

**Archivo Municipal  
de**

**MALCOCINADO**

*Código de referencia* : ES.06077.AMMAL/1.1.01//5.1

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1892 / 1898

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 451 hojas [sic]

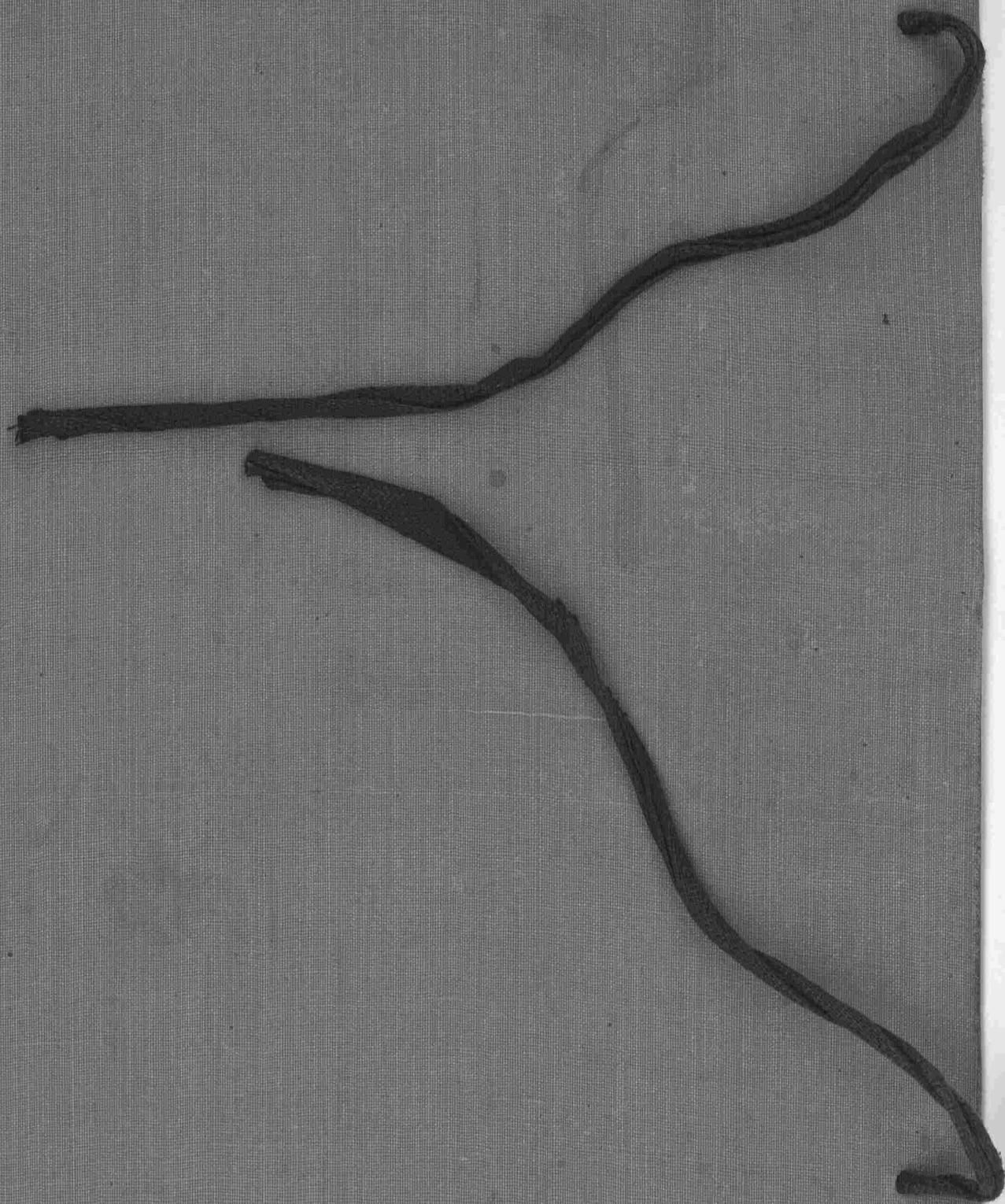
*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Malcocinado



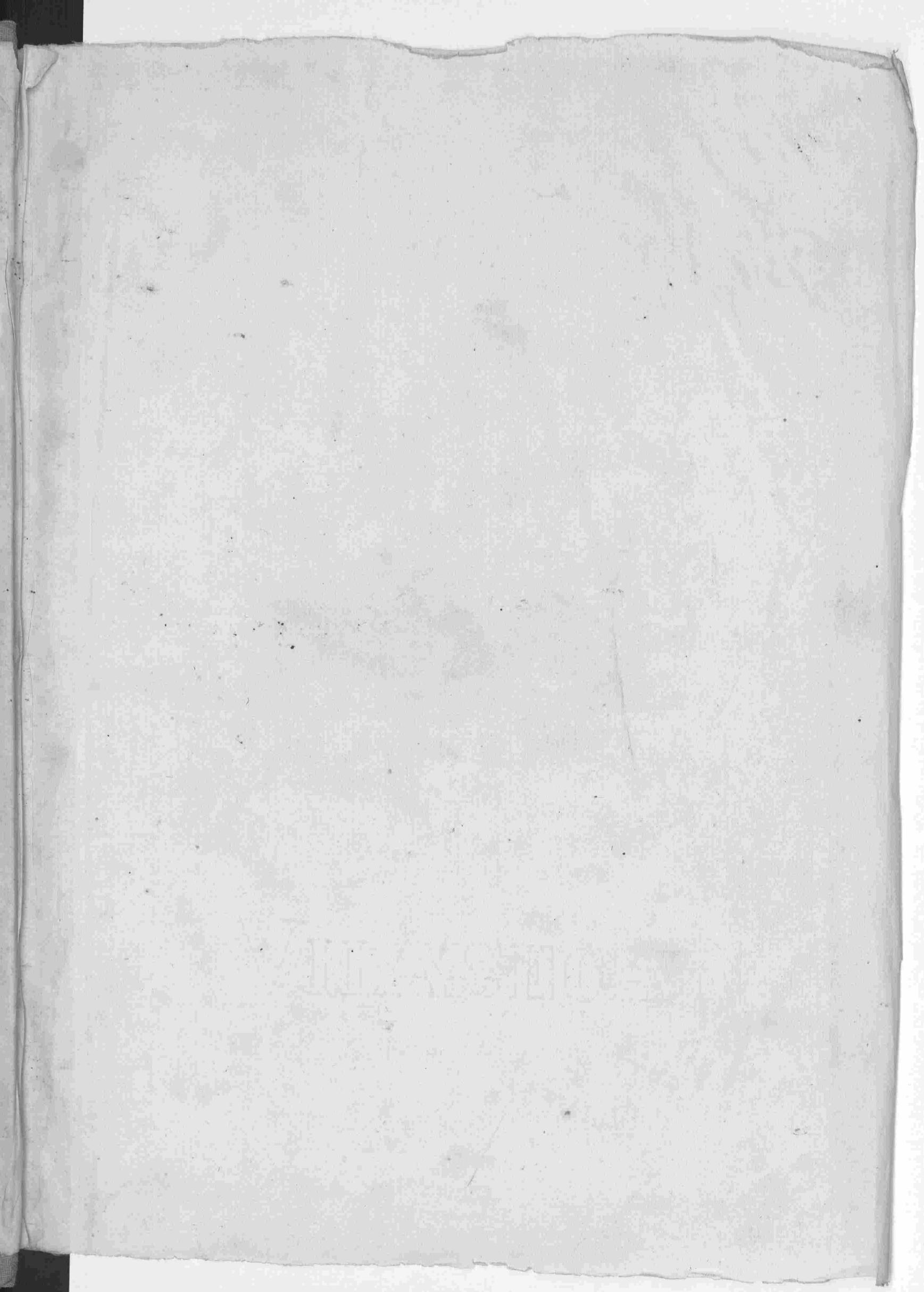
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

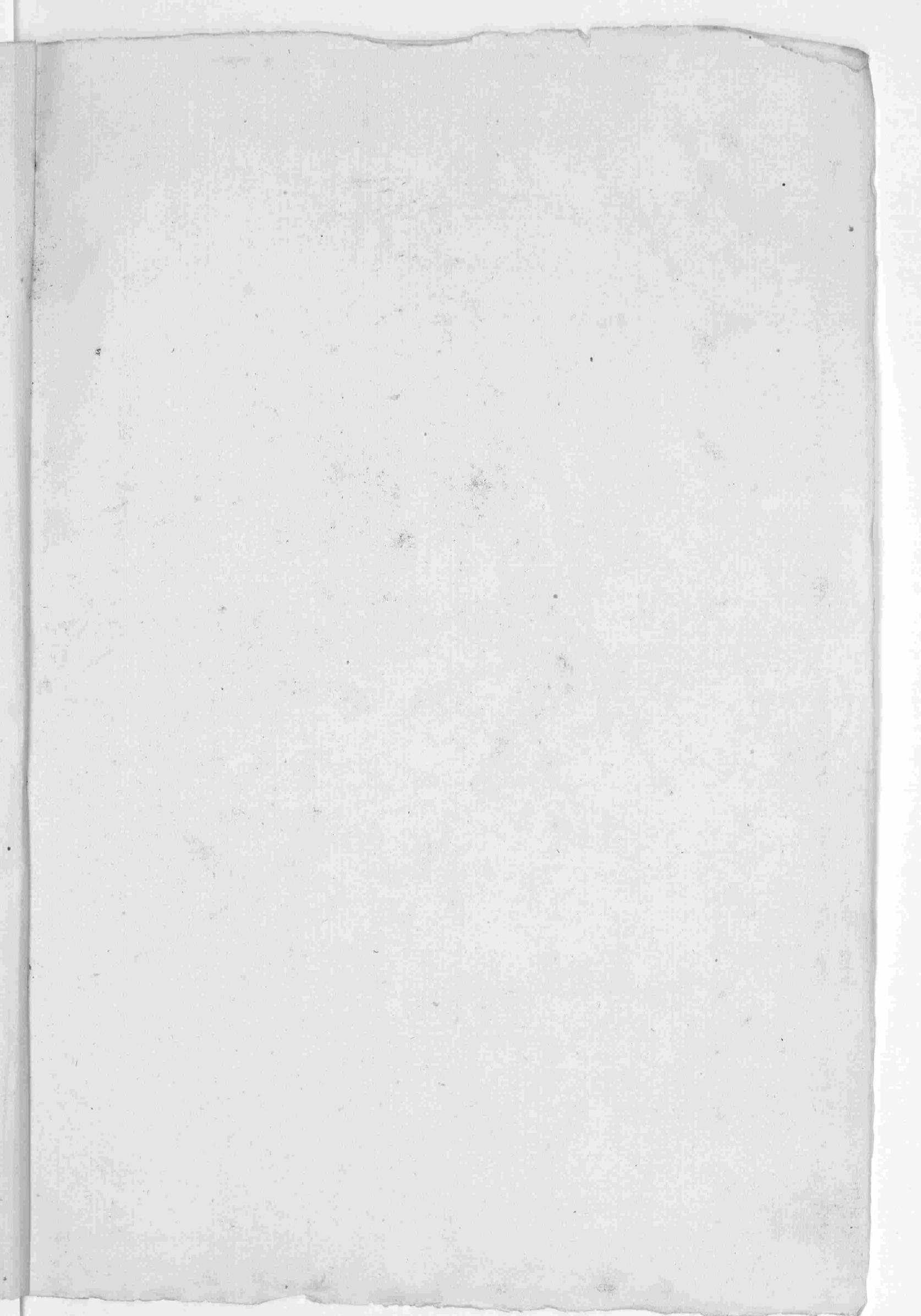
GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura



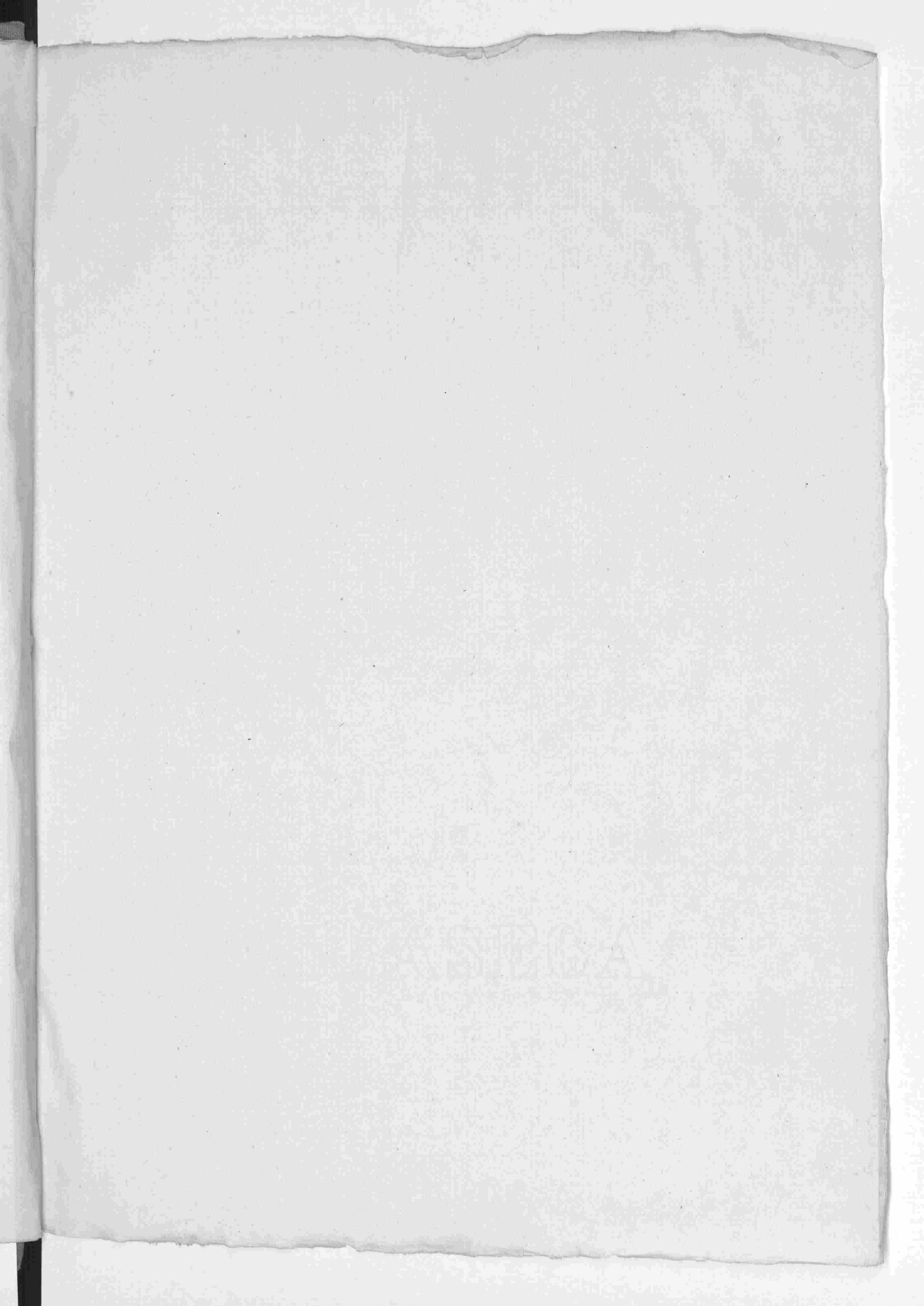
FRANCISCO MENDOZA  
TAMAYO  
AZUAGA

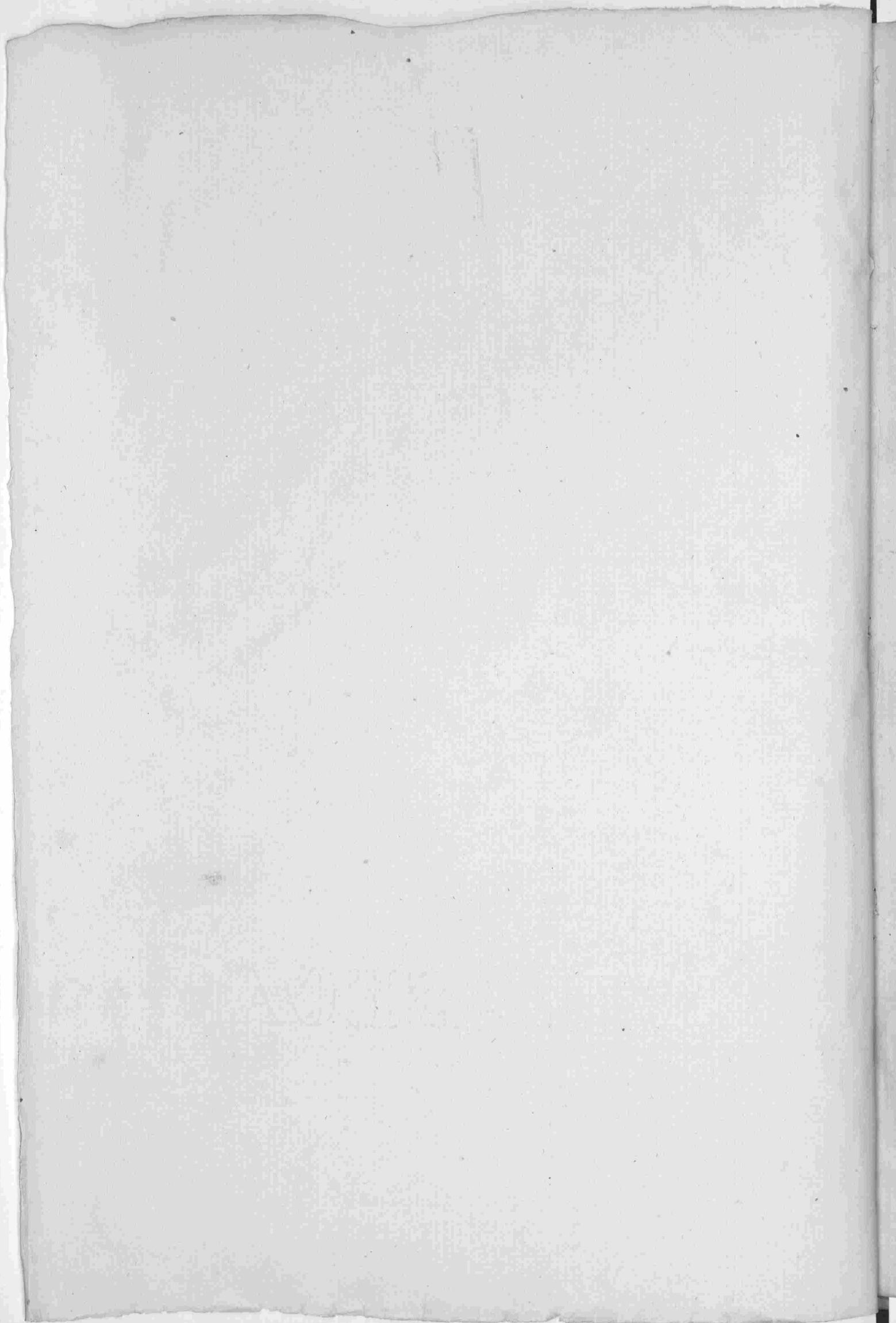


WATERBURY





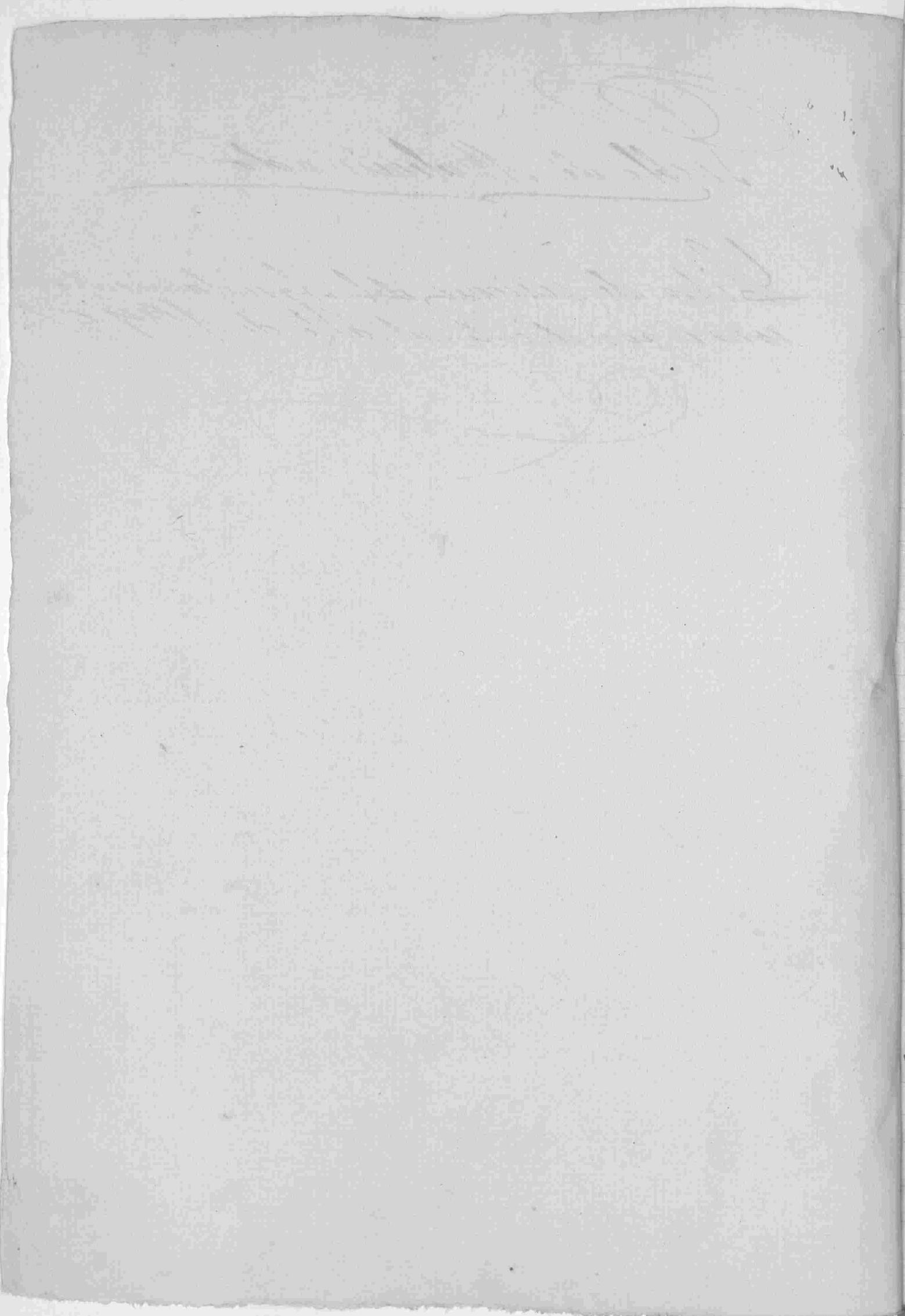




*Pueblo de Nahuacinnaco*

*Libro de sesiones del Ayuntamiento  
correspondiente al año de 1892*

*8*



Session ordinaria del dia 3 de Enero de 1899

En la Villa de Machirado a tres de Enero de 1899  
 mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en session publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero Bravo y con asistencia de los Senores Concejales cuyos nombres al margen se expresan en número suficiente, sea de las ocho de la noche que es la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la session, mandando que por mi el Secretario se diese lectura al acta anterior que fué aprobada. Dada cuenta por mi el Secretario de la correspondencia oficial recibida y despachada durante la semana, la corporacion quedó enterada. Por el Sr. Presidente fué manifestado, que en virtud de orden superior, la profesora de Instruccion publica de esta localidad habia conseguido un traslado de esta, al pueblo de Filena en la Provincia de Sevilla, la de cuyo punto era la nombrada, para servir en propiedad la de esta Villa segun asi se comunicó a mi autoridad por comunicacion del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instruccion publica de esta Provincia fecha diez y seis de Diciembre ultimo a la cual se acompaña el título Administrativo para la misma, desiendo haberse presentado a tomar posesion de su cargo el dia primero del corriente mes, y como quiera que hasta la fecha no lo haya verificado, lo ponia en conocimiento de la corporacion para que si loorian conveniente, se nombrae una Interina a fin de que sufra el menor perjuicio posible las enseñanzas de las niñas. Tomada en consideracion lo antes manifestado por el Sr. Presidente la corporacion al que de haber tomado la palabra

Infirmidad  
 de Sr. de  
 Pina



el que quiso hacer uso de ella por unanimidad  
se acordó nombrar a nuestra hermana María  
que se presente la que lo es su propiedad y con  
el haber que se interponía según el reglamento  
a Teresa Guerrero Menor viuda de una locali-  
dad persona de la paridad y concurrencia su-  
ficiente para su desempeño, mandando que  
del presente acuerdo se diere conocimiento a la  
superioridad para su aprobación si la mere-  
cer y a la interesada para su conocimiento  
adviértiéndose que desde mañana martes se ha-  
ya cargo de la misma. Y no habiendo otra  
cosa de que ocuparse la sesión se levantó  
la sesión siendo las nueve de la noche de que  
yo el Secretario certifico. Antonio Quirós



Jilomeno Guerrero Encarnación Barrios

Está a guiso Es pino  
Antonio Hernandez José Ruiz  
Agustín Barrios  
Pino

# ACTA DEL ALISTAMIENTO.

Señon extraordinaria del dia 7 de Enero de 1892

## Señores Concejales.

- D. Antonio Muir
- D. Santiago Espino
- D. José Muir
- D. Antonio Permander
- D. Pedro Moreno
- D. Manuel Manija
- D. Agustín Mora



*Manuel Manija*  
Secretario

En <sup>(1)</sup> la Villa de Malacatinada hoy siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido su Ayuntamiento constitucional en la Sala capitular, con asistencia Regidor Síndico D. Gerónimo Bui-ra Morado y de <sup>(2)</sup> el Sr. Cura párroco Don Primitivo de la Sala Mayor y del Sr. Quer municipal don Pedro Morado previamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario Gaurio Berroa siendo las diez de la mañana se declaró constituida la Corporacion en sesion pública, y se mandó anunciar á voz del pregonero, convocando á los interesados que quisieren presenciar la formacion del alistamiento de los mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. Presentes varios de éstos, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operacion por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales correspondientes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion de mozos de diez y ocho años y los demás datos que se han creido convenientes, se dió principio á la formacion del indicado alistamiento; deduciéndose de los expresados antecedentes y de los demás que se tienen á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo cuarenta de la ley, y dando todo el siguiente resultado:

(1) La ciudad, villa ó pueblo de...  
 (2) Del Sr. Cura ó de los Sres. Curas párrocos D. F. y D. F.

FECHAS de los nacimientos.	EDADES. Año Meses Días	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES
1 19 de Enero 1843	18. 11. 12	Manuel Viruete Torres Hijo de Manuel y de Manuela Lazo 1.º del art.º 26
2 31 de Enero 1843	18. 10. 24	Diego rotasso Viruete Bonifacio Hijo de Francisco y de Maria Lazo 1.º del art.º 26
3 2 de Marzo 1843	18. 10. 5	Diego Pablo del Rio Barragan Hijo de Raphael y de Ana Lazo 1.º del art.º 26
4 10 Marzo 1843	18. 9. 24	Benigno Benir Juan Hijo de Jose y de Maria de la Concepcion Lazo 1.º del art.º 26
5 13 Marzo 1843	18. 9. 24	Manuel Bernander Beniran Hijo de Baldomero y Ana Lazo 1.º del art.º 26
6 13 Mayo del 1843	18. 7. 25	Valentin Bernander Gorrator Hijo de Manuel y N.ª de Sordalora Lazo 1.º del art.º 26
7 28 de Mayo del 1843	18. 7. 10	Rafael Gojo Novicio Hijo de Antonio y de Dominga Lazo 1.º del art.º 26
8 12 de Junio del 1843	18. 6. 25	José Antonio Cabrera Limon Hijo de Benigno y Ana Lazo 1.º del art.º 26
9 19 Junio del 1843	18. 6. 18	Juan Antonio Bernander Gallego Hijo de Jose y de Josefa Lazo 1.º del art.º 26
10 10 Julio de 1843	18. 5. 28	Donato Urbano Rodriguez Romero Hijo de Jose y de Marcial Lazo 1.º del art.º 26
11 14 de Julio del 1843	18. 5. 28	Guajito Manuel Bernander Rodriguez Hijo de Francisco y Maria Dolores Lazo 1.º del art.º 26
12 14 de Agosto del 1843	18. 4. 26	Juan Maria Gouvea Martin Hijo de Jose y de Marcial Lazo 1.º del art.º 26

FECHAS de los nacimientos.	EDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
20 de Agosto del 1849	18. 4. 18	Luis José Hernandez Guerrero Hijo de Domingo y Teresalia Varo 1.º del Art.º 26
21 de Agosto del 1849	18. 4. 4	Francisco Hernandez Virute Hijo de Pedro Protasio y Donata Varo 1.º del Art.º 26
3 de Septiembre 1849	18. 4. 4	Antonio Muñoz Hernandez Hijo de José Maria y Justa Varo 1.º del Art.º 26
19 de Septe 1849	18. 3. 18	Serapio Boir Boir Hijo de Serafín y de Ana Varo 1.º del Art.º 26
20 de Septiembre del 1849	18. 3. 16	Mauricio Virute Hernandez Hijo de Antonio y Sebastiana Varo 1.º del Art.º 26
24 de Septiembre 1849	18. 3. 14	Juan Hernandez Cabrera Hijo de José y de Maria Varo 1.º del Art.º 26
17 de Noviembre del 1849	18. 1. 20	Ortano Guerra Muñoz Hijo de Camila y Maria del Carmen Varo 1.º del Art.º 26
23 de Noviembre del 1849	18. 1. 15	José Antonio Novillo Corado Hijo de Antonio y Maria del Carmen Varo 1.º del Art.º 26
6 de Diciembre del 1849	18. 1. 1	Juan Antonio Hernandez Or tega Hijo de José y Ana Varo 1.º del Art.º 26



En este estado y no habiendo mas mozos que alistar de los comprendidos en el Art.º 26 se procedio a verificar el alistamiento de los que en el presente año cumplan los diez y ocho años de edad a lo que prescribe el artículo 27 de la Ley de los Juabs habiendo de comprenderse en el Alistamiento del año inmediato, obteniéndose el resultado siguiente:

*Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez dias segun está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el día .....*

*....., sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas segun está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco, hoy dia de su conclusion, de ....., de que yo el Secretario certifico.*

FECHAS de los nacimientos.	EIDADES. Años Meses Días	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
-------------------------------	-----------------------------	--

*Mozos de 18 años*

1.º 29 Enero 1874	17. 11 9	José Antonio Gouvea Viruete
2.º 2 Febrero 1874	17. 11 5	Sebastian Hernandez Gonzalez
3.º 10 Febrero 1874	17. 10 28	José Eucláides Viruete Medina
4.º 15 Febrero 1874	17. 10 25	Manuel Gouvea Calero
5.º 20 Febrero 1874	17. 10 18	Antonio M. Gouvea José Gouvea
6.º 7 Abril 1874	17. 9 "	Manuel Calero Lillo
7.º 16 Mayo 1874	17. 7. 22	Juan José Hernandez Diaz
8.º 15 Junio 1874	17. 6 23	Leonorito Hernandez Gouvea
9.º 12 Julio 1874	17. 5 26	Manuel Rodrigues Gouvea
10.º 23 Agosto 1874	17. 4 13	Leopoldo Hernandez Hernandez
11.º 19 Setiembre 1874	17. 3 19	Francisco José Viruete Gouvea
12.º 26 Setiembre 1874	17. 3 12	Antônio Manuel Hernandez Gouvea
13.º 17 Noviembre 1874	17. 1 21	José Hernandez Gouvea
14.º 23 Noviembre 1874	17. 1 15	José M. Antonio Gouvea Viruete
15.º 7 Diciembre 1874	17. 1. 1	José M. Antonio Gouvea Costa
16.º 8 Diciembre 1874	17. 1 "	Manuel Gouvea Gouvea
17.º 20 Diciembre 1874	17. " 18	Manuel M. Santa Hernandez
18.º 23 Diciembre 1874	17. " 15	Paulino Calero Gallego



OMBRES DE LOS MOZOS  
Y LOS DE SUS PADRES

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez dias segun está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el dia treinta y uno del corriente mes, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas segun está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco, hoy dia de su conclusion, siete de enero, de que yo el Secretario certifico.



El Alcalde

Jilovero Guerrero

Sindico

Excepcio Ocuria

Antonio Hernandez

Señal de T. de Pedro Moreno

Señal de T. de Manuel Aguijo

Cura parroco

M. de la Gata Gomez

Qur municipal

Pedro Albrado

Estadguio Espino

Jose Ruiz

Antonio Ruiz

Agustina Maria

Sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1899.  
 En la Villa de Malocinabo a diez de Enero de  
 mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento  
 en sesion ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero Bravo y con  
 asistencia de los Srs. Concejales, en numero suficiente  
 y suyo, nombrados al margen se expresan, siendo las  
 ocho de la noche <sup>de</sup> la noche que es la hora una-  
 lada, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion  
 mandando que por mi el Secretario se diese lectura  
 al acta anterior que fue aprobada. Dada cuenta  
 de la correspondencia oficial y suplico ordinario  
 de la semana la corporacion quedo enterada.  
 No habiendo asunto alguno de que poderse o-  
 cupar se levanto la sesion siendo las ocho y media  
 de que yo el Secretario certifico.

Antonio Ruiz

Filomeno Guerrero Crecencio Bordini

Esteban Esquivel Jose Ruiz

Antonio Hernandez

Agustin Naraz



Suplenal  
 Garcia

Sesion ordinaria del dia 14 de Enero de 1899.  
 En la Villa de Malocinabo a catorce de  
 Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido  
 el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero  
 Bravo y con asistencia de los Srs. Concejales  
 suyo, nombrados al margen se expresan en numero  
 suficiente, siendo las ocho de la noche que es la  
 hora señalada, el Sr. Presidente declaro a-  
 bierta la sesion, mandando que por mi el

Secretario a diez lectura al acta anterior que  
 sin discusion fue aprobada. Seguidamente se dio  
 cuenta de la correspondencia oficial recibida y  
 despachada durante la semana de que la sesion  
 quedo enterada. A no haberse asistido  
 alguno pendiente de despacho ni de que ocuparse  
 se levanto la sesion siendo las ocho y media de la  
 noche de que yo el Secretario certifico  
 Jilomeno Guerrero Cacerencis Brava Antonio  
 Eutaguiño Espinosa Antonio Hernandez Jose Pizar



Agustin Moraza  
 No

Sesion ordinaria del dia 24 de Enero de 1899  
 En la Villa de Malcocinado a Ocho y  
 cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y  
 nueve el Ayuntamiento en sesion publica ordi-  
 naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Jilomeno Guerrero Brava y con asistencia de los  
 señores concejales cuyos nombres al margen se ex-  
 ponian en numero suficiente siendo las ocho y  
 media de la noche que es la hora señalada el Sr. Pre-  
 sidente del Sr. Brava abierta la sesion mandando que  
 por mi el Secretario se diese lectura al acta  
 de la sesion anterior que sin discusion fue  
 aprobada. Seguidamente se dio cuenta de la  
 correspondencia oficial recibida y despacha-  
 da durante la semana de que la sesion  
 quedo enterada.  
 Acta anterior y por el Sr. Presidente se dispuso

que por mi el Sustancioso u Sueno laturo a  
una solicitud de D.<sup>a</sup> Josefa Bernabé y Martín  
natural de Caralla de la Sierra Provincia  
de Sevilla y vecino de la Villa de Arucas  
de esta Provincia. Mantra de primera u  
manera elemental por la que solicita la in-  
terinidad de la huenda de <sup>14</sup>vinas de esta  
localidad en vista de hallarse vacante, a la  
que acompaña <sup>14</sup>el título correspondiente que  
estubo por el Ministerio de Fomento en 1.<sup>o</sup> de  
Marzo de 1868 y registrado al folio 168 del  
libro 305 del mismo y al folio 4 en la nor-  
mal de Mantras de Sevilla. Hecho al  
discurso el asunto de libro uno de la palabra  
el Regidor Sindico de este Ayuntamiento don  
Crescencio Rivera manifestando que en su  
repto era de parecer el nombramiento de  
la misma <sup>14</sup> toda vez que se halla con petu-  
tamente autorizada al según se prueba con  
el título que acompaña <sup>14</sup> y que en virtud de  
la que hoy se encuentra sus <sup>14</sup> petuando la  
interinidad no se halla en condiciones  
como la de que se trata era de parecer sus  
sustituida. Conmovera en consideracion lo  
antes manifestado por la corporacion, des-  
pués de haver uso en la palabra varios de  
los <sup>14</sup> señores concejales que quisieron haverlo  
vino a rememorar la cuestion y por unanimi-  
dad en nombrar a la D.<sup>a</sup> Josefa Bernabé y  
Martín mantra interiorial de la huenda  
de <sup>14</sup>vinas de esta localidad y que se de-  
orden a la que hoy la susocupa para que  
haga entrega de ella in <sup>14</sup> mes simultaneamente



Supervisor  
García

ordenamos y se se reconocimiento a la intere-  
sada para que ninguna se ponga a toma-  
posicion de su destino, suplicandole la co-  
respondiente credencial. Tambien se se  
acordó dar cuenta de este particular a la  
Junta Provincial de Instruccion publica  
para su reconocimiento y aprobacion si  
la mereciera.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion  
del Sr coronel del cuadro de voluntas  
misero de la Zona militar de esta Prov y  
en la que manifiesta que existen en su poder  
y favor de este Ayuntamiento la cantidad  
de tres puercos, setenta y cinco entinos, incorpo-  
te de mercaderias facultadas a voluntas del con-  
tingente de ultramar para incorporarse  
a lita de puercos y que no sobre un apoderado  
para su guarda. Fuerte a discusion el  
asunto por unanimidad se acordó auto-  
rizar al Aguante de este Ayuntamiento en  
la capital Don Eugenio Suarez para  
que se procure de dicha oficina general  
las referidas tres puercos, setenta y cinco  
entinos, las tenga en su poder hasta  
que se ellas a Filipinas. Fno habi-  
endo otro asunto de que ocuparse se

levantó la sesion siendo las nueve y me-  
dia de la noche de que gozó el Secre-  
tario verbal Antonio Ruiz

Jilomeno Guerrero

Encarnacion Odria

Jose Ruiz

Eutazio Espino

Antonio Hernandez

Agustin Marañon

Mno



Señon ordinaria del dia 31 de Enero de 1892

En la Villa de Malcoinado a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos reunidos en el local y hora que vienen acordados los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Simón Guerrero Bravo y abierta por este la sesion se dió lectura al acta anterior que fue aprobada, dándose cuenta del despacho ordinario de la semana de que quedo enterada la corporacion.

Seguidamente tomaron asiento con los Señores Concejales Don Francisco de la Hala y Boner y Don Pedro Ararado Lopez el primero cura parrocial y el segundo Jefe municipal de esta villa.

Constituida la corporacion se franquearon las puertas del local para que pudiesen presenciar el acto los interesados y cuantos vecinos lo hubieran por conveniente.

Alas diez de la mañana el Señor Presidente abrió de nuevo la sesion, manifestando que esta iba a dar principio con la rectificacion del Catastro que el Ayuntamiento habia hecho en la sesion del dia siete del actual previo llamamiento por edicto y pregon de los Moros que han de ser incluidos en el Catastro del presente año actual.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario de todos los articulos de la ley pertinentes al acto que se va a celebrar haciendolo en un alta claridad e inteligible para que la corporacion, los interesados y el publico todo, pudiesen quedar enterados, concluyendo con la lectura de las listas objeto de la rectificacion de que se trata



Supleniente Garcia

El Sr. Presidente dirigiéndose á todos los pre-  
sentes manifestó que la corporación iba á  
ocuparse sumaria y brevemente de oír y resolver  
suntas reclamaciones que ojalá formulara contra  
la inscripción de moros en mencionadas listas. Por  
los mismos interesados y en su representación  
los señores curadores, presentes en grado conve-  
niente, amos ó apoderados, oyendo y deliberando al pro-  
pio tiempo las peticiones que tengan por objeto  
la nulción de moros que debieran ser admitidos  
y por cualquiera causa no lo hubieran sido, á  
cuyo efecto se admitirán las puebas que se  
ofrecan y consultarán los antecedentes que  
procedan, para la más justa resolución que  
ha de adoptarse por mayoría absoluta de votos.

Para la más fácil y ordenada presentación  
y resolución de reclamaciones, el Sr. Presidente  
ordenó la lectura de la lista de inscripciones  
y lista que fué invitado á los concurrentes  
á exponer lo que se les ofreciera y se procedió  
en igual forma cumplida á las dos listas, res-  
tantes sin que se produjera reclamación en  
ninguna de ellas. Se procedió después  
á dar lectura á la lista de los moros con que  
dió en el caso 1.º del artículo 26 por orden de  
enumeración en la forma siguiente:  
Número 1.º Manuel Viruete Juan natural de Malaga  
nada Provincia de Badajoz nació en 19 de Enero  
de 1818 se le consideró bien admitido en vista de  
no haberse presentado reclamación alguna.  
Número 2.º Pedro Esteban Viruete Promero natural de Malaga  
nada Provincia de Badajoz nació en 21 de Mayo de 1818 se le con-  
sidera bien admitido por no haberse presentado oposición.

- Numero 3 Diego Jaffe del Rio Barragan natural de este pueblo provincia de Badajoz nacio en 2 de Marzo de 1878 y se considera bien alistado sin haber reclamacion.
- Numero 4 Benigno Luis Jerez natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 10. Marzo de 1878 y se considera bien alistado y no se interpone reclamacion.
- Numero 5 Manuel Hernandez Hernandez natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 13 de Marzo de 1878 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion.
- Numero 6 Valentín Hernandez Gonzalez natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 13 de Mayo de 1878 y en vista de no haber reclamacion se considera bien alistado.
- Numero 7 Rafael Lopez Munoz natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 18 de Mayo de 1878 y no se ha presentado reclamacion y se considera bien alistado.
- Numero 8 Jose Antonio Cabera Lino natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 18 de Junio de 1878 y se considera bien alistado y no se ha presentado reclamacion.
- Numero 9 Juan Ant. Hernandez Gallego natural de este pueblo provincia de Badajoz nacio en 19 de Junio de 1878 y nacio en 19 de Junio de 1878 y se considera bien alistado sin reclamacion.
- Numero 10 Rufino Urbano Rodriguez Romero natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 10 de Julio de 1878 y se considera bien alistado por no haberse presentado reclamacion.
- Numero 11 Jacinto Manuel Hernandez Rodriguez natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz nacio en 15 de Julio de 1878 y por no haberse presentado reclamacion se considera bien alistado.
- Numero 12 Jose Maria Bravo Martin natural de este pueblo provincia de Badajoz nacio en 12 de Agosto de 1878 y natural de este pueblo prov.<sup>a</sup> de Badajoz se considera bien alistado por no haberse presentado reclamacion.
- Numero 13 Luis Jose Hernandez Bravo natural de este pueblo



- Don Juan de Padajon nació en 20 de Agosto de 1878 y se considera bien alistado por no haberse presentado reclamaciones.
- Numero 14. Francisco Hernandez Viruete natural de este pueblo de Padajon nació en 24 de Agosto de 1878, no se ha presentado reclamacion y se considera bien alistado.
- Numero 15. Antonio Munoz Hernandez natural de este pueblo de Padajon nació en 3 de Septiembre de 1878 no se ha presentado reclamacion y se considera bien alistado.
- Numero 16. Serafin Ruiz Quiroga natural de este pueblo de Padajon nació en 19 de Septiembre de 1878 y se considera bien alistado por no haberse presentado reclamaciones.
- Numero 17. Mauricio Viruete Hernandez natural de este pueblo de Padajon nació en 22 de Septiembre de 1878 por no haberse presentado reclamacion se considera bien alistado.
- Numero 18. Juan Hernandez Castro natural de este pueblo de Padajon nació en 24 de Septiembre de 1878 natural de este pueblo se considera bien alistado por no haber reclamacion.
- Numero 19. Urbano Gausa Munoz natural de este pueblo de Padajon nació en 17 de Diciembre de 1878 y se considera por no haber habido reclamacion se considera bien alistado.
- Numero 20. Don Antonio Murillo Casado natural de este pueblo de Padajon nació en 28 de Diciembre de 1878 no se ha presentado reclamacion y se considera bien alistado.
- Numero 21. Juan Antonio Hernandez Ortega natural de este pueblo de Padajon nació en 6 de Enero de 1879 no se ha presentado reclamacion y se considera bien alistado.

Siguientemente y de la misma manera en voz clara e inteligible se procedió a la lectura de la lista de votos con perjuicio en el artículo 27 y no habiendo ofrecido motivo de Almacen, se consideraron bien alistados todos los en ella incluidos y terminó el acto.

con la lectura de los artículos 48 y 49 para conocimiento de los interesados y que puedan usar o no sus respectivos derechos que en ellos se consignan, manifestando también para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de los llamamientos que la ley determina, que el día tres de febrero de proximo ha de quedar cerrado el periodo de ratificación conforme lo que dispone el art. 54 y terminadas definitivamente las lites, contra las que no se admitiran reclamaciones, despues de dicho día, con lo cual se dio por terminado el acto que firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Superior de Justicia



Jilomeno Guero

Maria Josefa Gabe

Al Jefe de la Audiencia  
Cresencio Ochoa

Al Ayuntamiento  
Pedro Morado

Jose Ruiz

Pedro Ruiz

Estanislao Espinoza

Alcalde de Manuel Ariza  
Alcalde de Pedro Moreno

Antonio Ruiz

Antonio Fernandez

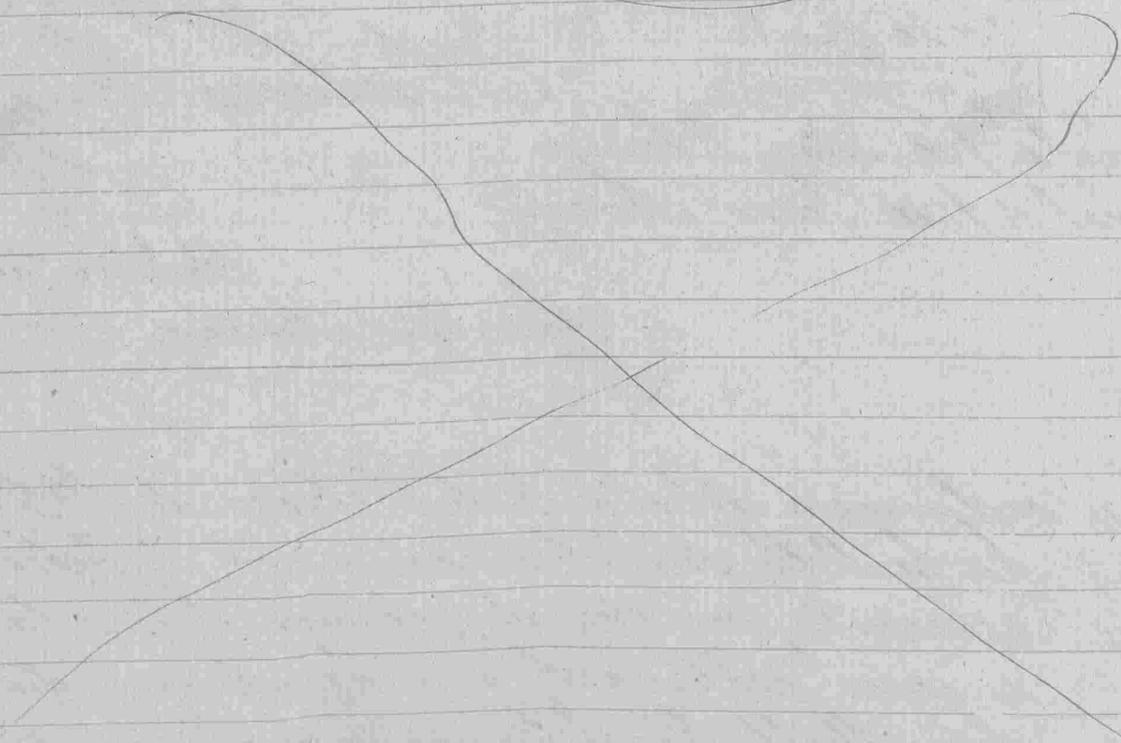
Antonio Moreno

Señor ordinaria del día 7 de febrero de 1899.  
En la Villa de Malcocinado a siete de febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jilomeno Guero Parra y con asistencia

nia de los demás individuos del Ayuntamiento en su  
nombre al margen se expresan y en número suficiente,  
siendo las ocho de la noche que en la hora señalada el Sr.  
Presidente declaró abierta la sesión, mandando que por  
mi el Sr. se diese lectura al acta anterior que  
fue en su discusión aprobada. Seguidamente  
se dio cuenta del despacho ordinario de la  
sesión de que la incorporación queda en  
tercera. No habiendo asunto de que  
ocuparse se levantó la sesión siendo las ocho  
y media de que certifica



Jiloueno Guerrero      José María Crescencio Bernal  
Antonio Hernandez      Antonio Ruiz  
Eustaquio Espinoza  
Agustín Marañón



ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO.

Número de los expedientes

Señores Concejales.

En *la Villa de Malacatán*  
 a *trece* de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y dos* previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Julio*  
*Benito* se reunieron á la hora de las *diez* de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al márgen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, segun previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Abierta la session á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, di lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificacion; hecho lo cual, y <sup>(1)</sup> *no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion*

D.  
D.  
D.  
D.

*Benito*  
*Saravia*



el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

(1) Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en el acto en tal sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EDADES.		NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
		Años.	Meses.	
1	19 Enero de 1879	18	11	Manuel Virvete hijo de Manuel y de Mariacristina
2	21 Enero del	18	10	Alfonso Antonio Virvete Romero hijo de Juan y de Mariana
3	2 de Marzo del	18	10	Pedro Pablo del Rio Barragan hijo de Rafael y Ana
4	10 Marzo del	18	9	Benigno Benito Jones hijo de José y Maria de la Concepcion
5	13 Marzo del	18	9	Manuel Hernandez Hernandez hijo de Caldemero y Ana
6	18 Mayo del	18	7	Protasio Hernandez Gonzalez hijo de Manuel y Maria Dolores
7	28 Mayo del	18	7	Rafael Rojas Muñoz hijo de Antonio y Concepcion
8	12 Junio del	18	6	José Antonio Cabra Limones hijo de Benigno y Ana
9	19 Junio del	18	6	Juan Antonio Hernandez Gallego hijo de Cruz y Josefa
10	10 Julio del	18	5	Fredrico Urbano Rodriguez Romero hijo de José y Maria
11	15 Julio del	18	5	Guillermo Manuel Hernandez Rodriguez hijo de Juan y Maria Dolores
12	12 Agosto del	18	4	José Maria Ruiz Montemayor hijo de José y Marias
13	20 Agosto del	18	4	Enrique Cal Hernandez Gonzalez hijo de Domingo y Rosalia
14	31 Agosto del	18	4	Francisco Hernandez Virvete hijo de Alonso y Doña
15	3 de Septiembre del	18	4	Antonio Muñoz Hernandez hijo de José Maria y Guisela
16	19 Septiembre del	18	3	Francisco Ruiz Quira hijo de Rafael y Ana
17	22 Septiembre del	18	3	Mauricio Virvete Hernandez hijo de Antonio y Guadalupe

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
18	24 Septiembre 1843	18.3.14	Juan Hernandez Calero Hijo de Jose y Maria
19	11 Noviembre 44	18.1.20	Antonio Bruno Novio Hijo de Juana y Maria Carmen
20	28 Noviembre 44	18.1.15	Don Antonio Novillo Casado Hijo de Antonio y Maria Carmen
21	6 Diciembre 44	18.1.1	Juan Antonio Hernandez Ortega Hijo de Jose y Ana P.
<p>Acerca de que fue en el Ayuntamiento y vida la lista de los mozos que habian de comprarse en el del año proximo siguiente, conforme lo dispuesto en el art. 21 de la ley que cita, y no habiéndose producido esta medida en ningun concepto queda definitivamente errada en la forma que sigue.</p>			
1	29 Enero de 1844	17.11.9	Don Antonio Bruno Virvete
2	2 Febrero 44	17.11.5	Subastian Hernandez Gonzalez
3	16 Febrero 44	17.10.28	Don Subastian Virvete Molino
4	15 Febrero 44	17.10.28	Maximiliano Juan Calero
5	20 Febrero 44	17.10.18	Antonio Maria y Novio Bruno Hernandez
6	7 Marzo 44	17.9. "	Manuel Calero Filleria
7	16 Mayo 44	17.7.20	Juan Jose Hernandez Diaz
8	15 Junio 44	17.6.28	Agustita Hernandez Novio
9	12 Julio 44	17.5.26	Agustino Rodriguez Novio
10	28 Agosto 44	17.4.18	Agustino Hernandez Hernandez
11	19 Septiembre 44	17.3.19	Juan Jose Virvete Romero
12	26 Septiembre 44	17.3.18	Antonio Manuel Hernandez Casado
13	17 Noviembre 44	17.1.21	Don Hernandez Novio
14	28 Noviembre 44	17.1.15	Don Maximiliano Hernandez Virvete
15	7 Diciembre 44	17.1.1	Don Maria Antonio Hernandez Acosta
16	8 Diciembre 44	17.1. "	Agustino Novio Jones
17	20 Diciembre 44	17. " 18	Manuel M. Acosta Hernandez
18	28 Diciembre 44	17. " 15	Antonio Calero Calleja

NOMBRES DE LOS MOZOS  
Y DE LOS PADRES

Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las *diez* de la misma, se procedería al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, y dispuesto por la Corporacion el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesion y firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico.



Jiloueno Gueros Jose Ruiz  
Antonio Fernandez  
Eustaquio Espinoza  
Cespedes Bata  
Antonio Ruiz

Sesion extraordinaria del dia 14 de Febrero de 1892  
 En la Villa de Malicunabo a Sabores de Febrero  
 de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayunta-  
 miento en la sala capitular donde ulbra sus se-  
 siones, previamente designada en los edictos para ve-  
 rificar el acto, de la Clarificacion y Declaracion de  
 Soldados, constituido en sesion publica a presencia  
 de los interesados que concurrieron y con asistencia  
 de los designados al margen y del Procurador Judicial  
 Don Eusebio Quiroa Porada, bajo la presidencia del  
 Sr. Don Hilomeno Guerrero Bravo se dio principio al  
 acto por el examen de la lista definitiva de Mozos pa-  
 ra conser de las incompatibilidades legales que pu-  
 dieran existir, conforme a lo que dispone el art.º 74  
 de la ley de Plemplares vigente; y hecha publica pa-  
 ra que los interesados vieran las consejales que no  
 pudieran asistir al acto, por estar ausentes, fue una  
 manifestacion que en virtud al numero de Mozos tan  
 considerable que entran en este año, y lo pequeno que es el  
 municipal, no se encuentran consejales que no sean  
 parientes de los Mozos interesados, y por lo tanto  
 no tienen inconveniente en que sigan actuando, por  
 lo cual el Ayuntamiento quedo conforme.

Inscribirse  
 En  
 el  
 Libro



Acto continuo el Ayuntamiento y los señores regidores  
 y au'toridades, que por mi el Secretario se dio  
 lectura en alta voz a los capitulos 7.º, 8.º y 9.º de la  
 ley de 14 de Julio de 1885, con objeto de que se enteraran  
 los individuos del Ayuntamiento y para conocimiento  
 de los interesados, sus padres, tutores, curadores, a-  
 poderados, o amos.

Concurrieron al acto el Procurador Judicial Don Fi-  
 doro Lima y Pura y el Hallador previamente nombra-  
 do conforme con lo que establece el parrafo 3.º del ar-  
 t.º 74

Artículo 46 de dicha ley por no haber otro que reúna  
unas condiciones que lo es, Tribunal de lo Contencioso  
Administrativo de esta población quien además de  
tener instrucción ha servido en el ejército. Por consiguiente  
da por el mismo y Regidor Sindico la marca o  
la y encuentra en ella conforme con los preceptos de  
ley queda terminada esta operacion preliminar  
sin que del examen practicado reclamase ninguno  
de los interesados que lo presenciaron y en consecuencia  
correspondiente quedaron conformes.

El Sr. Regidor Sindico manifestó a la comunidad  
la importancia del acto que se va a realizar  
y la necesidad de que se lleve a cabo con el mayor  
orden para que cada cual pueda ejercer el deber  
de que se le ha asistido, tanto en lo que se refiere  
con las inspecciones propias como con las reclamaciones  
por otros allegados, concluyendo con la obteni-  
ción de lo establecido por ordenes de 5 de  
Diciembre de 1865 y 10 de Junio de 1869; y resultan-  
do cubierta, en todas las formalidades preliminares  
se procedió a la clasificación y declaración de soldados  
por el orden con que figuran en el Ayuntamiento y por  
el siguiente resultado.

Numero 1. Manuel Virute Ferr hijo de Manuel y de  
Manuela. llamado que fue ante Moro no compareció;  
por lo cual el Ayuntamiento oido el parecer  
del Regidor Sindico le declaró soldado sustituto.

Numero 2. Pedro rotasio Virute Romero hijo de Fran-  
cisco y de Maria, llamado que fue compareció  
y hallado que fue resulto con la de 1.<sup>na</sup> 543 mil  
preguntado si algo tenia que alegar dijo que nada  
enfermo del pecho y que es soldado. El Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Sindico acuerda

septuagésimo temporalmente del servicio activo por sorteo de Balla. Se ha publica una empresa unadi melancal.

Numero 3 Diego Gallo del Rio Barragan hijo de Ana Jaci y Ana. llamado que fue comparecio y la llado resulto con la de 1.<sup>na</sup> 584 m.<sup>2</sup>. preguntado si algo tenia que alegar dijo: que no. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Suidicio le declaro soldado sorteable.

Numero 4 Benigno Poir James hijo de Jose y Maria Conception llamado que fue comparecio y la llado resulto con la de 1.<sup>na</sup> 697 m.<sup>2</sup>. preguntado si algo tenia que alegar para rescision del servicio dijo: que nada. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Suidicio le declaro soldado sorteable.

Numero 5 Manuel Hernandez Hernandez hijo de Palomero y Ana llamado que fue no comparecio. El Ayuntamiento de parecer con el Regidor Suidicio le declaro soldado sorteable.

Numero 6 Valentín Hernandez Gonzalez hijo de Manuel y Maria Dolores llamado que fue comparecio y hallado resulto con la de 1.<sup>na</sup> 642 m.<sup>2</sup>. preguntado si algo tenia que alegar dijo: que no. Aunto y padre de la otra vista. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Suidicio le declaro soldado sorteable.

Numero 7 Rafael Bojo Menor hijo de Antonia y Dominga llamado que fue comparecio y hallado resulto con la de 1.<sup>na</sup> 610 m.<sup>2</sup>. preguntado si algo tenia que alegar dijo: que no se de una vista. El Ayuntamiento oido el parecer del Suidicio le declaro soldado sorteable.



Numero 8. Don Antonio Labrao, Lincon, Hijo de Benigno y Ana, llamado que fue compañero y tallado resultó con la de 1.<sup>ra</sup> 660 m.<sup>2</sup> preguntado si algo tenía que alegar para evadirse del servicio Dijo: que es Hijo de padre pobre e impedido por ser quebrado. Presentó el padre y reconocido por el Ayuntamiento resultó que padre una Alimia irregular inquirida por lo cual lo conceptua como padre impedido para el trabajo. Hecho público el resultado y no presentándose reclamación alguna el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Lincon le declaró conceptuado temporalmente del servicio.

Numero 9. Juan Antonio Bermejo Gallego Hijo de Don y Doña llamada que fue compañero y tallado resultó con la de 1.<sup>ra</sup> 600 m.<sup>2</sup> preguntado si algo tenía que alegar para evadirse del servicio Dijo: que nada. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor médico le declaró solo no aptable.

Numero 10. Rufino Urbano Rodriguez Romero Hijo de José y Maria llamado compañero y tallado que fue resultó con la de 1.<sup>ra</sup> 715 m.<sup>2</sup> preguntado si algo tenía que alegar Dijo: que es Hijo de padre pobre y vago que a quien mantiene. Hecho público una inyección por Domingo Hernandez fue manifestado que aunque es Hijo de padre pobre vago tiene otros hijos mayores de 17 años. Por lo que el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Lincon le declaró solo no aptable concediéndole un plazo de ocho días para que justifique lo contrario.

Numero 11. Jacinto Manuel Hernandez Rodríguez Hijo de Francisco y Dolores llamado que fue

comparcio y tallado resulto con la de 1.<sup>na</sup> 664 m. Se  
preguntado si algo tenia que alegar dijo: que es hijo de  
Nidia fobu a quien mantiene y no que da se ninguno  
otro mayor de diez y siete años. Pucha publica a  
la vez por el alcaide nadi melamo. El Ayuntamiento  
voto el parecer del Regidor Sindico lo de  
claro sustentado fuere alubente del Servicio activo.

Numero 12. Con Maria Teresa Martinez hijo de Jose y Ma-  
ria llamado que fue comparcio y tallado resulto  
con la de un Metro 600 m. Preguntado si algo te-  
nia que alegar dijo: que tiene una defornidad  
en los pies. El Ayuntamiento voto el parecer del Re-  
gidor Sindico le declara solado sustentable.

Numero 13. Luis Jose Fernandez Guen hijo de Domingo  
y Beatriz llamado que fue comparcio y tallado  
resulto con la de 1.<sup>na</sup> 565 m. Preguntado si algo  
tenia que alegar dijo que nada. El Ayuntamiento  
voto el parecer del Regidor Sindico le declara  
solado sustentable.

Numero 14. Francisco Fernandez Viruete hijo de Pedro  
Mateo y Donata llamado que fue comparcio  
y tallado resulto con la de 1.<sup>na</sup> 640 m. Preguntado  
si algo tenia que alegar dijo: que es hijo del  
Nidia pobu a quien mantiene con mas dos her-  
manas menores de 17 años. Pucha publica esta  
suspension por Jose Guero Mantara fue manifes-  
tado que no esta conforme con lo alcaide por  
tener otro hijo mayor de 17 años en su compa-  
ria. Presente la madre del Nido queda conformes.  
En vista de esto el Ayuntamiento voto el parecer  
del Regidor Sindico le declara solado sustentable.

Numero 15. Antonio Nunez Fernandez hijo de Jose Maria  
y Justa llamado que fue comparcio y tallado



resultó con la de 1.<sup>m</sup> 595 mil. Preguntado si algo tenía que alegar dijo: que tiene un hermano en el actual servicio en Cuba. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico en virtud de no justificarse con el certificado correspondiente le declaró soldado sortearable.

Numero 16. Serafin Poir Poir Hijo de Pascual y Ana llamada que fué conparcio y hallado resultó con la de 1.<sup>m</sup> 560 m. Preguntado si algo tenía que alegar dijo que murió un hermano en el servicio en la Isla de Puerto Rico en consecuencia de Amarilla el día once de Abril de 1889 segun justifica con la relacion y oficio que le comunicó el Sr. Teniente Coronel del Distrito de Puerto Rico de Julio del mismo año la que por el conducto correspondiente fué dirigida a esta Alcaldía cuyo documento suplico se examinara. La Guerra decretos. Avisa pública la excepción alegada por don Hernandez como fué manifestado: que como es público y notorio tiene otro hermano mayor de 19 años. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declaró soldado sortearable.

Numero 17. Mauricio Piruete Hernandez Hijo de Antonio y Guadalupe llamado que fué conparcio y hallado resultó con la de 1.<sup>m</sup> 566 m. Preguntado si algo tenía que alegar para eximirse del servicio militar dijo: que tiene los pies planos. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declaró soldado sortearable.

Numero 18. Juan Hernandez Valero Hijo de Jose y Maria llamada que fué conparcio y hallado resultó con la de 1.<sup>m</sup> 600 m. Preguntado si algo tenía que

alegar. Dijo que nada. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado virtual.

Numero 19. Urbano Arce Nieto Hijo de Camilo y Mercedes del Carmen, llamado que fue compañero y ballado resulto con la de 1.<sup>o</sup> 670 m. Preguntado si algo tenia que alegar dijo: que esta enfermo del pecho. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado virtual.

Numero 20. Jose Antonio Murillo llamado Hijo de Antonio y Maria del Carmen, llamado que fue compañero y ballado resulto con la de 1.<sup>o</sup> 620 m. Preguntado si algo tenia que alegar dijo: que su fado esta enfermo del pecho. Presente el facultado que fue y pronunciado por el facultado, resulta que tiene una deformidad considerable del corazon, honerbadura de la columna vertebral que le imposibilita los movimientos respiratorios considerandolo como fado impedido. Pedia peticion nadi nitama. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara exceptuado temporalmente del servicio activo.

Numero 21. Juan Antonio Hernandez Ortega Hijo de Jose y Ana, llamado que fue compañero y ballado resulto con la de 1.<sup>o</sup> 580 m. Preguntado si algo tenia que alegar dijo: que es Hijo de fado fado e impedido para trabajar. Presente su fado y el facultado fue reconocido y resulta que padece una lesion organica al corazon y lo conceptua inhabil para el trabajo. Pedia peticion nadi nitama. El Ayuntamiento visto y conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara exceptuado del servicio activo temporalmente.



Terminada la operacion de la clasificacion y declaracion de soldados de los Moros del presente exemplar, seguidamente se procedió conforme con lo que dispone el art.º 81 de la ley a practicar igual operacion a los Moros comprondidos en los tres exemplares anteriores, advirtiendole al publico que si alguno de los comprondidos en los mismos habian perdido su excepcion podian reclamarlos en la misma forma que a los de este y enterados, dió el resultado siguiente:

### Exemplar de 1891.

Numero 1.º Suscribio Castro Bernardino Hijo de Francisco y Vicenta. Hecha pública la veccion alegada en el año anterior por el interesado fue manifestado que su padre es pobre y está impedido por Jose Bernardino Bravo y Jose Cuervo. Mientras fue reclamado exigiendo un reconocimiento, el encontrándose el padre del Moro en el talen por estar enfermo, se dió orden al facultativo para que parara a reconocerlo a su domicilio y averiguando este resulta tener oscuridad esencial que le impide para el trabajo en frambuesa. Hecha pública tambien el resultado del reconocimiento nada reclamó. El Ayuntamiento dió el parecer del Regidor Justicia le declaró exceptuado por seguirle la misma veccion.

Numero 2.º Suscribio Navarro Manuel Hijo de Jose y Landra. Hecha pública la veccion que le asistia en el año anterior, por don Diego Hernandez fue manifestado que efectivamente se sigue la misma veccion pero que este tiene bienes suficientes para mantenerse en el domicilio del Hijo. Presente el padre del Moro manifesto que además de la veccion

que deja consignada, en virtud de hijo en el presente año ha adquirido que padece del hecho. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró exento del servicio activo, toda vez que al fin le sigue la misma exencion del año anterior por la que fue declarado lo mismo. Avisa publica el parecer del Ayuntamiento por el referido Domingo Hernandez fue repetido no estar conforme y que apela del fallo del Ayuntamiento para ante la Comision provincial.

Numero 3. Valentin Plaza Viruete Menor Hijo de Donifano y Antonia. Avisa publica la exencion allegada en el año anterior por Jose Hernandez cuando fue reclamado, manifestando sea recido presente el interesado y verificado resulta que efectivamente le sigue la misma exencion de pagar impuestos considerandolo inutil para el trabajo invitado de nuevo para si el reclamante citaba conforme, nadie reclama. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró exento del servicio activo.



Numero 4. Francisco Leopoldo Lopez Hernandez Hijo de Juana y Maria. Avisa publica la exencion allegada en el año anterior nadie reclama. Sigue la misma exencion.

Numero 5. Apudor Benir Viruete Hijo de Andres y Ana. Avisa publica la exencion allegada nadie reclama continua la misma exencion.

Numero 6. Jose Antonio Hernandez Menor Hijo de Atadio y Ana. Avisa publica la exencion que le motivo la exencion del año anterior o sea sorto de talla por Jose Hernandez Arce fue reclamado para que sea tallado y estando presente resulto



con la de f.<sup>na</sup> 80 m.<sup>a</sup> preguntado si algo tenia  
que alegar. Dijo que nada. El Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Sindico le declaró  
solado for hallar.

Exemplar de 1898.

Manuel del Rio Barragan. Hecha pública la  
ordenacion allegada y habiendo esta sido por voto de  
toda el Ayuntamiento lo relamo, presente y ha  
llado resulto con la de f.<sup>na</sup> 84 m.<sup>a</sup> sigue la mis  
ma ordenacion.

Antonio Guerrero Hernandez. Exemptuado por seguir  
la misma ordenacion. nadie relama.

Francisco Lillo Rodriguez. Exemptuado por seguir  
la misma ordenacion. nadie relama.

Benito Cabrera Rojo. Por seguir la misma ordenacion  
y sin relamacion queda exemptuado.

Pedro Calvillo Fleur. Exemptuado por seguir la mis  
ma ordenacion. nadie relama.

Manuel Calleja Hernandez. sigue la misma ord  
enacion. nadie relama.

Amador Braulio Leandro Rodriguez Romero  
sigue la misma ordenacion. nadie relama.

Exemplar de 1889.

Sebastian Guillerme Hernandez sigue la misma  
ordenacion. nadie relama.

Francisco Aguijo Hernandez sigue la misma  
ordenacion. nadie relama.

Cresencio Calvillo Fleur. Sigue la mis  
ma ordenacion. nadie relama.

Y resultando no haber otros nombres  
que puedan ser llamados al acto de la clasifi  
cacion y declaracion de soldados el Sr. Presi  
dente dio por terminado el mismo asunto.



truido a los conuocantes de que oportunamente  
se avisara por medio de sermones y por redula  
a domicilio a cada uno de los Nobres el dia que  
ha de tener lugar la salida de los mismos para  
la capital.

Por unanimidad se acordo que en vista de que  
nos se han presentado a este acto los Nobres  
comprendidos con los numeros primero y cinco  
se le instruya por el Senor Presidente el correspon  
diente expediente para la subaracion de pro  
prios si ha de haber lugar conforme y  
de acuerdo a las prescripciones de la ley auto  
ritando en mismo al Regidor Sindico de este mun  
damento para que informe segun dispone el  
art. 91 de la ley, celebrando para la celebracion  
del Juicio Oral el dia diez de Marzo proximo  
y en hora de las diez de su mañana. firman  
do con el Ayuntamiento, Facultativo y Pallador  
de que Certifico



Alcalde  
Jilomeus Gueros

Regidores

Antonio Vazquez

Antonio Hernandez

Sindico

Cresencio Benitez

Eustaquio Espinoza

Jose Benitez

Senal de t de Pedro Moreno

Senal de t de Manuel Aguijo

Facultativo  
Yidoro Pena

Pallador

Filiberto Ferrandez

Agustin Marras  
14  
Mio

Señon ordinaria del día 14 de Febrero de 1892.

En la Villa de Malcochinado a catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerra Bravo y con asistencia de los Señores concejales cuyos nombres al margen se expresan en número suficiente siendo las ocho de la noche que es la señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, mandando que por mí el Sr. se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta del correspondencia oficial de la semana de que la corporación quedó enterada. No habiendo ocurrido alguno de que ocupare o levante la sesión de que goza el Sr. certifica. José María

Filomeno Guerra Antonio Hernandez  
Eustaquio Espino y Cesáreo Domínguez

Antonio Ruiz

Agustín Marañón

14  
FEB  
1892

Señon ordinaria del día 21 de Febrero de 1892.

En la Villa de Malcochinado a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerra Bravo y con asistencia de los Señores concejales que la autorizan en número suficiente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo las ocho de la noche que es la



hora senatada, por el Sr. Presidente fue manifes-  
tado quedava abierta la sesion, mandando que por  
mi el Sr. se diere lectura al acta anterior que fue apro-  
vada. Dada cuenta de la correspondencia oficial de las  
veinte y una la sesion quedo enterada. Asi mismo  
se acordó, que en vista de no haber asunto alguno  
de que ocuparse se levantase la sesion siendo las ocho  
y media de la noche que firman de que certifico.



Filomeno Guerrero Antonio Hernandez  
Jose Ruiz Lorenzo Berra  
Castagüio Espino Antonio Ruiz

Agustin Maraz

Sesion ordinaria del dia 28 de Febrero de 1892.  
En la Villa de Malcocinado a veinte y ocho de Febr-  
ro de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayun-  
tamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero Berra y con a-  
sistencia de los Srs. Concejales que la autorizan en  
numero suficiente y cuyos nombres al margen se es-  
criban, siendo las ocho de la noche que en la hora se-  
natada el Sr. Presidente declaro abierta la sesion man-  
dando que por mi el Sr. se diere lectura al acta an-  
terior que fue aprobada. Asi mismo se dio cuen-  
ta de la circular de la comision provincial fecha 18  
del corriente muy inserta en el Boletin oficial de la  
provincia No. 170 del Miércoles 24 del mismo, y en sus  
virtudes se acordó llamar a los rematantes de las ve-  
inte y uno de los consumos del presente año, para que sin que  
haya ni protesta alguno, procedan a cobrar sus derechos

Filomeno Guerrero Berra

Agustin Maraz

los o de lo contrario u nombrara un comisionado  
contra ellos, mismos, quedando responsable a todos  
de los perjuicios que el Ayuntamiento se le irrogue  
por su morosidad. Y no habiendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion siendo las once  
de la noche de que certifico?

Tambien por el Sr. Presidente fue hecho presente  
a la corporacion, que en virtud de la abaurada de  
don Manuel Garcia y la falta de vida que el mismo tiene  
ya de parecer si lo errian convenientemente fuese des-  
tuido, toda vez que por dichas razones queda vacante  
u algun dano en la Diferencia Real de consideracion  
y ser responsable el Ayuntamiento, para  
lo cual si asi lo aceptaban proponia para  
el mismo cargo a Antonio Gomez Viruete  
de este pueblo hombre honrado y con capaci-  
dad suficiente para su desempeño. Comense  
en consideracion lo antes manifestado por  
el Sr. Presidente, la corporacion por unanimidad  
acoptarlo en todas sus partes  
ordenando que en este momento mismo  
sea destituido a Manuel Garcia y haga su  
frega de sus insignias y que inmediatamente  
sea nombrado al Sr. Antonio, el que se halla en  
go de las mismas y puestas en posesion de  
su destino. Con lo cual se dio por terminada  
esta sesion siendo las diez de la noche de que certifico.

Jiloureno Guerrero Jose Pizarro Antonio Gomez

Eusebio Espinoza Cesecencio Ramirez

Agustin Marquez  
Mio



Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1890  
 En la Villa de Malacoinado a las de Marro  
 de mil ochocientos noventa y dos reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guero y con asistencia de los señores concejales en numero suficiente que autorizan *ut supra* y cuyos nombres al margen se expresan venido la hora de las ocho de la noche que en la sesión dada por el Sr. presidente se declaró abierta la sesión acordando que por mi el Sr. <sup>44</sup> se diese lectura al acta anterior que fué aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial de la semana y quedó enterada la corporacion. Por unanimidad se acordó el reunir en seguida la Junta pericial de esta Villa para que sin demora se maneje proceda a la confeccion del expediente al amillaramiento que ha de servir de base para la desgravacion de la contribucion territorial del proximo año economico del 89 a 90 y no habiendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche de que por el Sr. <sup>44</sup> se certificó.

Filomeno Guero José Primitivo Hernandez  
 Eustaquio Espinoza Gregorio Duran  
 Antonio Ruiz  
 Manuel Maraz

Inspeccion  
 Garcia



Sesion ordinaria del dia 13 de Marzo de 1890.  
 En la Villa de Malacoinado a las de Marro

de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Silvestre Guerrero Bravo y con asistencia de los Señores Concejales que la autorizan en número suficiente y mayor, a las diez y tres cuartos de la noche, el Señor Presidente declaró abierta la sesion, mandando que por el día siguiente se lea el acta anterior que en esta sesion fué aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario de la semana y quedó enterada. Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia N.º 605 fecha 9 del corriente relativa a que del 30 del mismo al 30 de Abril próximo se proceda tanto en el Ayuntamiento como en cualquiera <sup>de sus inscripciones</sup> en la Ciudad de Merida con las penas y medidas para su comprobacion. Se acordó se anuncie por bando habiendo saber a las personas interesadas la obligacion que tienen de comparecer, tanto con penas y medidas cuanto, con las balanzas, básculas y pesamanas y de no presentarse a un sorteo para prueba a domicilio sino habiendo otro asunto alguno de que ocuparse el día de la sesion siendo las diez de la noche de que certifico: - Entre las personas interesadas se hallan: -

Jilomeno Guerrero Jose Ruiz Antonio y Ferreras

Eustaquio Espino y Crescencio Bernal

Antonio Ruiz Agustín Marag

Sesion ordinaria del día 10 de Marzo de 1894.  
En la Villa de Malcojinado a veinte de Marzo



de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento  
 en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
 D. Pedro Silvestre Govea y con asistencia de los  
 señores concejales que la autorizan en su numero sufi-  
 ciente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo la  
 hora de las ocho de la noche que es la señalada, por  
 el Sr. Presidente se dispuso quedaba abierta la se-  
 sion, mandando que por die' el dia de diez lectura  
 al acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta  
 de la correspondencia oficial de la semana y que de  
 interada. Siguiendo se dio lectura a la circular  
 del Gobierno Civil de esta Provincia fecha once del corrien-  
 te mes, inserta en el Boletin Oficial de esta provin-  
 cia correspondiente al dia catorce numero 183 de  
 que quedo interada la comunicacion, mandando sea  
 cumplimentada en todas sus partes, con remision  
 de todos los antecedentes necesarios, al mejor cum-  
 plimiento de la misma, citando con la de-  
 berida anticipacion a todos los Moros comprou-  
 didos tanto en este municipio como en los de los terminos  
 anteriores. Tambien se dio cuenta a la comu-  
 nicacion de la comunicacion fecha diez y siete de  
 este mes, del Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
 numero 950 en la que manifiesta, que por no ha-  
 berse satisfecho este Ayuntamiento lo que adeuda  
 a los profesores de instruccion publica, quedaban  
 embargados los ingresos relativos al Ayuntamiento  
 municipal de esta villa hasta en cantidad su-  
 ficiente para cubrir dicho debito tanto por perso-  
 nal, como por Material, contribuciones y Aguas,  
 que los mandados entreguen antiguos, los fondos  
 que mandan al Depositario inmediatamente.  
 Que dicho Depositario obtenga en su poderza' dis-

Impresario Garcia



(Decorative flourish)

opinion del Ayuntamiento de la Santa Provincia de San  
 Francisco publica las cantidades embargadas al  
 cuenta el día primero de cada mes de las cantida-  
 des recaudadas y las retenidas. Fue si tanto el  
 de, como Ayuntamiento, Depositario y Recaudador  
 disponen de las sumas embargadas sin autori-  
 zacion de dicho Ayuntamiento, se procederá con arreglo  
 al art. 989 de la Ley Municipal intergando a los  
 infractores a los tribunales de Justicia. En  
 este estado el Ayuntamiento acordó ponerle en  
 conocimiento del Recaudador y Depositario de esta villa  
 para su puntual y exacto cumplimiento, y que  
 en lo sucesivo se proceda por la via de apremio  
 contra los que resulten deudores a los fondos mu-  
 nicipales para en su vista salir de la precaria  
 situacion en que se encuentra; que en virtud de lo  
 haber tenido efecto en lo acordado en la sesion de  
 veinte y ocho de febrero ultimo, se proceda con  
 los sumatantes de las apremios recaudados  
 tanto en el presente año como en el anterior  
 a fin de poder ir levantando las cargas y  
 pagar todo el mismo. Y no habiendo otra  
 que acordar se levantó la sesion siendo las  
 diez de la noche de que certifico

Jeronimo Garrero Jose Luis Antonio Hernandez

Estanquio Espino y Correcionis Dnari

Senal de + de Pedro Moreno  
 Senal de + de Manuel Arquijo Antonio Ruiz

Augustin Maraz

Senal de + de



Sesion del dia 27 de Marzo de 1899.  
 En la Villa de Malgocinado a veinte y siete  
 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bracho Bravo y con asistencia de los Señores Concejales que la autorizan en su numero suficiente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo la hora de las ocho de la noche que es la señalada por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandando que por mi el Secretario se diese lectura al acta anterior que sin discusion fue aprobada. Seguidamente se procedio por mi el Sr. Alcalde a la suspension de la sesion y la sesion quedo interrumpida. En mismo se dio cuenta de la circular de la Honra de Contribuciones de esta Provincia fecha diez del corriente que inserta en el Boletin Oficial de la misma N.º 182 correspondiente al labado don y en su virtud se acordó por unanimidad cargar sobre las matas de contribucion Industrial de esta Villa el diez por ciento que autoriza la ley y que en cumplimiento de la misma se dió un cumplimiento de oficio de este Particular.

Impresario  
 Garcia

No habiendo otra cosa que recordar se levantó la sesion siendo las nueve de la noche del que testifico: Antonio Ruiz  
 Filomeno Guerrero José Bracho Antonio Ferrnandez  
 Sr. Alcalde de Presencia Dnre. Sr. Alcalde de  
 Manuel Aguijo Sr. Dnre. Moreno  
 Agustin Maraz



Sesion ordinaria del dia 3 de Abril de 1899  
 en la Villa de Malcoquinado a tres de Abril  
 de mil ochocientos noventa y nueve, reunido el  
 Ayuntamiento en sesion publica ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sr.  
 Manuel Bravo y con asistencia de los  
 Señores concejales que la autorizan en número  
 suficiente y cuyos nombres al margen  
 se expresan, siendo por la noche  
 que en la hora señalada, el Sr. Presidente  
 declaró abierta la sesion, mandando que  
 por mí el Secretario se diese lectura al acta  
 anterior que fué aprobada. Por el Sr.  
 Presidente fué manifestado, que teniendo  
 que ser conducidos a la capital de provincia  
 todos los Moros del cuartelero del actual  
 que se hallen comprendidos en los  
 casos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de Quintas vigi-  
 te, como tambien los documentos que se  
 terminan la circular del Sr. Gobernador  
 del de la provincia de Maima ultima  
 referente a la quinta, era necesario nom-  
 brar un comisionado para su conduccion,  
 fué a disusion el asunto por unanimidad  
 se acordó nombrar al Presidente D. Gilomero  
 Bravo, al que se le satisficaron los gastos de  
 viage con cargo al capitulo correspondiente.  
 No habiendo otro asunto que tratar se  
 levantó la sesion siendo las once de que testifica  
 Gilomero Bravo, Antonio Luis  
 José Pecón Antonio  
 Carreras y  
 Luis de Manuel  
 Agustín



Sesion ordinaria del dia 10 de Abril de 1890.  
 En la Villa de Malcochinado a diez de Abril de  
 mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento  
 en sesion publica ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Filomeno Torres Ferras  
 y con asistencia de los S. S. concejales, que la auto-  
 rizan en numero suficiente y cuyos nombres, al  
 margen se expresan, siendo las ocho de la noche  
 que es la hora señalada, el Sr. presidente declaró  
 habierta la sesion, mandando que por mi el Sr. S.  
 se diese lectura al acta anterior que fue apro-  
 vada. **Primeros cuenta de la corresponden-**  
**cia oficial de la semana y la incorporacion**  
**quedo enterada.** Por el Sr. presidente fue  
 manifestado que en virtud a las expre-  
 siones del Sr. Gobernador relativas a la  
 formacion del presupuesto adicional, habia te-  
 nido necesidad de formar la cuenta munici-  
 pal correspondiente al año economico de 1890  
 a 1891 por los varios documentos que se han  
 podido encontrar en la Secretaria motivo  
 a no llevarse en esta fecha los libros corrien-  
 tes de contabilidad, la cual presentaba al  
 Ayuntamiento para su examen y aprova-  
 cion. **Leida que fue por mi el Sr. S. muy**  
**serupulosa y detenidamente la incorporacion**  
**no se encontró defecto alguno que fuera digno**  
**de correccion, lo cual y por unanimidad**  
**se decretaron su aprobacion.**  
 Vista una orden u oficio del Alcalde de Lerma  
 manifestando que el cargo del actual ejercicio  
 habia sufrido un aumento de veinte y cuatro  
 puestas noventa y un centimos por lo que a este



fuerte u refian; el Ayuntamiento acordó que  
se incluya un aumento en el presupuesto ordinario  
del ramo nuevo que y que además y bajo el  
mismo concepto y para devolverse a los intere-  
dos en la deuda formalización u compranda  
en el capítulo fue del mismo presupuesto doce  
puntas cincuenta centavos que impuso don  
Juan Bermúdez Rematante del Estado en consumos  
y resaca pta. pta. doce centavos el de Jales  
Juan Obispo, ambos por error de aplicación en  
el cargo municipal del veinte por ciento sobre  
el ramo de consumos que a las respectivas  
puntas estaba fijados.

En mismo se acordó que por la remisión de  
punta de presupuestos se forme una <sup>Revisión</sup> en  
puntas para su examen y aprobación  
sin habiendo mas asuntos de que tratar  
a lo tanto la sesión siendo las once de la  
noche de que certifico Antonio Quiroz  
Jilovero Guerrero Cereceres  
Antonio y Fernandez José Ruiz



Justin. Naray

Sesion ordinaria del dia 17 de Abril de 1892  
En la Villa de Malcoquina a diez y siete de  
Abril de mil ochocientos noventa y dos reunido  
el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Torres Corrales  
y con asistencia de los Sr. Concejales que la autorizan

un número suficiente y buenos nombres, al margen se expresan, siendo la hora de las ocho de la tarde que es la señalada, el Sr. Presidente delgado abrió la sesión, mandando que por mí el Sr. se dio lectura al acta anterior que fué aprobada, y leída que fué la correspondencia oficial de la semana la corporación quedó enterada. Acto seguido por mí el Sr. de mandato del Sr. Alcalde, se dio lectura al proyecto del presupuesto adicional para el corriente año económico que en este día había sido entregado, y en el informe del Regidor Sindico y la corporación de unanimidad conformó el siguiente: "Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional y refundido formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1891 a 92 y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta localidad, acordó: que se fixe al público por quince días, según ordena la ley municipal, trascurridos, con diligencia que lo acredite y certificaciones, que se presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal." En el mismo se acordó: que por la misma Comisión de presupuestos, se proceda a formar sin levantar mano el proyecto para el de el año económico de 1892 a 1893 en vista de lo acordado de la época, y estando presentes quedaron enterados, no habiendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión siendo las diez y media de que certifico. Antonio Durán

Impresión de Sanz

Jilomeiro Gurea  
Antonio Ferrnandez  
Antonio Durán  
Jesús Durán  
José Recio



Agustín Durán

Señor ordinaria del día 24 de Abril de 1892.  
En la Villa de Malcocinado a veinte y cuatro  
de Abril de mil ochocientos noventa y dos,  
hizo el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria  
sua, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Filipino Gorno Bravo y con asistencia de los  
Señores concejales, que la autorizaron en número  
suficiente y cuyos nombres al margen se expresan  
cuando la hora de las ocho de la tarde que se  
la designada el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesión, mandando que por mí el Sr. Secretario  
lectura al acta anterior que fué aprobada, de  
do cuenta de la correspondencia oficial de  
Luzana y queda enterada. De orden del Sr.  
Alcalde y el Sr. Secretario de lectura al proyecto  
de presupuesto formado para el año eco-  
nómico de 1892 a 1893 al mismo que se  
sacó por unanimidad el acuerdo siguiente:  
"Fue y examinado detenidamente por este  
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto  
municipal formado por la Comisión de  
su seno nombrada al efecto para el ejercicio  
económico de 1892 a 1893, y utiéndose  
conforme y arreglado a las necesidades  
de esta población, a las disposiciones vigentes,  
y recursos de la localidad anterior. Que se  
fige al público por quince días, según  
una la ley municipal, y transcurridos con  
diligencia que lo acredite y reclamación  
que se presenten, se remeta a la discusión  
y votación definitiva de la Junta municipal.  
En el mismo se acordó nombrar a Don  
Mara Senteros de este Ayuntamiento  
para que pase a la Capital de Provin-  
cia a hacer el ingreso correspondiente  
que se adeuda a los profesores de ins-  
trucción pública de esta Villa o sean de



El segundo trimestre inclusive de 1890 a 91 el  
tercer del ejercicio al cual, y en dichas del  
mayor se han satisfecho del capital de  
supervivientes del Ayuntamiento municipal.

A no habiendo mas asuntos que tratar se  
branto la sesion siendo las diez de que  
certificas



Juan José Guerrero

Antonio Quirós  
Derepencia Branda

Jose Peñón

Antonio Fernandez

Agustín Moragas

Sesion ordinaria del día 12 de Mayo de 1892.

En la Villa de Malcocinado a primero  
de Mayo de mil ochocientos noventa y dos  
reunido el Ayuntamiento en sesion publica  
ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Filomeno Aguero Orava  
y con asistencia de los Señores Concejales  
en su numero suficiente que la autorizan y  
cuyos nombres al margen se representan  
siendo las ocho de la noche que es la hora  
señalada, por el Sr. Alcalde se abrió  
abierta la sesion mandando que por  
mi el Sr. se lea futura el acta an  
terio que sin discusion fué aprobada  
dando cuenta de la correspondencia oficial  
de la semana de que la corporacion  
quedo enterada. Por el Sr. presidente fué  
reputado que en virtud de haberse hallado  
asente el Sr. de la corporacion en la co

Impresionada  
Guerra

comision que se le confirió en la sesion anterior no se habian despachado las listas electorales que determina el artículo 1.º de la ley electoral, por cuyo motivo se habia presentado un Comisionado especial nombrado por el Sr. Presidente de la Junta Provincial del censo de esta provincia para un negocio, al mismo que en el mismo dia fué despachado. En la sesion teniéndose en cuenta lo anteriormente manifestado por el Sr. Presidente, de unanime conformidad manifestaron que las listas que dicho Comisionado hubiese entregado en la comision le sean satisfechas, del lapso de dos artículos unia del Reglamento municipal vigente.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche de que gozó el Secretario certificar Antonio Ruiz

Gilomeno Guerrero      Excepcional      Excmo. Sr. D.      José Ruiz  
 Antonio Hernandez

Senal de + de Pedro Moreno      Senal de + de Manuel Mejias

Manuel Moreno





Session ordinaria del dia 8 de Mayo de 1892

Sin efecto por falta de numero suficiente de Concejales y Certificados.

Justin M. Barro  
Pres

Session ordinaria del dia 15 de Mayo de 1892

En la Villa de Malacatín a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, mandó el Ayuntamiento en session publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Maldo Don Filomeno Guezo Bravo y con asistencia de los Srs. Concejales en numero suficiente que la autoridad y sus nombres, al margen se exponen, siendo las ocho de la tarde que en la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la session mandando que en el Sr. se diese lectura a las del primero de este mes, que sin discusion fué aprobada, y leida que fué la corporacion de esta oficial queda enterada la corporacion. Por el Sr. Presidente fué manifestado, que en virtud a no haber tenido lugar la session del dia ocho, no se habia pasado a la Junta municipal para la discusion y aprobacion de los presupuestos Adicional del corriente año economico y el ordinario para el ejercicio de 1892 a 93 que lo ponía en su conocimiento para que acordaran lo que hubiese lugar. En este estado la corporacion terminó su sesion lo antes manifestado en unanimidad

Impresario  
Garcia



Decorative flourish

acordaron se citara referida Junta  
para el Domingo proximo veinte y dos  
del que sigue y en hora de las ocho de  
la tarde con el objeto indicado.

Fue habiendo mas asuntos que tratar  
se levanto la sesion siendo las nueve  
de la noche de que Certifico

Jiloueno Guerrero Antonio Quiroz  
Antonio Hernandez Jose Ruiz



Agustin Maraz  
54  
suot

Sesion del dia 22 de Mayo de 1892.

Se ocupó por hallarse interdicta  
la de la Junta municipal para la apro-  
vacion de los presupuestos y certifico



Agustin Maraz  
54  
suot

Sesion ordinaria del dia 29 de Mayo 1892.

En la Villa de Malcocinado a veinte y  
nueve de Mayo de mil ochocientos no-  
venta y dos, reunido el Ayuntamiento  
to en sesion publica ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Mateo Dougl  
mino Gomez Bravo y con asistencia  
de los Sres. Concejales que al margen  
aparecen, en número suficiente y la

autorizan siendo las ocho de la tarde que  
 en la señalada por el Sr. presidente fue ma-  
 nifestado quedaba abierta la sesion man-  
 dando que por mi el Sr. se diese lectura  
 a las anteriores que fueron aprobadas  
 dando cuenta de la correspondencia oficial  
 que quedo enterada la corporacion.  
 Esto seguido por el Sr. presidente se hizo  
 presente a la corporacion que por olvido  
 involuntario no se habia nombrado Jun-  
 ta de Frustracion publica y que convenia  
 su nombramiento para la celebracion  
 de los exámenes que habran de tener lugar  
 con arreglo a frustraciones, y por unanimi-  
 dad acordaron nombrar como pre-  
 sidente al Sr. Alcalde, como individuos  
 de Ayuntamiento a Antonio Quiñones  
 y Brauencio Pura Dorado. Al cura por  
 voto y como fedatario de familia a Curia  
 que Alejandro Robledo, Diego Barria Jarama,  
 Calixto Brumado Brumado y Rafael Quiñones  
 Torgas a los que se le comunicara su  
 nombramiento. Y no habiendo otro  
 asunto de que ocuparse se levantó la  
 sesion siendo las once de la noche de  
 que certifica

Impugnacion  
 Jarama

Jicomeles Guerrero  
 Antonio Hernandez

Antonio Quiñones  
 Brauencio Dorado  
 Jose Brumado

Juan Maria  
 No



Señal extraordinaria del día Vide Junio de 1892.

En la Villa de Malcoronado a uno de Junio  
de mil ochocientos noventa y dos, reunidos  
en sesion extraordinaria, previa citacion,  
los Señores <sup>24</sup>concejales del Ayuntamiento  
que al margen se nombra con la Junta de con-  
sejeros <sup>24</sup>compuesta de los Señores que tambien  
al margen van designados, bajo la presidencia  
del Sr. Don Filomeno Traveso Bravo Alcalde  
presidente de la corporacion municipal.  
Por la presidencia se hizo presente, que siendo  
conocido de todos los Señores <sup>24</sup>concejales  
el objeto de esta sesion, podia cada uno  
haber un de la palabra para exponer lo  
que estimara mas conveniente a los inte-  
reses generales. Despues de una larga  
discusion fueron acordados por unanimi-  
dad los utrosos siguientes: Primero que  
como mas ventajoso al vecindario debia  
optarse por el arriendo a renta libre  
de las expreses siguientes: "Carneros, vacas,  
cerdos, lanaras, o labrias, muertas, en fruen-  
to. Guis de uerda en frueno y saladas,  
vinos y vinagres y aceites de comen y comen-  
gubon duro y blando. Servado de Rio y  
mar, y por ultimo los aguardientes,  
alcohol y licores hasta diez y ocho gra-  
dos, uinas, expreses, utras regatas, al im-  
puesto de consumo." <sup>20</sup> 2.º fu para el ar-  
riendo se tenga en cuenta los tipos de  
la tarifa oficial, sobre los cuales habra  
de aumentarse el cinco por ciento que la  
ley autoriza como arbitrio municipal,  
y el tres por ciento para premio  
de cobranza y conduccion de caudales.  
Tercera que si el producto del arriendo

no elevarse a cubrir el suyo que la Administracion tiene designado, el deficit que resulte ha de cubrirse por medio de un repartimiento anual. Cuarto. Que el arriendo de las referidas aguas tenga lugar en subasta publica y conforme con los preceptos de la ley. Quinto. Que si por cualquier circunstancia no pudieran tener efecto el arriendo a ruta libre se acuda al repartimiento mensual como medio de redundacion, sin perjuicio de la propia forma de arrendacion del mederamiento general obligatoria por el grupo de los liquidos y de intentar el arriendo con facultad de ruta, a la voluntad. En este estado y no habiendo otro punto de que ocuparse se dio por terminado el acto, firmando la sesion y firmando esta acta los Senores concejales y asociados que saben la verdad de todo lo cual yo el Secretario certifico. Tambien se acordó que la subasta del arriendo del impuesto de pesas y medidas durante el año economico de 1892 a 1893 se celebre en el mismo dia que la de consumos, anteponiendole a aquella y sirviendo de tipo para esta la cantidad de quinientas pesetas y que se anuncie al publico en la forma y sitio de costumbre. y certifico

Expediente  
 3000



Jilmeno Guero	Jose Luis Correcenino Pomier
Senal de Horrogocho	Senal de Sr. Manuel Mejico
Antonio Ruiz	Antonio Hernandez
Juan Nuevo	Juan Rojo
Jose Garcia	
Macedonio Romero	José Guero Espino
Antonio Hernandez	
	Agustin Marquez

Sesion extraordinaria del dia 3 de Junio de 1892

En la Villa de Malcocinado a tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Armero Bravo y con asistencia de los Senores Concejales y asociados cuyos nombres al margen se expresan y abay aparecen con sus firmas o unidas en numero suficiente, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion manifestando a los Sres. concurrentes que el objeto de la sesion ya lo sabia por medio de laedula de convocatoria. Y al efecto yo el Secretario de mandatos de dicho Sr. Presidente se dio cuenta del pliego de condiciones, presupuesto y tarifa a que ha de ajustarse el acto de subasta de arriendos de las aguas de consumo para el año economico de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres y a las cuales habran de atender el orematante o orematantes durante todo el citado periodo economico y fueron aprobadas en discusion y por voto unanime de los concurrentes acordandose que se da al acto la publicidad que establece el articulo cuarenta y nueve del Reglamento vigente, anunciandose en el Boletin Oficial de la provincial, fijando edictos en la localidad y remitiendo otros a los Ayuntamientos mas proximinos que son los de Aruaga y Valverde de Urdema en esta provincia y el de Almonacid de Sevilla. En mismo se dio cuenta a la corporacion de una carta del Sr. Presidente



de negocios, de este Ayuntamiento en Badajoz por la mal aconsejada a la corporacion al Sr Don Carlos Gomez Sampedro propietario y vecino de Madrid o a su representante Don Manuel Fern Facheo vecino de Badajoz habitante en la calle Melender Vellido número cinco para la instruccion del expediente y quition del mismo, que se ha de incoar para la rebaja que a este pueblo pueda conseguir en el cupo del impuesto de consumo, con la garantia o surojo por dicho trabajo de la tercera parte del importe de la rebaja total que se obtenga, sobre el cupo que este pueblo tiene asignado, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta su terminacion, y caso de no poder conseguir ninguna, no ha de gratificarse con cantidad alguna. Sueto a discusion el asunto, despues de bien enterada la corporacion y haver uso de la palabra aquel que lo tubo por conveniente se acordó por unanimidad autorizar a apoderados Señores Gomez Sampedro y Fern Facheos para la instruccion del expediente que ha de formarse en la apoderada remuneracion de la tercera parte de la rebaja total que obtenga, la que una vez conseguida nos comprometemos a ponerla en el dominio del ya referido Sr Don Manuel Fern Facheo previa la oportuna orden de su representado. Igualmente acuerdo se le desnotificacion literal de el para su gobierno, advirtiendole que sin serantamano procedant a la instruccion del referido expediente.

Fue habiendo otro asunto de que ocuparon segun la cedula de convocatoria

Enpresencia  
 Garcia





se levanto la union de que yo el Suro  
tario secretario Jose Maria Crespo

Filomeno Guerrero

Señal de T. Pedro Moron  
Señal de T. Manuel Mejia

Antonio Ruiz

Antonio Hernandez

Jose

Macedonio Romero

Juan Bruso

Juan Rojo

Jose Guerrero

Jose Yauca

Artalejo Flechadez

Agustin Maraz  
Piel

Session ordinaria del dia 5 de Junio de 1892.

En la Villa de Malococinado a cinco de Junio  
de mil ochocientos noventa y dos, reunido  
el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno  
Guerrero Bravo y con asistencia de los Señores  
Concejales, que al margen se expresan y abogando  
la autoridad en numero suficiente, siendo la  
hora de la tarde que us, la celebrada el Sr.  
Presidente declaró abierta la sesion anunciando  
de que por me el Secretario se diese lectura  
a las actas extraordinarias anteriores que  
sin discusion fueron aprobadas. Dada  
uenta de la correspondencia oficial de  
la municipal la sesion quedo interrumpida  
por el Sr. Presidente fue manifestado que  
estaban terminados los presupuestos municipales  
adicionales del año economico de 1891  
a 1892 y ordinario de 1892 a 1893 y que  
era de primer se nombrara un individuo

de la corporacion para llevarlos en mano a la  
 Provincia y poder conseguir su pronta aprova-  
 cion. La corporacion teniendo en cuenta lo ma-  
 nifestado por el Sr. Presidente y lo conveniente  
 que le es acordó por unanimidad nombrar a  
 dicho Sr. Alcalde para que pase a la Capital  
 con ellos y gestione en contenido, así como de lo  
 de los asuntos que se suscitaren pendientes en  
 las oficinas de Hacienda de este municipal.  
 Tambien se dió cuenta de la mal ordenada  
 de febrero ultimo inserta en el Boletín Oficial  
 de esta forma N.º 173 del Lunes 29 del mismo  
 y en cumplimiento a lo que se ordena en la  
 regla 6.ª la corporacion acordó comprometer  
 a satisfacer con el caracter de presupuesto  
 dentro del primer trimestre del proximo ejer-  
 cicio lo que este pueblo adeuda por contribucio-  
 ne labradorio, y que respecto de las demas  
 provisiones sean cumplidas como se ordena.  
 No habiendo otra cosa que acordar se levanta  
 la sesion siendo las diez de la noche de que  
 yo el Secretario certifico. Antonio Ruiz

Impresion de Garcia

Jilomeno Guero      Jose Ruiz  
 Antonio Hernandez      *[Signature]*



*[Signature]*  
 M. M.

Sesion ordinaria del dia 12 de Junio de 1892  
 en la Villa de Malcocinado a diez de Junio  
 de mil ochocientos noventa y dos, reunidos

el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno  
Nuevo Bravo y con asistencia de los Señores  
Concejales, y por no haberse al margen se expu-  
saron en un momento suficiente y debajo la autori-  
dad, siendo por ocho de la noche que es la  
hora señalada, el Sr. Presidente declaró  
abierto la sesion, mandando que por mi-  
el Secretario se dio lectura al acta anterior  
que sin dismision fue aprobado, dirigiendose  
mienta de la correspondencia oficial de la  
sesion a delague la corporacion quedo en-  
terada. Por el Sr. Presidente se hizo pre-  
sente la necesidad de designar la comi-  
sion que ha de presidir y autorizar la subasta  
de consumos y quedo acordado que la comi-  
sion fuesen los Señores Alcalde Presidente, Regi-  
dor Suroeste con asistencia del Secretario  
de la Corporacion. Asi mismo se dio  
lectura del pliego de condiciones formuladas  
por los Señores Alcalde Presidente, Regi-  
dor Suroeste y Secretario de la Corporacion que  
cual habra de ajustarse la subasta de  
procediendo del siguiente de pesas y medidas  
en el proximo año economico y fue apro-  
vado en todas sus partes por unanimidad  
voto de los Concejales asistentes que a la  
vez acuerdan que el acto de la subasta sea  
presidido y autorizado por una comi-  
sion compuesta de los antedichos Señores  
Alcalde Presidente y Regidor Suroeste con  
asistencia del Secretario de la Corpora-  
cion.

Y no habiendose otros asuntos, de  
que ocuparse se levanto la sesion  
siendo las once y media de la

noche de que yo el Secretario certifique  
Filomeno Guerrero Antonio Ruiz  
Jose Pizarro Crescencio Bernal



Antonio Hernandez Fiscal de 1º de Suo Honor  
Fiscal de 2º de Suo Honor

Agustin Naray  
Miof

Session extraordinaria del dia 11 de Junio de 1899.

En la Villa de Malcochinado a diez y siete de Junio  
de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento  
en session extraordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero  
Bernal y con asistencia de los Señores Concejales  
cuyos nombres al margen se expresan, en mi sa-  
lvo suficiente y abajó la autorizacion, siendo la ho-  
ra de las diez de la tarde que es la señalada  
el Sr. Presidente celebró abierta la session, mani-  
festando que el objeto de la reunion ya lo habian  
por medio de la cédula de convocatoria. Por mi  
el Secretario de mandato del Sr. Alcalde se dió  
cuenta del expediente de subasta celebrada en el  
dia de ayer del arriendo de los derechos y arbit-  
rios sobre las especies de consumos, y enterada  
la corporacion unanimesmente acuerda por una-  
nidad de los concurrentes la aprobacion en  
toda su parte y la remision del expediente  
y certificacion del mismo a la superioridad  
por si estiman que procede y se sirva aprobarlo  
a su vez. En el mismo se dió cuenta del  
expediente tambien de arriendo del arbitrio  
de pesas y medidas de uso voluntarios  
y la corporacion por unanimidad

Impresionada  
Junio

Decorative flourish at the bottom of the page.



acuerdo y probare en aprobacion del Jno  
habiendo otros asuntos de que tratar  
segun la ley de convocatoria se le  
vanto la sesion de que certifica

Jiloneus Guero Antonio Riera  
Antonio y Hernandez Esperanza Bruna  
Luis de la Cruz Manuel de la Cruz  
Manuel Aguija

Agustin Maraz  
1892

Sesion ordinaria del dia 19 de Junio de 1892

En la Villa de Malcoinalto a diez y nueve  
de Junio de mil ochocientos noventa y dos  
reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Malde Don  
Jiloneus Guero Bravo y con asistencia de  
los señores concejales, cuyos nombres al man  
que se aprueban y abajo la autorizan  
mismo suficiente, siendo la hora de la  
ocno de la tarde que en la sesion por  
el Sr. Presidente fue declarada abierta  
la sesion, mandando que por el Secretario  
se die lectura al acta anterior que  
sin discusion fue aprobada dando cuenta  
de la correspondencia oficial de la  
semana de que la corporacion queda  
enterada. Acto seguido por el Sr. Secretario  
de mandato del Sr. Malde  
fue dada cuenta de la comunicacion  
del Sr. Presidente de la Junta Provisional  
de Instruccion publica de esta provincia

fecha tres del corriente mes, asi como tam-  
 bien de la union celebrada por la Junta local  
 de esta villa fecha diez y siete del mismo, que  
 vista de los males que procedio al nombramiento  
 de juratos para el nombramiento del local  
 escuela de niños segun se ordena en referida  
 comunicacion y verificando este por Jose Allero  
 Hernandez y Daniel Orozco Lopejo manifestaron  
 que dicho local se encuentra en una situacion  
 bastante ruinosa, que las paredes del frente  
 y saliente estaban muy desmenuzadas y con  
 aberturas por dentro de consideracion por las  
 cual lo declaraban ruinoso, cuyo informe fue  
 remitido a la superioridad; que lo ponia  
 en conocimiento de la corporacion para la re-  
 solucion que proceda. El Ayuntamiento lo  
 mandó en consideracion lo antes manifestado  
 por el Sr. presidente, lo acordado por la Junta  
 local de esta villa, despues de una larga discus-  
 ion y por unanimidad acordó: que en el  
 villa del litado en que dicen los juratos, se  
 encuentra referido local, se trasladé del mismo  
 mo provisionalmente la escuela de niños  
 autorizando al Sr. Alcalde para que sin con-  
 tar mano proceda a buscar una habitacion  
 capaz y suficiente para dicho uso, cuyo con-  
 porte o alquiler será satisfecho por este Ayun-  
 tamiento y con cargo al capitulo de im-  
 puestas del presente vigente. Que ha  
 biendo otras cuentas de que ocuparse se levanta la  
 copia de que go' el Secretario certifica.

Impugnacion Garcia

Jilouello Guano  
 Antonio Hernandez

Antonio Ruiz  
 Cespedes Duran

Jose Peiron

Agustin Moreno



Session ordinaria del dia 26 de Junio de 1892  
En la Villa de Malacatun, veinte y dos  
de Junio de mil ochocientos noventa y dos  
reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Manuel Don Juan  
y con asistencia de los  
Sres. Don Juan, y otros, al margen se  
aprecian en número suficiente, siendo las  
vece de la tarde que en la hora señalada  
el Sr. Presidente de la Sesion abrió la sesion,  
mandando que por mi el Secretario se diese  
lectura al acta anterior que mi desmenu  
fué aprobada, dando cuenta de la com  
pendencia y despacho ordinario de la sesion  
y de que la sesion quedo interrumpida  
seguidamente por el Sr. Presidente fue ma  
nifestado que en vista de la comision que  
en la sesion anterior se habia sido comisi  
da para la busca de una habitacion  
con destino a la escuela de niños, no se  
habia sido posible encontrar otra mas que  
la sala de abajo de la casa de Don Rafael  
Vargas, en cuyo frente habia estado en  
anterior constituida la escuela, que el  
quiere que lleva por la misma en el  
veinte y cinco meses, mensuales y que  
de el veinte y cinco del corriente mes, da  
principio el arriendo, dia en que ha  
posicion de ella y se halla instalada la  
escuela de niños. El Ayuntamiento  
unanimemente conformidad, acordó que  
parte se aprovisiona a todo cuanto  
seja manifestado el Sr. Presidente  
dándole un voto de gracias por haber  
cumplido con su deber a la orden.  
Después seguido por mi el Secretario se dió  
lectura a la circular de la Seccion de los

tribucion, fue 15 del corriente en y la corporacion  
en unanimidad acordo autorizar al Jefe de  
estudios, don Eugenio Terrero para que se presenten  
en dicha Sesion y sea por los vecinos, tabernarios  
de la contribucion industrial que a este pueblo  
correspondan. Y no habiendo otra cosa que  
tratar se levanto la sesion de que certifico:



Jilomeno Guerrero  
Antonio Egger vander

Antonio Ruiz  
Eugenio Borrero

José Ruiz

Juan María

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1892.

En la Villa de Malcocinado a tres de Julio  
de mil ochocientos noventa y dos, reunido el  
Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Don Gilomeno  
Guerra Borrero y con asistencia de los Señores  
Concejales, que al margen se expresan y abajo  
la autorizan en su nombre suficiente, siendo  
las ocho de la tarde que es la hora usual  
sada el Sr. Presidente declara abierta la  
sesion, mandando que por mi el Secretario  
se diese lectura al acta anterior que sin  
discusion fué aprobada, dando cuenta de  
correspondencia oficial de la semana de  
que la corporacion queda enterada.  
Seguidamente fué manifestado a la cor-  
poracion por el Sr. Presidente que en el  
dia de ayer se habia presentado un acta

Impugnacion  
Garcia

Alcalde un Delegado Especial de  
Sno<sup>r</sup> Gobernador Civil de la Provincia  
diciendo la cantidad de mil trescientos  
pesetas, cincuenta y cuatro centimos  
de Ayuntamiento aduenda de años  
tercios, por obligaciones de primera  
orden, con mas atribuciones para la  
intervencion de los fondos municipales  
Entrada la corporacion de lo antes  
dicho por el Senor Presidente, acordó  
que en vista de un expediente que se instruye  
en esta villa con fecha del cuatro al Ocho  
y diez de Mayo de 1891 por el Delegado  
del Senor Gobernador Don Gaetano Obando  
sin fuerza y que se elevó al mismo para  
su aprobacion en el que se haia cuenta  
que la cantidad que se halla en recibos  
por dicho concepto está recibida en  
contra del Excmo Sr. Alcalde Don Federico Alegre  
de Asencio de la misma villa, y que  
ademas por su parte están dichos recibos  
no obstante a ingresar la mayor parte  
de referida cantidad en la caja especial  
del Ramo a la mayor brevedad que  
sea posible, no pudiendo hacerlo hoy  
por hallarse este municipio sin fondos  
en vista de los malos años que vienen  
atravesando y en el futuro han por  
lo que se encuentran los vecinos por  
obligados al pago, y que de este acuerdo  
se dió conocimiento al Delegado especial  
para que si lo cree oportuno levante  
la cobracion toda por que este Ayuntamiento  
se hizo responsable de referida suma  
a un Excmo Sr. Alcalde un Delegado Especial

interponga su influencia para conseguir la pronta resolucion de indicado expediente. Al mismo se acordó por unanimidad que la cantidad que figura en el presupuesto del expediente de los suenos, del corriente año sobre los derechos del tercio y cuartago, <sup>+ por unirse de todas clases</sup> se cubra por medio de repartimientos vicinales por ser mas ventajoso al vicinario. Y no habiendo otras cosa que acordar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. - Entre lineas - for unirse de todas clases - vale -

Jilomeo y uneso  
 Antonio J. Hernandez

Antonio Ruiz  
 Concepcion Duran  
 Jose Ruiz

Impugnado  
 Gama



Agustin Moraga  
 Mial

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1892.

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de concejales.

Agustin Moraga  
 Mial

Sesion del dia 17 de Julio de 1892

En la Villa de Maloocinado a diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde Don Jilomeo Bravo y con asistencia de los señores concejales cuyos nombres al margen se expresan y abajo se dan sus firmas, siendo las ocho de la noche que es la hora señalada el Sr. presidente declaró abierta la sesion, mandando

[Signature]

que por mi el Sr. Secretario se diese lectura  
esta acta que fue aprobada, dando  
cuenta del despacho ordinario y de la comi-  
pendencia oficial y la corporacion quedó in-  
terada. Por el Sr. Presidente se dis-  
culta de haber terminado el Reparto  
de la contribucion territorial del con-  
te de la contribucion territorial, habien-  
do ejecutado por la Junta Jucial, habien-  
do estado sujeto al publico por termino de  
cuyo estia y no habian presentado re-  
solucion alguna en contra del mismo  
por lo cual y de que, de haberlo exa-  
mado definitivamente, de unanimes  
formidad acordaron presentarle en  
razon, que se remita inmediatamente  
a la Superioridad para su resolucion  
definitiva pasando copia de este pro-  
ceder y se una al mismo. En un  
se acordó que en vista a no haber perido  
como nombrado de la Villa y siendo neces-  
rio su presencia de cualquiera denuncia  
gubernativa que pudiera presentarse, despues  
de una breve discusion y por unanimidad  
se nombró a Hilario Corso hermano de todo  
vecindad abonandole dos puntas, cincuenta  
centimas, cada uno de los dias que se viviere  
tambien se acordó autorizar al Sr. Alcaide  
para que en nombre de la corporacion  
crie una casa para habitacion del  
tro de Instruccion Publica de esta Villa  
vista de la carencia de ellas. Fue habiendo  
para que acordar se levantó laesion y se firmó



Hilario Corso  
Antonio Hernandez  
Antonio Ruiz  
Jose Benito  
Ylario Cordaz  
Antonio Hernandez

Session ordinaria del dia 24 de Julio de 1892.

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de concejales para tomar acuerdo.

Agustin Maraz  
Piel

Session ordinaria del dia 31 de Julio de 1892

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de concejales para tomar acuerdo.

Agustin Maraz  
Piel



Sessiones ordinarias de los dias 7 y 14 de Agosto de 1892.

Como las anteriores, sin efecto por falta del concejales suficientes para tomar acuerdo.

Agustin Maraz  
Piel

Session ordinaria del dia 21 de Agosto de 1892.

En la Villa de Matamoros a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Cruzcruz y con asistencia de los Señores Don Juan Bravo y con asistencia de los Señores concejales cuyos nombres, al margen se expresan abajo lo diran sus firmas, siendo las ocho y media de la tarde que en la hora señalada, el Sr. Fiscal de + se presidente celebró abierta la sesion, mandando de que por mi el Fiscal de + se lectora a la alta anterior celebrada que sin discusion fué aprobada, dando cuenta asi mismo de la correspondencia oficial recibida y despachada y la correspondencia que se interceda. Por el Sr. Fiscal de + se manifestó, que en vista de las quejas que diariamente se le dan por el Ayuntamiento de penas y multas de este año sobre el mal uso y estado de las cocinas del comun de vecinos, era necesario hacer de una nueva, en atencion a las

antes manifestados por el Sr. Presidente  
corporacion de don Juan a don Juan  
Comun de este mismo que pose una  
para si quien magistral y presente  
fué manifestado que si y unificando se  
convino en la cantidad de cincuenta  
Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso  
la necesidad que habia de proceder a la compra  
y reconstruccion lo que a inminente se que  
do, proponiendo a la vez que punto que  
municipio cargo de recursos para llevar  
a cabo las obras necesarias, y que aca  
bada como esta la resolucion y otras  
recursos parados hasta la temeraria  
sea aprovechado este tiempo para  
realizarse por prestacion personal bajo  
la direccion de un Maestro albañil abo  
dos el jornal de este del capitulo correspondiente  
del presupuesto municipal. For  
algunos consejos se hicieron algunas  
observaciones y despus de una breve discus  
sion se acordó que sin dilacion se hagan  
las obras en la forma propuesta por  
el Sr. Presidente y bajo la inspeccion de los  
dichos consejos que tornaran a servir  
en este servicio.

Al mismo se dio cuenta de la relacion pre  
sentada por el Agente ejecutivo de esta localidad  
fecha 29 de Julio ultimo para la determinacion  
de los contribuyentes que resultan insubor  
to al pago de la contribucion territorial  
con sobras o insobras, y despus de  
mirada detenidamente consultando los  
libros que obran en esta casa se  
que Manuel Rodriguez Vila con 34 ptas 05  
y Juan Comun Bernu con 1.70 en el mes  
y semestre de 1891 a 92 son insobras

En el segundo trimestre dicho año Manuel Pos. Vila  
 en suma en el tercio y cuarto importantes a la  
 suma de 111 pt. 15 cent. resulta incoobrable. En el  
 segundo trimestre Juan Romero Bruter con 1.70 1/2 d. d.  
 y en las votas anuales resultan incoobrables los con-  
 tribuyentes siguientes: Antonio Alvar Rod. con 1.82 An-  
 tonio Alon. Alguijo con 1.18. Amado Alon. Gomez  
 con 1.58. Anasario Casado 1/2 ptas. Doniguo Bravo Alon.  
 con 1.58. Juan. Alon. Sillero 1.58. Don Labra con 0.80  
 Juan Alon. Juan 0.60 cent. Luciano Guerrero 1.58. Ma-  
 nuel Moruno suma 1.58 y Sebastian Aguijo castillo 1.64 =  
 dando un total de 17 ptas 34 cent. No habiendo  
 otras cuentas de que tratar se levanto la union  
 de que yo el Sr. D. certifica.

Ayuntamiento  
 de San Gil



Filomeno Guerrero  
 Antonio Hernandez  
 Manuel de Pedro Moruno  
 Manuel de Manuel Alguijo  
 Antonio Ruiz  
 Cesario Bonre  
 Jose Ruiz

Agustine Moraz

Union ordinaria del dia 18 de Agosto del 59.  
 En la Villa de Malcocinado a veinte y ocho de  
 Agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunido  
 el Ayuntamiento en union ordinaria bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Brava  
 y con asistencia de los concejales que abajo la auto-  
 ridad en numero suficiente, siendo las ocho de la  
 tarde que en la hora designada por el Sr. Presi-  
 dente se declaro abierta la union mandando que por  
 mi el Sr. D. se dio lectura al acta anterior que fue  
 aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario

de la semana la corporacion queda enterada. Acto  
 seguido por mi el Sr. D. se dio cuenta a la misma  
 de que no se habia presentado reclamacion alguna  
 en contrario a la lista de los contribuyentes que  
 habia estado expuesta al publico por termino de  
 cinco dias, de los que se acordó en la sesion ante-  
 rior clasificadas como inobrables sobre los deun-  
 biles por territorial y en su virtud se confirmo  
 el tomado en aquella sesion declarando particu-  
 fallidas los individuos comprendidos en la cen-  
 sura y cuyo valor asciende a 38 pt. 75 val. en el 1.<sup>o</sup>  
 trimestre, 56,09 en el 2.<sup>o</sup> = 37,05 en el 3.<sup>o</sup> y 37,05 en el  
 4.<sup>o</sup> trimestre que hacen un total de ciento sesenta  
 y ocho pesetas, noventa y cuatro centimos.  
 Asi mismo se acordó que en la relacion que por  
 el mismo agente se presenta para consignar  
 cobrables e inobrables en el 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestre  
 del mismo ejercicio resultan como cobrables  
 treinta y tres y tres cuartos pesetas treinta y tres  
 centimos de los individuos que aparecen en  
 la misma ya repetida relacion y cuyos  
 nombres en ella se relacionan. Que en esta  
 cantidad con los que resultan fallidos  
 asciende a mil una peseta con treinta y tres  
 centimos que es el total de supra relacion.  
 No habiendo otras asuntos de que ocuparse  
 se levantó la sesion de que yo el Sr. D.



Filomeno Guerrero  
 Antonio Hernandez

Antonio Ruiz  
 Gregorio Barrantes  
 Jose Prieto

Aquilino Maraz

Señon ordinaria de cuatro de Setbre de 1892.  
Sin efecto por no haberse presentado número suficiente de concejales para celebrarla o tomar acuerdos.

Agustín Marañón

Señon del día 11 de Setiembre de 1892.  
Como la anterior sin efecto por falta del número suficiente de concejales para tomar acuerdos.

Agustín Marañón



Señon ordinaria del día 18 de Setbre de 1892.  
En la Villa de Malcocinado a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunido el Ayuntamiento en señon ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y con asistencia de los Señores concejales cuyos nombres abajo lo dirán sus firmas y al margen se aparecen el número suficiente, siendo las ocho de la tarde que en la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la señon mandando que por mí el Sr. <sup>14</sup> se diera lectura al acta anterior que fué aprobada, dando cuenta del despacho ordinario y correspondencia oficial de la semana de que la corporacion que se interesada. El Sr. Presidente llamó la atencion de la corporacion sobre la conveniencia de acordar que se proceda a la instruccion de expediente ordinario para el aprobamiento de las fiestas de feriado de la Dñesa Royal por ser un deber de los que cubren el presupuesto de ingresos y reconocida por todos la necesidad y conveniencia de preparar dicho expediente se adoptaron por una

Malcocinado  
García

11  
unanimidad los siguientes acuerdos: - Primeros  
que por el Sr. Alcalde presidente se haga el nombra-  
miento de peritos prácticos que presidan el nombramiento  
de peritos prácticos luego con relación al  
Informe de Peritos e Informe luego con relación al  
en que puedan presentarse las antedichas fajas  
y el número <sup>de cabidas</sup> de ganados que han de ser base  
de la subasta. - Segundo - Que se ponga en conocimiento  
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
con reunión de los delincuentes para que si los  
hayan designado el día en que ha de tener lugar  
la subasta bajo el pliego de condiciones que  
se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta  
corporación y tercera - Que sin perjuicio de las  
Provincias que el Sr. Jefe de Montañas de la Provincia  
habrá de formular en uso de sus atribuciones  
se ajuntó la subasta a las siguientes condiciones  
si obtienen la superior aprobación: - Primera  
- que el pago de la subasta en que se adjudicase  
el aprovechamiento, habrá de hacerse en dos plazos  
de igual suma, el primero al posicionarse del arrendatario  
o seguidamente de la aprobación de este y el segundo  
y último quince días antes de terminarse el  
mismo que acabará el treinta y uno de Marzo de  
cada año sucesivos. - Segundo - que el aprovechamiento  
gratuito del uso fructo de la Bellota perteneciente  
al común de Ninos, según su costumbre y a él no  
puede oponer el arrendatario en modo alguno  
en el día o días que el Ayuntamiento designe para  
ello. - Tercero - que si bien por la poca importancia  
del contrato se surta al arrendatario el  
otorgamiento de escritura pública, este se somete  
por el retraso o falta de pago a los procedimientos  
de apremio que establece la instrucción de diez de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.  
En mismo se acordó por unanimidad el nombramiento

beneficial de los efectos de solitud que han de disfrutar, la asistencia y beneficencia facultativa de este distrito durante el corriente año económico, agregando en los individuos siguientes: Maria Olano, Carmen Bravo, Melagros, Anne Francisco Lillo Olano, Saturnina Castillo, Maria Josefa Lopez, Jose Maria Francisco, Maria Josefa Romero Profeta victo, Francisca Romero, Barbara Navir, Josefa Romero, Maria Lourdes, Josefa Hernandez, Juan Antonio Galin, Manuela Galin Josefa Lopez, Maria Lourdes Vales, Eugenia Lourdes y Victoriano Castillo de unjos individuos y de este particular se dara conocimiento al Ayuntamiento para su gobierno asi como tambien se exponeran al publico por termino de quince dias para conocimiento del mismo y puedan hacer sus reclamaciones, si agradio que sean mesuarias, suso habiendo otros asuntos de que tratar se celebró la sesion siendo las once de la noche de que go el Secretario certifica

Inspeccionada  
 Laine



Jilomeno Guerrero  
 Antonio Hernandez

Antonio Ruiz  
 Cesacione Dique  
 Jose Ruiz

Agustín Marañón  
 24  
 1892

Sesion del dia 25 de Septiembre de 1892  
 Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de conyales, para tomar acuerdo

Agustín Marañón  
 24  
 1892

24  
Sesion ordinaria del dia 2 de Octubre de 1892

En la Villa de Malacatzen a dos de Octubre  
de mil ochocientos noventa y dos, reunido el  
Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno  
Ortiz y con asistencia de los Sres.  
Francisco Gomez y con asistencia de los Sres.  
Francisco Gomez, que abajo la autorizan en un  
suficiente y mayor nombre, el margen  
expresan siendo las ocho de la noche que  
en la hora señalada el Sr. Presidente de  
la sesion mandando que por el  
Sr. <sup>1o</sup> se lea el acta anterior que fue  
aprobado, dando cuenta de la responsa-  
bilidad oficial quedando enterada. Esta se  
por un Sr. fue manifestada a la corpora-  
cion que durante los quince dias de sesion  
al publico de la lista de los gastos de cobranza  
no se habia presentado reclamacion alguna  
ni in pro ni in contra de la misma, por lo  
cual el Ayuntamiento acordó por unanimidad  
aprobarla.

Seguidamente por el Sr. Presidente fue leida  
la atencion de la incorporacion de la municipalidad  
que habia de la formacion del Departamento de  
Comunas, del corriente año en vista de la  
epoca tan avanzada y la incorporacion  
acordó por unanimidad a este inmediate  
mente la Junta departidora del mismo  
y sin levantar mano se proceda a sus  
operaciones. Fue habiendo otra cosa que tratar  
se levanto la sesion de que certifico

Filomeno Gomez  
Antonio Hernandez

Antonio Ruiz  
Jose Ruiz

Francisco Gomez





Las contribuciones, dirigidas a suplen el déficit  
sobre adulas, por lo que se narra que en  
mencionada en el siguiente. — 2.º Que no se  
ha impuesto el impuesto del máximo sobre  
reunadas, rebajas, en virtud de la imposi-  
bilidad de hacer el futuro por la proximidad  
situación en que se encuentran los pueblos de  
la localidad, según consta en las cuentas  
de devolución de las mismas y cobranza de  
dación de contribuciones, consistiendo estas  
en una de una cuarta parte, siendo por lo  
tanto un ingreso inmaterial y de escasa  
importancia en virtud a que en el anterior  
ejercicio solamente ingresaron en el periodo  
voluntario 352 pesetas 30 cent. para el tercio  
3.º Que igualmente no ha podido formularse  
el expediente que se termina la R.O. de 3 de  
gosto de 1878 por haber sido devuelto mencio-  
do presupuesto en treinta de junio último  
y no haber lugar a la continuación del mismo  
toda vez que sería hallara ante aprobado  
antes de primera de Julio siguiente. 4.º  
Que por conveniencia ha venido figurando  
en presupuestos anteriores, el déficit que se  
sustaba en el capítulo 11.º art. 2.º, y mencio-  
na este municipio en un presupuesto de  
mas de veinte mil pesetas, motivo a que  
se una cantidad ficticia y por lo tanto  
no material y por las causas se halla este  
municipio constantemente apremiado  
ca que con el presupuesto y su copia se envia  
ta al Sr. Gobernador Civil copia verifi-  
cada de este acuerdo para que su virtud  
de las razones y cuentas se viva apre-  
sar el ya referido presupuesto en la for-  
ma que se halla autorizado. F. no ha

viendo otros asuntos de que ocuparse segun  
la orden de convocatoria u levantado la misma  
viendo las diez de la noche de que yo el Sr. Jefe  
no certifico.

Jilomero Gueros

Antonio Hernandez

Antonio Ruiz

Gerardo B. B.

Jose Ruiz



**M**unicipalidad de  
Malcocinado no esta autorizado  
este acuerdo con el numero de  
firmas correspondientes, puesto  
que solo hay cinco. Janeiro

Agustin Maraz  
No

Sesion ordinaria del dia 9 de Octubre de 1892.  
Quedo sin efecto por no haber asistido ni  
numero suficiente de concejales para tomar acuerdo  
de que certifico. Agustin Maraz  
No

Sesion ordinaria del dia 16 de Octubre de 1892.  
Como la anterior quedo sin efecto por no  
haber asistido numero suficiente de concejales  
para tomar acuerdo y de todo ello  
certifico. Agustin Maraz  
No

Sesion ordinaria del dia 23 de Octubre de 1892.  
En la Villa de Malcocinado a Veintetres

y tres de Octubre de mil ochocientos noventa  
y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordina-  
ria, bajo la presidencia del Sr. Mateo Dominguez  
suero hermano Barro y con asistencia de los Señores  
Concejales, en número suficiente mayor, nombrados  
al margen y apuraron y abajo se dirán sus fir-  
mas, siendo las ocho de la tarde que es la hora  
señalada, el Sr. Presidente celebró abierta la  
sesion, mandando que por mi el Sr. D. se diese  
lectura al acta anterior celebrada que sin otra  
sesion fue aprobada. Dada cuenta del Suplico  
ordinario de la semana la Corporacion que  
dó enterada. No habiendo asunto alguno  
de que ocuparse levantó la sesion de  
certificas.

Antonio Ruiz  
Excmo. D. D. D.

Jilomeo Guerrero

Antonio Guerrero

Jose Ruiz



Agustin Maraz  
D. D. D.

Sesion ordinaria del dia 30 de Octubre del 89.  
Quedó sin efecto por no haberse reunido  
número suficiente de Concejales para  
suar acuerdo y de ello certificas.

Agustin Maraz  
D. D. D.

Sesion ordinaria del dia 6 de Noviembre del 89.  
En la Villa de Malcocinado a  
de Noviembre de mil ochocientos noventa

des, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gilmaro Bravo Obispo y con asistencia de los tres Concejales, anotados, al margen y en número suficiente, el Sr. Presidente Subaro' aburta la sesion mandando que por mi el Sr. se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario la corporacion quedo' enterada de lo. Por el Sr. Presidente se dio' cuenta a los, Sres, concurridos, de la comunicacion del. Acuerdo de contri bucion, fecha veinte y uno de octubre ultimo en la que manifiesta se presente un individuo en la Capital o se autorice a una persona de confianza para que recoja las, actas y personales del corriente ejercicio, y en virtud de la corporacion por unanimidad acordó autorizar al Agente de negocios don Eugenio Llerena para que las recoja y las devuelva con la seguridad de devolucion y que se le comuniquen su nombramiento.

Impugnacion  
Garcia

No habiendo otra cosa que acordar se levanto la sesion de que yo el Sr. certifico



Jilouero Gouero  
Antonio Hernandez

Antonio Ruiz  
Excmo. Sr. Dn. D. J.

Jose Ruiz

Juan Martin

Sesion ordinaria del dia 13 de noviembre de 1892.  
En la Villa de Malcocinado a tres de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunida

el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Frisone  
no Bruno Bravo y en asistencia de los <sup>señores</sup> ~~señores~~  
Concejales, que al margen se expresan y abajo  
lo dicen sus firmas, siendo las ocho de la  
tarde que en la hora señalada el Señor <sup>señor</sup> ~~señor~~  
dante declaró abierta la sesion mandando que  
por un el Sr. <sup>señor</sup> ~~señor~~ se lea la letra al acta ante  
rior que en dicha fue aprobada. Cada  
vez del despacho ordinario de la semana  
la corporacion queda enterada. Esto seguido  
por un el Sr. <sup>señor</sup> ~~señor~~ y tambien de mandado del  
Sr. Alcalde se dio cuenta de la circular del  
Presidente de la Diputacion Provincial de  
esta parte del Oriente en la que mani  
fiesta se ingrese inmediatamente el <sup>señor</sup> ~~señor~~  
que tiene este Ayuntamiento y que se de  
conocimiento del acuerdo que se adopte so  
bre la misma. Entrada la corporacion  
de cuanto la misma manifiesta y de una  
viva conformidad acordaron. Primeramente  
que por el Sr. Presidente se comuniquen a la  
porada autoridad se sirva conceder  
un pliego presidencial para haver <sup>señor</sup> ~~señor~~  
nuestros descubiertos y segun: que en  
este momento mismo se verba al <sup>señor</sup> ~~señor~~  
te equitativo acordado con anterioridad  
para que se presente y haga efectivo  
de los <sup>señores</sup> ~~señores~~ a este municipal todos  
los descubiertos de cualquiera clase  
que sean o procedan sin levantar mano  
para por este medio salir de la situacion



en que nos encontramos.

En el mismo se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de este del oriente en la que se ordena que si para el dia veinte del mismo no se han satisfecho don'tas treinta y cuatro rentas, que se adeudan a la suscripcion de la hazienda Agrícola se queda comunicada en la multa de cincuenta pesos. En este estado la Corporacion acordó se escriba por el Sr. Presidente al Agente de negocios para que las haga efectivas, si no habiendo otra que acordar se levante la sesion siendo las diez de la noche de que go el Sr. certificado

Impresion  
Garcia



Filomeno Guerrero

Antonio Ruiz  
Crescencio Brizuela

Señal de + de Santos Marcos

Señal de + de Manuel Merino

Antonio Hernandez

Jose Ruiz

Agustin Maza

Sesion ordinaria del dia 20 de noviembre de 1892  
En la Villa de Malacatlan a veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y con asistencia de los señores concejales, cuyos nombres al margen se exponen o abajo se citan sus firmas, siendo las diez de la noche que es la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, mandando que por mi el

Secretario se dio lectura al acta anterior que  
 sin discusión fue aprobada. Seguidamente se  
 le dio cuenta de la correspondencia oficial de  
 la semana y la corporación quedó enterada de  
 todo lo que se le refirió. El Sr. Presidente fue puesto  
 sobre la mesa el <sup>suplemento</sup> expediente que se  
 municipal para cubrir el déficit que resultó  
 de un <sup>suplemento</sup> adicional correspondiente  
 de al año económico de 1891 a 1892 con sus  
 lista obratoria y precios de talon aprobada  
 por la misma en sesión del día doce de  
 que rige. La corporación después de examinar  
 parte detenidamente y hallarlo conforme  
 y arreglado a lo dispuesto a las bases  
 4.ª y 6.ª regla 2.ª del artículo 138 de la  
 ley municipal acordó por unanimidad  
 aprobarlo en aprobación.

No habiendo otros asuntos de que  
 ocuparse se levantó la sesión siendo las diez  
 de la noche de que certifico.

Encarecerio.

Manuel Gilamero Guerrero

Antonio Yrujo

José Precis

Srta. de + Sr. Pedro Moros

Srta. de + Sr. Manuel Migujo

Antonio Ruiz

Agustín Marañ

Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 1891

La sesión de este día queda sin efecto  
 por no haberse reunido número suficien-  
 te de concejales para tomar acuerdos  
 y para que conste lo acordado por esta  
 Certificados

Agustín Marañ

Señal ordinaria del día 4 de Diciembre de 1899.  
Queda sin efecto por no haberse reunido como  
en la anterior número suficiente de concejales,  
para tomar acuerdo.

Agustín Marag  
Pres.

Señal ordinaria del día 11 de Diciembre de 1899.  
Como la anterior sin efecto por falta de número  
suficiente de concejales para tomar acuerdos.

Agustín Marag  
Pres.



Señal ordinaria del día 15 de Diciembre de 1899.

En la Villa de Algeciras a diez y ocho de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y dos. Reunido el Ayun-  
tamiento en sesión pública ordinaria, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Don Florencio Bravo Ordoñez y con asis-  
tencia de los Señores concejales que al margen se exponen  
en número suficiente, siendo las ocho de la noche que  
en la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesión, mandando que por mí el Secretario se diese  
lectura al acta celebrada anterior que sin discusión  
fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia  
oficial recibida y quedó enterada la Corporación  
dijo que por el Sr. Presidente fue manifestado  
que hallándose aprobada definitivamente la Ayuda  
del Ayuntamiento adicional de 1898 y 1899 y el del consu-  
mo del corriente año, era de que se procediera a  
verificar la cobranza de los mismos en virtud de  
los oportunos mandatos que pesan sobre este munici-  
pio. En vista de lo manifestado la Corporación  
por unanimidad acordó: fue toda vez que el  
mandatado que se tiene nombrado y ha verificado  
verificando la cobranza Don Juan Bravo Ciruete  
no le es de su completa confianza y se ha visto  
por hallarse en ausencia con el Ayuntamiento  
y por el cual se le halla instruyendo expediente  
de apremio, se destituya desde este acto, nom-  
brando para dicho cargo al concejal de este  
Ayuntamiento Don Antonio Ruiz Marag.

Agustín Marag  
Pres.

el que hallándose presente a cargo,  
abordando en mismo que se ponda y habia  
la mandacion de los mismos, desde mancomunada  
diez y nueve del corriente y que para conocimiento  
to del publico, se publicuen los bandos de costumbre.  
Quo habiendo otra cosa que acordar  
se levanto la sesion siendo las diez de la noche  
de que yo el Secretario certifico



Filomeno Guevra

Antonio Hernandez

Jose Peris

Señal de + de Pedro Morano

Señal de + de Manuel Menijo

Antonio Peris

Juan Maria

Sesion ordinaria del dia 28 de Diciembre de 1899

En la Villa de Malcocinado a veinte y  
ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa  
y dos, reunido el Ayuntamiento el cual  
publica ordinaria bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Filomeno Guevra Orava y  
con asistencia de los señores concejales un  
numero suficiente y cuyos nombres al margen  
se expresan y abajo se dicen sus firmas  
o firmas, siendo las ocho de la noche  
y la hora señalada, el Sr. Presidente  
declaro abierta la sesion, mandando que  
por mi el Secretario se diese lectura a la  
acta anterior que sin discusion fue aprobada.  
Dada cuenta de la correspondencia  
oficial de la semana la corporacion fue  
interada. Por el Sr. Presidente fue

misfata. Que para dar cumplimiento a  
 lo prevenido en el capitulo 4.º articulo 38 y  
 siguientes de la vigente ley de non plares, ha  
 sido necesario de publicar el dia primero del  
 mes proximo el bando a que el referido arti-  
 culo se refiere, despues de anunciarlo por vistes  
 en los sitios publicos de costumbre, y Ayunta-  
 miento en lo acordado mandando se formase  
 el expediente matriz de redutamiento y non  
 plares para el año proximo de mil ochocien-  
 tos noventa y tres y que por encubrimiento  
 del mismo figurara con certificacion del  
 presente particular. Que habiendo a tra-  
 cosa de que compare se levanto la union de  
 que yo el Secretario certifica

Impresario  
 Zamora

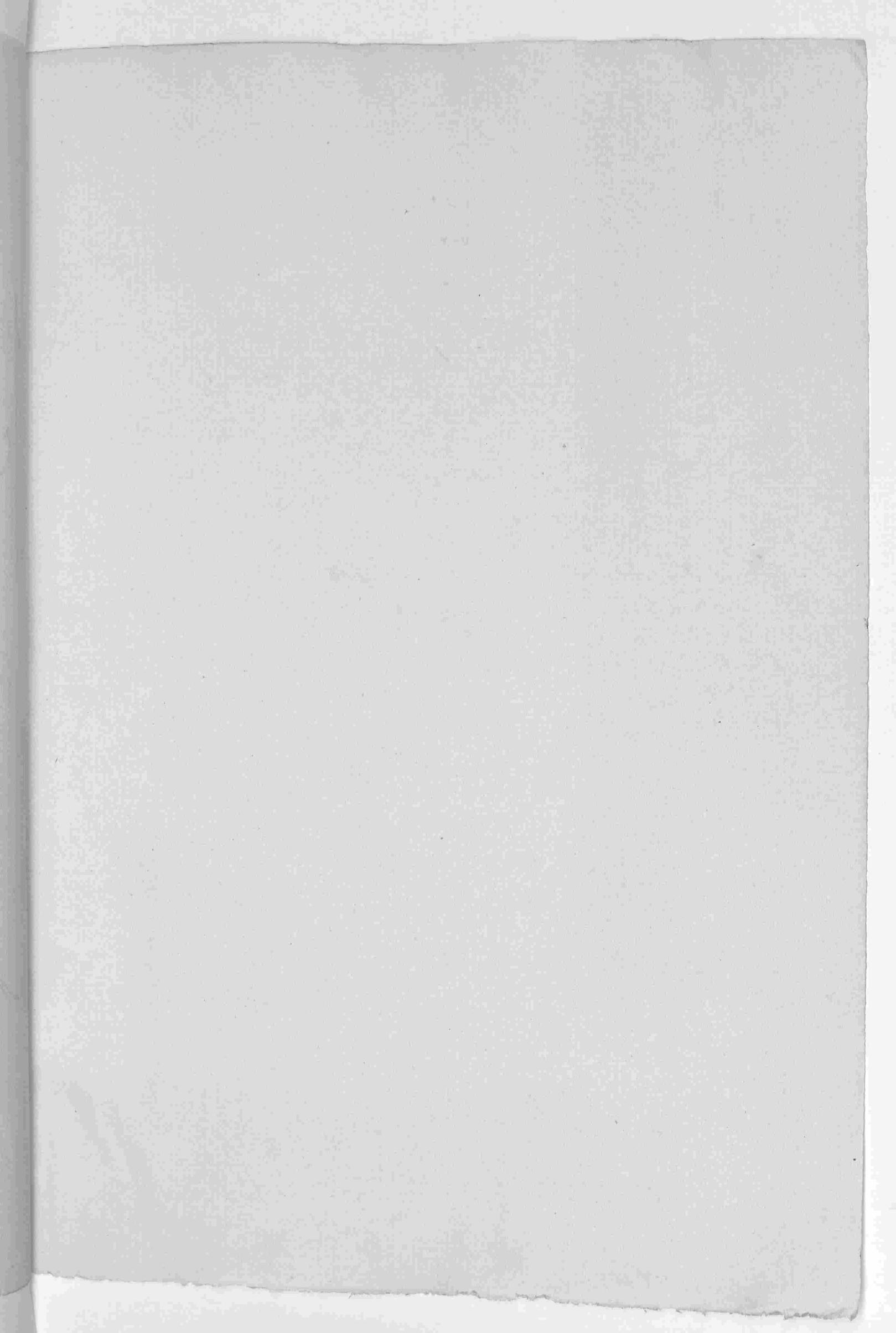


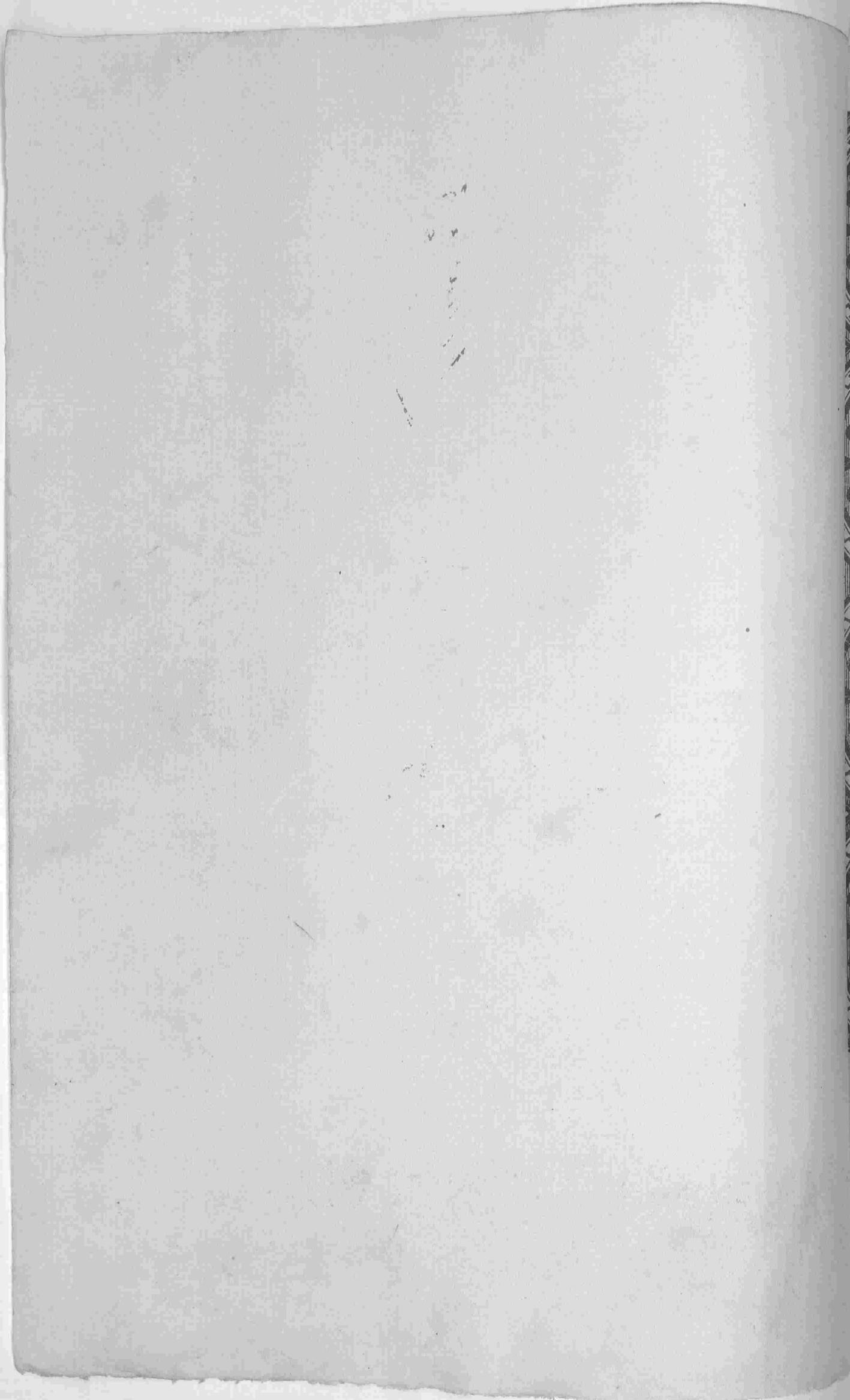
Filomeno Guerrero  
 Antonio Hernandez  
 Señal de + de Pedro Moreno Jose Ruiz  
 Señal de + de Manuel Migujo  
 Antonio Ruiz  
 Agustín Marañón

Nota: Habiendose conocido del papel correspondiente para atender  
 los actos que contiene este libro en la expedicion de los loca-  
 lidos; y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley, que  
 dan reintegrados los mismos con un pliego papel de papel  
 al estado blau cuarta y con diez y nueve de la blau novena  
 que quedan unidos a continuation. Helecinadas a treinta  
 y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres de que  
 yo el Secretario certifica

Agustín Marañón  
 14  
 110

*[The page contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is extremely faint and difficult to decipher. The text appears to be a letter or a document page.]*





4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.014.044

Anteponga. of lib. de cuentas que consta en veinte y dos  
pliegos de papel blanco simple correspondiente a los presupuestos  
de la Provincia de Ario de 1892- quedan pendientes de ser de-  
no y terminarse veinte y seis de Diciembre del mismo año, cuya  
cuenta se ha de hacer en el mes de Enero del correspondiente  
en la dependencia de esta localidad



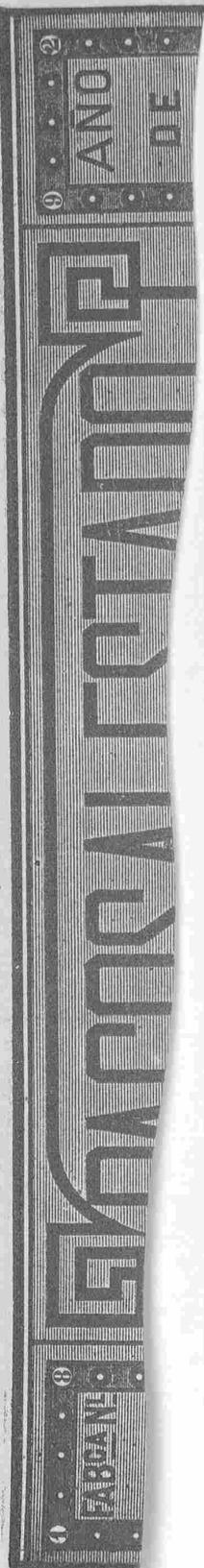
A. A. A.  
Garcera

Alcalde de Ario de 1892.

Al Secretario

F. M. A.

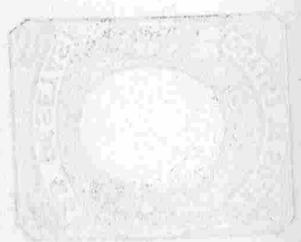
PROVINCIA.



18010011

*[Faint, illegible handwritten text]*

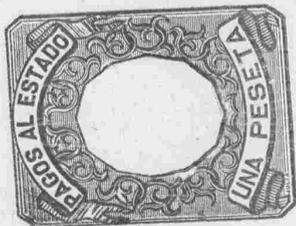
18010011



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128:053



PROVINCIA S.

1  
FABRIL

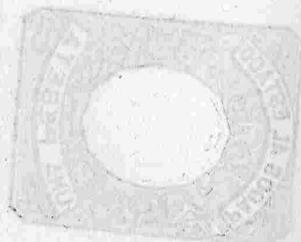
DEL

2  
AÑO

DE

8108510 /

REPUBLICA ARGENTINA

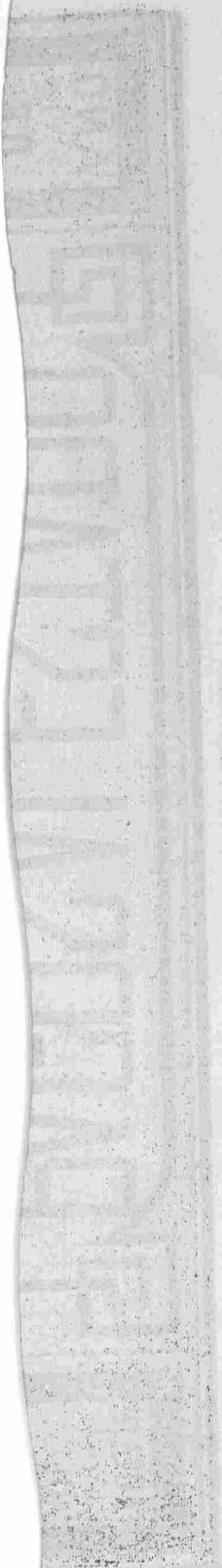
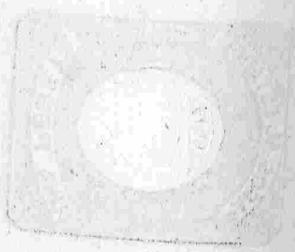


2 PESOS





A 015X075

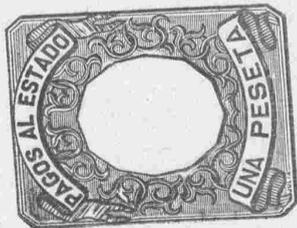


IN PRESS

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128.051



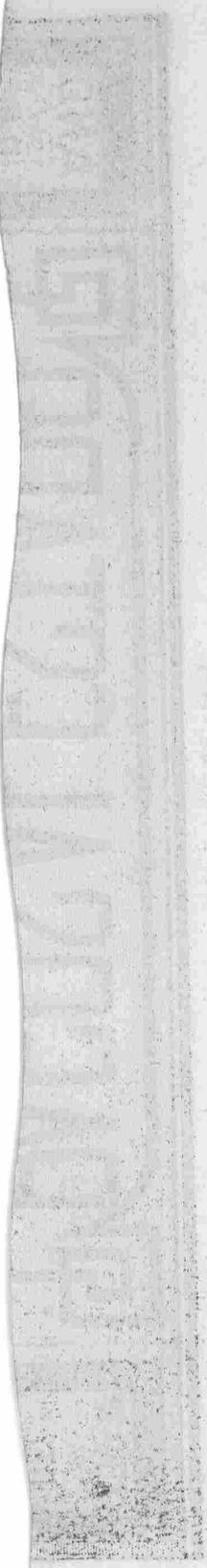
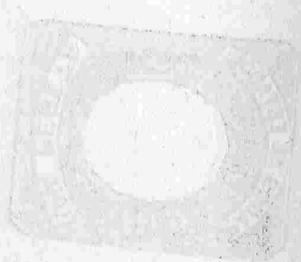
PROVINCIA.

1  
JUAN  
DEL

REPUBLICA ESTADUNIDENSE

9  
AÑO  
2

12089107



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.128.050



PROVINCIAS.

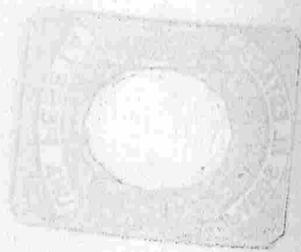
1 FABRICA N.º 8

ESTADO AL ESTADANTE

9 AÑO 2

0208101

60101010101

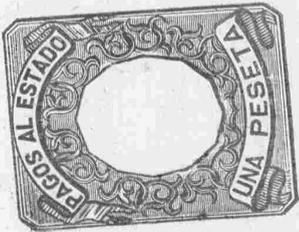


AS 2 PPS

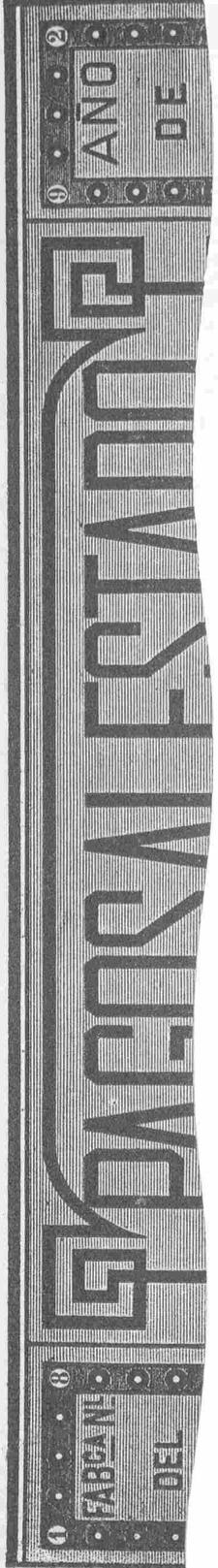
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128.049



PROVINCIAS.





**9ª CLASE UNA PESETA**

*Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

**N. 0.128.048**



PROVINCIA S.

1 2  
AÑO  
DE

GOBIERNO GENERAL DEL ESTADO

0 1  
PAGOS AL ESTADO  
DE



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.128.047



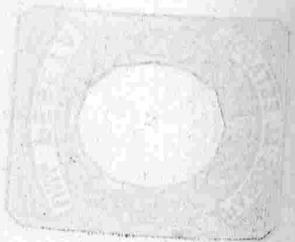
PROVINCIAS

9 2  
AÑO DE

REPUBLICA ARGENTINA

1 8  
FABRICA DEL

2 PESOS



0158001

Parte interior que se ha de unir al expediente.

9A CLASE UNA PESETA

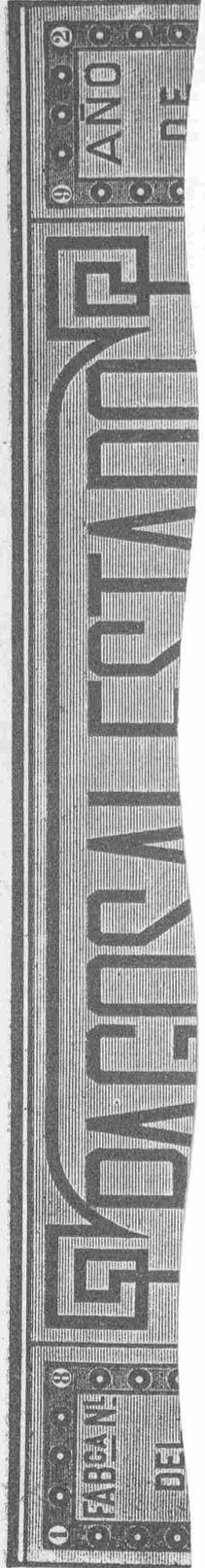
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.937



PROVINCIAS.



FRANCIA

FRANCIA

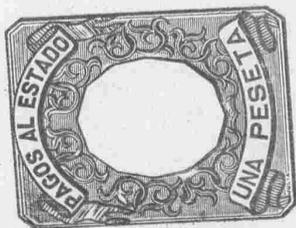


2 PSEPTAS

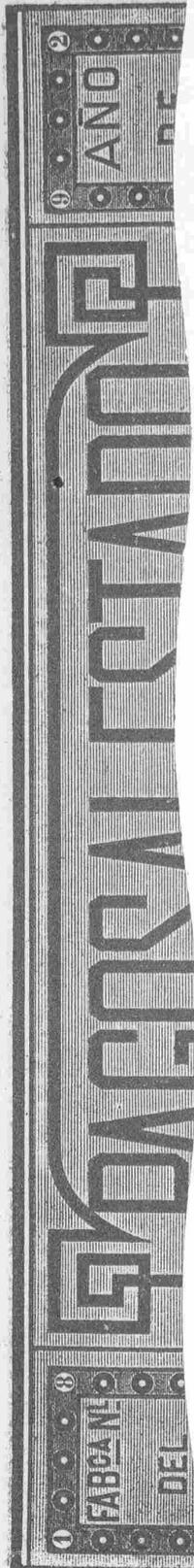
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.938

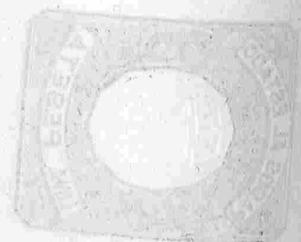


PROVINCIAS.



REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE



2 PESOS

8855111

De instrucción en el uso de...

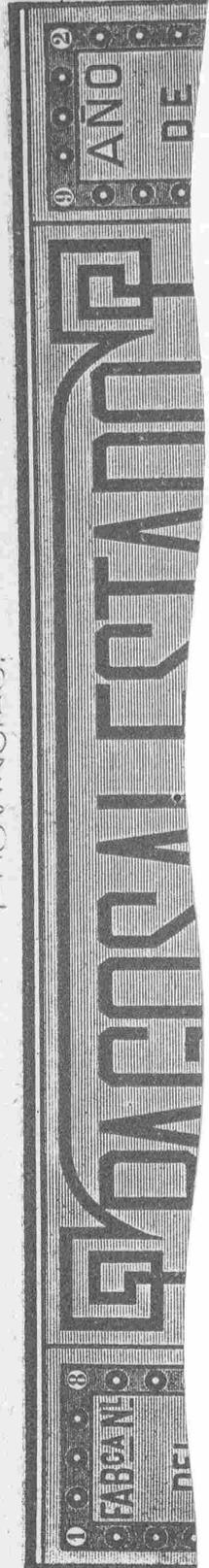
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.939



PROVINCIA S.



PROSSIN V

PROSSIN V

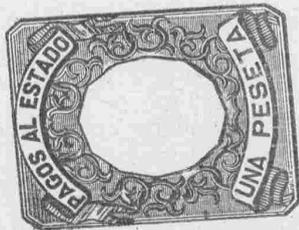


2 PPSRTMS

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.940



PROVINCIA S.

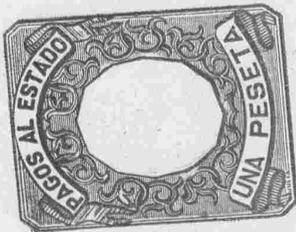
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FABRICA N.º									
GRANDE AL ESTADO									
AÑO DE									



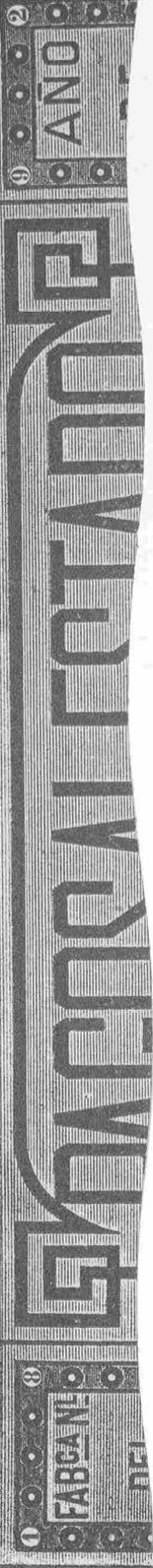
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.941

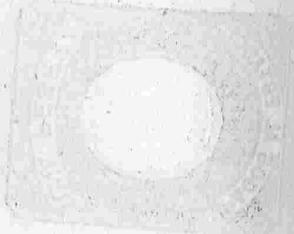


PROVINCIA S.



JANUARY

1870



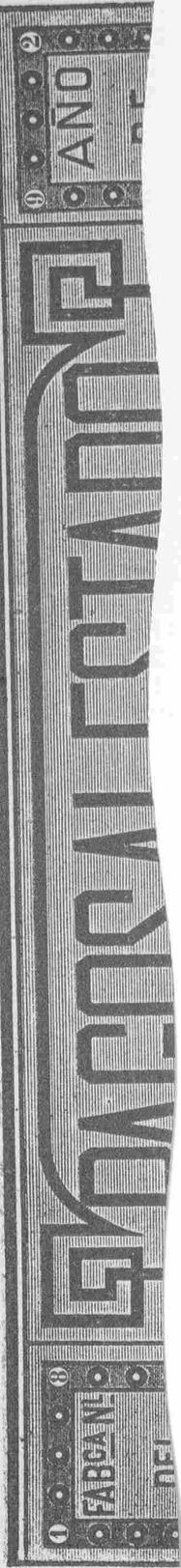
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.942

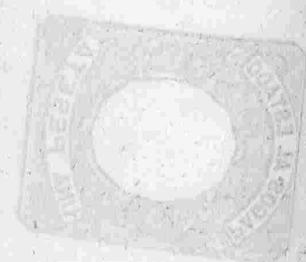


PROVINCIAS.



1018885

1 PALMISTE



2 PASTERS

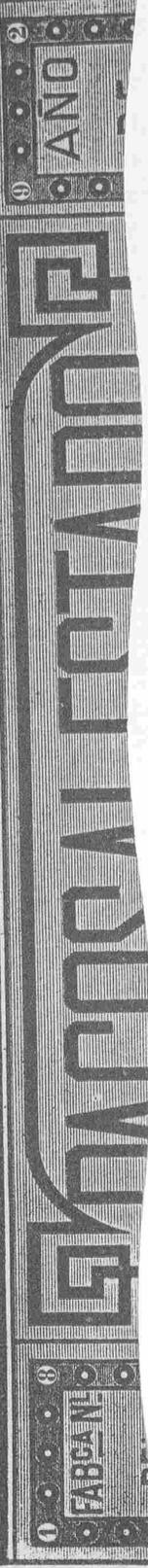
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

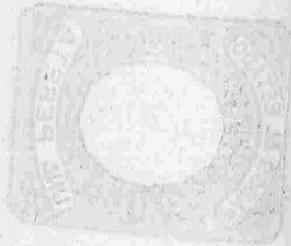
N. 0.127.948



PROVINCIA S.



2 PESETAS



70152018

**9ª CLASE UNA PESETA**

*Parte inferior que se ha de unir al erpedito.*

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.932



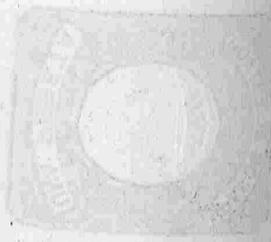
PROVINCIAS

BOGOTÁ

1	FABRICA N.º	8
9	AÑO	2
	DEL	

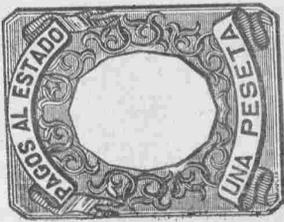
**9ª CLASE UNA PESETA**

*Parte inferior que se ha de unir al expediente.*



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.127.933



PROVINCIA.

0 FABRICA N.º 8 DEL

REPUBLICA VENEZOLANA

9 ANO DE 2

REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO CIVIL

10151057

2 PESETAS



Parte inferior que se ha de unir al expediente.

9A CLASE UNA PESETA

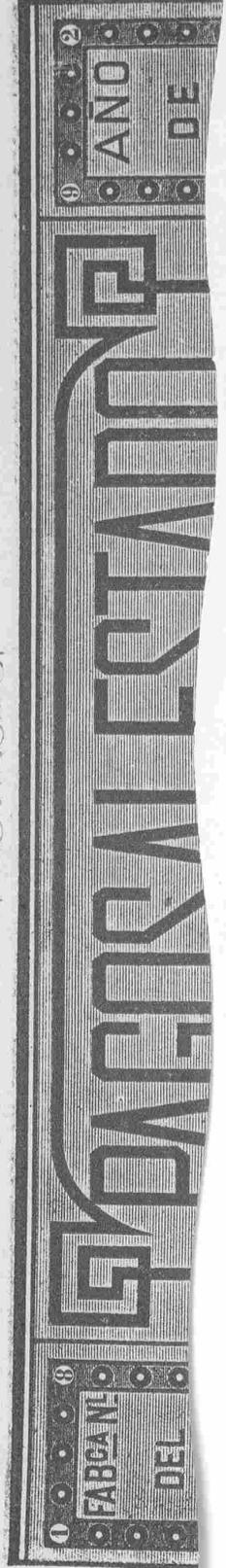
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.934



PROVINCIA S.



REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN

0151097



2 PESETAS

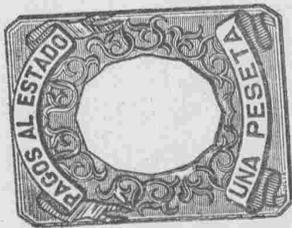
**9ª CLASE UNA PESETA**

*Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

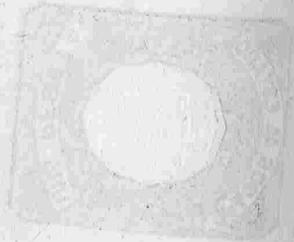
N. 0.127.935



PROVINCIAS.

0	FABRICANTE	DEL	9	AÑO	DE	2
PAGOS AL ESTADO						

UN PESTAS



RESERVADO

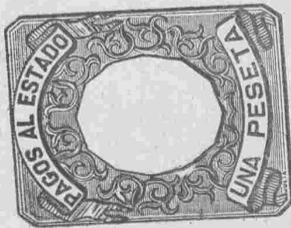
**9ª CLASE UNA PESETA**

*Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.936



*Al presente pongo en los diez y seis que preceden de la int-  
da. de la ley en el orden de los artículos del privilegio que con-  
tiene el primer pliego (Ley de 17 de Mayo de 1844)*

*Malcomadas a 24 de Diciembre del 892*

*Al Sr.  
D. Heorlan  
Guerra*

*Notario*

*A. Narra*



PROVINCIA.

1 FABRICA DE 2

DEL ANO DE

PROVINCIA DE MALCOMADAS

DECEMBER 10, 1880



UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA





WILLASINCA

*Amherst*

1800

Miro

Sesion ordinaria el dia 1.º de Enero de 1893.  
 En la Villa de Malouinada a primero de Enero  
 de mil ochocientos noventa y tres reunido el Ayun-  
 tamiento en sesion publica ordinaria bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo  
 y en asistencia de los Señores Concejales, en numero  
 suficiente, cuyos nombres al margen se expresan y  
 abajo la autorizan con sus firmas, <sup>44</sup> siendo  
 los ocho de la noche que en la hora señalada, el Sr.  
 presidente del Ayun. abrió la sesion, mandando al  
 que por mi el Secretario se dió lectura al acta  
 anterior que sin discusion fue aprobada. Dada  
 cuenta por mi el Sr. <sup>44</sup> del despacho ordinario de  
 la semana la corporacion quedó enterada. Acto  
 seguido por el Sr. <sup>44</sup> de mandato tambien del Sr.  
 presidente de lectura a la Real orden del Minis-  
 terio de la Gobernacion fecha 28 de Dto ultimo, como  
 asimismo al art. 26 de la Ley Municipal para se-  
 rador y en su virtud se acordó por unanimi-  
 dad, el que por la frecuencia y el Secretario se de-  
 cante cumplimiento a cuanto los mismos mani-  
 fiestan y que las lutas que en referido artículo se  
 mencionan se hallen expuestas al publico hasta el  
 dia veinte del que rige, para poder en este dia  
 volver las reclamaciones que se presenten segun  
 expresa el artículo 26 de la misma ley.  
 Asimismo fue dada lectura a la Circular del  
 Sr. Delegado de Hacienda fecha 24 del mismo, pa-  
 ra la renovacion de la Junta pericial hasta el  
 quince del que rige de los individuos que lleven  
 mas de <sup>44</sup> hayan ejercido el cargo. La corpo-  
 racion tambien por unanimidad se acordó se cum-  
 pla exactamente con lo que la misma y ~~el~~  
 los treinta y siguientes del Reglamento de 30 de Sep-  
 tiembre de 1885 determinan, acordando se eliminen

Impresión  
 de D. J. G.



a Antonio Camacho Castro, Antonio Sierra  
Dgo. Jose Bruno Lepino y Abilario Corde. Lo que  
de esta reunion y Jose Duran de Aruaga  
haber sido estos nombrados en 1889, quedando  
por lo tanto, Antonio Guano, Jose Antonio  
Vizcete, Jose Antonio Cuevas de esta localidad  
y don Rafael Soriano de Aruaga para este  
Comite que se componen de un representante  
el nombramiento de dos regidores por unanimidad  
en don Camilo Bruno Mantara, don Sebastian Lalo Alpa  
y para los suplentes un suplente que corresponde  
a la delegacion de Hacienda a la que le sigue  
propuesta en terminos contribuyentes de mayor  
votos don Sergio Bruno Bruno, don Enrique Alvarado  
y don Antonio Bernijo Vizcete. Cuotas medias  
don Francisco Casado Laboras, don Antonio Murillo, don  
y don Joaquin Morio Lepino. Cuotas minimas  
don Jose Leon Vizcete don Manuel Bruno Foa  
y don Amado Sierra Bruno para suplentes  
don Juan Sierra Mantara don Jose Bruno Lepino  
y don Jose Camacho Castro. Remision de la  
mediatamente a fin de que se halla con  
para la formacion del expediente de 1890  
segun se interesa.  
Tambien por el Sr. Gerente fue manifestado  
que por el Rematante que fue de Consumos  
año economico de 1890 a 1891 le habia sido  
placada una proroga de quince dias  
para la realizacion del Remate que se  
pende con este expediente y por  
cual se le cuenta. La corporacion  
por de haber habido uso de la palabra  
quiso haberla por unanimidad se acordó  
ceder a los señores de referidos Rematante  
advertiéndose que pasado dicho plazo  
haya satisfecho el debito, se siga el

Dos.

Dimiuta hasta en terminacion de las sesiones.  
No habiendo mas asuntos de que ocuparse  
se levanto la sesion siendo las diez de la noche de  
que yo el Sr. certifico. Comandado los Sr. Dn. Dn. Dn.  
Filomeno Guasco Carreneros Berra

Antonio Hernandez y Jose Ruiz

Leal de + de Pedro Moreno

Leal de + de Manuel Aguirre

Antonio Ruiz

Juanita Maraz  
No



Sesion

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1843.

En la Villa de Malacimado a ocho de Enero se  
reunieron noventa y tres señores de la noche que es la hora señalada y ha-  
biendo transcurrido con secreta sin que se haya  
presentado número suficiente de concejales  
para tomar acuerdos el Sr. Presidente  
mandó levantar la sesion siendo las once  
de la noche de que yo el Sr. certifico.

Filomeno Guasco

Juanita Maraz  
No



Sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1843

En la Villa de Malacimado a quince de Enero  
de mil ochocientos noventa y tres reunidos el Con-  
sejo y sesion ordinaria bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guasco y con asis-  
tencia de los Sres. concejales que al amanecer se apre-  
saron o abajo lo dirán sus señores en número suficiente

siendo los ocho de la noche que en la hora  
 dada el Sr. Juan de los Rios abrió la  
 mandando que por un el Sr. Juan de los Rios  
 al acta ulbrada anterior que fue aprova  
 Se dio cuenta de la correspondencia que  
 y por la incorporacion a la misma. Si misma  
 cumplimiento de la misma. Si misma  
 por el Sr. Juan de los Rios que fue manifiesto; que  
 para de la prorroga que le fue concedida  
 al Ayuntamiento de Consumos de 1891 a 92 para  
 que realizara su cuenta, hasta la fecha  
 no lo habia verificado por lo cual lo  
 en unos minutos de la incorporacion para  
 acordara lo que estubiera en unos minutos  
 Ayuntamiento por unanimidad acordada  
 en lo tanto abra el Sr. Juan de los Rios  
 por la via de aprecio a material, con  
 cargo y renta de todo muy bien; que  
 siendo otra cosa de que ocuparse en  
 tanto la union al que yo el Sr. Juan de los Rios



Jilencio Guerrero      Jose Ruiz  
 Presidente      Secretario

Antonio Hernandez

Antonio Oliva

Juan Maria

Se dio cuenta de la memoria del Sr. Juan de los Rios  
 Llega sin efecto por no haberse reunido  
 numero suficiente de concejales para  
 tomar acuerdo. Certificado.

Juan Maria

# Acta del Ayuntamiento.

Señor extraordinaria del día 9 de Mayo 1893.

En la villa de Malacatán a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido en Ayuntamiento constitucional en la sala capitular con asistencia del Regidor Judicial don Lorenzo Osuna de Sado y de el Sr. cura Ferrasco don Juan de la Cruz y del Sr. Jefe municipal suplente don José María Parra por previamente indicado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Filomeno Acosta se acordó y se resolvió en la mañana se declaró constituida la corporación en sesión pública y se mandó anunciar a los interesados convocando a los interesados que quisieran presentarse a la formación del Ayuntamiento de los Moros, a quienes corresponde el Ayuntamiento del año actual para el cumplimiento y cumplimiento del espíritu. En virtud de lo que se dio principio a tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mi el Sr. Jefe de alta voz. Entendiéndose sobre la mesa los libros parroquiales correspondientes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vivienda de años anteriores, la lista de inscripción de Moros de diez y ocho años y los demás datos que se han visto convenientes, se dio principio a la formación del Ayuntamiento, clasificando los Moros al tenor de lo dispuesto por el art. 40 de la ley y dando todo el siguiente resultado:

- Los Concejales
- Don Antonio Parra
- Don Esteban Legido
- Don José Parra
- Don Antonio Alencastre
- Don Pedro Moreno
- Don Manuel Aguirre
- Don Juan
- Don Agustín Parra



Malacatán  
 Jefe de alta voz  
 Le Parra

N.º de orden	Fecha de la inscripción	Cadales, sus años	Nombres de los Monjes y sus hijos
1	29 Enero 1874	18, 11, 10	José Antonio Francisco de Salas y Vera Hijo de Hilomano y Mercedes Caso 1.º del art.º 26
2	2 Febrero "	18, 11, 6	Sebastián Hernandez Gonzalez de Francisco y Catalina Caso 1.º art.º 26
3	10 " "	18, 10, 29	José Euclasio Viruete Medina de Manuel y Antoniana Caso 1.º art.º 26
4	15 " "	18, 10, 24	Manuel Juan Calero José y Maria Caso 1.º art.º 26
5	20 " "	18, 10, 19	Antonio Maria Venancio Cordo Hijo de Hilario y Antonia Caso 1.º art.º 26
6	7 Abril "	18, 9, 1	Guillermo Calero Sillero Agustina y Francisca Caso 1.º art.º 26
7	12 Mayo "	18, 7, 27	Domingo Sebastian Bermejo Duran de Amador y Juvenal Caso 1.º art.º 26
8	16 " "	18, 7, 23	Juan José Hernandez Diaz de Manuel y Justa Caso 1.º art.º 26
9	15 Junio "	18, 6, 24	Hipolito Casado Cruz Antonio y Josefa Caso 1.º art.º 26
10	24 Agosto "	18, 4, 14	Cespedino Guerrero Hernandez de Claudio y Maria Caso 1.º art.º 26
11	19 Septe "	18, 3, 19	Francisco José Viruete Bermejo Gran.º Viruete y María Caso 1.º art.º 26
12	26 Septiembre "	18, 3, 13	Justino Manuel Hernandez Carrion Sebastián y Manuela Caso 1.º art.º 26
13	14 Noviembre "	18, 1, 24	José Maria Hernandez Cordo Manuel y Ana Caso 1.º art.º 26
14	23 " "	18, 1, 16	José M.º Aguiar Hernandez Viruete Manuel y Manuela Caso 1.º art.º 26
15	7 Diciembre "	18, 1, 1	José M.º Antonio Hernandez Bermejo de José Antonio y Catalina Caso 1.º art.º 26
16	8 Diciembre "	18, 1, "	Amador Ruiz Juanes José y Concepcion Caso 1.º art.º 26
17	20 " "	18, " 19	Manuel Maria Justa Hernandez Hijo de Juan y Eugenia Caso 1.º art.º 26
18	23 " "	18, " 16	Basilio Calero Gallego Juan Pedro y Carmen Caso 1.º art.º 26
19	26 Septe "	18, 3, 13	Antonio Suarez Moron Domingo y Virginia Caso 1.º art.º 40
20			Manuel Ruiz Maria Hijo de Clemente y Juana Caso 1.º art.º 40



No de  
orden

Antes de los  
nacimientos  
Día Mes año

Padres  
Antes de los días

Nombre de los Niños y  
los de sus Padres

En cumplimiento de lo que se ha acordado en el  
 Ayuntamiento se dio por terminado en la forma  
 ordinaria, acordándose que inmediatamente se ponga  
 a sacar las copias necesarias para fijarlas en  
 los días según está prevenido por el Art. 46 de  
 la ley, y que se convoque por edictos a todos los  
 interesados, sus hijos, amos, e parientes, para  
 que comparezcan al acto de la rectificación el día  
 y mes siguiente, sin perjuicio de lo  
 personal a los primeros, que se hará por  
 las duplicadas según está mandado. Firman  
 los Señores, concejales, que saben y una farma  
 hoy día de la voluntad o lo de uno de que  
 yo el Secretario certifico



Jiloueno y unero

Ante mí

Judicial  
Esc. de enero Ombra

Don...  
Gomez

El Jefe municipal

Antonio...

José García

Eustaquio Espinoza

José Ruiz

Antonio...

Seal... de Pedro Morano

Seal... de Manuel...

Agustín Morano

Crisol

Session ordinaria del dia 29 de Enero de 1899.

En la Villa de Malvarado a Diez y nueve de  
 Enero de mil ochocientos noventa y tres, reunidos  
 en el local y hora que viene acordada los señores del  
 Ayuntamiento que al margen se exponen, bajo las  
 dependencias del Sr. Alcalde Don Gilman Bravo  
 y abierta por esta la sesion se dio lectura al acta  
 anterior que fue aprobada, dándose cuenta del suplico  
 obrado de la semana de que quedo enterada  
 la corporacion. Seguidamente tomaron asiento  
 los señores Concejales Don Francisco de la Haza Cornejo  
 y Don Pedro Alvarado Lopez el primero cura de  
 esta villa y el segundo un vecindario suplente de esta villa.  
 Con objeto a la corporacion se franquearon las puertas  
 del local para que pudieran concurrir al acto los intere-  
 sados y quanto vecinos lo tubieran por conveniente.  
 Al dia de la mañana el Sr. Presidente abrio  
 de nuevo la sesion, manifestando que esta iba a dar  
 principio con la ratificacion del. Miserrimo que  
 el Ayuntamiento habia hecho en la sesion del dia  
 ocho del actual por el. Miserrimo por escrito y  
 pregon de los. Miserrimos que han de ser incluidos en el  
 Censillero del. Miserrimo del año actual.  
 Esto seguido se dio lectura por el. Miserrimo de todos los  
 articulos de la ley pertinentes al acto que se va a  
 celebrar haciendolos en voz alta clara e inteligible  
 para que la corporacion, los interesados y el publico  
 todos pudieran quedar enterados, concurriendo con la  
 lectura de las listas objeto de la ratificacion de que  
 se trata. El Sr. Presidente dirigiendose a todos los  
 presentes, manifesto que la corporacion iba a ocuparse  
 unicamente y exclusivamente de oír y resolver quanto se  
 le presentase, pudiendo formular contra la inscripcion  
 de. Miserrimos en mencionadas listas, por los mismos intere-  
 sados y en su representacion, los. Miserrimos, curadores,  
 parientes, amigos o a poderdados.



Ayuntamiento  
 Malvarado

segundo y uno primero al propio tiempo los  
que tengan por objeto la nulacion de  
lo hubieran sido a cuyo efecto se admitiran las  
razones que se ofriere y consultaran los antecedentes  
que procedan para la mayor junta de resolucion  
de adoptar por mayoria absoluta de votos  
sea lo mas facil y ordenada presentarian y opondrian  
de reclamaciones al Sr. presidente ordeno la lectura  
de la lista de inscripciones y lista que fue en  
a los mencionados a supedito lo que se les ofriere  
y se procedio en igual forma respecto a las  
listas restantes sin que se produjera reclamacion  
en ninguna de ellas. Se procedio despues a  
lectura a la lista de los Moros, con produccion  
en el caso 1.º del art. 16 por orden de numeracion  
en la forma siguiente.

Numero 1.º Jose Antonio Lirio Viruete natural  
de Malpaso provincia de Badajoz nacido  
en el curso de 1874 se considera bien alistado  
visto de no haberse presentado reclamacion.

Numero 2.º Sebastian Hernandez Courade natural de  
Hors de Jalu nacido en 2 de febrero de 1874 se considera  
bien alistado y no se presenta reclamacion.

Numero 3.º Jose Guadalupe Viruete Molina, natural de Jalu  
de Jalu nacido en 2 de febrero de 1874 se declara  
alistado y no se presenta reclamacion.

Numero 4.º Manuel Jerez Calero natural de Jalu, hors de Jalu  
nacido en junio de febrero de 1874, bien alistado  
y no se presenta reclamacion alguna.

Numero 5.º Antonio Maria Munoz Cordo Alencadre natural  
de Jalu hors de Jalu nacido en 20 de febrero de 1874  
se considera bien alistado sin reclamacion.

Numero 6.º Ramon Calvo Siller natural de Jalu hors de Jalu  
nacido en siete de abril del mismo se considera bien  
alistado y nadie reclama.

Numero 7.º Domingo Sebastian Carrizo Duran natural  
de Jalu hors de Jalu nacido en doce de Mayo de 1874  
se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 8. Juan Jose Bermudez Pizarro natural de esta Villa Prov. de Cadajiz, nacio en 16 de Mayo del 1844 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion

Numero 9. Hipolito Francisco Busto natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 15 de Junio del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama

Numero 10. Basilio Buroso Alvar natural de esta Prov. de Salamanca, nacio en 23 Agosto del 44 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion

Numero 11. Francisco Jose Viruete Romero natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 19 Septe del 44. Por un defecto que se cometio en su alistado dijo haber hecho un juramento que se hizo en un Ayuntamiento de esta Villa en 14 de Septe del 46. Hecha publica esta alegacion, nadie reclama por lo qual el Ayuntamiento acordó disminuirlo del Alisbamiento.

Numero 12. Justino Manuel Hernandez Carrero natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 26 de Septe del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 13. Jose Maria Alvar Bordo natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 17 de Novbre del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 14. Jose Maria Genaro Alvarado Orente, natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 28 de Novbre del 44 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion

Numero 15. Jose Maria Ambrosio Hernandez Acosta natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 10 de Octe del 44, y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 16. Amador Obispo Gomez natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 8 de Octe del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama

Numero 17. Manuel Maria Acosta Alvar natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 20 de Octe del 44, y se considera bien alistado y nadie reclama

Numero 18. Basilio Cabero Reallego, natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 13 de Octe del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 19. Antonio Suarez Munoz, natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 26 de Septe del 44, bien alistado y nadie reclama.

Numero 20. Manuel Pizarra Garcia natural de Calveras de Salamanca en esta Prov., hecha pp<sup>a</sup> la inclusion de este nombre por un defecto. Pizarra fue mencionado en hallaba incluido en el Alisbamiento

Vertical stamp on the left margin, partially obscured by a signature.

Vertical signature on the left margin, written in dark ink.

el cual de su naturaleza ya referido se  
pasa en el acto de la villa de notificación  
para este día. Hecha pública esta ley  
tambié a los instantes de la misma  
que el Ayuntamiento. Hecho y bien incluido en el  
minuto de este día. Hecho y bien incluido en el  
Vale de este día.

Seguidamente y de la misma manera  
se pasa i' intelligible se providió a la lectura  
de la lista de los comprendidos en el art. 24  
sabiéndose oprimido motivo de alteración se  
van bien alisteros todos los en ella incluidos  
y termino el acto en la lectura de los art. 25  
para conocimiento de los interesados y que  
cabe mesario hacer uso de los derechos que  
se consiguan, manifestandolos tambien para  
conocimiento sin perjuicio de los llamam  
tos que la ley determina que el día 15  
de mayo proximo ha de quedar suscrito el  
do de notificación conforme lo que dispone  
art. 24 y terminadas en definitiva las  
contra las que se a admitiran reclamacion  
después de dicho día, con lo cual se dio por  
para el acto que firman todas las  
convenientes que saben de que por el  
certificas.

Jilacero Guerrero

Jose Ruiz

Jose Cecilio Bander

Señal de todos los  
Señal de Sr. Manuel Alguiza

Juan...

Antonio...

Antonio...

Agustín...



Union ordinaria del dia 5 de febrero de 1893.

En la Villa de Malmerado a cinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Maldo Don Filomeno Lopez Bravo y con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan y abajo lo citan sus firmas, en numero suficiente, siendo las ocho de la noche que es la hora señalada, el Sr. presidente declaro abierta la sesion, ordenando que por mi el Secretario se lean textualmente al acta anterior que sin discusion fue aprobada, dandon cuenta de la correspondencia oficial de la semana y de las corporacion queda enterada.

Lo siguiente por el Sr. presidente fue puesto sobre la mesa el expediente original formado por la junta municipal en veinte y dos de Enero ultimos para cubrir el deficit que se halla en el Ayuntamiento ordinario del corriente año economico de 1892 a 1893 cuyo expediente se ha hallado expuesto al publico por el termino que la ley prescribe, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido aprobado por la misma junta en sesion de Gloria de ayer, a cuyo documento acompaño la lista sobretaxa y recibos de tasas.

La corporacion despues de examinarlo muy detenidamente y hallarlo conforme

Impresion  
 de  
 la  
 Junta



y arreglado a lo dispuesto en  
buenos marcos y esta regla según  
del actual punto treinta y ocho  
la ley municipal siguiente, acordada  
por unanimidad presentada en  
provisional.

Y no habiendo otros asuntos  
que ocuparse a branto la sesión  
de las diez de la noche fijando  
el que sale por el que no la señal de  
de que go el Secretario certifica.



Jilencio Guerrero José Prieto

Concejal D. Juan

Señal del Sr. D. Pedro

Antonio Ferrnande Señal de Sr. Manuel

Antonio Ruiz

Antonio María

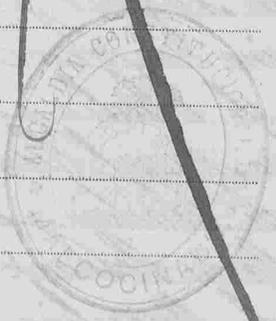
*Ocho*

# ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO.

Señores Concejales.

En *la Villa de Malagon* a *veinte y tres* de *Febrero* de mil ochocientos *veinte y tres* previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *José María* *no* *Francisco* *Barcel* se reunieron á la hora de las *diez* de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al márgen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, segun previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Abierta la sesion á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, dí lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificacion; hecho lo cual, y <sup>(1)</sup> *no produciéndose ni reclamacion alguna de inclusion ni exclusion de los mozos en la rectificacion del alistamiento* el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

*Señores Concejales*  
*José María Barcel*  
*Francisco Barcel*



(1) Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en tal sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
1	29 Enero de 1874	18. 11. 10	José Julián Bruno Virueta Hijos de Manuel y Concepción
2	2 Febrero	18. 11. 6	Sebastián Armando Hijo de Manuel y Concepción
3	10 Id	18. 10. 29	José Guadalupe Virueta Hijo de Manuel y Concepción
4	15 Id	18. 10. 24	Manuel José Hijo de José y Mariana
5	20 Id	18. 10. 19	Antonio M. Virueta Hijo de Antonio y Concepción
6	7 Abril	18. 9. 1	Manuel Gabo Hijo de Antonio y Concepción
7	12 Mayo	18. 7. 27	Primitivo Sebastián Hijo de Manuel y Concepción
8	16 Id	18. 7. 23	Juan José Armando Hijo de Manuel y Concepción
9	18 Junio	18. 6. 24	Arístides Armando Hijo de Antonio y Concepción
10	28 Agosto	18. 8. 14	Celestino Armando Hijo de Antonio y Concepción
11	26 Septiembre	18. 3. 13	Primitivo Manuel Armando Hijo de Antonio y Concepción
12	14 Noviembre	18. 1. 22	José María Armando Hijo de Manuel y Concepción
13	28 Id	18. 1. 16	José María Armando Hijo de Manuel y Concepción
14	7 Diciembre	18. 1. 8	José María Armando Hijo de Manuel y Concepción
15	8 Idem	18. 1. "	Antonio Virueta Hijo de José y Concepción
16	20 Id	18. " 19	Manuel María Hijo de Manuel y Concepción
17	23 Id	18. " 16	Antonio Gabo Hijo de Juan de Dios y Concepción

*Novena*

Numeros de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
18	26 de Septiembre 1844	18. 3. 17	Antonio Suarez Murrero Hijo de Rafael y Ruardal.
19	24 de Mayo de 1845	17. 11. 15	Don Antonio de Rio Carraguan
20	28 " "	17. 11. 21	Juan Manuel Murrero Leota
21	13 de Julio " "	17. 10. 26	Jose Antonio Cortes Aludis
22	9 de Mayo " "	17. 9. 29	Rafael Duran Ventura
23	14 de Abril " "	17. 8. 25	Manuel Garcia Murrero
24	12 de Agosto " "	17. 6. 26	Juliano Ripollta Murrero Collado
25	14 de Noviembre " "	17. 1. 25	Diego Duran Cortes
26	13 de Diciembre " "	17. " 26	Manuel Hernandez Hernandez
27	21 de " " "	17. " 18	Tomaz Sabado Duran Duran

Se ha examinado que fuere el Mitamiente de toda la  
 lista de los Mozos que habian de ser presentados en el  
 una primera liquidacion conforme lo dispuesto en el Art. 17 de  
 la Ley que rije y no habiendose producido subamunacion en  
 ningun concepto queda definitivamente verificado en la  
 forma que sigue



*Inspeccionada*  
*[Signature]*

NOMBRES DE LOS MOZOS  
Y LOS DE SUS PADRES

Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente  
interesados que en el dia de mañana y hora de las  
de la misma, se procedería al acto de la clasifi-  
declaracion de soldados, y dispuesto por la Com  
el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artí-  
cuenta y cinco de la ley, se levantó la sesion y fir-  
señores Concejales, de que yo, el Secretario, certi-



Jilandro Guerrero José María  
Leopoldo Baura

Señal de Pedro Moreno  
Señal de Manuel Alguizo  
Antonio Hernandez

Antonio Ruiz

Agustín Maraz  
Su

Diez

Señalada extraordinaria del día 12 de febrero de 1893

En la Villa de Malcoínada á diez del  
febrero de mil ochocientos noventa y tres,  
reunido el Ayuntamiento en la sala capitular  
dónde sebra sus sesiones privadamente de diez  
nada en los edictos para verificar el acto de  
la clasificación y declaración de baldados, con  
tutido en sesión pública a presencia de los  
interesados que comparecieron y con asistencia  
de los delegados al margen y del procurador  
Sindico Don Casimiro Rivera Borado bajo la  
presidencia del Sr. Don Antonio Ruiz Vargas,  
señalado Malde por incompatibilidad del oficio  
señalado al acto por el señalamiento  
de la lista definitiva de Moros para conocer  
de las incompatibilidades legales que pudieran  
existir conforme á lo que dispone el art. 44 de  
la ley de Municipios vigente, y hecha pública  
para que los interesados vieran los consejos  
que no pudieran asistir al acto, por estos mis-  
mos fué enmendado, que su número al número  
de Moros tan considerable que entraron en este  
año y lo pequeño que es el término no se pueden  
presentar los consejos que no sean presentes, ni  
alguna parte de los Moros interesados y por  
lo tanto no tiene inconveniente en que sigan  
actuando por lo cual el Ayuntamiento quedó  
conforme. Ato con tanto el Sr. Presidente  
dispuso y en todo efecto que por mí el Sr. se  
diera lectura en alta voz a los capitulos 4.º, 8.º y 9.º  
de la ley de 11 de Julio de 1885 con objeto de que  
entendieran los individuos del Ayuntamiento y para  
conocer el acto, interesados, sus herederos, su-  
tos, sucesores y poderosos o amos.  
Comparecieron al acto el facultativo titular  
Donodoro Sierra y Acuña y el tallador previo



Supleniente  
Antonio Ruiz Vargas

mente no subtrahido conforme con lo que se  
se el parrafo 3.º del Art. 16 de dicha Ley por  
habe otro que sea una mayor condicion, que lo  
Libanio Hernandez Hernandez como se esta  
sion quin ademas de tener instruccion ha de  
en el siguiente. Consciente por el mismo  
fundio la marca o talla y encuentra en  
conforme con los preceptos de la Ley, que de  
cada una operacion preliminar, sin que  
men practicas o talamara ninguno de  
interrumpido, que lo prunciaron y an con  
los operacion guardaron conformes.

El Sr. Fiscal inter manifestar a la conuen  
cia la importancia del acto que se va a  
hacer y la necesidad de que se debe a cabo  
el mayor orden para que cada uno pueda  
en el derecho de que se era cometido, tan  
en lo que se relaciona con las excepciones  
pial como con las reclamaciones por  
algunas concluyendo con la advertencia  
lo establecido por las Reales ordenes de 5 de  
del 865 y 10 de Junio de 1863 y a cumpliendo  
tan con todas las formalidades prelimina  
a procedio a la satisfaccion y de  
de soldado por el orden con que se figura  
en la lista definitiva del Vicio del  
nmentas y con el resultado siguiente.

Numero 1.º Don Antonio Bruno Viruete hijo de  
no y Mercedes, llamado que fue inter por  
de 10 y tallado con la de 1.º de  
seguinte si algo tenia que alegar para  
de del servicio militar dijo: que su cuerpo  
inferno e inutil para trabajar. Presente  
hacer por el facultativo que aconseja  
ha tener una obsesion general que  
hace un eterno fatigosa la marcha  
dividuo complicada con una imper  
del corazón, por lo cual lo considera  
hacer impotente. El Ayuntamiento  
hacer del Regidor Indico le subar

Mora recibiendo temporalmente del servicio activo  
no. Hecho publico el fallo dictado por el Sr. D.  
Guerra y Juan de Dios, talero fué manifestado  
no estar conforme con el fallo del Ayuntamiento  
y que lo sublevar para que sea conocido ante  
la Comision Provincial.

Número 2. Sebastian Hernandez Torralba Hijo de Manuel  
y Catalina Namaco que fué companero y tallado  
de resulto con la de 1.º 704 m. Preguntado si  
algo tenia que alegar para retirarse del ser-  
vicio militar dijo: que nada. El Ayunta-  
miento oido el parecer del Regidor Sindico  
le declaran solvado noticiable.

Número 3. Jose Guadalupe Viruete Molina Hijo de  
Manuel y Antoniana, llamado que fué con  
parejo y tallado resulto con la de 1.º 666 m. He  
preguntado si algo tenia que alegar para retirarse del  
servicio militar dijo: que padre del otro maga.  
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico  
le declaran solvado noticiable.

Número 4. Manuel Juan Calero Hijo de Jose y Maria  
Namaco que fué companero y tallado resulto  
con la de 1.º 726 m. Preguntado si algo tenia  
que alegar para retirarse del servicio mili-  
tar dijo: que es Hijo de viuda que aqui  
mantiene y no tiene otro hermano mayor  
de 17 años y que privado del auxilio del au-  
silio del Hijo no puede mantenerse. El Ayun-  
tamiento oido el parecer del Regidor Sindico  
lo declaran exceptuado del servicio activo.

Número 5. Antonio Maria Ramon Cordo Hernandez  
Hijo de Silario y Antonia, llamado que fué  
companero y tallado resulto con la de  
1.º 648 m. Preguntado si algo tenia que ale-  
gar para retirarse del servicio militar dijo:  
que es Hijo de padre pobre su agenario aqui  
mantiene. Hecho publico esta excepcion  
por el Sr. D. Guerra fué manifestado: que



tiene otros Hermanos soltero mayor se dice  
siete años. Presente el padre queda conforme  
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor  
Dijo lo declara libre de todo servicio  
Numero 6. Ramon Cabrer Siller Hijo de Agustín  
Francisco llamado que fue con papeo  
multo con la de 1466 cont. Seguinte  
algo tenia que alegar para librarse del  
servicio militar dijo: que esta mantenido  
en el uso de su oficio de Maestro de  
una escuela pública y esta en  
su oficio de Maestro de escuela y de  
cuando fue manifestado: que dicho  
tiene a su favor y nada en su perjuicio  
ganar de servir. El Ayuntamiento de acuerdo  
con el dictamen del Regidor Público y oido  
determina la regla tenida del art. 10 de  
ley lo declara exceptuado temporalmente  
del servicio activo.

Numero 7. Domingo Sebastian Ormigo Durán Hijo  
Amador y Sanjurjo, llamado que fue  
papeo y tallado multo con la de 1466 cont.  
Seguinte si algo tenia que alegar para  
librarse del servicio militar dijo: que en  
su oficio de fabrica e impedido para trabajar  
pues el oficio fue reconocido y de el modo  
que tiene una Heredia biquinual y que  
por lo mal el Ayuntamiento lo considera  
oficio impedido. Acha pública y esta  
en su oficio de tallador. El Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Público lo  
declara exceptuado temporalmente del  
servicio activo.

Numero 8. Juan José Armandar Diaz Hijo de  
Juan y Santa, llamado que fue con papeo  
multo con la de 1466 cont. Seguinte  
algo tenia que alegar para librarse del  
servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento  
oido el parecer del Regidor Público lo  
declara exceptuado temporalmente del  
servicio activo.

no soldado sortable.

Numero 9. Hijos de Juan de Antonio y Josefa, llamado que fue compañero y tallado resulto con la edad de 64 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sincio lo declaro soldado sortable.

Numero 10. Hermano menor de Juan de Blas y Maria, llamado compañero y tallado resulto con la edad de 64 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sincio lo declaro soldado sortable.

Numero 11. Hijos de Manuel y Mariana de Obastian y de Manuela, llamado que fue compañero y tallado resulto con la edad de 65 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que es hijo de Pedro de Obastian impedido y no tener otro hermano mayor de diez y siete años. Frente al dador fue reconocido y de este resulta que padece una hernia hinguinal izquierda por lo que el facultativo le conside- ra Pedro impedido. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sincio lo declaro exceptuado temporalmente del servicio militar activo.

Numero 12. Jose Maria Hernandez llamado que fue compañero y tallado resulto con la edad de 64 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sincio lo declaro soldado sortable.

Numero 13. Jose Maria Hernandez llamado que fue compañero y tallado que fue resulto con la edad de 66 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada.

N. Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor  
del Regidor S. Judio lo declaran soldado tortu  
N. numero 14. Juan Maria Ambrasio Hernandez  
hijo de Jose Antonio y Catalina, llamado con  
cario y ballado resulto con la ed. de 400 mil  
preguntado si algo tenia que alegar para  
quise del servicio militar. Dijo: que nada.  
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor  
Regidor S. Judio y en virtud de no aliar  
la talla de 500 mil. lo declaro exceptuado  
totalmente del servicio militar por estar  
previsto en el parrafo 8.º del art. 6.º de la  
Ley publica esta resolucion nadi nuda

N. numero 15. Amador Soler Juan, hijo de Juan  
y Maria llamada con cario y ballado  
con la ed. de 602 mil. preguntado si algo  
que alegar dijo: que nada. Dijo: que nada.  
oido el padre del Regidor S. Judio lo  
soldado tortu

N. numero 16. Manuel Maria Acosta Hernandez  
Francisco y Eugenia, llamado con cario  
y ballado resulto con la ed. de 500 mil. preguntado  
si algo tenia que alegar para  
servicio militar dijo: que nada. Dijo: que nada.  
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor S. Judio  
declaran exceptuado temporalmente  
servicio activo por estar en balla

N. numero 17. Basilio Balero Gallego hijo de Juan  
Diez y Carmen, llamado con cario y ballado  
cario y ballado resulto con la ed. de 602 mil.  
preguntado si algo tenia que alegar para  
servicio militar. Dijo: que nada. Dijo: que nada.  
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor S. Judio  
S. Judio lo declaran soldado tortu

N. numero 18. Antonio Suarez Munoz hijo de  
y Juana, llamado con cario y ballado

6222

y fallado resulto con la de 1.<sup>a</sup> de Mayo de 1799. Preguntado si algo tenia que alegar para servirle del servicio militar dijo: que es hijo de una nobleza que quien mantiene y no tiene otro honor mayor de diez y siete años. Hecha publica esta union con nunciacion y el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Regidor Sindico lo declaro suspenso temporalmente del servicio militar.

Terminada la operacion de la clasificacion y declaracion de soldados de las Moras del presente. Y cumplida igualmente se procedio con lo que dispone el art. 81 de la ley a practicar igual operacion a los Moros que hubieran sido reclutados temporalmente en las Moras anteriores, advirtiendole al publico que si alguno de los comprendidos en las mismas hubiese perdido su recepcion podran solicitarla en la misma forma que a los de este y anteriores años el resultado siguiente: En 1799.

Numero 2. Hecho voto de Viruete Domingo Hijo de Juan y de Maria, habiendo este Moro sido reclutado temporalmente del servicio por voto de batalla el Ayuntamiento lo rebano y presente y fallado resulto con la de 1.<sup>a</sup> de Mayo de 1799. Preguntado si algo tenia que alegar para servirle del servicio militar dijo: que esta superior del hecho. Y Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico lo declaro soldado por batalla.

Numero 3. Jose Antonio Cabreriz Limones Hijo de Dominga y Ana, hecha publica la union alegada en el caso anterior por su favor y presente este fue reconocido y resulto le sigue la misma union, nunciacion y el Ayuntamiento con el dictamen del Regidor Sindico lo declaro suspenso temporalmente del servicio activo.

Numero 4. Jacinto Manuel Hernandez No Saiguera

Imprenta de San Juan



Hijo de Francisco y Paloma. Añcha  
la comisión alegada en el año anterior  
relativo. Sigue la misma comisión.  
Número 20. José Antonio Murillo Barro. Añcha  
Antonio y María del Carmen. Añcha  
la comisión alegada y presente elgado  
reconocido, resultando le sigue la  
comisión y abrenas, estar blanco de  
de la sueno decha. Madei reclama  
que la misma comisión.

Número 21. Juan Antonio Hernandez Ortega  
José y Ana. Añcha pública la comisión  
alçada el año anterior y presente  
gado fue reconocido, resultando le  
la misma. El Ayuntamiento de  
con el Regidor Público le dictaron  
como en el año anterior. Por beferencia  
era Hernandez fue reclamado para  
la comisión provincial.

Exemplares de 1791.

Número 22. Susana Castro Hernandez  
Francisco y Dienta. Añcha pública  
comisión alegada en el año anterior y  
elgado fue reconocido, resultando le  
la misma considerando inútil.  
sigue la misma. Por José Antonio  
Hernandez Castro fue reclamado  
ra ante la comisión provincial.

Número 23. Juan Manuel Bravo  
Hijo de José y Leandra. Añcha  
pública la comisión alegada en  
anterior sigue el bien anterior  
fue manifestado por beferencia  
era Hernandez. que si bien  
le sigue la misma algado  
bien lo es que a este le quise

~

Siya mayor de diez y siete años, frente  
de Autorizado queda conforme. El presente  
instrumento de acuerdo con el dictamen del Re-  
gido sus dicho lo celebraron celebrado costumbre.  
Wenceslao Z. Datutin Hlago Virute Munos Hijos  
a Bonifacio y Tutoria. Acha publica  
la union abogado y presente el fado fue  
reconocido, manteniendo se sigue la misma  
considerando exceptuado como el año an-  
terior. Por befinio buorro Hernandez  
fu' subanado para ante la Suprema lo  
mision provincial

Plumplaro de 1890

Expediente  
de  
Hlago



Manuel del Rio Barangan. Acha publica las  
union abogado y habiendo esta sido por  
costo de Hlago, el Ayuntamiento lo subano  
presente y tallado. Resulto con la de 1898  
milimetros. Sigue la misma union  
y nadie subana.

Antonio buorro Hernandez. Exceptuado por  
requiere la misma union. nadie subana.

Francisco Hilmo Rodriguez. Exceptuado por sigue  
la misma union y nadie subana.

Emilio Cabras Rojo. Por requiere la misma  
union y sin que nadie subana queda  
exceptuada

Rafael Cantillo Juan. Exceptuado por requiere la  
misma union y nadie subana.

Manuel Hlago Hernandez. Sigue la misma  
union y nadie subana.

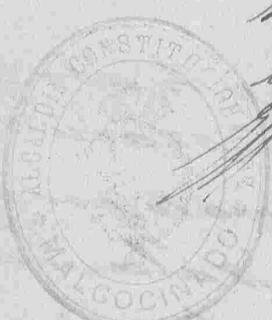
Amador Braulio Hernandez Rodriguez Romero  
Exceptuado por requiere la misma union  
y nadie subana.

Y el resto no haber otros

*[Signature]*

Moros que quedan en llamados  
de la Vanificación y subaración  
sobre el punto precedente dió por ter-  
nada el mismo, advirtiendo a los  
naturales de que oportunamente se avise  
por medio de bandos y por medio  
de comicio a cada uno de los Moros  
quedados llamados, el día que ha  
de tener lugar la salida de los mismos  
por la Capital.

Por unanimidad se acordó que el  
Secretario, Presidente y Regidor  
se avisase al Moro número setenta  
presente o ausente José María  
Ambrosio Hernandez Seceta de  
fiado que usara el párrafo 2.<sup>o</sup>  
art. 63 de la ley firmando  
el Ayuntamiento el Bando de  
Bando de que goza el Secretario  
verificas.



Jilencio Guerrero

El Regidor  
Pedro B...

El Bando

Regidor Sindico  
Cecilio Benito

Regidores  
Jose Pizar  
Senal de Pedro Moros  
Senal de Manuel Aguirre  
Antonio Hernandez

Antonio Ruiz

Francisco Moros

Quince

1893

Señal ordinaria del día 14 de febrero de 1893.  
No hubo efecto esta sesión por no haberse pre-  
sentado número suficiente de concejales  
para tomar acuerdo y siendo las once de la  
noche mandó el Sr. Presidente levantar la  
sesión de que go' el Secretario certificó.

M. Gilomano Guerrero

Agustín Morán  
14/2



Señal ordinaria del día 26 de febrero de 1893.

En la Villa de Malcocinado a Quince quin-  
de febrero de mil ochocientos noventa y tres,  
reunido el Ayuntamiento en sesión pública or-  
dinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Gilomano Guerrero Morán y con asistencia  
de los Señores Concejales cuyos nombres al mar-  
gen se expresan o abajo lo dirán sus firmas,  
o senales, en número suficiente, siendo las once de  
la noche que en la hora señalada el Sr. Presi-  
dente declaró abierta la sesión, mandando que  
por mí el Secretario se diese a lectura al acta  
anterior que sin discusión fué aprobada, dando  
cuenta del despacho ordinario de la semana de  
que la corporación quedó enterada. Ato seguido  
por mí el Secretario de mandato del Sr. Alcalde  
de lectura a la ley vigente de Diputados a Cortes,  
de 26 de Junio de 1890 y en su virtud se acordó  
que por el Sr. Presidente y el Secretario se de-  
jara plurius en su auto la misma ordena.  
También se dió cuenta a la corporación de  
la D. O. fha 10 del que sigue inserta en el B. O.  
N.º 43º y en su virtud y por unanimidad se  
acordó sean citados a los Moros, que con arreglo  
a la misma correspondan para que el día cua-  
tro de febrero ó día de Marzo próximo entra elis

Agustín Morán



Agustín Morán

puestos para un cuerpo de la marina  
la Honra Militar en union del Comandante  
de mar y gabo de su conduccion y en  
acordado, sea por unanimidad de los  
Mares de guerra al que se facilitaran  
fondos necesarios para el servicio de  
mismos con arreglo y cargo al  
1.º Art. 6.º del presupuesto municipal.  
En mismo y tambien de mandato  
Sr. Alcalde fue dada lectura por mi  
de una solicitud que ha sido presentada  
el Sr. de esta Realidad Don Antonio  
do y Montano dirigida al Sr. Alcalde  
Amor, individuos del Ayuntamiento  
la que solicita se suspendan toda clase  
de procedimientos administrativos  
Ha un hijo Valeriano Formado Guerra  
Alcance que le resulte a la liquidacion  
municipal en el año economico de 1892  
como remanente que fue de consumo  
Alcance o deficit asiende a la cantidad  
de mil doscientas setenta y cinco  
cinuenta y tres reales <sup>+ con mas por el Sr.</sup> suplicando  
para saberse este importe se le cometa  
un pliego prudencial, quedando  
el tanto fiado y responsable por  
de operada cantidad de 1892  
son todos sus bienes habidos y por  
rogando al mismo tiempo que si por  
dia que se le dirige haber este importe  
se checa tambien del total en que  
finca, sean adjudicadas a  
familiares del Sr. en estado hijo  
ordenada, quedando en adelante  
por suya. En este estado y de

Decision

de una larga y detenida discusion la  
 corporacion por unanimidad acuerdo. Quis  
 en vista de lo manifestado por el pte. en  
 y teniendo en cuenta las circunstancias por las  
 que atraviesa el estado tan deplorabile de su hijo  
 Valeriano, por el qual seria dificil el maliciar  
 el estado de su deuda por haber de bienes en  
 la actualidad para ello, acuerda a sus suces.  
 frente el Don Antonio Brnaso y Montueto  
 se convino en que el deficit que resulta a su  
 hijo Valeriano o sea el de \$114 pta. \$3 cen. l.  
 sea por el satisfecho antes del dia primero  
 de Junio proximo venidero y pago de un  
 haber habido hecho efectivo, se constituya como  
 unico responsable, siendo hasta fecha responsable  
 y pagador, sometienso a sufrir las providi-  
 ciones administrativas, con mas se obliga  
 a responder al Ayuntamiento de todas las  
 comisiones que hasta el presente dia, se presen-  
 ten en contra del mismo por el impuesto  
 de consumos de estado, con todos sus  
 bienes habidos y que por derecho le correspon-  
 dan, y que si para el presente dia primero  
 de Junio, ingresa en areas municipales el  
 importe por el que fueron adjudicadas las  
 fincas al Ayuntamiento, se le admita, que  
 dando en este caso y veni aqul momento  
 por nulas. Asi mismo se acordó  
 que se le reconociera de este acuerdo al  
 Agente Ejecutivo nombrado, para que has-  
 ta el presente dia, use toda clase de proce-  
 dimientos contra Valeriano Brnaso Brnaso,  
 en virtud a lo anteriormente manifestado.

Impugnada  
 Juan





Y no habiendo otra cosa que acordar  
se levantó la sesión de que go' el presente  
Certificas: Luter Linares con man' bon' ex'ra-

Antonio Tomas  
Jilencio Quintero Jose Ruiz  
Luis de S. Pedro Morano  
Luis de S. Manuel Olguin Senesceno Bordin  
Antonio Hernandez Antonio Ruiz  
Agustin Maraz  
Luis

Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1899  
Quedo sin efecto motivo de no haber  
presentado bastante numero de  
votos para tomar acuerdos.  
Agustin Maraz

Sesion ordinaria del dia 12 de Marzo de 1899  
En la Villa de Malacalzado a don de  
no de mil ochocientos noventa y tres, Reunio  
el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Juan Bravo y con asistencia de  
Senores Concejales que al margen se expresan  
abajo lo diran sus firmas en numero  
siete, siendo las ocho de la noche que  
hora señalada, el Sr. Presidente de la  
sesion, mandando que por mi el Sr.  
Luter al acta anterior celebrada que  
disposicion fu' aprobada. Liquidacion  
de cuenta del supacho ordinario de  
na y la lotificacion quedo enterada.  
Presidente fue manifestado, que segun  
resultado en la eleccion de los propuestos  
para senadores, habia el sido nombrados

Diciembre

para dicho cargo, en cuyo caso tenia que presentarse en la Capital el dia diez y nueve del corriente, para presentarse por lo tanto fondo para suministrar los gastos de su viaje. En su virtud el Ayuntamiento en lo acordado, habilitando lo de costumbre con cargo al Capitulo de San Juan de los Rios, para lo siguiente. Fues habiendo obra una que acordar y serante la sesion de que yo el Sr. testifico.

Jilacueno Guerrero

Jose Priar

Castrocano Benda

Antonio Hernandez

Senal de fe de Pedro Morano  
Senal de fe de Manuel Alvarado

Antonio Ruiz

Agustin Maraz  
No

Sesion ordinaria del dia 19 de Marzo de 1893.  
Queda sin efecto por no haberse presentado numero suficiente de concejales para tomar acuerdo de que testifico.

Agustin Maraz  
No

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1893.  
Queda sin efecto motivo a que siendo las once de la noche no se han presentado el numero suficiente de concejales para tomar acuerdo y de ello testifico.

Agustin Maraz  
No

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril de 1893.  
En la Villa de Malcoinado a diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres, el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Placido



Infancia de Garcia

trono de S. M. y con asistencia de los señores  
concejales que al margen se expresan y abajo  
deben de firmar, en número suficiente,  
las ocho de la noche que en la hora señalada  
el Sr. Presidente declaró abierta la sesión  
dando que por un el Secretario se dice  
ra al acta anterior celebrada y sin  
fue aprobada, dando cuenta del desempeño  
ordinario de la semana de que la corporación  
quedo enterada. Seguidamente por un  
Sr. de un mandato del Sr. Alcalde se dio  
ta de la viruta número ochocientos  
del Sr. Administrador de contribuciones  
esta provincia fecha veinte y uno de  
últimos y subscritos de ella la corporación  
por unanimidad acordó reanudar  
votas de la contribución Industrial por  
el próximo año económico de 1898  
el diez y seis por ciento para atenciones  
principales. También se dio cuenta de  
viruta del Sr. Gobernador Civil de  
esta provincia fecha veinte y uno del mismo  
corporación acordó que por el Sr. Presidente  
el Sr. de diez reales cumplimentado  
la misma con remisión de los señores  
que se celebran y vitación de los señores  
según los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 1.º  
de la ley de quintas vigentes, nombrando  
comisionado que pase a la capital  
los documentos y libros subscritos  
el día que se designa a don Agustín  
Secretario del que se le facilitarán los  
necesarios para el viaje con cargo al  
tubo de artículo 6.º. Su mismo se  
cuenta a la corporación de que habien  
permutado la Abadía de este pueblo  
de igual clase de bienes en la provincia  
de Sevilla, esta se había marchado el

Dieciséis

Asiunta y uno de Navarra ultimo y que segun el  
el titulo administrativo recibido en esta Alhaldia  
a favor de D.º Melitagon Jarama y Martin  
esta devo haberse presentado a Omar pose  
sion de su cargo en el dia de ayer lo qual no  
ha verificado y que por lo tanto lo ponia en  
su conocimiento a fin de que si lo creian  
convenientemente se nombra una Junta para  
que la suscriba de un <sup>14</sup> no que abandona  
da. Despues de una breve discusion y la bor  
poracion teniendo en cuenta lo manifestado  
por el Sr. Presidente por unanimidad se  
pudo nombrar Nuestra interina a la  
que anteriormente la ha venido suscribiendo  
de o sea a D.º Jesus Bueno Munoz por  
ser la misma en esta localidad que viene me  
jor en circunstancias y aptitud ordenando  
que del presente particula se de conocimiento  
to a la Junta Provincial de J.º J.º de esta  
Provincia para su conocimiento y efecto  
que proceda como en misma a la Junta  
creada para que desde mañana se inar  
que de la misma. Fno habiendo otra cosa  
se acordó se levanto la sesion siendo las once  
de la noche de que yo el Sr. Secretario  
y Jilouano Guesco Carapencia Comise

*Impresion  
de la Junta*



Antonio Claver *[Signature]* Jose Ruiz  
Antonio Fernandez *[Signature]*  
Sr. de D.º Manuel Aguirre  
Agustin Maraz *[Signature]*  
Mo

Excmo. ordinaria del dia nueve de Abril de mil ochocientos

... y tres -  
de la Villa de Malconinado a nueve de Abril de  
... de Malconinado y tres, reunido el Ayuntamiento  
en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del  
calde D. Filomeno Romero Bravo y con asistencia de  
Señores bonifales cuyos nombres al margen se expresan  
y abajo lo dirán sus firmas o señales, en número  
suficiente, siendo las ocho de la noche que en la hora  
llega, el Sr. presidente declaró abierta la sesión  
dando que por mi el secretario se dio lectura al acta  
tenor, lo cual y mi discusión fue aprobada, de  
cuenta del despacho ordinario de la semana  
corporación queda enterada. Por mi el secretario se  
cuenta de una instancia presentada por Gladis  
Hernandez, Juan de Dios Balero y Marcellino  
Blanco, como padres de los niños de su nombre  
mencionados de sus hijos Guerrero Hernandez, Paulino  
Gallego, y José Hernandez Blanco en la que manifiestan  
libertad las reclamaciones producidas el día de  
significación y declaración de soldados contra José Antonio  
Romero Viruete, Ramón Balero Sillero, del presente  
plazo de Juan Antonio Hernandez Ortiga del  
y a Andrés Baltro Hernandez, Laureano Man  
no Muñoz y Valentín Pelayo Viruete Muñoz el  
1891. por estas corporaciones y por virtud de las  
que le asisten a sus padres, en virtud de lo cual  
de que en este día tienen que emprender la marcha  
la salida, en este estado el Sr. presidente dispuso  
con, haciéndolo público por medio de edictos, bandos  
de los declarados para su conocimiento. El Ayuntamiento  
voto el parecer del Sr. presidente y de conformidad con  
dicho por el Sr. presidente acordó admitirlo  
conforme con la resolución.

Fue habiendo otra cosa que acordar se le dio  
sesión, siendo las nueve de la noche de

Diccionario

yo el Secretario certifico

Filomeno Guerrero

Jose Ruiz

Leopoldo Bando

Antonio Ruiz

Sancti de San Pedro Mariano  
Sancti de San Manuel Aguirre  
Antonio Hernandez

Agustin Maroz

Señor ordinaria del día 16. Abril del 1892.

En la Villa de Malconuado a diez seis de Abril de  
mil ochocientos noventa y tres, se reunió el Ayuntamiento  
unido en sesión pública ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Filomeno Guerrero Bravo y con asistencia  
de los señores concejales cuyos nombres al margen se  
expresan, y a bajo de dichos señores firmas o iniciales, en  
numero suficiente, siendo las ocho de la noche, que  
es la hora señalada, el Sr. Presidente de la sesión abrió  
la sesión mandando que por mi el Secretario se diese  
lectura del acta anterior, la cual y mi asistencia fue  
aprobada = Seguidamente de mandato del Sr. Alcalde  
por mi el Secretario se dio cuenta a la Corporación de la  
Comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta pro-  
vincia fecha seis del corriente, por la cual se me dio  
atribuciones que le concede el Reglamento Orgánico de la  
Administración Provincial de esta provincia responsable el  
pago de diez quintos de retenciones, catos y puertos, un cen-  
teno a los individuos que componen este Ayuntamiento,  
cualquiera que sea pueblo se haya en descubierta por el  
supuesto de comunos desde el año veniente en mi  
ochocientos noventa y tres a veinte y seis al del presen-  
te ejercicio, ambos inclusive; la Corporación después de  
una larga y deliberada discusión por unanimidad acordó.  
1.º poner en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, que  
aprovechando este Ayuntamiento en veinte y seis de

Impresaria  
García

2.

3.

4.

5.

6.

7.

Noviembre de sus respectivos momentos; y el anterior  
 deya hecho repartimiento algunos, como tampoco tiene  
 feya de las existencias que en un poder resultan en el  
 dia — 2.º En el primer repartimiento de con-  
 tinos del año economico expresado por este Ayun-  
 tamiento la Administracion de contribuciones no tubo  
 aprobarlo estando por lo tanto sin repartir y en poder  
 los contribuyentes. 3.º En su vista de no haberse  
 rado este repartimiento, la Administracion ordeno  
 repartir entre el gremio de taberneros por el cupo  
 a estos les correspondia perpetuando este, tambien de-  
 pendiente de aprobacion por la misma. 4.º En la  
 de aprobacion de expresados documentos no solo tubo  
 el retrazo del dicho bien con la Hacienda sino que  
 bien con las demas atenciones que pesan sobre el  
 pueblo Municipal. 5.º En suplica de Sr. Delegado  
 de Hacienda que en virtud a que los Ayuntamientos  
 anteriores al año economico de 1890 a 91. no han  
 gozado ni realizado lo que a ellos les correspondia  
 ni se ha declarado a los mismos responsables, por  
 si bien el Ayuntamiento es una entidad moral  
 bien lo es de que el actual no esta obligado a pagar  
 ces lo que acarreó otros mayan malversados. —  
 6.º En su mismo se hizo presente al Sr. Delegado  
 que al remate de fornos de los años economicos  
 de 1891 a 92 le resulto un deficit o alcance de  
 ce mil quinientos reales por el cual se le hizo cargo  
 al ejecutivo de expresados resultando del  
 uno que al no presentarse portos en la region  
 Subarica, se le adjudicaron sus fincas a este Ayun-  
 tamiento, las cuales en el momento se presenten  
 todos estan enagenadas y entregadas en un poder  
 era Delegacion. 7.º En su vista de lo que se  
 manifestado, mande rogarse que el deficit que resulto  
 este Ayuntamiento o sea desde el año 1890 a 91  
 pueda redigirse condecorle un plero prudencial

realizarlo, toda vez u halla en poder de los contribuyentes, por no haberse repartido y la mayor parte no haute en finca adjudicada al mismo, las cuales y en virtud de la precaria situacion por que atraviesa hoy este vecindario sera imposible su enagenacion, deseando por lo tanto si esta en sus atribuciones autorice a esta Corporacion para la enajenacion de dicho reparto.

Tambien recibí cuenta de la comunicacion de la diputacion provincial fecha treinta y uno de Mayo ultimo por lo cual y en virtud de acuerdo de la comision provincial declara responsables a los individuos de dicho Ayuntamiento un juicio de nulidad y de nulidad de sus facultades correspondiente de los decubiertos que tiene pendiente con la misma; y enterada la corporacion por unanimidad se acordó poner en su conocimiento los extremos siguientes: 1º - En la causa de nulidad de este Ayuntamiento en descubiertos de las cantidades que supra citada comunicacion, comite en que en los preceptos anteriores se ha conignado en el capitulo 2º art. 2º de reglamento, cantidades irrealizables por no poder este Municipio las rentas que se determinan 2º - En la Administracion de contribuciones en el año 1890 a 91 no apruvo el reparto de sueldos, utando por lo tanto un reparto y en poder de los contribuyentes el cuerpo que a este pueblo corresponde en virtud por lo cual no solo trae este descubiertos sino que tambien con la Hacienda y con todas las demas atenciones del presupuesto Municipal, y lo que es mas parte con los empleados de este Municipio. 3º - En el remanente de comunales del año 1891 a 92 le resultó un deficit de quinientos noventa y tres reales y para su realizacion se le instruyo expediente ejecutivo de apremios, resultando de mismo que el presupuesto

Impresion de  
J. J. J.

4.

hayan por los algunos en la segunda subasta para  
 judicial de un finca a un Ayuntamiento las en  
 que el momento se presente licitador se han en  
 das y entregado en un instante en la diputación para  
 sus fines y de un modo. 4. - En virtud de los ramos  
 anteriormente expresados se han al Sr. presidente  
 la diputación provincial que para satisfacer este  
 cubierto le sea concedido el plazo que sea conve-  
 te toda vez que según se demuestra se halla en  
 de los contribuyentes en virtud de lo que con esta  
 clase pide al Sr. Delegado en Hacienda la auto-  
 ridad para formar el reparto de dichos ramos y con-  
 tantes lo que se pide.

Acto seguido por un secretario se dio lectura  
 comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provin-  
 cia de un expediente relativo a que en el termino  
 de los dias de forma y cuenta el presupuesto municipal  
 ordinario para el ejercicio de 1892 a 94 o de lo que  
 no se halla comunicado este Ayuntamiento con-  
 vengo de la cuenta que a la vez el art. 184 de la  
 ley vigente. En virtud de acuerdo que la  
 respectiva se ocupa en levantar mano a la  
 del proyecto de mismo y una vez terminado  
 to a la aprobacion tanto de este Ayuntamiento como  
 la Junta Municipal, y que inmediatamente se  
 a la Superioridad. Fue habiendo otra cosa que  
 celebrando la reunion en las once de la noche  
 guya el secretario secretario = José Priu  
 y Francisco y otros



Antonio Ferrnande  
 Señal de D. Pedro Moreno      Antonio Priu  
 Señal de D. Manuel Aguijo  
 Juan Maria

Verdadero

Nota extraordinaria  
del día 22 de Abril 1892

En la Villa de Malcocinado, a veinte  
y dos de Abril de mil ochocientos noventa y tres por  
via convocatoria urgente se reunió en los salones del  
Ayuntamiento que al fin se firmó y se mandó expedir  
según la hora de las ocho de la noche bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Julián S. Gómez Bra-  
vo, y por el mismo se declaró habiéndose en esta reunión, me-  
diante lo que según expresaba la convocatoria, el  
objeto de la reunión es manifestar y poner en conoci-  
miento de la corporación que un Sr. Delegado del  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia le había manda-  
do recado como a Cabal de la Horda de que se pre-  
senta en esta Sala de Ayuntamiento. En consecuencia se acordó  
le fue dado por dos Guardas Municipales al parecer  
de Arzaga según le habían informado, con tanto que  
ya contestaría; que posteriormente fue habido por  
el Alcalde de esta Alcaldía de que se expresaba dicho  
Delegado y como tanto en primer habido como en  
segundo y repetido este contestara, que no seran ho-  
ras de oficina podria venir en un hora o el día  
siguiente en la oficina. El Ayuntamiento entera-  
do manifestando que ya habían tenido conocimiento de  
la llegada del Delegado según se debía por el recado  
no que había concurrido al efecto la representación de  
dicho funcionario acompañado de una pareja de  
la Guardia Civil por parte de los Municipales de Arzaga  
y que también habían que el Alcalde en vista de la  
aglomeración de personas que concurrían a los actos  
públicos podria ocasionar escándalos o fueros de

*Impugnada*  
*Jainie*

que se altera el orden, y que le fue ya copiado  
 Atento conque no lo fue aprobando me  
 yelo en este caso; así como también son de pases  
 acuerdan: En conforme con lo practicado por el  
 presidente de constituya este desde las ocho de  
 mañana del día venidero, veinte y tres, hasta  
 cuatro de tarde, en la oficina Municipal y en  
 la villa del Sr. Delegado poniéndolo a la  
 conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la  
 por los medios que el Sr. Atento conviene más  
 fáciles y rápidos para fines ulteriores. En  
 me se cumplirá con lo que el Sr. Gobernador  
 a lo que halla lugar a cumplirse con el  
 de dicha Superior Autoridad.

Su teniente con alguna más que acordar  
 to la sesión siendo las once de la noche  
 de la los que habrán de los concurrentes de que  
 certario fortifico.

Sr. *Jilacueno Guerrero* Antonio *Blanco*  
*Antonio Guerrero*  
 Señal del Sr. D. Floro Moreno *Jose Ruiz*  
 Señal del Sr. Manuel Mújica *Crescencio*  
*Agustín Marañón*

Sesión ordinaria del día 23 de Abril de 1899  
 en la villa de Matamoros a veinte y  
 tres de mil ochocientos noventa y tres. Queda  
 por no haberse reunido suficiente número de señores  
 para tomar acuerdo. *Agustín Marañón*  
*Pro*

don ordinario del día 30 de Abril del 1892.

En la Villa de Malconinado a treinta de Abril de  
 mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los señores  
 del Ayuntamiento que se expresan al margen y firmados  
 en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Filomeno Grieco Bravo, con objeto de ce-  
 lebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día  
 por dicho Sr. Redactor habiendo la misma dado principio  
 con la lectura del acta del anterior que fue aprobada.  
 Expirado Sr. Presidente dio cuenta de los ordenes y ser-  
 vos recibidos desde la última sesión celebrada y en  
 ellos, uno del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
 fecha veinte y siete del corriente, manifestando un poder  
 al Delegado que dicha Autoridad Superior habia con-  
 brado que encontraba en esta localidad para formar de  
 oficio las cuentas Municipales de este pueblo; ordenan-  
 do a la vez, que se lance un nuevo plazo de veinte días  
 para la formación y remisión de dichas cuentas a aquel  
 Superior centro, y al no hacerlo que procedería a un forma-  
 ción y remisión de oficio. En virtud del Sr. Presidente  
 se sujetó que constando en la oficina Municipal la falta  
 de presentación de varios documentos referentes a dichas  
 cuentas por parte de Ayuntamientos y cuenta dantes  
 anteriores, lo ponía en conocimiento de la Corporación a  
 los efectos oportunos.

Leído el Ayuntamiento, y después de una breve  
 y razonada discusión acordó: Que por el Sr. presi-  
 dente se ordene la rebición de las cuentas mil ochocien-  
 tos noventa y tres a mil ochocientos noventa y tres, que  
 son a las que esta obligada a rendir esta Corporación  
 y los documentos que a las mismas parte de cuentas

Impresión de  
 L. García

de los anteriores se les sulamen dropicis  
un termino bno para representacion, notifica  
afecto para finis uttibus y palvas la repun  
dal, en como como para que se exija a quincom  
da se tubira lugar.

El mismo Sr. D. D. cuenta, que en virtud de que  
Delegado del Sr. Gobernador Civil para la revision  
formalizacion de las cuentas Municipales a que se  
el particular anterior, solo ha revisado la cuenta  
de sus obligaciones ochenta y nueve a noventa, y de  
dichas trece señaladas con diez puntos pagados  
conofmente de fondos Municipales con cargo, y  
para a los mismos fondos por los mentada  
mayoradas lugar a ello: Fuese quise que  
Delegado ha revisado la cantidad de cinco puntos  
que se debe por dichas de la salida de la  
tos citadas y multa, dicha suma debe ser  
para un abono a los fondos de Atalaya, procedi  
en primer lugar a dichos Señores y en segundo  
por haber actuado con ellos. D. J. de S. de S.  
ra; y el Depositario Don Juan Maria Vazquez  
El Ayuntamiento averda que por el Sr. D. D.  
se les haga saber a dichos Señores la obligacion  
estan de reintegrar al fondo Municipal dicha  
tidad de cinco puntos, procediendose por la via de  
uno en caso de negativa o negativa a esta  
el mismo.

Tambien se dio cuenta a la Corporacion de la  
con del Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre  
expediente de denuncia contra Don Vicente  
vecino de Araya por corte de leña en la  
Boyer y Cordel, el Ayuntamiento enterado

Vintitres

que por el Sr. Presidente se instruyan los oportunos diligencias de cumplimiento a dicho orden, y que se hagan efectivas las cantidades de multa, daño, y demás que se ordena

Del mismo modo se dio cuenta y lectura del síndico convocatoria para los Elecciones Municipales en que se ordena los trabajos para los mismos. El Ayuntamiento enterado acordó. Suplico el Sr. Presidente se ordene la instrucción de oportunos diligencias y preparacion con arreglo a ley

Se dio en mismo cuenta de las circulares de la Delegacion de Hacienda referentes a la venta de requeros y el Ayuntamiento acordó que de cumplimiento a las mismas. En lo habiendo otra cosa que acordar se levantó la sesion, siendo las once de la noche después por el secretario certifico = un = punto = acordado = dos = hab =

Jilencio Guerrero	José Ruiz	Antonio Ruiz
Señal de tal fisco	Marcual	Señal de tal fisco
Señal de tal fisco	Manuel Aguirre	Antonio Hernandez

Agustín Narag

Sesion extraordinaria del día 5 de Mayo de 1892.

En la villa de Malvinas a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en sesion extraordinaria previa citacion los señores concejales del Ayuntamiento que a margen se nombra con el punto de Acordados con punto de los señores que tambien a margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente de

Soltero  
pág 28.

*[Large handwritten scribble or signature on the left margin]*

la Corporacion Municipal de Jilmarco Nuevo Leon  
por la presidencia de sus señores, que siendo conocido  
todos los señores concurrentes el objeto de este negocio  
mediante la cedula convocatoria podria cada uno de  
ellos de palabra para exponer lo que estimara  
conveniente a los intereses generales de la poblacion

- Despues de una larga discusion fue acordado por  
unanimidad los estatutos siguientes. 1.º Que como mas  
joro al vecindario debe obtenerse por el arriendo a bestas  
de las especies siguientes: carnes vacunas leoneras o Cabras  
tas capras. Se las de serda capras y paladas, vias y  
y aceites de carnes y ardes, favon duro y blando,  
de vino y mas, y por ultimo los aguijentes alcohol  
livos asta diez y ocho grados, cuyas especies estan  
al impuesto de consumo. Que para el arriendo a bestas  
se aumenten los tipos de la temporada de los  
habra de aumentarse el cinco por ciento que la  
hora, como arbitrio Municipal, y el tres por  
para premio de obra y conduccion de caudales.  
2.º Que si el producto del arriendo no alcanza a cubrir  
lo que la administracion tiene designado, el deficit  
se cubra por medio de un reparto vecinal.  
3.º Que el arriendo de referidas especies tenga lugar en  
ta publica conforme con los preceptos de la ley, y  
4.º Que si por cualquier circunstancia no pudiere tener  
el arriendo a ventad libre u a udo o por particion  
como medio de recaudacion, un juez de la provin  
cion del encabramiento gramin obligatorio por  
de los liquidos, que intentase el arriendo u a  
venta a la exclusiva. Que este arriendo u a  
to a lo establecido con distribuciones de esta  
para que nos conceda la correspondiente autorizacion

Municipal

me refrendo que la ley previene  
en un caso de acuerdo que la subasta de bienes de un  
to de puros y medidos durante el día en un solo  
vinto noventa y tres a noventa y cuatro de mayo de mil  
noventa y tres de comuneros anteponiendo a aquella, que  
biendo de tipo para la subasta la cantidad de

puerto, y que en un caso de acuerdo que la ley previene  
de un acuerdo que por el Sr. Alcalde, D. Pedro de S. S. y  
Secretario de la formación de un acuerdo, y de la aprobación  
con este Ayuntamiento y Junta de Regidores de condiciones para  
suplemento y tasa a que se de apertura de un acto de la subasta  
de bienes de las especies de frutos y comuneros. Que habien  
do otra cosa que acordar u levantado la sesión de que yo el de  
cretario certifico -

Fuero de Pedro Moreno  
Jose Ruiz  
Antonio de S. S.

Juan de S. S.  
Antonio Ruiz  
Jose Guero Espino  
Antonio de S. S.  
Jose Guero

Juan de S. S.

Señalada extraordinaria del día 6 de Mayo del 893  
En la Villa de Malcocinado a seis de Mayo de mil  
noventa y tres de comuneros el Ayuntamiento  
y Junta de Regidores de acuerdo en sesión pública ex  
traordinaria siendo los seis de la tarde que es la hora  
señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pe  
dro de S. S. y con asistencia de los señores  
cuyos nombres al margen se expresan y abajo apo  
sitaron con sus firmas o señales en número suficien  
te; el Sr. presidente de la sesión habiendo la sesión de

Profundidad  
de S. S.

de lectura del acta anterior que fue aprobada  
 por el Sr. Presidente fue manifestado a los conve-  
 nidos que el objeto de la reunion y a lo que se habia por  
 dia de laedula convocatoria. A efecto de lo que se  
 por mandato del Sr. Presidente se dio cuenta y lectura  
 del pliego de condiciones, presupuesto y tarifa a que  
 de ajustarse el acto de subasta de arriendos de  
 terrenos de terrenos para el año economico de mil  
 novecientos veintatres a novecientos veintacuatro  
 las habran de atender el rematante o rematante  
 durante todo el citado periodo economico y por  
 aprobados sin desuicion, y por voto unanime  
 concurrentes, acordando se le a dicho acto la publicacion  
 establecida en el art. 49 del Reglamento vigente, anunciando  
 en el Boletín oficial de la Provincia, fijandose en  
 en la localidad y reuniendo otros a los tres por  
 mes proximos que son: Sanja de San Mateo  
 Aruaga, y Valverde de Heredia.

La reunion fue aprobada en la misma forma  
 anterior el pliego de condiciones bajo las cuales  
 de fijarse la subasta de arriendos de los terrenos  
 pedos y medidas de uso voluntario para el  
 año economico de mil novecientos veintatres a  
 veintacuatro. Fue habiendo otra cosa que acordar  
 la reunion de que se el Secretario certifico

J. Silvanero Guerrero      Jose Priar      Manuel de la Cruz  
 Jose Guerrero      Antonio Ruiz      Antonio de la Cruz  
 Espinoza      Lorencino Ramirez      Jose Priar Silla  
 Antonio Hernandez      Juan

Martin Marañon

Venticinco

sesion ordinaria del dia 7 de Mayo de 1893.

En la villa de Malcominado a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Traveso Bravo y con asistencia de los Señores Concejales, que al margen se expresan, siendo las ocho de la noche que en la hora señalada el Sr. Presidente de claró abierta la sesion, mandando que por mi el Sr. <sup>1<sup>o</sup></sup> se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial de puchasa durante la semana y la corporacion quedo enterada. No habiendo alteracion alguna de que tratar se levanto la sesion del que yo el Secretario certifico.

Filomeno Guerrero. Jose Prieto. Manuel de S. Pedro Moreno  
Antonio Ruiz. Manuel M. Quijano  
Eusebio Ocampo. Antonio J. Jorjande

Antonio Moraga

Impresario

Sesion extraordinaria del dia 10 de Mayo de 1893.

En la Villa de Malcominado a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Traveso Bravo y con asistencia de los Señores Concejales, en número suficiente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo las seis de la tarde que en la hora señalada el Sr. Presidente de claró abierta la sesion mandando que por mi el Sr. <sup>1<sup>o</sup></sup> se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Seguidamente yo el Sr. <sup>1<sup>o</sup></sup> del mandato del Sr. <sup>1<sup>o</sup></sup> Presidente de lectura a la Acta de convocatoria por la cual

habian sido citados para el objeto de la reunion  
con la aprobacion necesaria. Quanta sobre  
nuestro y enterados muy minuciosamente  
comunicacion del Sr. Juan Francisco Militar  
la Cua Civil de Aruaga fecha de ayer  
comunicacion que la misma acompaña, después  
una amplia y dilatada discusion, habiéndose  
hecho uso de la palabra varios individuos  
y por unanimidad u acuerdo, ofreciendo  
gratuitamente para el establecimiento de los individuos  
componen el puerto de Aruaga u ateneo  
a que se suprime el establecimiento del puerto  
antes tenia, y siendo sumamente necesario  
por ser la via que ordinariamente toman  
los buques principalmente en el caso de  
necesidad, de la inmorosidad que se  
debe que falta el puerto aqui establecido  
puerto de acutunas, Bellotas, forrageo  
Ayuntamiento a pesar de la penuria por que  
el pueblo atraviesa y vista la necesidad por  
varios repuestas ha acordado pagar  
se pague en la cantidad que se exige el  
de la tasa propia de don Enrique Aruaga  
vecino de Aruaga o en su defecto otra  
una las condiciones necesarias, u vista  
los resultados beneficiosos que reporta al  
por la utilidad de dicho cuerpo en la parte  
cede muy mucho al gasto que el municipio  
paga para ello. Y no habiendo más  
de que tratar según la fórmula de convocatoria  
dada por terminada la sesion que firmaron  
antes de que yo el Sr. testifico.

Jilameiro Guacesa Jose Ruiz <sup>Señal de Sr. Manuel</sup> Señal de Sr. Manuel

Antonio Ruiz <sup>Señal de Sr. Manuel</sup> Señal de Sr. Manuel  
Celestino Ordoñez

Señal de Sr. Manuel

Agustín Marañón

En la villa de Malcozinado á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana y estatido en la sala consistorial el Sr Teniente de Alcalde D. Juan Osorio Espejo, en funciones de Alcalde Presidente por ausencia del propietario, asistido de mi el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, compareció D. Enrique Hinojosa, vecino de Arriaga, y dueño de la casa que en esta localidad ha arrendado á esta Corporacion para Cuartel del Puente de la Guardia Civil que ha de instalarse en esta villa, segun contrato hecho con fecha once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; manifestando el referido Sr Alcalde que segun noticias fidedignas adquiridas por el Sr 1.<sup>o</sup> Teniente de dicho Instituto establecido en Berlanga, el referido puente se instalará en esta poblacion inmediatamente á virtud de R. O. del Excmo Sr Ministro de la Gobernacion, y que para lo cual precisaba llevar á cabo las reparaciones y obras convenidas en el contrato celebrado en la fecha citada. Enterado el susodicho D. Enrique Hinojosa, espuso: Que se ratifica en todo lo estipulado en el contrato de referencia, dejando los cincuenta reales de pique que expresa el impor-



Ventisera

Sesion extraordinaria del dia 11 de Mayo de 1893.

En la Villa de Malisimada a 11 de Mayo de  
 mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica extraordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Trave  
 so Oraso y con asistencia de los señores, conve-  
 nidos en número suficiente y cuyos nombres  
 al margen se exponen, siendo las siete de la  
 tarde que en la hora señalada en la citada  
 convocatoria, el Sr. Presidente del Ayuntamiento  
 dio la sesion, ordenando que por mi el Secre-  
 tario se diese lectura al acta de la anterior  
 que fué aprobada. Seguidamente por el Sr.  
 Presidente fué manifestado que el objeto de  
 la reunion ya lo habian por medio de la  
 citada convocatoria o sea concertar el  
 contrato de arrendamiento de la casa de  
 casa a un arrendatario con el dueño de la misma  
 Don Enrique Hingjora presente en este acto  
 un acuerdo con el que se convino referido arren-  
 damiento o contrato en las condiciones siguientes:  
 1.ª Que este municipio tome en arrendamiento  
 la casa propiedad de Don Enrique Hingjora por  
 la suma de mil quinientos cincuenta reales  
 anuales, cada un año y por el tiempo de una  
 o tres años, como minimo "salvo fuerza mayor"  
 o causas, ajenas a la voluntad de los con-  
 tratantes. 2.ª Que este contrato empezará  
 a regir el dia que la fuerza tome posesion  
 de la referida casa, luego que el expediente que  
 se instruye para la instalacion de este punto  
 sea aprobado por la superioridad. 3.ª Que  
 el pago de la cantidad estipulada se hará

Don Filomeno Traveso Oraso  
 Don Enrique Hingjora

satisfuha por este municipio por tra  
H.º de los señores H.º que el propietario  
referida casa se obliga a practicar  
toda las obras que sean necesarias para  
la mejor utilidad de la finca  
y al efecto contratara  
al efecto de la misma las fabricaciones  
para reparar sus habitaciones  
con sus vitos raras se heta bien con  
madera con las puertas y ventanas  
y así como tambien las horniduras  
se poseisen segun la forma en una  
otra planta. Quando asi en sus  
condiciones han alojamiento para  
sus individuos del cuerpo con sus  
dientes familias. Hno habiendo  
asunto que tratar segun la usula de  
ocasion a levante la usion que  
toda los convenientes de que ya  
señalaro testifica

Enrique

Jilomulogueses

Antonio Grande

Antonio Ruiz

Señal de Manuel Mejia

Señal de Pedro Morera

Agustín Morera

Señal extraordinaria del día 15 de Mayo  
En la Villa de Malabonado a las  
de mil ochocientos noventa y tres



del pago de los derechos de consumos  
ante el Gran Mariscal Don Pedro de  
manifiesto; que por su parte tambien  
compromete a darle gratuitamente  
asistencia facultativa a todos los indios  
que son vitayan a este punto, como asimismo  
a toda la familia interior residing  
y otros en esta localidad. Fue habiendo  
por de que compare según la cédula de convocatoria  
de la sesión de que goza el Secretario de la  
de Filo y el Sr. D. Juan de B. B. B.  
Pedro B. B.

Juan Manuel José Ruiz

José Grueso Espinoza Antonio Ruiz

Antonio Guerrero  
Señal de J. del Regidor Señal de J. del Regidor  
Manuel García Aguiño Pedro Moreno

José Ruiz

Antonio María

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo de 1893.  
En la Villa de Malacatán a las once de  
del ochocientos noventa y tres, reunido el  
minutas in sesión pública ordinaria, bajo

Vandircho

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gilomero Trueso Orava  
y un asistencia de los Señores Concejales, en número su-  
ficiente y unos nombres, al margen se suporan, siendo  
las ocho de la noche que en la hora señalada el Sr.  
Presidente declaró abierta la sesión mandando que  
por mí el Sr. o diez letura al acta anterior que  
en discusión fue aprobada, dando cuenta del supa-  
cho ordinario de la semana y la corporación que  
de interadas. Seguidamente por el Sr. Presidente fue  
manifestado que sea necesario que por la comisión  
de supuestos se de principio al proyecto de lo  
misma y lo sometan a la aprobación del Ayuntamiento  
mientras inmediatamente en vista de la obra tan  
avanzada en que nos encontramos. La corporación  
en vista de las razones expuestas acordó por una  
viniendo a la confusión del mismo por la Junta  
o comisión para que sea discutido en la sesión pro-  
xima. Y no habiendo otra cosa que acordar se  
levantó la sesión que firman los Señores, concurron  
los de que go' el Secretario certifica?

Impresario  
L. Garcia

Jilameu Guerrero      Antonio Ruiz  
Antonio Hernandez  
Juan de + de Pedro Moreno      José Ruiz  
Juan de + de Manuel Aguirre  
Excmo Sr. D.        
Agustín Morag

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1895.  
En la Villa de Matucicunado a veinte y uno de Mayo  
de mil ochocientos noventa y tres reunido el Ayuntamiento  
en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Gilomero Trueso Orava y con  
asistencia de los Señores Concejales, en número suficiente

y muy, nombre, al margen u exponer, sin  
curso de la noche que en la hora señalada el  
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, mandando  
que por mi el Sr. D. Juan de los Rios, mandando  
que sin discusion fue aprobada, dando  
falta de la suspension oficial de la sesion  
y la suspension quedo interrumpida. Esto segun  
por mi el Sr. D. Juan de los Rios, mandando  
cada lectura del proyecto de presupuesto para  
de por la sesion supletiva y la suspension  
Suplen, de una larga y detenida sesion  
por unanimidad acordaron: "Nito y exponer  
definitivamente por este Ayuntamiento el pro-  
yecto de presupuesto municipal formado por la  
sesion de un seno nombrada al efecto para el  
año economico de 1893 a 1894, y ultimando  
forme y arreglado a las necesidades de esta  
sesion, a las disposiciones vigentes y en una  
localidad, acuerda que se fige al publico  
quiere decir, segun ordena la ley municipal  
transcurrido, con diligencia que lo acredite  
reclamaciones que se presenten, se someta a  
discusion y rotacion definitiva de la Junta  
municipal." Al mismo de mandato de  
el Sr. D. Juan de los Rios, mandando  
a la cuenta y presupuesto adicional formado  
para el corriente ejercicio y la suspension  
de por, de bien examinado acordó presentarse  
en la misma forma que el anterior y  
las mismas formalidades se aprobaron  
anunciándolo tambien al publico por tres  
de quince dias y suplen, se someta a la  
rotacion definitiva de la Junta municipal.  
Asi tambien fue dada lectura al Reglamento  
de division, presupuesto y tarifa a que ha de  
servir el acto de subasta de arriendo de las  
vías de consumo para el año economico  
1893 a 1894 y a las cuales habran de atender

Verdaderamente

el Senador o Senadoras durante todo el estado pe-  
 nido económico y fueren aprobados, sin discusión y  
 por voto unánime de los concurrentes, acordándose el  
 que se da al acto la publicidad que establece el artículo  
 la enmienda y unirse del Reglamento vigente, anu-  
 ciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, fijan-  
 do edictos en la localidad y remitiendo otros a los  
 tres pueblos más próximos que son los de Trajana  
 de Torre Almorosa, Trajana y Valverde de Sierra  
 en esta Provincia. También fue aprobado por  
 unanimidad el pliego de condiciones a que ha  
 de ajustarse la subasta del arriendo de las  
 y medicas de uso voluntario para el referido  
 año económico de 1893 a 1894. No habien-  
 do otros asuntos de que ocuparse se levantó  
 la sesión de que goza el Sr. Secretario

Filomeno Guerrero Antonio Ruiz  
 Antonio Hernandez

Jose Ruiz

Senador de Toros

Senador de Toros Manuel Aguayo  
 Secretario Ordinario

Agustín Marañón

Sesión ordinaria del día 28 de Marzo de 1893

En la Villa de Malabouinada a Ocho y ocho de Marzo  
 de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayun-  
 tamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero y con asisten-  
 cia de los Concejales, acordados, al margen de  
 los ocho de la tarde que es la hora señalada en  
 el expediente de la causa abierta la sesión mandan-  
 do que por mí el Sr. se da lectura al acta  
 anterior que fue aprobada, acordando unirse del

Impresión de  
 La Gaceta

de pago ordinario y correspondencia  
de la semana y la repeticion queda  
siguientemente por mi el Sr. de  
del Sr. Alcalde de cuenta de la circular  
nro 1501 fha. diez y ocho del corriente  
inserta en el B.O. del dia 19 y despues  
de una amplia y deliberada discusion  
por unanimidad se acordó poner  
renovimiento del Sr. Gobernador  
de la provincia que de las 1978 por  
18 centimos que aduda este municipal  
anterior, al treinta de Junio de  
ochocientos noventa y dos solo en  
posible de la de diez y cinco cent  
ocho yenta y cuatro y cinco cent  
toda vez que de las 1354 con 48  
centimos tiene formado expediente  
responsabilidad el Sr. Alcalde del  
de 1889 a '90 Don Juvero Aguirre  
misero que se halla pendiente de  
viva en el Gobierno de provincia; que  
el Sr. Presidente en cumplimiento de  
que se ordena se de renovimiento de  
acuerdo al Sr. Gobernador, implorando  
la resolucio favorable a este Ayuntamiento  
de mencionado expediente y haga  
responsable al que efectivamente lo  
por que al hacerse cargo o tomar  
este Ayuntamiento en 23 de Mayo  
de 1890, el anterior no hizo ingreso  
ninguna alguna y por el defecto  
que se resulta a estas cosas por

Bravos

se dignen conceder un plazo hasta el último día del mes de Junio próximo en que se verificara el ingreso.

Cambien por el Sr. Ferrandate fueron expuestas las razones a la corporacion de las quijaras y el mal estado de existencia que tiene el Aguante de este Ayuntamiento Juan Manuel Martin a la hija del mismo en virtud de la cual han abaurada con que cuenta. La corporacion teniendo en cuenta lo expuesto por unanimidad se acordó la destitucion del mismo, nombrando en el acto interino a Manuel Garcia Espinola el que hallandose presente acepto el cargo. Fué unanime y por unanimidad se acordó no pagar para atenciones municipales cantidades algunas sobre las cédulas personales para el servicio economico de 1893 a 1894. dando conocimiento de este particular.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levanta la sesion siendo las diez de la noche de que yo el Sr. certifico.

Jilisco de Guerrero Antonio Ruiz  
Cooperador Don Antonio Ferrandate

José Ruiz

Secretario de Fisco Morano

Secretario de Manuel Aguayo

Agente Morano  
de Ruiz

Impresionada  
L. Garcia

Señor ordinaria del día 4 de junio de 18...  
En la Villa de Malacatán a cuatro  
junio de mil ochocientos noventa y tres  
Reunido el Ayuntamiento en sesión or-  
dina bajo la presidencia del Sr. D. Blas  
Filomeno Cruz Ordoñez y con asistencia  
de los Señores Comisarios en número supe-  
rior y mayor número al margen se repre-  
senta por el Sr. D. Blas Filomeno Cruz Ordoñez  
siendo la noche de la tarde que se ha  
reunido el Sr. D. Blas Filomeno Cruz Ordoñez  
en la sesión, mandando que por me-  
dio de un día futuro al acta anterior  
sin discusión fué aprobada, dando un  
del despacho ordinario y correspondiente  
oficial de la ciudad y la correspondiente  
quedo enterada. El Sr. D. Blas Filomeno Cruz Ordoñez  
fueron fué manifestado que por  
voto involuntario dejó de vigilar  
en el acto del nombramiento a D. Blas  
Filomeno Cruz Ordoñez nombrando  
la redención de los fondos munici-  
pales de este pueblo y que si en el futuro  
el que presentara una persona que  
sustituya. La corporación por un  
acuerdo acordó a los deseos del Sr. D. Blas  
Filomeno Cruz Ordoñez y estando presente Sr. D. Blas  
Filomeno Cruz Ordoñez a comprometerse  
a responder de cualquiera cantidad  
sustituya al Abandado en un  
siendo persona de responsabilidad  
para el Ayuntamiento fué aceptado.  
Así mismo se acordó que para  
dar el acto del temate de los...

trinitaria y m...

en como el de puos y mudades para el  
el proprio año concurrido de 1893 a 94  
designar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento  
fuecho y final de la corporacion. fues  
habiendose otra una que acordar se levanto la se  
sion de quexo el Sr. tercio

Don Filomeno Guerrero Antonio Ruiz Rey  
Antonio Hernandez  
Jose Priar Lopez Senen. Don  
Alcalde de ...  
Don ...  
Don ...  
Alguacil ...

1993

Union ordinaria del dia 11 de Junio de 1893.

no tubo efecto por no haberse reunido nin  
mero suficiente de Concejales para tomar  
acuerdo, no habiendo asistido alguno urgente pa  
ra tomar acuerdo se acordó que otra que  
firmo con el Sr. Alcalde y certifique.

Don Guerrero  
Agustin Maraz  
mis

Union ordinaria del dia 18 de Junio  
de 1893

En la Villa de Maloimado a die  
y ocho de Junio de mil ochocientos  
noventa y tres, reunido el Ayuntamiento  
en sesion publica ordinaria bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno

Donces Dones, y con asistencia de los  
Concejales, y número suficiente y legal  
nombres, al margen u exterior de  
las peticiones de la noche que en la hora  
notada el Sr. Presidente del  
de la sesión mandando que por  
se dio lectura al acta en  
que sin discusión fue aprobado  
documente se dio cuenta de la  
denuncia oficial de la amana y la  
procuracion quedo intracada. El  
Presidente fue manifestado que  
a la procuracion situacion por que  
este municipio va de pararse  
mediatamente a darle el bando  
saber que en el termino de termino  
satisfagan los suscritos que se  
al mismo para con ellos haber  
las mercedes que para sobre la  
procuracion. Esta acuerdo que inme-  
diatamente se lleve a efecto lo anterior  
manifestados por el Sr. Presidente  
habiendose otras asuntos de  
suparse se levanto la sesión  
dia de la noche de que go  
terial certificado

Jilaculco Guerrero Antonio  
Antonio Hernandez

Donde se de Pedro Jose Ruiz  
Morales  
Donde se de Manuel Alguizo  
Jedeceras Ovarien  
Agustin Marañon

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1897  
 en la Villa de Malvinas a veinte y cinco del  
 mes de junio mil ochocientos noventa y tres reunida  
 el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Franco  
 Bravo y con asistencia de los señores concejales, un  
 numero suficiente y jurados, noventa y tres, al amanecer  
 a las once y cinco de la noche que en la  
 hora señalada, el Sr. Presidente del ayto. abrió  
 la sesion, mandando que por mi el Sr. D. se diese  
 lectura al acta anterior que en sesion fue  
 aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia  
 oficial de la unguera y la incorporacion que se  
 interada. Seguidamente por mi el Sr. D. y tam-  
 bien de orden del Sr. Alcalde fue dada lectura  
 de una instancia presentada por el vecino del  
 esta localidad Don Antonio Toranzo y Montano  
 en la que solicita que al satisfacer el deficit que  
 le resultó a su hijo Mariano como remanente  
 que fue de los años del año economico de 1894-  
 a 1897 no le fue posible el satisfacer el total  
 por el cual estan radicadas en su favor al Ayto.  
 cantidad importante a la cantidad de mil noventa  
 y cinco pesetas con tres cent. segun se com-  
 pro metio ante este Ayuntamiento por sesion  
 del dia veinte y seis de febrero ultimo por  
 lo cual se le conceda la incorporacion y se le  
 pague para satisfacerla. Dicho se le una  
 amplia y deliberada disquisiion por unanimi-  
 dad y acordó, acordada como pertinente con  
 utilidad para su pago las fechas siguientes  
 mil quinientas pesetas el quince de Septiembre  
 proximo y lo restante el veinte de Diciembre  
 siguiente, y con el fin de que los haga efectivos en  
 las fechas indicadas se cometa al procedimiento  
 administrativo de apremio, como suplica  
 de y unico pagador, obligandose a responder

Impresario  
 Juan Garcia

de ella con todos sus miembros que le corresponden  
asistiendo el Don Antonio Brando su presidente  
y asistiendo el presente acuerdo en todas  
partes. Fues habiendo mas asuntos  
que a lo largo de la sesion que firman  
asistentes de que go' el Sr. Justifacio

Jilouello Guerrero

Excmo. Sr. Brando

Antonio Brando

Antonio Brando

Señal de + de J. Brando Señal de + de Brando

José Ruiz

[Signature]

Agustin Maraz  
[Signature]

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1898  
en la villa de Malcomar a las 10 de Julio  
ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento  
en sesion publica ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Manuel D. Filomeno Brando Brando y con  
asistencia de los Srs. concejales en número suficiente  
nombrado, al margen se expresan, siendo las 10 de  
la noche que a la hora señalada el Sr. Justifacio  
Brando abrió la sesion, mandando que se  
lea el acta de la sesion anterior que  
fue aprobada. Se dio cuenta de la  
pendencia oficial de la semana y la misma  
quedo enterada. Se dio cuenta de mandatos  
del Sr. Brando se dio cuenta del expediente de subasta  
en el dia de ayer del arriendo de los terrenos  
sobre las aguas de consorcio, y enterada la  
sesion minuciosamente acuerdo por unanimidad  
de los señores concejales, la aprobacion en todas sus  
partes y la remision del expediente y certificacion  
a la superioridad por el Sr. Justifacio que preside

que se sirva aprobarlo a su vez. Así mismo y tambien por unanimidad u acuerdo de quince, de una manera el expediente de acuerdo del arbitrio municipal de puestas y medidas para el año veintinueve de 1898 a 99 presentarle en aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos, de que se acuerda se levanta la union de que goza el pueblo. // Silvanus Guerrero Antonio Ruiz

Antonio Hernandez

Jose R. Jose Ruiz

Señal de + de Pedro Moreno

Señal de + de Manuel Aguirre

Uscasresne Barenca Agustin Moray

Silvanus

Union del dia 9 de Julio de 1898

No pudo tener efecto la union ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo y de ello como Señal certifico.

// Guerrero

Agustin Moray

Union ordinaria del dia 16 de Julio de 1898.

No pudo tener efecto la union ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

// Guerrero

Agustin Moray

Union ordinaria del dia 28 de Julio de 1898.

No pudo tener lugar la union ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

// Guerrero

Agustin Moray

141  
Sesion ordinaria del dia 8o de Julio de 1895.

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin M...

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1895.

Sin efecto la sesion ordinaria celebrada en el dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin M...

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto de 1895.

Queda sin efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin M...

Sesion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1895.

Como las anteriores sin efecto por falta de numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin M...

Sesion ordinaria del dia 21 de Agosto de 1895.

En la Villa de Malvarado a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, en el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gilomeno Trueno Bravo, asistencia de los Sres. Concejales uyos, nombrados, aunque se expresan en el presente, no se acordó ni se acordó, siendo tan tarde de la noche que no se celebró el Sr. Presidente declaró abierta la sesion ordinaria que por mi el Sr. Alcalde se acordó al acta anterior celebrada que sin disculpa fue aprobada, dando cuenta de la responsabilidad de la semana y la corporacion queda en todo seguido por el Sr. Jefe de mandatos del Sr. Alcalde.

de tutela a la consumacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha veinte y cuatro del corriente en la que manifestada que en virtud de las faltas que existen en este Ayuntamiento con vista del expediente instruido por el Delegado nombrado al efecto, habia acordado la suspension del mismo, nombrando interinamente para el sustituirlo a don Don Francisco Montoya, D. Jacinto Jover, Amador Bermudez, don Jose Viruete Martos, don Antonio Bermejo Viruete, don Francisco Sayago Corral y don Amador Bermejo Viruete, don Rafael Ruiz Vargas, don Manuel Hernandez Ortega y don Manuel Castillo Miana. En este estado la corporacion acordó, que en este momento se cite al nuevamente nombrado para que en cumplimiento de la misma tome posesion de su cargo. Acordó, que fueran todos los señores anteriores a suspension de don Francisco Montoya y don Manuel Castillo Miana, el Sr. Gobernador de su posesion de su cargo a la consumacion, retirandonse en este momento los suspensos interinamente. Y no habiendo otra que acordar se levanto la sesion que firman todos los concurrentes al voto que habia y por el que no se acuerda de la orden con unigo el Sr. de que se certifique.

Yiloueluo guelso  
 Antonio Bermejo  
 Amador Bermudez  
 don Jose Viruete Martos  
 don Francisco Sayago  
 don Manuel Castillo Miana  
 don Rafael Ruiz Vargas  
 don Manuel Hernandez Ortega  
 don Amador Bermejo Viruete



quidamente suplico la presidencia el concejal D.  
 Amador Bermejo Viruete que segun los datos  
 dados en los expedientes incompletos de elecciones  
 ta con mayor numero de votos que sus compa  
 ros y por consiguiente a estos se nombrara a un secretario  
 para que con el caracter de interino pudiera dar  
 de los actos del Ayuntamiento a causa de estar  
 ausente por el Sr. Gobernador el propietario D.<sup>o</sup> Florencio  
 Bara, y que si parecia oportuno pudiera nombrarse  
 a D.<sup>o</sup> Benigno Cordo Tames; conformemente  
 los tres concejales con la propuesta del presidente  
 dieron el nombramiento del D.<sup>o</sup> Benigno que  
 do presente acepto el desempeño de tal cargo  
 ceto segun el Sr. presidente dispuso en virtud  
 tura de los Articulos 52 y siguiente de la Ley  
 nicipal y teniendo en cuenta la imposibilidad  
 proveer las vacantes de Alcalde y Teniente en la  
 ma que determina el Artículo 52 puesto que los  
 pedientes electorales que aparecen en el archi  
 tan muy incompletos en la duda de quien habia  
 ejercer tales cargos se acordó proveerlos por el Sr.  
 en armonia con lo preceptuado en el Artículo 52  
 su consecuencia se procedió a la notacion deponi  
 do cada Concejal su papeleta en la Urna destinada  
 al efecto.

Terminada la operacion el presidente procedió a  
 traer las papeletas una a una y leidas en alta  
 dieron el resultado siguiente.

Para Alcalde

- D.<sup>o</sup> Amador Bermejo Viruete

Resultando a demas una papeleta en blanco que  
 jido por mayoria absoluta de votos Alcalde presidente

del Ayuntamiento Sr. Amador Bermejo, hecho la proclama-  
cion continuó ocupando la presidencia recibiendo las  
insignias de su cargo despues de la cual dió las gracias  
á sus compañeros por la confianza que les inspira.  
Despues se procedió por el mismo orden á la eleccion de ve-  
niente cuyo resultado es como sigue

Por Veniente Alcalde

- D.<sup>o</sup> Jacinto James Alvarran

Apareciendo ademas una papeleta en blanco.

Concluido el escrutinio fué proclamado Veniente Alcalde Sr.  
Jacinto James Alvarran y entregadas que le fueron las insig-  
nias de su cargo tambien demostro su agradecimiento á sus  
compañeros por la distincion con que le honraban.

A continuacion se procedió al nombramiento del regidor sin  
dis resultar aprobado con tal nombramiento el benedictino  
Sr. Rafael Ruiz Vargas.

En este estado se propuso por el Sr. presidente que la corpora-  
cion se sirviese acordar los dias y horas en que han de cele-  
brarse las sesiones ordinarias en armonia con lo pre-  
ceptuado en el articulo 57 de la Ley; en su virtud el Ayun-  
tamiento acordó por unanimidad que todos los domin-  
gos á las 9 de la mañana se celebren dichas sesiones y  
que este acuerdo se tenga expuesto al público continua-  
mente á los efectos legales.

Asimismo se acordó que se remita copia certificada de  
este acuerdo, al Sr. Gobernador de la prov.<sup>a</sup> dando por  
terminado este acto que firman los concurrentes á  
que yo el secretario interino certifico.

Amador Bermejo

Jacinto James

Señal + de Manuel Hernandez

Señal + de Jose Viruete-Morales

Señal + de Sr. Bermejo

Señal + de Sr. Fr. Sotelo

Señal + de Sr. ...

Señal + de Sr. ...

①

Sesion extraordinaria del dia 28 de Agosto

En la Villa de Molesquinado a veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres veintiocho de mil ochocientos noventa y tres

D. Amador Bermejo <sup>Presidente</sup> Los Señores Concejales que al margen se expresan  
" Jacinto Llanes para celebrar sesion extraordinaria, convocada  
" Rafael Muir al objeto de tratar sobre asuntos relacionados  
" Jose Viruete con el personal dependiente del Ayunt. y  
" N. Hernandez la Hacienda municipal, siendo las ocho  
" J. Sagago la noche hora designada, el Sr. Presidente de  
" Ant. Bermejo Amador Bermejo declaro abierta la sesion  
mandando se diese lectura por mi el Secretario del  
de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido dio cuenta el Sr. Presidente haber destituido al Guarda municipal Sr. Gomez y resultando que en el presupuesto que se hallan consignadas 730 puestas como sueldo dicho Guarda municipal con cuyo cantidad se pagase dos guardas sacando un jornal igual al ordinario que gozan los bravos en este caso habie pensado y proponia a la Corporacion en vez de un solo Guarda se nombrasen dos que por nada se alterase el presupuesto se aumente el gasto redundando tales nombramientos en favor de la garantia de la propiedad bien descuidada por desgracia; en un caso tenia pensamiento de cubrir tales plazas con vecinos de esta Villa Jose Gomez Hernandez Jose Cordo Moruno pensamiento y proposicion fue aprobada por unanimidad de los concejales

Despues propuso el Sr. Presidente una vez suspenso por el Sr. Gobernador el Sr. D. Agustín Maza crisis procedente del Ayunt. se invitare acordar su destitucion confirmos en el cargo de Secretario interino a D. Benigno Carlos Gomez y estando conforme concurrentes tambien por unanimidad

do la destitucion de D. Agustin Maza y confirmacion  
 el nombramiento de Torres interior.

Seguidamente hizo presente el Sr. Presidente  
 que estando en completo abandono la admn. y con-  
 tabilidad municipal conser compruebe en la orden  
 de suspensio decretada por el Sr. Gov. creie prudente  
 y proponia al Ayuntamiento la destitucion del Depositario  
 Don Rafael Soriano Contreras y nombrar para sustituirlo  
 a la persona que el Ayuntamiento considere mas apta  
 para el desempeño de tal cargo.

Despues de usar de leplabro varios Consejales que  
 daron conformes y acordaron unanimesmente la  
 destitucion del Sr. Soriano y el nombramiento  
 de Depositario a favor de D. Juan Luis Ruiz  
 el que requerido manifesto aceptar tal cargo y pues-  
 to que la Corporacion le exigie fianza metálica o per-  
 sonal proponia para fiador a D. Miguel Calero  
 Esquivel con lo que se conformo el Ayuntamiento pre-  
 viendole al agraciado que inmediatamente se hie-  
 ra cargo de la caja y documentos correspondientes  
 que debere entregar el destituido con las forme-  
 lidades legales.

Tambien se acordo a propuesta del Sr. Presidente  
 destituir al Alguacil Manuel Garcia y tenien-  
 do en cuenta los años de buenos servicios prestados  
 a la Corporacion por D. Juan Mendez recomendar  
 dicho destino

Asi mismo se acordo por unanimidad destituir  
 al Necadado municipal D. Ant. Ruiz Vargas  
 y nombrar para sustituirlo a D. Ysidoro Najar  
 de Arsenio debiendo prevenirse al destituido que  
 inmediatamente haga entrega de la documenta-  
 cion en la Secretaria del Ayuntamiento con una liqui-  
 dacion previa en que se justifique lo cobrado y  
 entregado.

Y inmediatamente despues hizo presente el  
 Sr. Presidente que habiendo sido mucho tiempo

~~SECRET~~

Agente del Ayunt.<sup>o</sup> en Badajoz Don Ant.<sup>o</sup> Sime  
y Mercado con cuyo servicio se estaba satisfaciendo  
proponie que se dejara sin efecto el nombramiento  
de D. Eugenio Serrano actual Agente  
y se nombrara al indicado Sr. Sime, en virtud  
de lo expuesto al Ayunt.<sup>o</sup> acordó por unanimidad  
revocar el poder concedido al Sr. Serrano y nombrar  
al Sr. Sime en las mismas condiciones en que  
ha ejercido antes el cargo de Agente del Municipio  
debiendo mandarse á cada uno de dichos señores  
copia certificada de este acuerdo así como á las  
oficinas provinciales para que surta sus efectos  
(Este acuerdo)

De orden del Sr. Presidente se dio lectura  
al Secretario del act. Co de la Ley municipal  
en su virtud dispuso el Ayunt.<sup>o</sup> fijar el número  
de Comisiones permanentes en tres; 1.<sup>o</sup> Hacienda  
municipal. 2.<sup>o</sup> policía Urbana y Rural. 3.<sup>o</sup>  
Fiscalia y Sanidad

Después de acordado se procedió á la elección  
de personas quedando las comisiones definitivamente  
constituidas en la forma siguiente: a la 1.<sup>o</sup> Sr.  
D. Amador Bernués Viruete, D. Jose Viruete  
y D. Manuel Castiella. et la 2.<sup>o</sup> D. Jacinto  
Albarran, D. Ant.<sup>o</sup> Bernués Viruete y Jose  
Alcantara; y a la 3.<sup>o</sup> D. Rafael Ruiz Vazquez  
D. Manuel Hernandez Ortega y Sr. Sime

En tal estado se dio por terminado  
este que firman los concurrentes de que  
Secretario certifica.

Amador Bernués

Jacinto Vazquez

Señal de Jose Viruete Rafael Ruiz

Señal de Manuel Hernandez

Señal de Antonio Bernués Señal de Fran.<sup>o</sup> Sime

Benigno Cortés

Señon extraordinaria de 31 de Agosto.

En la Villa de Malacocinato á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres Reunidos en la casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan ocupando la presidencia el señor Alcalde Don Amador Porrojo Viquez á las nueve de la noche hora

Presidente D. Amador Porrojo Viquez  
 Concejales D. Jacinto Torres  
 D. Manuel Ruiz  
 D. Juan Salgado  
 D. Manuel Torres  
 D. José Viquez Mañón

designada en la papeleta de convocatoria, declaró habiéndose la sesión.

Seguidamente hizo presente la presidencia que como se representa en la convocatoria que el objeto de esta sesión no era otro que el de disponer lo conveniente acerca de el personal que está desempeñando interinamente las escuelas de ambos sexos: que había exigido al maestro interino don Juan Encero Viquez su respectivo nombramiento, manifestando el interesado que no lo tenía ni en el libro de actas aparecía el acuerdo designándolo como maestro interino.

Del mismo modo había manifestado la maestra interina Doña Teresa Encero Mañón que carecía de nombramiento y título y aunque en sesión del día dos de Abril último aparece en el libro que el segundo acuerdo su nombramiento es evidente que tal acuerdo no ha sido ejecutado puesto que no se le ha comunicado á la interesada su nombramiento así es que exponía estos hechos al crédito de los señores Concejales ya para que confirmasen en sus cargos á don Juan Encero Viquez y Doña Teresa Encero Mañón ó ya para que acordasen nuevos nombramientos á favor de personas de condiciones.

Seguidamente pidió la palabra el Regidor Sindico y concedida que le fue

manifesto que á su juicio don Juan Guerrero  
no era el mas apropiado para desempeñar  
interinamente la escuela y que por lo tanto  
proponia á sus compañeros se invitara á  
el nombramiento de maestro interino á favor  
de don Miguel Galero Equibel.

Y que respecto á la maestra interina  
Juana Guerrero Muñoz se dejara sin efecto  
acuerdo de los de Abril y se nombrara para  
desempeñar la escuela de niñas con el cargo  
de interina á la señorita doña Emilia Castello  
Vaqueza.

En vista de lo expuesto por el señor  
don Lindio el siguiente acuerdo por unanimidad  
del digno para maestros interinos á don  
Miguel Galero Equibel y á la señorita doña  
Emilia Castello Vaqueza acordando á la vez  
se le cuenta á la Junta Provincial de los nombramientos  
y á los interesados, para su conocimiento  
y efectos.

En este estado el Sr. Presidente celebró  
la sesion que firman los concurrentes de que  
Secretario Certifico.

Amador Bermejo

Rafael Peris

Teniente de + de Francisco Sallago

Juana Guerrero Muñoz

Teniente de + de Manuel

Teniente de + de Juan

Mariano Cordo





Señor Ordinaria }  
del día 18

En la Villa de Melocinado á las de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en Señor Ordinaria los individuos que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Amador Bermijo Viquek

Presidente siendo las nueve de la mañana se declaró abierta la sesión.

Después de seguir por mí se acordó dar posesion al Señor Concejal interino Don Jose Inneso Alcantara cosa que no habia podido verificarse antes por estar ausente de la localidad de orden del Señor Presidente por mí el Secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales de la semana y no apareciendo en ellos disposicion alguna de caracter general ni que afecte á la localidad se paso á los asuntos ordinarios.

- M. Muij
- J. Guerrero
- J. Tanes
- M. Herman
- J. Layago

Por el Señor Presidente se expuso que ejecutando los anteriores acuerdos del Ayuntamiento habia requerido al Recaudador de arbitrios municipales con el fin de que practicara la liquidacion y entrega de los documentos y fondos que le viera en su poder habiendo manifestado que todos los documentos referentes á la recaudacion no recuerda con que fecha los habia entregado ante Don Agustín Maza Don Filomeno Inneso y depositario Don Rafael Soriano que en vista de esto daba cuenta á la Corporacion para que acordase lo que creyera mas procedente.

Tambien hizo presente que el día veinte y nueve habia requerido por comunicacion á el Secretario suspenso Don Agustín Maza para que hiciera entrega del Archivo municipal con las formalidades que la Ley requiere acto que no ha podido tener efecto por manifestar el Guarda Antonio Gomez que el Secretario habia abandonado la localidad; mas como el Alcalde suspenso hubiere manifes

23

hacer que al marcharse a buscar su vida se le habian  
gado las llaves del Archivo y que estaba dispuesto  
facilitarle para sacar cuantos documentos le hiciera  
propone a la Corporacion acordase que se requiriera un  
acto al Alcalde suspenso y al Mercaderes tanto para  
manifestarse el primero que se habia hecho de los docu-  
y fondos de la recaudacion entregados, cuanto que proceda  
a hacer la entrega en forma del Archivo municipal sin  
prejuicio de la responsabilidad que pueda exigirse al  
Acto suspenso por el abandono en que ha dejado su  
y la documentacion.

En vista de lo expuesto por el Señor Alcalde se acordó  
por unanimidad se requiriera a el Alcalde y Secretarios  
pensos al Depositario y al Mercaderes para que den  
cuenta de los fondos y documentos de la recaudacion  
que se procediera a la entrega del Archivo.

En este acto comparecieron el Alcalde suspenso D.  
Fermín Bravo y el Mercaderes D. Antonio Pizarro  
haciendole el Secretario D. Agustín Maza y Depositario  
D. Rafael Soriano por estar fuera de la localidad, y  
hacer el primero si tenia la llave del Archivo manifestando  
al Secretario al marcharse se le habia entregado y que  
dispuesto a darte en el acto, mas advertido por el  
Presidente si se prestaba a firmar el inventario que  
de hacerse para formalizar la entrega de la documentacion  
dijo el Filomeno que no tenia orden de hacer otra cosa  
entregar la llave y una vez entregada se marcharia  
estaba dispuesto a firmar documento alguno.

En vista de tales manifestaciones el Ayuntamiento acordó  
unanimidad que por la Presidencia se le cuenta al  
Gobernador Civil para que como Jefe superior del  
pudiera disponga lo que proceda.

Después se requirió nuevamente al Mercaderes  
que entregase la documentacion y fondos existentes en  
poder asegurando nuevamente que los tenia entregados al  
Secretario; pero como la Presidencia se hiciera

contradiccion en que estaba puesto que en el expediente formado afirmaba que los había entregado el Secretario D. Agustín Mata, Alcalde suspenso D. Filomeno Guerrero Bravo y depositario D. Rafael Soriano se observo por Guerrero Bravo que ni á el le había entregado documento alguno el Mandatador ni había pronunciado tal entrega. En vista de las contradicciones en que incurrió el Mandatador el Ayuntamiento acordó dejar en suspenso el expediente incurso hasta ver si la documentación que se le reclama está en el Archivo y caso de no aparecer cuando se entregue se exija la responsabilidad en que fuere incurso con arreglo á lo que determina el artículo ciento noventa y siete de la Ley municipal.

Seguidamente el Tenor Presidente manifestó que requerido por tres veces el depositario de fondos municipales D. Rafael Soriano para que hiciera entrega de la caja y documentación de depositaria primeramente había contestado con la evasiva de que tenía la documentación el Secretario suspenso D. Agustín Mata y como el segundo y tercero requerimiento no contestó por haberse ausentado de la localidad sin haber siquiera habido á la Alcaldía considerando tal conducta como desobediencia palpable á las ordenes de la Alcaldía había remitido el expediente al Jiscal de la Audiencia de Madrid para que procediera á lo que diese lugar.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la conducta seguida por el Tenor Alcalde.

También hizo <sup>presente</sup> la Residencia que Ayuntamiento suspenso no había cumplido con los artículos sesenta y seis y siguientes de la Ley municipal procediendo á las operaciones para llevar á efecto la constitucion de la Junta municipal en el plazo marcado en dicha Ley y por lo tanto proponia que se sirviera acordar la formacion de secciones siendo aprobada la proposicion disponiendo el Ayuntamiento que las secciones en que el pueblo se divide deben hacerse por calles por ser unífor-

me el concepto contributivo de los habitantes divididos en  
aquellas en la forma siguiente primera Seccion; tres calles  
Calles de Leon Toriano y Real. Seccion segunda  
asociados Calles de Nobledo, Torta, Valle Verde y  
Seccion tercera tres asociados por las Calles de Comedero  
Lilar, Iglesia y Morro. A la vez se acordó que se  
hoy mismo las listas y que se expongan al publico  
cumplimiento de lo dispuesto en el articulo resonante  
neste

Por ultimo el Concejal D. Jacinto James expuso que  
vista de que el correo sufre un gran retraso recibiendo  
por Huauaca le parecia oportuno que el Ayuntamiento  
su atencion en este importante asunto y proponia  
autorizar al Senor Presidente para que en su nombre  
se dirija al Ilustrisimo Senor Director general del  
Correo solicitando el recibo de la correspondencia por  
la estacion de Guadalupe punto mas cerca de  
esta localidad que Huauaca y por el que se consigue  
ganar un <sup>dia</sup> en la recepcion del correo.

Tomada en consideracion por el Ayuntamiento por la  
rior proposicion tanto por la brevedad del tiempo  
cuanto por que en el invierno se hace imposible  
pasar a Huauaca por causa del rio acuerdo aprobado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se  
dio la sesion que autorizan los concurrentes de  
yo el Secretario certifico =

Amador Bermejo Jacinto James

Senal & de Fran. Sayago Senal & de Manuel Hernandez  
Pascual Ruiz Jose Luaces

Manuel Lopez  
Sico.



varios de 10 Septiembre

Certifico: que la Sesion ordinaria de este dia no pudo tener efecto por falta de numero de Concejales disponiendo el Presidente se cite para dos dias despues segun preceptua el art.º 104 de la Ley Malocinada diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres

N.º 15.º  
El Alcalde  
Bernabe

Benigno Cordo  
Frio

Sesion suplementaria) En la Villa de Malocinado a doce de Septiembre de mil  
a la ordi.º ant.º ochocientos noventa y tres reunidos los Señores Concejales que figu-  
ran al margen en Sesion suplementaria a la ordinaria anterior convocada

por el Señor Alcalde segun preceptua el articulo 104 de la Ley munici-  
D. Amador Bernabe qual habiendo suficiente numero para celebrar sesion la declaro abier-  
ta al Sr. Presidente. Leyda por mi el Secretario el acto de la  
anterior quedo aprobada.

Se ha seguido se dio cuenta de las disposiciones insertas en los N.ºs.  
recibidos despues de la ultima sesion quedando en debate la Cooper-  
racion. — Despues manifesto el Sr. Presidente que terminada

el plazo de exposicion al publico de la division en secciones para  
de ellas sortear los individuos que han de formar parte de la Junta  
municipal sin que hubiere reclamacion para cumplir el precepto del  
articulo 68 de la citada Ley ya que estaba anunciada la sesion como  
dicho articulo determina procedio el sorteo de vocales asociados y en su  
consecuencia dispuso el Ayuntamiento que en la urna colocada al efecto  
se depositarian los nombres de los individuos que componen la Prime-  
ra Seccion y hecha la operacion procedio el sorteo resultando ele-  
gidos D. Jose Hernandez Taus D. Joaquin Rodriguez Romero y  
D. Agusto Sanchez Hernandez. Hecha la misma operacion con  
los nombres que componen la Segunda Seccion resultaron agracia-  
dos D. Andres Ruiz Espino D. Jose Lillero Hernandez y D. Manuel Vera  
Barragan. — Identica operacion se hizo con los nombres de los in-  
dividuos que forman la Tercera resultando agraciados en el sorteo D. Hilari-  
o Hernandez Castillo D. Domingo Hernandez Taus y D. Daniel Oviro

Espejo. Seguidamente el Ayuntamiento acordó que se publique el presente y se notifique a los interesados previniéndoles que tienen ocho días para excusarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley y caso de que a esta conformidad se proceda a la constitución definitiva de la Junta lo antes posible.

Después manifestó el Sr. Presidente la conveniencia de que la posesión acordada se proceda a la incoación del expediente de adquisición de las Terrenos de inversión sobrantes en la Dehesa Real para que sea uno de los ingresos presupuestados. En vista de lo expuesto se acordó por unanimidad los acuerdos siguientes: Primero que el Sr. Presidente el nombramiento de peritos prácticos que reconociendo la Dehesa el valor de las pastas y calculen el número y clase de cabezas que pasten. = Segundo que una vez instruido las diligencias se presente al Sr. Gobernador Civil para que se sirva designar el día en que de tener efecto la subasta que ha de ajustarse a las condiciones siguientes si precisare la aprobación superior con mas los acuerdos que el Sr. Ingeniero Jefe formule y que estosen de manifestar la Secretaría de esta Corporación. Primera. = El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento habra de hacerse en dos plazos uno al comenzar el aprovechamiento y el otro el día el día 20 de Diciembre bien entendido que el contrato termina en 31 de Marzo del año inmediato. = Segunda persistiendo el fruto de bellote al comun de vecinos segun el contrato no podra oponerse el arrendatario a que se efectue en el día que el Ayuntamiento designe. = Tercera que el arrendatario se obliga de libre al otorgamiento de escritura publica por la cual el precio del contrato queda sujeto al procedimiento de ejecución para la recaudacion establecida la Ley. = Cuarta el arrendatario se obliga a pagar todos los gastos que origine este expediente asi como el tanto por % que corresponde al Tesoro por el valor del aprovechamiento.

En este acto el Sr. Presidente levanta la Sesión y quedan los Señores concurrentes de que certifico. = Jose Quintana

Amador Bermejo  
Señal X de Jose Quintana  
Señal X de Juan de Salfago  
Señal X de Manuel Llanudo  
Dacivito yane  
Rafael Ruiz  
E. Manguera

sesion extraordinaria En la Villa de Malcoínado a catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos a las nueve de la noche en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan unido la hora determinada en la convocatoria el Sr. Presidente declaró habiéndose la Sesion. Seguidamente por mi el Secretario se dio lectura de una comunicacion

Señor Presidente autorizado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion haciendo saber a D. Amador Bormio a la Alcaldia el nombramiento de Agente ejecutivo de D. An<sup>to</sup>. Lora para que reemplazara al anteriormente nombrado D. An<sup>to</sup>. Nolas que abandono su cargo. Despues se dio lectura de un oficio dirigido por el Agente ejecutivo interino R. Ruiz Vargas recordando se reuniese al Ayuntamiento para notificarles el descubrimiento en que se encuentra con la Diputacion provincial y requerirles el pago con arreglo a instrucion que es el objeto de la convocatoria recordando la cualidad de Agente a D. An<sup>to</sup>. Lora con las dietas de ocho pesetas.

Leido tambien el despacho y certificacion de descubrimientos de la que resulta que se deben a la Diputacion Cinco mil trescientas seis pesetas y treinta centimos de diferentes ejercicios el Sr. Regidor Sr. dio cuenta la venia del Sr. Presidente hizo uso de la palabra manifestando que el Ayuntamiento a su juicio tenia el deber de acatar y respetar la orden del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion; pero que atravesando la Corporacion por una situacion tan anomala como irregular no veia el medio de poder cumplir con dicha orden por las razones siguientes.

1<sup>a</sup> Porque el Ayuntamiento funciona hace muy pocos dias en calidad de interino y a consecuencia de la conducta del suspenso y de la resolucion paraba del Diputado hario y Agente de la recaudacion a entregar documentos y fondos desconoce por completo el estado de la Hacienda municipal segun tenia manifestado a la Superioridad.

2<sup>a</sup> Porque careciendo esta Villa de elementos con que cubrir desahogadamente los sagrados deberes y obligaciones que las leyes le imponen y que se consignia en sus respectivos presupuestos se viene arrastrando un deficit de consideracion año en pos de año y que de intervenir los ingresos consignados en el presupuesto ordinario actual para aplicar la cantidad que se reclama a objeto dicho de aquel para el que estan presupuestados segun se espone en el despacho del Agente ejecutivo y afirma el mismo de consentirlo el Ayuntamiento incurriria en el delito definido en el articulo 408 delCodigo penal que el Ayuntamiento podria cometer la intervencion de fondos que hoy no tiene ni lo consideraba perteneciente; pero que el por su parte siempre hara constar su protesta para eludir responsabilidades.

3<sup>a</sup> Que el Ayuntamiento actual en su calidad de interino este inhabilitado



caso para instruir expediente de responsabilidad contra los señores por  
dono y negligencia en la recaudacion y pago de sus obligaciones segun  
el articulo 42 del reglamento para la ejecucion de Ley del 29 de Octubre  
y como el Agente ejecutivo de la Diputacion persigue la cobranza de dicho  
pago de Contingente es evidente que los responsables de los descubierto  
ulta por tal concepto seran siempre los individuos que han formado la  
poracion, suspensa y nunca los que actuan como interinos.

4.º El pago de dietas que devengue el Agente, nombrado por la Dipu-  
aunque justo y equitativo el abono de ellas se han de hacer con  
inconvenientes porque de los fondos municipales no pueden abonarse, in-  
narau mientras funciona el Agente interino pues tal acto implicaria  
sion de un delito del peculiar particular de los Concejales suspensos  
los verdaderamente responsables no pueden abonarse sin espulsion de  
pabilidad que el Agente interino le esta vedado instruir por las  
expuestas anteriormente y del peculiar particular de los actuales Concejales  
mas deben abonarse porque abonarlas implicaria el castigo de una  
que no han podido cometer.

En consecuencia propia a la Corporacion se sirviese tomar en  
racion los extremos supuestos y acordar que estando ajustadas las  
ciones anteriores a los mas rectos principios de la legislacion admini-  
se pongan los hechos en conocimiento del Sr. Presidente de la Exema.  
cion y del Sr. Gobernador Civil de la Prov. como Jefes Superiores de la  
con el fin de que este ultimo si lo tiene a bien se sirva usar de la  
des que le competen por el articulo 42 del reglamento citado anterior  
al Agente actual para declarar responsabilidades ya que la  
carca de personal en condiciones para que se nombre otro Agente  
mes indicados y de este modo se harian efectivos los descubierto  
justamente reclama la Exema. Diputacion.

La Corporacion por unanimidad acordó estar en un voto con  
con lo expuesto por el Regidor Sindico y como por la indebi-  
Lesion no puede tener valor el acuerdo en elle tomado hasta  
ficada en ordinaria inmediata dispuso que tan pronto como  
afecto la ratificacion se libren certificaciones de este acuerdo  
Presidente de la Exema. Diputacion y Gobernador Civil con  
cion, razonada de los echos para que en su vista resuelvan  
quem procedente.

En este estado levanto el Sr. Presidente la Sesion



Este orig

Aborizan los concurrenles y de que yo el Secretario con  
 fisco

Amador Bermejo Suñer y arri

Jose Guiso Alcantara

Rafael Ruiz

Leal + de Jose Viquez Mar

Leal + de Francisco Salgado

Leal + de Manuel Hernandez Ortega

Benigno Cordo  
 Secretario

Lesion ordinaria

del dia 17

En la Villa de Malocinado a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento consignados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde de su orden fue leida la suplatoria a la ordinaria anterior fue aprobada: asi mismo se dio tambien lectura de la extraordinaria celebrada en catorce del mismo siendo ratificada y aprobada en todas sus partes.

Sr. Presidente  
 D. Amador Bermejo

J. Lanes

P. Ruiz

A. Bermejo

J. Viquez Mar

Aos

M. Hernandez

Habiendo seguido el Sr. Presidente hizo present a la Corporacion que a fin de evitar responsabilidades seria conveniente se hiciere alguna gestion con el fin de allegar recursos para cubrir las obligaciones del presupuesto ordinario corriente y satisfacer asi mismo al tesoro la parte que le corresponde por el cupo de Consumos en su vista el Ayuntamiento acordó facultar al Sr. Presidente para que requiera de pago a los rematantes de consumos y del arbitrio de peses y medidas que son los unicos que en la actualidad deben de hacer ingresos debiendo distribuirse estos en la forma que proceba.

Habiendo a la vista el remate de las especies de Consumos resultando que en force de Julio fue aprobado y que en la aprobacion se concede autorizacion para proceder a la confeccion del reparto vecinal de los Fecales que representaba el deficit y se exige al Ayuntamiento la propuesta de peritos repartidores y no aparenciendo que hasta la fecha se halla elevado tal propuesta a la superioridad teniendo en

cuanta lo abeurado del tiempo y el perjuicio que pudiera  
gase tanto a los fondos del Tesoro como a los del municipio  
con mas la responsabilidad en que pudiera incurrir el  
Ayuntamiento actual y que a todo hause querido eludir con  
proponer para peritos repartidores a D. Jose Hernandez  
niguez, Fran<sup>co</sup> Rodriguez Romero, Jose Ruiz Lillo,  
muel Vera Ruiz, Celestino Gonzalez Jimenez, Jose Lillo  
nandez, Juan Dorio Espino, Manuel Hernandez, Rodriguez  
y Jose Guerrero Fernandez, y que se de cuenta al Sr. D.  
trador de impuestos de la P<sup>ro</sup>vincia dandole conocimiento  
la designacion acordada para que de conformidad  
lo dispuesto en el reglamento se sirva nombrar a los  
dividuos propuestos en los que estan representadas  
diversas clases de contribuyentes que componen el  
Censo.

El Tenor Presidente expuso a la Corporacion que entre  
mentos entregados habia una comunicacion dirigida por el  
Delegado de Hacienda en seis de Abril ultimo declarando  
sabes al pago de diez y siete mil seiscientos catorce pesetas  
y un centimo a los Concejales suscritos Don Filomeno  
ro Bravo, Ant<sup>o</sup> Ruiz Bergas, Ant<sup>o</sup> Hernandez, Don  
Crescencio Ruiz Dorado, Jose Ruiz Aguijo Lillo,  
quino Espino, y Pedro Moreno cuya cantidad procede  
descubiertos de Consumos de los ejercicios de 1888 a  
87, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90, 90 a 91, 91 a 92, 92 a 93, y que ha  
una nota dicha comunicacion de hallarse contestada en  
sesion del diez y seis de Abril vista dicha acta de  
se mando el diez y siete del mismo certificacion a la  
gacion de Hacienda segun resulta del libro registro  
veniendo en dicha acta muchas afirmaciones insacadas  
de que el Ayuntamiento incurrir no incurra en responsabilidad  
calculando que la mayor parte de las diez y siete mil  
has catorce pesetas y un centimo han sido pagadas por  
cincenario puesto que apareciendo en descubiertos por el  
el cuerpo de 1890 a 91 existen en esta Secretaria algunos  
nos que acreditaban el cobro de varias cantidades recaudadas  
cuenta del Tesoro por arriendo de los derechos sobre jabon  
las carnes frescas y saladas sobre el pescado y sobre el aceite

sumiendo que sea una falsedad lo manifestado por el Ayuntamiento  
suspensa a la Delegacion de Hacienda lo exponia ante la Cor-  
poracion para que acordasen lo mas conveniente.

Despues de discutir suficientemente el punto por unanimi-  
dad se acordó primero que se solicite del Señor Delegado  
de Hacienda autorizacion para hacer efectivas la responsabili-  
dad que dicha superioridad autoridad debiera en sus de-  
cretos ultimo contra los Concejales expresados anteriormente pa-  
ra que ingresen inmediatamente el importe de dichos desem-  
bros por ser muy justo que el Tesoro publico recante lo que le  
corresponde para cubrir sus atenciones cosa que no ha sucedido  
no solamente por la negligencia y abandono del Ayuntamiento sus-  
pensa si no que tambien parece haber incurrido en el delito de  
distraccion ó malversacion de fondos desde en el momento que  
aparecen documentos que acreditan haber recaudado por cuenta  
del Tesoro en el ejercicio del 1890 a '91 cantidades por el  
impuesto de consumos que no han sido ingresados. Segundo  
que se mande al Señor Delegado de Hacienda de la Provincia  
certificacion literal de este acuerdo con comunicacion razonada  
de los hechos para que en su vista remueva lo procedente.  
Tercero que se haga por el Señor Alcalde y Secretario de la  
Corporacion una liquidacion general ejercicio en pos de  
ejercicio desde 1885 a '86, hasta la fecha de las cantidades  
cobradas al vecindario y no ingresadas por el concepto de  
Consumos de cuya liquidacion dara cuenta al Ayuntamiento para  
acordar lo que proceda a dar por terminado el acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la  
sesion que firmaran los señores concurrentes de que yo el  
Secretario certifico

Amador Bermejo Saciseto yaso  
Rafael Ruiz  
Señal + de Manuel Hernandez  
Señal + de Antonio Bermejo  
Señal + de Jose Viquez Marro  
Benigno Corda

Lesion supletoria  
a la ordinaria del 24

En la Villa de Malicoinato a veinti  
y seis de Septiembre de mil ochocientos

noventa y tres reunidos en sesion supletoria a  
S. Presidente la ordinaria del dia veinte y cuatro para cuyo  
D. Amador objeto habian sido convocados, los Señores Con-  
Bermijo cejales que figuran al margen bajo la Presi-  
denia del Señor Alcalde, de su orden se leyó  
J. Yanes por mi el Secretario el acta de la sesion ordinaria

R. Ruiz visor siendo por unanimidad aprobada.

A. Bermijo Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones

M. Hernandez Dada lectura de una comunicacion del Señor

J. Viruete dor participando la absolucion dictada por la au-

cia en la causa seguida contra los exconsejales de  
Ayuntamiento D. Diego Garcia Yanes D. Mouso Vera  
gan asi como al Ex-Alcalde D. Tidororo Mejanes  
visto de haberse cumplido lo dispuesto en aquella  
do hacer constar su satisfacion y que se archiva.

Despues manifesto el Señor Presidente que  
anterior se habia entregado por el Depositario de  
D. Rafael Soriano los documentos de este correspon-  
tes al ejercicio economico de mil ochocientos  
y dos a noventa y tres en los que aparecen un

de pago de dos mil seiscientos sesenta

siete pesetas ochenta y tres cent

cuya suma esta representada con las particu-

lades: en el Capitulo primero articulo primo

cuatrocientas cincuenta

veinti pesetas noventa y uno

pagados mas que las que aparecen por su parte

en el articulo segundo novecientas

ocho pesetas noventa y cinco

en el articulo quinto setenta y cinco

pesetas en el articulo

setenta y tres en el noveno ciento cincuenta

pesetas.

En el capitulo segundo articulo



<sup>cuarenta y cuatro</sup>  
noventa y una pesetas  
veinte y cinco centimos  
en el capítulo quinto artículo tercero diez  
y siete pesetas setenta y  
cinco centimos en el sexto septi-  
mo cinco veinte pesetas  
y en el capítulo once setecientas  
ochenta y siete pesetas cua-

renta y un centimos y como a su juicio y en  
buenos principios de administración el depositario de fondos  
municipales no puede ni debe pagar cantidad alguna que  
no este ajustada a las partidas consignadas en presupuesto  
lo entendia que procede acordar por el Ayuntamiento que in-  
mediatamente ingrese en la caja municipal las dos  
mil setecientas setenta y siete pesetas  
ochenta y tres centimos a que asciende lo pa-  
gado de mas para con ellos cubrir los desembargos que de-  
ben resultar en el mismo presupuesto.

Despues de discutido suficientemente el punto el Ayunta-  
miento por unanimidad se requiera al expositario  
D. Rafael Toriano para que en el termino de veinte y  
cuatro horas ingrese dicha cantidad para atender con  
ella a las obligaciones que resulten como son Contingente  
provincial y Carcelario y otros.

Seguidamente manifesto el Señor Presidente que en  
los libramientos entregados y que se cargan al Ayuntamiento  
once del presupuesto resultan pagadas setecientas  
veinte y dos pesetas por dietas de comisionados  
y agentes ejecutivos nombrados contra el Ayuntamiento por  
desembargos de Contingente provincial Carcelario y del Tesoro  
y como tales nombramientos representan un castigo que abori-  
za la Ley contra los individuos de estas Corporaciones por  
su negligencia y abandono en el cumplimiento de los debe-  
res que le estan encomendados deben abonarse del puer-  
to particular de los Concejales y por lo tanto considerandose  
responsables de tal pago el depositario D. Rafael  
proponia a la Corporacion que acordasen el inmediato  
reintegro de dicha cantidad para que sea invertida

como corresponde en las obligaciones por su naturaleza, que de  
do acordado por unanimidad que se requiera al Excmo.  
Secretario D. Rafael Toriano con el fin de que en el  
termino de veinte y cuatro horas haga el ingreso de las

Cien y cinco pesos y dos pesetas

De orden del Sr. Presidente de dicha lectura por me  
el Secretario de los libramientos que aparecen con cargo

capit.º este arbit.º segundo de los que resultan que  
D. Juanº Hernando en Arce de Agosto cobra Quin  
cientas pesetas por gastos suplidos en la co

servacion arreglo y reforma de varios trozos de los cam  
nos vecinales incluyendo la herramienta y material  
para este servicio; así mismo resultan recibidas por

D. Juanº Castro en quince de Agosto Quin  
cientas y dos pesetas veinte y co  
co centavimos para reintegrarse de lo que han

disfrendo y suplido por gastos verificados en reform  
y arreglo del camino vecinal y real y la carrera de  
travesia incluyendo la herramienta y material  
vertido; tambien resultan cobradas en veinte y dos

mismo por D. Fernando Hernando Quin  
cientas pesetas por gastos suplidos en la reforma y ar  
de los caminos vecinales incluyendo el importe del  
material invertido, por ultimo D. Jose Garcia en

veinte y seis de igual mes figura cobrando Qu  
cientas diez y siete pesetas  
veinte y cinco centavimos por gastos suplidos

la reforma y arreglo de los caminos vecinales incluye  
el importe del material invertido.

Concluida la lectura de los documentos el Sr. Pre  
sidente manifestó que como a todos los señores conce  
ales consta en este termino municipal no se ha hecho  
trabajo alguno en los caminos vecinales por consiguien  
te es oportuno que el Ayuntamiento actual con el fin de no  
quitar responsabilidades ni con la superioridad ni  
salmente con el vecindario debia por haber empujado  
mente contra los pagos relacionados y formar un  
diente en verificacion de los hechos para que

vez de purados estos se eleva ya al Señor Gobernador Civil de la Prov. ya el Señor Jefe de la audiencia su hubiere indicios racionales de que tales hechos pudiesen ser constitutivo del delito definido en el art. 1.º de los artículos 2.º y 3.º del Código penal. En vista pues de lo expuesto los señores concurrentes manifestaron que no solamente querian se hicieran constar su solemnidad contra hechos tan vandálicos como son el figurar gastos que no han tenido efecto y por consiguiente que estaban muy conformes con la proposición del Señor Presidente acordando además que para conocimiento del vecindario se ponga al público en los sitios mas convenientes una relación de los pagos que justifican los libramientos reservados por que así lo previene el art. 1.º ciento cuarenta y seis de la Ley municipal

Habiendo seguido el Señor Presidente expuso que tambien en los citados documentos de data aparecen varios justificando pagos con cargo al presupuesto <sup>en cumplimiento</sup> actual y que corresponden al adicional de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres cuyo presupuesto aun no ha sido aprobado por la superioridad que tales pagos son setecientos sesenta y dos pesetas diez y siete centavos recibidas por D. Agustín Maza por su dotacion como Tesorero desde veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno á treinta de Junio del noventa y dos, ciento pesetas recibidas por D. Rafael Lloriano por su dotacion como Depositario en el año mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, otras quince pesetas recibidas por D. Agustín Maza para reintegrarse de lo satisfecho por el en el mismo año por los gastos de oficina, otras doscientas cincuenta pesetas por el concepto de asignacion de personal y material y registro civil en el segundo semestre de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, otras noventa pesetas satisfechas á D. Agustín Maza para reintegrarse de los gastos suplidos por el como comisionado de quintos de el remplazo de mil ochocientos noventa y dos,

Otras setenta y cinco satisfechas a D. Rafael Soriano por el material de las elecciones correspondientes a el año mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, otras cinco satisfechas a D. Rafael Soriano por los gastos suplidos en personal y material para la formación del Expediente y reparto de la territorialidad en el año mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, las cantidades componen en junto la suma Mil seiscientos sesenta y dos pesos diez y siete centavos y que como tal cantidad es evidente que se ha librado a cargo del presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres necesariamente han de resultar descubiertos por la misma cantidad en las obligaciones presupuestadas de aquí que a su juicio proceda al depositario que la ha satisfecho a que reintegre inmediatamente la atendida suma. En vista de lo expuesto por el Señor Presidente el Ayuntamiento acordó le requiriese al exdepositorio D. Rafael Soriano que en el término de veinte y cuatro horas reintegre la cantidad de Mil seiscientos sesenta y dos pesos diez y siete centavos que aparecen pagadas con cargo al presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres con cantidades según los libramientos que componen el Adicional del mismo año no aprobados aun por el Señor Gobernador.

A continuación el Señor Alcalde también presente que entre los documentos de dote entregados por el Exdepositorio D. Rafael Soriano aparecen libramientos que ascienden a cuatrocientos setenta y tres pesos ochenta y cinco céntimos con cargo al presupuesto ordinario corriente que no resultando del cargo cantidad alguna en su cuenta de tal ejercicio era evidente que habiendo sido satisfechas tal cantidad con fondos del presupuesto anterior y que por lo tanto proponía al Ayuntamiento a su inmediato reintegro.

El Ayuntamiento conforme con la moción



<sup>cuarenta y seis</sup>  
 dada por el Señor Presidente de acuerdo  
 se requiera al Excmo. Excmo. D. Ra-  
 fael Soriano para que reintegre a los  
 fondos Municipales en el término de  
 veinte y cuatro horas las referidas  
cuatrocientas veinte  
y tres pesetas ochenta  
y tres centimos acordados a la vez

autorizar al Señor Presidente para que en caso de que el  
 Excmo. Excmo. no ingresare en el tiempo fijado las can-  
 tidades que resultan mal pagadas por el nombre un co-  
 misionado ejecutor a fin de que las haga efectivas por  
 la vía ejecutiva de apremios a quien facilitara una  
 relación de descubiertos de todas las cantidades de que  
 hace mérito en este acuerdo.

Terminado el examen de los documentos de data  
 el Señor Presidente hizo presente a la Corporación que  
 al entregarse en los cargamentos había observado que  
 el cupo de Consumos correspondiente al Tesoro público  
 figuraba ingresado como fondos Municipales y como tal  
 hecho pudiera ser constitutivo del delito que se define en  
 el capitulo diez art.º 4.º cuatrocientos cinco y siguientes del  
 Código penal puesto que no existían en Secretaría cartas de  
 pago justificando el ingreso con el fin de evitar responsabi-  
 lidades y teniendo en cuenta que según se hace constar en  
 la Sesión anterior el Señor Delegado de Hacienda tiene  
 declarados personalmente responsables a los individuos  
 que forman el Ajunt.º supuesto era de parecer y proponía  
 al Ajunt.º que acordara se diera cuenta al Señor De-  
 legado de Hacienda de la Prov.º acompañándole cuantos  
 justificantes se considerasen necesarios a demostrar la mal-  
 versación de caudales públicos a fin de que si lo juzgaba  
 oportuno pusiera los hechos en conocimiento del Ilustri-  
 simo Señor Fiscal de la Audiencia para que persiguiera  
 Criminallymente a los que disponen de fondos que no les  
 pertenecen.

El Ajunt.º en un todo conforme acordó apro-  
 ver la propuesta por el Señor Presidente y

como revisten los hechos al parecer la comisión de  
delito que sin esperar a la aprobación de este  
se de cuenta al Señor Delegado de Hacienda  
que disponga lo que halla lugar en justicia.  
Y no habiendo mas asuntos de que tratar el  
Presidente levanto la Sesion que firmaran los señores  
concurrentes de que certifico

Amador Bermejo Secretario y asiste

Pedro Ruiz Jefe de la Secretaría

Señal + de Antonio Bermejo Señal + de Jose Vicente

Señal + de Manuel Hernandez Ortega

Benigno Corto  
1890

Sesion ordinaria } En la Villa de Malacocinado a primero de Octubre  
de 1.º de Octubre } de mil ochocientos noventa y tres Reunidos en la

Señor Pres.  
D. Amador  
Bermejo

J. Funes

Pedro Ruiz

Antonio Bermejo

M. Hernandez

J. Guerrero

J. Vicente

Capitular los Señores Concejales que se expresan en  
ajo la presidencia del Señor Alcalde declaro esta absten-  
cion

Acto seguido por mi el Secretario se dio lectura del  
anterior siendo aprobada por unanimidad.

Despues se dio cuenta de los Boletines Oficiales  
acordando que se publicara un bando para que con-  
a parar la revista anual todos los Peclutas resid-  
esta Villa.

El Señor Presidente expuso que no habiendo en-  
hasta la fecha el Remate de Consumos Don Manuel  
Romero Benitez las cantidades que le corresponden con-  
matante de Consumos en el actual ejercicio a pesar  
excitaciones hechas por la Alcaldia con el fin de evitar  
posibilidades puesto que ya habie pasado con ex-  
plazo para verificar el pago del cupo del mes de  
primer trimestre proponia a la Corporacion acordar

cuarenta y siete  
que se hiciera efectivo el descubrimiento que resulte por la vía  
ejecutiva de apremio: el Ayuntamiento atendiendo á la  
importancia de las razones expuestas acordó autorizar  
á el Señor Presidente para que por los medios que juz-  
gara oportunos procediera hacer efectiva la cantidad  
que adeuda dicho Rematante y que si tenia que ape-  
lar á la vía ejecutiva de apremio nombrase un co-  
misionado executor al efecto.

Dada cuenta de una comision fecha veinte y cin-  
co de Septiembre en la que dispone el Señor Delegado  
de Hacienda que se proceda inmediatamente á la for-  
macion del Registro fiscal de las fincas Urbanas de  
este termino el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo difícil  
que seria reunir la Junta Pericial por estar la mayor  
parte de los individuos ocupados en los trabajos de  
siembra acordó que la Alcaldie ponga los medios  
para reunir á dicha Junta con objeto de que se cum-  
plimente el servicio lo antes posible.

Tambien se dió cuenta de que por la Almon de  
Hacienda habian sido nombrados los peritos para con-  
feccionar el Reparto de Consumos que habian sido  
propuesto por este Ayuntamiento en su vista el Ayuntamiento  
acordó que se procediera á la confeccion del proyecto  
para lo qual debia el Señor Presidente convocar á la jun-  
ta. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-  
to la Sesion que autorizasen los concurrentes de que  
yo el Secretario certifico.

Amador Bermejo

Juan de los Rios

Rafael Ruiz

José Cruzata Atcantara

Senal + de Manuel Hernandez Ortega

Senal + de Antonio Bermejo

Senal + de Jose Viquez Madoz

Veniguo Corido  
Fios

Sesion ordinaria  
el dia 8 de Octubre } Sin efecto por no haber concurrido

de suficiente numero de Concejales de que certificar

Bernardo Cordo  
F. M.

N.º B.º  
El Alcalde  
Bermejo

Session Ordinaria } En la Villa de Malouinado a quince de  
del dia 19 de Octubre } Hubo de mil ochocientos noventa y tres reunidos  
en la Casa Consistorial los Señores Concejales que se reunieron

Señor Presidente con el margen bajo la Presidencia del Señor  
D. Amador este declaro abierta la session

Bermejo Leida de su orden por mi el Secretario el acta

J.º Juanes herios fue aprobada.

J.º Gueto Despues se dio cuenta de los B.º O. quedando

J.º Ruiz vada la corporacion.

Ant.º Bermejo Seguidamente se dio lectura de una comunicacion

J.º Salgado del Señor Gobernador fecha diez del actual por la que

el auto de procesamiento dictado por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios contra los Concejales suspensos y enterados se manifestó al Señor Presidente que estaba cumplido puesto que en anterior lo habia notificado a los interesados; en consecuencia el siguiente acuerdo fuera archivado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la session que firmaran los concurrentes de que yo el Secretarioifico

Amador Bermejo Secretario

Señal x de Antonio Bermejo  
Señal x de Francisco Salgado

Jose Guiness Alcantara

Bernardo Cordo  
F. M.

Session Ordinaria } En la Villa de Malouinado a veinte y dos  
del dia 22 de Octubre } Hubo de mil ochocientos noventa y tres reunidos en la

Señor Presidente Capitulador los Señores Concejales que al margen se reunieron  
D. Amador bajo la Presidencia del Señor Alcalde declaro abierta la session.

Bermejo Leida de su orden por mi el Secretario

J.º Ruiz Seguidamente de su orden por mi el Secretario



leida el acta de la anterior que por unanimidad fué apro-  
vada.

D. Fr<sup>co</sup> Juan  
Fr<sup>co</sup> Guiso  
Fr<sup>co</sup> Bermejo  
Fr<sup>co</sup> Salgado  
Jose Viruete

Despues se dio cuenta de los Boletines Finales de la re-  
mana quedando enterada la corporacion.

El Señor Presidente ordeno dar lectura de una co-  
municacion dirigida al Ayuntamiento por el Agente ejecutivo  
de la contribucion territorial industrial interesando que  
el Ayuntamiento se sirviera acordar cuales eran los contribuyen-  
tes del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos a noventa  
y tres que figuran en la relacion que acompaña a su cita  
de comunicacion cuyas cuotas pudieran ser cobrables  
e incobrables, leida que fue el Señor Presidente expuso  
que habia ordenado hacer los trabajos al Secretario de los  
que resultaban que las cuotas de los contribuyentes por  
territorial, Juan Caberas Cook Juan Delgado German  
do Ruiz Ana M<sup>a</sup> Prieto Jimenez Jacundo Alguijo  
Romero Juan Ruiz Hilario Cordo Juan Hilario Cor-  
do Guiso Florencio Guiso Gregorio Guiso Miguel  
Munoz Valeriano Guiso Severo Viruete Perdomos  
de Jose Leon y Jose Petrar que corresponden a las cuotas  
Anuales asi como los de las remembradas y anuales  
Marie Salgado Anastasio Moreno Perdomos de Antonio  
Rojas Santiago Martin Perdomos de Juan Viruete Pe-  
rdomos de Jose Cuarta Jose Caberas Nuñez Juan Per-  
nandez Jose Viruete Nieto y Perdomos de Ignacio Romo-  
ro con la cuota por industrial del contribuyente Jose  
Petrar Salgado podian considerarse cobrables puesto que  
salvo error figuraban en los apendices con alguna sigue-  
ra y que por lo tanto procedia acordar que las cuotas  
de cada uno de los contribuyentes son cobrables.

El Ayuntamiento en su vista acordo por unanimidad  
declarar cobrables las expresadas cuotas.

No habiendo mas asuntos de que tratar en la  
la Sesion que firmaran los concurrentes  
yo el Secretario certifico

Amador Bermejo

Jose Grueso Alcantara

Rafael Benitez

Senal + de Antonio Bermejo Senal + de Francisco Salgado

Senal + de Jose Viquez Martin

Benigno Cordo  
Frio

Sesion Ordinaria del

29 de Octubre } En la Villa de Malconinado a veinte y nueve  
de Octubre de mil ochocientos noventa y tres

Señor Pres en la Sala Capitular los Señores Concejales que figuran  
al margen vajo la Presidencia del Señor Alcalde  
D. Amador Bermejo se declaro por este abierta la Sesion.

Concejales  
F. James  
F. Grueso  
R. Benitez  
Ant. Bermejo  
J. Viquez  
M. Martin

Leida de su orden por mi el Secretario de la anterior quedo aprobada por unanimidad

Se dio lectura de los Boletines Oficiales de la Corporacion

Despues seguidos se dio cuenta de los trabajos

cadros para averiguar si eran cobrables e incurrían en la relacion remitida por el Agente

en la relacion remitida por el Agente a que se hace referencia en la Sesion anterior

haciendo que el n.º ciento noventa y siete del Reparto de Territorial del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres Francisco

que visto esta duplicado con el numero

cuarenta y nueve; el numero noventa y nueve Manuel Alguiz

hillo con el numero trescientos treinta y tres; el numero

doscientos treinta y tres de Diego Camacho con el numero

ciento veinte; el n.º doscientos setenta y cuatro de

Morano con el n.º doscientos diez y ocho Benigno

James; el n.º doscientos noventa y cinco Manuel Rodriguez visto por no poseer la ganaderia

hien amillada; el n.º ciento veinte y tres

<sup>cuarenta y nueve</sup>  
Hernandez Lillero duplicado con el n.º <sup>cuarenta y nueve</sup> doscientos ochenta y cuatro Joaquín Orosio Espejo; el n.º ciento treinta y cuatro José Antonio Rodríguez por ausente y no poseer en este termino la riqueza que tiene amillarada; el n.º ciento treinta y cinco Jesús Romero Benitez por igual concepto que el anterior; el n.º ciento cuarenta y siete José Antonio Hernandez Viruete por duplicada con el n.º ciento veinte y dos; el n.º diez y ocho Anastasio Casado por ausente y no conocerle riqueza en este termino; el n.º veinte y seis Diego Delgado por no encontrarse en los apendices; el n.º veinte y ocho Juan Guero Gomez por la misma causa; el n.º treinta Benigno Guero por fallecimiento; el n.º cuarenta y cinco Antonio Hernandez (menor) por ausente y no poseer riqueza en este termino; el n.º cuarenta y ocho Francisco Hernandez (Luis) por el mismo concepto; el n.º cincuenta y seis Patricio Hernandez por no poseer nada; el n.º sesenta y nueve Manuel Moreno por ausente y no conocerle riqueza; n.º sesenta y uno Luis Janes por no poseer nada; Manuel Janes con el n.º sesenta y dos por la misma causa; n.º setenta Herederos de José Moreno por duplicado con el n.º doscientos setenta y ocho; y el n.º setenta y dos Juan Ortega por no poseer riqueza alguna; en su consecuencia el Ayuntamiento acordó declarar incobrables las partidas á que se hace referencia anteriormente por las razones expuestas.

El Señor Presidente expuso que aproximandose la época de las operaciones electorales y habiendole manifestado el Secretario de la Corporacion que era de imperiosa necesidad nombrar á una persona de condiciones para que ayudase á efectuar los trabajos propios á la Corporacion se sirviera nombrar si le parecia oportuno auxiliar de la Secretaria á Don Miguel Moreno Morales que accidentalmente se encuentra en esta localidad pues de aceptar dicho Señor tal cargo facilitaria mucho á la Presidencia y Secretaria

su cooperación por su gran costumbre en el  
 nejo de las leyes y su reconocida competencia  
 Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr.  
 Presidente acuerdo por unanimidad hacer el  
 nombramiento propuesto y que al comunicarse  
 a Don Miguel Moreno Morales despues  
 se firme este acuerdo se le manifieste  
 el Ayuntamiento no pone o señala multa por  
 servicios que ha de prestar por temor a  
 der su delicadeza pero que apesar de todo  
 el dia que terminen los trabajos se acordó  
 la gratificación que ha de darse por  
 señalado servicios

Fu no habiendo mas asuntos de que tratar  
 vanto la Sesion que firmasen los concurrentes  
 de que yo el secretario certifico —  
 neas — n.º — y en cuenta — enmendado vale

Amador Bermejo

José Lucrecio Alvarado



Manuel Ruiz

Señal + de Antonio Bermejo

Señal + de José Viruete Martín

Señal + de Manuel Hernandez Ortega

Benigno Cordo  
 Srio.

Sesion Ordinaria

del día 9 de Noviembre

} Sin efecto por no haber concurrido  
 suficiente numero de Concejales de que  
 se requiere

N.º B.º

El Alcalde

Bermejo

Benigno Cordo  
 Srio.

Sesion supletoria a la ordinaria anterior  
 en la Villa de Matucana  
 Suite de Noviembre de mil...



noventa y tres reunidos en la Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan en Sesión supletoria a la ordinaria del día cinco que no tuvo efecto por falta de número de Concejales habiendo sido convocados en armonía con lo preceptuado en el artículo ciento cuatro de la ley municipal el Señor Presidente la declaró abierta.

Y leída el acta de la anterior fue por unanimidad aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos quedando enterada la Corporación.

El Señor Presidente manifestó que había sido expuesto al público la relación de cuotas incobrables correspondientes a los contribuyentes que figuran en el acuerdo anterior y que trascurrido el tiempo reglamentario no se había presentado reclamación alguna procediendo por lo tanto que el Ayuntamiento acordare fueran definitivamente fallidas las partidas de los individuos declarados incobrables en veinte y nueve de Octubre último o sean sesenta y tres pesetas noventa y nueve céntimos en el primer trimestre, ochenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos en el segundo trimestre, cincuenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos en el tercero y la misma cantidad en el cuarto correspondientes todos al ejercicio mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Señor Presidente acordó declarar fallidas las referidas cuotas.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente la conveniencia de que una vez publicada la

Señor Presidente  
Don Honorato  
Bermúdez  
Concejales  
Don Juan  
Don Inés  
Don Juan  
Don Juan  
Don Juan  
Don Juan

convocatoria para elecciones municipales segun  
se en el Boletín Oficial del día tres <sup>segundo</sup>  
principio de la Sesion, para cumplir lo designado  
en el artículo veinte y seis de Real Decreto de  
de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis  
niente aunque ya lo marque la ley designar  
el donde se procedere a la eleccion para que  
Domingo anterior a aquella se ponga al publico  
el anuncio que previene el citado artículo en  
consecuencia la Corporacion acordo por unanimidad  
dad y armonia con la ley designar la Casa  
sitorials

De orden del Señor Presidente se puso de manifiesto  
to a la Corporacion el expediente de la ultima  
de Concejales que tubo lugar en esta Villa el año  
ochocientos noventa y uno del que resulta que  
elegidos cinco Concejales de los nueve de que  
ponen el Ayuntamiento y que por lo tanto en la que  
tener efecto el día diez y nueve del actual se  
cuatro que componen la mitad del Ayuntamiento  
pliendo lo preceptuado en el artículo cuarenta  
co de la ley municipal en vista de lo expuesto  
el Ayuntamiento acordo que a la vez que se publica  
que Local ha de llevarse a efecto la votacion  
consigne en el mismo edicto que son cuatro  
individuos que corresponde elegir en la  
ma renovacion viene



El Señor Presidente manifesto a la Corporacion  
el Depositario de fondos municipales D. Juan Ruiz  
le habia presentado la renuncia de tal cargo  
en que sus ocupaciones no le permitian servir  
po en tal servicio. El Ayuntamiento en vista de lo  
por el Señor Presidente acordo por unanimidad  
mitir a D. Juan Ruiz Ruiz la renuncia  
go de Depositario que con satisfacion de todos  
desempeñando y nombro para remplazarle a  
Juan Muñoz Moreno por ser persona de  
da honorader y providad.

Cinco y quince

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le  
bando la sesion que firmaran los concurrentes  
de que yo el Secretario certifico =

Amador Bermujo Rafael Ruiz

Señal + de Jose Vicente Martin Señal + de Sr. Bermujo  
Señal + de Juan<sup>to</sup> Sayago

El Secretario  
Benigno Cordo

Sesion ordinaria del }  
dia 12 de Noviembre } Sin efecto por haber estado todos ocupado  
en la Junta del Censo en el nombramiento de inter-  
ventores de que certifico =

N.º 13.º  
El Alcalde  
Bermujo

Benigno Cordo  
Srio

Sesion ordinaria del }  
dia 19 de Noviembre } Sin efecto con motivo de la eleccion  
de Concejales verificada en este dia de que  
certifico =

N.º 13.º  
El Alcalde  
Bermujo

Benigno Cordo  
Srio

Sesion ordinaria del }  
dia 26 de Noviembre } y seis de Noviembre de mil ochocientos  
noventa y tres reunidos en el Salon de Sesiones los

Presidentes Señores Concejales que al margen se expresan va-  
jo la presidencia del Señor Alcalde Don Amador  
Bermujo declaro esta habiata la Sesion.

De su orden se dio lectura por mi el Secre-  
tario del acta de la anterior que por unanimi-  
dad de los señores Concejales se aprobó.

Amador Bermujo  
Rafael Ruiz  
Jose Vicente Martin  
Juan<sup>to</sup> Sayago  
H. Bermujo

unidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines recibidos quedando enterada la Corporación.

Después se dio lectura de una comunicación dada por el Presidente de la Junta de erección haciendo que habían sido proclamados Concejales D. Miguel Calero Esquivel D. Juan Corio Espinoza D. Juan Ruiz Quiroga por ser los que obtuvieron la elección mayor número de votos y que habiendo sido proclamados Concejales presuntos a D. Valeriano Guerrero D. Juan Guerrero Viruete y D. Manuel Cabezas Quiroga por estar empatados en el número de votos. En vista de esto el Señor Presidente no se dió lectura al artículo cincuenta del Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos veintá y hecho por mí el Secretario la Corporación teniendo en cuenta que deben ser cuatro los elegidos por corresponder este número a la mitad del Ayuntamiento que ha de renovarse y determinándose en el párrafo segundo del artículo del Real Decreto que al Ayuntamiento corresponde resolver en los casos en que se encuentre empate de los tres Señores empatados a ocupar el cuarto lugar, dispuso sortear los nombres indicados.

Hecho el sorteo resultó por la suerte D. Valeriano Guerrero

Después se dio cuenta del expediente iniciado por Filario Cordo Guerrero padre del mozo número del alistamiento del año actual Antonio M. de Cordo Hernandez justificando su condición de vea y siete años y pobre que no tiene otro hijo mayor que tenía a la veintá y seis de Octubre último en sesión del doce de Febrero último habiendo sido declarado mozo sortable, el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley de Reemplazo le daba derecho al padre a reclamar la erección de su hijo.



42

comprendido en el caso primero del art.º <sup>11</sup> se cubra  
pague de la indicada Ley.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta ser un hecho  
probado el casamiento del hijo mayor del recurrente  
de por la certificación del Juzgado que obra en el  
expediente y que en él se han cumplido los requi-  
sitos legales que determina el art.º ochenta y cinco  
de la repetida Ley el Ayuntamiento de conformidad con  
el parecer del Regidor síndico acordó por unani-  
midad declarar ~~exceptuado~~ temporalmente del servicio  
activo al moro del actual reemplazo Antonio M.  
Venancio Cordo Hernandez y que se remitiera el  
expediente en el termino marcado por Ley a la  
Comision Provincial.

El Señor Presidente manifestó que como ya sabian por  
Acordadamente los Señores Concejales el día diez y siete de Octubre  
ultimo habian sido satisfechas al Escribano Secretario  
del Juzgado de Instruccion del Partido D. Luis Fernan-  
dez ciento cincuenta pesetas por multa y costas im-  
puesta por el Señor Delegado de Hacienda de la Provincia  
a los Concejales que formaban el Ayuntamiento mepeuro por  
no haber remitido a su tiempo el Departamento de  
la Contribucion territorial.

Que se hizo el abono de tal cantidad por que  
no bastaron las protestas de que los verdaderos respon-  
sables al pago debian ser los causantes de la im-  
posicion de la pena y queria dicho Secretario del  
Juzgado embargar los bienes del municipio.

Que no habia dado cuenta antes de este asunto  
por causa del periodo electoral; pero que hoy lo  
exponia a la consideracion del Ayuntamiento para que  
se resolviera acordar el inmediato reintegro de dicha  
cantidad por los verdaderamente responsables.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el  
Presidente acordó que se requirieran inmediatamente  
á todos los Concejales suspensos á fin de que  
segregen en el acto las cincuenta y seis pesetas  
nadas y que en caso de que algunos de los  
Concejales que componen la Corporación suspen-  
san insolventes se abonen sus partes alienadas  
los que no lo sean.

Seguidamente expuso la presidencia que pre-  
sidiendo la Real Orden de siete del actual que  
traga en caja de los moros del actual Resemplazo  
de tener efecto el día nueve del mes proxi-  
mo la Corporación nombrar un comisionado  
que presente las relaciones de los moros que  
Ley previene por lo que de conformidad  
so que el Señor Alcalde fuera designado para  
llevar á efecto dicha comisión por que así por  
sustantar en el acto cualquiera dificultad que  
suscitase en la Zona acordando á la vez  
los gastos de viaje y estancia le sean abonados  
con cargo al capitulo correspondiente en el presen-  
te en ejercicio.

No habiendo mas asuntos de que tratar se  
la Sesión que firmaran los concurrentes de que yo  
certifico = sindico empuñado = vale = así =  
declarar = vale =

Amador Bermejo Rafael Ruiz

Señal + de José Vicente Martín Señal + de Juan  
Señal + de Juan Bermejo

Benigno Cortés



Sesión Ordinaria } Sin efecto por no haber concurrido suficiente  
 del día 3 Diciembre } numero de Concejales de que certifico =  
 V.º B.º Benigno Cordo  
 El Alcalde  
 Bermejo

Sesión Ordinaria } Sin efecto esta sesión ordinaria por no haber sufi-  
 del día 10 Diciembre } ciente numero de Concejales para tomar acuerdo  
 de que certifico =  
 V.º B.º Benigno Cordo  
 El Alcalde  
 Bermejo

Sesión ordinaria del } Sesión ordinaria del día diez y siete de Diciembre  
 día 17 de Diciembre } de mil ochocientos noventa y tres sin efecto por  
 no haber suficientemente numero de Concejales de  
 que certifico =  
 V.º B.º Benigno Cordo  
 El Alcalde  
 Bermejo

Sesión ordinaria del } En la Villa de Malcocinado a veinte y cuatro de  
 día 24 de Diciembre } Diciembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos  
 el Ayuntamiento en la Casa Consistorial en Sesión ordina-  
 ria bajo la presidencia de Don Amador Bermejo Vizcacha  
 se declaró por este habiéndose la Sesión

Leída de su orden el acta de la anterior fue apro-  
 vada se dio cuenta de los Boletines Oficiales y correspon-  
 dencia oficial quedando enterada la Corporación

De orden del Señor Presidente yo el Secretario di he  
 hora de una comunicacion del Señor Gobernador de la Pro-  
 vincia fecha veinte y tres del corriente referente a que ha-  
 biendose pasado por el Gobierno de su digno cargo a la  
 Comisión Provincial que preside el expediente instruido por  
 este Ayunt<sup>to</sup> para la eleccion celebrada en esta Villa

para la renovacion vinal del Ayuntamiento en cuyo  
diente fue unido en escrito protesta presentado por la  
dores D. Filomeno Guero Bravo D. Justo Gomez Vique y  
nigue Alejandro Robledo sobre la capacidad legal de los  
cejales electos Don Juan Florio Espuño, D. Juan Guero  
za y D. Miguel Calero Esquivel el primero por que  
fondos de los generales del Estado el segundo por ser  
rio y el tercero por no fiador del segundo, y la Comision  
Provincial en sesion de igual fecha se ha servido de  
nunciar este recurso, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda  
que con la mayor premura se cite a los Concejales  
para celebrar sesion y dadas posesion de sus respectivos  
cargos con lo demas que la Ley señala, en el dia por  
de Guero de mil ochocientos noventa y cuatro.

De orden del Sr. Presidente se dio lectura por el  
Secretario de una instancia que Don Rafael Soriano  
que pretende la suspension de los procedimientos que  
siguen contra el para reintegrar cinco mil y quinientos  
pesetas a que fue declarado responsable por el Ayuntamiento  
en sesion de veinte y cuatro de Septiembre ultimo.

Juzga de atropello el procedimiento e invoca  
favor las prescripciones de las Leyes de Amonestacion  
do de incompetente al Ayuntamiento para acordar  
bilidades que segun el recurrente compete a la Comision  
cion o Comision Provincial y al Gobierno de Provincia.

Desarrolla la teoria de la tramitacion de los recursos  
municipales para demostrar el fundamento de su fallo  
y hace constar que siendo la Corporacion quien debe  
segun el articulo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de 1845  
quien distribuya los fondos segun el articulo ciento  
cuenta y cinco juzga que de ser fundados los puntos  
tos que se siguen debian haberse incoado contra el  
calde e interventor o contra la Corporacion segun  
preceptua la Real Orden de veinte de Febrero de  
ochocientos noventa.

Trata de demostrar que ni a distraido ni a  
do fondos apoyando su accion en el Real Decreto  
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.





114.

Real orden de 29 de Diciembre de 1880 y Reales Decretos de 29 de Marzo 20 de Abril y 11 de Julio de 1881.

Concluye suplicando que se melen los procedimientos seguidos y se dignen dejarte libre los bienes embargados; que llegado el caso de rendir las cuentas del año mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y de su censura se aplaze todo procedimiento hasta que la Comisión Provincial ó el Gobierno de Provincia resuelva lo que estimen justo; que de adoptar resolución contraria á la de su pretension se tenga por entablado el recurso de alzada contra ello para ante el Gobierno de Provincia; y que se le facilite certificación literal del acta de la Sesion en que el Ayuntamiento acordó de dararle responsable.

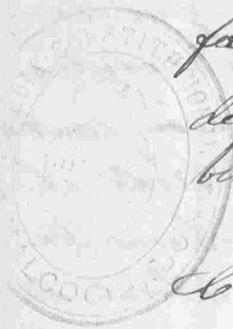
El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley municipal en el cual se expresa que el asunto de que se trata es de su exclusiva competencia, y considerando que la suma por que declara responsable al recurrente en sesion de 24 de Septiembre ultimo representa diferentes pagos hechos fuera de las consignaciones presupuestadas. Y que teniendo indiscutiblemente que ser el cuenta dante y por lo tanto responsable al resultado que arrojen la cuenta del ejercicio que fina en treinta y uno del actual al fin de evitar responsabilidades pretende hacer reintegrar toda cantidad que este pagada con cargo al presupuesto del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos al noventa y tres por que si no hubiera sido podria darse el caso de hacerse responsables de tales reintegros como cuenta dante, siendo por otra parte indiscutible que al formar la cuenta nunca podria justificarse mas de lo que se resulte ajustada á los gastos consignados en el presu-

puesto aprobado acorda por unanimidad desestimar la peticion de D. Rafael Soriano respecto a suspension de presentacion y devolucion de bienes embargados precisamente las razones que alega el Sr. Soriano en la segunda parte de su escrito. Que el Sr. Soriano haga lo que considere conveniente a su derecho con respecto a la alzada pero que el Ayuntamiento no puede tener por entablado el recurso siendo que el acuerdo de responsabilidad le fue notificado el cinco de Octubre ultimo y que por lo tanto ha dejado correr el plazo de treinta dias que es el que determina el articulo ciento setenta y dos de la Ley municipal.

Asi mismo acorda que una vez firme este acuerdo facilite al Sr. Soriano la certificacion liberal del acta de la Sesion en la que el Ayuntamiento acorda la responsabilidad.

El Señor Presidente hizo presente que el ramo de Consumos despues de jironeado con insistencia por la alcaldia el que ingresan tres mil ciento setenta y nueve pesetas cuatro centimos que ademas de los recibidos del actual ejercicio habria ingresado a cuenta de ciento setenta y cinco pesetas con cuya cantidad habia hecho algunos pagos de obligaciones preexistentes y pedia que el Ayuntamiento acordase el que a ser posible satisficando las pendientes de pagos, enterada la Comision acordada que el Señor Presidente ordene el pago del personal invertido hasta donde alcance los ingresos de la de al Ramo de Consumos el plazo de setenta dias para que ingrese todo lo que adeuda por el arrendamiento del Ramo para que se haga el ingreso de lo que corresponde por cuyo al Tesoro previniendole a la vez que se efectuarlo se le entregara el descubrimiento al Agente particular nombrado por el Alcalde para que lo haga efectivo por la via de apremios y que sea de su cuenta el pago de los Comisionados que vengan por tal concepto asi como de haber por cinco de demora que exija la Delegacion de Hacienda.

Despues manifesto el Señor Presidente que el Ramo de Consumos habia sido entregado por



Tanta repartidora y que hera necesario remitirlo a la Capital para su aprobacion que si le parecia al Ayuntamiento conveniente podia autorizar a una persona para que lo entregara a la Delegacion y justonase a la vez varios asuntos pendientes de resolucion por que asi se evitaria el que pudiera estraviarse por el correo en su consecuencia el Ayuntamiento acordo comisionar a Don Miguel Moreno para que se sirva ejecutar tal servicio por el que le seran abonados los gastos que le origine el viaje con cargo al capitulo once articulo unico del presupuesto vigente.

Apoyado del Señor Presidente el Ayuntamiento teniendo en cuenta los servicios prestados por D. Miguel Moreno en las operaciones verificadas en la ultima eleccion y de conformidad con lo acordado en el dia veinte y nueve de Octubre ultimo acordo concederle la gratificacion de doscientas cincuenta pesetas que seran libradas cincuenta pesetas con cargo al capitulo primero articulo septimo y el resto con cargo al capitulo once articulo unico.

Por el Sr. Presidente se manifesto a la corporacion, que debiendo eliminarse del padrón vecinal de esta villa en virtud a hacer mas de dos años que se ausentaron de esta localidad con sus respectivas familias, los individuos que se expresan a continuacion, es por lo que lo hace presente en esta sesion para que el Ayuntamiento acuerde lo que crea oportuno; enterada la corporacion y considerando ser cierto lo expuesto por el Sr. Presidente, acordo por unanimidad, eliminar del padrón de vecindad de este Municipio en la rectificacion que se forme en el mes corriente, a los individuos que se expresan a continuacion en vista de haberse ausentado con sus repre-

tivas familias de esta localidad hace mas de  
años; y por lo tanto sin los derechos que  
vecinos antes tenian, y son a saber:

José Bernal, Aureliano Blanco Hernandez  
Francisco Diaz Zapata, Pedro Garrayo Gonzalez  
Francisco Garrayo Gomez, Eusebio Gutierrez Juan  
Francisco Guerrero Vizcaino, Francisco Hernandez  
Manuel Hernandez Buena, José Suarez,  
Juan Torre Gomez, Pablo Vazquez Perin  
José Guerrero Iglesias, Antonio Guerrero Iglesias  
Manuel Moreno Buena, Pedro Orellana  
José Antonio Rodriguez Romero e Ignacio  
Herrero Castillo

Con lo cual se levantó la sesion  
man los concejales asistentes, se que



Amador Berrojo José Guerrero Alcantara

Señal de José Vizcaino Mayor  
Señal + de Manuel Hernandez Vizcaino  
Señal + de Francisco Salgado  
Señal + de Antonio Berrojo

Benigno

Handwritten text on the left edge of the page, including words like "can", "der", "er", "ran", "gh", "lan", "rad", "y", "er", "l".

Main body of the page containing faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.



Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference code.

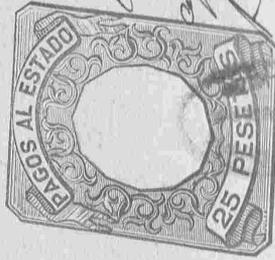
Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference code.

Vertical text on the far right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



44 CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Plazo de treinta y cuatro puntos N. 0.002.712  
con este pliego y by tres por ciento de 10.º clase al mismo unidos  
aplicable al que falta en el libro capitular de este A y un  
lamin to pension, on 10 Liras a 27 Agosto de 1893 - Malaga.  
curioso 1.º Febrero de 1900

El Alcalde

El Secretario

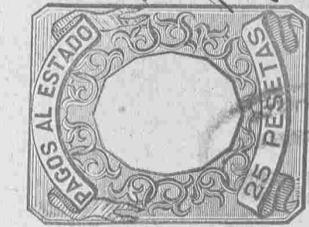


Antonio Lario

Antonio Lario

44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



N. 0.002.712  
Remitego de Venta y cuartos puros en este pliego y  
los puros de la de 50.º el mismo modo, aplicable al que  
folta en el libro capitular de este Ayuntamiento de fecha  
de febrero a 17 de agosto de 1883. Malos en cada 1.º de  
febrero en 1.º de

A. P. P. P.

A. Secretario

Antonio Garcia y

Primo G.



PROVINCIAS

PAGOS

FABRICA NACIONAL DE

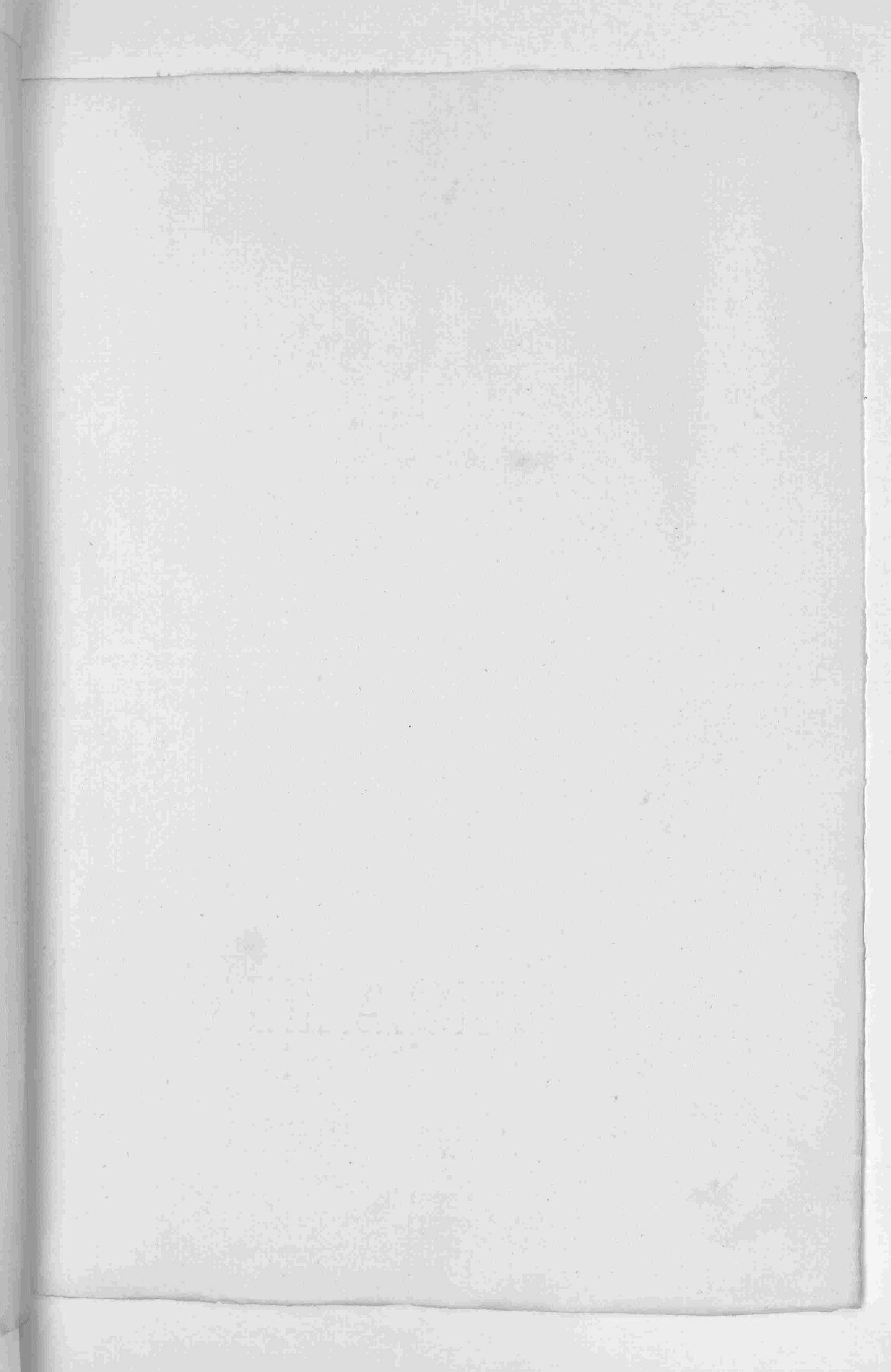
REPUBLIC OF THE PHILIPPINES  
DEPARTMENT OF EDUCATION  
BUREAU OF EDUCATION  
DIVISION OFFICE - CAGAYAN DE ORO  
CITY OF CAGAYAN DE ORO  
SCHOOL DIVISION OFFICE  
CAGAYAN DE ORO  
CITY OF CAGAYAN DE ORO



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*









*[Faint, illegible handwritten text visible on the adjacent page to the right.]*

Ayunt<sup>o</sup> de Malcocinado

Año de 1894.

Libro de actas de sesiones  
del Ayunt<sup>o</sup> en referido año.

Alcalde — D. Estanador Bernuero  
Sente — " Juan Osorio  
Síndico — " Juan Ruiz Quiroga  
Regidores } " Miguel Calero  
" José Guerrero Alcantara  
" José Vizuete Martas  
" Manuel Hernandez Ortega  
" Fran<sup>co</sup> " Sayago Gourelan  
" Valeriano Erenada  
Secret<sup>o</sup> — " Valdo Peseu Rivera



1848

1849

1850

1851

1852

1853

1854

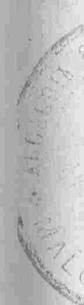
1855

1856

1857

1858

Ho  
Acu





Acta de Constitucion del Ayuntamiento de Malcocinado a Primer de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la Sala Consistorial los Señores Concejales Don Rafael Ruiz Vargas, D. José Guero Alcantara, D. Manuel Fernandez Ortega, D. Facinto Tanes, Albarran D. Francisco Layago Gonzalez, D. Jose Viquez Martin, y el Señor Alcalde D. Amador Bermijo Viquez ante mi el Secretario dispuesto el Señor Presidente a recibir a los nuevos Concejales en cumplimiento de lo prevenido en el ultimo parrafo del articulo 22 de la Ley municipal vigente asi lo hizo con los Señores concurrentes Don Juan Torio Espino D. Juan Ruiz Buita y D. Miguel Calero Esquivel y D. Valeriano Grenado Guero instalados en sus cargos se retiraron los Concejales salientes que han concurrido Don Facinto Tanes Albarran y Don Rafael Ruiz Vargas no habiendo concurrido los tambien salientes D. Manuel Castillo Aldana y D. Don Bermijo Viquez.

Despues ocupo la Presidencia el Concejel electo Don Juan Torio Espino por ser de mas edad entre los dos que tienen igual numero de votos mayor que los demas concurrentes y se procedio a la eleccion de Alcalde Presidente segun dispone el articulo 23 de la expresada Ley

Hecha la votacion en la forma que determina el articulo 24 el Señor Presidente estrajo de la urna una a una las papuletas que dicen

Para Alcalde Don Amador Bermijo Viquez  
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez



Para Alcalde Don Amador Bermejo Vizcacha y una papuleta  
blanca.

Quedando elegido en su consecuencia por ocho votos  
los nueve de que se compone la Corporación Don Amador  
Bermejo Vizcacha cuya operacion se ajusto á lo dispuesto en  
artículo 99.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 99  
Señor Presidente interino proclamamos Alcalde Presidente de  
Corporación á Don Amador Bermejo y ocupando esta  
sede recibió las insignias de su cargo.

Despues por el mismo orden se procedio á la  
de Teniente de Alcalde dando el escrutinio el siguiente

- Para Teniente de Alcalde Don Juan Orozco
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo

Proclamado por el Señor Presidente Don Juan Orozco  
Teniente de Alcalde por resultar elegido por ocho  
una papuleta en blanco le fueron tambien entregadas  
insignias de su cargo despues de haber sido poseido  
en el mismo segun preceptua el citado artículo  
seguido el Ayuntamiento por aclamacion designo para  
peñar el cargo de Regidor Sindico á Don Juan  
ya siendo poseicionados en sus cargos.

Terminadas estas operaciones el Ayuntamiento  
por unanimidad designo los Domingos á las once  
manana para celebrar sus sesiones ordinarias  
se dio por terminada el acta inaugural que  
los concurrentes de que yo el Subscribo certifico

Amador Bermejo      Juan Orozco      Juan  
Valeriano Zamaco      Jose Guisado Alcantara      Miguel

quien las firmas

Senal + de Manuel Hernandez Senal + de Francisco Sayago

Senal + de Jose Vicente Martos

Miguel Cordo



Ordinaria del dia 7. En la Villa de Malcocinado  
 Señores a siete de Enero de mil ochocientos noventa  
 y cuatro, siendo las once de su mañana, se  
 reunieron en las casas consistoriales los señores  
 Alcaldes concejales que al margen se expresan, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Anador Bermejo,  
 y teniendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión,  
 dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, dándose cuenta del despacho ordinario.

Señores  
 Alcaldes  
 Ovario  
 Calero  
 Bermejo  
 Grueso  
 Vizcete

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente se dió lectura por mi el secretario del acta en la que se dispuso el Ayuntamiento fijar el número de Comisiones permanentes, en tres: 1.ª Hacienda municipal; 2.ª Policía Urbana y rural - 3.ª Beneficencia y sanidad. Despues se acordado se procedió a la eleccion de personas, quedando las comisiones definitivamente constituidas en la forma siguiente; a la 1.ª los señores D. Anador Bermejo, D. Juan Ovario y D. Jose Grueso Alcantara; a la 2.ª D. Miguel Calero, D. Jose Vizcete Martos y D. Francisco Sayago; y a la 3.ª D. Juan Ruiz Deliza, D. Valeriano Erenada y D. Manuel

Hernandez Ortega  
En tal estado, se dio por terminado el auto  
firmar los concurrentes, se que certificado

Amador Bermudez

Juan Corzo

Miguel Lero

José Luiso Abantara

Secretario de José Viruete

Benigno Corzo

ordinaria del 14 - No pudo celebrarse por falta de  
asistencia de la mayoría de concejales, se que certificado

Al Alcalde

Al Sr. Seco.

Amador Bermudez

Benigno Corzo

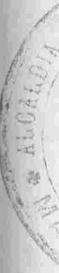
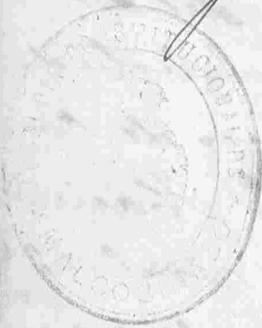
ordinaria del 21 - No pudo celebrarse por  
falta de asistencia de la mayoría de los  
concejales, se que certificado =

Al Alcalde

Al Sr. Seco

Amador Bermudez

Benigno Corzo





Sesión Ordinaria del 28? En la Villa de Malcocinado a  
 de Enero de 1894 Veinte y ocho de Enero de mil ochocien-  
 tos noventa y cuatro reunidos el Ayuntamiento en la  
 Señores Sala Capitular con asistencia de los Señores Concejales  
 Alcalde que al margen se expresan y a la hora designada oírse  
 Osorio pando la presidencia Don Amador Bermejo Viante  
 Calero declaró este abierta la Sesión de su orden se leyó  
 River por mi el Secretario el acta anterior que por unani-  
 Guerrero midad fue aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario quedando  
 Hernánder entrada la Corporación.  
 Virxete  
 Salgado

Seguidamente como asunto con los Señores Con-  
 cejales, D. Francisco de la Isla Gomez Cura pa-  
 roco de esta Villa y se procedió a la rectifica-  
 ción del alcabamiento que el Ayuntamiento había echo el  
 día siete del actual previo llamamiento por edictos  
 y pregón a sí como por papelote duplicada de los  
 mozos que han de ser incluidos en el recemplazo del  
 alcabamiento del año actual.

De orden del Señor Presidente se dió lectura por  
 mi el Secretario de los artículos 4? y siguientes de  
 la Ley a sí como de las listas objeto de la recti-  
 ficación.

Invitado el público para hacer contra dichas  
 listas las reclamaciones que estimasen procedentes y  
 no habiéndose expuesto reclamación alguna se dió  
 comienzo nuevamente a la lectura de dichas listas  
 en la que consten los mozos comprendidos en el caso  
 primero del artículo veinte y seis por orden de nu-  
 meración en la forma siguiente.

Numero 1.º José Antonio del Río Parragan natural de  
 Malcocinado Provincia de Badajoz nació en



veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, hijo de Rafael y de Ana, se considera bien alistado en vista de no haberse presentado reclamacion.

Numero 2. Jose Manuel Moreno Acosta hijo de Juan y de Maria de la misma naturalera nacido el veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco y no habiendose presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 3. Jose Antonio Castello Peredia hijo de Juan y de Francisca de la misma naturalera nacio el tres de Febrero del citado año no habiendo reclamacion se considera bien alistado.

Numero 4. Rafael Duran Ventura hijo de Juan y de Juana de la misma naturalera nacio el once de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco no habiendose presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 5. Rafael Garcia Ferris hijo de Juan y de Juana de la misma naturalera nacio el cuatro de Abril del mismo año y no habiendose presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 6. Federico Hijalberto Hernandez Gallego hijo de Jose y de Josefa de la misma naturalera nacio el tres de Agosto de dicho año y no habiendose presentado reclamacion alguna se considera bien alistado.

Numero 7. Victoriano Duran Caleras hijo de Juan y Antonia de la misma naturalera nacio el once de Noviembre del referido año y no habiendose presentado reclamacion alguna se considera bien alistado.

Numero 8. Miguel Hernandez Parizguac hijo de Juan y de Rosario de la misma naturalera nacio el tres de Diciembre del ya referido año no habiendose presentado reclamacion alguna se considera bien alistado.

Numero 9. Tomas Salvador Ruiz Pariza de la misma na-  
turalidad hijo de Rafael y de Ana nacio el veinte  
y uno de Diciembre de repetido mil ochocientos se-  
enta y cinco y no habiendose presentado reclama-  
cion alguna se considera bien alistado.

Seguidamente se dio lectura de la lista de  
mozos comprendidos en el articulo veinte y siete y  
no habiendose ofrecido motivo de altera-  
cion se consideran bien alistados terminando el acto  
con la lectura de los articulos cuarenta y ocho y cua-  
renta y nueve de la Ley para conocimiento de los  
interesados manifestandole tambien para su cono-  
cimiento sin perjuicio que de la citacion que la  
Ley determina que el acto de clasificacion y  
declaracion de soldados tendra lugar el segun-  
do Domingo del mes de Febrero proximo segun  
lo dispone el articulo setenta y tres de la Ley y  
el dia anterior quedaran cerradas definitivamente  
de las listas rectificadas en armonia con lo pre-  
ceptuado en el articulo cincuenta y cuatro con lo  
que se dio por terminado el acto que autorizan  
los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Amador Bermejo y Juan Quorio

Señal de + de Fran <sup>co</sup> Sayago	Señal de + de
Señal de + de José Viriberto Martos	Mmanuel Hernandez
Miguel Cabero	Juan Ruiz
José Luaces Alcantara	Fran <sup>co</sup> de la Gata
	Josuel
	Benigno Corto

Señon ordinario del 7 en la Villa de Malcocinado a  
dia 4 de febrero de 1894) cuatro de febrero de mil ochocientos  
noventa y cuatro, siendo las once de la maña-  
na se reunió en la casa Consistorial los señ-  
ores Concejales que al margen se expresan bajo



La presidencia del Señor Abogado Don Antonio  
Viquez; y habiendo malloca se celebró  
esta sesión dando principio por la lectura  
del acta de la anterior que fue aprobada  
cuenta también de la correspondencia oficial  
en la presente semana quedando enterada la  
sesión y acordando su cumplimiento.

En más asuntos de que tratar se levantó  
la sesión firmando los señores concurrentes  
con los

*[Signature]*

Amador Bernabejo

Juan Orozco

Señal de + de Francisco Sayago

*[Signature]*

Señal de + de José Viquez y Martos

Señal de + de Manuel Hernandez

Juan Ruiz

José Luis Alcantara

Benigno Cordón





N. 0.063.423

5.

Señor extraordinario En la Villa de Malcocinado a diez de  
del día 10 de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro  
reunidos el Ayuntamiento al objeto que deter-  
mina el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Reem-  
plazo y nombrar la persona que ha de sellar los no-  
tas en el día de mañana el Señor Presidente después de  
reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan  
se declaró abierta la Sesión.

De su orden se dió lectura de la Sesión anterior que  
por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se presentó por mí el Secretario el  
alistamiento notificado y en vista de no haberse pre-  
sentado reclamación alguna respecto a la inclusión  
ó exclusión de los mozos incluidos el Ayuntamiento acordó  
con el citado artículo de la Ley cerrar definitiva-  
mente dicho alistamiento y firmar las listas donde  
figuran tales individuos.

Después se acordó también por unanimidad de-  
signar a Tiburcio Hernandez Tallador para que ac-  
ta en el día de mañana en la clasificación y declara-  
ción de soldados y terminados los asuntos que se expresan  
van en la convocatoria se levantó la sesión que firmaron  
los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Amador Bermejo Juan Orviz

Señal de + de Fran<sup>co</sup> Sayago

Señal de + de Manuel Hernandez

Señal de + de José Vicente Martos

Juan Ruiz José Luaces Alcantara

Benigno Cordo





Así con un metro seiscientos cuarenta un milímetros por  
guntado si tenía algo que alegar para eximirse del  
servicio activo contestó que no tenía que alegar cosa  
alguna en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad  
con el Regidor Sindico acordó declararlo soltado so-  
ltable.

Soltado  
soltable

Numero 3. Don Antonio Castillo Heredia hijo de Leonoro  
y de Juana fue llamado y compareció siendo ha-  
llado resultó con la de un metro quinientos setenta  
y cinco milímetros preguntado si tenía algo que ale-  
gar para eximirse del servicio activo contestó (dijo) que  
era hijo de viuda pobre a quien mantiene y no habien-  
do reclamación en contra el Ayuntamiento de acuerdo con  
el parecer del Regidor Sindico acordó declararlo exep-  
tuado temporalmente del servicio activo.

Soltado conde  
exemp

Numero 4. Rafael Duran Ventura hijo de Don y de Maria  
Victoria no se ha presentado y como consta al Ayun-  
tamiento que haac tiempo reside en Capella Pova  
de Sevilla acordó que se oficie al Señor Alcalde de  
dicho punto para que se sirva manifestar si el  
mozo de que se trata ha acudido al acto de clasi-  
ficación ante aquel Ayuntamiento pues en caso contrario  
se arregle al artículo ochenta y siete de la Ley  
será declarado profugo.



Numero 5. Rafael Garcia Ruiz hijo de Juan y de Victoria  
llamado que fue compareció y hallado que fue re-  
sultó con la de un metro quinientos ochenta y seis  
milímetros preguntado si tenía algo que alegar con-  
testó que era hijo unico de padre pobre e impedido  
para trabajar y no estando present el padre para que  
se verificara el reconocimiento facultativo consecuencia  
de encontrarse fuera de la localidad enfermo el Ayuntamiento  
en armonía con lo dispuesto en el artículo y siete de la  
Ley acordó declararlo pendiente de reconocimiento el  
que deberá tener lugar en la Sesión inmediata.

Pendiente de  
reconocimiento

Numero 6. Federico Hipólito Hernandez Gallego hijo de Jose  
y Josefa llamado que fue compareció y hallado que  
fue resultó con la de un metro seiscientos treinta

Soldado condicional

militantes preguntado si tenia algo que alegar para eximirse del servicio activo contesto y dijo que hijo de padre pobre y teniendo otros hermanos muertos personalmente en los cuerpas armados quedandole otro mayor de diez y siete años consideraba exceptuado. El Ayuntamiento oyendo al Regidor Sindico y no habiendo reclamacion alguna acuerdo declaro exceptuado temporalmente del servicio activo a condicion de que se pida al Ayuntamiento certificacion del Jefe del cuerpo sirvo.

Numero 7.

condicional

Victoriano Duran Cabezas hijo de Juan Antonia llamado que fue comercio y resultado con la de un metro quinientos dos metros en su consanguinidad no habiendo nada el Ayuntamiento oyendo el parecer del Regidor acuerdo declaro exceptuado temporalmente servicio activo.

Numero 8.

condicional

Miguel Fernandez Paniagua hijo de Juan y de Rosario llamado que fue comercio resultado con la de un metro setecientos dos milímetros preguntado si tenia algo alegar para eximirse del servicio activo contesto que su padre era menor e inutil y que no tenia hermanos mayor de diez y siete años pasado nacimiento y certificacion por el Profesor facultado que su padre Antonio Fernandez estaba en la casa el trabajo y pobre, el Ayuntamiento oyendo al Regidor Sindico acuerdo declaro exceptuado temporalmente del servicio activo.

Numero 9.

Soldado postulado

Tomás Salvador Ruiz Brusa hijo de Juan y de Ana llamado que fue comercio y resultado con la de un metro quinientos ochenta milímetros preguntado si tenia algo que alegar para eximirse del servicio activo, contesto que tenia que alegar alguna en su consanguinidad Ayuntamiento de conformidad con el Regidor acuerdo declaro soldado probable.



Terminada la operacion de la clasificacion y declaracion de soldados del presente reemplazo de orden del Tenor Presidente se dio lectura del articulo ochenta y cuatro de la

Ley en su vista se suspende por una hora las operaciones para comparecer con las revisiones de los tres reemplazos de los años anteriores.

Terminada la hora se reanuda la Sesion y se procedio segun lo que ordena el articulo ochenta y uno de la Ley a la revision de los mozos correspondientes a los tres reemplazos anteriores de los individuos que fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo a los articulos sesenta y seis y sesenta y nueve, en este acto ocupa la presidencia el Sr. Teniente Alcalde D. Juan Ortiz Echejo por incompatibilidad de D. Amador Ferrnigo Vique.

Habiendo al publico que si alguno de los excluidos temporalmente en los tres reemplazos anteriores habian desapercibido la causa que motivo su exclusion podian reclamarlo en la forma que tuvieran convenida en tal estado se dio principio al

Reemplazo de 1893

Numero 1.

Don Antonio Encero Vique hijo de Filomeno y de Mercedes; habiendo sido este mozo excluido por enfermedad e inutilidad de su padre, fue sometido este a nuevo reconocimiento resultando segun certificacion facultativa que el referido padre se encuentra impedido, en su consecuencia no habiendose producido reclamacion alguna, el Sr. Teniente de Alcalde por el parecer del Regidor Sr. Dico acordó declarar este exceptuado temporalmente del servicio Militar activo

Numero 2.

Manuel Llanos Calero hijo de Jose y de Maria llamado que fue comparecido manifestando que continuaba la excepcion alegada en el reemplazo anterior puesto que su madre viuda y pobre vivia



Excluido temporalmente

Subsistente

como consta al Ayuntamiento así pues este ayuntamiento  
Regidor Sindico y no habiéndose presentado reclamacion alguna  
alguna acuerdo que continúe exceptuado

Numero 5.

Antonio Maria Ramos Corto Hernandez hijo de  
Antonio y de Antonia exceptuado por la Comision Provincial  
hijo de padre sexagenario continua la misma exceptuacion  
no habiendo reclamacion alguna al Ayuntamiento hoyendo  
cer del Regidor Sindico continua exceptuado.

Subsistente

Numero 6.

Ramon Calero Lillo hijo de Agustin y de Juana  
se ha presentado y constando al Ayuntamiento y al publico  
ha desaparecido la causa de la excepcion puesto  
fallecido su abuelo materno Rafael Lillo el Ayuntamiento  
oyendo el parecer del Regidor Sindico acordó  
moro sortable.

Sortable

Numero 7.

Domingo Sebastian Bermijo Duran hijo de  
de Purificacion se manifesto por su padre que con  
la excepcion alegada en el año anterior y recomen-  
damente por el facultativo resultó estar impedido  
que el Ayuntamiento oyendo el parecer del Regidor  
lo declaro exceptuado temporalmente del servicio  
activo.

Subsistente

Numero 11.

Francisco Manuel Hernandez Carrizosa hijo de  
Juan y de Manuela se manifesto por su padre  
que la excepcion alegada en el año anterior y recomen-  
damente por el facultativo resultó estar impedi-  
do que el Ayuntamiento hoyendo el parecer del Regidor  
lo declaro exceptuado temporalmente del servicio  
activo.

Subsistente

Numero 16.

Manuel Maria Acosta Hernandez hijo de  
y de Eugenia llamado conserje y Alado resulta  
resulta con la de un metro quinientos veinte  
en su consecuencia no habiendo reclamacion alguna  
hoyendo el parecer del Regidor Sindico acordó  
exceptuado temporalmente del servicio Militar

Subsistente

Numero 18.

Antonio Suarez Muñoz hijo de Rafael y  
continúa con la excepcion de hijo de viuda  
quien mantiene y no presentándose reclamacion  
ma le declara exceptuado temporalmente del

Subsistente

Ejemplar de 1890.

Subsistente  
 Numero 8. Jose Antonio Cabezas Limones hijo de Benigno y de Ana llamado que fue se presento su padre que continua impedido para el trabajo y sometido a nuevo reconocimiento certificado el facultativo se encuentra impedido para deducirse a las facenas ordinarias no ha viendose producido reclamacion el Jefe de Higiene hoyendo el parecer del Jefe de Higiene acordó declararlo en el mismo estado.

Subsistente  
 Numero 11. Jacinto Manuel Hernandez Rodriguez hijo de Juan y de Dolores presento el interesado continuaba la excepcion alegada anteriormente puesto que vive su madre viuda joba.

Subsistente  
 Numero 20. Jose Antonio Mustillo Casado hijo de Antonio y de M<sup>te</sup> del Carmen manifesto su padre que continuaba la misma excepcion y mandado reconocer nuevamente resulto por certificacion facultativa que su padre esta impedido no habiendose presentado reclamacion alguna el Jefe de Higiene hoyendo el parecer del Jefe de Higiene lo declara en el mismo estado.

Ejemplar de 1891

Subsistente  
 Numero 1. Eusebio Castro Hernandez hijo de Juan y de Victoria manifesto su padre que continuaba la misma excepcion y mandado reconocer nuevamente resulto segun certificacion facultativa que el referido padre se encuentra impedido y no habiendose reclamacion el Jefe de Higiene hoyendo el parecer del Jefe de Higiene acordó declararlo en el mismo estado.

Subsistente  
 Numero 3. Valentin Pelayo Viana Muñoz hijo de Tomasio y de Antonia su padre manifesto que continua la excepcion alegada anteriormente y sometido a nuevo reconocimiento del que resulto segun certificacion facultativa que el referido padre se encuentra impedido y no habiendose reclamacion el Jefe de Higiene hoyendo el parecer del Jefe de Higiene acordó declararlo en el mismo estado.

Y resultando no haber otros casos que puedan

ser llamado al acto de la clasificación y a los  
 de soldados el Señor Presidente dio por terminado  
 acto advirtiéndole a los concurrentes de que oportunamente  
 se avisará por medio de bandos y por cada uno  
 año a cada uno de los meses y pasados reclaman  
 día que ha de ser luego la salida de los  
 para la Capital y firma de que certifica



Amador Bermejo Juan Orosio

Señal de + de Fran<sup>co</sup> Sayago  
 Señal de + de Manuel Hernandez  
 Señal de + de José Viruete y Martos

Miguel Calero

Juan Ruiz yidora Petre  
 José Luis Alcantara

Aruego del tallador  
 Tiburcio Hernandez  
 Joaquin Dorio  
 Enrrippe

El Secretario  
 Benigno Cortes

Ordinaria del 189

de Febrero de 1894 En la Villa de Malcocinado a diez y ocho  
 de mil ochocientos noventa y cuatro, día

Alcalde once de la mañana, se reunieron en la Casa  
 Orosio los Señores Concejales que se expresan al margen  
 Sayago la presidencia del Señor Alcalde D. Amador  
 Hernandez y habiendo mayoría para deliberar y tomar  
 Viruete se declaró habierta la sesión dándose principio  
 yruero a la lectura del acta de la anterior que fue apor  
 Ruiz yéndose igualmente la correspondencia oficial  
 Calero la presente semana.

Hecho seguido dióse cuenta por el Señor  
 de la renuncia que del cargo de Secretario  
 Corporación, ha presentado D. Benigno Cortes  
 y en su consecuencia procedió a verificar el nombre  
 de otra persona que reemplaze en dicho cargo  
 porido Señor Cortes. Enterado el Ayuntamiento  
 una detenida discusión acordó por unanimidad  
 var como tal Secretario de esta Corporación





Ubaldo Perez Rivera y que hasta que este Señor tome posesion de su cargo, continúe ejerciendo D. Benigno Cordo.

Acto seguido acordó la corporacion por unanimidad, declarar soldado sorteaible al moro número cinco del reemplazo del año actual, Rafael Garcia Ruiz, en atencion a no haberse presentado su padre Juan Garcia para ser reconocido en la sesion del dia de hoy, cuyo moro alegó en el acto de la declaracion de soldados estar su padre impedido para trabajar.

Con lo cual se levantó la sesion y firman los tres concejales, de que certifico.

Amador Permejei Juan Ortiz



Señal de + de Fran<sup>co</sup> Sayago  
Señal de + de Manuel Hernandez  
Señal de + de Jon Vixueta Martos.

Miguel Calero

Jos Luises Alcantar Juan Ruiz

El Secretario  
Benigno Cordo

Siligencia) En la Villa de Malococinado a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce la mañana y ante el Señor Alcalde D. Amador

Bernardo Bermejo, y represento a D. Valde Peres Pineda  
cabeza nombrado por esta Corporacion en la  
anterior al cual el regido Sr. Melde de  
resion de su cargo como tal Secretario de esta  
yuntamiento, y en prueba de todo lo cual  
esta diligencia el compareciente con el regido  
Sr. Melde, de que yo el Secretario certifico

El Alcalde  
Amador Bermejo

Valde Peres

El Secretario,  
Benigno Cordo



Ordinaria del 25 - En la villa de Malcocinado a  
veinte y cinco de febrero de mil ochocientos noventa  
y cuatro, siendo las once de la mañana, se  
reunieron en la casa consistorial los tres concejales  
D. Valde Peres Pineda, D. Amador Bermejo y D. Benigno Cordo,  
siendo mayoria para deliberar y tomar la  
resolucion de declarar abierta la sesion, dándose primeramente  
la lectura del acta de la anterior y diligencias  
que preceden, que fueron aprobadas, dándose  
luego curso al despacho ordinario, quedando enterado  
el Ayuntamiento.

Acto seguido dióse cuenta a la corporacion  
de una comparecencia hecha ante esta villa  
por D. Caspilo Grueso Melentara, vecino de  
esta villa, con fecha diez y siete del corriente  
en la que manifiesta como padre de D. Valde Peres  
Pineda, en su menor edad, en el numero diez y nueve del  
presente y reemplazo de mil ochocientos noventa  
y dos, que su citado hijo le habia desahogado  
la enfermedad del pecho, cuya exencion  
se le concedió en el acto de la clasificacion del soldado.



petido recemplazo de mil ochocientos noventa y dos; y que en su consecuencia pedia a la corporacion, fuese declarado soldado sorteable para el recemplazo del año actual. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad declarar soldado sorteable al moro Urbano Gomez Muñoz, y que de este acuerdo se coloque certificación en el expediente respectivo del año corriente.

Seguidamente fue presentada a la corporacion y esta quedó enterada de una certificación del jefe del Cuerpo del Regimiento Infantería de Simancas n.º 64, 1.º Batallon del Ejército de la Isla de Cuba, en la que expresa que el soldado Juan Hernandez Gallego, natural de esta villa, cubre plaza por su suerte en expresado Batallon en Guantánamo. Enterada la corporacion, y resultando que el expresado soldado es hermano del moro n.º 6 del alistamiento del año actual Federico Hipólito Hernandez Gallego, acordó declarar a este soldado condicional y que dicho documento se una al expediente respectivo.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Carralla de la Sierra, fecha veinte del actual, en la que contesta a la que por esta Alcaldia se le dirigió en catorce del mismo, que el moro Rafael Durán Ventura del alistamiento del año actual, ha sido incluido

en el de aquella localidad, como consta  
en el artº 40 de la vigente ley de recemplar  
enterado el Ayuntamiento, acordó se una  
comunicación al expediente para que obra  
efectos, y considerando á citado moro  
excluido del alistamiento de este pueblo  
corriente

sin mas asuntos de que tratar, se levantó la  
sesion y firman los Sres. concejales, de que certifi-



Amador Bermejo *Juan Orozco*

Señal de + de Juan <sup>co</sup> Sayago. Señal de + de Juan  
Señal de + de Manuel Hernandez. Señal de + de Juan  
te Martos.

Miguel Cabero

El Secretario  
Ubaldo Perez

Ordinaria del 4 de Marzo de 1894 - No pudo celebrarse  
falta de asistencia de Sres. concejales

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Secretario  
Ubaldo Perez

Ordinaria del 11 - No pudo celebrarse por falta de  
asistencia de la mayoria de los Sres. concejales.

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Secretario  
Ubaldo Perez

Ordinaria del 18 - No pudo celebrarse por falta de  
asistencia de la mayoria de los Sres. concejales.

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Secretario  
Ubaldo Perez

Ordinaria del 25 - En la villa de Malcocinado



Señores  
Alcalde  
D. Juan  
Calero  
García  
Virueta  
Sagago

y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión dándose principio por la lectura de las cuatro actas anteriores, que fueron aprobadas. Ato seguido y a propuesta del Sr. Presidente, acordó la corporación por unanimidad se recargue con el diez y seis por ciento para el Municipio, las cuotas del Tesoro de la Matrícula industrial de esta villa, que se forme para el año económico próximo de 1894 á 95; y que este acuerdo se ponga en conocimiento de la Honrada Hacienda de la provincia á los efectos oportunos.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los tres concejales, segl. certifico.



Amador Bermejo

Juan García

José Lucas Acantana

Señal + de José Virueta Martos.

Señal + de Francisco Sagago.

Miguel Calero

Juan Pérez

El Secretario

Obaldo Pérez

Ordinaria del 1º de Abril - En la villa de Malcocinado a primero de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial los tres concejales que al margen se expresan bajo la pre-

Asistencia del Sr. Alcalde D. Amador  
y habiendo mayoría para deliberar y tomar  
dos, se declaró abierta la sesión, dándose prin-  
cipio por la lectura del acta de la anterior,  
aprobada; se dió cuenta también del despa-  
ordinario, quedando enterado el Ayuntamiento

Acto seguido se dió cuenta a la corporación  
el Sr. Presidente de una circular del Sr. Sr.  
de Hacienda de la provincia, inserta en el  
oficial n.º 186 del día veinte de Marzo relativa  
lativa a que por las corporaciones municipales  
acuerde el medio o medios de cubrir el cupo  
cargos de consumos en el próximo presupuesto  
1894 a 95, enterada la corporación, acordó que  
este acto se verifique el sorteo de los mue-  
dos que en unión del Ayuntamiento lleven a  
acuerdo de referencia en cumplimiento al art.  
del vigente Reglamento del impuesto y en  
con el art.º 11 de la ley de 21 de Diciembre de 1881.  
didos, los contribuyentes, vecinos de este término  
clases o categorías y puestas sobre la mesa de  
y papeletas, se procedió al sorteo, sacándose  
papeletas de cada una de dichas categorías  
do por resultado lo siguiente =

- 1ª Categoría { D. José Grueso Capria  
" Manuel Alguijo Sillero  
" Jacinto Hernandez
- 2ª Categoría { D. Tiburcio Hernandez  
" José Hernandez Sillero  
" Antonio Canacho
- 3ª Categoría { D. José Hernandez Paniagua  
" José Priu Sillero  
" Agrela Sanchez Hernandez

Terminado el sorteo, acordó el Ayuntamiento  
munique a los designados, y se citen para  
dar el medio de hacer efectivo el cupo de  
sumos que a este término corresponden





el año económico próximo de 1894 á 95.

sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los tres concejales, certificados -



Amador Bermejo

Juan Cordero

Jose Luceo Alcantara

Miguel Calero

Señal + de Fran<sup>co</sup> Sagago.

Señal + de Jose Viruete i Martos

Juan Ruiz

Albado Perez  
Trío

Ordinaria del 8 - En la villa de Malcocinado á ocho  
de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, sin  
de las once de la mañana, se reunieron en la casa  
Consistorial, los tres concejales que se expresan al  
margen bajo la presidencia del Sr Alcalde don  
Amador Bermejo; y habiendo mayoria para deli-  
berar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión  
dándose principio por la lectura del acta de la  
anterior, que fué aprobada, dándose cuenta del  
despacho ordinario, quedando enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente dió cuenta el Sr Presidente  
á la corporacion de la circular del Sr Gobernador  
de la provincia fecha 5 del actual, recordando  
otra de su autoridad del 25 de Enero ultimo,  
relativa á la remision á dicha oficina de la  
propuesta del aprovechamiento que se in-

teinte ejecutar en los Montes públicos  
los Dofares de los pueblos durante el año  
de 1894 a '95; y al efecto manifestó el Sr. Presidente  
que encontrándose la dehesa Dofar de este  
municipio en su mayor parte, llena de mata  
de jara y maleza, que hace imposible el  
reclutamiento con toda clase de ganados, y  
el de labor de estos vecinos, conveniendo por  
corporación acordase pedir la competente  
autorización superior del Sr. Gobernador  
de la provincia para roturar y sembrar en  
termino de cuatro años la citada dehesa  
tresaca de los Chaparros; y con este medio  
seguiría la limpieza total de expresado terreno  
y arbolado así como la mejora de sus  
y se obtendrían mayores productos que  
rían en beneficio del Tesoro y del Municipio  
mada en consideración por el Ayuntamiento  
expuesto por la presidencia, y previa  
determinada discusión, acordó por unanimidad  
cuanto se propone por la misma, y que  
efecto se remita copia certificada de  
do al Sr. Gobernador por si se sirve  
dar a este Ayuntamiento para la rotura  
y limpieza del arbolado de la citada dehesa.

Este seguido acordó la corporación  
nombra al Sr. Alcalde Presidente  
Arzobispo Bermejo, como Comisionado  
la misma para asistir el día once  
tual al juicio de exenciones de quintos  
ha de verificante ante la Comisión  
cial; asignándole para gastos de su  
la cantidad de cincuenta pesetas.

al capitulo primero articulo sexto del presupuesto corriente

Incontinente se dio cuenta de la renuncia que del cargo de Alcaide de este Ayuntamiento ha presentado Juan Mendes Martin motivada a su mal estado de salud, acordandose por la corporacion nombrar para el desempeño de dicho cargo a Felipe Palacios Molins. Segundamente acordo el Ayuntamiento por unanimidad nombrar a D. Eusebio Lopez Quintana como Agente Ejecutivo de este Municipio,

sin mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y firman los tres Concejales, certificado =

Amador Bermejo

Juan Orosio

José Luis Alcantara

Miguel Cabero

Señal + de Francisco Sazago.

Señal + de José Vinete Martos

Juan Ruiz

El Secretario

Obaldo Perez



Extraordinaria del 12 - En la villa de Malcocinado Concejales a doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los Sres Concejales y asociados contrineros que suscriben, bajo la presidencia del Sr Alcaide D. Amador Bermejo Vinete, y habiendo mayoria de ambas corporacion

Hernandez  
Sanchez  
Sillero  
Alguijo  
Hernandez Jón

vez para deliberar y tomar acuerdos, se  
no abierta la sesión, e incontinenti se  
cuenta por íntegra, de la circular del  
ministro de Hacienda de la provincia  
de quince de Marzo último, relativa a  
adopción de medios para hacer efectivo  
el pago de consumos y recargo municipal  
do al mismo en el próximo ejercicio de  
á 95. Puesto a discusión este asunto, se  
la palabra varios de los señores concurren  
respecto a los dos primeros medios que  
los el art.º 39 del vigente Reglamento de  
impuesto, opinando todos por unanimidad  
que en esta localidad no darían resul-  
alguno por impracticable, y en su  
cia acordaron lo siguiente:

- 1.º Optar por el medio de arriendo a cuenta  
de las especies de carnes vacunas, lanas  
cabrias - Carnes de cerdo en fresco y salado  
Vinos de todas clases, aceites de comen-  
petróleo, Jabon duro y blando, pescader-  
rio y mar, aguardiente, alcohol y licores
- 2.º Que en el caso de celebrarse sin efecto las  
bastas necesarias para el arriendo a cuenta  
libre, se continúe el expediente, estableciendo  
el medio de arriendo con facultad de  
clusiva en las ventas al por menor de  
especies de líquidos y carnes
- 3.º Que la cantidad que resulte de déficit  
entre el importe del remate y el cupo total  
de consumos y recargos, se realice por  
medio de repartimiento vecinal.

Después se ocuparon los concurren-



en formar la distribucion entre las especies  
objeto del arriendo, del cupo y recargos que han  
de servir de tipo para las subastas, en cumplimiento  
de la orden superior que se deja expresa-  
da, y son a saber =

Especies	Derechos del Arrendo Puntos 6.	Recargo del 100% Plas 6.	2% de sobtorna & condonacion Plas 6.	Total Plas 6.
Carnes vacunas, lanaras y cabrias	75 "	75 "	2 25	152 25
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1000 "	1000 "	30 "	2030 "
Vinos de todas clases	250 "	250 "	7 50	507 50
Vinagres	75 "	75 "	2 25	152 25
Aceite de comer y pe- troleo	650 "	650 "	19 50	1319 50
Jabon duro y blando	250 "	250 "	7 50	507 50
Pescados de rio y mar	50 "	50 "	1 50	101 50
Aguardientes, alcohol y licores de 18 gradas equivalentes a 46 cen- tesimal	782 "	782 "	23 46	1587 46
<b>Totales</b>	<b>3132 "</b>	<b>3132 "</b>	<b>92 96</b>	<b>6257 96</b>

Terminada esta operacion, acordaron los  
Señores concurrentes, se remita copia certifi-  
cada de la presente acta al Sr. Administra-  
dor de Hacienda de la provincia a los efec-  
tos reglamentarios.

Con lo cual se libanto la presente

sesion y firman las asistentes que  
 y los que no ponen la señal de cruz  
 que yo el Secretario certifico



Testera = vale =  
 Amador Bermejo  
 Valeriano Urnado  
 Miguel Calero  
 Excmo Sr Don  
 Señal T del asociado  
 Tiburcio Hernandez  
 Señal + del asociado  
 Jose Hernandez Paniagua  
 Juan Ruiz  
 Jose Guero Espino  
 Antonio Canado  
 Señal del asociado  
 Jose Sillero Hernandez  
 Señal + del asociado  
 Manuel Ilguijo

El Secretario  
 Valdo Perez

Ordinaria del 15 - En la villa de Malcochinado  
 Señores el de Abril de mil ochocientos noventa y  
 Mealde siendo las once de la mañana se reunieron  
 oforio casa consistorial los tres concejales que al  
 Calero se expresan bajo la presidencia del Sr  
 Guero D. Amador Bermejo, y habiendo número  
 Layago ciento para tomar acuerdos, se declaró  
 Wixuete la sesión, dándose principio por la lectura  
 las dos actas que anteceden, las cuales  
 aprobadas; dándose cuenta del despa  
 rio quedando enterado el Ayuntamiento.  
 Seguidamente acordó la corporación

unanimidad que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se abone a D. Tidorio Peña Pérez, la cantidad de cinco pesetas importe de veinte bolas de estriguina que ha facilitado con destino a los perros que andan por la localidad sueltos y sin rálamo.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firman los tres concejales, se que certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero  
Juan Torio

José Luque Alcántara

Señal + de Francisco Bayago.

Señal + de José Vicente Martos.

Obaldo Pérez



Concejales  
Alcalde  
Procurador  
Calero  
Quiroga  
Luque  
Asociados  
Luque  
Hernández  
Pillero  
Alguacil  
Carand. José

Extraordinaria del 20 - En la villa de Malcocinado a veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo Vizcete, y habiendo número suficiente de ambas corporaciones para tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose cuenta a los concurrentes de un oficio de la Intendencia de Huelva de la provincia fecha diez y seis del actual, ordenando a este Ayuntamiento que en la sesión celebrada por esta corporación y asociados en el día doce de los corrientes no se comprendieran el cupo asignado a la sal y al de cereales, y por consiguiente que precisaba para cumplir con lo prevenido en circular de 15 de Marzo último. Cotejados los señores asistentes, acordaron que se repro-

dexca en esta sesion la distribucion del  
 tesoro y recargos por concurrencias acordados  
 da sesion, adicionando el cupo de la sal y  
 reales; quedando subsistentes los demas au  
 tados en la misma. Con lo cual se levan  
 sente, disponiendo se revista copia certifica  
 esta acta al Sr. Jefe de Hacienda la los  
 legales; y firman los concurrentes, de que

Especies Derechos del tesoro Ptas 6. <sup>a</sup>	Recargo del 10 por 100. Ptas 6. <sup>a</sup>	3 por 100 de estanco y conduccion Ptas 6. <sup>a</sup>	
Carnes vacunas lanaras y cabrias	75 "	75 "	2 25
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1000 "	1000 "	30 "
Vinos de todas clases	250 "	250 "	7 50
Vinagres	75 "	75 "	2 25
Aceite de comer y petroleo	650 "	650 "	19 50
Jabon duro y blando	250 "	250 "	7 50
Pescados de rio y mar	50 "	50 "	1 50
Aguardientes alcohol y licor de 18 grados equivalentes a 46 centesimalas	782 "	782 "	23 46
Trigo, cebada y demas cerea les	1068 "	1068 "	32 04
Sal comun	280 "	" "	8 40
<b>Totales</b>	<b>4480 "</b>	<b>4200 "</b>	<b>124 40</b>

Tambien acordo la incorporacion que el cupo  
 cargo asignado a los reales y a la sal, se reparta  
 repartido unival en el año de mil ochocientos  
 ta y cuatro a noventa y cinco, y firman de que

Sr. Amador Bermejo  
 Sr. Miguel Colón  
 Sr. Juan Ruiz  
 Sr. José Grueso Alcántara  
 Sr. José Grueso Espinoza  
 Señal de + del asociado  
 Señal de + del asociado  
 Sr. José Hernandez Paniagua  
 Señal de + del asociado  
 Titurcio Hernandez  
 El secretario  
 Ubaldo Peres

ordinaria del 22 - En la villa de Malacauinado  
 señores a veinte y dos de Abril de mil ochocientos no-  
 venta y cuatro, siendo las once de la mañana  
 se reunieron en la casa Consistorial los Sres  
 concejales que al margen se expresan, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Ber-  
 mejo, y habiendo mayoria para deliberar y  
 tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion  
 dándose principio por la lectura del acta  
 de la anterior, que fue aprobada, leyéndose  
 igualmente la correspondencia oficial que  
 dando enterada la corporacion.

Esto seguido acordó el Ayuntamiento se abone  
 al Capataz de Cultivo de Montes de este distrito  
 forestal D. Eduardo Barchero, la cantidad de  
 setenta y cinco pesetas, por sus dietas en el rico  
 movimiento practicado en la Selva Real de  
 este Municipio para roturarla y sembrarla  
 por el termino de cuatro años, cuya autori-  
 zacion se ha solicitado del Sr. Gobernador  
 Civil de la provincia, y expresada suma  
 se reintegrará a los fondos de los vecinos que  
 tomen terreno para roturarla.

sin mas asuntos de que tratar se levantó  
 la sesion y firman los Sres concejales asisten-  
 tes, se que certifique -



Amador Bermejo      Juan Ferris      Juan Ruiz  
 Jose Luiso Abantara      Miguel Cabero  
 Señal T del Regidor.  
 José Viruete Martos.

Abaldo Perez  
 Fia

Ordinaria del 29 — En la villa de <sup>San</sup> Marcos  
 cívado a veinte y nueve de Abril de <sup>18</sup>  
 ciento noventa y cuatro, siendo las <sup>once</sup>  
 la mañana, se reunieron en la casa <sup>comunal</sup>  
 rial los tres concejales que se expresan  
 margen bajo la presidencia del Sr. <sup>D. Amador</sup>  
 de D. Amador Bermejo; y habiendo <sup>una</sup>  
 para tomar acuerdos se declaró <sup>abierta</sup>  
 sesión dándose principio por la <sup>lectura</sup>  
 acta de la anterior, que fue aprobada  
 yéndose igualmente la correspondiente  
 oficial, quedando enterada la <sup>corporación</sup>  
 sin mas asuntos de que tratar  
 to la sesión y firman los tres <sup>concejales</sup>  
 asistentes, de que certifico =

Amador Bermejo Juan Corio  
José Luiso Montaña

Miguel  
 Juan

Señal T del Regidor  
 José Viruete Martos.

Waldo  
 Corio

ordinaria del 6 de Mayo — No pudo <sup>celebrarse</sup>  
 se por falta de asistencia de los tres <sup>concejales</sup>  
 jales, de que certifico =

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Sr.  
Waldo



Extraordinaria del 7 de Mayo - En la villa de Mal  
 coinado a siete de Mayo de mil ochocientos  
 noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche  
 se reunieron en la casa consistorial previa con  
 vocatoria al efecto, los Sres Concejales y asociados  
 contribuyentes que al margen se expresan y que  
 suscriben, bajo la presidencia del Sr Alcalde D.  
 Estanador Bermejo Nixuete; y habiendo mayoria  
 para deliberar y tomar acuerdos, se declaro abier  
 ta sesion, dandose cuenta por integra lectura  
 de un oficio de la Dnacion provincial de Haviem  
 da fecha treinta de Abril ultimo, en el que orde  
 na se reforme el presupuesto general de cada  
 una de las especies de consumos para cubrir el  
 cupo asignado a las mismas en el proximo ejis  
 cicio de 1894 a 95, puesto que a la especie de los  
 aguardientes se le ha consignado mayor cantidad  
 que la que dicha oficina señalo en el Boletin  
 oficial del dia 20 de Marzo ultimo. Enterados los  
 Sres concurrentes, acordaron acatar la citada or  
 den y al efecto se ocupó en formar el presu  
 puesto definitivo a cada especie, en la forma  
 siguiente -

Clases de especies

Clases de especies	Derechos del tesoro Ptas 6.	3 por 100 de co nsumo y conduccion Ptas 6.	Recargo del 100 por 100 Ptas 6.	Total Ptas 6.
Carnes vacunas, lanares y cabrias	86 21	2 58	86 21	175 "
				A la vuelta

Especies	Derechos del Tesoro Ptas 6. <sup>o</sup>	2 1/2 % de Cebadura y conduccion Ptas 6. <sup>o</sup>	Cargos de 100 Ptas 6. <sup>o</sup>
Sumas anteriores	86 21	2 58	86 21
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1149 75	34 50	1149 75
Vinos de todas clases	287 20	8 60	287 20
Vinagres	86 21	2 58	86 21
Aceite de comen y petroleo	747 30	22 40	747 30
Jabon duro y blando	287 20	8 60	287 20
Pescados de rio y mar	57 16	1 72	57 16
Aguardientes, alcohol y licores de 18 grados equiva lentes a 46 centesimal	280 "	8 40	280 "
Trigo, cebada y demas cereales	1218 99	36 57	1218 99
Sal comun	280 "	8 40	" "
<u>Totales</u>	<u>4480 00</u>	<u>134 40</u>	<u>4200 "</u>

Por ultimo acordó la corporacion declaro sistentes los demas acuerdos tomados por una en las sesiones del dia doce y veintitres de Abril proximo pasado, de las cuales se copia certificada en reunion de la presente a la Admision de Hacienda de la provincia (provincia) a los efectos oportunos.

Con lo cual se levantó la sesion y firmaron los concurrentes, de que certifico =



Amador Bermejo Juan Torri  
 Valeriano Escobar Miguel Cabero  
 Jacinto Hernandez  
 Jose Guerrero Espino Jose Guerrero Alcantara  
 Señal + del asociado Señal + del asociado  
 Jose Sillero Hernandez Eusebio Hernandez  
 Señal + del asociado  
 Manuel Alguijo. El Secretario  
 Chaldo Per...

Ordinaria del 13 — No pudo celebrarse por falta de asistencia de los tres concejales.

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Sr. D.

Waldo Perez

Ordinaria del 20 — En la villa de Maleocinado a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana se reunieron en la casa Consistorial los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo Vique, y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta anterior, que fue aprobada; leyéndose igualmente los Boletines oficiales recibidos en la última semana, quedando enterada la corporación.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente a la corporación, que según oficio de la Adm. de Hacienda de la provincia fecha 11 del actual, que fue leído por mi el secretario, había dicha oficina aprobado el medio de Arriendo a veinte libras propuesto por este Ayuntamiento y asociado para cubrir en parte el cupo de consumos de esta villa durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, y por lo tanto, estaba en el caso la Corporación de acordar la instrucción del expediente respectivo y establecer las condiciones generales y especiales de conformidad con el Reglamento del Impuesto, las cuales sirven de base a las subastas. Criterado el Ayuntamiento y previa una detenida discusión, acordó por unanimidad lo siguiente: 1.º — Que sin le

bautar mano se de principio por el  
de y secretario a instruir el expediente  
Basta: 2º Que el arriendo se contrata  
mente por el próximo año económico de  
ochocientos noventa y cuatro a noventa  
y cinco, y se llevará a efecto bajo las siguientes

### Condiciones

- 1ª Que las especies objeto del arriendo son  
ves vacunas, langres y cabrias; de cerdo  
fresco y saladas; viudas de todas clases, de  
Aceite de cauer y petróleo; jabón de  
do; pescados de río y mar; Aguardientes  
y licores.
- 2ª El tipo por que salen a subasta referidos  
es el de seis mil cincuenta y cinco pesos  
venta y cinco centinos, cuyo presupuesto  
que señaló esta corporación en sesión  
siete del actual.
- 3ª Que el Arrendatario queda subrogado en  
derechos y acciones de la Hacienda en to  
ramos que comprende el contrato.
- 4ª El Arrendatario tendrá derecho a percibir  
consumo de las especies objeto del arrie  
derechos señalados en la Tarifa que se  
tará a continuación, sin que le sea de  
mentarlos por ningún concepto.
- 5ª Que los derechos de consumos que deveng  
fuerza del puesto de la Guardia Civil  
cido en esta villa, quedan exentos del  
to durante el año de este Arriendo.
- 6ª Que si se alterasen en alza o baja los  
de tarifa, se suprimiesen los de alguna  
o se aumentase alguna otra no compre  
en ella, se aumentará o disminuirá



cionalmente el precio del arriendo sin rescindir este

- 7<sup>a</sup> Que queda obligado a facilitar mensualmente a la Admon. provincial de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la poblacion en dicho periodo de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan debengado, obligandose así mismo a presentar los libros y registros que lleve, siempre que lo reclame la Admon. durante la época del arriendo.
- 8<sup>a</sup> Que la licitacion se hará por puja a la llana a todos los ramos en conjunto y no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de la subasta.
- 9<sup>a</sup> Los licitadores es indispensable consignen previamente en la Depositaria de este Municipio, o en el acto ante la comision, el 2 p/o en metálico del importe que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito la proposicion no será admitida. Este depósito o consignacion será devuelto al licitador que presente la fianza a gusto del Ayuntamiento, y reservándose la correspondiente al individuo que no la presente en dicha forma, quedando su importe en beneficio de los fondos municipales; no pudiendo darle posesion del contrato sin que preste la fianza y le sea admitida.
- 10<sup>a</sup> Que será admitida la fianza personal por personas de suficientes garantías a juicio de la

- Comision, si no hubiese licitador qual  
ca en metálico la cuarta parte del importe  
del remate, en cuyo caso será preferido
- 11<sup>a</sup> No serán admitidos como licitadores ni  
como fiadores los individuos comprendidos  
de el párrafo 1<sup>o</sup> al 7<sup>o</sup> inclusive del artículo  
23 del Reglamento vigente
  - 12<sup>a</sup> Que en la cobranza de los derechos y pro  
ciones para asegurarla ha de sujetarse el  
datario á las reglas establecidas en el Re  
lamento vigente del impuesto
  - 13<sup>a</sup> El Alcalde en representacion del Ayunta  
to le prestará auxilio eficaz en cuanto  
le reclame y pueda dárselo legalmente
  - 14<sup>a</sup> Que siendo estas arriendos otros contratos  
á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja  
precio estipulado ni indemnizacion alguna
  - 15<sup>a</sup> El Arrendatario queda obligado á ingresar  
las arcas municipales el importe del Gr  
te por mensualidades vencidas, dentro  
cinco dias siguientes al vencimiento
  - 16<sup>a</sup> Al dia siguiente de la adjudicacion de  
te ó á la terminacion de la subasta, el  
datario prestará fianza á satisfaccion  
Ayuntamiento y á favor del mismo, que  
da de la seguridad de los pagos y del  
cumplimiento de este contrato, queda  
gado á satisfacer á esta corporacion en  
ra responsabilidad en que incurra  
ta de alguno de los pagos en los dias  
17<sup>a</sup> La primera subasta tendrá lugar el  
de Junio próximo de diez á doce de su  
na en estas casas Consistoriales, ante  
Comision del Ayuntamiento compuesto

Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de esta Corporacion; y si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el dia veinte y cuatro de dicho mes de junio, a la hora, en el local y ante la Comision expresada anteriormente, y en este acto se destinará la primera hora a admitir proposiciones por el mismo tipo por que salió la primera subasta, y si no se presentasen, se admitirán en la segunda hora posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo a la subasta.

18<sup>o</sup> Serán de cuenta del rematante el papel reintegro de este expediente y de la copia del mismo, sellos de correos y derechos de subasta.

Tarifa a que se refiere la condicion 4<sup>a</sup> de este pliego para la percepcion de los derechos.

Grupos	Especies	Unidad de peso ó medida	Derechos del Tesoro Ptas 6.	3 <sup>o</sup> % de Recargo cobranza municipal y cuenta pal del cion 100 p/100 Ptas 6.	Total Ptas 6.
Carnes	Vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco	100 Kilog <sup>s</sup>	5 "	15 "	10 15
	De Cerdo				
	Muertas en fresco	100 idem	8 "	24 "	16 24
	Saladas	100 idem	11 "	33 "	22 33
Liquidos	Accite de comer y petroleo	100 idem	8 "	24 "	16 24
	Vinos de todas clases	100 litros	2 50	08	2 50 5 08
	Vinagres	100 idem	1 "	03	1 " 2 03
	Aguardiente, alcohol y licores de 46 grados				
	Centenales	100 litros	16 10	48	16 10 32 68
	Pescados de rio y mar	100 Kilog <sup>s</sup>	2 "	06	2 " 4 06
	Jabon duro y blando	100 idem	7 "	21	7 " 14 21
					Sin

mas asuntos de que tratar, se levantó  
sesion y firmaron los tres concejales,  
tes, de que certifico = emmudado =



Amador Bermejo Juan Torio Miguel  
Jefe de Montes Acantara Señal J del Regidor  
Juan Ruiz José Vixueta Martos

Ubaldo Per  
rio

ordinaria del 27 - En la villa de Malcoiminas  
Señores siete y siete de Mayo de mil ochocientos  
Alcalde y cuatro, siendo las once de la mañana, se  
Orario ron en la Casa Consistorial, los tres concejales  
Ruiz al margen se expresan, bajo la presidencia  
Calero Jefe de Montes D. Amador Bermejo; y habiendo  
Guero número suficiente para deliberar y tomar  
Vixueta dos, se declaró abierta la sesión, principiando  
cipio por la lectura del acta de la anterior  
fue aprobada, leyéndose igualmente la con-  
dencia oficial, quedando enterada la corporación  
Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente  
acordó la corporación por unanimidad, 1.º que  
proceda por el Sr. Alcalde y Secretario a dar  
el expediente para la subasta del aprovechamiento  
de hierbas de primavera y agostadero de la  
sa Doyal de este Municipio, por el tiempo que  
resta del actual año forestal: 2.º Que en  
perjuicio de las condiciones que se firmaron  
por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se firmen  
con las siguientes:  
1.ª Que la subasta de citado aprovechamiento  
se verificará el día que se designe para



21.

Gobernador de la provincia \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup> Que el expresado terreno tiene sobre sí la carga del ganado de labor de estos vecinos \_\_\_\_\_

3<sup>a</sup> Que el importe de la adjudicación de la subasta, tasación de peritos y reintegro del expediente será entregado por el rematante al día siguiente de comunicarle la aprobación del expediente, depositando previamente a la terminación de la subasta el importe del 10% para satisfacer al Tesoro, y sin cuyo requisito no podrá entrar al disfrute, previa la licencia del Sr. Ingeniero \_\_\_\_\_

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que D.<sup>a</sup> Emilia Castillo, Maestra interina de niñas de esta villa, nombrada por esta Corporación, le había presentado su renuncia de dicho cargo en el día de ayer por no poder continuar al frente de citada escuela; lo cual ponía en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos legales. Conferida la Corporación, acordó por unanimidad nombrar con el mismo carácter que la anterior y como tal Maestra interina a D.<sup>a</sup> Doña Teófila Permejo, de esta vecindad, la cual disfrutará el sueldo diario de una peseta; y estando la misma presente aceptó el cargo y sueldo. En su vista se

800.000  
acordó se diera conocimiento de esta  
do á la Junta provincial de Instrucción  
pública á los efectos legales.

Tambien acordó la corporación que  
cubierto pendiente de cobro que entrego  
recaudador Antonio Ruiz Vargas, se en-  
para su realizacion al Recaudador  
mente nombrado por este Ayuntamiento  
que el saldo resultante en contra del  
Ruiz Vargas y en favor de este Ayuntamiento  
se le ordene el inmediato ingreso, pro-  
do en su contra, caso necesario, por la  
ejecutiva de apremio.

Acto seguido propuso el Sr. Presidente  
la corporación, que en vista de que en  
villa se instalará desde primero de Jun-  
ximo un puesto de la Guardia Civil, y  
ria que los dos municipales como los  
de campo, fuesen separados de sus cargos  
de referida fecha, puesta que con la  
de dicho Instituto quedaria garantida  
piedad; y con ello se abacharia la  
tidad de citado mes de Junio del año  
de la Casa-Cuartel, si el Ayuntamiento y asoci-  
en Junta municipal, acuerdan la tra-  
cia de este gasto consignado por el cap-  
once, del corriente presupuesto, en at-  
á no haber consignacion alguna en  
mo para el alquiler de dicha Casa-Cuartel  
En vista de lo manifestado por la  
denia, el Ayuntamiento acordó por  
unidad, de conformidad con lo propo-  
por la misma.

quidamente y presente en este acto D. Enrique Hinojosa, vecino de Arzuaga y dueño de la casa que en esta localidad ha arrendado a esta corporacion municipal para casa-cuartel del Puesto de la Guardia Civil, que ha de instalarse en esta villa, segun contrato hecho con fecha once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, manifestó el Sr. Alcalde Presidente, que segun noticias fidedignas adquiridas por el Sr. 1.º Teniente de dicho Instituto establecido en Berlanga, el referido puesto se instalara en esta poblacion inmediatamente a virtud de Real Orden del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, y para lo cual precisaba llevar a cabo las reparaciones y obras convenidas en el contrato celebrado en la fecha citada. Enterado el referido Sr. Hinojosa, manifestó: que se ratifica en todo lo estipulado en el contrato de referencia. En su vista, el Ayuntamiento de conformidad con el compareciente D. Enrique, acordaron, sin perjuicio de las condiciones ya estipuladas en dicho contrato, establecer las siguientes:

1.ª El Don Enrique Hinojosa, cede su casa sita en esta poblacion Calle de la Iglesia, <sup>al Ayuntamiento de esta villa</sup> para cuartel de la Guardia Civil, por el tiempo minimo de cuatro años, salvo fuerza mayor, por el alquiler anual de trescientas setenta y cinco pesetas, que el Ayuntamiento se obliga a satisfacerlas al referido Hinojosa en cada un año de los cuatro por que se arrienda expresada casa, y por trisimpre tres pesetas y cinco céntimos (salvo fuerza mayor).

2<sup>a</sup> Que el expresado arrendamiento  
desde el dia primero de Junio proximo  
viniendo, en cuyo dia se instalará la

2<sup>a</sup> Los gastos que sean precisos en las  
reparacion de si ella casa, los anticipa  
Ayuntamiento, descontándose su importe  
de la finca al pagarle el  
primer trimestre del alquiler, y si queda  
algun resto, se saldará en el segundo  
trimestre.

1<sup>a</sup> La obligacion del dueño de la finca,  
car en ella todas las obras que sean  
necesarias y a reparar cuantas desperfectos  
se presenten los temporales, así como a beneficiar  
blanqueos general todos los años en los  
meses de Abril o Mayo; con cuyas condiciones  
hicieron conformes y prestaron su apoyo  
el Ayuntamiento y el D. Enrique Hinojosa  
firmando esta ceta dicho Sr. con la  
condicion en prueba de ello.

Con lo cual se levantó la sesion  
certificada = sobre raspado = En quince  
trimestres venidas = vale = entre lo  
del Ayuntamiento de esta villa = vale =



Anador Bermejo Juan Funes Miguel  
Jose Luque Atcantara Señal + del Regidor  
Juan Ruiz José Vixuete Martos

Estoy conforme con las  
condiciones estipuladas en  
este contrato, excepto lo del  
blanqueo, que no estoy conforme  
Enrique Hinojosa

Alcalde



Ordinaria del 3 de Junio - En la villa de Malcoima  
 do á tres de Junio de mil ochocientos noventa y  
 cuatro, siendo las once de la mañana, se reunie-  
 ron en la casa consistorial los Sres concejales  
 que al margen se expresan bajo la presidencia  
 del Sr Alcalde D Amador Bermejo; y habiendo  
 mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se decla-  
 ró abierta la sesión, cándose principio por la  
 lectura del acta de la anterior, que fué aproba-  
 da, leyéndose tambien la correspondencia ofi-  
 cial, quedando enterado el Ayuntamiento -  
 Ato seguido hizo presente el Sr Alcalde á  
 la corporación, que con fecha primero del  
 actual ha quedado instalado en esta villa  
 el puesto de la guardia civil que ha sido con-  
 cedido por R. O. de 20 de Abril último, que  
 dando enterado el Ayuntamiento.  
 Sin mas asuntos de que tratar, se levantó  
 la sesión y firman los tres concejales, asisten-  
 tes, de que certifico -

*Amador Bermejo* Juan Curio

*José Grueso Alcantara* Miguel Calvo

Secretario del Regidor  
*José Viruete Martos*

*Juan Ruiz*

*Valdo Perez*

Ordinaria del 10 - En la villa de Malacatepec  
tenores á diez de Junio de mil ochocientos  
Mealde y cuatro, siendo las once de la mañana  
se reunieron en la casa consistorial los Sres.  
Quiñones, Leal y Guzmán, y habiendo mayoría para deliberar y tomar  
acuerdos, se declaró abierta la sesión, dando  
principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada; leyéndose igualmente la correspondencia oficial que debió haberse tratado el Ayuntamiento.

En este segundo acuerdo se acordó la corporación de este Ayuntamiento la función del día de San Esteban como patrono del pueblo, que se abonen al párroco D. de la Gala, la cantidad de diez pesos, se satisfarán con cargo al capítulo de presupuestos del presupuesto corriente.  
Seguidamente dio cuenta el Sr. Mealde que con fecha treinta y uno de Mayo de este año le había notificado el Agente Ejecutivo del partido, el apremio de los descubiertos por varios conceptos, tiene este Ayuntamiento para con la Hacienda desde el año de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis hasta la fecha citada de treinta y uno de Mayo, importante la cantidad de diez y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos setenta y dos centimos, de los que corresponden al actual Ayuntamiento y las veinte y tres mil ochenta y siete

tas sesenta eñtinos a los años anteriores.  
 Enterada la corporacion, acuerdo por una  
 unimidad, se dirija comunicacion al Sr de  
 legado de Hacienda, manifestandole que  
 funcionando este Ayuntamiento en mayoria in-  
 terinamente, en virtud de haber sido proce-  
 sado el que venia ejerciendo, y con tal moti-  
 vo el actual no puede exigir responsabili-  
 dades a los propietarios que componian el  
 anterior municipio puesto que se lo prohibe  
 ne las leyes y reglamentos vigentes, y por lo  
 tanto que se suplique a dicha autoridad  
 superior, que las veinte y tres mil ochenta  
 y siete pesetas sesenta eñtinos, se digue acor-  
 dar sean aquellos los verdaderos responsa-  
 bles y exigirles directamente la responsabi-  
 lidad en que hayan incurrido, y que rele-  
 ve a esta corporacion de la responsabili-  
 dad del descubierta de referencia.

Sin mas asuntos de que tratar, se le-  
 bantó la sesion y firman los tres conce-  
 jales asistentes, de que certifico—

Amador Bermudez

Juan Pardo Juan Ruiz

Jose Lomas Alcantara

Miguel Cabero

Señal + del Regidor  
 José Viruete Martos

Waldo Peres  
 Secretario

ordinaria del 17— En la villa de Malacatunado a  
 diez y siete de junio de mil ochocientos no-  
 venta y cuatro, siendo las once de la mañana



Tres se reunieron en la casa consistorial  
 Alcalde concejales que al margen se expresan  
 oporio presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
 Calero mejo; y habiendo mayoria para delib  
 Mue topograf acuerdos se declaró abierta la  
 Guero daudose principio por la lectura del acta  
 Virrueto anterior, que fue aprobada, leyendose igu  
 te la correspondencia oficial, quedand  
 do el Ayuntamiento.

Acto seguido por mi el secretario se di  
 ra a la corporacion, del proyecto de  
 puesto municipal ordinario para el  
 año económico de 1894 a 95, formado  
 comision respectiva, acordando el Ayuntamiento  
 prestarle su aprobacion y que se expon  
 blico por el término de quince dias, por  
 los cuales se someta a la aprobacion defini  
 dela Junta municipal.

Sin mas asuntos de que tratar se le  
 la sesion y firman los Tres Concejales, as  
 que certifico =



Amador Bermejo

Juan Orosio  
 Jose Guero Alcantara

Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal del Regidor  
 Jose Virruete Martos

El Secretario  
 Valdo

Ordinaria del 24 - En este dia no se  
 lebrase sesion por haber dedicado  
 ras destinadas a la misma, a celebr  
 la segunda subasta de los dere



25,

consumos de esta villa para el próximo año económico, se que certifico -

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Srío  
Waldo Perez

Ordinaria del 1.º de Julio - No pudo celebrarse por falta de la mayoría de los Sres concejales -

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Srío  
Waldo Perez

Extraordinaria del 4 - En la Villa de Malacocin- señores vado á cuatro de Julio de mil ochocientos Alcaldes noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche Otario y previa convocatoria al efecto, se reunieron Ruiz en la casa consistorial los Sres concejales balero que al margen se expresan, bajo la presiden Guerrero cia del Sr Alcalde D Amador Bermejo; Virueta y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, manifestando el Sr Presidente á la corporación que según les constaba por las citaciones, el objeto de esta sesión no era otro que el acordar sobre la prórroga que pide Ma cedo rio Romero Delite para el pago del

100.380  
débito que tiene á favor de este Ayuntamiento por el arriendo de consumos adjudicado en su favor en el pasado año económico ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro importante la cantidad de tres mil trescientas setenta y seis pesetas noventa y ocho centimos, y que su hijo político Juan Manuel Hernandez Guerrero se constituya en su lugar á Macedonio, responsable para con el Ayuntamiento del pago de referida suma. Enterada la Real Cédula, está acordó se mandara llamar á los susodichos Macedonio Romero y su hijo político Juan Manuel Hernandez Guerrero; y al efecto comparecieron seguidamente y entró en discusión sobre la necesidad de haver efectivo el débito que le resulta á Macedonio; exponiendo este y su hijo político Hernandez Guerrero de su libre y espontánea voluntad, que ya insolidum y comunmente, se hacian responsables por el Ayuntamiento, al pago de la cantidad expresada de tres mil quinientas setenta y seis pesetas noventa y ocho centimos que el donado resta en deber al Municipio por el arriendo de consumos en el año de 1892 señalando las fincas de la propiedad de los mismos que quedan afectas á la responsabilidad expresada, las cuales son las siguientes: Una suerte de tierra con algunos olivos de una extensión de nueve celemines al sitio del Egipcio en este término, dividida en tres pedruzcos entre sí: linda el primero con tierra de don Derrnjo por el Norte; al Sur con

José Antonio Viruete; al Este con Sebastian  
Gruero y al Oeste con el camino de Atzuaga.  
El segundo pedazo se halla limitado por nor-  
te con tierra de José Antonio Viruete, al Sur  
con la de Antonio Bermejo, al Este con otra de  
Francisco Viruete, y al Oeste con el camino del  
Atzuaga; y el tercer pedazo tiene por límites  
al Norte el camino de Guaditaca, al Sur con  
Juana Garcia, Este con José Antonio Viruete  
Martos y Oeste Antonio Gruero Janes.

Una casa en la Calle de Arriba hoy Real de esta  
poblacion marcada con el número cuatro; lin-  
da por la derecha entrando con casa de los he-  
rederos de Antonio Gruero, por la izquierda  
con otra de Sebastian Gruero, y por la espal-  
da con José Rodríguez.

Tres septimas partes de otra casa en esta villa su  
calle de la Constitucion número 18; que linda  
por la derecha entrando con el partícipe Fran-  
cisco Hernandez Gruero, por la izquierda y espal-  
da con tierra de D. Honorio Alejandro.

Tres pedazos de terreno para labor en este termino  
y sitio de las Alberquillas, que reunidos todos ha-  
cen hoy una sola finca de cabida de una fan-  
ega y nueve celemines, que linda por Norte  
con tierra de Tiburcio Hernandez; por Sur con  
la de Glario Cardo, por Este con Camilo Bra-  
bo, y por Oeste con Antonio Gallego.

El Ayuntamiento, aceptando la responsabi-  
lidad ofrecida por los comparecientes con las fin-  
cas deslindadas, acordó de conformidad con  
los mismos, establecer los plazos y dias en los  
cuales ha de verificarse el pago total del dé-  
bito, y al efecto por unanimidad se acordó  
se acordó establecer cuatro plazos: El prime-  
ro el dia quince de Agosto próximo; el se-

segundo el quince de febrero de mil  
cientos noventa y cinco; el tercero el  
quince de agosto del mismo año; y  
to el quince de diciembre del mismo  
tipaicudo en cada uno de los cuatro  
ros la cantidad de ochocientos, noventa  
cuatro pesetas y veinte y cinco centimos.  
Tambien expresieron los comparecien  
cedario Romero y su hijo politico Juan  
mel Hernandez, que, si dejaren de hacer  
el pago en algunos de los plazos, estan  
dan amplias facultades al Ayuntamiento  
para que por la via administrativa  
ceda a la venta de las fincas destinadas  
con su importe verificar el pago  
pendiente; obligandose asi a susun  
genar dichas fincas mientras no se  
por completo al Ayuntamiento, el de  
queda expresado de tres mil quinient  
ta y seis pesetas noventa y ocho cent  
clarando en las ventas que haya  
referidas fincas antes de dicho acto.  
mente manifestaron los comparecien  
se obligan tambien bajo la responsa  
de citadas fincas, al pago de los interes  
demora que la Hacienda reclame por  
ta de ingreso de la cantidad total exp  
que corresponde al Tesoro; asi como  
bien de las dietas que tenga que abonar  
a cualquier Ayuntamiento municipal  
la Hacienda en reclamacion del exp  
do debito. En su virtud, con forma  
poracion y los comparecien con  
dicionen estipuladas en esta acta.



24.



la misma, que una vez se apruebe en la sesion proxima, se de orden al Agente Ejecutivo de este Municipio D. Torcuato Lopez, para que suspenda toda clase de procedimientos que siguiera contra el referido Ma cedonio Ramero para hacer efectivo el total descubierto que adeuda.

Con lo cual se levantó la sesion despues de leida esta acta y hallarla conforme los asistentes, y firman todos, de que certifico = sobre raspado = cinco = vale =

Amador Bermudez Jose Louso Montana

Macedonio Promero

Juan Manuel Hernandez

Juan Florio

Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal + del Regidor Jose Virueta Martos.

Waldo Perez

Kio

ordinaria del dia 8. En la villa de Malcocinado a las tres y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial, los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermudez; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la se

000-2280 M  
sion, dándose principio por la lectura  
acta de la anterior, que fué aprobada  
yéndose igualmente la correspondencia  
cial quedando enterada la corporación  
seguidamente acordó el Ayuntamiento  
se abone á Macedonio Roblero el  
tulo de imprevistos del presupuesto en  
te la cantidad de treinta pesetas, en  
de una media fanega de maderas que  
vendido para uso de este Municipio  
sin mas asuntos de que tratar, se celebró  
la sesión y firman los tres concejales,  
tes, de que certifico -

D. Amador Bermejo

Jose Grueso Abad

Juan Ruiz

Thigual Cabero

Senal + de Regidor  
Jose Vizuete Martos.

Juan Ruiz

Alcalde Perera  
Pico

Ordinaria del 15 - En la villa de Malcoquina  
tres de Julio de mil ochocientos noventa y  
siendo las once de la mañana se reunió  
la casa consistorial los tres concejales  
Cabero Ruiz Grueso Vizuete  
margin se expresan bajo la presidencia  
D. Amador Bermejo; y por  
mayoria para deliberar y tomar acuerdo  
dellaró abierta la sesión, dándose principio  
por la lectura del acta de la anterior que  
aprobada, leyéndose igualmente la correspon-  
dencia oficial recibida en la última sesión  
quedando enterado Ayuntamiento

seguido fue presentado por mi el secretario a la corporacion, el reparto vecinal formado por la Junta de Asociados a la municipal para cubrir el deficit que resulto en el presupuesto ordinario de 1893 a 94, y previa lectura integral del mismo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlo en todas sus partes y que se exponga al publico por quince dias para oír de agravios a los contribuyentes comprendidos en referido reparto.

Seguidamente acordó la corporacion dividir a los contribuyentes vecinos en cuatro secciones para el sorteo de los nueve asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año economico de 1894 a 95; y que cuya lista se exponga al publico por termino de diez dias.

Incontinenti y previa la venia del Sr. Presidente, manifestó el concejal interior D. Manuel Hernandez Ortega: Que no siendo posible continuar en el ejercicio de dicho cargo, efecto de hallarse completamente ciego además de tener mas de sesenta años de edad, proponia a la corporacion le admitiesen la renuncia, que en este acto presenta del cargo de concejal de este Municipio, por ser de justicia. Enterados los demás tres concejales, y considerando ser cierto los hechos alegados por el referido D. Manuel Hernandez Ortega, acordaron por unanimidad admitirle la renuncia que hace del cargo de concejal de este Municipio.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firmas los tres concejales, de que certifico =

Amador Barroja

José Luces Alcántara

Señal + del concejal Manuel Hernandez Ortega

A la vuelta



Señal de + del Concejal  
Jose Vizuete i Martos  
Joaquin Gueso

Miguel Calero

Juan Ruiz

Alcalde

Extraordinaria del 18 - En la Villa de Malcoimada a las  
ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno  
do las ocho de la noche, se reunieron en la  
sistorial, previa convocatoria al efecto, los  
cejales que al margen se expresan, bajo la  
del Sr. Alcalde, D. Abelador Bermejo Vizuete  
habiendo mayoria para deliberar y tomar  
dos, se declaró abierta la sesion, manifestando  
Sr. Presidente, que D. Enrique Hinojosa, vecino  
Arzuaga y dueño de la casa que ha arrendado en  
para Casas Cuartel de la Guardia Civil, le ha  
to, que el expresado arrendamiento le convenia  
consolidado, sin perjuicio de las condiciones  
das y acordadas en sesion del 27 de Mayo  
que el Ayuntamiento le respondiera de los  
años como tiempo minimo por que se habla  
do el arriendo de su referida casa. En este  
y tomó asiento el D. Enrique Hinojosa, repre-  
dase lo expuesto por el Sr. Alcalde, a lo cual  
tó su conformidad. Enterada la Corporacion  
lo manifestado por la presidencia y ratificado  
el Sr. Hinojosa, acordó de unanimidad  
dad, que el Municipio se obliga a respon-  
citado D. Enrique de los cuatro años que  
ne arrendada su referida casa, bajo las  
nes estipuladas y acordadas en sesion del  
Mayo ultimo, que todas ellas las declara  
mes. Conformes en un todo con lo  
do, acordó la corporacion se le expida



caian de este acuerdo al susodicho Sr. Piñojosa.  
firmando la presente acta los Sres. concurrentes  
de que certifico =

Donador Permej

Jose Luesso Acantara

Enrique Piñojosa

Miguel Calero

Juan Ruiz

Juan Garcia

Señal de + de Jose Vinuete Montor

Al Secret<sup>o</sup>

Obaldo Perez

Ordinaria del 22. - En la villa de Malcozinado  
los Sres. a veinte y dos de Julio de mil ochocientos no-  
venta y cuatro, siendo las once de la mañana  
se reunieron en la casa Consistorial los Sres.  
Concejales que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Donador Permej;  
y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuer-  
dos, se declaró abierta la sesión, dándose prin-  
cipio por la lectura de las dos actas ultimas, que  
fueron aprobadas; leyendose igualmente los Bol-  
tines oficiales recibidos últimamente quedando ente-  
rado el Ayuntamiento.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente,  
acordó la corporacion por unanimidad nom-  
brar en comision al Secretario de la misma  
y á D. Teodoro Alexandre para ir á la Capia

tal de provincia a verificar pagos  
ta de este Municipio y a gestionar  
oficinas varios asuntos pendientes  
e interesantes a esta corporacion, así como  
bien satisfacer en la cabeza del partido  
parte de la cuota de presos pobres del  
1893 a 94, acordándose se abone a dicha  
sion para gastos de su viaje 76 puros  
setas con cargo al capítulo de imprevisos  
presupuesto corriente.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente  
manifestó a la corporacion, que el día  
del actual había nombrado y tomó  
del cargo de guarda municipal de esta  
José Gomez Hernandez, vecino de la  
y que cuyo nombramiento lo había  
virtud a las facultades que le confiere  
culo 44 de la vigente ley municipal. Los  
la corporacion manifestaron quedar

Tambien acordó el Ayuntamiento  
nidad nombrar a D. Sebastian  
Viruete para que en union del Sexto  
silien a la Junta pericial para la  
cion de los trabajos de los apéndices de  
quesas rústica, urbana y primaria de  
vino y para la confeccion de los  
tos respectivas del año económico  
cuyos trabajos se les abonen con cargo  
culo 9º capítulo 1º del presupuesto.

Sin mas asuntos se que tratar, se  
sion y firman los Sres. Concejales, se que

E/ Atmador Normeji Juan Orozco  
Juan Ruiz Miguel Calero

Las firmas =  
Jose Luiso Alcantara

Señal + del José Viruete  
Martos =

Chalvo Perez  
Trío

Ordinaria del 29 - En la villa de Malcocinado a vein-  
te y nueve de Julio de mil ochocientos noventa  
y cuatro, siendo las once de la mañana se reu-  
nieron en la Casa consistorial los Sres concejales  
que al margen se expresan bajo la presidencia  
del Sr Alcalde D Amador Bermejo; y habien-  
do mayoria para tomar acuerdos, se declaró abier-  
ta la sesion dándose principio por la lectura  
del acta de la anterior, que fue aprobada; leyen-  
dose igualmente los Boletines oficiales recibidos  
ultimamente, quedando enterado el Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levan-  
tó la sesion y firman los Sres concejales asistentes,  
que certifico =



Amador Bermejo

Juan Orosio

Miguel Calero

Juan Ruiz

Jose Luiso Alcantara

Señal + del Regidor  
José Viruete Martos

Chalvo Perez  
Trío

Ordinaria del 5 de Agosto - No pudo celebrarse por fal-  
ta de número suficiente de Sres concejales

Alcalde  
Amador Bermejo

Ordinaria del 11 - En la villa de Malcocinado a doce de  
Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, sien-  
do las once de la mañana se reunieron en la

En la casa Consistorial los Sres. Concejales que  
se expresan bajo la presidencia del Sr.  
D. Amador Bermejo; y habiendo man-  
dado se deliberar y tomar acuerdos se celebró  
la sesión, dándose principio por la lectura  
de las dos últimas actas que preceden, que  
son aprobadas; tambien se leyeron los  
oficiales recibidos últimamente que  
entrado el Ayuntamiento.

Acto seguido por mi el Secretario  
D. Isidro Alejandre que al efecto compareció  
se dió cuenta al Ayuntamiento del res-  
ta y gestiones hechas en su comisión  
fueron nombrados en sesión del día  
dos de Julio próximo pasado presentar  
bien las cartas de pago de los ingresos  
por cuenta de este Municipio; de todo lo  
quedó enterada la corporación y áltima-  
mente se firmó.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesión que firman los Sres. asistentes, de que es

E. Amador Bermejo Juan Cruz  
Juan Ruiz Miguel Calero  
Jose Truso Acantara Señal + del Reg.  
Jose Vinuete  
Thaldo

Extraordinaria del 15. En la villa de Malcocinado  
el día de Agosto de mil ochocientos noventa y  
siendo las once de la mañana se reunió  
en la casa consistorial, previa convocatoria  
to, los Sres. Concejales que suscriben y al  
se expresan bajo la presidencia del Sr.



D. Amador Bermejo Vixuete, y habiendo mayoría, se declaró abierta sesión, manifestando el Sr. Presidente que terminado el plazo de exposición al público de la división en secciones para de ellas sortear los individuos que han de formar parte de la Junta municipal, sin que hubiere reclamación, y para cumplir con lo prevenido en el art.º 68 de la ley orgánica, dispuso el Ayuntamiento que en la urna colocada al efecto se colocaran los nombres de los individuos que componen la primera sección, y hecha la operación procedió al sorteo resultando elegidos D. Benigno Cordo Yanes, Don Jesús Oñiza Rodríguez y D. Domingo Hernandez Yanes. Hecha la misma operación con los nombres que componen la segunda sección, resultaron agraciados D. Mauro Vera Barragan y D. José Hernandez Paniagua. Idéntica operación se hizo con los nombres de los individuos que forman la tercera, resultando agraciados D. José Antonio Villafuerte Quiroga y D. Joaquín Rodríguez Ramero. Igual operación se hizo con los individuos que componen la cuarta sección, resultando agraciados D. Andrés Quiroga Espino y D. Luis Yanes Hernandez. Terminado el sorteo el Ayuntamiento acordó que se publique el resultado y se notifique a los interesados, previniéndole que tienen ocho días de plazo para excusarse de conformidad con lo dispuesto en el art.º 69 de repetida ley.

Con lo cual se levantó la sesión siendo las dos de la tarde y firman los Señores Concejales



asistentes, de que certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero

Señal f. del Regidor  
José Vinuete Martos.

Juan Osorio

José Grueso Alcántara  
Juan Ruiz

Ubaldo [Signature]

Ordinaria del 19. — En la villa de Malcocinado a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco las once de la mañana se reunieron en la casa municipal los señores concejales que suscriben y al momento se abrió la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Bermejo; y habiendo mayoría para tomar acuerdo declaró abierta la sesión, dándose principio a la lectura de las dos actas últimas de 12 y 15 del corriente, las cuales fueron aprobadas; se leyeron igualmente unos oficios recibidos últimamente, que se refieren al Ayuntamiento.

sin más asuntos de que tratar se levantó y firman los Concejales asistentes, de que certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero

José Grueso Alcántara

Juan Osorio

Juan Ruiz

Señal f. del Regidor  
José Vinuete Martos

Ubaldo [Signature]

Ordinaria del 26. — No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores concejales =

M. Alcalde

Amador Bermejo

Ubaldo [Signature]

ordinaria del dia? No pudo celebrarse en este dia por falta de numero suficiente de señores concejales.

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Secretario  
Waldo Perez

Extraordinaria del 9. En la villa de Malacatinado a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Otorio Lopez, por ausencia del propietario; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente dio cuenta a la corporacion de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha dos del actual, en el que ordena, que inmediatamente se persone en su despacho el Alcalde de esta villa para tratar de asuntos relacionados con el orden publico. Leida por mi el Secretario la citada orden y enterada la corporacion, acordó, que en cumplimiento a la misma, se persone ante dicha autoridad superior el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Otorio, en atencion a hallarse ausente el Sr. Alcalde, y que se le abonen para gastos de su viage la cantidad de setenta y tres pesetas cincuenta centimos con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman los señores concejales, de que certifico.



Juan Otorio  
Juan Ruiz  
Jose Luesso Montana  
Miguel Calero  
Señal + del Sr. Viruete Montana  
Waldo Perez

ordinaria del 9 - No pudo celebrarse por falta  
numero suficiente de Sres concejales, dispuso  
el Sr Alcalde se citen a sesion con el cargo  
de ordinaria para el dia 11 del actual =

El Alcalde  
Amador Bermejo

El Secretario

Alcalde

Señora Supletoria } En la villa de Malcocinado a los  
a la ordinaria del } Septiembre de mil ochocientos  
dia 9 de Septiembre } y cuatro, siendo las once de la noche

Sres y previa convocatoria al efecto, se reunieron  
Alcalde Casa Consistorial los Sres concejales que al  
opario se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde  
Cobro Amador Bermejo, con el fin de celebrar  
Jun ordinaria correspondiente al dia nueve de  
Grueso que por falta de numero dejó de celebrarse  
Viernes siendo mayoria para tomar acuerdos, se  
ró abierta la sesion dándose principio a la  
lectura de las actas del dia cinco del corriente  
19 de Agosto último, que fueran aprobadas  
bien se leyeron los boletines oficiales res-  
timamente quedando enterado el Ayuntamiento  
Acto seguido manifestó el Sr Presidente  
habiéndose sido aprobada en el plan por  
corriente año, la roturación de la tierra  
de este Municipio, estaba la corporacion  
caso de acordar lo procedente para lle-  
to las labores de dicho terreno. Discutió  
plianente este asunto por el Ayuntamiento  
do por unanimidad: 1º Que atendiendo  
firma clase del suelo, no puede principiar  
operaciones de roturación hasta el dia  
de Marzo próximo venidero, época en que  
vecinos que soliciten terreno, tendran  
nuchar para que en mejores condiciones  
haga la siembra en el año siguiente



33.

en virtud de esta circunstancia procede arren-  
 dar las hierbas de invierno de dicha Dehesa á  
 fin de que no se resientan los ingresos del Tesoro  
 y del Municipio; y al efecto la Corporacion mu-  
 nicipal por unanimidad acordó establecer las  
 condiciones siguientes, además de las que el Sr.  
 Ingeniero se sirva acordar: 1.<sup>a</sup> El disfrute del  
 aprovechamiento dará principio cuando se ob-  
 tenga la licencia del Ingeniero, y terminará  
 el treinta y uno de Marzo de 1895; 2.<sup>a</sup> El pago  
 de la cantidad por que se adjudique el aprovecha-  
 miento, habrá de hacerse en dos plazos, uno en  
 el mismo dia que se le comunicare al Rematante  
 la aprobacion del expediente, y el segundo el dia  
 veinte de Diciembre próximo venidero; 3.<sup>a</sup> Que  
 perteneciendo el pequeño fruto de Bellota al co-  
 mún de vecinos, según costumbre, no podrá ope-  
 narse el arrendatario á que se efectúe en los dias  
 que el Ayuntamiento designe; 4.<sup>a</sup> Siendo indispen-  
 sable para llevar á efecto la roturacion de la Dehe-  
 sa, la limpia del arbolado y limpia de matas  
 que vegeta la misma, no podrá el Rematante  
 oponerse á ello, y sin que tenga derecho á la lena  
 y ramajes que del corte ó roce procedan; 5.<sup>a</sup>  
 Si durante el mes de Marzo próximo venidero  
 algun vecino competentemente autorizado, qui-  
 siere dar principio á las operaciones de rotu-  
 racion de la parte de terreno que le hubiere co-  
 rrespondido, tampoco podrá el Rematante pro-  
 hibirsele; 6.<sup>a</sup> El Arrendatario queda sujeto al

procedimiento de apremio por la falta  
en los plazos estipulados; quedando tambie  
do a pagar todos los gastos que origine el  
te así como el 10% que corresponde al  
el importe del aprovechamiento. Por últim  
do el Ayuntamiento que una vez hecha la tasac  
cial se remita el expediente al Sr. Gobern  
ra la resolución que proceda.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente  
habiendo sido nombrado por la mesa elect  
dia nueve del corriente, el Interceptor de  
ma D. Rafael Ruiz Vargas, para asis  
representación de la única sección de es  
a la Junta general de escrutinio el día  
actual al pueblo de Castuera como cab  
este distrito electoral en la elección de  
dos provinciales, procedía que el Ayunt  
acordase la cantidad que a dicho Con  
deba abonarse para gastos de su viaj  
do en consideración lo expuesto por el  
sidente, la corporación por unanimidad  
do, que al citado D. Rafael Ruiz Vargas  
abonem para gastos de su viaje la co  
de setenta y tres pesetas cincuenta cen  
con cargo al capítulo 1º artº 7º del  
to corriente.

sin mas asuntos de que tratar se levantó  
ción y firman los Sres. concejales, de q



Tomador Permeji Juan Ortiz  
Juan Ruiz Miguel Cabrer  
Jose Luiso Montara  
Secret. de Jose Viruete Martin Valdo

Ordinaria del 16 - En la villa de Malcoquino a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Amador Bermejo, y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada; leyéndose igualmente los Boletines oficiales recibidos últimamente, quedando enterado el Ayuntamiento sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los tres Concejales, de que certifico -

Sres  
Alcalde  
Gorrio  
Calero  
Ruiz  
Gruero  
Vizuete

Amador Bermejo      Juan Gorrio  
 José Gruero Montaña      Miguel Calero  
 Juan Ruiz      Señal + de José Vizuete Martos

Alfredo Perez

Extraordinaria del 22 - En la villa de Malcoquino a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Amador Bermejo Vizuete, los tres concejales y peritos repartidores de la contribucion territorial que al margen se expresan; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, el Sr Presidente manifestó a la corporacion que el objeto de la convocatoria no era otro, segun les constaban por las papeletas de citacion, que el resolver sobre las partidas cobrables

Sres  
Alcalde  
Gorrio  
Calero  
Ruiz  
Gruero  
Vizuete  
Bermejo



é incobrables de los contribuyentes  
al pago de la contribucion territorial  
año económico de mil ochocientos  
ta y tres á noventa y cuatro y cuya  
cion nominal ha presentado el  
Ejecutivo del partido. Enterados los  
tentes y después de una detenida discusio  
daron por unanimidad declarar in  
salvo error, dada las <sup>malaf.</sup> condiciones en que  
el amillaramiento y apendices de la r  
pública de este término, treinta y cuat  
tas seis centimos del primer trimestre de  
do año de noventa y tres á noventa y cua  
rrespondientes á los contribuyentes Hered  
eino Viruete, Hered. de Diego Camacho,  
nio grueso Viruete, José Hernandez Ga  
Hered. de Juan Alcalá, José Hernandez  
José Tutorio Rodriguez, Jesús Rom  
bastian Viruete. Tambien se declar  
cobrables bajo las mismas condiciones  
tidad de sesenta pesetas y noventa y tr  
timos del segundo trimestre del citad  
económico correspondientes á los ind  
expresados anteriormente y á los de  
Sebastian Alguijo, Anastasio Casado,  
Castro, Benigno grueso, Luciano grues  
Simon grueso, Tutorio Hernandez  
co, Tutorio Hernandez Alguijo, m  
eisco Hernandez, Patricio Hernandez  
Yanes, Manuel Yanes, José M. M  
nuel Moreno y Eustaquio Espino. In  
mente se declara incobrable bajo  
mas condiciones, la cantidad de veint  
pesetas cuarenta y ocho centimos del  
trimestre del referido año económico



pendientes a los individuos Hered.º de Francisco Vizuete, Hered.º de Diego Camacho, Antonio Guerrero Vizuete y José Hernandez Gallego. Tambien se declara incobrable bajo las mismas condiciones la cantidad de veinte y dos pesetas cuarenta y ocho centimos del cuarto trimestre de cada año economico correspondientes a los individuos expresados en el tercer trimestre.

Tambien acordaron los señores asistentes declarar cobrables las cuotas que en el ejercicio de 1893 a 94, han correspondido a los contribuyentes por territorial Juan Cabenas Cabe Hered, José Leon (hered), José Murillo Montero, Hered.º de Antonio Alejandro, Amador Bermejo Vizuete, Hered.º de Antonio Rojas, y José Vizuete Nieto, cuyos individuos se hallan en descubierta por dicha contribucion territorial.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los señores asistentes, de que certifico = entre líneas = malas = vale =

Amador Bermejo      Camilo Guerrero      José Luis Alcantara

Juan Ruiz

Miguel Cobro

Juan Nieto

Siguera



las firmas =

Señal de + del Perito  
Jose Antonio Viruete

Señal + del Perito  
Antonio Bermejo

Chalco  
Hris

Meo  
M  
Cabo  
Gre  
Viru

ordinaria del 28 - En la villa de Malaga  
tres a veintey tres de Septiembre de mil  
Alcalde cientos noventa y cuatro, siendo las  
Ovario. la mañana se reunieron en la casa  
Calero torial los Sres concejales que al ma  
Nivar expresan bajo la presidencia del  
Cruero calde D. Amador Bermejo Viruete  
Viruete siendo mayoría para deliberar y  
acuerdos, se declaró abierta la sesion  
dese principio por la lectura del acta  
anterior, que fué aprobada, se leyó  
bien los Boletines oficiales recibidos.  
ultima semana quedando enterada  
poracion.

Sin mas asuntos de que tratar se  
la sesion y firman los Sres concejales



Amador Bermejo Jose Cruero Abcantara  
Juan Ovario Juan Ruiz

Señal de + del Regidor  
Jose Viruete Martos.

Chalco  
Hris

ordinaria del 30 - No pudo celebrarse por  
asistencia de tres concejales =

El Alcalde El Secretario  
Amador Bermejo Chalco

Ordinaria  
Alcalde  
Ayuntamiento  
Núñez  
Calero  
Gruero  
Vizcaino

Ordinaria del 7 de Octubre - En la Villa de Malco-  
cinado a siete de octubre de mil ochocientos  
noventa y cuatro, siendo las once de la ma-  
ñana se reunieron en la casa consistorial  
los tres concejales que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ana-  
dor Bermejo Vizcaino; habiendo mayoría pa-  
ra deliberar y tomar acuerdos, se celebró abier-  
ta la sesión, dándose principio por la lectura  
del acta de la anterior, que fué aprobada; le-  
yéndose igualmente los Boletines oficiales recu-  
bidos últimamente, quedando enterado el Ayuntamiento

Esto seguido fue examinado detenidamente  
el repartimiento formado para cubrir el  
déficit del presupuesto municipal del año  
económico corriente de 1894 a 95, acordando la  
corporación aprobarlo en todas sus partes,  
y que se exponga al público por quince  
días para oír de agravios a las contribuyen-  
tes comprendidas en el mismo.

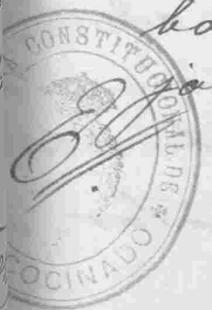
Tambien acordó la corporación por unanimi-  
dad, que las cuarenta y ocho pesetas seten-  
ta y cinco centimos que importan los gastos  
del alquiler de caballerías para el transporte  
de la fuerza de la Guardia Civil del pueblo  
de Aruaga a esta Villa, para constituir  
el puesto que ha sido concedido por Real  
Orden de 30 de Abril último, se abonen con  
cargo al capítulo de imprevisos del pre-  
supuesto corriente.

Sin mas asuntos de que tratar, se le-  
vantó la sesión y firman los tres conce-  
jales, de que certifico -

Amador Bermejo      Don Juan Gruero Alcantara

*[Firma]*      *[Firma]*  
Juan Ruiz

Siguera



las firmas Miguel Calero  
Juan Orosio

Señal + del Regidor  
José Virruete Martos.

El Sr. Alcalde  
Alcalde

Extraordinaria del 10 - En la Villa de  
ciudad a diez de Octubre de mil ochocientos  
noventa y cuatro, siendo las ocho de la  
noche y previa convocatoria al efecto  
se reunieron en la casa Consistorial los  
concejales que al margen se expresan, asumiendo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel  
Berruete Virruete, asistiendo también los  
Sr. Virruete de la Junta pericial de la  
ción territorial; y habiendo número  
ciente, se abrió la sesión, dándose  
por la lectura del acta de veintidós  
de Septiembre último; y en vista de  
haberse presentado reclamación  
contra el acuerdo tomado en dicha sesión  
se acordó confirmarlo, declarando  
das fallidas la suma de treinta y cinco  
setas seis centimos del primer trimestre  
Seenta pesetas noventa y tres centimos  
segundo ídem, veinte y dos pesetas  
y ocho centimos del tercero ídem y  
y dos pesetas cuarenta y ocho centimos  
cuarto ídem correspondientes a la  
hución territorial del año ecónomico  
de mil ochocientos noventa y tres  
noventa y cuatro, cuyas cantidades son  
los contribuyentes, comprendidos en  
sesión del día veinte y dos de Septiembre  
Sin mas asuntos se que trató



Levantó la sesion y firman los tres con-  
cejales, se que certifico =

Amador Bermejo

Caucilo Grueso

José Grueso Alcantara

Juan Ruiz

Juan Florio

Miguel Cabro

Señal + del Regidor  
José Virxute i Martes

Señal + del Perito  
Antonio Bermejo.

Señal + del Perito  
José Ant. Virxute

Valde Perez

Ordinaria del 14 - En la villa de Malcocinado  
a catorce de Octubre de mil ochocientos no-  
venta y cuatro, siendo las once de la mañan-  
a se reunieron en la casa consistorial los  
tres concejales que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Amador Bermejo Virxute; y habiendo  
mayoria para deliberar y tomar acuerdos,  
se declaró abierta la sesion, dándose prin-  
cipio por la lectura de las dos ultimas ac-  
tas que preceden, las cuales fueron apro-  
badas; leyendose igualmente los Boletines  
oficiales recibidos ultimamente, quedando  
enterado el Ayuntamiento.

Hecho seguidos y no habiendo otros asun-  
tos de que tratar se levantó la sesion



y firman los tres concejales, certifica

Amador Bermujó	José Guiso Alcantarín
Juan Osorio	Juan Ruiz
Miguel Calero	José Viñete
	Alcalde
	Chalco Peris

Ordinaria del 21 - No pudo celebrarse por concurrir número suficiente de tres concejales =

Alcalde	El Secret.
Amador Bermujó	Chalco Peris

Ordinaria del 28 - No pudo celebrarse por de número suficiente de tres concejales =

Alcalde	El Secret.
Amador Bermujó	Chalco Peris

Ordinaria del 4 de Noviembre - En la Villa de Malocinado a cuatro de noviembre ochocientos noventa y cuatro, siendo de la mañana se reunieron en la consistorial los tres concejales que se expresan bajo la presidencia de Alcalde Don Guadalupe Bermujó y habiendo mayoría para tomar los dos, se declaró abierta la sesión principio por la lectura del acta

tres  
Alcalde  
Osorio  
Ruiz  
Calero  
Guiso  
Viñete

anteriores, que fue aprobada, leyéndose tam-  
bien los Boletines Oficiales recibidos últi-  
mamente, quedando enterado el Ayuntamiento.  
e no habiendo mas asuntos que tratar,  
se levantó la sesión y firmaron los tres con-  
cejales de que certifico—



Amador Bermúdez	Juan Louso Alcantara
Juan Orosio	Juan Ruiz
Miguel Cabro	Señal + del Regidor José Viruete Martos.
	Chalvo Perez
	Año

Ordinaria del 11 - No pudo celebrarse por no con-  
currir número suficiente de tres concejales—



Alcalde	El Sr.
Amador Bermúdez	Chalvo Perez

Ordinaria del 18 - En la villa de Malcocinado á diez  
y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa  
y cuatro, siendo las once de la mañana se reu-  
nieron en la casa consistorial los tres conce-  
jales que al margen se expresan bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde don Amador Ber-  
múdez Viruete; y habiendo mayoría para de-  
liberar y tomar acuerdos, se declaró abierta  
la sesión dando se principio por la lectura  
del acta de la anterior, que fue aprobada,  
leyéndose tambien los Boletines Oficiales re-  
cibidos últimamente, quedando enterado el  
Ayuntamiento.

Acto seguido acordó la corporación por  
mayoridad nombrar al Secretario de la

misma. Don Valdo Perez  
pedición y cobranza de las cédulas  
nales del corriente ejercicio, por el  
que por la ley le correspondía,  
Seguidamente manifestó el Sr. Pro-  
curador que habiéndose terminado y aprobado  
tivamente los repartimientos de comarcas  
y del déficit del presupuesto municipal  
año económico corriente de 1894 a  
la corporación en el caso de nombrar  
udador de dichos repartos para que  
ra del mismo, se dió principio in-  
taente. Enterado el Ayuntamiento  
propuesto por la Presidencia y pres-  
detenida discusión, acordó por unanimidad  
nombrar como tal recaudador de  
repartimientos, al vecino de esta villa  
Antonio Guerrero Gomez, el que esta-  
sente, previa citación, aceptó dicho cargo  
presentando como fiador al también  
de esta villa Don Camilo Guerrero  
y hallándose también presente en  
el referido Don Camilo Guerrero este  
su libre y espontánea voluntad, que  
titular como fiador y responsable  
este Municipio del importe de los rep-  
artos y talones que se le entreguen  
cobros, al Recaudador nombrado por la  
ración Antonio Guerrero Gomez.  
fiante estuvo conforme la corporación  
acordando la misma se le entregase  
cho recaudador los talones y listos  
correspondientes a dicho repartimiento  
que inmediatamente se proceda a  
No habiendo mas asuntos que acordar



vanto la sesion y firmen los Sres. concejales  
asistentes con el Recaudador y fiador, de  
que certifico — entre lineas — con todos sus  
buenos vales

Amador Bermego Antonio G. Gueso

José Gueso Abantana Camilo Gueso

Juan Ruiz Miguel Calero

Señal de + del Regidor  
José Viruete y Martos. *Alcalde Pérez*

Ordinaria del 25 — En la villa de Malcocinado a ve-  
sintey cinco de Noviembre de mil ochocientos  
noventa y cuatro, siendo las once de la mañana  
se reunieron en la casa consistorial los Sres  
Concejales que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermego  
Viruete, y habiendo mayoria para deliberar  
y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion,  
dándose principio por la lectura del acta de la  
anterior, que fué aprobada, leyendose igual-  
mente los Boletines oficiales recibidos ulti-  
mamente, quedando enterado el Ayuntamiento.  
Acto seguido acordó la corporacion por  
unanimidad nombrar a D. Miguel Gueso

no y morales, como el quite de este  
bien para la ejecución de todos los  
bienes que resultan a favor de este  
pio, salvo los que en la actualidad  
tregados el ilustre toronato Lopez, con  
tes terminará con arreglo a instrucción

Tambien acordó la corporacion, que  
ta del mal estado en que se encuentra  
amillaramiento y sus apendices de la  
ta nística, urbana y pecuaria de  
rmino, hasta el extremo de no poderse  
riguar ni saber con exactitud la  
con que cada contribuyente figura  
dos apendices, y resultando tambien  
ejercicio de 1891 a '92 no se verificó  
Ayunt<sup>o</sup> y Junta pericial de esta villa  
refundicion de dichos documentos, con  
bieran, segun se dispuso por las opi  
vinciales de Hacienda, se acordó por  
torizacion a la Admon provincial  
proceder a la confeccion de los trabajos  
refundicion del amillaramiento y apen  
hasta la fecha y que pueda servir  
la derrama de la contribucion territorial  
pecuaria en el año de 1895 a '96.

Seguidamente manifestó el Sr. P  
que habiendo en Madrid que ven  
rios asuntos interesantes a este  
conviendria nombrar una Comision  
que pasando a dicha Corte los  
con urgencia con el fin de eludir  
sabilidad de los individuos de esta  
y al efecto, el Ayuntamiento toronato  
sideracion lo expuesto por la presiden

acordó nombrar para componer dicha Comisión a D. Tiburcio y Alexandre y a D. Miguel Moreno Morales, y que los gastos que les ocasionen en comisión, se abonen <sup>con</sup> cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

sin otras asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. concejales asistentes, de que certifico = entre líneas = con = vale = sobre raspado = cuyos expedim = vale =

Amador Bermejo Juan Ruiz

José Guiso Alcantara

Juan Orosio Miguel Calero

Señal + del Regidor José Viruetes Martos.

El Secretario

Chalco Perez

ordinaria del 2 de Dbre. — En la villa de Malacocinado  
Sres a dos de Diciembre de mil ochocientos noventa  
Alcalde y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la casa consistorial los Sres. concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dando se principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; leyendose también la correspondencia oficial recibida últimamente, quedando enterada la corporación. Eteto seguido acordó la corporación por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde Presidente D. Amador Bermejo, para que en



concepto de comisionado por la misma  
ta al acto del sorteo y entrega de  
de los moxos del actual recemplazo  
bera de la zona militar que ha de tener  
el dia ocho del corriente, y que se le  
para gastos de su viaje cincuenta  
con cargo al capitulo primero del  
presupuesto actual

sin mas asuntos de que tratar  
to la sesion y firman los Sres con  
asistentes, de que certifico =

Amador Bormujo *Quancorio* *Jos L...*

Miguel Calero *Juan Ruiz*

Señal del Regidor *Jos Vincente...*  
Al fno.

*Chaldo Ber...*

ordinaria del 9 - No pudo celebrarse por  
de asistencia de Sres concejales =

Alcalde *Amador Bormujo* *El secretario*  
*Chaldo Ber...*

Ordinaria de 16 - En la villa de Malavieja  
diez y seis de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y cuatro, siendo las once  
triana se reunieron en las salas capitulares  
los Sres concejales que al margen se  
van bajo la presidencia del Sr Alcalde  
Amador Bormujo; y habiendo

*Alcalde*  
*Quancorio*  
*Miguel*  
*Calero*  
*Vincente*  
*Gouero*



N. 0.270.861

41.

para deliberar y tomar acuerdos, se desahogó abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta del día dos del actual, que fué aprobada, leyéndose igualmente la correspondencia oficial recibida últimamente quedando enterada la corporación.

Ato seguido acordó el Ayuntamiento aprobar las cuentas del ayuntamiento en la capital Don Antonio Sierra y Mercaderes, del tiempo que lleva de ejercicio con esta corporación.

Seguidamente acordó también el Ayuntamiento que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se abonen catorce pesetas a D. Leopoldo Garcia, a D. Alfonso del Rio, y a D. José Gonzalez por el relleno de matrices de los tableros de la contribución territorial e industrial del corriente ejercicio. Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. concejales asistentes, se que certifico.

Amador Bermejo y Juan Antonio José Luaces Alcántara  
Miguel Calero Juan Ruiz

Señal de T del Regidor José Viñeta y Marta.

Al Sr. D. Chalco Pérez

ordinaria del 23 - En la villa de Malacatzen  
tres á veinte y tres de Diciembre de mil  
Alcalde tos noventa y cuatro, siendo las  
Ovario la mañana se reunieron en la sala  
Ruiz torial los tres concejales que al man  
Calero expresan, bajo la presidencia del  
Gruero calde D Amador Bernabejo; y habien  
Vizneta yonia para deliberar y tomar acuer  
declaró abierta la sesión, dándose  
cipio por la lectura del acta delan  
rios, que fué aprobada; leyéndose  
bien la correspondencia oficial in  
mente recibida, quedando enterada  
Ayuntamiento.

Se firmas asuntos de que tratar, se  
tó la sesión y firmaron los tres con  
asistentes, de que certifico -

D. Amador Bernabejo, Juan Ovario, Juan Ruiz

Miguel Calero, Juan Ruiz

Señal de + del Regi  
Jose Vizneta Mart  
El Srío.

Chalco Per

Ordinaria del 30 - En la villa de Malacatzen  
tres do á treinta de Diciembre de mil  
Alcalde tos noventa y cuatro, siendo las  
Ovario mañana, se reunieron en la sala  
Ruiz torial los tres concejales que al man  
Calero expresan, bajo la presidencia del  
Gruero calde D Amador Bernabejo; y habien  
Vizneta yonia para deliberar y tomar acuer

mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada; leyéndose también la correspondencia oficial últimamente recibida, quedando enterado el Ayuntamiento. A todo seguido dióse cuenta á la corporación de haberse terminado la rectificación del padrón vecinal formada en el corriente mes, acordando el Ayuntamiento se exponga al público por quince días para oír las reclamaciones que en contra de dicho documento puedan interponer los vecinos. Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. concejales asistentes, de que certifico —

E/ Amador Bermejo Juanosorio José Luesso Alcantara  
 Miguel Cabero Juan Ruiz

Secretar del Regidor  
 José Viñete Martos.  
 H. Srio.

Chalco Perez

Té

Núme  
de  
órde

*[Faint handwritten text]*





RIQUEZA URBANA.

úmero  
de  
lificios.

CLASES.

SUPERFICIE.

Areas.

Centiáreas.

LÍQUIDO  
imponible antes de  
la exencion.  
—  
*Pesetas.*

IDEM  
por su nueva  
stiuacion.  
—  
*Pesetas.*



LIQUID  
imponibil  
tes de  
la exenc  
—  
Peseta

SECRETARIO



WILLIAMSON



oro  
de  
Alex  
ato  
Cat  
Ru  
gru  
Vie



10

Sesión

ordinaria del 6  
de Enero de 1895.

En la Villa de Malcocinado a seis de  
Enero de mil ochocientos noventa y  
cinco, siendo las once de la mañana

se reunieron en la casa consistorial los Sres. conce-  
soria jales que al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo Viruete,  
y habiendo número suficiente de Sres. concejales  
para tomar acuerdos, se declaró abierta la se-  
sion, dándose principio por la lectura del acta  
de la anterior, que fué aprobada; leyendose tam-  
bien los Boletines oficiales recibidos últimamen-  
te acordando el Ayuntamiento se cumplieren las ór-  
denes que á esta corporacion se refieran.

Seguidamente se ocupó la corporacion con aus-  
tencia del Sr. Cura párroco D. Fran<sup>co</sup> de la Gala,  
á practicar el abastamiento de mayor de 19 años  
para el recuento del año actual, cuya acta  
y listas se unieron al expediente del recuento.

Previamente se dió cuenta al Ayuntamiento  
de la lista formada con fecha primero del actual  
de los Sres. concejales de este Municipio y cuádru-  
plo número de mayores contribuyentes por con-  
tribuciones directas, vecinos y caberos de familia  
de esta villa, que tienen derecho en el año comen-  
te á elegir compromisarios para la eleccion de  
Senadores; y enterada la corporacion acordó  
aprobarla en todas sus partes.

Después seguido dióse cuenta á la corporacion  
de una circular del Sr. Delegado de Hacienda  
de la provincia, en la que previene la reno-  
vacion bienal de las Rentas periciales de la

contribucion territorial; y al efecto con-  
poniendo cesar cinco peritos de la Junta  
de este termino, procede el nombramiento  
dos peritos por este Ayuntamiento, y los otros  
por la delegacion de Hacienda. Puestas  
la mesa las listas y papeletas de todos los  
tribuyentes del termino, se procedio al  
de los dos Peritos y un suplente que como  
de elegir el Municipio; y verificado resultaron  
los siguientes = Para Peritos, D. Antonio  
macho Castro y D. Rafael Ruiz Vargas; y  
suplente D. José Virueta Hernandez  
Despues y previo sorteo en forma legal  
propusieron en tema para el nombramiento  
por la delegacion de Hacienda, de los tres  
tos y un suplente que la misma Junta  
puede elegir; los cuales fueron los siguientes  
de la 1ª clase - D. Benigno Cardo Lanes,  
Ruiz Sillero y D. Domingo Hernandez  
de la 2ª clase - Alonso Vera Barragan,  
de Galvez Cabezas y José Hernandez Hernandez  
de la 3ª clase - Forasteros - D. Candido Vera  
Albarado, D. Miguel Surian Hernandez,  
José Ruiz Blancos = Para suplente  
presieron los siguientes - Ramon Vera  
José Antonio Villafuerte Ruiz y  
Vera Ruiz.

No habiendo otros asuntos de que tratar  
levantó la sesion y firman los Sres. Con-  
sejeros asistentes, de que certifico =

E/ Amador Hermegil

Juan Ruiz

Señal + de José Virueta Martos

Juan Ruiz

Miguel Calero José Louso Alcantara

Waldo Ruiz



ordinaria del 13 - En la Villa de Malacatunado  
 Alcaide a trece de enero de mil ochocientos noventa y  
 tres, siendo las once de la mañana se reunió  
 en la casa consistorial los Sres. concejales  
 que se expresan al margen bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Anador Bernuero Vizuete,  
 y habiendo número suficiente para deliberar  
 y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión  
 dándose principio por la lectura del acta de la  
 anterior, que fué aprobada; leyéndose igual-  
 mente los Boletines oficiales recibidos última-  
 mente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Alcaide  
 Calero  
 Ruiz  
 Guerrero  
 Vizuete

Acto seguido fué presentada por mí el Se-  
 cretario a la corporación, la cuenta general  
 documentada del recaudador de este mu-  
 nicipio D.odoro Alejandro Arsenio, corres-  
 pondiente al año económico de mil ochocien-  
 tos noventa y tres a noventa y cuatro. Previo  
 examen de la misma, el Ayuntamiento por  
 unanimidad acordó aprobarla en todas sus  
 partes, y que los talones en descubierto que pre-  
 senta, se entreguen para su cobro al nuevo  
 Recaudador nombrado D. Antonio Guerrero.

Inmediatamente se dió cuenta a la corpora-  
 cion del expediente instruido para la rotura-  
 cion y siebra por cuatro años de la Dehesa Do-  
 yar de este municipio, con el fin de que por la  
 corporación se acuerden las condiciones econó-  
 mico-administrativas, que en union de las fa-  
 cultades que el Sr. Ingeniero de Montes se  
 sirva establecer, llevar a efecto la roturación  
 de expresado terreno; y enterado el Ayuntam<sup>to</sup>,  
 de que en plan forestal habian sido apro-  
 badas indicadas labores, pasó a establecer las  
 condiciones siguientes

1ª La roturación de dicha Dehesa Doyar es

por cuatro años o dos caídas, empezando  
el primero de Marzo del corriente año  
hacia en treinta de Septiembre de  
cientos noventa y ocho.

2<sup>a</sup> Que la extensión en fanegas que ha-  
tuérase es de ciento, quedando las restantes  
para el aprovechamiento del ganado  
de los vecinos.

3<sup>a</sup> El pago de cada una fanega de tierra ha-  
ser el de veinte pesetas por los cuatro años  
pagadas en la forma siguiente: Dos pesetas  
cincuenta en el día de práctica  
sorteo: Igual cantidad el día quince  
del mes de Agosto del año corriente: Cinco pesetas en  
el día de Agosto del año de mil ochocientos  
noventa y seis: Dos pesetas cincuenta en  
el día primero de Marzo de mil ochocientos  
noventa y siete: Igual cantidad el día  
de Agosto del mismo año, y las cinco  
restantes en igual día de Agosto de  
ochocientos noventa y ocho.

4<sup>a</sup> Todos los aprovechamientos de barbechos  
y pastos, serán por cuenta y administración  
del Ayuntamiento, cuyos productos ingresen  
al fondo municipal sin que los vecinos  
gan derecho a ellos, pudiendo el Ayuntamiento  
venderlos libremente.

5<sup>a</sup> Las cantidades que por renta le correspon-  
da fanega de tierra, han de satisfacerse en  
moneda metálica por los solicitantes por  
obra, en las épocas señaladas en la ley  
tercera, y si alguno de los vecinos de-  
negare el pago primero, no entrará en suerte  
los demás, y se le considerará que no  
tiene a la parte de terreno que como  
le correspondía.





3.

- 6<sup>a</sup> Todo vecino que como tal colono, haya satisfecho la primera cuota estipulada en la condicion 3<sup>a</sup> de este pliego, tiene la imprescindible obligacion de continuar con la parte de terreno que le hubiere correspondido. Hasta la terminacion de los cuatro años por que se conceden las labores en la dehesa; y por lo tanto, la falta de cumplimiento a las condiciones de este pliego, queda obligado a sufrir las responsabilidades consiguientes.
- 7<sup>a</sup> Es obligacion de los vecinos-arrendatarios el desague o rose de la mata parda, charreca y jara que exista dentro de la parte de terreno que les corresponda.
- 8<sup>a</sup> Deseoso el Ayuntamiento de fomentar el arbolado de encinas y Chaparros de que está poblada la dehesa, se les prohíbe a los vecinos-arrendatarios el cortar chaparros o destruirlos en rocos, antes al contrario es obligacion de los mismos el cuidarlos y beneficiarlos en lo posible.
- 9<sup>a</sup> Que si se obtubiese la autorizacion superior para la limpia y entresaca del arbolado existente en la dehesa, esta operacion se hará bajo la direccion del suplente del ramo que el Sr. Ingeniero de Montes designe, o en su defecto por una persona o personas competentes que nombre el Ayuntamiento, y en tal caso estas serán las que hagan la limpia del arbolado, quedando en favor de los vecinos arrendatarios todas las leñas que se corten, pe

- no será de cuenta de los mismos el pago de jornales que los expresados taladadores hagan en cada suente.
- 10<sup>a</sup> Este terreno se ha de dar en suente, tanto a cada vecino solicitante dando por ella lo que se le pida.
- 11<sup>a</sup> La falta de cumplimiento a las condiciones de este pliego serán responsables los vecinos datarios, así como también de cualquier falta que se notare en sus respectivas fincas las cuales serán castigadas con arreglo a las leyes vigentes de Montevideo, salvo aquellas que correspondan entender los tribunales ordinarios en cuyo caso quedan igualmente responsables.
- 12<sup>a</sup> Ningun vecino solicitante podrá dar por suya las operaciones de roturación, roce y limpieza en la Dehesa, sin que previamente se le haya otorgado licencia del Ingeniero, y estar solvente para el pago de la cantidad que primeramente se le pida abonar; pues la falta de cumplimiento a esta condición también será castigada en la misma forma acordada en la anterior.
- 13<sup>a</sup> Se les prohíbe en absoluto a los vecinos datarios el hacer hogueras para la quema del excedido o desechado, así como también de los desperdicios al terminar la recolección, hasta que por disposición del verano, lleven y los pastos en las condiciones de que no pueda transmitirse a las propiedades particulares colindantes con la Dehesa, pues del resultado que ofrezca son responsables los vecinos arrendatarios.
- 14<sup>a</sup> Todos los gastos que ocasionare este expediente incluso los abonados al Capatán de Guerra don Eduardo Corchero por el reconocimiento de la Dehesa, serán de cuenta de los vecinos datarios.

Por último acordó la corporación que



particular de acuerdo se saque certificación y se una al expediente que se instruye, y verificado hágase saber al vecindario por medio de bandos y edictos fijados en los sitios de costumbre para el que quiera solicitar terreno en la precitada Dehesa; uniéndose lista nominal al expediente y así efectuado remítase original al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos oportunos.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. consejales asistentes, de que certifico -

Amador Bermejo

Juan Ruiz

Señal + del Sr. Virueta Martos

Miguel Calero

José Luques Alcántara

Albado Pérez

Ordinaria del 20 - En la villa de Malcocinado á las diez y cinco de la mañana se reunieron en la casa consistorial los Sres. consejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo, y habiendo mayoría se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; leyéndose igualmente los Boletines oficiales últimamente recibidos quedando enterada la corporación.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los Sres. consejales asistentes. -

Amador Bermejo

Juan Ruiz

Siquen

las firmas =  
Don Lorenzo Alcantara  
Señal + del Regidor  
Jose Viruete Martos.

Miguel Calero  
Juan Ruiz  
Waldo Benitez

Ordinaria del 27 - En la villa de Malacatzen  
Alcalde y siete de suero de mil ochocientos noventa  
y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron  
en la sala capitular los señores concejales que al mayor  
calero expresaron bajo la presidencia del Sr. Alca-  
alde don Bernabeo; habiendo mayoria para deliberar  
y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion  
Viruete dando principio por la lectura del acta de la  
que fue aprobada, leyendose igualmente la  
poderencia oficial ultimamente recibida  
dando enterado el Ayuntamiento

Acto seguido se ocupó la corporacion de la  
certificacion del abastecimiento de moros del  
reemplazo, cuya acta consta en el expediente  
general de quintas.

Después, acordó el Ayuntamiento aprobar  
definitivamente el padrón vecinal, en  
a no haberse presentado reclamaciones  
durante su exposicion al publico.

Seguidamente dióse cuenta al Ayuntamiento  
de la certificacion expedida por el  
gobernador de este Municipio D. Cosme  
Gonzalez Quintana, fechada en primer de  
tural, por la que resulta, que ultimamente  
expediente de apremio contra Maccedo  
Benitez y Juan Manuel Hernandez  
Gonzalez, por debitos a este Municipio  
cedentes del arriendo de consumos en  
de mil ochocientos noventa y tres





5.

venta y cuatro, y que, practicada la oportuna liquidación de los bienes embargados y subastados á los referidos Ramero y HERNANDEZ, resulta todavía por ingresar para completo pago del importe del arriendo, la cantidad de mil quinientas seis pesetas sesenta y seis centimos. Enterado el Ayuntamiento de la expresada certificación, que fue leída por mí el Secretario, acordó por unanimidad: Que se proceda inmediatamente por la vía ejecutiva de apremio contra don Juan Guerrero Viruete, á fin de que este Señor como fiador responsable del precitado arrendatario de terrenos Macedonio Ramero Demiter, ingrese en esta Depositaria municipal, las expresadas mil quinientas seis pesetas sesenta y seis centimos que le resultan de alcance al dicho arrendatario, con mas el seis por ciento anual de demora de tresmil quinientas setenta y seis pesetas noventa y ocho centimos por que se le ejecutó al susodicho arrendatario Ramero; á cuyo fin saquese certificación de este acuerdo y entréguese al expresado Agente Ejecutivo don Torcuato Lopez, para que sin pérdida de momento proceda contra el citado don Juan Guerrero Viruete en la forma prevenida por la Instrucción de apremios vigente.

Sin mas asuntos de que

tratar, se levantó la sesión y firmaron  
tres concejales asistentes, se que certifico

Amador Bermejo  
Miguel Calero  
Juan Ruiz

Juan Orosio  
Jose Guero Abcantan  
Señal + del Regidor  
Jose Vizuete Martos

Al Sr. D.  
Thaldo Perez

Ordinaria del 3 de febrero — En la villa de  
cinado a tres de febrero de mil ochocientos  
noventa y cinco, siendo las once de la  
na se reunieron en la casa consistorial  
tres concejales que al margen se expresan  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Bermejo; y habiendo mayoría para  
y tomar acuerdos, se declaró abierta la  
dándose principio por la lectura del acta  
la anterior, que fue aprobada; leyéndose  
bien la correspondencia oficial últimamente  
recibida quedando enterado el Ayuntamiento  
sin otras asuntos de que tratar se levantó  
sesión y firmaron los concejales asistentes

Alcalde  
Orosio  
Calero  
Ruiz  
Guero  
Vizuete



Amador Bermejo  
Miguel Calero  
Señal + del Regidor  
Jose Vizuete Martos

Juan Orosio  
Jose Guero Abcantan  
Juan Ruiz  
Al Sr. D.  
Thaldo Perez

Ordinaria del 10 — No pudo celebrarse por  
se ocupado el Ayuntamiento de la villa

cion y declaracion de soldados del recuento  
no del año actual.

Alcalde  
Amador Bermejo

Al Sr.  
M. Perez

Ordinaria del 17 — En la villa de Malcozinado a  
diez y siete de febrero de mil ochocientos no-  
venta y cinco, siendo las once de la mañana  
se reunieron en la casa consistorial los tres  
Concejales que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Ber-  
mejo; y habiendo mayoría para deliberar y  
tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión  
dándose principio por la lectura de las actas  
del tres y diez del actual, que fueron aproba-  
das, dándose cuenta de la correspondencia ofi-  
cial últimamente recibida, quedando ente-  
rado el Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta a la corporacion  
de la circular del Sr. Gobernador Civil de  
la provincia, referente a que por los ayun-  
tamientos de la misma se remitiran al Jefe  
viero Jefe de Montes de este distrito, la pro-  
puesta de los aprovechamientos que inten-  
ten utilizar en las Dehesas Reales y Mon-  
tes públicos durante el año forestal de mil  
ochocientos noventa y cinco a noventa y  
seis. Al efecto, previa una detenida dis-  
cusión por el Ayuntamiento, este acordó  
por unanimidad, que la Dehesa Real  
de este Municipio sea por labores el aprove-  
chamiento de la misma en citado año, se

Alcalde  
Amador Bermejo  
Calero  
Ruiz  
Garcera  
Comete

8

man  
ica  
ntan  
dos  
arta  
re  
D  
de  
ho  
de  
to  
re  
u  
a  
de  
l  
u  
na  
ta  
le  
u  
jo  
A  
u  
re  
la

que se tiene ya concedido en el actual  
citando a la vez la entresaca y tala  
bolado que vegeta dicho terreno, puesto  
con esta operacion, no solo se venen  
el monte y las operaciones de labranza  
harian con el desembarazo posible, si no  
los pastos mejorarian y los rentados  
sobre y al Municipio serian mayores  
que hoy perciben por dicho concepto,  
dándose además se requiera certificación  
este acuerdo al Sr. Ingeniero de Monte  
provincia a los efectos legales.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó  
sesion y firmaron los tres concejales, asistiendo  
de que certifico =

El Amador Perruño Juan Orosio Don Lorenzo

Juan Ruiz Miguel Calero

Señal de + del Regidor  
Jose Viruete Martos

El Secretario

Abaldo

ordinaria del 24 - En la villa de Malacatán  
Alcalde y cuatro de Febrero de mil ochocientos  
Orosio y cinco, siendo las once de la mañana  
Reunieron en la sala capitular los tres concejales  
Calero al margen se expresan bajo la presidencia  
Grueso Sr. Alcalde Don Ecuador Perruño,  
Viruete, mayoría para deliberar y tomar acuerdo  
declaró abierta la sesion, dándose primeramente  
por la lectura del acta de la anterior, que  
aprobada, dándose cuenta tambien de  
respuesta oficial, quedando extensa



14.

### Actuamientos.

En este estado se presentaron D. Guido Alejandro Arensio y D. Miguel Moreno Morales, dando cuenta del resultado obtenido en su viaje hecho a Madrid, para que fueron comisionados por esta corporacion en acuerdo del dia veinte y cinco de Noviembre ultimo; y enterado el Ayuntamiento, este manifesto quedar completamente satisfecho de las gestiones practicadas por dichos Señores en favor de la corporacion, acordando aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el viaje, y que la misma se abone con cargo al capitulo de insumos previstos del presupuesto corriente.

Seguidamente dióse cuenta á la corporacion de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 24 de Enero ultimo, por el que se ha servido desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Sariano Contreras contra un acuerdo de este Ayuntamiento que lo declaró responsable á cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas ochenta y tres centimos; confirmando dicha autoridad superior en todas sus partes el acuerdo apelado. En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó: se continúen los procedimientos ejecutivos de apremio contra el referido Sr. Sariano.

Sin mas asuntos de que tratar se le

levantó la sesión y firman las tres  
asistentes, se fue certificado =

Amador Bernalmejo y Guadalupe González

Miguel Calero Juan Ruiz

Señal de + del Regidor  
José Viruete y Martos

Abaldo Pérez

Ordinaria del 3 de Marzo - En la villa de Mal  
Alcalde nado á tres de Marzo de mil ochocientos  
Ochoventa y cinco, siendo las once de la mañana  
se reunieron en la casa consistorial los  
Concejales que al margen se expresan, bajo  
presidencia del Sr. Alcalde D. Amador  
Bernalmejo; y habiendo mayoría para deliberar  
tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión  
dándose principio por la lectura del acta  
la anterior, que fue aprobada; leyéndose  
bien la correspondencia oficial última-  
te recibida, quedando enterado el Excmo.  
Ayuntamiento y con vista de los antecedentes  
acordó el Ayuntamiento declarar responsable  
Antonio Brenado Montalvo, Alcalde que fuere  
año de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta  
y siete, de la cantidad de doscientas noventa y  
setas que por cédulas personales de dicho año  
halla en descubierta este Municipio para con-  
tribución provincial; y que al efecto se le  
que este acuerdo para que inmediatamente  
verifique el ingreso de expresada suma y el  
por ciento anual de demora, en la Caja  
Municipio  
seguidamente, y conforme con los datos



remitidas por el *Agente Ejecutivo* del partido, acordó el *Ayuntamiento* declarar responsable a *D. Filomeno Gueso Orabo*, *Alcalde* que fué en los años de 1890 a '91 y 91 a '92, de la cantidad de seiscientas cincuenta y siete pesetas que por cédulas personales de dichos años, se halla en descubierto este *Municipio* para con la *Caixa provincial*; y que al efecto se le notifique este acuerdo para que inmediatamente verifique que el ingreso de expresada suma con mas el seis por ciento anual se demora, en la caja de este *Municipio*.

En consecuencia, y conforme con los antecedentes tomados de la *Agencia Ejecutiva* del partido, acordó el *ayuntamiento* declarar responsables a *D. Filomeno Gueso Orabo*, *Antonio Quiza Vargas*, *Crescencio Quiza Dorado*, *Pedro Moreno Viruete*, *Manuel Alguijo Sillero*, *Lustaquio Espino Moruno* y *Antonio Hernandez Espino*, *Alcalde* y *concejales* respectivamente que fueron en el ejercicio de 1891 a '92, de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas cincuenta y ocho centimos, que por consumos de dicho año se halla en descubierto este *Municipio* para con el *Tesoro público*; y que al efecto se les notifique este acuerdo a dichos señores para que inmediatamente verifiquen el ingreso en arcas municipales del importe de dicha suma y del seis por ciento anual de demora.

Tambien y con vista de los datos remitidos por la *Agencia Ejecutiva* de este partido, acordó el *ayuntamiento* declarar responsables a *D. Filomeno Gueso Orabo*, *Antonio Quiza Vargas*, *Crescencio Quiza Dorado*, *Pedro Moreno Viruete*, *Manuel Alguijo Sillero*, *Lustaquio Espino Mo*



8

runo y Antonio Hernandez Lujano,  
calde y concejales respectivamente que  
ron en los ejercicios de 1891 a '92 y 1892 a  
de la cantidad de cuatrocientos nueve pesos  
cincuenta y siete centimos, que por el 20  
de propios, 10 p<sup>o</sup> de pesas y medidas, y 10 p<sup>o</sup>  
de pagos municipales de dichos años, de  
este municipio en descubierta para con  
Hacienda provincial; y que al efecto se  
notifique este acuerdo a dichos señores  
que inmediatamente verifiquen el in  
so en areas municipales del importe de  
cha suma, con mas el seis por ciento  
de demoras.

Esto seguido, fue aprobado por la corporacion  
el proyecto de presupuesto ordinario de este  
municipio para el ejercicio proximo de 1893  
formado por la Comision respectiva; asi  
ano tambien el adicional al ordinario  
ejercicio corriente; y que se expongan al  
blico por el termino de quince dias en  
plimiento a lo prevenido en la ley mu  
pal vigente, pasando despues a la apro  
cion de la Junta municipal.

Tambien acordó el Ayuntamiento, in  
ner a las cédulas personales del año  
co de 1895 a '96, el recargo municipal del  
cuenta por ciento, y que se comuniquen  
for Honor de Hacienda.

Seguidamente fue aprobada por la  
poracion la cuenta del presupuesto  
municipal del ejercicio de 1893 a '94, y que  
exponga al publico por termino de



9.

días, pasando despues a la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal. Sin rhas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico =

Amador Perrero y Juan Antonio Jose Luaces Alcantara

Miguel Calero Juan Ruiz

Señal de + del Regidor  
Jose Viruete y Martos

El Secretario

Waldo Perez

Ordinaria del 10 - En la villa de Malcocinado  
el día de el día de mil ochocientos noventa  
y cinco, siendo las once de la mañana  
se reunieron en la casa consistorial, los Sres  
concejales que al margen se expresan, bajo  
la presidencia del Sr Alcalde D Amador  
Perrero; y habiendo mayoría para delibe-  
rar y tomar acuerdos, se declaró abierta la  
sesion, dándose principio por la lectura  
del acta de la anterior, que fue aprobada,  
leyendose tambien la correspondencia oficial  
últimamente recibida, quedando enterado  
el Ayuntamiento.

Este seguido se presentó a la corporacion  
el expediente de pobreza de José Rodriguez

Prieto, solicitando la instrucción de un mozo por ser pobre y sesaguenario, para que se interese la baja de su hijo Rufino Rodríguez Romero, del cuerpo que sirve en el 13.º Batallón de Artillería de línea de guarnición en Melilla, puesto que tiene otro hijo soltero mayor de diez y seis años que el expresado Rufino, y que el auxilio de este no puede sostenerse. Habiendo el Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobar el expediente en todas sus partes, declarando pobre al padre de este mozo, Rodríguez Prieto, puesto que carece de recursos suficientes para sostenerse y además sesaguenario, según justifica la certificación de la partida sacramental de nacimiento que se acompaña al expediente; y en consecuencia, acordó se remita dicho expediente con certificación de este acuerdo a la Comisión provincial para que esta se solicite la baja de expresado mozo del cuerpo de referencia.

Seguidamente y en vista de haber tramitado el plazo que se le concedió a José Guerrero padre del mozo número primero del alistamiento del año actual Maximiliano Guerrero para justificar su pobreza; y considerando otra parte que el referido padre tiene en actualidad otro hijo varón soltero mayor de y siete años no impedido para trabajos, el Ayuntamiento conforme con el parecer del doctor Sindico, declaró a dicho mozo soltero sortable.

Y inmediatamente se presentó D. ...

Moreno Morales, y previa la venia del Sr. Presidente, manifesto a la corporacion que no siendole posible continuar de agente Ejecutivo de este Municipio, para que ha sido nombrado por el mismo, hacia renuncia en este acto de dicho cargo y espera que le sea admitida. El Ayuntamiento por unanimidad acordó admitirle dicha renuncia, nombrando en su reemplazo como tal agente de este Municipio a D. Torcuato Lopez Quintana. Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman los Sres. concejales asistentes, de que certifico—

Amador Bermudez y Guanoario Jose Luises Alcantara

Miguel Cabero Juan Ruiz

Senal de + del Regidor  
Jose Vixuete Martos

El Secretario  
Abaldo Perez

ordinaria del 14— En la villa de Malacimado  
Alcalde a diez y siete de Marzo de mil ochocientos  
Otonio noventa y cinco, siendo las once de la mañana  
Ruiz na, se reunieron en las Salas Capitulares los  
Cabero Sres. concejales que al margen se expresan ha-  
Luises jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador  
Bermudez y Guanoario y habiendo mayoria para  
deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta  
la sesion dándose principio por la lectura del  
acta de la anterior, que fué aprobada; leyen-  
dose tambien la correspondencia oficial reci-

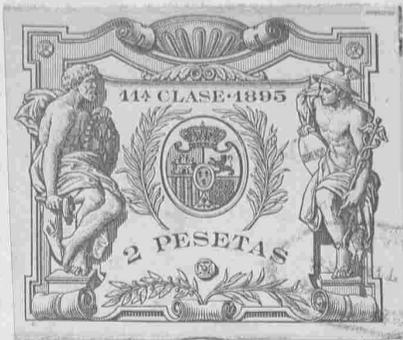


Handwritten scribbles and a large flourish on the left margin.

hida últimamente, quedando enterada la corporación.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la corporación, que en el día de hoy habia recibido de el Sr. Alcalde el Juzgado de Instrucción de Huelva por conducto del Alguacil y Escribano del mismo Pedro Navarro y D. Manuel Martín el expediente que se sigue de apremio contra el depositario de este Municipio D. Rafael Macedario Romero Benitez. Cauterado el expediente y después de una detenida discusión por unanimidad comisionar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. Esteban Bermejo para que pase á la capital de provincia y si necesario fuere á la de Madrid á fin de que gestione en las oficinas de uno y otro punto para conseguir el desahogo del expediente de referencia, con el objeto de que se terminen los procedimientos de apremio incoados contra el citado Sr. Soriano, para que de este modo pueda la corporación eludir las responsabilidades en que pueda incurrir por no haber satisfecho la cantidad que legítimamente adeuda el mencionado D. Rafael Soriano; acordándose más que para gastos de viage se le aboneen al Sr. Esteban Bermejo ciento cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

Acto seguido acordó la corporación por unanimidad dar las facultades que en derecho compete al Regidor Indio de este Ayuntamiento D. Juan Ruiz Reina, para que en representación de este Municipio acepte la escritura que se sigue á favor del mismo, el agente ejecutivo D. Juan Cuato Lopez, de la adjudicación de las fincas



rematadas de Eusebio Romero Beritea y Juan Emanuel Hernandez Grueso, que les fueran embargadas por debitas a favor de este Municipio.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad que del capitulo de imprevistos del presupuesto corriente se abonen cinco pesetas a Eusebio Hernandez Castillo por la mensura de los muros del recemplazo del año de 1894, que por olvido dejó de satisfacerse dicho trabajo.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los tres concejales asistentes, de que certifico.

Jose Grueso Martos

Amador Bermejo      Juan Ojario

Miguel Calero      Juan Ruiz

Señal de + del Regedor      El Secretario.

Jose Viruete Martos.

Chalco Perez

Ordinaria del 24— En la villa de Malcocinado a veintete y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron en la sala consistorial los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos se declaró abierta la sesion fándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada, leyéndose

igualmente la correspondencia oficial  
da ultimamente quedando enterado el Ayuntamiento  
Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta  
a la corporacion de su viaje hecho a la capital  
y de las gestiones practicadas sobre el asunto  
que fué comisionado por este Ayuntamiento en la  
sesion anterior, quedando enterada la corporacion

Seguidamente acordó la corporacion nombrar  
a D. Sebastian Bermejo deval como auxiliar  
la Secretaria para los trabajos de los apendices  
repartos de la contribucion territorial del presente  
año economico, los que terminados se  
abonará su trabajo de lo consignado en el capitulo  
1.º art.º 9.º del presupuesto corriente.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la  
sesion y firmaron los Sres. concejales asistentes,  
certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero

Secretario del Regidor  
José Vizuete y Martos

José Grueso

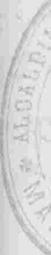
Juan Rivier

Juan Rivier

El Secretario

Obaldo Perez

Ordinaria del 31 - en la villa de Malcoimado a tres  
tres y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y  
Alcalde co, siendo las once de la mañana se reunió en  
Calero sala consistorial los tres concejales que al momento  
Rivier se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Grueso Amador Bermejo; y habiendo mayoría para  
Vizuete rar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion  
dándose principio por la lectura del acta de la sesion  
anterior, que fué aprobada; leyéndose igualmente





los Boletines oficiales recibidos ultimamente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Esto seguido acordó la corporacion por unanimidad nombrar al Secretario de la misma D. Chaldo Perez Rivera, para que en concepto de Comisionario por este Ayuntamiento, asista al juicio de exco- clones de los mozos del actual recuadrado, que ha de verificarse ante la Comision provincial de Badajoz el dia siete de Abril proximo, y que los gastos de su viage asi como los sacos de misa que conduca se le abonen con cargo al Capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto corriente

Tambien acordó la corporacion por unanimidad se abone en la Depositaria del partido lo que este municipio adende hasta fin de Diciembre ultimo por el contingente carcelario de presos pobres, comisionando para este fin al Sr. Alcalde Presidente D. Trinidad Bernabejo, y que se le abonen por gastos de su viage la cantidad de pesetas con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Seguidamente manifesto el Sr. Presidente a la Corporacion, que en vista de que los locales que hoy ocupan la Secretaria y salon de sesiones de este Ayuntamiento no reúnen las condiciones higiénicas ni favorables como es público y notorio, para el destino que en la actualidad se les dan, hera de parecer y lo proponia al cuerpo municipal, que dichas dependencias se trasladasen, a la planta baja de la casa número once de la Calle Iglesia de esta poblacion, que el Ayuntamiento tiene arrendada con destino a casa Cuartel de la Guardia Civil. Enterada la Corporacion y hecha cargo de los razonamientos expuestos por la presidencia, acordó por unanimidad, se hagan los traslados de dichas de

pendencias á la casa que se describe, aunque  
sea provisional, puesto que se gestiona por  
continuacion en esta villa del Puerto de la  
Guardia Civil; haciéndose saber al vecindario  
este traslado para su conocimiento y fines  
siguientes.

Encontrenti acordó tambien la corporacion por unanimidad que del capitulo de...  
previstos del presupuesto corriente se abone  
á D. J. Gutierrez y D. G. Guillen de Badajoz  
cantidad de ochenta y cinco pesetas, importe  
del trabajo empleado por los mismos en sacar  
copia del proyecto facultativo del expediente in-  
truido por este Ayuntamiento para la obra de con-  
struccion de Escuelas, Fuente y Pilar de las Aldeas  
llas, fuente de Solano, reparacion de Casas Com-  
toriales y cementerio, cuyo expediente obra en  
Gobierno Civil de esta provincia, y á virtud  
orden del Sr. Gobernador se dio en cargo al  
te D. Antonio Sierra para que buscara quien  
lo hiciera, todo en cumplimiento á una Real  
orden dictada sobre el particular.

sin mas asuntos de que tratar, se levantó la  
sesion y firmaron los tres concejales asistentes,  
que certifico = sobre raspado = á = la = ca = uale =

El Amador Bermejo Juan Novio

Miguel Calero

Señal de + del Regidor  
José Vizuete y Martos.

Juan Novio  
El Secretario.

Abaldo Perez

ordinaria del 7 de Abril - No pudo celebrarse  
no concurren ningunos de los tres concejales



jales. Y para que conste firmo =  
 El Alcalde  
 Amador Bermejo

Ordinaria del 14 — En la villa de Malcocinado á  
 tres catorce de Abril de mil ochocientos noventa y  
 cinco, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Sala Consistorial los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estanador Bermejo; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta del treinta y uno de Marzo último, que fué aprobada, leyéndose también la correspondencia oficial últimamente recibida, quedando enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido la corporación hizo constar haberse instalado en el día de hoy la Secretaría y sala de sesiones del Ayuntamiento en la planta baja de la casa número 11 de la Calle Iglesia de esta villa; y el Sr. Alcalde por su parte manifestó haberse puesto en conocimiento del vecindario.

Seguidamente se ocupó la corporación de practicar el sorteo entre los contribuyentes vecinos e industriales de esta villa para sacar nueve asociados que representen las tres clases, para que en unión del Ayuntamiento acuerden el medio o medios de cubrir el cupo general de consumos de este término durante

el año económico de mil ochocientos noventa  
y cinco á noventa y seis. Al efecto, practica-  
do el referido sorteo en la forma legal, dió el

siguiente resultado =

1.<sup>a</sup> clase - D. Manuel Castillo Aldana, D. Jesús Qui-  
ro Rodríguez y D. Antonio Camacho Castro = 2.<sup>a</sup> cla-  
se - D. Alonso Vera Barragan, D. Diego Garcia Pa-  
res y D. Tiburcio Hernandez Castillo = 3.<sup>a</sup> clase  
D. José Hernandez Paniagua, D. Domingo Her-  
nandez Gares y D. Jacinto Hernandez Gares.

En su virtud el Ayuntamiento acordó se por-  
tiere á cada uno de expresados tres sus nombra-  
mientos á los efectos legales.

sin mas asuntos se que tratar se levantó la  
sesión y firman los tres concejales asistentes,  
de que certifico =

José Alonso Montano

 E. Arnador Bermejo *Juan Quiro*

Miguel Cabero

Juan Quiro

Señal de + del Regidor  
José Vizcete Martos

Al Secretario

Obaldo Perez

Ordinaria del 21 - En la villa de Galecinado á mi-  
l ochocientos noventa  
y cinco, siendo las once de la mañana se reunió  
en la sala consistorial los tres concejales  
que al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Arnador Bermejo;  
habiendo número suficiente para deliberar y  
tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión  
dándose principio por la lectura del acta de  
la anterior, que fué aprobada; leyéndose tam-  
bien la correspondencia oficial recibida mil

firmamente quedando enterado el Ayuntamiento.  
Esto seguido el Sr. Alcalde Presidente presento  
a la corporacion y esta quedo enterada, las cartas  
de pago de los ingresos verificados en la deponita  
ria del partido por pobres pobres, a que fue co-  
misionado por este Ayuntamiento en la sesion  
del dia treinta y uno de Marzo ultimo.

sin mas asuntos de que tratar, se levanto la  
sesion y firman los Sres. Concejales, de que  
certifico

José Cruz Alcantara

Amador Bermejo Juan Orosio

Miguel Calero Juan Ruiz

Señal de T del Regidor.

José Viruete Mañas.

El Secretario

Waldo Perez

Extraordinaria del 24 - En la villa de Malacainado a vein-  
tes y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa  
y cinco, siendo las once de la mañana y previa  
convocatoria al efecto, se reunieron en la sala  
consistorial los Sres. Concejales que al margen  
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Amador Bermejo; y habiendo mayoria  
para deliberar y tomar acuerdos, se declaro abier-  
ta la sesion, dandose cuenta por mi el secre-  
tario de una comunicacion del Sr. Gobernador  
Civil de la provincia fecha veinte del actual,  
por la que ordena que el Sr. Alcalde Presiden-  
te D. Amador Bermejo cese inmediatamente



Handwritten flourish or signature on the left margin.

Vertical text on the left edge of the page, partially cut off.

de su cargo de Alcalde en virtud de haber  
sido procesado y suspendido en sus funciones, co-  
mo tal Alcalde el citado D. Amador; ordenan-  
do a la vez el dicho Sr. Gobernador entregue la  
jurisdiccion al Concejal que le correspondia ejer-  
cerla en cumplimiento al articulo 52 de la ley mu-  
nicipal vigente. Al efecto y para cumplirlo orde-  
nado por la Superioridad, se procedió a la eleccion  
de Alcalde presidente de este Ayuntamiento en la  
forma prevenida por el articulo 53 y siguientes  
de referida ley, depositando cada uno de los con-  
cejales asistentes una papeleta, en la forma al efec-  
to preparada, con el nombre del compañero a  
quien se habia de elegir Alcalde Presidente, y  
verificado resultó elegido por unanimidad el  
Concejal D. José Guero Alcántara, el cual recibio  
de manos del presidente la jurisdiccion, tomán-  
do posesion inmediatamente de su cargo, y dan-  
do las gracias a sus demás compañeros por la  
atencion que han tenido en elegirlo para el hono-  
roso cargo de Alcalde Presidente de esta villa.

Con lo cual se levantó la sesion que firman  
los Sres. concejales asistentes, de que certifico =

Amador Borrero, José Guero Alcántara

Juan Durio

Juan Ruiz

Miguel Calero

Señal de T del Regidor

José Viruete Alcántara

El Secretario

Waldo Perez

Extraordinaria del 27 - En la villa de Malcocinado  
a veinte y siete de Abril de mil ochocientos  
noventa y cinco, siendo las ocho de la noche



se reunieron en la Sala Consistorial, previa convocatoria al efecto, los Sres concejales y asociados contribuyentes que suscriben, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don José Grueso Alcántara; y habiendo mayoría de ambas corporaciones para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, e inmediatamente se dió cuenta por íntegra lectura de la circular del Sr Admor de Hacienda de la provincia fecha veinte de Marzo último, relativa á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargo municipal asignado al mismo en el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis. Puesto á discusión este asunto, tomaron la palabra varios de los Sres concurrentes respecto á los dos primeros medios que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de dicho impuesto, opinando todos por unanimidad que en esta localidad no darían resultado alguno por impracticables, y en su consecuencia acordaron lo siguiente:—

- 1.º Optar por el medio de arriendo á veinta libras de las especies de carnes vacunas, lanares y cabrias— carnes de cerdo en fresco y saladas— vinos de todas clases, aceites de comer y

petróleo - Jabon duro y blando - pescados de rio y mar - Aguardiente, alcohol y licores.

2º Que en el caso de celebrarse sin efecto las subastas necesarias para el arriendo a venta libre, se continúe el expediente, estableciendo el medio de arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de líquidos y carnes.

3º Que la cantidad que resulte asignada a los cereales y a la sal, se realice por medio de repartimiento vecinal.

Despues se ocuparon los concurrentes en formar la distribucion del cupo y recargo municipal entre todas las especies de consumos, a saber



Clase de especies	Derechos del Estado Ptas 6. <sup>as</sup>	2 1/2% de cobranza y consumacion Ptas 6. <sup>as</sup>	Recargo municipal del lapso Ptas 6. <sup>as</sup>	Total Ptas 6. <sup>as</sup>
Carnes vacunas, lanaras y cabrias	86 21	2 58	86 21	175 "
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1149 75	34 50	1149 75	2334 "
Vinos de todas clases	287 20	8 60	287 20	583 "
Vinagres	86 21	2 58	86 21	175 "
Aceite de comer y petróleo	747 30	22 44	747 30	1517 04
Jabon duro y blando	287 20	8 60	287 20	583 "
Pescados de rio y mar	57 16	1 73	57 16	116 09
Aguardientes, alcohol y licores de 18 grados equivalentes a 46 centesimal	280 "	8 40	280 "	568 40
Trigo cebada y demás cereales	1218 97	36 57	1218 97	2474 51
Sal cominif	280 "	8 40	" "	288 40
<b>Totales</b>	<b>4480, "</b>	<b>124 40</b>	<b>4200 "</b>	<b>8814 40</b>

Por último acuerdo la corporación se remite copia certificada de la presente acta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos reglamentarios.

Con lo cual

se levantó la sesión que firman los  
tres concurrentes que saben y los que no  
ponen la señal de cruz, de que yo el secre-  
tario certifico =



Jose Luceso Alcántara

Juan Ruiz

Daleroso Trenado

Amador Permejo

Miguel Calvo

Merino Vera

Antonio Canabio

Diego Garcia

Manuel Castiella

Domingo Hernandez

Señal + del Regidor  
Jose Vixuete Martes.

Señal + del asociado  
Eibercio Hernandez

Señal + del asociado  
Jose Hernandez Pangua

El Secretario

Abalo Perez

Ordinaria del 28 - En la villa de Malcocinado  
a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos  
noventa y cinco, siendo las once de la maña  
na se reunieron en la sala consistorial los  
tres concejales que al margen se expresan bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Luceso  
Alcántara; y habiendo mayoria para deliberar  
y tomar acuerdos, se declaró abierta la se

ho  
51  
ho  
ho  
co  
ho  
ho

sion, dándose principio por la lectura de las dos actas que preceden, que fueron aprobadas, leyéndose igualmente la correspondencia oficial últimamente recibida, de la que quedó enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido acordó la corporación por unanimidad designar como local para la próxima elección de concejales de la única sección de esta villa, la Sala Consistorial, establecida en la planta baja de la casa número 11 de la Calle Iglesia de esta población, y que este acuerdo se haga saber al público en la forma ordinaria a los efectos legales. Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales asistentes, de que certifico =

José Lorenzo Acantara  
Juan Orozco

Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal del Regidor  
José Vixuete y Mañón

Chalvo Pérez

Ordinaria del 5 de Mayo. No pudo celebrarse por estar ocupada la corporación en la sesión de proclamación de Candidatos y designación de Interventores para la elección de concejales que tendrá lugar el 12 del corriente.

Chalvo Pérez



17.

Extraordinaria del día 9. En la villa de Malcoñ-  
 uado a nueve de Mayo de mil ochocientos no-  
 venta y cinco, siendo las ocho de la noche y pre-  
 via convocatoria al efecto, se reunieron en la  
 Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. José Guero Alcantara, los tres con-  
 cejales y asociados contribuyentes que suscriben;  
 y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuer-  
 do, se declaró abierta la sesión, dándose lectu-  
 ra por mí el Secretario, de orden del Sr. Presi-  
 dente a una comunicación del Sr. Excmo.  
 de Hacienda de la provincia fecha tres del actual,  
 con la que devuelvo la certificación del acuer-  
 do tomado por esta misma corporación del  
 medio aptado para hacer efectivo el cupo que  
 medio aptado para hacer efectivo el cupo que  
 medio de consumo de esta villa en el año econo-  
 mico de 1895 a '96, ordenando que el cupo asig-  
 nado a los cereales se realice por medio de arrien-  
 do a venta libre, por que de llegar al medio de  
 reparto vecinal, precisa que no tengan éxito las  
 subastas celebradas. Enterados los tres concurren-  
 tes, y previa una detenida discusión, acordaron  
 por unanimidad que el grupo de cereales y  
 la Sal común, cuyos cupos se señalan en el  
 acuerdo del día veinte y siete de Abril último  
 acuerdo del día veinte y siete de Abril últi-  
 mo, se realice por medio de arriendo a ven-  
 ta libre durante el año económico de 1895 a  
 '96; y que en caso de celebrarse sin éxito las su-

hastas reglamentarias, se realicen los cupos  
asignados a dichos cereales y sal por medio  
de reparto vecinal. En su virtud los tres  
asistentes acordaron que para la aprobacion  
de este acuerdo, se remita copia certificada  
de esta sesion al Sr. Teniente de Hacienda de  
la provincia.

Sin mas asuntos de que tratar se levanto  
la sesion y firman los tres concurrentes, de  
que yo el Secretario certifico =

Yo Jose Guiso Alcantara Juan Ochoa

Miguel Colera

Juan Ruiz

Valeriano Hernandez

Atencio Permej

Alonso yera

Juante Hernandez

Manuel castilla

Antonio Canabro

Señal de t del  
asociado Tiburcio  
Hernandez castillo.

Domingo Hernandez

Señal de t del aso-  
ciado Jose Hernan-  
der Paniagua

Señal de t del Regidor

Jose Vicente Martos.

El Secretario

Chalco Perez

Ordinaria del 12 - No pudo celebrarse por estar ausente el Sr. Alcalde y otro concejal en la eleccion de concejales verificada en este dia.

para que conste firmo, de que certifico =

Alcalde  
José Guero Alcántara

Alfria  
Alcalde Perez

Extraordinaria del 17  
Sres  
Alcalde  
Prorio  
Cabero  
Ruiz  
Vixuete  
Bermudez

En la villa de Malacocinada a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las diez de la mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres Concejales, que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Guero Alcántara, y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, y acto seguido se dio lectura de una comunicación dirigida por el Presidente de la Junta de escrutinio, participando que habían sido proclamados Concejales electos D. Manuel Caberas Ruiz, D. Juan Gomez Guero y D. Fernando Brenado Guero, por ser los que obtuvieron en la elección mayor número de votos, y que había proclamado Concejales presuntos a D. Estanislao Guero Gomez, D. José Ruiz Sillero y Don José Hernandez Paniagua por estar empatados en el número de votos. En vista de esto, el Sr Presidente ordenó se diera lectura al artículo cincuenta del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1870, y hecho por mí el secretario, la corporación teniendo en cuenta que deben ser cinco los elegidos por corresponder este número a la renovación de este año, y determinándose en el párrafo segundo de citado Real Decreto, que al Ayuntamiento corresponde de resolver en los casos de empate, cuales de los tres señores empatados han de ocupar el cuarto y quinto lugar, dispuso sortear los tres nom-

8

bres indicadas. Practicado el sorteo en forma legal, resultaron por la suerte D. Antonio Guero Gomez y D. José Ruiz Sillero.

Con lo cual se dió por terminada la sesión y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico =



José Guero Alcántara

Juan Ruiz

Miguel Calero

Serenal + del Regidor  
José Viñete Martos

Chalco Pérez  
Año

ordinaria del 19 - En la Villa de Malcocinado a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial los Sres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Guero Alcántara; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; tambien se leyeron los Boletines oficiales recibidos últimamente que el Ayuntamiento quedó enterado.



Acto seguido manifestó el Sr Presidente que el Alguacil de este Ayuntamiento Felipe Palacios Molina había cesado de dicho cargo el día nueve del actual a virtud de renuncia que presentó. En su consecuencia, la corporación por unanimidad acordó nombrar como tal Alguacil de este Ayuntamiento a Ignacio Sillero Castillo, mayor de edad y que



cino de esta villa, el cual estando presente  
aceptó el cargo y tomó posesión del acto.

Tambien acordó la corporacion confirmar  
el nombramiento hecho por el Ayuntamiento, del  
Auxiliar para los trabajos de las apendices  
y repartos de la contribucion territorial del pró-  
ximo año economicos a favor de D. Sebas-  
tian Bermejo Durán, y que su trabajo  
se abone con cargo al capítulo primero ar-  
tículo noveno del presupuesto.

Incontinenti acordó la corporacion co-  
misionar a D. Vidaro Alejandro y al Secre-  
tario D. Ubaldo Perez para hacer pagos  
por cuenta de este Ayuntamiento en las  
oficinas provinciales, y que se le abone pa-  
ra gastos de su viaje ciento veinte y cinco  
pesetas con cargo al capítulo de imprevis-  
tos del presupuesto corriente. Se aprobó la sus-  
cripcion gratuita de exento dominical de viñas.  
Sin mas asuntos se que tratar se levantó la

sesion y firman los tres concejales asistentes de  
que certifico. En fe de lo cual se aprobó la suscripcion gratuita de  
exento dominical de viñas. Vala  
Jose Manuel Alcantara Juan Orasio



Miguel Calero Senal + del Regidor  
Jose Vixuete Martos.

Juan Ruiz Ubaldo Perez

Extraordinaria del 23 - En la villa de Malcesine  
do a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
noventa y cinco, siendo las ocho de la noche,  
previa convocatoria al efecto, se reunió en  
en la Sala Consistorial bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Guerrero Alcántara,  
los tres concejales que suscriben; y habiendo  
mayoría para deliberar y tomar acuerdos  
se declaró abierta la sesión.

Alto seguido manifestó el Sr. Presidente á la  
corporación, que según oficio de la Adm<sup>n</sup> pro-  
vincial de Hacienda fecha veinte del actual,  
que fué leído por mi el Secretario, había dicha  
oficina aprobado el medio de arriendo á venta  
libre propuesto por este Ayuntamiento y aso-  
ciados para cubrir el cupo general de consu-  
mos de esta Villa durante el próximo año eco-  
nómico de mil ochocientos noventa y cinco  
á noventa y seis; y por lo tanto estaba en el  
caso la corporación de acordar la instruc-  
ción del expediente respectivo y establecer  
las condiciones generales y especiales de con-  
formidad con el Reglamento del impuesto,  
las cuales sirven de base á las subastas. Con-  
terado el Ayuntamiento y previa una deta-  
lada discusión, acordó por unanimidad  
lo siguiente: 1.<sup>o</sup> - Que sin levantar mano  
se dé principio por el Sr. Alcalde y Secre-  
tario á instruir el expediente de subasta.  
2.<sup>o</sup> - Que el arriendo se contratara solamente  
por el próximo año económico de mil

ed

ochocientos noventa y cinco a noventa y seis y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones.

1<sup>a</sup> Que las especies objeto del arriendo son: Carnes vacunas, lanares y cabrias; de Cerdo en fresco y saladas; Vinos de todas clases, vinagres; Aceite de comer y petróleo; Jabón duro y blando; pescados de río y mar; Aguas diente alcohol y leones; trigo, cebada, avena, garbanzos, habas, chícharos y nulas, y sal común

2<sup>a</sup> El tipo por que salen a subasta referidos ramos, es el de ochocientos ochocientos catorce pesetas cuarenta centimos, cuyo presupuesto es el que fijó esta corporación en sesión del día veinte y siete de Abril último

3<sup>a</sup> Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en todos los ramos que comprende el contrato

4<sup>a</sup> El Arrendatario tendrá derecho a percibir por el consumo de las especies objeto del arriendo los derechos señalados en la tarifa que se insertará a continuación, sin que le sea dable aumentarlos por ningún concepto

5<sup>a</sup> Que los derechos de consumos que debiere la fuerza de la Guardia Civil quedan exentos del impuesto durante el año de este arriendo

6<sup>a</sup> Que si se alterasen en alza o baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie, o se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este

7<sup>a</sup> Que queda obligado a facilitar mensualmente a la Administración provincial de Hacienda un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población en dicho periodo de tiempo y los dere

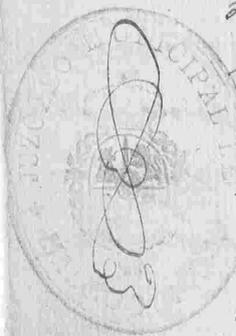
chos que por el total de cada especie se hayan  
devengado, obligándose así mismo a presentar  
los libros y registros que lleve siempre que lo re-  
clame la Administracion durante la época  
del arriendo

8<sup>a</sup> - Que la licitacion se hará por puja o a la llana  
y no se admitirá postera alguna que no en-  
bra el tipo de la subasta

9<sup>a</sup> - Los ramos objeto de este arriendo se dividiran  
en dos grupos, o sean los granos y sal en uno,  
y los restantes en otro para que sea mas facti-  
ble y pueda haber mas licitadores en la subasta,  
señalándole a cada uno de dichos grupos como  
tipo para las subastas, las cantidades asigna-  
das a cada una de las especies en la sesion del  
referido dia veinte y siete de Abril último; ha-  
biéndose cada grupo por separado y se le adju-  
dicará al mejor postor previas las formalida-  
des contenidas en este pliego

10<sup>a</sup> - Los licitadores es indispensable que consiguan  
previamente en la Depositaria de este  
Municipio o en el acto ante la Comision del  
Ayuntamiento del Alcalde, Regidor Sindico y  
Secretario de la Corporacion, el dos por ciento en  
metálico del importe que sirve de tipo a la  
subasta, sin cuyo requisito la proposicion  
no será admitida. Este depósito o consiguan-  
cion será devuelto al licitador que presente  
la fianza a gusto del Ayuntamiento, y re-  
nunciándose la correspondiente al individuo que  
no la presente en dicha forma, quedando  
su importe en beneficio de los fondos munici-  
pales; no pudiendo darle posesion del con-  
trato sin que preste la fianza y le sea admi-  
tida

11<sup>a</sup> - Que sero admitida la fianza personal por





Nl.

personas de suficientes garantías á juicio de la Comisión, si no hubiere licitador que la ofrezca en metálico la cuarta parte del importe del remate, en cuyo caso será preferido.

12<sup>a</sup> No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos, los individuos comprendidos desde el párrafo 1<sup>o</sup> al 4<sup>o</sup> inclusive del art<sup>o</sup> 23 del Reglamento vigente.

13<sup>a</sup> Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse el arrendatario á las reglas establecidas en el Reglamento vigente del impuesto.

14<sup>a</sup> Que el Alcalde en representación del Ayuntamiento le prestará auxilio eficaz en cuantos casos le reclame y pueda dárselo legalmente.

15<sup>a</sup> Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

16<sup>a</sup> El Arrendatario queda obligado á ingresar en las arcas municipales, el importe del remate por mensualidades vencidas, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento.

17<sup>a</sup> Al día siguiente de la adjudicación del remate ó á la terminación de la subasta, el arrendatario prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento y á favor del mismo, que responda de la seguridad de los pagos y del exacto cumplimiento de este contrato, quedando obligado á satisfacer á esta corporación cualquiera

responsabilidad en que incurra por falta de alguno de los pagos en los días fijados.

18<sup>a</sup> La primera subasta tendrá lugar a los diez días de aquel en que apareciera inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyo acto se celebrará en esta Sala Consistorial diez días de la mañana; y si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días en el mismo local y horas indicadas, y en este acto se destinará la primera hora a admitir proposiciones por el mismo tipo por que sale la primera subasta, y si no se presentasen, se admitirán en la segunda hora pasturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo a la subasta.

19<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante el papel reintegro del expediente y de la copia del mismo, sellos de correos y derechos de subasta.

Tarifa a que se refiere la condición 4<sup>a</sup> de este pliego para la percepción de los derechos.

Especies.	Unidad de peso o medida	Derechos del Tesoro. Ptas 6 <sup>ts</sup>	3 p <sup>tes</sup> de cobro de licitador. Ptas 6 <sup>ts</sup>	100 p <sup>tes</sup> de licitador. Ptas 6 <sup>ts</sup>	Total Ptas 6 <sup>ts</sup>
<b>Primer grupo.</b>					
Carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco	100 kilogramos	5 "	" 15	5 "	10 15
Idem de Cerdo muertas en fresco	idem	8 "	" 24	8 "	16 24
Idem Saladas	idem	11 "	" 33	11 "	22 33
Aceite de comen y petróleo	idem	8 "	" 24	8 "	16 24
Vinos de todas clases	100 litros	2 50	" 08	2 50	5 08
Vinagres	100 idem	1 "	" 03	1 "	2 03
Aguardientes, alcohol y licores de 46 grados centísimales	100 idem	16 10	" 48	16 10	32 68
Pescados de río y mar	100 kilog <sup>s</sup>	2 "	" 06	2 "	4 06
Jabon duro y blando	100 idem	7 "	" 21	7 "	14 21
<b>Segundo grupo.</b>					
Trigo y sus harinas	100 kilogramos	1 "	" 03	1 "	2 03
Garbanzos	100 idem	1 12	" 03	1 12	2 27
Cebada centeno y maiz	100 idem	0 20	" 01	" 30	" 61
Habas, chickarras y muelas y abena	100 idem	20	" 01	" 20	" 41
Sal comun	100 idem	9 "	" 27	" "	9 27

lo cual se dió por terminada la sesion y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico



Don Lorenzo Alcántara y Juan Ciorri Miguel Calero Señal + del Regidor José Vixuete Martos Juan Ruiz

Al Sr. D. Chaldo Perez

Ordinaria del 26 - En la villa de Malcocinado a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres concejales que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Guceso Alcántara, y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion, dándose principio por la lectura de las actas anteriores, que fueron aprobadas, leyendose igualmente los Boletines oficiales ultimamente recibidos, quedando enterado el Ayuntamiento. Acto seguido y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico

8

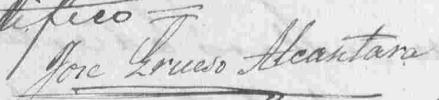
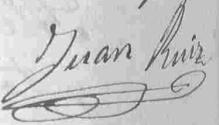
Don Lorenzo Alcántara y Juan Ciorri Miguel Calero Señal + del Regidor José Vixuete Martos Juan Ruiz

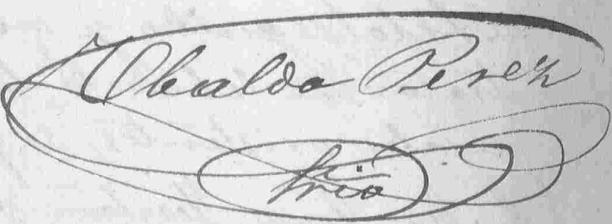
Al Sr. D. Chaldo Perez

Ordinaria del 8 de Junio — En la villa de Malcocinado  
á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco,  
siendo las once de la mañana se reunieron en  
la Sala Consistorial los Sres Concejales, que suscri-  
ben y al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr Alcalde D. José Guiso Alcantara,  
y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuer-  
dos, se declaró abierta la sesion, dándose primer-  
o por la lectura del acta de la anterior, que  
fue aprobada, leyendose igualmente los Boletines  
oficiales recibidos, últimamente quedando enterada  
la corporacion.

Acto seguido fueron presentadas al Ayuntamiento,  
por el infrascrito Secretario las cartas de pago  
de los ingresos hechos en las oficinas provincia-  
les de que fue comisionado en union de D. Pedro  
Alejandre en la sesion del 19 de Mayo ultimo, que  
dando enterada la corporacion.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la se-  
sion y firman los Sres Concejales asistentes, de que  
certifico

    
E/ José Guiso Alcantara Juan Guiso  
Actual + del Regidor Miguel Cabro  
José Vixuete Martos

  
Valda Perez

Ordinaria del 9 — En la villa de Malcocinado, á nueve  
de Junio de mil ochocientos noventa y cinco,  
siendo las once de la mañana, se reunieron  
en la Sala Consistorial los Sres Concejales, que  
suscriben y al margen se expresan, bajo la



N. 0.356.922

23.

presidencia del Sr. Alcalde D. José Grueso Macedonio; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido acordó la corporación por unanimidad aprobar los pagos ordenados por el Sr. Alcalde sobre obras públicas.

Seguidamente quedó enterada la corporación de que por el Sr. Agente Ejecutivo D. Gaspar López se habían remitido á este Ayuntamiento la escritura de adjudicación á este Municipio de las fincas embargadas y no subastadas propias de Macedonio Romero Benítez y Juan Manuel Hernandez Grueso, por el descubierto que resultó en contra de los mismos del remate de caudales de 1893 á '94; acordando la corporación, se cite de comparecencia al expresado Agente Ejecutivo para que proceda á hacerle entrega en forma legal de las fincas referidas á este Ayuntamiento, y para que continúe los procedimientos incoados contra el fiador Don Juan Grueso Viruete de la cantidad que el rematante Macedonio Romero, ha quedado adeudando á este Municipio; así como para que rinda la cuenta general del importe de las fincas vendidas al expresado arrendatario, y termine el expediente instruido contra este.

Seguidamente dióse cuenta a la corporación de la liquidación formada por la Delegación de Hacienda de la provincia en cumplimiento de la Instrucción de 16 de Abril último, relativa de los debitos que este Municipio tiene a favor del Tesoro hasta fin del ejercicio de 1893 a 94. Conterado el Ayuntamiento y previa una detenida discusión, acordó por unanimidad no estar conforme con expresada liquidación en cuanto a las cantidades siguientes

1ª Las doce pesetas cincuenta centimos que se consignaron en cada uno de los años de 1887 a 88 y 1888 a 89 por debitos de cédulas personales, no puede estarse conforme en atención a que las cédulas sin expender de dichos años con los fondos recaudados de las expendidas se entregaron en la oficina provincial de Hacienda respectiva en tiempo oportuno, y sin que despues se le haya hecho cargo ulteriormente al Ayuntamiento.

2ª Las 2500 pesetas que se consignaron en el año de 1893 a 94 por anticipaciones a cuenta de intereses de inscripciones a emitir, tampoco puede estarse conforme, por que no existe dato alguno que explique el anticipo expresado.

3ª Las 738 pesetas 20 centimos que se consignaron en el año de 1893 a 94 por anticipaciones a Profesores de Instrucción primaria por cuenta de este Municipio, tampoco está conforme este Ayuntamiento puesto que en el año de 1883 a 84 o 84 a 85 fueron satisfechos todos los debitos que pesaban sobre el Municipio, anteriores al expresado año, con cantidades de intereses de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril que se vendieron en citados años, probando esto de que en tien

no alguno haya reclamado la Hacienda es  
probada cantidad.

Por lo cual el Ayuntamiento acordó devolver la ex-  
presada liquidación al Sr. Delegado de Hacienda  
con certificación de este acuerdo a fin de  
que se sirva excluir de la citada liquidación  
las cantidades antes señaladas.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la  
sesion y firman los Srs. concejales asistentes, certifico



Jose Luis Alcantara Juan Garcia

Secretario + del Regidor Juan Ruiz  
Jose Viruete Martos

Miguel Calero Waldo Perez  
Pino

3

Extraordinaria del día 20 } En la Villa de Malco  
de Junio de 1895 - } uado á veinte de Junio

de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las  
ocho de la mañana se constituyó en la Sala Con-  
sistorial el Sr. Alcalde interino D. José Guero Al-  
cántara, D. Juan Otorio Lopejo, D. Miguel Calero  
Esquivel, D. Juan Ruiz Quira y D. José Vi-  
xuete Martos, con el fin de recibir e instalar  
en sus cargos de concejales interinos á los nom-  
brados por el Sr. Gobernador Civil, D. Manuel  
Castillo Aldana, D. Sebastian Calero Alejandro  
y D. Diego Garcia Yanes que se hallan con la  
capacidad legal necesaria para ejercer dichos  
cargos interinos, con el objeto de cubrir tres va-  
cantes de las seis que existen en este Ayuntamiento  
to, que son D. José Guero Alcántara, D. Juan O-  
torio Lopejo, D. José Vixuete Martos, D. Amador Ber-  
mejo Vixuete y D. Manuel Hernandez Ortega y  
D. Francisco Sagago Gonzalez, los cinco primeros  
por proceramiento y suspensión y el último  
por fallecimiento. Presentes el concejal interino  
no D. Diego Garcia Yanes, sin que hayan concur-  
rido los concejales tambien interinos D. Sebastian  
Calero Alejandro y D. Manuel Castillo Al-  
dana sin embargo de habersido citados con au-  
toridad en legal forma, el referido Alcalde  
interino D. José Guero Alcántara hizo en-  
trega de la jurisdiccion de Alcalde Presidente  
de este Ayuntamiento al Concejal propietario  
D. Miguel Calero Esquivel, por ser el que  
obtuvo mayor número de votos en su eleccion.  
Despues fue leida la orden del Sr. Gobernador  
por fecha once del actual por la que suspende  
de sus cargos de concejales á los referidos Señores



res procesados, retirándose estos inmediatamente. Acto seguido y estando tambien vacante el cargo de Teniente de Alcalde, se le hizo entrega de la jurisdiccion para ejercer este cargo, al concejal interino D. Diego Garcia Jauri, que aceptó y tomó posesion en el acto.

Con lo cual se levantó la sesion, despues de acordar se pongan en conocimiento del Sr. Gobernador los resultados de esta acta, firmando los Sres concurrentes a este acto, de que certifico = Jose Guiso Alcantara

Miguel Calero

Diego Garcia

Juan Franco

Juan Ruiz

Señal T del Regidor  
Jose Vixuet Alcantara

El Secretario

Waldo Perez

Ordinaria del 23 - No pudo celebrarse a las horas de las once de la mañana por no haber numero de concejales para celebrar sesion.

Sesion del dia 23 de Junio En la villa de Malco  
cinado a veinte y tres de Junio de mil ochocien  
tos noventa y cinco, siendo las doce de la ma  
ñana y previa convocatoria al efecto se reun  
ieron en la Sala Consistorial D. Miguel Ca  
lero Iguivel, Alcalde interino del Ayuntamiento  
de esta villa, los concejales propietarios D. Juan  
Riuz Buisa y D. Valeriano Toronado Grueso  
asistiendo tambien los concejales interinos nom  
brados por el Sr. Gobernador Civil de la pro  
vincia en once de los corrientes D. Antonio Tor  
onado Montalvo, D. Jose Grueso Espino, D. Ma  
nuel Castillo Aldana, D. Sebastian Calero Al  
jandre, D. Juan Grueso Vizuete y D. Enrique  
Alejandro Rabledo para sustituir respectiva  
mente a D. Amador Bermejo Vizuete, Don  
Jose Grueso Alcantara, D. Juan Osorio Espino,  
D. Manuel Hernandez Ortega, D. Jose Vizuete  
Martos y D. Francisco Sagago Gonzalez, conce  
jales propietarios procesados y suspensos, los cin  
co primeros y el ultimo por defuncion. Dada  
littera de la orden del Sr. Gobernador fecha  
veinte de los corrientes en la que se ha servi  
do acordar dejar sin efecto el nombramiento  
de concejales interinos D. Pedro Moreno Vizuete,  
D. Cristobal Espino Moreno y D. Diego Gar  
cia Garcia hecho en diez y seis del actual, or  
denando en su consecuencia que se cumpla  
lo dispuesto por dicha superioridad en on  
de citado mes corriente, y enterados todos  
los Sres. concurrentes, ceso en el cargo de  
Veniente de Alcalde D. Diego Garcia Garcia



26.

cuyo nombramiento venia ya hecho, y el cual  
tomó posesion el dia veinte del mismo mes,  
y estando tambien presente entregó la juris-  
dicion que de dicho cargo conseruaba.

Acto seguido presentó en este acto, previa  
la verbia del Sr. Presidente, don Juan Osorio  
Espejo una certificacion del Escribano de  
actuaciones del Juzgado de instruccion de  
Merena D. Manuel Martin, fechada en vein-  
te del actual, en la que aparece que por di-  
cho Juzgado se abria el procesamiento dicta-  
do contra D. Juan Osorio Espejo, Teniente de  
Alcalde de esta villa, levantando tambien  
la suspension para ejercer dicho cargo; de un  
yo documento quedaron enterados los corre-  
jentes, pero no podian dar posesion moti-  
vado a que falta la orden del Sr. Gobernador  
para que tome la posesion.

Acto seguido, el Sr. Alcalde Presidente  
instalo y dio posesion a los referidos corre-  
jales interinos Brenado, Guerrero Espino, Castillo,  
Calero Alejandro, Guerrero Visuete y Alejandro  
Robledo, en cumplimiento a la orden del Sr.  
Gobernador sustituyendo a los correjales pro-  
cesados y suspensos ya citados; entregando la  
jurisdiccion de Teniente de Alcalde al que bie-  
ne nombrado por el Sr. Gobernador D. Ma-  
nuel Castillo Aldana.

Constituido el Ayuntamiento en la forma  
anteriormente expresada, el Presidente in-  
terino hace entrega del baston de Teniente  
de Alcalde a Manuel Castillo Aldana en

sustitucion de Don Juan Maria Lopez, no ha-  
ciendo del baston de primer Alcalde en D. An-  
tonio Breuado Montalvo en la forma que  
lo ha hecho con el del Teniente, y negándose  
a soltar dicho baston para quedar constitu-  
do el Ayuntamiento en la forma que previe-  
ne el Sr. Gobernador y la ley. El Presidente  
contesto que si bien se niega a entregar la  
Alcaldia es solo motivado a que con fecha  
veinte del actual D. Jose Guerrero Alcantara  
le hizo entrega de la misma en virtud de  
haber sido procesado y suspenso por el Sr.  
Juez de instrucciones de Herrera; y que como  
los concejales interiores nombrados por dicha  
autoridad superior no vienen a sustituir a  
D. Miguel Cabero Aguilera, persona (en) quien  
hoy ejerce la Alcaldia; no puede por hoy  
entregarla a ningun concejal mientras el  
Sr. Gobernador no lo ordene.

Con lo cual se dio por terminado el acto,  
haciendo constar que segun dicho del Sr. Al-  
calde interino esta en poder del baston de Pre-  
sidente hasta sin oficio de delegacion, pro-  
testando de dicha arbitrariedad de consti-  
tuir con el baston, sin perjuicio de que-  
dar constituidos en la forma que ordena el  
Sr. Gobernador y la ley municipal, esto lo  
manifestaron los Sres. concejales interiores,  
y firman los Sres. concurrentes, de que conste

Miguel Cabero  
Juan Guerrero

Enriquez  
Juan Ruiz

Signa





N. 0.357.125

27.



Las firmas - Antonio Tronado

Jose Guiso Espino

Diego Garcia

Valeriano Tronado

Marcial Castilla

Actual / del Concejal interino Sebastian Calero y Alejandro

Secretario

Chalco Perez

Nota - Hace constar el Sr. Alcalde interino D. Miguel Calero Equivel, que habiendo manifestado los concejales interinos en la sesion anterior que el que debe darles posesion de sus cargos debia ser el Alcalde propietario D. Jose Guiso Alcantara, y opinando por lo mismo el referido Calero, expone que por su parte queda sin efecto la toma posesion por el dada a los concejales interinos y que venga el referido Guiso Alcantara a darla. Miguel Calero

Seguidamente y constituido el Ayuntamiento

se tragiron a la vista los expedientes de elecciones de años anteriores para ver cual de los Concejales habia obtenido mayor numero de votos, que se hiciera cargo de la Alcaldia y Benemerita, y al efecto resulto que D. Antonio Trenado Montalvo habia obtenido setenta y nueve votos, D. Manuel Castillo Aldana setenta y cinco, D. Enrique Alejandro sesenta y ocho, D. Sebastian Calero treinta y tres; resultando por unas notas sin autorizar que en la votacion del año de mil ochocientos noventa y tres obtuvieron D. Miguel Calero leguinel ciento catorce votos, D. Juan Ruiz Buitrago ciento catorce, D. Valeriano Trenado noventa y cinco y D. Juan Griego Viruete noventa y cinco, pero que no existiendo el archivo de esta oficina el expediente original no pudieron comprobarse dichas notas, y la corporacion se atuvo solo al resultado de los expedientes tenidos a la vista. En su virtud fue elegido Alcalde Presidente del Ayuntamiento al expresado Concejales interior D. Antonio Trenado Montalvo que resulta con mayor numero de votos, y para el cargo de Teniente al que le sigue en votos D. Manuel Castillo Aldana. En su virtud el Presidente interior D. Miguel Calero dio posesion de sus respectivos cargos a D. Antonio Trenado Montalvo y D. Manuel Castillo Aldana, haciendoles entrega a los mismos de las insignias de sus cargos. Acto siguiente



el presente Secretario manifestó á la corporación, que no pudiendo continuar desempeñando el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, motivado á su mal estado de salud, hace renuncia en este acto de referido cargo y desea le sea admitida. Puesto á discusión, la corporación por unanimidad acordó admitirle á dicho Secretario la renuncia de su cargo, quedando el Ayuntamiento satisfecho de la rectitud é imparcialidad con que lo ha desempeñado, habiendo observado una conducta irreprochable. En su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar como Secretario interior á D. Salustiano Loxano Gouzalet, el que estando presente aceptó el cargo y tomó posesión.

Con lo cual se levantó la sesión y firman los tres concejales asistentes, de que certifico =

Antonio Hernade Manuel castillo

Enrique Alejandro Miguel Calero

Valeriano Trenado Juan Ruiz

Juan Nuevo Jose Nuevo Espino

Secret. del Concejal  
Sebastian Calero.

El Secretario

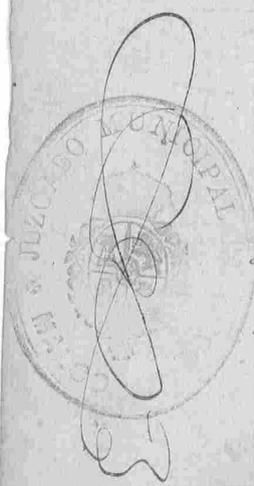
Salustiano Loxano

Albado Perez

Señal Ordinaria en la villa de Malacachagua  
 del 30 Junio 1899 treinta de Junio de mil ochocientos

Presidente del Ayuntamiento en señal ordinaria  
 D. Alejandro  
 Concejal  
 Alejandro  
 Calera  
 Guevara  
 Guevara

este día, bajo la presidencia de Don Antonio Guevara y asistencia de los señores concejales, se acordó y se acordó, siendo las once de la mañana queda abierta y constituida en las Salas Comisionales y no en las que se acordó en tantas como de ellas se acordó, que no han sido nunca, ni pertenecen a este Municipio; y todos los Decretos Oficiales y ordenes superiores, acordando su cumplimiento, se leyó por vez el Secretario una solicitud presentada por Antonio Guevara de este vecino, solicitando el cargo de Recaudador Municipal, que puesto a discusión el punto, la corporación por unanimidad acordó: admitir la dimisión del Recaudador Municipal Don Antonio Guevara y nombrando en su lugar a Don Felomeno Guevara, cuyos señores presentes, el último acepta el cargo conferido; así como el primero renuncia la entrega de los desembrosos pertenecientes a el año veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco de los repartos de consumo y municipal del modo siguiente



Cargo en comunios por un año	50 24 33
Idem del municipal	464 87 38
<u>Suma</u>	<u>966 7 71</u>



Deuda, en valores de comuneros	—	29747.872.
Idem del municipal	—	24987.382.
Suma	—	5033122
<hr/>		
Idem en cuatro cartas de pago de Ls 97.40	—	9.530.62.
Que con el 3% de premio de cobranza de las recaudaciones	}	139.09
hacen la suma		—
total	—	9669,71

Don lo que el Ayuntamiento queda satisfecho de lo recibido y entregado para cobrar en cooperando sus economías, sin error involuntario, que puede subvenir. Con referencia a los repartos de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro en que los recoge el recaudador Don Antonio Gueco, por no querer admitirlos el Ayuntamiento, para salvar la responsabilidad, que pudiera originarse a los que así emplearon los medios de Instrucción para dichos cobros, así como, si la hubiera para lo entregado. Acto seguido Don Filomeno Gueco se hace entrega de los desembolsos de que se hace cargo en el acto, y por tanto responsable ante el Ayuntamiento.

8

miento de la misma.  
 También es necesario citar a los con-  
 cejales que han de salir y los que  
 continuaran en adelante, for-  
 mando la Corporacion municipal,  
 de primeros de Julio actual.  
 Con lo que se da por terminada  
 la sesion, firman los señores del  
 Ayuntamiento de que certifico.

Enrique Mejandre      <sup>el Alcalde</sup> Antonio Tronado

Miguel Calero      Juan Pinedo

Filomeno Guerrero

Saturnino Torrens



En el día de la

Sesion ordinaria de la villa de Malveguado a primer  
 general del día de Julio de mil ochocientos noventa  
 1895 y cinco, siendo las once de su mañana

- Presidido
- Cebalga
- Comis.
- Tronado
- Castillo
- Tronado
- Gomez
- Rivera
- Garcia
- Rivera
- Calero

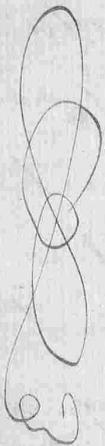
se personó en las Casas Comunitarias  
 el Sr. Alcalde Don Antonio Tronado  
 acompañado con los individuos que han  
 de estar en su cargo de concejales en  
 este dia; en consecuencia, con la asisten-  
 cia de los que componen dicha  
 Corporacion por su breves de esta

fecha, y abierta por dicho Señor Presidente  
 de la sesión, se presentó solicitud por  
 Don Juan Orosio Espejo, diciendo, debe  
 considerarse como tal conyugal en esta  
 día por haberse levantado el proceso  
 que se dictó en su contra; cuya solici-  
 tud es desatendida por no tener orden  
 Superior, que así lo disponga hasta la  
 fecha; haciendo contar únicamente  
 la protesta levantada o presentada  
 por el Conyugal Don Miguel Calero,  
 de que siendo un hecho, que el conce-  
 jal y teniente Alcalde de este Ayuntamiento  
 Don Juan Orosio Espejo le ha-  
 sido levantada la suspensión del car-  
 go impuesta por el Jefe de Instrucción  
 de Gilemas, según justifica el interesa-  
 do con la certificación del acto, por el  
 que se le reintegra en el derecho a ejer-  
 cer el cargo de conyugal y teniente Al-  
 calde, el que tiene la honra de dirigir  
 la palabra a la Corporación pide se  
 haga contar en el acto su solemne  
 protesta de conformidad con lo de-  
 terminado en el art. 107 de la Ley  
 orgánica municipal y por si también  
 responsabilidad criminal, ya por par-  
 te del conyugal que sustituye a Don  
 Juan Orosio Espejo, prolongando firm

ciones que no le competen, y en por parte del Presidente, que le anega el inalienable derecho a formar parte en la corporacion, se declara al tanto de antea para que el Juegado proceda a lo que haya lugar, pues la conducta del Presidente no tiene fuerza que anule el voto del concejal propietario Don Juan Orono Ezeiza en la constitucion del nuevo Ayuntamiento.

Por otra parte tambien hace constar su protesta al Presidente que esta funcionando contra lo dispuesto en el articulo 92 de la Ley municipal, puesto que no ha justificado ante la corporacion que cumple los requisitos que previene dicho articulo, siendo que hay concejales con mayor numero de votos, diciendo ser por lo tanto tan valida todos los actos en que haya intervenido como tal Presidente.

Cuya protesta, como no puede tener efecto sobre ella la corporacion entrante al presente, el Presidente dice que el concejal Don Juan Orono Ezeiza, fue suspendido del cargo de concejal por auto de proceso del Juegado ante dicho Juegado pero no suspendido en sus funciones, hasta que el Gobernador lo ordeno y nombró en sustitucion del mismo a Don Manuel Carrillo Alderica, como





el carácter de Concejal interino; por consecuencia debe ejecutarse dicha orden superior para reponerle en el mismo; pues esto no es simple de modo alguno de obediencia a las autoridades superiores, ni aun de menos, cuyos ordenes seran obedecidos.

Con relacion a haber ejercido el cargo de Presidente; el mismo exponiente, que por sí, ejercia dicho cargo en el acto de toma de posesion del Ayuntamiento interino, le designa el puesto que y como determina el art.º 92 de la Ley municipal, visto los antecedentes archivados en la oficina municipal con cuya explicacion a las protestas y solicitudes, cree haber satisfecho perfectamente a lo solicitado y expuesto, procediendo a dar posesion al Ayuntamiento en trance, cesando en su cargo los señores y tomando posesion los electos y el interino Don Manuel Cantillo Alabana en substitution del Don Juan Cronis Espejo.

El Alcalde  
Antonio Espada

Don Manuel Alabana en la villa de Matagorda a primeros de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, a las once de la mañana el Señor Presidente, me todo un

el cargo de concejales a Don Manuel Calera  
Rios, Don Fernando Truero, Don  
Valeriano Truero, Juan  
Truero, Don Antonio Truero, Don  
Rui Salas, Don Juan Rui Salas, Don  
Miguel Calera Equivel todos electos, y Don  
Manuel Castillo Aldana interino, cesan-  
do de la presidencia al concejal Don Mi-  
guel Calera Equivel, procediendo a la eleccion  
de Alcalde, y Regidores, dió el resultado siguiente  
Don Manuel Calera Rios; pasando a ser  
por la Presidencia Don Manuel Calera  
Rios, y recibiendo las insignias de su cargo  
procediose a la eleccion de primer Tenien-  
te dando el siguiente resultado: Don Valeriano  
Truero, que tomó posesion de  
su cargo e insignias de de mismo; procedien-  
do al de segundo Teniente, dando este resultado:  
Don Fernando Truero, que obtu-  
vó cinco votos por cuatro en blanco y que  
tomó posesion de su cargo; procediendo a  
la eleccion de Regidor Sindico, quedo eligiendo  
Don Juan Truero Truero, que quedo  
diciendo solemnemente su cargo, todos ele-  
gidos con cinco votos por cuatro; primer  
regidor D. Luis Rui Salas, segundo  
D. Manuel Castillo Aldana, tercero D. Juan  
Rui Salas, cuarto D. Antonio Truero  
Truero y D. Miguel Calera Equivel, con  
lo que quedo constituido el Ayuntamiento  
y en posesion de sus respectivos car-  
gos acordando: celebrar sus sesiones



curios los Domingos a las nueve de  
su mañana. Con lo que se levantó  
la sesión firmen de que certifico. mi  
mozo de campo y val.

Manuel Cabezas

Valeriano Granada

Manuel Cabezas

Manuel Cabezas

Juan Gómez

Juan Ruiz

José Ruiz

Antonio Rufo

Miguel Cabezas

Salvador Toranzo

Señor Ordinario } En la villa de Matagorda a siete de  
del 7 de Julio } Julio de mil ochocientos noventa y cinco  
de 1895

Reunidos los Señores del Ayunt. que sucesi-

Presidente ven y expresen al mayor en sesión ordi-

Cabezas naria en este día, bajo la presidencia de Don

Comis. Manuel Cabezas, Alcalde, siendo las nueve

Ruiz de la mañana, el mismo se declaró abier-

Granada to y leyó las anteriores que fué aprobada

Cabezas la leyeron los Doctores oficiales y ordenes

Granada superiores, acordando su cumplimiento en

Castillo la parte que a este Municipio se refiere.

Acto seguido se leyeron proposiciones hechas

por el Señor Alcalde, entre las que teni-

erán las siguientes:

bien visto la presentación de las comunicaciones dirigidas al último Alcalde del Ayuntamiento propietario, para la presentación de la administración municipal de su gestión.

Enterada la Corporación punto por punto de lo cooperado por el Sr. Alcalde, previa detenida y razonada discusión por unanimidad, acuerda: Que queden nombrados del seno de la Corporación, para la Comisión de Hacienda, Don Fernando de Arenas Guecos, Don Miguel Calero Esquivel y Don José Ruiz Siller; para la de Beneficencia y Sanidad, Don Juan Guecos, Don Antonio Guecos Gomer y Don Manuel Cortello Adela; para la de Policía Urbana y Rural, Don Manuel Cortello Ruiz, Don Valeriano Arenas Guecos y Don Juan Ruiz Piura.

Que, reparando del cargo de Ayente del Ayuntamiento en Badajoz a Don Antonio Pierre Alencado, queda nombrado para sustituirle a Don Eugenio Serrano Vecino de la Capital, quien se encargará de cuantas gestiones sean necesarias practicar en las oficinas provinciales, comarcales y Municipales; autorizandole para el cobro de todos los intereses, que debe pagar



18





33  
N. 0.210.497

Cibir este de la Delegación de Hacienda u otro  
Centro, procedente de obligaciones ó inscrip-  
ciones emitidas, ó que se emitan en ade-  
lante, de cuyo particular, se sacará cer-  
tificación literal para conocimiento de  
las Autoridades e interesados, con aten-  
ta comunicación a estos referente a este  
particular.

Que, destituyendo al Depositario del  
Ayuntamiento Don Rafael Muñoz de  
estos recaudos, quida nombrado por su su-  
stitución a Don Aureliano Grosses <sup>14</sup> Jap-  
sas, quien recibirá inmediatamente de  
aquel los recaudos, documentación y en-  
seres, que hubiere tenido aenta muy del  
Municipio; quien se compromete a este  
acto y quedando enteros hasta la prin-  
mera sesión.

Que, supuesto, no es una novedad, que  
en la estación de verano se creara el  
seque de la Fuente pública denominada,  
de arroyo solans; an' como, que no está  
bien acondicionada para el recogido de

sus aguas, necesarias al servicio publico,  
se encargue al Sr. Alcalde de su res-  
ponsion, cuyo costo, sera cargo al Depto.  
correspondiente del presupuesto actual, y  
ordene no se hagan obras de cooperadas  
aguas para el labado, bajo las penas  
que impusiere.

Lea teniendo presente, el arbitrio de pesos  
y medidas de mis voluntarios es una necesi-  
dad, para allegar los recursos, que se  
mencionan en el Cap. 3.º art. 1.º del pre-  
supuesto municipal del ano economico de  
1895 a '96, aprobado por la Junta munici-  
cipal en 22 de Mayo y por la Superin-  
tendencia en 30 de Junio anteriores; visto  
lo avanzado de la epoca, se publique  
la subasta de dichos arbitrios, con su  
gestion al pliego de condiciones, que se  
unira al expediente, la que se verificara  
el **quince** del actual de diez a doce de  
su mañana; sacando certificacion  
de este particular, para saberse de aquel  
Junta a virtud de la orden de la Intendencia  
de Contribuciones, en que se injiere la un-  
ta de cooperadas a la Junta Perpetua y  
Ayunt.º, cuya condonacion ha gestionado  
el Alcalde; se convoque a dichas corpora-



8

raciones para el pronto despacho, que se  
recomiende.

Que, aplaudiendo los medios empleados por  
el Alcalde para conseguir la entrega de  
caudales y documentos, públicos, referidos  
á la administracion del Ayuntamiento,  
que cesó definitivamente en el 1.º de Julio  
actual, se prosiga por aquel, energica-  
mente y sin escusa ni protesta alguna, di-  
cha gestion, de que no puede prescindir-  
se; haciendo, si fuera preciso, responsable  
á todo el Ayuntamiento y en primer termino  
al ex-Alcalde últimos del propietario, ante  
los tribunales por retencion de caudales y  
documentos públicos; dandoles el plazo  
irrenunciable hasta el once del presente mes  
de diez á doce de la mañana.

Con lo que se levanta la sesion, fir-  
man de que certifiés. = catorce = emb. = val.

Juan Ruiz

Manuel Cabero

Valeriano Trenado

Miguel Calero

Jose Ruiz

Manuel Castiella

Fernando Ferrando

Salustiano Lopez

Sesion extraordinaria  
dinaria del 11 de  
Julio de 1895

En el hallado el once de Julio de mil ochocientos  
noventa y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento  
que suscriben y copian al margen en sesion extraor-  
dinaria, previa especial convocatoria al efecto, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde, el que la abrió, en el día de la memoria, en las casas consistoriales, se leyeron por los Edictales y ordenes superiores, acatadas en su cumplimiento.

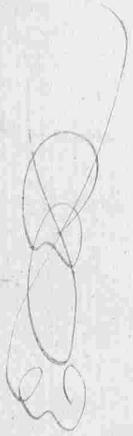
Presidente  
D. M. Caberas

Concej.

- 1.º D. Fernando
- 2.º Juan Gomez
- 3.º D.º Fernando
- 4.º José Ruiz
- 5.º M. Calero
- 6.º Juan Ruiz

Vna vez entendidos del objeto de la convocatoria previa discusión razonada por unanimidad y ratificandose en la dimision del cargo de concejal Don Miguel Calero Esquivel, el Ayuntamiento da: aceptar la dimision presentada del cargo de concejal motivada en un falta de salud, a Don Miguel Calero Esquivel; poniendolo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Tambien acuerda: Lev en vista de la presentacion de Don José Gomeo Alcantara, exponiendo que no tiene la documentacion para entregar la administracion municipal y si que la tiene el Secretario que es el que garantiza; como el Secretario dicho es de su poder no la tenga, o no debiera tenerla y a los encargados de repetida administracion; no puede conformarse de ninguna modo con lo expuesto por el Don José Gomeo Alcantara, es Alcalde del Ayuntamiento referido, por imponerle es un peñista para cubrir la responsabilidad que puede haber por desobediencia y la retencion de caudales y documentos publicos; por tanto, se da conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia sin perjuicio, de que queda denunciado el hecho a los tribunales ordinarios.



Con lo que se levantata la sesión firmados los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Fernando Esquivel Manuel Caberas Juan Ruiz

José Ruiz Valeriano Esquivel Miguel Calero

Juan Ruiz

Secretario Juan Ruiz

N. 0.385.481



Sevon ordinana } En la villa de Malcominado a' caton  
 del 14 de Julio del 1895 } de Julio de mil ochocientos noventa  
 y cinco, siendo la mure de la manana y las  
 D. M. Cuevas comisionales, se reunieron los señores como  
 Concej. fahs, que suscriben y al margen se exponen  
 a' celebrar la sesion ordinaria de este dia,  
 D. J. Gomez bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y declar  
 D. J. Gomez vade abierta por el unimo, en' los Preletos  
 J. Nuñe oficiales y ordenes superiores acordando un  
 M. Castillo cumplimiento en lo que a' este Municipio,  
 Juan Gomez y aprobada la anterior previa lectura integra,  
 el Presidente expone: Que entre los asuntos que  
 debe tratar la Corporacion es, el fijar las  
 condiciones a' que ha de sujetarse el arren  
 datario de las especies de comunos de liquidos  
 y carnes, con la facultad de venta a' la esca  
 riva, segun se ha dispuesto por la Real Orden  
 de Hacienda para el ano economico de mil  
 ochocientos noventa y cinco a' noventa y seis.  
 La Corporacion, previa discusion, acuerda:  
 Las condiciones a' que ha de sujetarse el arren  
 datario de las especies de comunos de los gru  
 pos de liquidos y carnes, con facultad a' la es  
 cariva para el ano economico del 1895 a' 96, ad  
 mas de las que a' este efecto y que se congre  
 garon el veinte y tres de Mayo ultimo,

Handwritten scribbles and numbers on the left margin.

son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> = El tipo de la subasta, será el fijado para dichas especies en el presupuesto, que obra en estos pedimentos, con los recargos en el mismo fijados.
- 2.<sup>a</sup> = En la subasta se ha de verificar por el sistema de puja, a la llana.
- 3.<sup>a</sup> = Que los precios, a que sean de venderse son: el cuartillo de vino o su equivalente a veinte y cinco cent. de pta.; el idem equivalente a sesenta centimos; la libra o su equivalente de carne de buey a cincuenta centimos; carne de cerdo en peso la libra, una pta.; idem salada una pta. veinte y cinco cent.; una libra de aceite de oliva o su equivalente a cincuenta centimos; idem petróleo sesenta cent., y el cuartillo de vinagre a veinte y cinco centimos.
- 4.<sup>a</sup> = Gavanta de las especies en cantidad inferior a seis kilogramos ó litros, solo se verificará por el arrendatario y por quien obtenga su consentimiento por escrito. Pero no podrá impedir la venta en iguales cantidades a los cosecheros y fabricantes, por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que cada uno lo verifique en un solo local.
- 5.<sup>a</sup> = En los vecinos y feriantes podrán hacer un fero desde 6 kilogramos ó litros, en adelante, bajo los preceptos reglamentarios.
- 6.<sup>a</sup> = En el arrendatario queda obligado a tener el sustido necesario en todo el año para el vecindario, o de otro modo lo hará el Ayuntamiento a su costa.
- 7.<sup>a</sup> = En el arrendatario ha de hacer los pagos



en la forma que se determinó, cuando se celebraron las subastas a cuenta libre, prestando suficientes garantías, antes de la adjudicación.

También acuerda: aprobar en todas sus partes las condiciones establecidas para la subasta de arbitrio de pesas y medidas de una voluntad no para el caso económico actual y que van figurando en el expediente relativo.

Con lo que se da por terminada firma de que certifico. Estorva y guiso

Manuel Cabera

[Signature]

Valeriano Tronado

Josonardo Tronado

[Signature]

Juan Ruiz

Manuel Castillo

Juan Gomez

Salvador Lopez

Señor extraordinario. En la villa de Malacatana a del día quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Presidente D. M. Cabera Concej.

Señores del Ayuntamiento que suscriben y el marqués se expresan, en la Casa Consistorial a las once de la mañana, para celebrar sesión extraordinaria, previa citación en legal forma, bajo la presidencia de Don Manuel Cabera, Alcalde, etc. la cual se abrió; leyéndose anterior, fue aprobada, se leyeron los Boletines oficiales y ordenes superiores, acordando en cumplimiento de lo relativo a

D. M. Tronado D. J. Gomez D. M. Castillo D. J. Gomez

este Ayuntamiento.

Acto segundo, como el objeto de la sesión era acordar el nombramiento en propiedad de la Secretaría del Ayuntamiento, ya que terminó el plazo, que fijó el Decreto Oficial de la Provincia del Ocho actual, en que se invitaba al concurso de la vacante; el Sr. Presidente mandó dar lectura de las solicitudes presentadas al efecto y lo hizo la de Don Nicolás Torres Rubio y la de Don Saturniano Lorenzo González, únicas que se presentaron.

Punto a discusión el punto y hecho, con el consenso de todos de las exposiciones y solicitudes y documentos mencionados, y por unanimidad acordó el Ayuntamiento: Que de su propiedad de la Secretaría del mismo Don Saturniano Lorenzo González, cuyos antecedentes y méritos presentados, son de toda la Corporación y recomendados como cidos, quien desempeñará bien y fielmente su cometido, como en otros puntos y ocasiones lo hizo, y el que se guardaran las consideraciones y preferencias conignientes al punto de elección conferido, y el sueldo y emolumentos del Ayuntamiento municipal como

Que dan gracias al Don Nicolás Torres Rubio, por su solicitud, sintiendo no haber





N. 0.385.482 (37)

verte cumplido, apear de los minutos que  
viera que an elle espere.

Con lo que se levante la sesion, firmen  
los concurrentes de que certifico

Manuel Caberas Antonio Aguirre

Fernando Hernandez Manuel Castillo

Juan Ruiz

Valeriano Hernandez

Juan Gomez  
Salustiano Lorenz

Sesion ordinaria  
del 21 de Julio  
del 895.

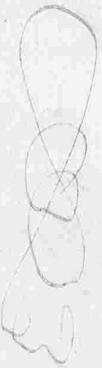
- President
- D. M. Caberas
- Concep.
- F. Hernandez
- J. Gomez
- F. Hernandez
- J. Ruiz
- M. Castillo
- A. Gomez

En la villa de Matagorda a veinte  
y uno de Julio de mil ochocientos no  
venta y cinco, reunidos los tres del Ayunta-  
miento que describen y expresan al margen  
en sesion ordinaria, en las Casas Comisionales,  
y mesa de su memoria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, Don Manuel Caberas, esta  
la de ellos abierta; mandando se leyera por  
mi el Secretario los Decretos de J. G. ordenes  
superiores, que acuerdan su cumplimiento,  
en la parte afecta al Municipio.

Acto seguido se dio lectura de la acta  
dinada anterior, que la Corporacion acuerda

ratificación; proponiendo el Sr. Alcalde  
en su vista de las dificultades en que tro-  
pezaba en su marcha la corporación, para  
la práctica de sus generales de administración  
el Ayuntamiento y por lo que esta comisión  
tanto y multado frecuentemente, conviene  
nombrar una comisión, que ante la superio-  
ridad obtuviera gracia para procurar tran-  
quila marcha e regularizar la adminis-  
tración, que hasta el día fué tan desor-  
trada, cuando se tuviera necesidad de  
sacrificios pecuniarios al efecto; sin perder  
de vista, los hechos repentinamente en  
otra ocasión de que tiene conocimiento el  
Ayuntamiento; así como, ya que no se acuerda  
alguno en que se fije el recar-  
go municipal sobre rentas, pensión y us-  
bana para unificar la certificación de los repa-  
ros.

Visto lo expuesto por el Señor Presidente  
y después de razonada discusión, por  
unanimidad acordó: se abone del Capitulo  
lo de inversiones del presupuesto cor-  
te, por desconocer aun los fondos que pue-  
ran cubrir el anterior presupuesto en  
un período de ampliación, la suma  
de ciento cincuenta pesetas al Señor  
Alcalde y Secretario que le acompaña  
para gestionar ante las superiores au-  
toridades gracias de las multas impuestas  
por servicios atrasados y la que pudiese



conseguir a precaver encausar la administracion municipal en lo posible de un modo pahlativo y eficaz, acordando, en su virtud, agregar al Capitulo segundo de impuestos al Incaud Incaud de ciertos vecinos, la suma de ciento cinco pectas, que invertis en sus gortiones, que se encomendó al Ayuntamiento a los propios fines. Que se imponga el diez y seis por ciento de recargo sobre la contribucion de rustica, colonia y quencaria, ya figurando en el presupuesto municipal corriente y cabestamientos precisos para atenciones del mismo; en vino, se fijará igual recargo sobre el de rubeos, que tambien se figura en dicho presupuesto.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmanse de que cost.

Manuel Cabera

Valeriano Hernandez

Juan Ferrado Juan Gomez

Jose Ruiz

Manuel Castillo

Antonio Gomez Sabatino Yoran

Se dio ordenanza  
 del 28 Julio de 1898 } En la villa de Matucina de a veinte  
 y octo de Julio de mil ochocientos no-  
 venta y cinco, reunidos los Sres. Conregales

que suscriben al margen se expresan, bajo la pre-  
 sencia de don Manuel Calera y don Manuel Calera y don  
 D. M. Calera en sus ordinarias, Casas convecionales, a las muer-  
 tas de la memoria, y por dicho Señor se dió  
 V.º frenado no abierta la misma y leídos los Boletines  
 V.º frenado Oficiales, ordenes superiores y la anterior, que  
 Juan Gomez fu' aprobada, acordando el cumplimiento en que  
 Juan Mir los, en la parte a este municipio referente.  
 M. Castillo Acto seguido el Señor Regidor Andres propuso  
 Juan Mir a deliberacion de la Corporacion: Que apesar  
 A.º Gomez de figurar en libros y documentos habidos gastados  
 lo conignando en el presupuesto anterior para obras  
 publicas, sin que aparezca ser realidad; como  
 es de todos sabido la necesidad de recomponer  
 de frentes y canchales, porqueno falte la memoria  
 al comun; asi como un armario y reparacion  
 de las Casas de Ayuntamiento, etc. debe tomarse  
 un acuerdo al efecto. La Corporacion tenien-  
 do muy en cuenta lo expuesto por dicho Señor  
 Regidor, previamente discurrido el punto, en que  
 tomaron parte varios de los presentes, acordó  
 que el armario para los documentos archi-  
 vados en la oficina municipal y que tiene  
 conignacion en el presupuesto municipal de  
 1894 a '95, se encargue al Señor Alcalde de man-  
 dante hacer, con cargo al presupuesto expresado,  
 como, del mismo modo las reparaciones, que  
 hayan de efectuarse en las Casas de Ayunta-  
 miento, que tambien tienen conignacion en  
 el mismo expresado. Que en lo relativo a las  
 frentes publicas, el mismo Señor Alcalde  
 encargue de vigilar la obra necesaria



8  
 en

Sea  
 dia  
 de



inmediatamente, con cargo al presupuesto corriente, y de cuyas obras debe cuenta a la Corporacion de la insercion metálica necesitada.

Que se cobre libramiento por diez y nueve pesetas y ochenta y dos cent., a favor del Secretario del Ayuntamiento de su haber, hasta el treinta de Junio último de el 23 del mismo. Que se libe a favor del Secretario de la Corporacion cuarenta y una pesetas por el material que ha invertido para la oficina municipal con cargo al Cap. 1.º y cent. correspondientes del presupuesto que rige.

Con lo que se levanta la sesión, firmados los Señores concurrentes después de haber acordado se abonen doscientas cuarenta pesetas por los repartimientos de territorial y urbana y demás de esta dicitos, de que certifico.

Manuel Cabizas      Juan Gomez  
Valeriano Escobar  
Gerónimo Escobar      José Martínez  
Manuel Castiella      Juan Ruiz  
Eduardo Grues      Saturniano Toranzo

Señor de estrado  
dijeron del  
do. Junio 1895

En la villa de Malicunudo a veinte de

- Presidente
- D. Manuel Cabrera
- Consej. V.º
- Consej. F.º
- M.º
- Juan Ruiz
- Juan Gouen
- José Ruiz
- Ant.º Gouen

Junta de mil ochocientos noventa y cinco, se  
 las nueve de la mañana, se reunieron los  
 tres. Concejales que suscriben y al mismo  
 expresan, en sesión pública extraordinaria  
 vía citación en forma y á toque de campana  
 como previene la Ley municipal vigente  
 en su artículo 6.º, en las Casas Comisionales  
 siendo de hora referida y habiendo suficiente  
 número para tomar acuerdo, el Sr. Presidente  
 Don Manuel Cabrera abrió el acto y expuso  
 que ya sabían los Señores Concejales, el objeto  
 de la reunión, era hacer un sorteo por seccion  
 nes de los vecinos comprendidos en las mis  
 mas y que figuraban en el expediente de re  
 novación y el nombramiento de los individuos  
 que han de componer la Junta municipal, que  
 con el Ayuntamiento han de formar dicha  
 Junta en el año económico de 1895 á 96. De  
 Comparación convenida de lo expuesto ac. do, se  
 verificó el sorteo expresado con todas las forma  
 lidades del modo siguiente: En la forma de se  
 ciones colocándose papeteta para cada uno de los  
 vecinos expresados de las secciones respec  
 das que fueron lidas con claridad y distinción  
 vor ante el público, sin observaciones de este  
 y resultaron por dicho sorteo elegidos: De la  
 primera sección, Don José Gouen Cepino, Don  
 Felomeno Gouen Orevo y Don Antonio  
 Florenti; de la 2.ª sección, Don Antonio Gallego  
 Fabra, Don Manuel Ruiz Castillo y Don



A  
 W

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Membrillo, Don Juan Manuel Membrillo, Don Francisco Figueroa Garcia, mandando publicar dicho resultado, para que en el termino de ocho dias, puedan presentarse objeciones, las interposiciones o oposiciones alguna, que los diferentes en el articulo 69 de la misma ley; por de otro modo, queda con todo lo repetido Junta municipal, que desengañare su cometido todo el sus economias citadas. con lo que se levanta la sesion firmada de que certifico. Dado en el ayuntamiento de

Manuel Caberas

José Fernando Arenado Manuel Castiella

Juan Gomez José Prieto Juan Ruiz

Antonio Guerrero

Representante

Señor ordinario } En Malacombado a cuatro de Agosto de mil a  
 nario del Sr. de } chientos noventa y cinco, reunidos los señores  
 Agosto del 1895 } del Ayuntamiento, que suscriben y al margen  
 Presidente } se copiaran en sesión ordinaria de esta día, e  
 D. Manuel Caberas } en las actas conistanciales, bajo la presidencia  
 Concej. } del Sr. Alcalde, Don Manuel Caberas, esta  
 Sr. Fernando } siendo las nueve de la mañana declaró a  
 Sr. Juan Gomez } bridas la misma y cuando dar lectura de la  
 Sr. Fernando } contenido, que fue rectificado; leyendo en los  
 Sr. Juan Ruiz } Boletines oficiales y ordenes superiores, con  
 Sr. M. Castillo }  
 Sr. Guerrero }

8

dando su cumplimiento en lo referente a  
Municipios.

Segundamente el mismo Sr. Presidente, en  
so a la corporacion la necesidad de deliberar  
sobre el arrendamiento de la casa, que fue  
creada de la Guardia Civil; en consecuencia, pre-  
senta la cuenta de la obra de la fuente.

El Ayuntamiento, previa discusion y res-  
puesta en que tomaron parte varios Sen-  
ores, visto los acuerdos que al primer punto  
se refieren, por unanimidad, acuerda:

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento  
en sesion del once de Mayo del 89, refe-  
rente al arrendamiento de la casa de esta  
villa, calle Iglesia, propiedad de Don Juan  
que Hinoyosa, vecinos de Arzobispo, con el fin  
unico y exclusivo de instalar la fuerza de  
la Guardia Civil, y cuyo arrendamiento se ha  
duradero por termino de cuatro años a  
contar desde el establecimiento de dicha fuer-  
za en esta. Como en la sesion del 27 de  
Mayo de 1894, se convolida el acuerdo de arren-  
damiento con las mismas condiciones, y en la  
extraordinaria del 18 Julio de 1894, se confir-  
ma repetido arrendamiento por cuatro años  
a contar desde la instalacion del puesto de  
dicha fuerza; siempre, bajo las condiciones  
fijadas en los mismos, y salvo fuerza mayor,  
que es una y muy principal de ellas. Como  
por orden superior el puesto de la Guardia  
Civil, se haya retirado de esta villa, a quien



2



se destinó la casa, objeto del arrendamiento,  
 conforme claramente se determina en los  
 tres acuerdos citados, únicos, que podría tomar  
 el Ayuntamiento, y que todos poseíanmente  
 establecieron iguales condiciones, y hacen sal-  
 vedad de fuerza mayor, que impidiera  
 el arrendamiento por el tiempo referido.  
 Por otra parte: Como el Ayuntamiento no pue-  
 de disponer de los fondos municipales que ad-  
 ministró, sin un destino preconcertado, ne-  
 cesario y acordado, con las formalidades de ley,  
 siempre que, el destino de la casa arrendada  
 era para la instalación del puente de la  
 Guardia Civil, retirado por orden superior,  
 que es fuerza mayor, indispensable, que pudién-  
 do tener otro objeto repetido arrendamien-  
 to, que el anterior, y que la Corporación  
 municipal antes de 1.º de Julio último  
 no recurrió al contrato de arrendamiento  
 de no tener válido el mismo y que debe  
 ser responsable, por mala inversión de fon-  
 dos públicos que administró, destinados  
 al fin mismo, tantas veces repetidos.  
 Por tanto, se cita en el caso imprescindible  
 de parat entera comunicación a Don G.

8088700

si que Mingoria, veuip de Anaya, ha venido  
 de saber, que venga a entregarse en la  
 casa mencionada; pues que, no pudiese  
 el Ayuntamiento seguir abonando el  
 damiento de la misma, sin incurrir en  
 la responsabilidad consiguiente, al haber  
 sido de los fondos públicos inmerecimen-  
 temente, previniéndoles, que desde este pe-  
 ctivo, queda sin efecto repetido anen-  
 damiento, cuyo amato debia el quedar  
 transigido, en armonia con las condic-  
 ciones estipuladas en el contrato y que  
 ven que hubo fueran mayores que lo indicado.  
 Que aprueben la cuenta de cuarenta pesos  
 por la obra de la fuente publica y cuarenta  
 de los maestros, y que se libren a favor de ellos.



Con lo que se levantó la presente  
 firman de que certifico.

Manuel Cabezas      Valeriano Hernandez  
 Juan Gomez      Gerardo Hernandez  
 Juan Prieto  
 Manuel Vilela  
 Antonio Grueso

Señor Ordinaría  
 del día 11 de Agosto de 1899  
 En la villa de Malcocinado a once del mes  
 de 1899. No de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos  
 los señores del Ayunt. que en orden y el mayor  
 copresencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 señor Ordinaría de ley, se las amue de la misma  
 vez en las Casas Consistoriales, y abierta por dicho  
 señor, se leyó la anterior, que fue aprobada

Valeriano Hernandez

se leyeron animosamente los Decretos, y se acordó su cumplimiento, en la parte referente a este Municipio.

Segundamente el Ayuntamiento, previa discusión y votación, en que tomaron parte varios señores, por unanimidad, acuerda: Que visto la certificación, que antecede, sacada del archivo municipal, y conociendo las circunstancias, que concurren en favor de D.ª Dolores Rodríguez Sarrago, de estos vecinos, que tiene escasa posibilidad para mantener a su numerosa familia, y encontrándose impedido, según declaración facultativa, que figura en el expediente de quintas del actual vecindario, como no tiene en la actualidad otros hijos mayor de diecisiete años, que el Sr. Manuel Hernandez Rodríguez, moro del actual vecindario, conceptua la Corporación de ser declarada soldado condicional, en perjuicio del fallo de la Excm. Diputación provincial, a quien se eleva este expediente de excepción.

Que visto la certificación, que antecede, sacada del archivo municipal, conociendo esta Corporación las circunstancias que concurren en favor de Dolores Rodríguez Sarrago, de estos vecinos, que tiene muy escasos medios de subsistencia para mantener a su numerosa familia; como tampoco, tiene en la actualidad otros hijos mayor de diecisiete años solteros, que el Sr. Manuel Hernandez Rodríguez, moro del actual vecindario, y conociendo esta Corporación el carácter de viuda de un madre, repetida, Corporación conceptua debe declararlo soldado condicional, en perjuicio del fallo de la Excm. Diputación prov. a quien se eleva este

Presidente  
D. Man. Caleras  
Concejal  
D.º Fernando  
D.º Juan  
D.º Ruiz  
D.º M.º Castillo  
D.º Juan Gomez



expediente.

En su punto la necesidad de proveer de canchales  
local a la Profesora de Instrucción pública  
se repare y habilite la casa de la Plazuela de la  
Iglesia al efecto; siempre que no tiene otro  
de que disponer en la localidad, y ya que en  
contrajo al fin indicado. Quedando en car-  
gado el Sr. Alcalde, para la preparación  
de materiales necesarios al fin repetido.

En la casa que pertenece a Macedonio  
Romero Quintan, y que hoy es del Ayuntamiento,  
se quide en arrendamiento con la misma  
el Secretario del Ayuntamiento; haciendo en  
ella los reparos necesarios, con cargo al  
presupuesto anterior, (reparación de casa de  
Ayunt.) por el precio de noventa pesetas anua-  
les; encargando al Sr. Alcalde de cuidar de  
los reparos es que se hagan.

En los dos pedacitos de tierra con olivos, que  
también pertenecían al Romero y hoy es del  
Ayuntamiento, quide arrendados por cincuenta  
pesetas cada uno de dos en que los toman  
Don Antonio Calvo Alejandre de este punto.

Con lo que se le han de la sesión, firmo  
de que certifico. Antonio Guerrero

Manuel Calvo

Antonio Guerrero

Manuel Castilla

Jose Ruiz

Fernando Senado

Juan Gomez

Salvador Torres

Sesión ordinaria en la villa de Malacena a diez y ocho de  
Agosto de mil novecientos noventa y cinco  
de 1895



D. Juan Carbassas  
 Concejal  
 D. José Ruiz  
 Int.º General  
 D. Manuel Castillo  
 D. Valeriano Arenado  
 D. Juan Gomez  
 D. Fernando Arenado

vido los Sres. del Ayuntamiento, que suscriben  
 y expresan al margen en union publica  
 Ordinaria, en las Casas Consistoriales, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde, siendo las rúbricas  
 la ordenanza en la que se declara abierta, y lida,  
 los Botatines of. y ordenes superiores, acorda-  
 ron en cumplimiento en la parte que afecta.  
 Se dio lectura de la anterior y extraordinaria  
 manera del quince, ratificandola en todas  
 sus partes, acordando su ejecucion.

Seguidamente se dio conocimiento del expediente  
 instruido a instancia de D. Solano Vargues Cor-  
 do de estos señores, en solicitud de probar  
 la mancomunidad de hermanos Don Antonio Colum-  
 na Vargues Cordo, moro del actual vecin-  
 plero, cuyo expediente se encuentra detenida-  
 mente, la Corporacion acuerda: Que vista  
 la certificacion que antecede sacada del  
 archivo municipal, y conociendo esta Corp-  
 oracion las circunstancias, que concurren  
 en D. Solano Vargues Cordo de estos señores,  
 pues le consta que es hermanado de pa-  
 dre y madre y no tiene otros hermanos que  
 pueda atender a su sostenimiento que  
 el Don Antonio Columna Vargues Cordo, mo-

8  
 3

no del actual recemplare; como a esta Corporacion tambien le consta que caree la recurrente de bienes de fortuna de ninguna clase y que asiente del amilís de su haber no para atender a sus necesidades, esta Corporacion conceptua debe declararlo soldado condicional, sin perjuicio del fallo de la Comandancia de Diputacion prov. e igual se eleva en este expediente.

Con lo que se behanta la reunion, firmo de que certifico.

Manuel Cabera José María

Antonio Guerrero Manuel Castillo

Juan Gomez Valeriano Arenado

Fernando Arenado Saturniano Lopez



Señor ordinario en la villa de Malacalincán a veinte y cinco  
 de agosto de mil novecientos noventa y cinco  
 23 de agosto de 1895 — }  
 de 1895 — }  
 de agosto de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en sesion ordinaria, en las Casas  
 Comunitarias, los Señores Concejales, que  
 suscriben y al margen se expresan  
 bajo la presidencia de Don Manuel  
 Cabera, etc, siendo las nueve de la ma-  
 ñana la declaro abierta y que se le  
 por un el secretario los Voluntades  
 Oficiales ordenes superiores, y cientes para

- Presidente
- D. Man. Cabera
- Concejales
- " Ant. Guerrero
- " Juan Gomez
- " Manuel Castillo
- " Juan Gomez
- " Valeriano Arenado
- " Fernando Arenado

tadas por el Carpintero Ramon Hernandez de  
 estos vecinos, a quien por acuerdo del veinte  
 y ocho de Julio anterior, encargo el Sr.  
 Alcalde el armenio para el archivo mu-  
 nicipal; en cuyo, la del Albanil Joa-  
 quin Callesas Sanchez, vecino de Gua-  
 dalcanal, a quien por acuerdo del once  
 del presente mes encargo el Sr. Alcalde,  
 la reparacion de las casas del Ayuntamiento,  
 lo cual examinado por la corporacion  
 acordó el cumplimiento de aquellas y  
 que se libras para conycto pago de dichas  
 obras al primer ciento en cuenta y cinco pe-  
 setas con cargo al capitulo 1.º articulo 9.º,  
 al segundo ciento en cuenta y cinco pe-  
 setas, con cargo al mismo capitulo y articulo seso-  
 to del presupuesto de 1894 a 95 en un  
 periodo de ampliacion.

Se dio cuenta de la instancia y expedien-  
 te iniciado a peticion del moro Jori  
 Ruiz Jares del actual vecindario,  
 que alega la conveniencia de ser hijo de  
 padre pobre e impedido a quien man-  
 tiene, sin otros recursos mayores de  
 diez y siete años; y enterada la corpora-  
 cion del mismo, acordó: En vista  
 la certificacion que antecede, sacada de  
 archivo municipal, y no existiendo en  
 esta corporacion, que tenga otros hijos  
 mayores de diez y siete años, que el moro  
 del actual vecindario, Jori Ruiz Jares,

como tambien le consta a esta Corporacion  
 que el mismo esta impedito, segun consta  
 por la certificacion facultativa, que obra  
 en el expediente de quintas, repetitiva con  
 revision eree, debe declararse soldado con  
 divisional, en perjuicio del fallo de la  
 Dignidad Provincial, a quien se eleva  
 este expediente.

Con lo que se levanta la sesion firmada  
 de que certifica Antonio Gomez  
 Manuel Cabeza

Manuel Castillo Juan Ruiz

Valeriano Arenas Juan Gomez

Fernando Hernandez Saturnino Lora

Señor Distinguido } En la villa de Malacatzena a primero  
 de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco }  
 Presidentes }  
 D. M. Calera }  
 D. J. Ruiz }  
 D. V. Hernandez }  
 D. M. Castillo }  
 D. J. Gomez }  
 D. F. Arenas }  
 Concejales seccion publica ordinaria, en la Casa Comunal  
 de Malacatzena, bajo la presidencia de Don Juan  
 Manuel Cabeza, este siendo las once de la  
 mañana se declaro abierta y leida la  
 sesion anterior que fue aprobada, se leyeron  
 los Decretos oficiales y ordenes repeti-  
 dos, acordando en cumplimiento, en la pre-  
 sente, que a esta Corporacion se refiera segun





documento el Señor Presidente expone a la Cor-  
 poración: En virtud de los acuerdos, te-  
 gabamos del tiempo, que se ha ocupado  
 el Ayuntamiento de los servicios de enge-  
 ñados en los sitios necesarios a la localidad  
 y demás asuntos de que la corporación tenga  
 a bien ocuparse. El Ayuntamiento to-  
 mando en cuenta lo expuesto por el Sr.  
 Alcalde, por unanimidad previa discusión  
 razonada, acuerda: Se pide por conducto  
 de la Aduana de Hacienda cuarenta pliegos  
 de papel de multas municipales de cincuenta  
 centimos de peseta, cincuenta pliegos de una  
 peseta, cuarenta de dos pesetas y veinte de  
 cinco pesetas, autorizando al Agente en Ba-  
 dajoz Don Eugenio Sorrens para pagar  
 el 10 pto y un recibo de de mejor  
 se abonen ciento setenta y cinco pesetas,  
 para que el Sr. Alcalde haga un via-  
 je a la Capital de Provincia, con sus  
 dos dineros a los centros y oficiales y a asun-  
 tos urgentes de este Municipio, con  
 cargo el viaje al capítulo de su presupuesto,  
 En se de principio a los engeñados de  
 las calles de esta villa, por la de Valle

verde y algunas otras las más precisas  
encargandole al Sr. Alcalde de vigi-  
lar los trabajos con cargo al capitán  
lo correspondiente

Que se abone a treinta peretas al Pe-  
pocero en los trabajos de Secretarías  
con cargo al capitán de imprentas  
del presupuesto municipal

En la suma peretas abonadas a cuenta  
a la manutención pública de esta villa de

Matilde Paros Cordova, se remite el  
resibo al Habilitado y que sirva de impo-  
so en la Caja Provincial

Presentada la dimisión en el acto, con  
carácter irrevocable, por el Concejal Don

Juan Ruiz Osorio, el Ayuntamiento por  
unanimidad acuerda: se admite la di-  
misión del mismo, prometiéndole en sus

cimientos al Sr. Gobernador Civil del Pord.

Con lo que se levanta la sesión y firma  
de que certifico.

Manuel Cabera



José María

Fernando Hernandez

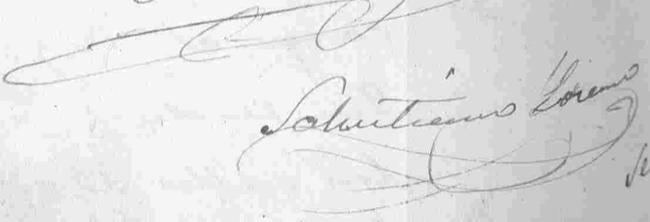


Juan Ruiz

Valeriano Hernandez

Manuel Castilla

Juan Gomez



Salustiano Lorenz



non ordina  
 via del 8 Sep  
 tiembre del 1895  
 Presidente  
 D. M. Cabera  
 Concejales  
 D. V. Frenedo  
 D. M. Cantillo  
 D. J. Gomez  
 D. J. Frenedo  
 D. J. Ruiz

En la villa de Malveguado a ocho de Sep-  
 tiembre de mil ochocientos noventa y cinco;  
 reunidos los Señores del Ayuntamiento que  
 suscriben y al margen se expresan en sesión  
 pública ordinaria, en las Salas Consistor-  
 iales, a las once de la mañana, según  
 esta acordado, bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde, esta se declaró abierta y leídas  
 los Boletines Oficiales y ordenes superiores  
 se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se dió lectura del expediente ge-  
 neral vecinal para cubrir el déficit del  
 presupuesto municipal del 1895 a '96, verifi-  
 cado por los arrendados contribuyentes, reu-  
 nidos en secciones, cada una de las cuales ha  
 formado una relación comprensiva de las  
 utilidades de todos sus individuos, procediendo  
 después como síndicos y reunidos en el ayun-  
 tamiento a examinar las referidas relacio-  
 nes, fijando la cantidad imponible para  
 repartir como han hecho la correspon-  
 diente a cada sección en la proporción in-  
 gual 134 ml. por ciento sobre dicha utilidad  
 total valorada; en vista de cuya lectura  
 el Ayuntamiento acuerda: En examinado en  
 el reparto y hallandolos conforme y jus-  
 tado a la Ley municipal y disposiciones

8  
 10

aclaratorias y complementarias, se expongan al público por quince días comunicándose por Secretaría las operaciones a todos interesados que lo soliciten admitiéndose las reclamaciones que se produjeren; en la inteligencia que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver dichas reclamaciones, sin que puedan ser oídas las que después se presenten, ó las que no se acomodan a los términos prescritos por la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 138 de la Ley municipal vigente. Mandando se saque certificación de este particular para remitir a continuación de copias de reparto general venial. Acto continuo el Ayuntamiento acuerda que, a pesar de no haberse recibido orden ni circular alguna, referente a las entenas en cajas y sorteo de los libros del actual Recuplato, como es conocida de hecho en que se ha de verificar, a prevención, se nombre Comisión para dicho acto a Don Valeriano Ferrás, con veinte pesetas y cargo al cap.<sup>o</sup> correspondiente.



El



Dura lectura del expediente justificativo del  
 suceso del actual Reemplazo Enrique José Antonio  
 Castillo Membrado y el Ayuntamiento acuerda:  
 que vista la certificación facultativa, que an-  
 tecede, como igualmente la sacada del archivo  
 municipal y acordado a esta Corporación  
 que el recurrente no tiene otros hijos varones  
 mayores de diecisiete años, que el suceso del  
 actual Reemplazo Enrique José Antonio  
 Castillo Membrado, repetida Corporación con-  
 ceptiva debe declararlo soldado condicional  
 sin perjuicio del fallo de la Comandante  
 en provincial a quien se eleva este  
 expediente. Con lo que se levanta la se-  
 sion firman de que certifico.

8

Manuel Calvo

Patricio Grenado

Manuel Castillo José María

Fernando Grenado Juan Gómez

Patricio Grenado

Señalada  
durante del  
3 de Octubre  
del 1895

En la villa de Malcocinado  
a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento que se expresan en el margen en sesión extraordinaria y previa citación en forma legal, ya que las ordenanzas anteriores, no se celebraron por falta de asistencia de los mismos; siendo las once de la noche en las Casas Comunitarias, el Señor Alcalde, la declaró abierta y leídas las Ordenanzas y ordenes superiores, acordándose cumplimiento. El mismo propone que se eviten las responsabilidades siguientes a la demora en la cobranza de los repentes de comuneros y municipal del año 1894 a 95, era preciso el nombramiento de un agente ejecutivo, que por el procedimiento de apremio activo dicha cobranza se nombre Recaudador municipal para el mismo y del año 1895 a 96; entendiéndose de activos estos repentes por trimestres, con el fin de



ew

48

moratorias alguna tanto la administracion  
de las trece de este Municipio. El Ayun-  
tamiento visto lo propuesto por el Sr.  
Don Alcalde, desguis de discutidos estos  
puntos en que no estubien conforme  
en su principio, por unanimidad  
acuerda: Se encargue al Sr. Don Al-  
calde de hacerse Agente ejecutivo,  
de los nombramientos respectivos y au-  
tilis en todos casos necesarios pa-  
ra activar las cobranzas del 1894 a  
95, hasta su terminacion por el  
procedimiento de apremios.

Se nombra Recaudador municipal  
para el reparto de contribuciones y  
municipal del año 1895 a '96 el  
que hoy tiene el anterior por or-  
den del Alcalde, Don Manuel Ca-  
rriera Paniagua de estos vecinos,  
quien llamado y presente acepto el  
cargo, poniendo de fidejantes para  
el mismo cargo a Don Enriquez  
Lizandra de estos vecinos, a satisfac-  
cion de la Corporacion. —  
Tambien acuerda: Que estandar

la delera boyal de autorpropios, en  
evidencia a labor desde el quince de  
Fibros anterior, no se arrriendan  
las tierras de invierno, y mientras  
se hace el reparto de la misma  
a los vecinos que la solicitan, se  
vigile y castigue las infracciones  
que se cometieren en la misma,  
de lo que queda encargado el  
señor Alcalde, con los dependientes  
del Municipio.



Cuyas cobranzas dichas anteriores, se  
encarga el Señor Alcalde de activar  
dichas cobranzas, por trimestres, por  
medio de Agentes ejecutivos, que  
hayan sin mas acuerdo que este del  
Ayuntamiento; no quedando respon-  
sable el Recaudador y fiador, sino de las  
faltas de metálico o tatonos en la  
misma. Con lo que se levanta la  
señor firma los concurrentes de que antea.

Manuel Calvo y Valeriano Escobar

Manuel Castillo Juan Gomez  
Antonio Garcia Recaudador  
Manuel Carrero  
Emmanuel Hernandez  
Salustiano Lopez



109

Acta del Ayuntamiento de Malvegueros a seis de los  
 día 6 de Octubre de 1895  
 Sesión ordinaria  
 día de sesión ordinaria al no asistir  
 los Concejales Don Valeriano Tronado, Don  
 Fernando Tronado, Don Juan Goncer y  
 Don Juan Orneo, sin duda con preve-  
 nta de su ausencia por ser tan tarde, no se celebra  
 la sesión; aplazándose para el martes  
 a las siete de la noche. Mas en el acto de  
 estar levantando el acta, concurrieron al  
 acto los arriba citados, y el Señor Al-  
 calde presidente declaró abierta la  
 sesión, aprobando la anterior gra-  
 tificando a la corporación  
 Leídos los Decretos oficiales y ordenes  
 superiores acordaron en cumplimiento,  
 Proponer al Señor Alcalde nombra un  
 guarda temporero desde esta fecha, has-  
 ta el 31 de Diciembre y el Ayunta-  
 miento acuerda se nombre con cargo  
 al capítulo de supuestos, para lo  
 cual se designa a Tomas Suarez de  
 veinos, con el haber de una peseta veinte  
 y cinco centimos diarios, Aguarda las cuentas  
 de empesados y cuenta de la Casa local de escuela para

se mandó al librero respectivo; mandando la ampliación de la obra de dicha casa local de escuela. Se libran a la señoría firmante de que certifica.

Manuel Cabera, Juan Gomez  
Valeriano Escamado  
Bernardo Escamado

Manuel Casallo  
Antonio Gueiro  
Salustiano Lopez

Señor orden }  
naria del }  
13 de Octubre }  
de 1899 }  
En Malococinado a trece de Octubre  
de mil ochocientos noventa y nueve,  
reunidos los señores del Ayuntamiento que sus-  
criben y copresem al marqués en sesión  
ordinaria de este día, a los nueve de la  
mañana en las Casas Concejales, bajo  
la presidencia del Señor Alcalde  
Don Manuel Cabera, abierta por  
dichos señores, leída la anterior  
fue ratificada y hecho lo mis-  
mo con los Decretos, Oficiales,  
y ordenes superiores, acordando  
su cumplimiento en la parte refe-  
rente a este Municipio para su  
más exacto cumplimiento de los  
seguidamente a cargo de la Corporación, a pro-  
la cuenta de la ampliación de la obra



de la casa local de escuela, donde se han in-  
vertido trescientas noventa y una pesetas y que se libre  
Acto segundo el Regidor Don Luis Ruiz  
Sillero, propone a la Corporación se le  
admite la dimisión del cargo por fal-  
ta de salud, y otras causas, que conmue-  
ven la Corporación, yuplica le sea ad-  
mitida; y el Ayuntamiento visita la di-  
misión del interesado de quien pueden di-  
scutirse, por su conveniencia, acuerda:  
Que en vista de ser y conser efectivamente  
ta, que la falta de salud y otras, son  
la causa de presentar la dimisión  
el Regidor Don Luis Ruiz Sillero, le  
sea admitida desde luego; mandando  
se ponga en conocimiento del Señor  
Gobernador Civil de la Provincia, como  
se efectuó con las presentadas por  
los concejales Don Miguel Calero Liguero  
y Don Juan Ruiz Berrera, que admi-  
tidas por la Corporación en sesiones del  
veinte de Julio y primero de Septiembre  
respectivamente; sacando certificación  
de este acuerdo, para que dicha superior  
Autoridad, obre en la forma que juere  
que conseramente al ser tres los concejales  
dimisivos de unavez de que se compone el Ayunt.  
Que se libre con cargo al capítulo impendi-  
tor del presupuesto corriente setenta y cinco

peñetas para un viaje a la Capital del Sr. Alcalde, a puntos de gran urgencia con lo que se levanta la sesión firmada de que certifico.

Manuel Cabero Juan Gomez

Dalberto Arenado Fernando Arenado

Manuel Castiella José María

Gabriel Torres

Señor ordinario }  
En Medinaceli a veintidós de Octubre de  
1895 }  
En Medinaceli a veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde, leído la autógrafo aprobada y leído los Boletines Oficiales y ordenes superiores, se acordó su cumplimiento en la parte que a continuación se refiere.

Seguidamente se dió mas principalmente conocimiento del Boletín Oficial del 16 de actual, en que se anuncia la convocatoria para elecciones parciales de tres Concejales, que fatten en el Ayuntamiento para completar su número y tres hijera discuriendo, acordando se celebren dichas elecciones parciales, el día anunciado en la convocatoria que



1895



es el 27 de los corrientes, conforme a la ley de 26 de Junio del 890, y decreto de 8 de Noviembre del mismo; designando para colegio unico y unica seccion del distrito Teglensis, Audiencia, en Casos Comisionales, cuya mesa presidirá el Señor Alcalde o si por causas ajenas a su voluntad o impreritas, el teniente primero de Alcalde, que se anunciara y notificara oportunamente. Con lo que se le cuenta la seccion finiana de que cargo

Manuel Cabeza Antonio G. rivas

Valeriano Trnado Fernando Hernado

Juan Lopez

Manuel castillo Salentiano Hernando

Acta En Malvenado a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, dia de sesion ordinaria no se celebra por sus elecciones municipales. Por lo que se levantó esta.

Manuel Cabeza

Acta

En el Melvomeado a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, día de sesión ordinaria en un celebre y profeta de sesiones de Concejalía, y se levantó esta de que antepuso.

W. Meade  
Manuel Caberas

Señor ordinario de la villa de Melvomeado a diez de noviembre del 1895 }  
Señor ordinario de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento, que suscriben y suscriben al margen sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Meade, Don Manuel Caberas, Digno, siendo las nueve de la mañana en las Casas Comunitarias, el Señor Presidente le dió lectura abierta inmediatamente, citados convenientemente los Señores Don Amador Romeros Palma, Don Lou' Garcia Barragan y Don Francisco Niquero Garcia, concejales nombrados en la elección parcial del 27 anterior, día designado por el Señor Gobernador en su convocatoria, y que no habiendo por falta, según la misma deben poner porción del cuerpo en este día; en todas las formalidades legales, se les dió por la Corporación, que los mismos aceptaron viniendo dichos Señores Concejales entusiasmados a ocupar los puestos vacantes, que dejaron los concejales dimitidos;



1895

componiendo elud. hoy, parte de dicha Ayuntamiento  
 Se abra nuevamente leyendo y dando cuenta del  
 expediente de roturacion de la delicia boyal de  
 estos propios, aprobado en 15 de Febro. ultimo;  
 de una comunicacion de la Atencion, de Hacien-  
 da de la Provincia en que se ordena, el pago de  
 multa impuesta a la Secretaria por la visita  
 del Timbre en 1876; de una instancia de Judo-  
 so Aljendra para informe de la Corpora-  
 cion, sobre el repanto de un algal de todo lo que  
 entrase al Ayuntamiento, por una comu-  
 nicacion de la Atencion; de un informe de la  
 Secc. de Justicia, por impro-  
 cedentes que se promovieron obias las de fien-  
 tes, sobre roturacion de dicha delicia boyal;  
 y gestionar la condonacion de la multa im-  
 puesta por la Atencion, con motivo de la vi-  
 sita del Timbre en el año de 1876; comunican-  
 do al Secretario del Ayunt. en su representa-  
 cion para ir a la Capital de Prov., con  
 dichos fines y otros sucesivos al Muni-  
 cipio con setenta y cinco reales por gastos y cargo  
 al capitulo N.º del presupuesto corriente. Se  
 libran en su virtud firman de que certifica.

Manuel Calera Secretario General

Juan Gomez      Manuel Castella  
 Salvador Romero  
 Fernando Tenado      Jose Garcia  
 Juan Riquero  
 Saturnino Yoran

Señor ordenado en Maloimundo a diez y siete y siete de Agosto  
de mil ochocientos noventa y cinco, o sea  
17 de Agosto 1895 - Dos los Señores del Ayuntamiento en sesión  
abrió la sesión de la mañana, bajo la pre-  
sidencia de Don Manuel Cabezas, dicho Señor  
abrió la sesión, que se celebra en Casas Comite-  
riales, y lidos los Boletines of. y ordenes segun-  
do se acordó su cumplimiento.

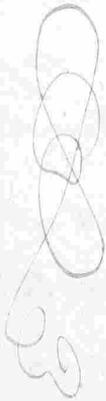
Presentadas las cuentas de las obras ejecutadas  
en la casa local de escuela, por el encargado  
Joaquín Cabezas, de la primitiva y amplia-  
ciones, para que pudiera quedar en condi-  
ción de servir para casa y local de escuela,  
por unanimidad, se acuerda: Hacer el pago pro-  
visional de las mismas, por encontrarse con-  
formes, hasta que se haga figurar en el pre-  
supuesto adicional, como ampliación de de-  
paración de Casas de Ayuntamiento, ya que  
tiene congruencia en el corriente, que se  
abone la cuenta que presenta el Secretario de  
Ayuntamiento del material de dicho Secretario  
y Jefe de, hasta fines del mes actual, junio,  
mas el sueldo del mismo, municipal, temporero,  
Alguacil y primer trimestre al Medico titular.  
Cual lo que se levanta la sesión de que certifica.

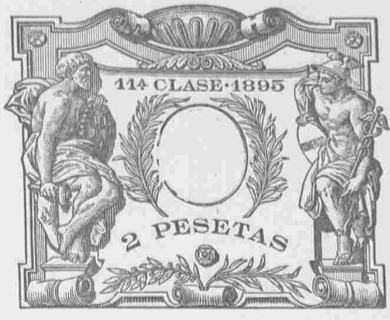
Manuel Cabezas Valeriano Grenado

José García  
Francisco Higuero

Fernando Grenado Juan López

Señor  
Señor





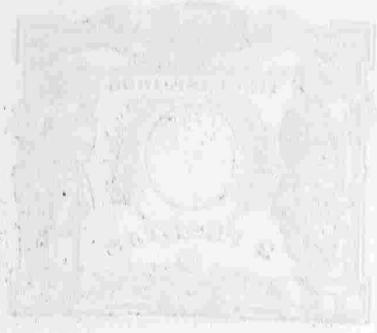
Señor orden  
naria del 24  
del 1899

En la villa de Malcomado a veinte y cuatro de  
Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco,  
reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesión ordi-  
naria de esta día en las Casas Consistoriales,  
bajo la presidencia de D. Manuel Cabezas, se-  
do las obreros de la mañana se declaró abier-  
ta y leído los Decretos de S. M. y ordenes repe-  
tivos, se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta del expediente  
de roturación de la dehesa real, y por una-  
nidad el Ayuntamiento acuerda: se ha-  
ga público por pregón y edicto, por los que  
quieren tomar parte en dicha rotura-  
ción, bajo el pliego de condiciones, que en  
aquella figura, para hacer la adjudica-  
ción de espaldas partes, el ocho del  
mes próximo venidero. Se levanta la  
sesión firmada de que certifico.

Manuel Cabezas      Valeriano Escobar  
Francisco Higuera      José García y  
Juan Gómez      Fernando Escobar  
Salustiano Lorenzo

1870



*[Faint, illegible handwriting and scribbles covering the majority of the page]*

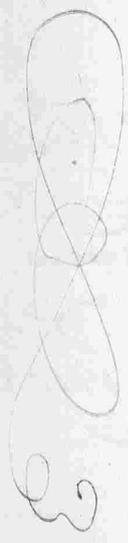
*[Handwritten text on the right edge of the page]*

sesion ordinaria  
del 22 de  
Diciembre 99

En la villa de Malcocinado a veinte y dos  
de Diciembre de mil ochocientos noventa y  
cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento en  
sesion ordinaria, bajo la presidencia de  
Don Manuel Ceballos, Alcalde, siendo les  
nueve de la mañana de dicho día de  
abierto la misma, en las Casas Con-  
sistoriales, y leídos los Boletines Oficiales  
y ordenes superiores, acordaron en con-  
juntamente en la parte referente a este  
Municipio.

Acto seguido, previa discusion por  
mayoridad, tomaron los acuerdos  
siguientes: Se abona treinta fin. de  
Diciembre a los empleados del Ayun-  
tamiento, y material de Secretaria, cuya  
cuenta aprueba la Corporacion.

Quiza cerrada la lista de los in-  
dividuos, que quieran tomar parte  
cipacion en la votacion de la parte  
de elere boyal, como queda, segun  
el expediente formado al efecto y el  
pliego de condiciones facultativas, a  
el mismo efecto; y yo pueco nombrar  
una Comision del seno del Ayuntamiento  
que vigile todas las operaciones, de ad



juicio y reparto vecinal, que ordena el  
 Señor Ingeniero Jefe, disueltos, acuerda:  
 Se nombra de comisión al Señor Alcalde  
 Don Manuel Cabezas, y el Concejal Don  
 Amador Romero, quien vigilara todas las  
 operaciones, que deban practicarse. Se nom-  
 bran, de peritos repartidores a Antonio  
 Gil de Castilla, Manuel Quiñones, y  
 Donifacio Viruete; nombrando asien-  
 tos tabadores los que facilitó la Comi-  
 sión del Ayuntamiento ya expresada.  
 Con lo que se libenta la sesión por  
 mandado que certifica:

Manuel Cabezas, José García

Amador Romero Manuel Castilla



Juan Torquero

Juan Gómez Antonio Gil de Castilla



Enviado En la villa de Atlixcoahuac a veinte y  
 nueve de Diciembre de mil ochocientos  
 noventa y cinco, reunidos los Señores del  
 Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo  
 la presidencia de Don Manuel Cabezas  
 Alcalde, y que se acuerda abrirlo a los  
 interesados, con asistencia de





los Concejales, que suscriben y al margen se  
expusieron; se presentaron por el Sr.  
Presidente dos ordenes de la Admou. de  
Contribuciones de la Prov., relativas a  
la baja que se le hizo en el reparto  
de comunas a Don Guido Alejandro  
de estos vecinos, fechadas en tres de los  
corrientes y veinte y tres de los mismos,  
entorada la Corporacion, por unanimidad  
acuerdos: acatar las ordenes referidas y  
que sea a mas repetir en el proximo  
la baja que se hizo al interesado.

En se abone del capitulo de mi previto  
cuatro puetos al limitador general de ga  
naderia y cañados, quien presento las recibes  
Sabiendo del local repetidamente el Al  
calde al oír las proposiciones, que al  
directamente afectaron, se sento en ella  
Sr. D. Fernando Alcalde para que sin  
ga la misma ordenancia, bajo la prei  
dencia de dicho Sr. D. Fernando con  
el fundamento de tratar de Sr. D. Al  
calde a las proposiciones, que se leen y  
son suscritas por el concejal Don Juan

Gomez y Don Valeriano Arevalo, cuyas  
proposiciones son literalmente: Que teniendo  
conocimiento de la forma arbitraria en que  
esta hacienda ha cobrado de los repa-  
tos de comunas y vicinal de los años de  
1894 a '95 y 1895 a '96, hante el punto, de su  
proceder con todo rigor a algunos con-  
tribuyentes, eliminando a otros, un cen-  
so justificada, se suspendan los pro-  
cedimientos ejecutivos, entretanto se tome  
una medida general; entendiéndose, que  
de sin efecto el apremio pendiente y  
seja la recaudacion en marcha nor-  
mal, a evitar perjuicios irreparables a  
unos vecinos, con beneficios palmarios a  
otros; debiendo todos encontrarse en igual  
caso, para lo cual, el Ayuntamiento en  
de las atribuciones, que le confiere el  
Titulo de.º cap.º 2.º de la Ley municipal  
vigente, acordara lo necesario al efecto.  
Que sabiendo positivamente no con-  
pla con el artículo 199 de la Ley  
Municipal, sino que, al contrario, las  
llaves del Arca municipal no se  
todavía por los encargados en el artícu-  
lo citado, desde hoy se practique; in-  
perjuicio de la responsabilidad con que  
Tiene la tubiera, de lo que las retiene



8

todos arbitrariamente.

56

Quiendo obligación del Ayuntamiento proveer al Juzgado municipal de local para Audiencia del mismo; suplicando el Secretario habita una casa, adjudicada al Municipio, que tiene habitación ce por al efecto, de dase este, hasta el término de Juicio próximo venidero, para vivienda del funcionario expresado y objeto dicho; eliminandole de la renta que le impuso el Ayuntamiento desde el principio, hasta la formación del presupuesto, que ha de regir en el año del 896 al 97.

Quiendo hasta hoy, no queda un principal, afecto a los fondos de dicho presupuesto, sino erando particular el de un minado municipal Don Gomez, por cuyo rasón, no tiene inconveniente al esperado de (propiendo palabra o cenar) ofender en publico y privado a Concejales, Jueces municipales, Secretaris y vecinos en general; menos precando a sus superiores, y abusando con mala forma y escandalosa de todos, por creerse amparado, se hace de absoluta necesidad un correctivo y prevención, que evite, vuelva a memoria entera, y comodaloros divertidos - Malcomiendo 28 de

Diciembre de 1895 - Valeriano Forenado  
Juan Gomez

Enterada la corporacion municipal  
de estas proposiciones antedichas, y con-  
das, por los que las suscriben, manifiesta  
mestamente a saber la misma: Que por  
la violencia y mala forma que usó el  
Señor Alcalde, mandando a tambien  
violentamente del local, teniendo que  
ocupar la presidencia el Señor Hen-  
te Alcalde, Don Valeriano Forenado  
para seguir la sesion ordinaria ya  
principiada, sin que atendiera a los ob-  
servaciones hechas a él por la Corporacion,  
con lo que demostro sus faltas en los  
deberes, que le imponen el cargo, y in-  
dar lugar a cosa alguna, ni aun de-  
fenderse. Se atiende en todas sus par-  
tes a la primera proposicion. Repetido,  
ordenando se suspendan los procedi-  
mientos ejecutivos, sobre los repetidos  
de comunos y vecinal de los años de  
1894 a '95 y 1895 a '96, hasta que nom-  
brado Agente para el mismo, o confir-  
miendolo al nombrado, se siga por un  
general, el procedimiento dicho, cuan-  
do el Ayuntamiento lo acuerde; des-  
diendo y no admitiendo los arbitrajes



2





del Alcalde por ilegales e injustas.

Las siendo una verdad el no cumplimiento del artículo 159 de la Ley municipal vigente, se entreguen los libros del Area municipal a cada uno de los encargados de custodia de los, a evitar, que públicamente haga alarde el Alcalde de ser dueño de los fondos públicos en absoluto, tanto el punto de abrir, cerrar y tomar o dejar caudales, como pueda probarse debidamente siempre.

Que se ceda gratuitamente la casa que habita el Secretario del Ayuntamiento y Jurgado, para que le sirva de vivienda y Audiencia del Jurgado municipal, hasta el 30 de Junio próximo venidero.

Las siendo probado, el Don Gamier que es guarda municipal, está faltando gravemente a Autoridades y personas de la localidad, por encontrarse amparado por el Sr. Alcalde, que es

cuando del mismo, sin tener en cuenta  
este efecto a los fondos públicos, se le  
imponga provisionalmente una fuerte  
amonestación, previniéndole, que si en  
su conducta se suspendiera o in-  
primiera la partida, que debe luego  
quedar si se produce el fin económico  
dicho en igual forma.

En se di un voto de fuerte censura  
al Señor Alcalde, por que en adelante  
no vuelva a producirse tan arbit-  
trariamente en todos los asuntos, sin  
tener en cuenta sus atribuciones, que  
se circunscriben a ejecutar las leyes  
y ejecutar también los acuerdos del  
Ayuntamiento de que forma parte, y  
que ponga al Señor Ayuntamiento Alcalde  
a quien se da un voto de gracias, en  
conocimiento del Señor Gobernador lo  
ocurrido. Así también, publicando  
acuerdo, a aquellas a quienes puede  
interesarse y afectar, y en certificación al Gob.  
En habiendo propuesto ante la cor-  
poración al salir el Alcalde las pa-  
labras, de que oba e suspender al de-  
cretado, arrojando ante la Corpora-  
ción protesta solemnemente de ella



8

por no haber razones al efecto, sino, otra de las muchas arbitrariedades, de dicha Autoridad; haciendole observar al Secretario, no ceda en modo alguno las llaves de la Secretaría en donde tiene documentos inventariados, y tiene licencia para salir, si quisiera de la localidad por ocho dias, para procurar su defensa, ni tambien de hacer cargos.

Tambien acuerda: En siendo vecinos de Morredonesales Don Antonio Calero Aljander, quien se quixo en arrendamiento con dos pedanos de tierra de olivos, que tiene el Ayuntamiento; como se sabe positivamente recoge la escritura el Alcalde, cuando de aquel, se dirige a dicho Señor Alcalde la renta de un año, que ninguno, ni inmediatamente, ya hecha la recoleccion de la escritura.

Con lo que se levanta la sesión firmada en que certifica Valiendo del local = ray. = vales

Valeriano Arenado Fernando Coronado

Juan Gomez Antonio

Manuel Casillas Salustiano Lorenzo

Handwritten text in cursive script, including the name "Mr. ...".



Large handwritten signature in cursive script.

*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*



1004382

*Faint handwritten text on the left edge of the page.*

NACIONAL  
DE  
MONEDA  
Y  
CÍMBRE

AL  
ESTADO

DE  
1900

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado N. 0.010.169

Reintegro aprobado al que falta en el acta con presentacion  
al Alcalde de este Ayuntamiento fecha 10 Julio del 1898

Requisitos de la Ley de 1.º de Mayo de 1.º de Mayo

A Alcalde



Antonio Larioy  
Pinar

*(Handwritten signature)*



8.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.010.169

Remitego aprobada alguna folio en el acta N. 0.010.169  
de sesión de Alcalde de este Ayuntamiento, fecha 1.ª de  
Julio de 1897. Malcoronado 1.º Febrero de 1.900

M. Alcalde

H. Secretarío



Antonio Garcia y

Riano



PROVINCIAS

PAZOS

FABRICA NACIONAL

AÑO

1892

BRIGGS

BRIGGS

BRIGGS

S  
99  
ni  
td  
S  
ce  
td  
td  
td  
td  
at

# Ayuntamiento de D<sup>o</sup> Balcoimado.

## Libro de Sesiones. Año de 1896.

Señores que componen su Ayuntamiento.

Presidente	D. Manuel Caberas Ruiz	
1 <sup>o</sup> Ayudante	" Valeriano Ennado Gueso.	
2 <sup>o</sup> Id.	" Fernando Ennado Gueso.	
3 <sup>o</sup> Sindico	" Juan Goulez Gueso.	
4 <sup>o</sup> Cajal	" Antonio Gueso Goulez.	Reunido 12 Mayo 96.
5 <sup>o</sup> Id.	" Francisco Figueroa Garcia.	
6 <sup>o</sup> Id.	" Amador Romero Palma.	
7 <sup>o</sup> Id.	" José Garcia Baragan.	
8 <sup>o</sup> Id.	" Juan Osorio Espejo.	Dada posesion 23 Febrero 96.
9 <sup>o</sup> Secretario	" Waldo Sanchez Servano.	Nombrado 1 <sup>o</sup> 97 Mayo 96.

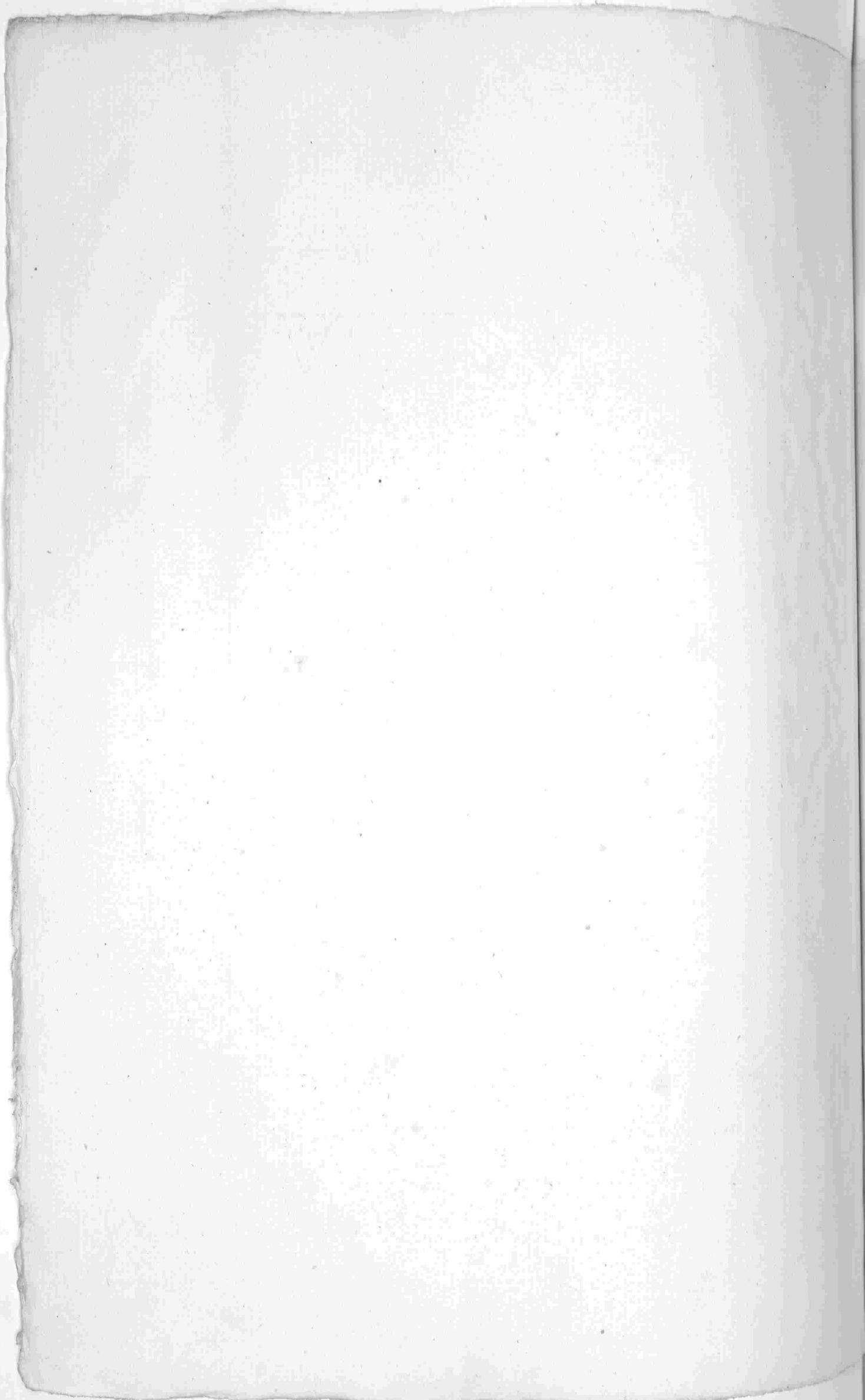
Expenditures of the Government

1880-1881

Amounts for various purposes

Particulars	Amount
Salaries of Officers	100000
Salaries of Clerks	50000
Expenses of the Court	20000
Expenses of the Executive	15000
Expenses of the Legislature	10000
Expenses of the Judiciary	50000
Expenses of the Police	30000
Expenses of the Fire Department	20000
Expenses of the Public Works	100000
Expenses of the Education	50000
Expenses of the Health	30000
Expenses of the Charity	20000
Expenses of the Miscellaneous	10000
Total	1000000









*Lynn*  
*Libor*

*Dilig*

*8*

*Lil*

*D*



Ayuntamiento de Malcocinado.

Año de 1896.

Libro de las Sesiones de este Ayuntamiento en el corriente año.

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Señores Concejales, para tomar acuerdos. Se hace constar por la presente que firmados en Malcocinado a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde.  
Manuel Cabezas

El Secretario Intero.  
D. Caldo Landero y Comandante

Diligencia // Se hace constar por la presente, que la Sesión ordinaria correspondiente a este día, no ha podido tener lugar, por estar ocupado el Ayuntamiento en la formación del abilitamiento de nuevos para el presente rematado. Se hace constar así, en Malcocinado a diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde.  
Manuel Cabezas

El Secretario Intero.  
D. Caldo Landero y Comandante

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la

fecha, no ha podido tener lugar por falta de asistencia suficiente de los Señores Concejales. Y en el mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde. Manuel Cabera  
El Teniente D. Baldó Lombón

Diligencia // Las Sesiones ordinaria y extraordinaria, correspondientes al día de la fecha, para las que fueron citados los Señores Concejales con fecha veintidos del actual, no pudieron tener lugar, por falta de asistencia y número para tomar acuerdos. Concurrieron los Señores Alcaldes Presidente, D. Amador Romero Palma, D. Jerónimo Figueroa García y D. Francisco Baragan, que se ejecutó por estar ausente. Se hace constar por la presente en el mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde. Manuel Cabera  
El Teniente D. Baldó Lombón

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en la función de la Cancellaria, disponiendo el Sr. Alcalde, se cite para el mes de Febrero siguiente con arreglo al art. 104 de la ley municipal. Se hace constar por la presente que firmó en Madrid a dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis =

Manuel Cabera  
D. Baldó Lombón

Ordinario  
correspondiente  
al día 2 de febrero  
celebrada el 4,  
con arreglo al art.  
10.º de la Ley.

En la Villa de Malacatinado a cuatro de febrero  
de mil ochocientos noventa y seis, siendo los meses  
de mañana y previa citacion al efecto, se reunieron  
en el Saln de Sesiones de las Casas Comisionales, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabera  
Ruiz, los Concejales Dns. Figueroa, Garcia, Guero  
Gonzalez, Crenado y Gomez Guero. El Sr. Pre-  
sidente declaro abierta la Sesion, manifestando que se-  
gun se expresaba en las papeletas de convocatoria,  
esta tenia lugar con arreglo al art. 10.º de la vigente  
Ley municipal y por tanto se podian tomar acuerdos  
con cualquiera que fuese el numero de los concurrentes.  
Acto seguido manifesto y propuso el Sr. Presidente  
a la Corporacion, que contandole a la misma que  
al Conxjal propietario D. Juan Oviro Espino, le ha-  
yendo levantado por el Sr. Cruz de Intermioren del  
partido el auto de procesamiento por virtud del cual  
se encontraba suspendido en su cargo, ocupando en  
vacante intimamente el Conxjal de bienes anteriores  
D. Manuel Castilo Aldana, debia inmevamente  
darsele posesion de conformidad con lo dispuesto  
en los arts. 19.º y 14.º de la Ley municipal. El Ayuntamiento  
despues de detenida discusion, acordo por unani-  
midad, acceder a lo propuesto por el Sr. Preside-  
nte, volviendo a ocupar su cargo el Conxjal propie-  
tario D. Juan Oviro Espino y que cese en su

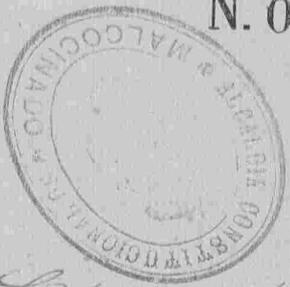


femininas descubiertas indistintamente para sustituir  
le D. Manuel Castillo Aldama. Ano de este año  
se copia Certificado al Sr. Gobernador Civil de  
la provincia por su digna confirmación el mismo.  
Acto seguido y por mi el Sr. Jefe de cuenta a la Com  
prouacion, de que los mores del presente ofitamiento  
Juan de Hernandez Montero, Gonzalo Martinez  
Comero, Jose Antonio Hernandez Rodriguez, Manuel  
Hernandez Piller, y Agustin Priego, y Sanchez, Qu  
torio Ortega Comero, Estanislao Comero, Alonso, Pe  
dro Enrique Buira, Rafael Castro Hernandez y  
se Marcelina Torres, habian fallecido segun manifes  
tacion de sus padres y del Sr. Cura párroco de esta  
localidad; acordando acordado del mismo,  
por la razon alegada:-

Cambien se dio cuenta y acuerdo, la exclusion de los  
mores Prudencio Calvo Caberas hijo de Juan y Ana  
por encontrarse comprendido en el alitamiento de  
Hernandez, segun comunicacion de aquel Sr. Al  
calde, Diego Hernandez Camacho hijo de Jose  
y Juana, por encontrarse comprendido en el de Prudenc  
moro del Sr. Jefe de cuenta segun oficio de aquellos señores  
y de Jose Vicente Perez, por haber fallecido a los  
tres meses de edad en la villa de Anaga, segun  
oficio del Sr. Alcalde de alenia de las Com  
Se dio cuenta de la Real Orden fecha 22 de



N. 0.039.460



10 30

ultimo, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de la qual queda enterada la Corporacion, como asimismo de la comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia en contestacion de otra que le fue dirigida por esta Alcaldia, en la que manifiesta por venir la falta de moros en el activo y remplazo, un Sargento de los que se encuentran en en algunas situaciones. La Corporacion acuerda por unanimidad nombrar para dicho cargo, al Sargento licenciado de Artilleria Don Donce Sanchez Garcia, el que estando presente, acepto el mismo, y que se le abonen la suma de diez pesetas = Se acuerda asi mismo, que se abonen seis pesetas a Ramon Hernandez Gallego, por la lectura de dos estantes pequenos para la Libreria, treinta pesetas a Don Francisco de la Gala, Cura parroquial de esta villa, por la funcion de la Candelaria y Cura suministrada para el Ayuntamiento y sus empleados, con cargo a los capitulos correspondientes del Presupuesto y ciento cincuenta pesetas con cargo al capitulo de sugetos a Don Gustavo Rodriguez en concepto de Escribiente temporero de esta Libreria = anese abonar asi mismo a D. Luis Fernandez, quince pesetas con cargo a sugetos, por lo que le ha

correspondido satisfacen a este Ayuntamiento, en el  
reparto para el alquiler de la Casa Arzobispal del Cu-  
gado de Instruccion de este partido.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente, para que en  
nombre de la Congregacion, tenga una entrevista con Don  
Enrique Enrigo Cortes, vecino de Arzaga y dueño de  
la Casa de esta villa, sita en calle Gloria, la que le fue  
arrendada para Cuartel de la Guardia Civil, con el fin de  
ver de que rebaje el arrendamiento de la misma de tres  
cientas setenta y cinco puntas, dado el mal estado que  
tiene en que se encuentra este Municipio, para lo  
cual dara cuenta al mismo, del resultado que obtenga  
en su cometido; y si el resultado de ella fuere el que se  
deseara, se le ceda a la Profesora de niñas de esta loca-  
lidad en concepto de Casa para su vivienda, los al-  
fios de la reseñada anteriormente, por considerarse  
decorosos y equis para ella.

En este estado, se retiraron del Cabildo los Concejales Sr.  
Joaquin Guerrero y Valeriano Escudero.

Seguidamente se acordó por unanimidad, la des-  
titucion del Depositario interino Don Aureliano  
Guerra Iglesia y se nombra igualmente con el carac-  
ter de interino a Don Juan Ruiz Ruizaga quien  
se le haran saber este acuerdo por el Sr. Presidente.  
En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesion de que  
consta la presente acta que firman los Sres. con-  
sue-

antes al acto, de que yo el Sr. Int.º Certifico =

Manuel Cabreraz

Higuero

García Amador Romero

Mateo Sanchez Serrano

Diligencia

La sesion ordinaria del dia de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ausente el Ayuntamiento en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, cuya acta consta en el expediente de quintas. Malcochinado a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde.

El Sr. Int.º

Manuel Cabreraz

Mateo Sanchez Serrano

Antonio Gries

Diligencia

La sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente para celebrarla de tres. Concejales. Concurrieron para celebrarla los tres. Alcalde Presidente. D. Manuel Cabreraz Quir, D. Francisco Higuero Garcia conmigo el secretario interino de que certifico = Malcochinado diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y seis =

Manuel Cabreraz

Juan Higuero

Manuel Cabreraz

Mateo Sanchez Serrano

Señor extraordinario de la villa de Malveco  
del día 23 de febrero de 1896

Señores concurrentes a veinte y tres de febrero de mil ochocientos noventa  
y seis, siendo las siete de su noche se reunieron en

Presidente el salón de sesiones de las casas consistoriales bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas

Concejal pro los Concejales propietarios e interinos y habiendo inye  
prietarios = ría suficiente el Sr. Presidente declaró abierta la

D. Juan Oliguero  
D. Juan Osores  
D. interinos sesión; manifestando que el objeto de la misma era

D. Juan Ruiz  
D. Antonio Verdado  
D. Alonso Vera  
D. Miguel Calero según se les expresaba en las papeletas de convoca  
tória con el caracter de urgente el de dar cumplimiento

a una orden del Sr. Gobernador Civil de  
la provincia fecha diez y siete del corriente en

sobre dar posesion a los Concejales interinos D.

Juan Ruiz Ruiz D. Antonio Verdado Montalvo

D. Alonso Vera Barragan y D. Miguel Calero Equino

en sustitucion de los posesados en propiedad D. Valde

Riano y D. Fernando Gomez Hernandez D. Juan Gomez

Gomez, D. Antonio Gomez Gomez y D. Manuel Car

tillo Aldana que se encontraba como interino de

D. Juan Osores Espejo; quien por auto del Sr.

Juez del partido le fué levantado el auto de pro

cesamiento que se le exigió y que así consta en va

rias sesiones celebradas por esta Corporacion Mu

nicipal donde el Sr. <sup>Osores</sup> lo acreditó debidamente

En este estado el Sr. Presidente dió posesion



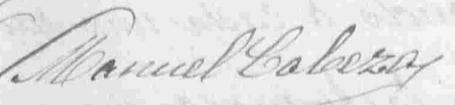
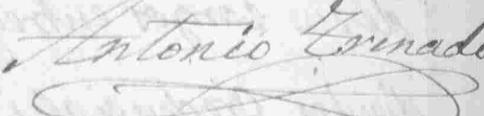
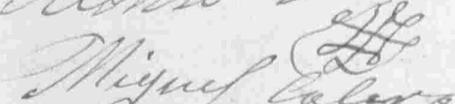
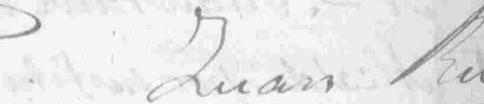
105

de sus cargos entregando á cada uno sus correspondientes Credenciales en la forma ordenada por el Sr. Gobernador civil de la provincia siendolo en la siguiente:

A D. Juan Ruiz Buira la de primero Teniente de Alcalde por sustitucion de D. Valeriano Frenado; á D. Antonio Frenado y Montalvo por la de D. Fernando Frenado; á D. Alonso Vera Barragan por la de D. Juan Gomez Gmoro; á D. Miguel Calero Uquivel por la de D. Antonio Gmoro Gomez y á D. Juan Antonio Upejo por haberle sido levantado su procesamiento con lo cual cesa D. Manuel Castillo Aldana,

En esta forma queda constituida la Corporacion Municipal ó sea D. Juan Ruiz Buira en concepto de 1.<sup>er</sup> Teniente de alcalde; D. Antonio Frenado Montalvo en el de 2.<sup>o</sup> Teniente; D. Alonso Vera Barragan en el Regidor Sindico y los restantes como concejales de expresada Corporacion Municipal. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por su carácter de extraordinaria

se da por terminada la presente sesion que firman  
 los señores concurrentes al acto de que yo el secretario  
 interino Certifico = Entre renglones = 2.º = 1.º = etc  
 = Osonis = todo vale = Certifico =

Manuel Cabezas      Antonio Ennado  
        
        
        
        
        
      

Sesion ordinaria del  
 dia 12 de Mayo

Presidente.

D. Manuel Cabezas Ruiz.

Corregidores.

« Juan Ruiz Ruiz.

« Antonio Ennado Montalvo.

« Juan Ruiz Espino.

« Miguel Calero Equivel.

« Juan Ruiz Garcia.

« Juan Garcia Carragan.

« Alonzo de Carragan.

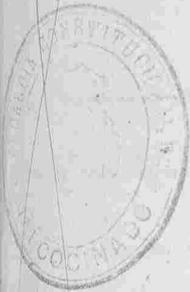
« Amador Romero Palma.

En la villa de Malcocinado a pri-  
 mero de Mayo de mil ochocientos noventa  
 y seis, siendo los unos de su nombramiento  
 se reunieron en el Salon de sesiones de las  
 Casas Comunitarias, los dichos Corregidores que  
 al margen se enumeran, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas  
 Ruiz. Por dicho Sr. se dió lectura al acta de la  
 sesion y dada lectura al acta de la  
 anterior fue aprobada.

Acto seguido y por el Presidente se dio cuenta a la  
 Corporacion de dos ordenes del Sr. Alcalde de Malcocinado

de este partido, referentes a los procesos que se le <sup>fol. 60</sup> ignoran  
al Secretario suspenso de este Ayuntamiento, D. Salustiano  
Lorano Gonzalez, el uno por abandono de des-  
tino y otro, por sustraccion de documentos publicos en  
comendados a su cargo; por lo que, propusio a la Cor-  
poracion se confirmase el nombramiento de Secretario  
interno hecho en favor de D. <sup>Don</sup> Galdo Sanchez Llerena,  
y que bien desamparandolos desde el dia cinco de Enero  
ultimo. La Corporacion despues de detenida discusion,  
acordo por unanimidad, el nombramiento de Secretario  
interno a favor del yquerado Don <sup>Don</sup> Galdo Sanchez Llerena,  
declarando destituido al D. Salustiano Lorano =

Seguidamente manifesto el Sr. Presidente a la  
Corporacion, que las operaciones de contabilidad del mu-  
nicipal, se encuentran paralizadas a causa de obrar los  
libros de la misma, en poder de D. Enrique Algandres  
Juez municipal de esta villa, a quien segun se dice  
los entregó por comparencia y en union de otros docu-  
mentos, el Secretario D. Salustiano Lorano, razón  
por la cual no podia despacharse cierta orden re-  
clamada por el Sr. Admón. de Hacienda, sobre  
pagos hechos durante el primer trimestre del presente  
ejercicio económico y otra, sobre el 20 pto de ingresos  
procedentes de bienes de propios. El Ayuntamiento  
acorda se reclamen los yquerados libros de quien  
corresponde, sin perjuicio de que se a la consulta



lucha al Sr. Jefe de Instrucción, como si los respectivos  
documentos debiesen entregarse en Secretaría, de donde  
fueron retirados:

Acordase asimismo por unanimidad del Ayuntamiento,  
que las contribuciones por riqueza territorial y urbana,  
así como asimismo la industrial,  
se recarguen en el próximo ejercicio económico de  
1896 a 97, con el diez y seis por ciento, en concepto de  
sucesos:

Cambien se acuerda por unanimidad de los Sres.  
Concejales, que el cargo municipal sobre el impuesto  
de Escuelas personales para el próximo ejercicio econ-  
ómico de 1896 a 97, lo sea con el cincuenta por ciento, ma-  
nifestando que establece la Ley:

Diose cuenta del proyecto del Presupuesto ordinario para  
1896 a 97, formado por la Comisión de Hacienda de este  
Ayuntamiento y se acuerda por unanimidad, aprobarlo  
en todas sus partes y que se exponga al público en la  
Secretaría de esta Corporación por término de quince  
días, en la forma que previene la vigente Ley municipal.

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación, de una  
orden fecha el 22 de febrero último, del Sr. Certero de  
Hacienda de la provincia, reclamando que en todo  
lo que quedaba del mes de enero, se hiciera el ingreso  
correspondiente al primero y segundo trimestres del  
actual ejercicio, por el impuesto de Consumos; an-  
dando la misma, que por tantos motivos uten si de  
causa, se proceda a recaudar fondos, al objeto de una

1910  
N. 0.040.958



plir con lo ordenado por dicho Sr. Excmo. del Excmo. de Hacienda y salvar así, las responsabilidades en que se pudieran incurrir.

Se dio cuenta de la lista formada de aquellos contribuyentes que en virtud del Ayuntamiento, tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores que acuerda el Ayuntamiento en aprobación.

El Concejal interino, D. Juan Cervera Ruiz, previa la orden del Sr. Presidente, manifiesta a la Excmo. que desde luego hace renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales, para que fue nombrado en sesión del día cuatro de febrero último, y que dicho cargo ha tomado posesión. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitirle la misma y discutido suficientemente sobre que persona había de recaer el nombramiento del que había de substituirle, se procedió en votación nominal, recayendo por mayoría de votos, en favor de D. Eugenio Escudé Jueso, quien deberá prestar la oportuna fianza, suficiente a garantizar los fondos y valores de que se haga entrega y en consecuencia queda su ingreso en el cargo. Que se le requiera que se entregue para la fianza y nombramiento de Depositario, así como del acta de acuerdo extraor-

dividido que celebrante por quien correspondia, a  
de cuenta en un dia al Ayuntamiento, para un  
conocimiento =

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en examinar  
las incidencias pendientes de quintas en el presente  
recensado y revisiones de los tres anteriores, llamando  
a los mozos en la forma siguiente =

### Recensado de 1876.

Núm. 4 = Valentín Guerrero Hernandez, presenta el expediente  
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento  
condicional le declara Soldado condicional, como comprendido  
en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Núm. 6 = José Ant.º Hernandez Rodriguez, presenta el expediente  
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento  
condicional. Ayuntamiento en un vista, le declara Soldado condicional,  
como comprendido en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Núm. 12 = Gerardo Gueso Trincete, presenta el expediente justificativo  
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento en  
condicional un vista, le declara Soldado condicional, como comprendido  
en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Núm. 18 = José Espino Arguizo, presenta el expediente justificativo  
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y ser reagenado y el  
condicional Ayuntamiento, le declara Soldado condicional,  
como comprendido en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

### Recensado de 1875.

Núm. 8 = José Ruiz Canes hijo de José y Concepcion  
Soldado  
Loteable =

f.º 8=

Se presentó en padre José, manifestando que había desaparecido la sucesión por la cual debía librarse un hijo, por tener otro mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído al Jefe de Justicia y teniendo en cuenta la anterior manifestación, declara al moro soldado sortable.

---

Reglamento de 1894.

---

Miguel Hernández Paniagua. Se presentó en madre Rosario, manifestando que teniendo otro hijo mayor de diez y siete años, había desaparecido la sucesión del moro, de hijo único de vida púbe a quien mantenía. El Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de Justicia, le declara soldado sortable.

Acto seguido y por los Concejales que la suscriben, se presentó a la Corporación la proposición que equiada litera es como sigue = " Para no incurrir en responsabilidades, que pudieran sobrevenir, lo que en primer término debe tratarse, sin antes poner cosa alguna, es hacer un Arqueo general de todo el P. de C. anterior, hasta la fecha, de los documentos y metálicos, que en el Area municipal existan, teniendo en cuenta quien maneja los fondos siempre, y en que fecha recibió una llave de dicha Area el Depositario de Ayuntamiento, que dicho fue sustituido, y el que, requerido por

88=  
Cidad del  
sortable =



el Sr. Alcaide para entrega, lo intentó, va-  
rias veces, sin resultado, por negarse el Alcaide  
a que acompañara persona competente. = Antonio  
Crenado = Miguel Calero = Juan Ochoa = Juan  
Ruiz = Alonso Lara =

El Sr. Presidente expuso a la Corporación, como  
contestación a la anterior proposición, que con respecto  
al acta de aquel, ya se tiene acordado ser levantada  
a favor entrega de los fondos y demás existentes en  
Arca, al nuevo Depositario nombrado D. Legido  
Crenado, de la que se dará cuenta en su día. Y sobre  
quien maneje los fondos y en que fecha recibirá una  
llave el Depositario destituido, debe contestar, que  
los fondos se han conservado siempre en el Arca un  
igual, de donde se han sacado cuando las necesida-  
des del Ayuntamiento lo han requerido, entendiéndose  
en lugar el correspondiente documento de libranza  
o Carta de pago; y que la llave correspondiente al  
Depositario, desde que fue nombrado y tomó posesión  
del cargo, obra en su poder; y que la misma  
aun en la actualidad la retiene individualmente.  
Que el Depositario destituido D. Ameliano Guzmán  
es cierto ha sido requerido varias veces por un Auto-  
ridad, para que hiciera entrega de los documentos y  
demás que se conserva en el Arca, al Depositario



remunante, D. Juan Ruiz Ruiz, a lo cual  
siempre se ha negado, segun se comprueba en las dilin-  
gencias que al efecto se le instruyeron por desobediencia  
y que obran en poder del Sr. Jefe de Instruccion del  
partido. La Comision quedo enterada de las es-  
plicitaciones dadas por el Sr. Presidente.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar,  
el Sr. Presidente levanto la Sesion, de que se extiende  
la presente acta, que firman los Sres que lo acostumbraron  
de los acuerdos de que yo el Secio interino certifico  
= Entre uno = como asi queda por la industria = vale =

Manuel Cabero

Juan Ruiz

José Garcia Amador Romero

Juan Ruiz

Manuel Cabero

Diligencia de la Union ordinaria conegionalmente a dia de la  
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero  
suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos.

Malacinao 8 Mayo 1896.

El Alcalde  
Manuel Cabero

El Secretario  
Manuel Cabero

Sesion extraordinaria }  
del día 10 de Marzo. } En la villa de Malcocinado a diez de

Marzo de mil ochocientos noventa y seis siendo las diez de su noche, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sr. Osorio, Galero, <sup>Mis</sup>quero, Vera y Arenado bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gaberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de la misma era segun se le expresaba en las papeletas de convocatoria, el de dar cuenta de una orden del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia fecha 7 del corriente mes en la que reclama à la Corporacion lo que se adeuda por el cupo de Consumos de los dos trimestres vencidos del corriente ejercicio y mil quinientas cincuenta pesetas cuatro cent. por dicho impuesto correspondientes al ejercicio de 1894 à 95.

Abierta discusion sobre el particular y procedida la suficiente se acordó por unanimidad que de los fondos que existan en areas Municipales se abienta sino en todo, en parte à lo ordenado por el Sr. Tesorero de Hacienda en su referida comunicacion. Que por el Sr. Alcalde se ordene la publicacion de un bando en el que se haga saber à los contribuyentes recrosos por los conceptos de

folo

repartimientos vecinal y de consumos de los ejercicios  
de 1894 à 98 y los del actual el deber que tienen de  
satisfacer las cuotas que adeudan y de que de no hacer-  
lo así, se procederá en contra de los mismos y en su día  
por la vía ejecutiva de apremio. Los anteriores acuerdos  
son aceptados por los concejales Figueroa y Garcia que entra  
en el salón en este momento y al que se le ha dado lectu-  
ra de los mismos uniéndose á él, el Sr. presidente.

Los concejales D<sup>tes</sup>. Fernando, Vera, Osorio y Calero, pres-  
tan igualmente su conformidad á los acuerdos tomados,  
exceptuando las palabras de "y de que de no hacerlo así,  
se procederá en contra de los mismos y en su día por la  
vía ejecutiva de apremio. Con posterioridad se acuerda  
por unanimidad de los D<sup>tes</sup>. Concejales se de valider  
á los dos acuerdos que anteceden evitando en lo posible  
el que se proceda al apremio de los contribuyentes me-  
rosos. En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar en esta sesión por su carácter de extraordinaria  
se dió por terminada la misma de que se extiende

la presente acta que firman los D<sup>tes</sup>. que lo acostumbra-  
de que yo el secret. Certifico Miguel Calero

Manuel Cabrisos José Garcia Juan Orosio  
Francisco Figueroa Alonso Vera  
Antonio Fernando D<sup>te</sup> Valde Sanabria



Diligencia // Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha  
no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de  
Dios Concejales para tomar acuerdo. Matamoros a cinco  
de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde.

Manuel Cabreria

El Secretario.

Calisto Sanchez

Sesion extraordinaria del dia 21 de Marzo de 1896

En la villa de Matamoros a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en el Salon de sesiones de sus casas consistoriales previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabreria Ruiz y siendo las ocho de su noche los Sres. Concejales D. Alonso Vera Barragan D. Antonio Frenado Montalvo D. Jose Garcia Barragan y D. Juan Figuero Garcia asistidos de los Concejales propietarios y citados al efecto D. Valeriano y D. Fernando Frenado Gueso y D. Juan Gomez Gueso dejando de verificarlos D. Antonio Gueso Gomez por encontrarse ausente de esta localidad. Ato seguido y por el Sr. presidente se declaro abierta la sesion. Inmediatamente y por su orden por lei el Sr. di lectura a la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia n.º 836 fecha 18 del actual referente ha habersele levantado el procesamiento que se le seguia a los Concejales propietarios de esta Corporacion D. Valeriano y D. Fernando Frenado Gueso, D. Juan Gomez Antonio Gueso y D. Manuel Castillo en la que dispone sean inmediatamente reintegrados en sus cargos. El Sr. presidente dando cumplimiento a la anterior comunicacion



111

cion de dicha Superior Autoridad, dió posesion e instaló en sus cargos á los tres Concejales en la forma que antes y por eleccion lo venian ejerciendo quedando así constituida la Corporacion Municipal, se hace constar que á este acto no ha concurrido por no haber sido citado el que venia ejerciendo el cargo de Concejal interino D. Manuel Castillo Aldana puesto que su puesto lo ocupa ya en la actualidad el concejal propietario D. Juan Osorio Espejo á quien hace proxivamente de tener á diez meses se fué levantado el auto de procesamiento por el Juzgado Instructor de Glerena.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar en esta sesion por un caracter de extraordinaria el Sr. presidente dispuso levantar la misma de que se extiende la presente acta que firman los tres concurrentes al acto y los Sres. D. Juan Osorio y D. Juan Ruiz que han entrado en el local despues de abierta la sesion de que yo el Sr. interino Certifico. =

Manuel Calera	Juan Osorio
José Garcia	
Juan Ruiz Alonso yera	Antonio Ferrnado
Fernando Ferrnado	Manuel Higueras
	Valeriano Ferrnado
Miguel Calero	Juan Aguirre
	Felipe Sanchez

Sesión ordinaria  
 del día 22 de  
 Mayo, celebrada  
 el 24 con arreglo  
 al art. 104 del L. de L.

En la Villa de Matucana a veintidós  
 de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, siendo  
 las nueve de la mañana, y previa citación al efecto,

se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Com-  
 unales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Manuel Cabrerá Rivero, los Concejales Señores Higuera  
 y Gamia. El Sr. Presidente declaró abierta la Sesión  
 manifestando que según se expresaba en las papeletas de  
 convocatoria, esta tenía lugar con arreglo al art. 104 de  
 la vigente Ley municipal y por tanto se podían adop-  
 tar acuerdos, con cualquiera que fuese el número de  
 los concurrentes. Seguidamente se dio lectura a las  
 actas de las anteriores que fueron aprobadas.

De orden del Sr. Presidente y por mi el Secretario,  
 se dio cuenta a la Corporación de la lista rectificada  
 de aquellos individuos que tienen derecho a elegir Com-  
 promisarios para Senadores, acordándose por unani-  
 midad publicar la misma y que se remitiera  
 un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia  
 para su inserción en el Boletín Oficial de la mis-  
 ma.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia  
 del moro del actual reemplazo con el número  
 once del expediente Gabriel Hernández Gallego  
 hijo de José y Juana, en el que alega la escasez  
 de haber quedado en concepto de hijo único  
 por ser pobre, por tener dos hermanos el uno

p. 12

serviendo en el Ejército de Ultramar llamado Juan, en el Cuartel de la Guardia Civil, Comandancia Militar de guarnición en Guernado de Guines; el otro llamado Federico, ha sido llamado a las armas como sucedente de su padre en el número de mil ochocientos noventa y cinco, ignorándose en la actualidad, a que cuerpo pueda ser destinado. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, que constándole la certeza de los hechos expuestos, se declare al moro soldado condicional, como comprende en el art. 69 n.º 10 de la vigente Ley de Regulares, y que se remita el expediente original a la Comisión provincial, para los efectos que procedan. =

Se dio cuenta asimismo de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, número setecientos veintidos, fecha diez y ocho del actual, referente a la entrega de moros del presente recemplar y revisiones de los tres anteriores, la cual ha de tener lugar el día tres de Abril ante la Comisión provincial, acordando el Ayuntamiento por unanimidad nombrar Comisionado para el referido acto, a Don Manuel Sanchez Carrero, Secretario interino de esta Corporación; a quien se procesará de la documentación correspondiente, de los fondos necesarios para el recamo de moros y de cien pesetas para los gastos de viaje y entrada en la Capital.

con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto  
de gastos =

A propuesta del Sr. Presidente, acuerda la Corporación  
que el local en que se ha de instalar el Colegio electoral  
en las próximas elecciones de D. Juntas a Cortes, lo sea  
en el piso alto de los Casas Consistoriales; que de ello se  
de conocimiento al Presidente de la Junta provincial  
del Censo, y por edicto a este vecindario, en la forma que  
determina la vigente Ley electoral =

Edicto en esta del Sr. Don de Cédulas personales por  
usado por el Alcalde y Secretario, para el ejercicio de  
usado del 1876 a 77, y el Ayuntamiento acuerda, por esta  
le su aprobación y que se remita al Sr. Administrador de  
Hacienda, con una copia y ditas cobratorias, para su  
requiso si la mereciere =

Por el mismo acuerda la Corporación, que se abonen  
a los empleados de la misma, sus haberes correspondien-  
tes al tenor siguiente que fija en treinta y uno de  
actuales; debiendo practicar la liquidación del Sr.  
interino D. Manuel Sanchez Ferrando, desde el día  
cinco de Enero último en que fue nombrado accidental  
por el Sr. Alcalde y confirmado en nombramiento  
de interino, por el Ayuntamiento, en sesión del día  
primero del corriente mes =

Acuerda la Corporación, que por el Sr. Alcalde  
y previo los límites legales, se proceda a un  
inante contra D. Antonio Ferrando interino



para que este, ingrese al fondo municipal, la suma de doscientas noventa y dos pesetas, con mas el 6% de demora por descubrimiento de Cédulas personales en el ejercicio sucesivo de 1886 a 87, y cuya responsabilidad, fue acordada por el Ayuntamiento en Sesion de tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Acuerdase asi mismo, confirmar en todas sus partes, el arrendamiento hecho con D. Enrique Hinojosa y Cortés vecino de Canaga, de la Casa que de un propietario tiene sujeta en la yita en calle de la Iglesia, cuyo arrendamiento le fue hecho por cuatro años. Que el abono anual de la referida casa, lo sea segun convenido es un interés, el de trescientas veintinueve pesetas, en vez de trescientas setenta y cinco ptas. que fueron las estipuladas. Que de este particular, se le expida Certificacion al interesado.

Tambien se acordó a propuesta del Sr. Presidente, que inmediatamente sean reclamados del vecino de esta villa y Jefe municipal D. Enrique Aljama, los libros de la Contabilidad municipal y demas documentos que obran en su poder y que tan arbitrariamente los retiene, a pesar de haberlos reclamado varias veces esta Alcaldia, la cual se ve imposibilitada de verificar sus operaciones de contabilidad y de dar cumplimiento a requerimientos recibidos, siendo unico responsable de ello, D. Salustiano Lozano, Secretario que fue de esta Corporacion y autor de la Subtraccion de

referidos documentos, quien de ellos hizo entrega a  
Sr. Alijandre en poder de quien se encuentran. Se  
se notificó que en este asunto al referido Sr. Ali-  
jandre, no hacerse entrega en el término de veintinueve  
horas, se ponga el libro, con Certificación de este asun-  
to, en conocimiento del Sr. Gobernador Civil, para  
que obré con arreglo a sus facultades.

En este punto, y no habiendo otros asuntos de que tratar  
el Sr. Presidente, levantó la Sesión de que se intimó  
la presente acta que firman los Sres. concurrentes al  
acto, de que por el Sr. Presidente Certifico.

Manuel Cabera

Manuel Cabera

José García

José García

Señor orchi } En la Villa de Malacocinado a veinte y nueve  
memoria del día } de Mayo de mil ochocientos noventa y seis  
29 de Mayo } las nueve de su mañana, se reunieron en el Salón

de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales  
Señores Coronado Valeriano y Fernando, Jarama Anto-  
nio y Jomei Juan bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Manuel Cabera Ruiz. Por el Sr.  
Secretario se abrió esta Sesión, dada lectura  
al acta de la anterior quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mi  
Secretario se dio cuenta de las ordenes y vicisitudes

104

recibida, durante la semana anterior acordando se de cumplimiento a todas y cada una de ellas.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda por unanimidad se de posesión a D. Sergio Ennado del cargo de depositario para que fue nombrado por esta Corporación, en tanto se al efecto al que lo fuera D. Anselmo Juncos para que haga entrega de la llave del arca, documentos y demas que obran en la misma a dicho Sr. Ennado, de todo lo cual se levantara la correspondiente acta.

Asimismo a cuerda la Corporación se proceda inmediatamente a la cobranza en general de todos aquellos contribuyentes que se encuentran en descubierto por los repartimientos de consumos y vecinas correspondientes a los ejercicios de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco y noventa y cinco a noventa y seis, a cuyo efecto, publíquese bando por la Alcaldía para que en el termino de ocho dias puedan ser pagados el pago aquellos y transcurrido dicho plazo, se autoriza al Sr. Presidente para que desde luego se proceda contra los mora-

lo por la vía ejecutiva de apremio.  
A propuesta del Sr. Presidente, se puso en dis-  
cusión quedare anulado el acuerdo tomado por el  
Concejal en veinte y nueve de Diciembre últi-  
mo sobre que el Secretario que fue de Ayuntamiento  
y Juzgado municipal, no habitare gratuita-  
mente la casa que le fue arrendada y que ha-  
bita en la actualidad mediante el pago de  
noventa pesos anuales. Precedida la suficien-  
te discusión y puesto en votación, se acordó por  
los Señores D. Juan Gomez, D. Valeriano y D. Fernan-  
do Encinas de que el expresado funcionario siga  
en la casa gratuitamente hasta el día treinta  
de Junio próximo. El Concejal Sr. D. Anto-  
nio Gomez y Presidente acordó que el referido  
funcionario abone los noventa pesos en que  
le fue hecho el arrendamiento de la ya repetida  
casa, pues de lo contrario se le exijan los  
sesenta y cinco pesos de este municipio saliendo así los parti-  
culares.

En esta ciudad el Sr. Presidente dispuso levantar  
la sesión extendiendo de ella la presente acta que firmo  
por mí concurrente, a ella de que gozo el brio entérmino  
Manuel Capasa





Señor ordena. } En la Villa de Malcocinado a cinco de  
del día en } Abril de mil ochocientos noventa y seis  
del 896 } de las nueve de su mañana, se reunieron en  
el Salon de sesiones de la Casa Concejatal, los  
Concejales señores D. Valeriano y D. Fernando Brena  
do, D. Juan Dionis, D. José Garcia, D. Antonio Jue  
se, D. Francisco Pelguero y D. Juan Gomez bajo la  
presidencia del Señor Alcalde, D. Manuel Cabas  
Buisa. Por dicho Sr se declaró abierta la sesión.

Acto seguido y previa la venia del Sr Presiden  
te, se dió lectura a una proposición presentada  
por D. Valeriano Brena que copiada literal es  
como sigue = Los que suscriben individuos del Ayun  
tamiento de esta Villa al Sr Alcalde Presiden  
te de la misma proponen = 1.º Que la Casa que  
habita el secretario del Juzgado se deje como es  
ta acordado en veinte y nueve de Diciembre presen  
te pasado; como tambien quede firme todo lo  
que trata dicho acuerdo puesto que de el  
tiene conocimiento el Sr Gobernador Civil de  
la provincia y no lo a anulado = 2.º Que se le pon  
ga precio de doscientos cincuenta pesetas y

de arrendamiento a los bajos de la Casa  
Cuertes y los altos se dicen para arrendarlos se  
que los procuren para graneros o para ha-  
bitar = 9<sup>o</sup> Que puesto que los centros de hacienda  
y diputacion pueden fondear se le quite la cuenta  
con el representante de Consumos cobrandoles lo  
que tenga de descubierto mandandolo a di-  
chos centros proporcionalmente repartido a  
votar que manden comisiones = 11<sup>o</sup> Que la  
reanudacion de Consumos pija cobro y se  
cobre voluntariamente al que pague pero sin  
apremiar a nadie hasta no contestar las orde-  
nes que de Accenda y Gobernacion se porre  
clamaciones de vicinos y suspenchidos por di-  
chos centros todo procedimiento ejecutivo hasta  
que esto se haga = 12<sup>o</sup> Igualmente pueden  
sea nula las sesiones que se hayan celebrado  
sin suficiente numero de Concejales = Removido  
Brenado = Valeriano Brenado = Antonio Guerrero  
Fran Jomer = Juan Oronio

Puesta a discusion la anterior proposicion  
por la corporacion, los señores que la autorea  
la apoyan en todas sus partes. Votan y ausen-  
dan en contrario a cada extremo de ella, los  
Señores Alguero, Garcia y Prudente, miembros

en la forma siguiente. El primero que  
no reconoce como Secretario al que se supone en  
la proposición por encontrarse este proceso  
en la actualidad; además que con dicho acuerdo  
se lesionan gravemente los intereses de este  
Municipio puesto que con el mismo lo que  
se trata es de beneficiar al de particulares.  
Que la renta que gana la Casa objeto de esta  
discusión le fue arrendada por la Corporación  
al apresado funcionario mediante el pago de  
noventa pesetas anuales, como en mismo cuenta  
para el presupuesto del próximo ejercicio de  
mil ochocientos noventa y seis de noventa y  
siete. Que el acuerdo tomado por cinco Conce-  
jales en veinte y nueve de Diciembre último, lo  
considerando exorbitante e ilegal  
y por ello se tiene entablado el correspondiente  
recurso ante el Sr. Gobernador Civil de la  
Provincia.

Al segundo: Que con respecto al precio que  
se le señala a la Casa Cuertes para arrenda-  
miento de sus bajos en descuento en cuenta  
pesetas y los que puedan fijarse en su día  
a los altos acuerdos. Que estando pendiente de  
aprobación el presupuesto municipal ordi-

varios y sin haberse conformado el arrendatario  
al de mil ochocientos noventa y cinco al noventa  
y seis, la Junta municipal, sera en su dia la  
que pueda estipular el subodicho precio de  
arrendamiento.

Al tercero: Que ya en varias sesiones se tiene  
acordado se recendan por todos los medios que sean  
preciosos los fondos que en descubiertos se encuen-  
tran para atender con ellos a verificar los pa-  
gos pendientes con la Hacienda y demas cen-  
tros, pero cuenta muy bien a la Corporacion  
que hasta ahora se ha visto imposibilitada  
la Alcaldia para dar cumplimiento a tan  
sagrado deber; en primer lugar por negarse  
a entregar la llave del Arca el depositario des-  
tituido D. Aureliano Guerrero, de quien se ha dado  
conocimiento al Sr. Jefe de Instruccion del Partido  
y el segundo, por varios acuerdos entre ellos el cita-  
do de veinte y nueve de Diciembre ultimo en que se  
manda suspender toda clase de procedimientos  
contra los Contribuyentes morosos; tanto es así  
que de once mil y pico de pesetas que importan  
los descubiertos pendientes de cobro y que correspon-  
den a los repartimientos vecinales de mil ochocien-



ej.º 17

ciento noventa y cuatro a noventa y cinco y  
mil ochocientos noventa y cinco a noventa y  
seis entregado al recaudador D. Manuel Car-  
rosa, se habian cobrado hasta la fecha uno y  
dos mil pesetas próximamente.

Al Excmo: Que es a juicio de los exponen-  
tes Caprichoso por demas el acuerdo de que se ga-  
rabie la recaudacion de Consumos volonta-  
riamente y buena prueba de ello es, que hace  
veinte meses se encuentra así, que el descubierto  
asciende a nueve mil y pico de pesetas, que les con-  
tan se están publicando bandos por la Alcaldia  
para que hagan efectiva sus cuotas los contri-  
buyentes morosos, y no obstante esto se trata  
mas y mas de entorpecer la marcha adminis-  
trativa. Que las reclamaciones hechas por  
varios vecinos de esta localidad contra el repar-  
timiento vecinal para cubrir el deficit en el  
presupuesto actual, han sido informa-  
da por la Alcaldia y remitidas inmediatamente  
al Excmo. Gobernador Civil de la Provincia pa-

va que dicha Superior autoridad resuelva como  
en justicia proceda y que no consta a los expo-  
nentes se haya suspendido por ningun centro de  
Hacencia de los procedimientos ejecutivos contra los  
Contribuyentes que se encuentran en descubiertos.

A Quinto: Que las sesiones que se han celebra-  
do por esta Corporacion sin suficiente numero de  
Concejales son legales las mismas y los acuerdos  
tomados en ellas por haberse cumplido en toda  
sus partes lo preceptuado en el articulo ciento  
cuatro de la vigente Ley municipal.

Asimismo acuerdan los Concejales Señores  
Higinio Garcia y Presidente, se ponga en conoci-  
miento del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
todo cuanto en esta sesion se tiene acordado con  
certificacion de ella, daleando la responsabi-  
lidad que en su dia pudieran haberles por extrali-  
mitacion de sus acuerdos.

En este estado se retiraron del local los Concejales  
Señores D. Fernando y D. Valeriano Brenado y D. Anto-  
nio Graeco, los dos primeros por ser hijos y el tercero  
sobrino de D. Antonio Brenado Montalvo.

Acto seguido de orden del Sr. Presidente y  
su el Secretario, se dio lectura a un acuerdo to-

f.º 152

made por el Ayuntamiento en tres de Mar-  
zo de mil ochocientos noventa y cinco en el  
que se declara responsable a D. Antonio Bren-  
do Montalvo, Alcalde que fue en el año de mil  
ochocientos ochenta y seis al ochenta y siete, de  
la cantidad de doscientos noventa y seis peseta,  
que por Cédulas personales de dicho año se haya  
en descubrito este municipio para con la Ha-  
cienda provincial, exigiéndole a demás el seis  
por ciento de demora y que verifique su ingreso  
inmediatamente en la caja de este Municipio.

Los Concejales Señores Osorio y Jover, manifiestan que es la primera noticia que tienen con res-  
pecto al descubrito que se le reclama al Sr. Bren-  
nado, considerando que no debe hacerse respon-  
sable a la suma que se le reclama. Los Señores  
Abizuro, Garcia y Presidente acuerdan, que se  
proceda inmediatamente contra el Sr. Bren-  
nado hasta hacer efectiva la cantidad que se le  
reclama y seis por ciento de demora, instruyéndose  
sele el oportuno expediente para lo cual se le  
notificará este acuerdo. En este estado  
el Señor Presidente dió por termina-  
da la sesión por no haber más asun-

ter de que tratan en ella, lo autendose la  
presente acta que firman los señores concurrentes  
señores a ella, de que yo el secretario interno certifico

Manuel Calvez

*[Signature]*

Juan Antonio

*[Signature]*

Valeriano Hernandez

*[Signature]*

Juan Gomez

Franco Higuera

*[Signature]*

*[Signature]*  
Francisco Sanchez  
*[Signature]*

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la  
fecha, no ha podido tener lugar por tener que celebrarse  
la Eleccion de Diputados a Cortes. Malcominado  
a doce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde  
Manuel Calvez

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha  
no ha podido tener lugar, por no haberse reunido numero  
suficiente de los Concejales, para tomar acuerdo. Malcominado  
a diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde  
Manuel Calvez

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*



19

sesion ordinaria  
del dia 26 de Abril,  
celebrada el 28, con  
 arreglo al art. 104  
de la ley municipal.

En la Villa de Malcocinado a veintiocho  
de Abril de mil ochocientos noventa y seis, se  
reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas  
Consistoriales, los Concejales D<sup>ns</sup> Figueroa y  
Garcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Manuel Cabras Ruiz y siendo las nueve de su  
mañana, por dicho Sr. Presidente se declaro abierta  
la sesion, manifestando que el objeto de la misma,  
era segun se les expresaba en las Cédulas de convo-  
catoria, el de celebrar la sesion ordinaria correspon-  
diente al Domingo veintiseis del actual, con ar-  
reglo al art. 104 de la ley municipal y que en esta,  
se podian tomar acuerdos con cualquiera que fue-  
re el numero de Concejales asistentes =

Acto seguido y por un el Secretario interino, se dio  
lectura a las actas de las sesiones celebradas en ven-  
ticuatro y veintinueve de Mayo ultimo y a las  
de la anterior, las cuales por unanimidad fueron  
aprobadas =

Seguidamente se dio cuenta del Apellido a la  
ampliacion de la contribucion territorial para  
mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete  
formado por la Junta repartidora, acordando la  
Comision por unanimidad, que se le diere su apro-  
bacion y que se remita al Sr. Adunador de Hacienda  
de la provincia, para su superior o la men-  
ciere =

Diose cuenta



así mismo, de las listas formadas y divididas  
en tres Secciones, para el sorteo de la Junta  
igual de Consumos que ha de actuar en el <sup>proximo</sup>  
ejercicio de 1896 á 97 y el Ayuntamiento <sup>acordo por</sup>  
unanimidad <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>Junta</sup> <sup>de</sup> <sup>Comuneros</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Sebastián</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Rios</sup> <sup>de</sup> <sup>Guipúzcoa</sup>  
y que se proceda en el acto al sorteo =

Seguidamente y teniendo preparadas de ante  
mano las papeletas con los nombres de los indivi-  
duos comprendidos en dichas listas, se enfuraron  
curryando estas e introducidas en un <sup>cantero</sup>  
por Secciones, se procedió al sorteo, dando el si-  
guiente resultado =

\_\_\_\_\_ 1.<sup>a</sup> Sección. \_\_\_\_\_

D. Rafael Soriano Contreras.  
" Filomeno Gueso Bravo.  
" Eusebio Reina Dorado.

\_\_\_\_\_ 2.<sup>a</sup> Sección. \_\_\_\_\_

D. Pedro Moreno Jimete.  
" Sergio Eusebio Gueso.  
" Camilo Gueso Alcantara.

\_\_\_\_\_ 3.<sup>a</sup> Sección. \_\_\_\_\_

D. Quinto Gomez Hernandez.  
" Francisco Casado Caberas.  
" Bonifacio Jimete Arguido.

Que se comunicara a los interesados sus nombra-  
mientos, a los efectos del vigente reglamento de  
Consumos =

Se acuerda por unanimidad de la Corporacion  
la distribucion de fondos correspondiente al presente  
mes =

Tambien se acordo por unanimidad, aprobar la  
cuenta presentada por el Señor de la Corporacion

L<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

D. Waldo Sanchez, de los gastos ocasionados en un viaje a Badajoz, como Comisionado para la entrega de quintos, importando aquella, la suma de cien pesetas.

Asi mismo se acuerda, que se abonen en cargo al capitulo de ingresos, setenta y cinco pesetas a D. Manuel Caberas Ruiz, por varios viajes dados a la Ciudad de Merida, para asuntos del Municipio.

El Sr. Presidente manifesto al Ayuntamiento, haber nombrado confesaria ocho del acta, de acuerdo ejecutivo para realizar los descubiertos que por Consumos y reparto vecinal, de 1894 a 98, se dan varios contribuyentes al Municipio, a D. Candido Rodriguez del Campo. La Corporacion acordo por unanimidad, confirmar el nombramiento hecho en favor del Sr. Rodriguez, y que se proceda inmediatamente por la via ejecutiva de apremio, contra aquellos contribuyentes morosos; como asi mismo, contra aquellos particulares, que puedan adeudar alguna cantidad al fondo municipal.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmandola los Sres. concurrentes de acto, de que yo el Sr. Interventor Certifico.

Manuel Caberas

Francisco Rodriguez

José Garcia

Waldo Sanchez  
Presidente



Señal extraordinaria

del día 2 Mayo 1896.

En la villa de Malicimado a los de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho

Concejales.

D. Manuel Ruiz, de la noche y primera convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias

" Juan Higuera, los Sres Concejales y Asociados contribuyentes que al mand

" Jose Garcia, los Sres Concejales y Asociados contribuyentes que al mand

" Juan Cuervo, que se agrupan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

" Juan Gomez, Manuel Cabera Ruiz, y resultando mayoria de am

" Valeriano Tronzo, las Corporaciones para deliberar y tomar acuerdo, el Sr.

Asociados. Presidente declaro abierta la Sesion. Acto seguido, se dio

D. Emilio Gomez cuenta de la Circular del Sr. Adm. de Hacienda de la pro

" Rafael Llanos, vincia, fecha cuatro de Marzo ultimo referente a la

" Emilio Ruiz, adopcion de medios para hacer efectivo el pago de Con

" Pedro Moreno, sumos y recargo municipal asignado al mismo con

" J. Casado, tributo en el ciento por ciento, para el proximo g

" Enrique Ruiz, de mil ochocientos noventa y seis a noventa y

siete. Puesto a discusion el anterior particular, toma

ron la palabra los Sres Tronzo, Gomez y Gomez,

respeto al primer medio que señala el art. 89 del

vigente Reglamento de dicho impuesto; igual

mente hicieron uso de la palabra, todos los

Señores restantes de la Asamblea, acordando

por mayoria de doce votos, que en esta localidad

no danan resultado alguno, los dos primeros me

dios que establece dicho Reglamento, segun ya

se tiene probado en años anteriores, y en su con

secuencia, deliberado el punto suficientemente,

retomaron los siguientes: 1.º Quitar por el medio

2.º

3.º

4.º

5.º

de arriendo a venta libre de las especies de carnes vacunas, lanaras y cabrias, carnes de cerdo en fresco y saladas, vinos de todas clases; jabon duro y blando, pescados de rio y mar, aguardientes, alcohol y licores 2<sup>o</sup> =

Que en el caso de celebrarse las Subastas necesarias y queden un efecto para el arriendo a venta libre, se continúe el expediente, estableciendo el medio de arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas a expromeno de las especies de liquidos y carnes =

3<sup>o</sup> Que la cantidad que se renta asignada a los Cereales, Caza y Aceites de comer y petroleo, se realice por medio de repartimiento vicinal. Este repartido se ocuparan los concurrentes en formar la distribucion del cupo y recargo municipal entre todas las especies de Consumos, en la forma siguiente =



Clases de especies.	Derechos de Cero.		Recargo municipal del 50 por 100.		Totales generales
	3 por 100 de base y condonacion.				
	Pes. C.	Pes. C.	Pes. C.	Pes. C.	
Carnes vacunas, lanaras y Cabrias	86 21	2 58	86 21	175 ..	
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1.149 75	34 50	1.149 75	2.334 ..	
Vinos de todas clases	287 20	8 60	287 20	583 ..	
Liquores	86 21	2 58	86 21	175 ..	
Aceites de Comer y petroleo	747 30	22 44	747 30	1.517 04.	
Jabon duro y blando	287 20	8 60	287 20	583 ..	
Pescados de rio y mar	57 16	1 73	57 16	116 05.	
Aguardientes, alcohol y licores de 18 grados, equivalente a 16 centesimalos	280 ..	8 40	280 ..	568 40.	
Cigarras, Cebada y demas Cereales	1.218 97	26 54	1.218 97	2.474 51.	
Sal comun	280 ..	8 40	" "	288 40.	
<b>Totales</b>	<b>4.480 ..</b>	<b>134 40</b>	<b>4.200 ..</b>	<b>8.814 40.</b>	

Que de esta Suma, se remita copia Certificada al Sr

*[Handwritten signature]*

Admón del Cabildo de la provincia  
previendo. Con la cual y volubiendo <sup>según está</sup>  
de que trató en la misma <sup>de otros asuntos</sup>  
dinaria, se levanta la presente acta que firman los  
Tres que aben la ación de los asistentes, de que yo soy  
Secretario interino Certificado =

Manuel Cabera

Por sí y Pedro Morera

Por mí y el asociado Don Casado.

Pedro Soria

Emilio Gomez

Por mí y el asociado Don Francisco

Francisco Figueroa

Sergio Grenado

José Garcia

Don Severino B. Pérez

Camilo Urzaso

Don Juan Sandoval

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de  
la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número  
suficiente de Sus Concejales para tomar acuerdo.  
Malcoimado tres de Mayo de mil ochocientos  
noventa y seis =

El Alcalde.  
Manuel Cabera

El Secretario.  
Juan Sandoval

Sesión ordinaria  
del día 10 de  
Mayo, celebrada  
el 12, con arreglo  
al art. 104 de la  
Ley municipal

En la villa de Malcoimado, a diez  
de Mayo de mil ochocientos noventa y seis,  
se reunieron en el Salón de Sesiones de las  
Casas Concejales siendo las nueve de  
la mañana, los Concejales Don Garcia

Higuero y Romero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabras Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión, manifestando que esta tenía lugar en segunda citación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º de la vigente Regimunicipal según así se le expresaba en las papeletas de convocatoria, por lo cual se podían tomar acuerdos con cualquiera que fuese el número de Sres. Concejales asistentes. Acto seguido, se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de la renuncia escrita, que se le cargo de Concejales presenta Antonio Gueso y Gomez, fundandola en no poder continuar formando parte de la Corporacion, por estar muy quebrantada en salud, y tener que ausentarse de la localidad, por espacio de algunos meses. El Ayuntamiento despues de debida discusion, acordó por unanimidad, que, contandole la lectura de lo expuesto por el Sr. Gueso, se le admita la renuncia solicitada por el mismo, y que de ello, se se comunicara al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Acto seguido, se dio cuenta así mismo al Ayuntamiento, del escrito presentado por D. Sergio Escoroso Gueso, Diputado de los fondos municipales, por el cual presenta la dimision de su cargo, alegando para ello, que con la continuacion del mismo, se perjudicarian notable-



mente sus intereses, por lo que venga a la Cojira  
raison que desde luego se viva acordada le sea ad-  
mitida. El Ayuntamiento despuës de discurrir  
insuficientemente el particular, acordó por unani-  
midad, admitirle la dimission solicitada por el  
Sr. Erenado, en un cargo de Depositario de los fon-  
dos municipales; acordando a la vez por unani-  
midad, nombrar para el mismo y con el caracte-  
de interino, a D. Emilio Gomez Hernandez,  
a quien por el Sr. Presidente, se le comunicase  
inmediatamente este acuerdo, haciendole a la  
vez al D. Sergio Erenado, para los efectos que  
procedan.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente a los  
Exposicion, que habiendo transcurrido el plazo  
senalado, para proveer en propiedad la Junta  
ria de este Ayuntamiento y no habiendose presen-  
tado mas solicitudes que la de D. Pablo Sanchez  
Erenado, que lo tiene ejerciendo interinamente, se  
estaba en el caso de acordar la provision. El  
Ayuntamiento, una vez discurrido insuficien-  
tamente el anterior particular y teniendo en cuenta  
ta que el Sr. Sanchez, ha ejercido por espacio  
de largos años el cargo de Jefe de la  
municipio de la importante villa de Amagala  
que durante el tiempo que lleva de interinidad  
ha demostrado un celo y actividad en el

desempeño de su cometido, acuerda por unanimidad, nombrar Jefe de la Comandancia de esta Corporación, al que lo viene ejerciendo interinamente D. Baldó Lambert Llanos, a quien se le proveerá del correspondiente título; dándose conocimiento de ello, al Sr. Gobernador Civil de la provincia =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman los Sres. concurrentes a la misma, de que yo el Conyuge, tengo substituto Certificado

Manuel Galera

José García

Isidor Romero

Franco Figueroa

Sesión extraordinaria del día 13 de Mayo de 1896

En la villa de Malcocinado a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y

seis, siendo las ocho de un noche, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Conventuales, previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento y Asociados de Comunios que al margen se enumeran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel

- Cabezas Ruiz
- Parra Barragan
- Higuera
- Asociados
- Riua Dorado
- Guero Bravo



Casas Cabas. Cabezas Viejas. Por dicho Sr, se declara abierta  
la Sesion, manifestando que el objeto de ella segun  
se les expusaba en las papeletas de convocatoria, era  
el de dar cuenta de una orden recibida del Sr

Admón de Hacienda de la provincia, sobre la  
adopcion de medios acordada para cubrir el cupo  
y cargos de Consumos en el proximo ejercicio  
de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete.  
Di orden del Sr Presidente y por mi el Secretario,  
de lectura a la expusada comunicacion, en la que  
se manifiesta, "que la Admón acuerda puestas  
en aprobacion al medio de arriendo a venta libre  
y al de la Exclusiva, pero no puede conceder el  
reparto vicinal de los Cereales, la Sal y los aceites,  
puesto que para los primeros hay necesidad an-  
tes de justificar que ha sido infructuoso el arriendo  
a Venta libre; para la segunda, puede y debe  
entrar en el arriendo a la Exclusiva; y para los  
ultimos, no pueden regurgarse de los liquidos por  
estar acordado el arriendo a la Exclusiva de los que-  
pos de liquidos y Carnes."

La Asamblea acuerda por unanimidad, que  
se cumpla en todas sus partes lo anteriormente  
dispuesto por el Sr Admón de Hacienda, y  
con las prescripciones reglamentarias. Que que  
un efecto lo acordado con referencia al anterior

p. 24.

particular, en la Sesion celebrada el dia dos  
del corriente mes. Y por ultimo, que se remita  
Certificacion de la anterior sesion y de la presente,  
al Sr. Admin. de Hacienda de la provincia,  
para su definitiva aprobacion, segun tiene  
ordenado.

En consecuencia, el Sr. Presidente dispuso levan-  
tar la Sesion de que se trata en la presente acta  
que firman los Srs. concurrentes que lo acostum-  
bran, de que yo el Sr. Secretario Certificado.

Manuel Cabreria    Jose Garcia

Carpentero    Baura    Juan    B.    B.    B.

Por mi y Donifacio Jimenez.  
Silviano Gueses

Por mi Francisco  
Carado

Emilio Gamero

Camilo Gueses

Sergio Frenado

Waldo Sanchez

Ordinaria del  
dia 24 de Mayo  
celebrada el 28 con  
arreglo al art. 104  
de la ley municipi-  
pal.

En la villa de Matucosados a veinte y seis de Mayo  
de mil ochocientos noventa y seis siendo las nueve de su  
mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Ca-  
sas Consistoriales los Concejales Sres. D. Valeriano y  
D. Fernando Grenado Gueses, D. Juan Orosio Espejo,  
D. Juan Gomez Gueses, bajo la presidencia del Sr. Alcat

de D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de ella era según se les expresaba en la prospecta de convocatoria el de celebrar la sesión correspondiente al día veinte y cuatro la cual no tuvo lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales y que en este día tiene lugar con arreglo al art. 1.º de la Ley Municipal; por lo cual pueden tomarse acuerdos con cualquiera que sea el número de Sres. Concejales. Acto seguido se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación del escrito presentado por el rematante de consumos D. Clemente Castillo Floreda por el cual renuncia al compromiso que tiene contraído con el Ayuntamiento como tal rematante, delegando sus derechos, deberes y acciones, en D. Filomeno Guecos Orava como fiador que es del mismo y el cual se encuentra dispuesto á aceptar el remate con todas sus consecuencias.

El Ayuntamiento después de detenida discusión, acordó por unanimidad: Acceder en un todo á lo solicitado por D. Clemente Castillo y reconocer como tal rematante desde este día, al fiador D. Filomeno Guecos, toda vez que este se declare responsable de las cantidades que falten que ingresar y en lo sucesivo puedan ingresarse por el concepto de remate de consumos.

Que se instruya el oportuno expediente por el cual quede responsable D. Filomeno Guecos al pago de lo que se adeude hasta la terminación del presente año

económicos y hechos, dese cuenta del mismo à la Corporacion para su conocimiento.

Se dió cuenta de la liquidacion practicada por el Sr. Interventor y Delegado de Hacienda de la provincia de lo que adeuda este Ayuntamiento por sus debitos atrasados importantes aquellos la suma de quince mil ochocientas ochenta y seis pesetas veinte y seis céntimos y la Corporacion acordó por unanimidad acogerse à las bonificaciones que concede la ley de 16 de Abril de 1895 cuyos pagos se efectuarán en quince años y treinta plazos iguales.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente à la Corporacion que segun oficio de la admn. de Hacienda de que se acaba de dar lectura por el secretario habia dicha oficina aprobado el modo de arriendo à venta libre y al de à la exclusiva propuesto por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo general de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1896 à 97 y por lo tanto estaba en el caso la Corporacion de acordar las condiciones generales y especiales, de conformidad con el reglamento del impuesto, las cuales servirán de base à las subastas. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que inmediatamente se proceda por el Alcalde y Secretario à instruir el oportuno expediente de subasta bajo las condiciones siguientes



1.<sup>a</sup> El arriendo se contratara solamente para el proximo ano  
económico de 1896 à 97.

2.<sup>a</sup> Las especies objeto del arriendo de consumos son: Corderos,  
Vacunos, lanares y Cabrias; de cerdo en fresco y saladas,  
vinos de todas clases y vinagre, Aceites de comestibles y jabon duro y blando; pescados de rio y mar; aguardiente,  
alcohol y licores; trigo, cebada, avena, garbanos, habas,  
chicharos y ennetas y sal comun.

3.<sup>a</sup> El tipo porque salen à subasta los referidos ramos es el  
de ocho mil ochocientas catorce pesetas cuarenta céntimos,  
cuyo presupuesto es el fijado por la Corporacion en sesion  
del dia dos del corriente mes.

4.<sup>a</sup> El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones  
de la Hacienda en todos los ramos comprendidos en el pre-  
sente contrato.

5.<sup>a</sup> Igualmente tendra derecho à percibir por el consumo  
de las especies objeto del arriendo, los señalados en la  
tarifa que se insertara à continuacion no siendo  
dable el aumentarlo, por ningun concepto.

6.<sup>a</sup> Que si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa  
se suprimirian los de alguna especie ó aumentarla en al-  
guna otra no comprendida en ella, sin que por esto pue-  
diere rescindirse el contrato.

7.<sup>a</sup> Queda obligado el arrendatario en facilitar mensualmente  
à la Adm.<sup>n</sup> de Hacienda estado comprensivo de las uni-  
dades de cada especie que se hallen adeudadas para el con-  
sumo de la poblacion en dicho periodo de tiempo y los  
derechos que por el total de cada especie se hallan adeudados.

Obligándose así mismo á presentar los libros y registros que lleve, siempre que le sean reclamados por la adm.<sup>ta</sup> durante la época del arriendo.

8<sup>a</sup> La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la misma.

9<sup>a</sup> Los ramos objeto de este arriendo se dividirán en dos grupos ó sean los granos y sal en uno y los restantes en otros con el fin de que sea mas factible y pueda haber mas licitadores en la subasta, separándose á cada uno de dichos grupos como tipo para las mismas, las cantidades asignadas á cada una de las especies de las citadas en la sesion de que se hace mencion anteriormente, subastándose cada grupo por separado, adjudicándosele al mejor postor con arreglo á las anteriores condiciones.

10<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria Municipal ó en referido acto ante la Comision del Ayuntamiento, Compuesta del Alcalde Regidor Sindico y Secretario, el 2<sup>o</sup> p<sup>o</sup> en metálicos del importe que sirve de tipo á la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que se hagan. Este depósito por consignacion será devuelto al licitador que presente la fianza á gusto del Ayuntamiento, reservándose la comprobante al individuo que no la presente en dicha forma para lo cual quedará su importe en beneficio de los fondos Municipales; no pudiendo dar posesion del contrato

- sin que antes presente la fianza y le sea esta admitida
- 11.º Será admitida la fianza personal en individuos de suficiente garantía á juicio de la Comisión sin embargo de suficiente que la ofrezca en metálico ó sea la cuarta parte del importe del remate en cuyo caso será este preferido.
- 12.º No podrán ser admitidos licitadores ni fidejantes los individuos comprendidos en los párrafos 1.º al 7.º del art.º 23 del Reglamento vigente.
- 13.º Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurar la misma ha de sujetarse el arrendatario á las reglas establecidas en el repetido Reglamento.
- 14.º Que el Alcalde en representación de la Corporación prestará el auxilio que le sea reclamado por el Rematante cuando este sea legal.
- 15.º Que siendo estos arriendos contratos hechos á suerte y ventura no podrá pedirse rebaja el Rematante del precio estipulado ni indemnización de ninguna clase.
- 16.º El arrendatario queda obligado á ingresar en las arcas municipales el importe del remate por doze avas partes ó mensualidades vencidas dentro de los cinco días siguientes de su vencimiento.
- 17.º Al día siguiente del en que se adjudique el remate ó inmediatamente terminado el remate, el arrendatario prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento suficiente á responder á la seguridad de los pagos y al exacto cumplimiento de este contrato, quedando responsable en satisfacer á la Corporación cualquiera responsabilidad en que incurra por falta de ella.

no de ellos en los dias fijados.

18 La primera subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el dia Cuatro de Junio próximo de diez a una de su tarde, y si en la primera no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el dia catonse de expresado mes en el mismo local y hora señalada, y en este acto se destinará la primera media hora a admitir proposiciones por el mismo tipo porque salieron en la primera y de no presentarse ninguna se admitirán en la segunda media hora posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo a la subasta y

19 Serán de cuenta del rematante el papel, reintegro del expediente y de su copia, sellos de correo y demas derechos de subasta

que se refiere la condicion 5<sup>a</sup> de este pliego para percepcion de los derechos

Especies por grupo	Unidad en peso o medida	Derechos del 3 <sup>o</sup> % de Abama de recargos Municipales			Totales Pesos cent <sup>os</sup>
		Peretas	Peretas	Peretas	
Vacunas lanaras y cabrias	100 Kilógr	5 "	" 15	5 "	10 15
Carne en fresco	id.	8 "	" 24	8 "	16 24
Carne muerta en fresco	id.	11 "	" 33	11 "	22 33
Carne salada	id.	8 "	" 24	8 "	16 24
Carne de cosuer y petroles	100 litros	2 50	" 08	2 50	5 08
Carne de todas clases	100 id.	1 "	" 03	1 "	2 03
Carne de cerdo de 66 grado curacion	100 id.	16 10	" 48	16 10	32 68
Carne de rizo y mar	100 Kilógr	2 "	" 06	2 "	4 06
Carne dura y blanda	100 id.	7 "	" 21	7 "	14 21

Segundo grupo		Pres. cent.	Pf. cent.	Pres. cent.	Total
Trigo y sus harinas	100 Milogr	1 "	03	1 "	2 03
Garbanos	100 id.	1 12	03	1 12	2 27
Cebada, centeno y maiz	100 id.	" 30	01	" 30	" 61
Habas chicharos muelas y arena	100 id.	" 20	01	" 20	" 41
Sal comun	100 id.	9 "	27	" "	9 27

En este estado el Sr. Presidente ordenó levantar la sesion extendiendore la presente acta que firmari los Sres. concurrentes a la misma de que yo el Sr. Certifico =

Manuel Cabera      Valeriano Arenado  
 Juan Gomez      Fernando Escobar

Waldo Sanchez

Dilig. La sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo. Concurrieron los Sres. Biquero y Presidente. Valeriano Arenado treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde.      El Secretario.  
 Manuel Cabera      Waldo Sanchez

Sesion ordinaria del dia 16 de Junio, celebrada el 16, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal } En la villa de Malcavimado a 17 y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de la mañana, aminoraron en el curso de sesiones de las Comisiones, los Concejales Sres. Gomez, Arenado

No. 28.

Excmo. (D. Feliciano y D. Fernando) bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión, manifestando que esta, según se les expresaba en las papeletas de convocatoria, tenía lugar con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la vigente Ley municipal, pudiéndose por lo tanto tomar acuerdo, con cualquiera que sea el número de Srs. concurrentes. Ceto seguido se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Francisco Gonzalez Madrid, en solicitud de que se le conceda cierta parcela de terreno para la construcción de un horno de Cajas y Ladillos, al sitio del Cordel del Llano de Cantena. La Corporación acordó por unanimidad, denegar en todas sus partes la petición del Gonzalez, por no estar en las atribuciones de la misma, la concesión de esta clase de terrenos.

Dióse cuenta así mismo al Ayuntamiento, de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y el de la urbana, expedidos por la Junta repartidora para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete; y la Corporación acordó por unanimidad prestarles su aprobación y que se remitiera al Sr. Adm. de Hacienda de la provincia, para su ingreso si la merecieren.

También se acordó por unanimidad del Ayuntamiento, autorizar a D. Eugenio Ferrero y Berse.



que, Agente del mismo en la Capital, para el re-  
cojido de los Calones y sellado de sus matrices, de las  
contribuciones territorial y urbana, para 1896 á 97.

Se dio cuenta de un escrito presentado, por el ve-  
cino de Amaga D. José Avelos Moreno, por el y en  
nombre de los demás vecinos del "Molino" de aceite  
denominado "de los Trenados" en termino de dicha  
villa, solicitando se le concedan las aguas del  
denominado del Pilar llamado de abajo en este ter-  
mino, solamente por la temporada que dure la mo-  
lienda de la aceituna; siendo de cuenta de los mismos,  
la tuberia y demas que se origine para el recojido  
de dichas aguas. La Corporacion despues de haber  
discutido el punto suficientemente, acordó por una-  
nidad, acceder en un todo a lo solicitado por  
el Sr. Avelos y demas consortes, toda vez que para  
la época de molienda, sigan discriminando las  
aguas por su curso natural, o sea en el mismo  
estado y en que las encañaron; para lo cual  
será de cuenta de los mismos, en tanto gastos se origi-  
nen, para el fiel cumplimiento de este acuerdo.

Se acordó asimismo, se proceda inmediata-  
mente a la confeccion del repartimiento vecinal  
para cubrir el deficit del presupuesto ordinario  
para mil ochocientos noventa y seis á noventa y  
siete, por la suma de dos mil doscientas ochenta  
pesetas y setenta y nueve cent., con mas el aumento  
del seis por ciento, para gastos de cobranza, costas  
fallidas &c.; debiendo abstenerse en un todo, a lo

disposicion en la Ley municipal:-

Otro requerido se ocupo el Ayuntamiento, en formar el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del arriendo a la exclusiva por las ventas al por menor en los grupos de liquidos y carnes, durante el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, siendo en la forma siguiente:-



1ª // El tipo de la subasta sera el fijado para dichas especies en el presupuesto que obra en este expediente, con los recargos fijados en el mismo:-

2ª // La subasta se habra de verificar por el sistema de pujas a la llana:-

3ª // Que los precios a que han de venderse las especies son: el quartillo de vino o su equivalencia, a veinticinco cent.<sup>os</sup> de peseta; el de aguardiente a sesenta cent.<sup>os</sup>; la libra o su equivalencia de carne de hebra a cincuenta cent.<sup>os</sup>; la de carne de cerdo en fresco, a una peseta; la de salada a una peseta veinticinco cent.<sup>os</sup>; la de aceite de oliva o su equivalencia, a cincuenta cent.<sup>os</sup>; la de petroleo a sesenta cent.<sup>os</sup>; y el jarillo o libro de vinagre a veinticinco centimos:-

4ª // La venta de las especies en cantidad inferior a seis kilogramos o litros, solo se verificara por el arrendatario o por quien obtenga un consen-

quinientos por ciento. Pero no podrá imponer la  
venta en iguales cantidades a los cosecheros y  
fabricantes, por el producto de sus cosechas y fa-  
bricación, siempre que cada uno lo verifique en  
un solo local =

5.<sup>a</sup> // Que los vecinos y forasteros podrán hacer ventas de  
de seis kilogramos o libras en adelante, siempre obser-  
vando los preceptos reglamentarios =

6.<sup>a</sup> // El arrendatario queda obligado a tener el artículo  
necesario en todo el año para el vecindario; o de otro  
modo lo hará el Ayuntamiento a costa del mismo.

7.<sup>a</sup> // Serán admisibles en la licitación, la que en-  
tra el término, con señalamiento de los precios, si vien-  
do de mejoras, las que sobre estos, hagan otras con-  
cesiones al vecindario =

8.<sup>a</sup> // Que el arrendatario ha de hacer los pagos, en la  
forma que se determina para el arriendo a ventaj  
libre; para lo cual prestará las suficientes garan-  
tías antes de la adjudicación = y

9.<sup>a</sup> // Que la subasta tendrá lugar en las Casas Con-  
sistoriales el día veinticuatro del actual, de once  
a doce de mañana ante una Comisión del  
Ayuntamiento, compuesta del Alcalde, Regidor  
Lindero y Secretario; debiendo depositarse pu-  
blicamente o en el acto de la misma, el dos por  
ciento para tomar parte; quedando el arren-  
datario obligado a ratificar los derechos del  
seguiente, reintegro del mismo y demás que  
se originen =

Use viam, se origio la Compravencia en for-  
mular el pliego de condiciones que ha de servir de  
base, para la subasta del arrendamiento de pesos  
y medidas a uso voluntario, durante el ejercicio  
económico de mil ochocientos noventa y seis a

1a // De conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de la  
Ley municipal vigente, se saca a pública subasta  
durante el ejercicio económico de mil ochocientos no-  
venta y seis a noventa y siete, el arbitrio municipal  
de los instrumentos de pesas y medidas a uso vo-  
luntario, la cual tendrá lugar el día veinticuatro  
del corriente mes, de doce a doce y media de su  
tarde en estas Casas Conventuales, por el fin de  
ochocientas pesetas, ante una Comisión del Ayun-  
tamiento compuesta de los Sres. Alcaldes, Jueces  
y Secretario:



2a // Los derechos que el arrendatario puede exigir a  
los que hagan uso de los pesos y medidas, serán:  
Cada fanega o fracción de ella de toda clase,  
de Cereales o semillas, sea el de diez centimos de  
peseta; cada arroba de liquido, o su equivalente  
en peso, el de diez centimos de peseta y cada arroba  
de peso, igual cantidad de diez centimos de  
peseta, los que volariamente podran ser exigidos a  
los que utilizaren voluntariamente las pesas y  
medidas del contratista, a quien el Ayuntamiento  
viere arrendado el servicio:

3a // Toda falta que sea cometida por el arrenda-

lindo, deberá ser denunciada ante la Autoridad local, por quien será corregida inmediatamente si la misma fuere fundada:

5.<sup>a</sup> El pago de la cantidad por que se haga la adjudicación, habrá de hacerse en la Diputación municipal por cuotas partes ó sea tan pronto como fuere cada uno de los cuatros trimestres del ejercicio económico; quedando el arrendatario sujeto al procedimiento ejecutivo de aque-  
unos, en la forma establecida por el art. 132 de la vigente ley municipal:

6.<sup>a</sup> Será obligación del rematante, reintegrar el expediente y satisfacer los gastos de instancias, con inclusión de los del voto pública:

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación, se ha de consignar en el acto de la Subasta, el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo, la cual se servirá de abono en el primer pago que verificare.

8.<sup>a</sup> Antes de hacerse la adjudicación, deberá el rematante prestar las garantías suficientes a juicio de la Comisión, para que los intereses del Municipio, nunca queden ser lesionados:

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, de que se citiende la presente acta que firman los

Sres. comunitarios a ella, de que yo el Sr. Secretario

Manuel Cabezas    Valeriano Escobar  
Juan & Torio    Fernando Escobar    Juan Gómez  
Waldo Sánchez    Escobar  
Sr.

sesion ordinaria  
del dia 5 de Julio

En la Villa de Malcocinado a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales D. Erenado D. Fernando y D. Fabiano, Gomez Gueso y Ordo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion del expediente instruido a instancia del moro Jose Ruiz Tanes, hijo de Jose y Concepcion, con el numero ocho en el alitamiento para el semestre de 1895, en el que expone la excepcion de haber quedado en la situacion de hijo unico de padre pobre, impedido a quien mantiene, por haber contraido matrimonio en otro llamado mayor, llamado Amador. Acredita los extremos alegados, por medio del oportuno expediente justificativo que presenta y reconocido el padre por el Procuratorio manifiesto: que padese una hernia inguinal adquirida, por lo que le considera inutil para el trabajo. El Ayuntamiento en su virtud, acordó declarar al moro Soldado condicional como



congruente en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley, y que  
con Certificación de este acuerdo, se remita el original, y que  
dicho original, al Sr. Presidente de la Comi-  
sion provincial, para su resolución definitiva.

Por unanimidad del Ayuntamiento, resan-  
do, que en atencion a no haber tenido efecto, las dos  
Subastas celebradas, para el arrendamiento de los  
instrumentos de pesar y medida por falta de solun-  
tantes, sea esta publicada de nuevo para que  
tenga lugar el dia viernes de los cuarenta y horas  
de doce a doce y media de mañana, bajo el mis-  
mo pliego de condiciones que consta en el expediente,  
y por el tipo de cuatrocientas pesetas.

Auto segundo, acordó el Ayuntamiento, la  
rectificacion en los precios de venta a la exclu-  
siva de los líquidos y carnes, en la forma siguiente:  
el quartillo de vino o inequivalencia, a veinte  
cent.º de peseta; el de aguardiente, a cincuenta  
cent.º; la libra de carne de liebra o inequiva-  
lencia, a noventa cent.º; la de carne de Cerdo  
fresco a noventa cent.º; la de carne salada a  
una peseta; la de aceite de oliva, a cincuenta  
cent.º; la de petróleo a sesenta cent.º y el jam-  
bello o litro de magre a veinticinco cent.º.

Seguidamente al Sr. Presidente, por de-  
manifiesto a los Sr.ºs. Canejales, las cuantías del  
Municipalidad pertenecientes a los años económicos  
de uno ochocientos noventa a noventa y uno, y  
de uno ochocientos noventa y uno a noventa y

dos, las que se encuentran sobre la mesa con el  
 dictamen emitido sobre ellas por el Regidor  
 Sindico. En virtud, y previa lectura de los  
 artículos pertinentes de la ley, se examinaron por  
 los Sres Concejales los cuentados referidos y deter-  
 minaron fijar el cargo en las de 1890 a 91, en la  
 suma de dos mil quinientas treinta pesetas y  
 diez y ocho centimos y la data en dos mil  
 quinientas sesenta y ocho pesetas y setenta y  
 siete centimos. Las de 1891 a 92, en la suma de el cargo  
 a siete mil ochocientas cinco pesetas y ochenta  
 y tres centimos y la data a siete mil quinientas  
 veintiocho pesetas y noventa y dos centimos;  
 acordando al propio tiempo se pasen las mis-  
 mas con toda su documentacion a la Junta  
 municipal, para su revision y censura, de  
 conformidad con lo dispuesto en el art.º 161 de la  
 ley municipal, cumpliendo previamente lo  
 dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo,  
 para lo cual debe darse conocimiento al vecin-  
 dario por medio de bandos y edictos, a fin  
 de que cada vecino pueda presentar por escrito  
 lo que de ellas se le ofrezca y pida.

En este estado, y no habiendo mas asuntos  
 de que tratar, el Sr. Presidente, dio por ter-  
 minada la Sesion, levantandose de ella la  
 presente acta que firman los Sres conce-



*[Handwritten flourish or signature line]*

recientes a ella, de que yo el Secretario *Certificado*  
= Grand: - diez - do - do - valen =

Manuel Cabezas Juan Gomez

Valeriano Arenado Fernando Arenado

Juan Novicio *Alcalde* Sanchez *Trinel*

Sesion extraordinaria } En la villa de *Maalacimado* a  
en 2<sup>a</sup> citacion, del dia } catorce de Julio de mil ochocientos noventa  
14 de Julio de 1896. } y seis, siendo las ocho de su noche y pre-

Presidente. via convocatoria al efecto, se reunieron en el Cabildo  
D. Manuel Cabezas de Seciones de las Casas Consistoriales, los Sres. Con-  
Asociados. cejales e individuos de la Junta municipal de  
Filomeno Guedes. Concejales que al margen se expresan, bajo la presi-  
Encarnacion Pinto. denia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas

Pinto. Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion,  
manifestando que el objeto de ella es, segun se les  
expusaba en las papeletas de convocatoria, el de  
proporcionar al Sr. Administrador de Hacienda de la pro-  
vincia, la formacion del repartimiento de Con-  
suos para el actual ejercicio, por no haber tenido  
efecto las subastas celebradas para el aumento  
a venta libre y al de a la esclusiva, para que  
estaba autorizado este Ayuntamiento, segun se  
conjugaba del expediente general instruido al efecto,  
y que celebrandose esta Sesion en segunda

citacion con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la vigente ley municipal, se puede tomar acuerdo con cualquiera que sea el numero de tres asistentes.

La Corporacion acorda por unanimidad, la formacion del repartimiento general de Censos por la suma de ochos mil ochocientos. catorce justos cuarenta centimos, remitiendose certificacion de este acuerdo al Sr. Adm. de Hacienda de la jurisdic. p. su superior aprobacion y autorizacion; acordandose a la vez, de que por el Sr. Alcalde, se forme y sea remitida igualmente, propuesta de los individuos que hayan de formar la Junta repartidora:

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar por su caracter de extraordinaria, se dio por terminada la misma de que se trata de la presente acta que firman los Sres. concurrentes al acto, de que yo el Sr. Certifico:

Manuel Caceres  
Joaquín Biviré  
Y el Sr. D. Manuel G. y el Sr. D. Valdo Sanchez  
Sr. D.

Sesion ordinaria  
el dia 19 de Julio.

En la villa de Malacimaco a diez y nueve

de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo  
los nueve de su mañana, se reunieron en el Salón  
de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales  
D. Hernando (D. Feliciano y D. Fernando), Osorio y  
Gonzalo Gueso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Manuel Caberas Pinero. Por dicho Sr. se de-  
claró abierta la Sesión y dada lectura al acta  
de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de no haber  
tenido efecto, las dos subastas últimamente cele-  
bradas para el arrendamiento de los instrumentos  
de pesar y medir, acordándose por unanimidad  
se repita nuevamente la subasta, en el día de  
mañana y hora de once a once y media de la  
mañana, por el tipo de cinco pesetas =

Asimismo se acordó por unanimidad de la Cor-  
poración, se proceda inmediatamente a la  
formación de listas por Secciones, para el nombra-  
miento de la Junta municipal de asociados que  
ha de actuar durante el presente ejercicio económico.  
Que los contribuyentes, se dividan en tres Secciones;  
agregándose a la primera todos los que paguen  
una cuota de veinte a doscientas pesetas, a la  
segunda, todos los de de seis a veinte pesetas y a  
la tercera, todos aquellos que paguen de seis pe-  
setas a bajo. Que de cada Sección, se saquen  
tres asociados, formando un total de nueve in-

fo 94

dividuos, mismo igual al de que se compone el Ayuntamiento. =

Se acordó así mismo, que se proceda tan luego como los trabajos de Secretaría lo permitan, a la reforma del repartimiento vecinal formado para 1895-96, y el cual ha sido anulado por orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia. =

Acuerdase del mismo modo, de que por el Sr. Presidente, se obliguen a los rematantes de Consumos y Pesas y medidas, para que en el término de ocho días, paguen efectivas e ingresen en Depositaria, las cantidades que adeuden por dichos conceptos, durante el ejercicio económico de 1895 a 96, y de no hacerlo así, se proceda en contra de los mismos o de sus fiadores, por la vía ejecutiva de apremios. =

Seguidamente fue presentada a la Corporación, la siguiente proposición: " Los Concejales que también tienen el honor de proponer al Ayuntamiento se sirva acordar, que en atención a que el local y habitaciones destinadas a la Profesora de Instrucción pública de esta localidad, son nada higiénicas, por causas inevitables, se le conceda para habitar definitivamente la casa núm. 4 de la calle Real, que es propiedad de la Corporación y que esta no tiene necesidad de utilizarla



para ningún servicio municipal, por cuya ra-  
zon y con el carácter de provisional, viene habitan-  
do la dicha Profesora = M. Calvo = el 12 de  
diciembre de 1896 = Juan Gomez = Juan Osorio = Pa-  
lenciano Erenado = Fernando Erenado. Obierta dis-  
cusion sobre la anterior proposicion y precedida la  
suficiente, el Ayuntamiento acordó por mayoria de  
cuatro votos de los Sr. D. Palenciano y D. Fernando  
Erenado, Gomez y Osorio, prestar su aprobacion  
a la misma. Voto en contra el Sr. Presidente man-  
ifestando que el local y habitaciones destinadas a la  
Profesora de Instruccion publica de esta villa, son  
higienicas y capaces para ser habitadas por dicha  
Sra. que la Casa propiedad del Ayuntamiento  
situada en calle Bezaq n.º 4, tiene necesidad de inte-  
lizarla para con su ingreso cedida en arrenda-  
miento, atender a los gastos de este Municipio  
y en su consecuencia en el Presupuesto ordinario  
para el actual ejercicio economico. Que con el  
acuerdo tomado por la mayoria de Tres Con-  
jales, se lesionan notablemente los intereses  
de este Municipio aumentando los ingresos del  
presupuesto; y como consecuencia de estos abor-  
dos de atribuciones, el que este Ayuntamiento ten-  
ga contraidos tantos de vitos para con la Ha-  
cienda y demas Centros. Y por ultimo en  
vista de las razones expuestas por esta presidencia

cia y de conformidad con los dispuesto en los arts.  
114, 169 y 180 de la vigente Ley municipal, bengo en  
suspender el anterior acuerdo, tomase por mayoria  
de cuatro Concejales, remitiendose Certificacion  
del mismo al Sr. Gobernador Civil de la prov.  
para que en su vista remueva como proceda en  
justicia y en bien de los intereses de este Municipi-  
o.



En este estado y no habiendo mas asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la Sesion,  
de que se extiende la presente acta que firman los  
Sres. concurrentes, de que yo el Sr. Secretario  
Certifico.

Manuel Cabezas Valeriano Hernando  
Fernando Hernando Juan Gomez  
Juan Orosio  
Hacero Tambien  
Civil

Ordinaria del }  
dia 2.º Agosto = } En la villa de Malcoimada a dos de Agosto  
de mil ochocientos noventa y seis, siendo las  
nueve de su mañana, se reunieron en el Salon de  
Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Sres  
Hernando (D. Valeriano y D. Fernando), Gomez y Orosio,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabras Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de este día y dada lectura a la acta de la anterior, quedó aprobada. =

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación, de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día veintinueve de Julio último, referente a la aprobación del plan de aprovechamiento forestales de esta provincia, para el comarcal año de 1896 a 97 y encontrándose comprendido en el de la Dehesa Boyal de esta villa, se citaba en el caso de acordar las condiciones administrativas en que se ha de llevar a cabo la subasta de bienes de inversión, además de las facultativas que se iba a establecer el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y por unanimidad, se establecen las siguientes. =

1.<sup>a</sup> El objeto del aprovechamiento, para principiar cuando se obtenga la licencia del Sr. Ingeniero y terminara el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. =

2.<sup>a</sup> El pago de la suma por el en que se adjudique el aprovechamiento, habrá de hacerse por el rematante en dos plazos iguales, uno en el mismo día en que se le comunique la aprobación del expediente y el segundo, el día treinta y uno de Diciembre.

proprio benedico =

f.º 36.

3ª = Que perteneciendo el pequeño fruto de bellotas, al común de vecinos según costumbre, no podía oponerse el arrendatario, a que se efectúe en los días en que el Ayuntamiento dispusiere =

4ª = El número de caberas de ganado lanar que ha de invernar en dicha Delosa, es, el de noventa y cinco caberas; sin que por ningún concepto pueda entrar en ella, ganado cabío =

5ª = Queda prohibido terminantemente, el que el ganado salga a magadear fuera de la Delosa, que sean en beneficio de la misma, los estiercos que se hagan durante el plazo del arrendamiento; como así mismo el que se corten ramas u árboles de los existentes en ella; las infracciones, serán castigadas con arreglo a las ordenanzas de montes =

6ª = El arrendatario queda sujeto al procedimiento de apremio, por la falta de pago en los puntos estipulados; quedando también obligado a pagar todos los gastos, que origine este expediente, así como el costo que corresponde al Curro por el importe del aprovechamiento. Por último acordó el Ayuntamiento, que una vez hecha la tasación judicial, remitida el expediente al Excmo. Gobernador Civil de la provincia, para la resolución que proceda =



El Sr. Presidente manifestó, que en virtud al am-  
do tomado por la Corporación en veintinueve de Di-  
ciembre último, desde luego quedaba revocado el  
contrato que se le hiciera a José Antonio Calero, inter-  
dos pedidos de terreno con olivos, propiedad del  
Municipio y con lo cual se erumenta conforme  
el arrendatario. El Ayuntamiento acordó pro-  
ximidad, acceder a lo juzgado por el Sr. Pre-  
sidente y que así se comuniqué al interesado.

En este estado y no habiendo más asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, de  
que se entiende la presente acta, que firman los  
Tres concejales a ella, de que yo el Secretario

Certifico:

Manuel Calero

Valeriano Escobar

Juan Otocio

Bernardo Escobar

Juan Gomez

Francisco Sanchez

Sesion extraordinaria  
del dia 8 de Agosto.

En la villa de Matamoros a ocho de Agosto

de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de  
su mañana, se reunieron en sesion publica en el  
Salon de las Casas Comitoriales previa convocatoria  
al efecto, los Tres Concejales que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel

Cabezas Prieta. Por dicho Por, se declaro abierta la  
sesion extraordinaria de este dia, manifestando que  
el objeto de la misma era, segun se equivoca en las Ce-  
dulas de citacion, el de proceder al corteo por Acciones,  
de los individuos que han de componer la Junta  
municipal de Asociados en el presente año comunis-  
tivo de 1896 a 97, de conformidad con lo dispuesto en  
el art. 68 de la vigente Ley municipal, Acto seguido  
y con las formalidades legales, se dio principio  
al acto, dando el siguiente resultado.

1a Seccion.

- D. Rafael Lirio Contreras.
- " Jose Gomez Jimenez.
- " Felomeno Guezo Bravo.

2a Seccion.

- D. Ezequiel Parra Dorado.
- " Tomas Muriel Garcia.
- " Francisco Moreno Jimenez.

3a Seccion.

- D. Gerardo Gonzalez Madril.
- " Esteban Cipriano Moreno.
- " Pedro Moreno Jimenez.

Terminado en la forma que se deja expuesta el referido

acto, cuando el Ayuntamiento se publique inme-  
diatamente el resultado de la votacion, comunicandose  
ademas en el Boletin Oficial de la provincia y demas  
que dispone el citado art. 68 de la ley.

En este citado y no habiendo otros asuntos de que tratar  
por su caracter de extraordinaria, se dio por terminada  
la presente sesion, que firman los Sres que lo acostumbra-  
ran de los concurrentes, de que yo el Sr. Secretario =

Manuel Caberas Valeriano Hernando

Fernando Hernando

Juan Ojovio

Juan Gomez

Manuel Sanchez  
Sr.

Sesion ordinaria del  
dia 9 de Agosto 1896

} En la villa de Malacitana,  
nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis,  
siendo las nueve de la mañana, se reunieron en  
el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias,  
los Concejales Sres. Hernando (D. Valeriano y D.  
Fernando), Gomez y Ojovio, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz.  
Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion y  
dada lectura al acta de la anterior, que

aprobada.

f.º 38.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia del moro del regimiento de mil ochocientos noventa y cinco José Benigno Ponce hijo de José y Concepción, en el que se pone la excepción de haber quedado en la situación de hijo único de padre pobre, por haber contraído matrimonio su hermano mayor llamado Cuadros y tener otro hermano llamado Benigno en el Ejército de Ultramar. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, declarar al moro soldado condicional, como comprendido en el n.º 10 del art.º 69 de la ley de quintas y que con certificación de este acuerdo, se remita el expediente original al Sr. Presidente de la Comisión provincial, para su superior aprobación.

Se dio cuenta asimismo, del expediente instruido a instancia de Pedro Moreno Pintor padre del soldado José Moreno de Acosta, el cual presta servicios en el Bat. Carabos de Cuba en el 4.º, 3.ª Comp.ª de guarnición en Córdoba, en solicitud de que en referido hijo, sea dado de baja en el Ejército activo, por haber cumplido la edad de agerancia.

y que sea declarado Soldado condicional, como  
comprendido en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley de quintas.  
El Ayuntamiento en un vista acuerdo por unanimi-  
dad, que de conformidad con lo dispuesto en el  
art.º 8.º de la Ley y en analogia con la B. O. de  
12 de Julio último, debe declararse a José Moreno  
no de Acosta, como tal Soldado condicional,  
en atención a ser hijo único de padre pobre y segun-  
denario; esto no obstante, remítase el expediente  
original con Certificación de este acuerdo, al  
Sr. Presidente de la Comisión prov.ª, para  
los efectos que procedan. =

Acto seguido fue presentada al Sr. Presiden-  
te por los Concejales que la susciben, la siguiente  
proposición = Al Ayuntamiento = Los Conceja-  
les que suscriben tienen el honor de proponer  
al Ayuntamiento se irva acordar = 1.º = Ratifi-  
car en todas sus partes, el acuerdo del día 19 de  
Julio último, por el que se cedió para habitar  
definitivamente a la Profesa de la Cruzeta  
pública de minas de esta villa, la Casa calle  
Real n.º 4, propiedad del M.º Ayuntamiento. 2.º  
Que por el Sr. Presidente se proceda inmediata-  
mente por todos los medios a su alcance, ha-  
ta conseguir que los rematantes de esas minas

de ejercicios anteriores liquidados o ingresen en el  
 arca municipal. Todas las cantidades que obtengan  
 en un poder, pertenecientes al Municipio, sea en al-  
 guno de los conceptos de que procedan. 3.º Que con los  
 fondos que en la actualidad existan y con los que  
 en lo sucesivo ingresen, ya sean a virtud de las  
 liquidaciones anteriormente expresadas, o por  
 cualquier otro concepto, el Sr. Presidente como  
 ordenado de pagos, disponga lo necesario para  
 ingresar en la Deposition de Instruccion pu-  
 blica de la provincia, las cantidades que re-  
 quieran por obligaciones de Instruccion publica  
 de este pueblo y ejercicios anteriores, ya sea el  
 todo o en cantidades parciales, hasta come-  
 quinar la total suficiencia de cuanto se adende  
 por referido concepto. 4.º Que en tanto y hasta  
 que no se satisfaga todo cuanto se adende por  
 instruccion publica, se obtenga por el Sr.  
 Presidente de girar cantidad alguna, con cargo  
 a los respectivos presupuestos, sea en cualquiera  
 la obligacion de que se trate; a excepcion  
 de las de beneficencia y sanidad con arreglo  
 a la legislacion vigente sobre pagos de



intervención pública: Casas Comitoriales de Malco-  
cinado a 9 de Agosto de 1896 = Valeriano Henao =  
nando Henao = Juan Oroz = Juan Gomez =

Discutida suficientemente la anterior proposición, se acordó por unanimidad, acceder en un todo con cuanto en la misma se propone =

Disse cuenta de los expedientes de responsabilidades instruidos contra los rematantes de Censos y Pisos y medidas en 1895-96 D. Clemente Cortillo Huenda y D. José Antonio Fillafrute, de los cuales consta al Ayuntamiento la insolencia de los mismos, y que no han llevado más que el nombre de tales rematantes, puesto que los que han intervenido en todas las operaciones y recaudado los fondos, los han sido sus fiadores y principales responsables para con el Municipio, D. Hermenegildo Fresno Bravo y D. Eusebio Amadoro respectivamente, en atención a que han sido aprehendidos para que ingresen en Depósito las cantidades que adeuden por dichos conceptos, sin que lo hayan realizado, la Corporación acordó por unanimidad que se provea en contra de los mismos y de los demás que sean deudores al fisco municipal, por la vía ejecutiva de apremios, para conseguir la realización de los débitos que se piden; autorizando al Sr. Presidente para

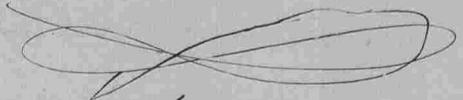
el nombramiento de Agente ejecutivo = f. 100

En este estado y no habiendose mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion de que se entiende la presente acta que firman los Tres concurrentes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Cabezas

Valeriano Erenado





Juan Ochoa

Juan Gomez

Fernando Erenado



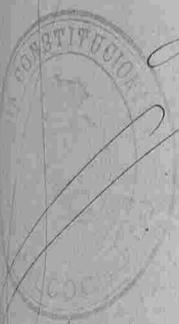
Manuel Sanchez

Sr.

Sesion extraordinaria y  
fecha 10 de Agosto.

En la villa de Maximada

che de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de señores de las Casas Comunitarias, los Concejales Sr. Erenado D. Valeriano y D. Fernando, Gomez y Ochoa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Manuel Cabezas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia, manifestando que el objeto de ella es, según se les significó en las proclamas de convocacion, el de dar cuenta de una orden del Sr. Admor de Hacienda



de la provincia fecha 4. del actual, por la que  
se autoriza a este Ayuntamiento el medio de separar  
terminos vecinales, para cubrir un cupo y recargo  
por Consumo, con la regurgacion del importe de  
uno de los grupos de liquidos o granos, que debe  
realizarse por medio de un abarcamiento gremial  
foroso. El Ayuntamiento quedo enterado acor-  
dando por unanimidad, que dadas las condi-  
ciones especiales de este pueblo, cuya poblacion  
en su mayoria vive diseminada en los Caserios  
de Olivares del termino y la mayor parte de  
ellos en el de Hornaduelos y Guadalcanal  
que estan inmediatos y que pertenecen a las  
provincias de Cordoba y Sevilla, es imposi-  
ble realizar el abarcamiento gremial foroso  
que se manda por la Admon. Su pueblo de  
mas, tanjoro hay gremios organizados ni uno  
organizado, por que de vinos y aguardientes hay  
dos pequenas tiendas, cuyos dueños son com-  
pletamente involventes, carecen de capital  
y es inutil intentar si quisiera emprender  
cuenta alguna en este concepto. Seria de de  
Carnes no hay ninguno y en cuanto al abar-  
camiento la mayor parte de los Olivares pertenecen  
a propietarios forasteros y en sus fincas tienen indistinto

allí venden el aceite, y los que en pequeñas cantidades se venden en el pueblo, mede lo mismo que en los de vinos y aguardientes. Que en cuanto a granos, no hay que pensar en ello por que la mayor parte de los labradores residen fuera del termino y dada la mala cosecha del año actual, seria imposible realizar este encabecamiento forzoso. Que por todas estas razones, se pide a la Admion, autorice para cumpliendo en el reglamento todo el ayto.

En este estado, se dio por terminada la presente sesion de que se otorga la correspondiente acta, que firman los Tres concurrentes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Samuel Cabrerá      Valeriano Brenado

Juan Osorio

Juan Gomez

Fernando Brenado

Jacob Sanchez

Seio

Sesion ordinaria } en la villa de Malcocinado a treinta  
el dia 30 de Agosto } de Agosto de mil ochocientos noventa y  
seis, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Tres Concejales, Don Valeriano y don fernando Brenado gruesos, don Juan Gomez y don Juan Osorio, bajo la Presidencia

del Sr Alcalde don Manuel Cabezas Quiroga,  
Por dicho Sr, se declaró habiéndose la sesión  
y dada la (conclusión) lectura al acta de la au-  
terior, quedó aprobada.

Seguidamente y por los Concejales que la sus-  
criben, se presentó a la corporación, la pro-  
posición que copiada literal es como sigue:  
" Los Concejales que suscriben = Considerando  
que, según han podido observar por sí pro-  
pios y a virtud de quejas de los vecinos, el Alca-  
de don Juan Rufino Molina Merino  
nominado por el Sr Alcalde, para hacer efec-  
tivos los débitos de consumos de 1895 a 96, usa  
de medios extremos contra los deudores que  
pertenece a la determinación parcialidad po-  
lítica, mientras se abstienen de hacer re-  
clamación alguna a los significados como  
adictos al Sr Alcalde; y considerando que  
este proceder crea un privilegio y no obsta-  
te que debe desaparecer en evitación de  
mayores males que pudieran ocurrir, por  
que si todos están igualmente obligados  
a satisfacer sus adeudos, contra todos indis-  
tintamente debe seguirse igual procedimi-  
ento, hasta llegar al embargo y venta de sus  
bienes si fuera preciso; tomando en con-  
sideración las expresadas quejas del ve-  
cindario, tienen el honor de proponer al  
Ayuntamiento se sirva acordar: =

Que por el Sr Presidente se ordene al ex-  
sado Agente Ejecutivo que en lo sucesivo  
proceda indistintamente contra todos los  
que resulten deudores por el concepto de  
consumos del 95 a 96, y que para evitar toda  
clase de reclamaciones, siga para los dili-

1742

gencias de requirimiento y embargo, el orden establecido para el padron vecinal, sin hacer excepciones injustificadas; demodo que al principiarse una calle, no pase á otra sin haber seguido y embargado á todos los deudores que en aquella figuren ó habiten. = Casas consistoriales de Malacotinado á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. = Valeriano Brenado = Juan Gomez = Juan Osorio = Fernando Brenado = Disentida suficientemente la anterior proposicion, el Ayuntamiento acordó por unanimidad adherirse en un todo á lo contenido en la misma.

Del mismo modo fué presentada á la corporacion otra proposicion suscrita por los concejales que la autorizan, la que copiada á la letra, es como sigue =

Segun dispone el artículo 157 de la ley municipal vigente, los Ayuntamientos nombran y separan libremente á los depositarios y Agentes de la recaudacion de todas las rentas y arbitrios del Municipio, siendo tambien de su exclusiva competencia, fijar las retribuciones que aquellos han de disfrutar y las fianzas que deban prestar. Estos empleados, con arreglo al artículo 158 de la misma ley, son responsables ante los Ayuntamientos, quedando en todo caso, civilmente para el Municipio, en caso de negligencia u omision probada. El depositario municipal y Agentes de la recaudacion de arbitrios del este Ayuntamiento

3

ejercen sus cargos sin fianza, y alguno se  
ellos, nombrado precisamente á espaldas de  
los que proponen, consta de pública que es  
insolvente, por lo que con el objeto de que  
los intereses del Municipio quedan garantidos,  
tengan debido cumplimiento las disposicio-  
nes de la ley, y en todo caso declinar cualquier  
responsabilidad que pudiera corresponderles,  
los concejales que suscriben tienen el honor  
de proponer al Ayuntamiento, se sirva acordar:  
1º Que inmediatamente, y por el Sr. Presiden-  
te, como ejecutor de los acuerdos del Ayunta-  
miento, se requiera al Depositario y Agentes de la re-  
caudacion de arbitrios municipales, pa-  
ra que en el preciso término de cinco dias  
presenten la fianza necesaria, ya sea en  
finca propia ó fiados abonado, bastante  
á juicio del Ayuntamiento á garantizar la cu-  
arta parte de los fondos que manejen en  
su ejercicio, y en el entre tanto se presta  
esta garantía, que por dicho Sr. Presi-  
dente se adapten las medidas necesarias  
para que no sean defraudados los fondos  
municipales. 2º Que de no prestar la fian-  
za exigida en el plazo fijado, se consideren  
que los citados Depositario y Agentes renun-  
cian sus respectivos cargos, en cuyo caso se  
les concederán á cualquiera otros vecinos  
que ofrezcan las garantías debidas. 3º Que  
si no hubiera quien quisiera aceptarlos,  
se declare concejil el cargo de Depositario,  
con arreglo al párrafo 3º artículo 147 arriba  
citado, y se ofrezca á uno de los seis prime-  
ros contribuyentes que residan en la loca-  
lidad, relevándolos de toda clase de fianza

y á los recaudores se les obligue á ingresar  
 semanalmente en depositaria el importe  
 de la recaudacion = 4.º Que los proponentes  
 declinan toda responsabilidad en quien  
 corresponda, por el uso y abranimiento de depo-  
 sitario y demás Agentes en que no inter-  
 vinieron, así como la que pudiera re-  
 sultar de los actos anteriores ó postero-  
 res á este acuerdo realizados por di-  
 chos Agentes = Casas Consistoriales de  
 Malacena á 30 de Agosto de mil ochocien-  
 tos noventa y seis = Valeriano Gre-  
 nado Juan Gomez Juan Osorio Fer-  
 nando Grenado ~~etc~~



Puesta á discusion la anterior proposici-  
 on y precedida la suficiente, la corpora-  
 cion acordó por unanimidad, confirmar en-  
 auto en la misma se propone y que por  
 el Señor Presidente como ejecutor de los  
 acuerdos de la misma, se lleve á efecto  
 para su fiel cumplimiento, dando cuenta  
 en su dia al Ayuntamiento, del resulta-  
 do que ofrezca sus getiones.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, que  
 en atencion á ser muchos los trabajos que  
 pesan hoy sobre la Secretaria de este Ayun-  
 tamiento para lo cual se encuentra solo  
 el Secretario por no estar dotada la misma  
 demás personal, nombrar con el caracter  
 de oficial temporero á Don Sebastian Benue-  
 ja Durán, con el haber diario de una pe-  
 seta hasta tanto se terminen los mismos

y que dicho pago ó sueldo, se haga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto para el corriente ejercicio =

Diose cuenta al Ayuntamiento del expediente de responsabilidad al pago de dos mil quinientas veinte y seis pesetas catorce céntimos, instruido contra el rematante que fué de consumos en 1895 á 96 Don Clemente Castillo Heredia resto que adeuda por dicho concepto. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el rematante D. Clemente Castillo es completamente insolvente por carecer de toda clase de bienes de fortuna, y teniendo en cuenta que solo ha llevado el nombre de tal rematante, puesto que quien á manejado y recaudado los fondos, además de intervenir en todas las operaciones, lo ha sido el fincos responsable en primer lugar Don Feliciano Grueso Bravo, acordó por unanimidad declarar á este responsable y al pago de la anterior suma; y puesto que ya se le tiene notificado por la Alcaldía con fecha cuatro del actual, de que en el improrrogable término de tres días hiciese entrega en depositaria municipal de la cantidad de que se hace responsable, sin que hasta la fecha se haya podido conseguir, procedase contra el mismo por la vía ejecutiva de apremio, hasta la realización del descubierto que se persigue á cuyo fin se nombra Agente ejecutivo á Don Juan Antonio Molina Melino =

Diose cuenta así mismo á la corporación del expediente instruido contra el rematante que fué en 1895 á 96, solos instrumentos

1044  
pesas y medir Don José Antonio Villafuerte  
del cual es fiador responsable en primer lu-  
gar, Don Crescencio Buiza Dorado; y conside-  
rando que este último es el que verifica  
y realiza todas las transacciones que se han  
hecho durante el expresado ejercicio, recaudan  
a su vez los derechos correspondientes  
a las mismas, y que el Don José Ant<sup>o</sup> Vi-  
llafuerte es una persona insolvente y con  
el fin de que los intereses del municipio no  
quedan ser defraudados por individuo al-  
guno, procedase desde luego contra Don  
Crescencio Buiza por la vía ejecutiva de apre-  
mio hasta conseguirse realizar la cantidad  
que adeuda al Ayuntamiento por el concep-  
to que ya se dejó indicado y contra la cual  
se hace responsable; importando aquella la  
suma de cuatrocientas veinte y dos pesetas  
veinte y cinco céntimos. Que una vez apre-  
miado y considerado como deudor al fondo  
municipal, quede rescindido el contrato que  
al mismo le fué adjudicado sobre los instru-  
mentos de pesar y medir en el actual ejercicio  
económico, declarándose responsable al  
pago del tiempo que haya hecho uso de a-  
quel servicio, a más de los daños y perjuicios  
que por su causa quedau sobrevener a es-  
ta corporación.

Valmormedo <sup>de Sena</sup>

Juan Gironio

Juan Gomez

En este estado y no habiendo otros asuntos  
de que tratar, El Sr. Presidente dispuso  
levantar la sesión de que se extiende  
la presente acta que firman los Sres. con-  
currentes a ella, de que yo el Secretario cer-  
tifico tachado la escritura = sobre raspado = ad-  
herirse = vale =

Valeriano Sena

~~Manuel Babra~~

Juan Gomez

sesión ordi-  
naria del día  
20 de Setiembre

En la villa de Malacatino a veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de su mañana se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sr. Torrado Don Valeriano y D. Fernando, Osorio y Gamero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cabezas Ruiz. Por dicho señor se declaró abierta esta la sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad nombrar Recaudador de las cédulas personales para el corriente ejercicio económico de 1896 a 97, a Don Manuel Carrizosa Paviaga quien lo tiene siendo en años anteriores; abonándosele en concepto de premio de sabrosa, el 2.º p.º sobre aquellas que recaude. Encontrándose presente en este acto el Sr. Carrizosa, manifestó que desde luego aceptaba la recaudación que se le ofrece, siendo responsable con todos sus bienes a responder de las cantidades que por cualquier concepto pudiesen faltarle.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporación que D. José Ruf.º de la Fuente remota te que fue del impuesto sobre los instrumentos de pesar y medir en 1895 a 96, había ingresado en el Depósito Municipal la suma de cuatrocientos veinte y dos pesetas veinte y cinco céntimos, por las cuales se hizo responsable un expediente instruido al efecto a Don Gregorio Buiza Dorado como fiador y principal pagador del mismo. Los Concejales Sr. Gamero y Torrado Don Fernando, manifestaron que

J. H. R.

á su juicio debia quedar rescindido el contrato hecho en favor de D. Eusebio Buiza Dorado, como rematante que es en el presente ejercicio ordinario, de los instrumentos de pesar y medir; exponiendo para ello el que habiendo sido apremiado el Sr Buiza como deudor al fondo municipal, no debia continuar en el desempeño de dicho cargo. Expuso el Sr Presidente, que en atencion á que el rematante se referido impusiere en mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, habia satisfecho el resto de lo que adeudaba y por el cual se declaró responsable al Sr Buiza, este, desde luego se encontraba exento de toda clase de responsabilidad y por tanto queda firme y subsistente el remate hecho á su favor sobre el impuesto establecido en los instrumentos de pesar y medir. Disentido suficientemente el anterior particular, quedó aprobado por mayoria de Sres Concejales en reconocer á Don Eusebio Buiza como tal rematante. Votaron en contra los Sres Gausser y Fernando Doñe, manifestando que salvaban toda clase de responsabilidades, que pudieran corresponderles por virtud del presente acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levanto la Sesion de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres que la suscriben, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Cabezas Valeriano Tenado

Manuel Comin Juan Olorio Fernando Blanco Juan Gomez



Sesión ordinaria  
del día 4 de  
Octubre

En la villa de Mahaciuado á cuatro de Octubre  
de mil ochocientos noventa y seis, siendo las  
nueve de su mañana se reunieron en el Salón  
de sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales  
los señores D. Fabriano y D. Fernando Crenado Gam-  
mero y Osorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Manuel Cabera Ruiz. Por dicho señor  
se declaró abierta la sesión ordinaria de este  
día y dada lectura al acta de la anterior queda  
aprobada.

A propuesta del señor presidente y por unanimidad  
de la Corporación, se acordó abonar  
á D. Fabriano Crenado la suma de treinta pesetas  
con cargo al capítulo correspondiente del  
presupuesto de 1895 á 96, hoy en ampliación, como  
Comisionado de quintos, que han de depositarse en la Caja de la  
Comunidad de Mahaciuado.  
Tambien se acordó por unanimidad, que se  
abonara al Sr. Alcalde D. Manuel Cabera, la  
suma de treinta pesetas por sus gastos de viaje  
y estancias en la Ciudad de Merica, hasta  
conseguir el arreglo de la media para granos  
que posee este Ayuntamiento, por el marco de  
Huila.

Igualmente se acordó por unanimidad de la  
Corporación, de que por el señor presidente se  
de cuenta á la misma en la sesión próxima,  
de las gestiones que haya practicado sobre el asunto  
tomado para que el Depositario de fondos  
municipales, preste la oportuna fianza, suficiente  
á garantizar los intereses que por el  
Ministerio de la ley le están encomendados, bien  
sea esta con fiador abonado, ó haciéndose el mismo,  
responsable personal.

A propuesta del Concejal D. Fernando Crenado,  
acordó la Corporación por unanimidad, que se  
practique por el Secretario del Ayuntamiento  
y con vista de los libros de la contabilidad municipal,  
una liquidación al rematante que  
fue de los instrumentos de pesar y medir en  
1893 á 94 D. Antonio Hernandez Hernandez, con

p. 16.

A fin de averiguar si el expresado individuo, satisfecho e ingresó en Depositaria municipal el importe total por el en que se fue adjudicado el expresado remate; dándose cuenta de ello a la Corporación, en la sesión inmediata.

En este estado y no habiendo más asuntos, que tratan el Señor presidente dispuso dar por terminada la presente sesión, de que se extiende la correspondiente acta que una vez aprobada firmarán los tres concurrentes a ella, de que yo el Secretario certifico. Entre renglones causo Comisionado de quintos que han de sortear en la zona de Lafravalde.

Manuel Caberas



Juan Gomez



Valeriano Grenado

Juan Givio



Fernando Grenado



Sesión ordinaria del día 18 de Octubre, celebrada el 20 con arreglo al art. 104 de la Ley municipal.

En la villa de Malcoimado a veinte del Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comitoriales, los

Concejales D. Valeriano y D. Fernando, Osorio y Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se claró abierta la Sesión, manifestando que esta, según se les expresaba en las cedulas de convocatoria, tenía lugar con arreglo al art. 104 de la vigente Ley municipal, por lo que, podian tomarse acuerdos con cualquiera que sea el numero de Srs. asis-

antes. Acto seguido y por un el Secretario, se dio lectura  
al acta de la anterior, que fue aprobada:

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia  
de Pedro Moreno Jimete, padre del moro en el nú-  
mero de 1894 José Moreno de Acosta, soldado que  
prestó sus servicios en el Bat. Cazadores de Cuba n.  
57, 9.ª Compañía, de guarnición en Córdoba, en ser-  
vicio de que habiendo cumplido aquel la edad re-  
quisaria, debe ser dado de baja en referido lugar en  
el Ejército activo, de conformidad con lo dispuesto  
en el art. 11 de la ley de 21 de Agosto del año anterior  
y por lo tanto sea declarado soldado condicional, como  
comprendido en el n.º 1.º art. 69 de la ley de 11 de Julio  
de 1885. El Ayuntamiento después de haber discutido  
el asunto suficientemente, acordó por unanimidad: Que  
en atención a que se prueba en el expediente la edad  
requerida y pobreza de Pedro Moreno Jimete, se  
debe así mismo el no quedarle a este otro hijo soldado  
mayor de 17 años, declarar al moro en cuestión sol-  
dado condicional como comprendido en el n.º 1.º art.  
69 de la ley y conforme con lo dispuesto en el art. 11  
de la de 21 de Agosto del corriente año, remiten-  
dose el expediente original con Certificación de  
este acuerdo, al Sr. Presidente de la Comisión  
Junta de Reclutamiento de la provincia, para  
la resolución que proceda. =

Diose cuenta así mismo, del expediente instruido

a instancia de José Benito Teller, padre del mo-  
 rto del reregular del 1895, declarado soldado forzable  
 en el actual, José Benito Panes, al cual por su muerte  
 se ha correspondido servir en el Ejército de Ultramar,  
 encontrándose en la actualidad agregado al Regi-  
 miento Infantería de Balcanos de granaderos en  
 Badajoz, para recibir instrucción militar. Alega  
 el padre la excepción de haber sufrido una hernia  
 inguinal que le imposibilita para el trabajo, ser  
 pobre y no quedarle otro hijo soltero mayor de diez y  
 siete años. Justifica dichos extremos por medio del  
 oportuno expediente que presenta, y resuélvase por el  
 Facultativo, manifestando: que efectivamente padecer  
 una hernia inguinal izquierda que le imposibilita  
 para el trabajo, por lo que le considere inútil. El  
 Ayuntamiento en un voto le declara exceptuado del  
 servicio Militar activo, como comprendido en el  
 art. 5.º art. 69 de la ley y de conformidad con lo  
 dispuesto en el art. 11 de la de 21 de Agosto del  
 presente año; acordando a la vez remitir el sope-  
 niente original con certificación de este ayuntamiento  
 al Sr. Presidente de la Comisión mixta del  
 Reclutamiento de la provincia, para la ins-  
 trucción que precisa.

Al presentarse del Sr. Presidente aviedo la Cor-



poracion, nombra Recaudador para el repartimien-  
to general de Consumos del actual ejercicio economico  
al que lo tiene siendo en años anteriores D. Manuel  
Camerosa Paniagua, ascendiendo aquel, a la suma de  
nove mil seiscientos cuarenta pesetas con ochos centos,  
abonandovle al mismo por premio de cobranza el tres  
por ciento de las cantidades que recaude. Presente D. Juan  
D. Camerosa, aceptó el cargo para que ha sido nombrado, com-  
prometiendose a responder con sus bienes habidos y por haber  
o mas de la fianza personal con sus parientes.

A propuesta del Conijal D. Fernando Cuenado, acen-  
to la Corporacion, que teniendo necesidad de verificarse  
ciertos reparos de Albañinaz en la casa propiedad del  
Ayuntamiento sita en calle Beal nº 4, la cual vive  
de morada a la Profesora de Instruccion publica se  
realicen aquellos a la mayor brevedad, abonandose los  
gastos que originen, con cargo al capitulo correspondiente  
del presupuesto de 1895 a 96, hoy en ampliatione.

Se dio cuenta al Ayuntamiento, de que el remate  
de los pesos y medidas en 1893-94 José Hernandez y  
Hernandez, segun los libros de ingresos de la contabilidad  
municipal de dicho ejercicio, tenia ingresado el impor-  
te total del exarado remate o sea la suma de ochos  
cientos treinta y una pesetas. El Ayuntamiento  
acordo por unanimidad, que se vea si en Areas mu-  
nicipales existen los oportunos Cargos de los pe-  
gos que haya realizado el Hernandez, como así

p. 48

mismo, se examina el esquivante instruido para la  
dicha subasta, con el fin de abrigar si la misma  
fue adjudicada por la suma de ochocientas cinco  
y una pesetas; dandose cuenta de su resultado  
a la Corporacion en la sesion proxima =

En este estado, no habiendo mas asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, de que  
se entienda la presente acta que mandase aprobar  
firmaran los tres conuecentes que lo acertubran,  
de que yo el Sr. Secretario

Manuel Cabeza *José Pedro Pérez*

Juan Gomez  
Manuel Carrera

Manuel Coronado *Juan Torro* *Valeriano Arenas*

*Valeriano Arenas*

Diligencia // La sesion ordinaria correspondiente al dia de la  
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero  
suficiente de tres Conuejales, para tomar acuerdos.  
Y para que conste lo anterior por la presente, que  
firmo en Valencia a primer de Noviembre  
de mil ochocientos noventa y seis, Certificado =

El Alcalde.

Manuel Cabeza

*Manuel Cabeza*

*Valeriano Arenas*

*Valeriano Arenas*

Diligencia // La sesion ordinaria correspondiente al dia

de la fecha, no ha podido tener lugar, por falta  
de número suficiente de Tres Concejales, para tomar  
acuerdos. Y para que conste lo anterior por la presente  
que firmo en Malacimaco a veintidós de Noviembre  
de mil ochocientos noventa y seis, Certifico =

El Alcalde.

Manuel Calera

*[Signature]*

El Secretario.

*[Signature]*

Sesión ordinaria  
 del día 15 Nov.  
 celebrada el 17, con  
 arreglo al art. 104 de  
 la Ley municipal

En la villa de Malacimaco a diez y siete  
 de Noviembre de mil ochocientos no  
venta y seis, siendo las nueve de su ma  
ñana se reunieron en el Salón de  
 sesiones de las Casas Consistoriales por  
 vía convocatoria al efecto, los Concejales

Sr. Don Ovario y Juan Francisco bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ca  
 lera Quiro. Por dicho seños se declaró abier  
 ta esta la sesión, manifestando que esta, se  
 guin se les expresaba en las cédulas de con  
 vocatoria, tenía lugar con arreglo al art.  
 104 de la Ley municipal, pudiéndose  
 tomar acuerdos, con cualquiera que sea  
 el número de Tres Concejales al acto. Dada  
 lectura por mí el Secretario al acta de la  
 anterior, quedó aprobada.

A todo seguido, acordó el Ayuntamiento en  
 su virtud de encontrarse aprobado el re  
 partimiento vecinal formado para cubrir  
 el déficit del presupuesto municipal ordi  
 nario correspondiente al año actual, se pro  
 ceida inmediatamente al abrir del primer  
 semestre, nombrando para ello Receptor  
 por a Don Manuel Carrasco Parigón

quien presente aceptó el referido cargo, poniendo de fianza todos sus bienes, habidos y por haber á más de la persona que determina la Ley; por la cantidad á que asciende el referido documento de loquil trescientas ochenta y ocho pesetas ochenta y un centavos.

De orden del Sr. Alcalde por mi el Secretario, se dió lectura á una Circular del señor Ministro de Hacienda de la provincia, número 3324, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día trece del actual, por la cual se reclama de los Ayuntamiento la cuarta parte del cupo de cuadrantes del corriente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 314 del Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto, y si no verificarlo así, serán declarados responsables personalmente de los diezmos, á más de ser perseguidos por la vía de apremio. El Ayuntamiento trató larga y detenida discusión, á cordo por unanimidad: Que dada la situación tan precaria por que atraviesan estos vecinos en el corriente año, en que las cosechas tanto de cereales como de aceitunas han sido completamente perdidas, séndose el triste caso de tener que ausentarse de la localidad gran parte de sus habitantes en busca de trabajo, con que con el poder atender al sustento de



sus familias. Sea á su debido tiempo han  
sido publicados los oportunos bandos para  
la recaudación del primero y segundo tri-  
mestres por el ya referido impuesto, sin  
que hasta la fecha, se haya podido  
realizar siquiera para satisfacer la  
cuarta parte de los correspondiente al  
actual ejercicio. A este fin y deseando  
esta Corporación en cumplir con tan  
sagrados deberes, ha nombrado Junta  
Ejecutiva para realizar sus descubiertos  
tanto corrientes como atrasados, al ob-  
jeto de poder ingresar en Hacienda la  
mayor suma posible. Que en atención  
á las atendibles razones expuestas ante ho-  
yente, se solicita del Sr. Delegado de  
Hacienda, conceda á este Ayuntamiento  
una prórroga siquiera hasta fi-  
nez de Diciembre próximo, en que por  
todos los medios que estén á su alcance,  
hará por ingresar el importe del pri-  
mer semestre por recaudamos; para  
lo cual le será remitido certificado de  
este acuerdo.

Diose cuenta así mismo á la Corpora-  
ción, de otra Circular del Sr. Presiden-  
te de la Exma Diputación provincial,  
inserta en el Boletín Oficial correspon-  
diente a día catorce del corriente mes,  
en la que excita el celo de los Ayuntami-  
entos y de los señores Alcaldes de la provin-  
cia, para que en el término de quince días  
realicen sus descubiertos por Contien-  
gente provincial. La Corporación quedó  
enterada acordando por unanimidad, que  
por todos los medios que estén á su alcan-

se y se los que se facultó la Ley, se proce-  
 sa inmediatamente á hacer efectivos los  
 descubiertos que á la misma se les adeu-  
 san por atrasos y corrientes para con ellos  
 atender al pago de las cantidades que se  
 le reclaman; para lo cual se encuentra  
 facultado el señor Presidente de que ha-  
 ga el nombramiento de Intendente ejecutivo  
 en la persona que tenga por conveniente.

Que entre tanto se hace la recaudación  
 por la vía ejecutiva se opusieron, puesto  
 que los bandos publicados al efecto para  
 la voluntaria, no han dado el resultado  
 que se desea, se solicita del señor Presi-  
 dente de la Exma Diputación provincial,  
 conceda á esta Corporación una prórro-  
 ga hasta fin de Diciembre próximo, en  
 que se hará el ingreso de la parte que se  
 adeuda por el ejercicio económico de mil  
 ochocientos noventa y cinco á noventa y  
 seis, y cuanto se queda por cuenta del  
 corriente. Que de este particular, se re-  
 mita certificado á dicha superior Auto-  
 ridad según está prevenido.

En este estado y no habiendo más  
 asuntos de que tratar, el señor Presi-  
 dente declaró levantada la sesión ex-  
 tendiéndose de ella la presente acta,  
 que una vez aprobada firmarán los  
 señores asistentes á la misma, se que-  
 ró el Secretario certificar.

Manuel Cabezas      Valeriano Trenado  
 Juan Novio      Juan Gomez  
 Por mandado de Trenado      Juan Sanchez



Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de H<sup>os</sup> Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste lo anoto por la presente, que firmo en Malcocinado a veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, de que Certifico =

El Alcalde.  
Manuel Calera

El Secretario.  
Pedro Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria que ha de celebrarse en el dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de H<sup>os</sup> Concejales para tomar acuerdos. Y para que asi conste, lo anoto por la presente que firmo en Malcocinado a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, de que Certifico =

El Alcalde.  
Manuel Calera

El Secretario.  
Pedro Sanchez

Sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre } En la villa de Malcocinado a diez y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo la noche de este dia se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas consistoriales, los Concejales D<sup>os</sup> Gregorio D. Fernando y D. Valeriano Gomez y Osorio, bajo la presidencia de D<sup>o</sup> Alcalde D. Manuel Calera Quiroga. Por dicho Sr se declaró abierta la Sesion ordinaria de este dia y cada lectura apostada de la anterior, quedo aprobada.

De orden del Sr Presidente y por

el Secretario, se dio cuenta á la Corpora-  
 cion del expediente que se le sigue á D.  
 Filomeno Guerrero Bravo, como deudor al  
 fondo Municipal, por la suma de veinte y  
 cuatrocientas cuarenta y seis pesetas diez y  
 ocho centimos, en concepto de fiador res-  
 ponsable de D. Clemente Castillo, rema-  
 tante que fué en veinte y cuatrocientas noventa  
 y cinco á noventa y seis, de la espe-  
 cie de consumos de liquidaz y casuez.  
 El Ayuntamiento trató larga y dete-  
 nida discusion acordó por unanimi-  
 dad que en atencion á que D. Filomeno Gu-  
 erro Bravo es el unico responsable al  
 pago de la suma que se le reclama, no tan-  
 to por el hecho de ser fiador, respan-  
 sable en primer lugar de D. Clemente  
 Castillo, si que tambien fué reconoci-  
 do como tal rematante, por renuncia  
 del Sr. Castillo, en sesion celebrada por  
 la Corporacion en veinte y seis de Mayo  
 ultimo, procede declarar al Sr. Guerrero  
 deudor al fondo municipal en concepto  
 de segundo contribuyente, y al pago de veinte y  
 cuatrocientas cuarenta y seis pesetas diez y  
 ocho centimos, de conformidad con lo  
 dispuesto en el artículo 192 de la Ley mu-  
 nicipal y puesto que ya se tiene notifi-  
 cado al repetido Sr. Guerrero con fecha  
 cinco del actual para que haga el in-



presa en Deposition Municipal por la comu-  
nidad que de la reclama concediéndole pa-  
ra ello un plazo de ocho dias, esperese el  
recurso de finiquito, y de no cumplido este  
procedase en su contra por la via ejecu-  
tiva de apremio, con arreglo a la Instruc-  
cion de 12 de Mayo de 1838, y demás dispo-  
siciones referentes al caso.

Severídase asi mismo por la Corpora-  
cion, que inmediatamente se proceda  
por la Secretaria a la formacion o rec-  
tificacion del Patron vecinal con ar-  
reglo a lo dispuesto en la Ley municipal.

De orden del Sr. Alcalde y por mi el  
Secretario, se dio lectura a una comuni-  
cacion del Sr. Gobernador Civil de la  
provincia, fecha 3 del actual, en la que  
se sirve imponer a esta Corporacion  
la multa de cincuenta pesetas por no  
haber sido rendidas y remitidas a su  
debido tiempo la cuenta municipal com-  
pendiente al ejercicio economico de 1894 a  
95. El Ayuntamiento acordó por unanimi-  
dad, que por el Sr. Presidente se eleve  
a dicha superior autoridad, a tanta comu-  
nicacion en suplica de que le sea condo-  
nada la multa impuesta, rogándole  
a la vez se sirva conceder una nueva pro-  
roga siquiera hasta el mes de febrero  
proximo, en que seran rendidas y re-  
mitidas la que se reclama y la de 1895 a  
96; todo en atencion a ser muchos los  
trabajos que en la actualidad pesan  
sobre esta Secretaria, la cual no se en-

cuentra dotada de mayor personal que el del Secretario.

Tambien se acordo por unanimidad de la Corporacion autorizar al Sr. Presidente, para que adquiriera de D. Alfredo Plasencia Lopez-Baño, vecino de Madrid, una Carpeta o relacion en que se comprunden las cantidades ingresadas en el Tesoro publico, a favor de esta Corporacion, por las dos terceras partes del 80 por ciento de sus bienes de propios suagenerados; abonandose su importe de quince pesetas, con cargo al capitulo de imprentas del presupuesto actual.

La propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad de la Corporacion se acordo: Que en atencion a ser muy pequena y encontrarse en malas condiciones la habitacion destinada a Secretaria en la Sala consistorial, sea aquella trasladada con el caracter de provisional y hasta tanto se hicieren los reparos convenientes, a una de las habitaciones de la casa morada del Secretario, sita en Calle Iglesia numero 11. Que este acuerdo se haga publico para general conocimiento de la comunidad.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose de ella la presente acta que una vez aprobada, firmaran los señores asistentes que lo acostumbra, de que yo el Sr.º certifico =

Manuel Cabeza

Valeriano Hernandez

Juan Floris

Juan Alfonso

Fernando Hernandez

Valeriano Sanchez



Sesión ordinaria  
 del día 20 de  
 Diciembre } En la Villa de Malcoimado a veinte de Di-  
 ciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo

las once de su mañana, se reunieron en el Salón  
 de Sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales  
 D. Fernando D. Hernandez y D. Feliciano, Comisarios  
 Guerrero y Osorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Manuel Caberas Reina. Por dicho Sr. se de-  
 claró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada  
 lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario,  
 se dio cuenta a la Corporación de una Circular del Sr.  
 D. Adán de Hacienda de la provincia, inserta  
 en el Boletín oficial de la provincia, número  
 noventa y cinco, fecha diez y seis del  
 actual, por la que se recuerda la obligación en  
 que se encuentran los Ayuntamientos y Juntas pro-  
 vinciales, de proceder a la formación de los Expedientes  
 al amillaramiento de la riqueza territorial para  
 1896-97. El Ayuntamiento acordó por unanimi-  
 dad, que inmediatamente se publique bando por  
 la Alcaldía, para que los contribuyentes tanto  
 vecinos como forasteros, presenten relaciones juras-  
 das del movimiento que hayan tenido en su  
 riqueza, por término de quince días, escribiendo  
 al efecto los títulos de transacción de dominio.

Se nombra así mismo para jefes de la Junta  
 provincial, a D. Rafael Linares Contreras y al forastero  
 D. José Nieto. Para y para suplente, a D. Eusebio  
 Buiza Dorado, y que por la Cesecia, se debe proce-  
 der, para los que corresponden nombrados a la Comisión de Hacienda

Diose cuenta así mismo a la Corporación, de la Circular del Sr. Admón de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín oficial de la misma, número doscientos enarenta y seis, fecha mes de actual, referente a aquellos Ayuntamientos que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el art. 224 del vigente Reglamento de Comunas. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, que por todos los medios que estén al alcance, se active a la cobranza de los derechos en que se encuentra este vecindario, para poder cumplir con las obligaciones del Tesoro y salvar de este modo la responsabilidad personal, en que de otro modo pudieran incurrir. =

Así mismo se acordó por unanimidad de la Corporación, que se abone a D. Juan Gomez Gomez, la suma de treinta y cinco pesetas, en concepto de gastos suplidos a la Junta municipal, en la formación de los trabajos de repartimientos en el actual ejercicio económico, como así mismo a D. Gregorio Oteros, la suma de cincuenta pesetas, por la confección de expresados documentos. =

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, se que se entienda la presente acta, que firman los Sres. con

Gomez y antes a la misma elegidos el Sr. Secretario =  
 Manuel Cabrera  
 Valeriano Troncoso  
 Juan Garcia  
 Manuel Sanchez  
 Por mandado de Sr. Alcalde

Sesión ordinaria } En la villa de Malcocinado a veinte y siete  
del día 27 de Di- } de Diciembre de mil ochocientos noventa y

seis, siendo las once de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores D. Juan de los Rios y D. Fernando, Osorio y Juan y Juan, bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Manuel de la Cruz. Por dicho señor, se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta a la Corporación de la Circular de Señor Duque de Hacienda de la provincia, número tres mil trescientos diez y ocho, inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al día trece de Noviembre último, por la que recomiendan a los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir a dicha superior Autoridad, certificado de la acta de deslinde y amojonamiento de estos municipios, la cual debe obrar en Secretaría puesto que debió haberse llevado acabo dicho deslinde, de conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. El Ayuntamiento tras larga y detenida discusión, acordó por unanimidad en atención a no haberse dado cumplimiento por el Ayuntamiento que actuara en mil ochocientos ochenta y nueve al Real Decreto de treinta de Agosto del mismo año sobre deslindes y amojonamientos de sus terminos municipales, se proceda inmediatamente al de esta villa con los de Aguayo, Guadalupe y Hainj que son sus colindantes. Que para que tenga lugar dicha operación, se nombra una Comisión compuesta de los Señores Alcalde Presidente, Regidor Sindico

1054.

del Concejal D. Juan Osorio Espejo auxiliado de los peritos prácticos D. Camilo Guerrero y Plantara y D. José Guerrero y Román, en unión del Secretario de Ayuntamiento. Que por el Señor Alcalde, se poseen atenta comunicación a los que lo son de los pueblos antes expresados, para que se servan concurrir con sus respectivas Comisiones en los días, horas y sitios que por él se van designados.

Diose cuenta así mismo al Ayuntamiento, de una carta del Señor Delegado de Hacienda de la provincia y Circular con referencia a la misma sobre pago correspondiente al primer semestre de consumos por el cual se encuentra en descubierto esta Corporación, y en la que se apersibe a la misma para que si dentro de los días que restan del presente mes se verifica el ingreso referido, además de exigir la responsabilidad que determina el artículo 216 del Reglamento por el cual se rige el impuesto, se haga en la necesidad de proceder con arreglo a lo que establece el 228, anunciando concurso para el arriendo directo por el Estado. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad. Que por todas las medidas que están al alcance del Señor Alcalde y por las que le facultan las Leyes, se proceda con la mayor actividad a realizar los cuantiosos débitos que adeudan estos vecinos al municipio, tanto corrientes como atrasados; ingresando se cuanto se recaude en Tesorería de Hacienda, para así evitar las responsabilidades consiguientes.

Así mismo y por unanimidad de la Corporación se acordó: Que por el Alcalde se redacte y sea publicado por quien corresponda el oportuno bando en pliego de Censo próximo, anunciando al vecindario, se ha de proceder a la formación del padrón de casas que han de servir en el Recuento de 1897.

Tambien se dio cuenta



15  
a la Corporación, del repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1895 a 96 por la suma de cuatro mil cuatrocientas treinta y una pesetas setenta y seis céntimos; cuyo documento ha sido reformado por la Junta municipal en virtud de orden del Excmo. Gobernador Civil de la provincia fecha doce de Junio último, por la que se elevó dicha superior Autoridad anular el formado anteriormente a virtud de quejas producidas por varios contribuyentes. El Ayuntamiento acorda por unanimidad, prestarle su aprobación toda vez que habiendo permanecido al público por término de quince días, no ha presentado contra el mismo reclamación de ninguna clase. Que inmediatamente se haga entrega de la lista cobratoria y recibos talonarios al Recaudador de arbitrios municipales Don Manuel Carrizosa Tamayo para que proceda a la cobranza del mismo, abonándosele como premio el tres por ciento de lo que recaude. Precede dicho señor Carrizosa, aceptó el cargo para que ha sido nombrado comprometiendo con todo sus bienes, haberes y por haber a más de la responsabilidad personal que establece la Ley, a responder de aquella cantidad que recaude.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Excmo. Presidente dispuso levantar la Sesión de que se contiene la presente acta que una vez aprobada firmarán los señores concejales que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Cabera Juan Gomez

Valeriano Hernandez Juan Coronado

Fernando Coronado Manuel Carrizosa

Yo el Secretario

18



18

1000  
1850

DE  
MONEDA  
Y  
TIMBRE

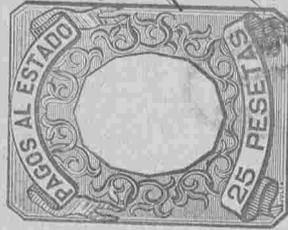
AL  
ESTADO

DE  
1900

44 CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Reintegros de treinta pesetas, con este precepto la Junta de  
clase 10.<sup>a</sup> y otra de la M.<sup>a</sup> al mismo número N.0.002.713  
aplicable al que falta en el libro Capital de la de este Ayuntamiento,  
sesión de 26 Mayo a 29 Diciembre de 1886 = Malacena 1.<sup>o</sup> de  
Febrero de 1900



H. Alatorre

El secretario



Antonio Garcia y

Puñeto

44  
ESTADO



44  
ESTADO

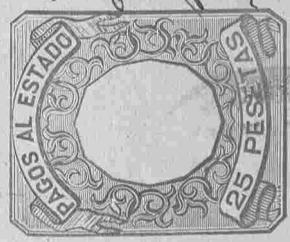


4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 002.713

Remitego de treinta pesetas, en este pliego, el jornal de clase 1.ª y otro de la 1.ª el jornal mensual, apl. c. b. l. alguna falta en el libro capital. de este Ayuntamiento, de 26 de Mayo a 28 de Junio de 1888. Maesa



A Alcalde

A Secretario

Antonio Larioy  
Primo



PROVINCIAS

PAZGOS





Fragment of text from the adjacent page, including the letters 'S', 'C', and 'P'.

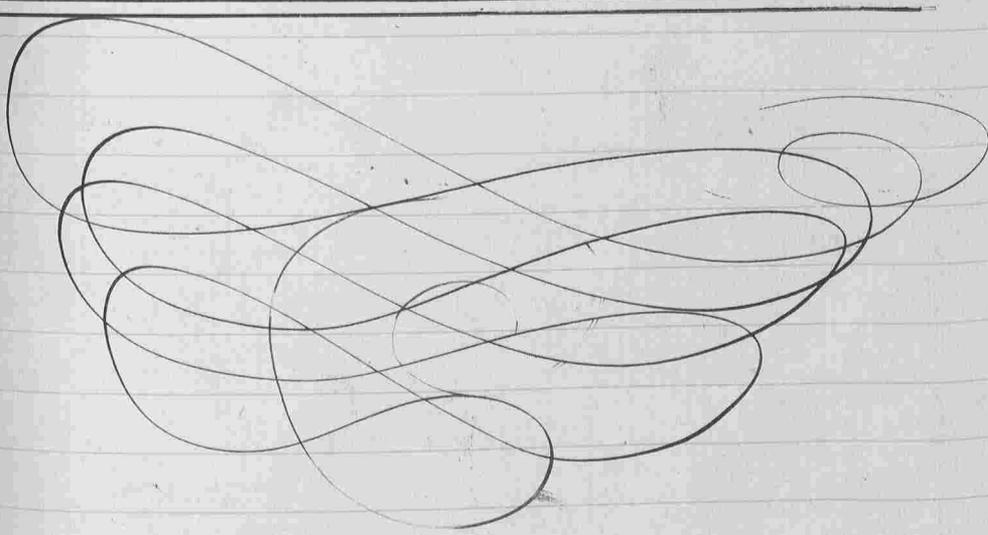


Ayuntamiento de Malcocinado.

de Badajoz. Partido de Llerena.

Año de 1897.

Libro de Sesiones celebradas por esta  
corporacion, en el expresado año.



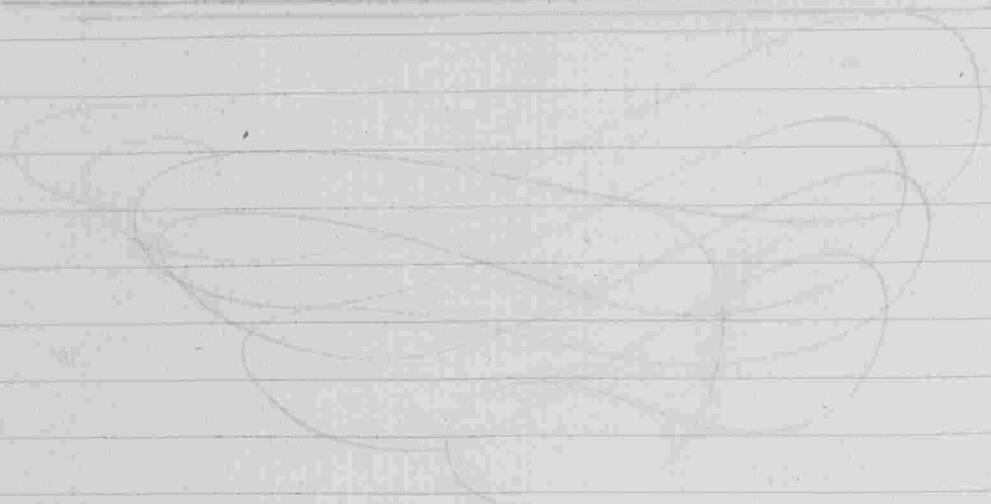


Comentarios de B. G. G. G. G.

Comentarios de B. G. G. G. G.

Comentarios de B. G. G. G. G.

Comentarios de B. G. G. G. G.  
Comentarios de B. G. G. G. G.







10

Villa de Malcocinado. Año de 1897.

Libro de Sesiones del Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria para el alistamiento de mozos en 1897.



En la villa de Malcocinado a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su mañana y previa convocatoria al efecto se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas consistoriales los Concejales Sr. D. Fernando y D. Palencia de Ossorio, Gomiz, acompañados del Sr. Cura Párroco de esta villa D. Francisco de la Pala y Gomiz y del Sr. Jefe municipal D. Enrique Cháiz de Robledo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas Quiroz. Por dicho señor se declaró quedaba constituida la Corporación en Sesión pública, con uso de voz a los interesados, que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos a quienes corresponde el llamamiento del día actual para el Recuento del Exceso de conformidad con lo dispuesto en los arts. 39, 44 y 45 de la vigente Ley de reclutamiento.

Presentes al acto varios interesados, después de lo que el Sr. Presidente que se dió principio a tan importante operación por la lectura de la Ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mi el Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquia-

ley y del Registro Civil correspondientes, y un  
 surtido para enterarse de las edades, los padrones  
 de vejez, las listas de inscripciones de mayor  
 y menor edad que se han creído por conveniente  
 se dio principio al indicado alistamiento, dando  
 todo el siguiente resultado.

N <sup>o</sup> de orden	Fecha de naci- miento Día Mes Año	Edades	Nombres y apellidos de los niños y sus padres.
1	1 <sup>o</sup> Enero 1878	19	Manuel Puente Rojas de Francisco y Claudia
2	1 <sup>o</sup> " "	"	Guillermo Puente Garcia de José y Rosario
3	23 Diciembre 1877	"	Carlos Telleró Gallego de José Chufi y María
4	23 Enero 1878	"	Rafael Telleró Pera de José e Isabel
5	31 " "	"	Miguel Gamero Lamy de Chufi y Dolores
6	3 Febrero " "	"	José Benito Castillo de Manuel e Isabel
7	4 " "	"	José Marcos Hernandez de Antonio y Isaquina
8	8 " "	"	Manuel Aguiar Puente de Chufi y Gregoria
9	12 " "	"	José Chufi Goutalés Gamero de Eugenio y María
10	20 " "	"	Prudencio Castillo Cordo de Manuel y Guadalupe
11	16 Marzo " "	"	Juan Hernandez Paniagua de Chufi y Rosario
12	26 " "	"	Clemente Bouffario de Manuel de Escario y Ana
13	10 Abril " "	"	Antonio Castillo Perez de María
14	11 Mayo " "	"	Sebastian Hernandez Goutalés de Manuel y Dolores
15	13 " "	"	José Chufi Esteban Muriel de Manuel y Josefa
16	11 Junio " "	"	Florentino Hernandez Rodriguez de Francisco y Dolores
17	22 " "	"	Cherchie Goutalés Muriel de José Chufi y Quintana
18	25 " "	"	Guillermo Esteban Muriel Casado de Chufi y Carmen
19	31 Julio " "	"	José Francisco Muriel de Natalio y Concha
20	5 Agosto " "	"	Rafael Benigno Cabezas de Pedro y Victoria
21	9 Septiembre " "	"	Esteban Quintana Rodriguez de Manuel y Rafaela
22	27 " "	"	Luis Gamero Ochevarria de Juan y Doña
23	20 Octubre " "	"	Felipe Hernandez Gamero de Francisco y Apolonia
24	1 <sup>o</sup> Diciembre " "	"	José Chufi Camacho Rodriguez de Chufi y María

En este estado y no habiendo otros niños que incluir en el presente alistamiento, se anunció al público

p.º 9º

co que de conformidad con lo dispuesto en el artº 47 de la Ley, el último Domingo del corriente mes se procederá a la rectificación del abastamiento, para la cual se hará saber por anuncio general además de las citas que personalmente se harán a todos los mozos comprendidos en el mismo; con lo cual se dio por terminado el presente acto, que firman los señores concurrentes al mismo, de que yo el Secretario certifico =

Manuel Cabezas

Juan Corvino

*[Signature]*  
 notario no titulado

*[Signature]*  
 Juan Gomez

El Sr. Cura Párraco  
 D. Juan de la Cruz  
 Gomez

El Sr. Jefe municipal  
 Enrique Aguirre

*[Signature]*  
 Waldemar Sanchez

Fernando Gonzalez

*[Signature]*  
 Juan Gomez

Diligencia // La sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupada la Corporación municipal en la formación del abastamiento de mozos que han de servir en el presente recuadro. Y para que conste lo anoto por lo presente que en efecto he visto de acuerdo con el Sr. Alcalde firmo en M. Calcecinado a tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete =



p.º 9º  
 El Alcalde  
 Manuel Cabezas

El Secretario  
 Waldemar Sanchez

Sesión ordinaria } En la villa de Malacatzen a diez de Enero  
 del día 10 de Enero } de mil ochocientos noventa y siete, siendo

las nueve de su mañana se reunieron en el  
 Salón de sesiones de las Casas Caudales y los  
 Concejos señores Excmo. D. Palencia, D.  
 Fernando, Juan y Osorio, bajo la presidencia del  
 Sr. Excmo. D. Manuel Cabera Ruiz. Por  
 dicho señores se declaró abierta la sesión ordi-  
 naria de este día, y dada lectura a la acta de  
 la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. presidente y por su  
 Secretario, se dio cuenta a la Corporación  
 de las actas levantadas por la Comisión de  
 su seno nombrada en sesión ordinaria del  
 día veinte y siete de Diciembre último, pa-  
 ra practicar el reconocimiento y deslinde  
 de la majenera de este término municipal  
 con sus colindantes de Atzucaga, Guadalupe  
 y Olangué. El Ayuntamiento quedó enterado  
 acordando por unanimidad prestar su apro-  
 bación al deslinde practicado, y que se re-  
 mita inmediatamente certificación del  
 mismo a los Señores de Hacienda de la  
 provincia, según tiene prevenido.

Así mismo acordó la Corporación, apro-  
 bar la cuenta de gastos hechos en el deslinde  
 de este término municipal con los de  
 Atzucaga, Guadalupe y Olangué, impor-  
 tando aquella la suma de ochenta y tres  
 pesetas, que serán abonadas con cargo al  
 capítulo de imprevistos del presupuesto  
 corriente.

El Sr. presidente manifestó a la Corpora-  
 ción que con motivo de haberse encontrado  
 en todas las operaciones del reconocimiento  
 y deslinde de este término municipal con los de

fo 30  
N. 0.063.042



Guadalupe, Guadalupe y Guadalupe, ha podido ver y así se lo han manifestado los puntos prácticos que acompañaban a la Comisión, que el propietario y vecino de Santander D. Eduardo Ruiz Pedraja, dueño que es del quinto de su comunidad «Hauillo» término de Guadalupe, tiene usurpada de treinta o cuarenta fanegas de tierra e incluida en el referido quinto, y que corresponden a este término municipal, como valdío que es de fincas (lo cual se encuentra comprobado, con el deslinde practicado en el año de mil ochocientos cuarenta y dos al segregarse esta villa (por entonces Aldia de Guadalupe). La Corporación entera de lo expuesto por el Sr. Presidente acordó por unanimidad: Tutorizar a quienes para que por todos los medios que estén a su alcance, se exija de Sr. Ruiz Pedraja o de quien legalmente le represente la escritura de pertenencia del quinto «Hauillo» con el fin de venir en conocimiento de cuanto ha manifestado el Sr. Alcalde; y si como no se puede esperar el Sr. Ruiz Pedraja se negase ha presentarse el referido documento, dándose conocimiento de ello al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que por dicha superior autoridad se proceda a lo que haga lugar.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión extendiéndose de ella la presente acta

que una vez aprobada, firmaran las se-  
ñores conuerridos que lo acostumbra-  
se que yo el Secretario certifico =

Mamuel Cabrera      Juan Gomez

Valeriano Tenado

Juan Antonio

Bernardo Gomez

Waldo Sanchez Soriano

Diligencia // La sesion ordinaria del dia de la fecha, no ha podido  
tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Conijales  
para tomar acuerdos. Y para que conste lo anoto por la pre-  
sente que con el voto bueno del Sr Alcalde, firmo en  
Walcuinado a diez y siete de Enero de mil ochocientos  
noventa y siete, de que yo el Sr Secretario Certifico =

Yo Bno

El Alcalde:

Mamuel Cabrera

Waldo Sanchez Soriano

Sr

Diligencia // La sesion ordinaria conijoniente al dia de la  
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero  
suficiente de Sres Conijales para tomar acuerdos. Conste  
por la presente que con el voto bueno del Sr Alcalde,  
firmo en Walcuinado a veintimatro de Enero de  
mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Sr  
Certifico =

Yo Bno

El Alcalde:

Mamuel Cabrera

Waldo Sanchez Soriano

Sr

sesión ordinaria  
de la villa de Guayaquil

En la villa de Malacatino a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la noche de su mañana se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Conditoria, los Concejales D. Fernando D. Fernando y D. Valeriano, Jomero y Osorio bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Calixto Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de oficio y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta a la Corporación del presupuesto general de vecinos formado para el corriente año, el cual se ha encontrado expuesto al público durante los quince primeros días del corriente mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley municipal, y sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones de ninguna clase. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su aprobación al referido documento.

Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente, acordó la Corporación por unanimidad aumentar en veinte y cinco pesetas el cap.º para la Beneficencia municipal por no ser suficientes las cincuenta pesetas presupuestadas en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que estas sean abonadas con cargo al cap.º de imprevistos, del ya referido ejercicio.

Seguidamente y por unanimidad se la Corporación se acordó abonar al facultativo titular de esta villa D. Todoró Peña, la suma de tres pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual, por las obras de extracción de agua facilitadas a la Hacienda para los perros hidrófobos y los que sin talabares se encuentran por la vía pública.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, importando el cargo de la misma la suma de nueve mil seiscientos y una pesetas nueve céntimos, y la de esta, la de nueve mil cincuenta y seis pesetas nueve céntimos. La Corporación acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se cumplan con las demás formalidades que determina la vigente ley municipal.



Manuel Calixto Ruiz

Guayaquil

este estado que habiendo otras asuntos de que trata  
el Sr. Presidente sido por terminada la Sesion de que  
se extiende la presente acta que una vez aprobada  
firmarían los señores concurrentes a la misma, de  
que yo el Secretario certifico =

Fernando Hernandez  
Salviano Zenas

Manuel Cabrera  
Juan Antonio

Juan Gomez

Salvador Sanchez  
Luis

Diligencia / La Sesion ordinaria correspondiente al dia de  
la fecha, no la podido tener lugar por falta de un  
numero suficiente de Sr. Concejales para tomar au-  
erdas. Lo hago constar por la presente que firmo  
en Malacatzeno a siete de febrero de mil ochocientos  
noventa y siete, certifico =



pto. Zena  
" " "  
El Alcalde  
Manuel Cabrera  
El Secretario  
Salvador Sanchez



C. 10 90

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Malcocinado.

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

*M. Caberas Ruiz*

CONCEJALES:

*Valeriano Benito Gual  
Fernando Benito Gual  
Juan Crisóspin Espinosa  
Juan Gomez Gual*

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

*Waldo Sanchez Toranzo*

En Malcocinado á los *treinta y siete* días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y *siete* reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el remplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

*M. Benito Gual, Guillermo Benito Garcia, Manuel Duran, Manuel Carlos Lillo, Pollego, Rafael Lillo, Pua, Miguel Gomez, Juan José Ruiz, Castillo, José Mozo, Manuel Benito, José Antonio Gual, Juan Gomez, Prudencio Castillo, Casco, Juan Manuel, Paz, Pascual, Benigno, Manuel, Juan, Antonio, Manuel, Gual, Juan, Manuel, Casco, Francisco, José, Manuel, Juan, Luis, Gomez, Belenarista, José, Antonio, Camacho, Rodriguez.* El Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar bien incluidos en este alistamiento á los mozos anteriormente relacionados sin que por los mismos se hayan producido quejas ni reclamaciones de ninguna clase.

Se acordó así mismo por unanimidad de la Corporación, incluir en este alistamiento al menor Manuel Durán Mendez, hijo de José y Victoriana, nacido en el lugar de Lerena en diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, en atención á llevar en esta localidad una residencia continuada de más de cinco años, comprendida por lo tanto, comprendido en el caso 1.º art. 13 de la Ley. Que se comuniqué así al Sr. Alcalde del pueblo de su naturalera para los efectos que procedan.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de dos comunicaciones recibidas del Sr. Alcalde de Constantina, fechas once y catorce de Diciembre último por las que participa á esta Alcaldía, encontrarse comprendidos en el alistamiento de aquella población los menores nacidos en esta villa de Antonio Ramón Castillo Pérez y Rafael Benítez Calera, alegando en su favor, y con mejor derecho el llevar una residencia continuada, de diez y cinco años respectivamente. La Corporación acordó por unanimidad, declarar excluidos de este alistamiento á los menores anteriormente expresados por corresponder al Sr. Constantina (Sevilla) de conformidad con lo dispuesto en el caso 1.º art. 13 de la Dignita Ley de Recuplacion, y que se comuniqué así, al Sr. Alcalde de dicha población, para los efectos que procedan.

Dióse cuenta así mismo al Ayuntamiento, de la relación de menores pasada á esta Alcaldía por el Sr. Cura párroco, que han fallecido con posterioridad al año de 1878, los cuales han de ser excluidos de este alistamiento y que á continuación se relacionan: Manuel Manjón Piñero, fallecido en siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve; José Antonio Esteban Benito de Manuel y Josefa, en veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; Florentino Benavente Rodríguez, en tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve; e Domingo Jaraquemena, en veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta; e Guadalupe Ruiz Rodríguez, en once de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve; y Félix Hernández Gómez, en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, declarar de este alistamiento á los

anteriormente expresados y que se una el comprador  
del expediente general de quintas, á los efectos de ley.  
De hace constar, no ha habido producido por parte de los  
interesados concurrentes á este acto, protestas ni reclamos  
de ninguna clase.



Y para que así conste, firmo en esta ciudad de Mexico a los...

Y habiendo terminado á las *once* de la tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente, de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que *se conformara con lo dispuesto que así se ha de la ley, en la mañana del día anterior al segundo Domingo después de hecho, se reuniera el Ayuntamiento para su lectura y leer definitivamente las listas rectificadas.*

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica.

*Manuel Cabero Juan Aguirre*

*Valeriano Genado*

*Juan Antonio Hernandez*

*Juan Pablo Sanchez*

# ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO.



Señores Concejales.

En la Villa de Malco a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete

previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabras Ruiz

se reunieron a la hora de las once de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, segun previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de ~~once~~ <sup>21</sup> de Agosto de mil ochocientos ~~noventa y siete~~ <sup>noventa y seis</sup>.

Abierta la sesion á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, dí lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificacion; hecho lo cual, y ~~ordenado el Ayuntamiento~~ <sup>ordenado el Ayuntamiento</sup> ~~incluidamente~~ <sup>incluidamente</sup> ~~al alistamiento~~ <sup>al alistamiento</sup> ~~á los mozos pendientes de fallos en sus papeles~~ <sup>á los mozos pendientes de fallos en sus papeles</sup> ~~antecedentes~~ <sup>antecedentes</sup> ~~Pl. B. 1777~~ <sup>Pl. B. 1777</sup> ~~Jos. Eusebio~~ <sup>Jos. Eusebio</sup> ~~Benito Molina, Rafael Rizo~~ <sup>Benito Molina, Rafael Rizo</sup> ~~Manuel~~ <sup>Manuel</sup> ~~Castro, Mauricio Piñel~~ <sup>Castro, Mauricio Piñel</sup> ~~Comandante~~ <sup>Comandante</sup> ~~y Antonio~~ <sup>y Antonio</sup> ~~Morales~~ <sup>Morales</sup> ~~Comandante~~ <sup>Comandante</sup>

el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en tal sentido.

- Manuel Cabras Ruiz
- Benito Molina
- Rafael Rizo
- Manuel Castro
- Mauricio Piñel
- Antonio Morales

Secretario  
Manuel Cabras Ruiz



Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en tal sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
<b>Reemplazo de 1897.</b>			
1	10 Enero 1878	19 años	Manuel Jimete Rojo de José y Clandina
2	10 id.	"	Guillermo Jimete García de José y Rosalva
3	18 id.	"	Manuel Duvan Munder de José y Victoriana
4	23 id.	"	Carlos Lillero Gallego de José Ant <sup>o</sup> y María
5	23 id.	"	Rafael Lillero Tria de José i Isabele
6	31 id.	"	Miguel Gomez Tanes de Antonio y Dolores
7	2 Febrero	"	José Ruiz Castillo de Manuel i Isabele
8	4 id.	"	José Moreno Hernandez de Ant <sup>o</sup> y Joaquina
9	12 id.	"	José Ant <sup>o</sup> Gonzalez Gomez de Eugenio y María
10	20 id.	"	Indencio Castillo Cardo de Manuel y Guadalupe
11	16 Marzo	"	Juan Hernandez Paniagua de Ant <sup>o</sup> y Rosalva
12	26 id.	"	Bonifacio Hernandez Mendez de Arcadio y Dolores
13	11 Mayo	"	Sebastian Hernandez Gonzalez de Manuel y Dolores
14	25 Junio	"	Amador Merullo Casado de Ant <sup>o</sup> y Camelia
15	31 Julio	"	Juan José Hernandez Meneses de Catalina y Eusebio
16	27 Septiembre	"	Luis Gomez Echevarria de Juan y Dolores
17	1º Diciembre	"	José Ant <sup>o</sup> Gamacho Rodriguez de Ant <sup>o</sup> y María
<b>Reemplazo de 1896.</b>			
1	14 Enero 1877	20 años	Joaquin Garcia Alguiso de Manuel y Dolores
4	16 Febrero	"	Valentin Gonzalez Hernandez de Cesario y Mercedes
5	27 id.	"	Antonio Rodriguez Ruiz de Rafael y Simpliciano
6	21 Marzo	"	José Ant <sup>o</sup> Hernandez Rodriguez de José y María
8	2 Mayo	"	Cresencio Hernandez Diaz de Manuel y Justina
9	18 id.	"	Manuel Gil de Guerrero Hernandez de Estanislao y María
11	6 Agosto	"	Cabriel Hernandez Gallego de José y Isabela
12	22 id.	"	Guillermo Garcia Jimete de Feliciano y Mercedes
14	19 Septiembre	"	Juan José Hernandez Galera de José y Mercedes
15	21 Octubre	"	José Espinoza Alguiso de Estanislao y Camelia
<b>Reemplazo de 1895</b>			
1	17 Febrero 1896	21 años	Manuel Jimete Alguiso Guerao Mendez de José y Clandina

FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
19 Mayo 1876	21 años	José Ant <sup>o</sup> González Sillero de Rafael y Cecilia
3 Julio	"	Pablo Ant <sup>o</sup> José Hernández Ortega de José y Ana
29 Jul	"	Amador Ant <sup>o</sup> González Romero de Juan <sup>o</sup> y Ana
4 Septiembre	"	Ant <sup>o</sup> Hernández Rodríguez de Juan <sup>o</sup> y Dolores
28 Jul	"	Enrique Castillo Hernández de Rafael y Rosario
8 Octubre	"	Rafael Mariaca Vinate Martínez de José y Dolores
12 Jul	"	José Ant <sup>o</sup> Vázquez Corto de Juan y María
<b>Reemplazo de 1892</b>		
24 Enero 1878	22 años	José Ant <sup>o</sup> del Río Barragan de Rafael y Ana
13 Febrero	"	José Ant <sup>o</sup> Castillo Heredia de Juan <sup>o</sup> y Juan <sup>ca</sup>
14 Noviembre	"	Victoriano Durán Caberas de José y Antonia
<b>Reemplazo de 1893</b>		
10 Febrero 1874	23 años	José Eudalicio Vinate Malabia de María y Antoniana
<b>Reemplazo de 1892</b>		
28 Mayo 1873	24 años	Rafael Rojas Muñoz de Ant <sup>o</sup> y Remigia
12 Agosto	"	José Ant <sup>o</sup> Curo Martínez de José y María
22 Septiembre	"	Mauricio Vinate Hernández de Ant <sup>o</sup> y Guadalupe
3	"	Antonio Muñoz Hernández de José <sup>o</sup> y Justa



NOMBRES DE LOS MOTOS  
Y DE SUS PADRES

Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las *diez* de la misma, se procedería al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, y dispuesto por la Corporacion el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesion y firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico. =

= do fechado en Bogota =  
Manuel Calaza

Valeriano Escobar

Juan Gomez

Juan Oteric

Manuel Sanchez



fo 90



# ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

*Mmanuel Caberas Ruiz*  
*Juan Gomez Guero*  
*Juan Gomez Guero*  
*Juan Civid Espajo*  
*Secretario*  
*Valde Sandoval*

En la villa de *Malcocinado* a *catroce*  
de *Julio* de mil ochocientos noventa  
y *ocho*. Reunido el Ayuntamiento *de la*  
*misma* en la Sala Capitular y sesión pública, para  
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-  
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-  
do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,  
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos  
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como  
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas *ochenta y seis*  
papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de  
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con  
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-  
bieron tantos números como son aquéllos, desde el *uno*  
al *cuarenta y seis*,  
ambos inclusive, para sortearlos *ambos*



Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-  
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de  
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y  
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-  
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal  
D. *Juan Gomez Guero*

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se  
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años  
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-  
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-  
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
7	Guadalupe Comarales Ramez	Número uno	1
17	Mauricio Pirueta Her <sup>dez</sup>	Número tres	13
3	José Gerónimo Pirueta Molina	Número nueve	9
19	José Expino Alguino	Número veintiseis	26
6	Pablo Gut. José Her <sup>dez</sup> Ortega	Número diez y ocho	18
11	Rafael Marcio Pirueta Her <sup>dez</sup>	Número cinco	5
3	Manuel Durán Mendez	Número treinta y cinco	35
10	Prudencio Castillo Corzo	Número veinte	20
11	Juan Her <sup>dez</sup> Paniagua	Número veinte y uno	21
19	Antonio Muñoz Hernandez	Número treinta y tres	33
7	José Ruiz Castillo	Número seis	6
1	Manuel Pirueta Rojas	Número treinta y nueve	39
12	Bonifacio Her <sup>dez</sup> Mendez	Número veinte y nueve	29
1	Maximiliano Expino Guzmán Muñoz	Número treinta	30
4	Rafael Rojas Muñoz	Número treinta y dos	32
9	Rafael Lillera Vera	Número doce	12
3	José Gut. Castillo Heredia	Número veintinueve	29
8	José Marcos Hernandez	Número treinta y siete	37
12	José M <sup>iguel</sup> Guzmán Martinez	Número treinta y ocho	38
4	José Gut. Gonzalez Lillera	Número veinte y cuatro	24
9	Hernandegil Guzmán Her <sup>dez</sup>	Número quince	15
9	Antonio Hernandez Rodriguez	Número siete	7
19	Juan José Her <sup>dez</sup> Muñoz	Número treinta y cuatro	34
8	Crescencia Hernandez Diaz	Número cuarenta y uno	41
6	José Gut. Her <sup>dez</sup> Rodriguez	Número tres	3
1	José Gut. del Rio Barragan	Número cuarenta y dos	42
1	Joaquin Garcia Alguino	Número cuarenta	40
6	Miguel Gomez Sanchez	Número veinte y ocho	28
12	José Gut. Parquera Corzo	Número treinta y uno	31

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
4	Valentín Guerrero Hernandez	Número dos	2
9	José Gu <sup>to</sup> Gonzalez Gomez	Número veinte y tres	23
12	Sebastian Her <sup>dez</sup> Gonzalez	Número diez y nueve	19
2	Guillermo Viquez Garcia	Número treinta y seis	36
10	Enrique Castillo Hernandez	Número ocho	8
16	Luis Gomez Behevarria	Número veinte y siete	27
11	Gabriel Hernandez Gallego	Número diez	10
4	Carlos Sillero Gallego	Número diez y siete	17
14	Francisco Hernandez Calera	Número diez y seis	16
7	Pictoriano Duran Calera	Número catorce	14
12	Gualdo Grueso Viquez	Número once	11
14	Gerardo Maurillo Casado	Número cuatro	4
5	Antonio Rodriguez Ruiz	Número veinte y dos	22
17	José Gu <sup>to</sup> Camacho Rodriguez	Número cuarenta y tres	43

Copia de la lista de extraccion de números  
 elaborada por el concejal del ayuntamiento  
 D. Fernando Echeverria Guero de compra  
 Minad con lo dispuesto en el artº 68 de la  
 ley de Quintas de 21 de agosto de 1896.



1	Gerardo Antonio Soriano Ponce	Número uno	1.
2	Valentín Guerrero Hernandez	Número dos	2.
3	José Antonio Hernandez Rodriguez	Número tres	3.
4	Gerardo Maurillo Casado	Número cuatro	4.
5	Rafael Mariano Viquez Maurillo	Número cinco	5.
6	José Ruiz Castillo	Número seis	6.
7	Antonio Hernandez Rodriguez	Número siete	7.
8	Enrique Castillo Hernandez	Número ocho	8.
9	Miguel Angel Viquez Viquez	Número nueve	9.
10	Gabriel Hernandez Gallego	Número diez	10.
11	Gerardo Grueso Viquez	Número once	11.
12	Rafael Sillero Vera	Número doce	12.
13	Claudio Viquez Hernandez	Número trece	13.

Número del alistamiento

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)

Victoriano Duran Caberas	Numero catorce	14.
Hermenegildo Guerrero Hernandez	Numero quince	15.
Francisco Hernandez Calero	Numero diez y seis	16.
Carlos Sillero Salgado	Numero diez y siete	17.
Pablo José Ant. Hernandez Ortega	Numero diez y ocho	18.
Sebastian Hernandez Gonzalez	Numero diez y nueve	19.
Prudencio Castillo Cordo	Numero veinte	20.
Juan Hernandez Paniagua	Numero veinte y uno	21.
Antonio Rodriguez Ruiz	Numero veinte y dos	22.
José Ant. Gourelan Gomez	Numero veinte y tres	23.
José Ant. Gourelan Sillero	Numero veinte y cuatro	24.
José Castillo Heredia	Numero veinte y cinco	25.
José Espino Aguijo	Numero veinte y seis	26.
José Gomez Lechevarria	Numero veinte y siete	27.
Miguel Gomez Janes	Numero veinte y ocho	28.
Bonifacio Hernandez Albanda	Numero veinte y nueve	29.
Maxiliano Guerrero Altamir	Numero treinta	30.
José Ant. Yargua Cordo	Numero treinta y uno	31.
Rafael Rojas Altamir	Numero treinta y dos	32.
Antonio Altamir Hernandez	Numero treinta y tres	33.
Francisco José Hernandez Altamir	Numero treinta y cuatro	34.
Samuel Duran Hernandez	Numero treinta y cinco	35.
Millorino Yruete Garcia	Numero treinta y seis	36.
José el Moreno Hernandez	Numero treinta y siete	37.
José el B. Duran el Parturo	Numero treinta y ocho	38.
Samuel Yruete Rojas	Numero treinta y nueve	39.
Joaquín Garcia Aguijo	Numero cuarenta	40.
Exercicio Hernandez Diaz	Numero cuarenta y uno	41.
José Ant. del Rio Baragan	Numero cuarenta y dos	42.
José Ant. Camacho Pedrigo	Numero cuarenta y tres	43.

Terminada la operacion del sorteo, se presentó el mozo con el numero quince del alistamiento de mil ochocientos noventa y dos y treinta y tres del sorteo a Antonio Hernandez Hernandez hijo de José Maria y Justa, manifestando,



Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO (En letra.)	NÚMERO OBTENIDO (En guarismo.)
--------------------------	----------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------

que amparado en el art. 49 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 2 de Agosto del mismo año, protesta sobre su inclusión en el cierre definitivo del alistamiento correspondiente al año actual, por los rasgos siguientes. La Corporación municipal á quien toques el honor de dirigirme, al incluirme en el alistamiento de Cortes que se acaba de verificar, las razones que he tenido para ello, han sido las de no haberme presentado á las revisiones correspondientes á los reemplazos de 1893, 94 y 1895, y considerarme pendiente de fello, puesto que en los referidos reemplazos no acredite debidamente la excepción de tener un hermano llamado Juan en el Ejército de Ultramar correspondiente al alistamiento de 1890, el cual aun en la actualidad presta servicios en el Regimiento Caballería de Pirasso de guarnición en la Capital de la Habana; no quedándome por tanto, en otros años de diez y siete años, excepción por la cual se me excluyó del servicio Militar activo, en mi referido alistamiento de 1893. La Ley de quintas de 11 de Julio de 1885 ordena á los Comandantes en su art. 81, que terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procederá á las prácticas iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptados del servicio activo, con arreglo á los arts. 66 y 69. De lo cual se apreciarán las excepciones según el estado que tuviesen en el día en que haga la nueva clasificación, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores, si hubiesen cesado las causas en que se fundaron. Culpa del reclamante no es, el que las Corporaciones que actuaron en las operaciones de quintas correspondientes á los reemplazos de 1893, 94 y 1895, no cumplieran con lo terminantemente dispuesto

Número  
del alistamiento

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO  
(En letra.)

(En guarismo)

en el citado art. 81, como puede probar con los oportunos expedientes generales de los alistamientos referidos, que nunca fué citado para sus revisiones.

Que no ha cesado la causa por la cual fue exceptuado, lo prueba el hecho de continuar prestando servicios en la actualidad en el Ejército de Ultramar, su otro hermano llamado Juan. Que el que tiene soltero llamado Rafael, nació en 1.º de Abril de 1849, por lo que en 1.º de Abril de 1899 época en que debió haber terminado las revisiones del reclamante, su referido hermano se encontraba en la misma edad. Si las Corporaciones que actuaron en los ya repetidos años, fueron tan abandonadas que faltando al cumplimiento de sus deberes con desconocimiento u absoluto olvido de la Ley de quintas como lo prueba el hecho de no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el ya repetido art. 81 en lo que respecta al reclamante, puede este ser admitido por la Ley, el que haya sufrido las consecuencias de tales ilegalidades, cuando aquellas únicamente debían ser las deponibles? Quié malicia pudiera haber caído en el reclamante, para no presentarse a ser revisado su excepción cuando aquella aun subsiste como dijo dicho. Por las razones que digo expuestas, espero que en su día y por la Comisión mixta de Reclutamiento, púese los trámites que era necesarios para el cumplimiento de las mismas, se me eschirá del presente Sorteo, confirmando mi exclusión del servicio Militar por la cual fué exceptuado en el año de mi reemplazo. El Ayuntamiento acordó admitir la presente protesta hecha bernal por el mozo que la promueve, y que se le facilite el oportuno recibo de la misma. Sobre el paso. M. Cordero

fo 12.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. =

*Mendez = Cuenca = Luis = Sobre rasgado = Mendez = Joa-  
quin = Coda = valeu =*

*Manuel Cabrera*

*Juan Torio*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Fernando Hernandez*

*Juan Gomez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Waldo Sanchez*

*[Signature]*



Ordinaria }  
del día 21 de }  
Febrero

En la villa de Chalcozinado a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la nueve de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Concejales los Concejales D.ºs, Ezequiel D.º Ferreras y D.º Valeriano, Gómez Grueso y Oronio Exeja, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Manuel Caldeas Ruiz. Por dicho Sr.º se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr.º Presidente y por mi el Secretario se dió cuenta a la Corporación del proyecto del presupuesto municipal adicional al de 1896 a 97, formado por la Comisión de su seno reunida al efecto, el que visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento, y estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días según ordena la Ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Que el aumento de doscientos puntos que a base a la Proposición de unidos de 1896 a 97 sea permanentemente mientras continúe al frente de la Censura a cargo de D.º Machide Pérez, se presente a la Corporación.

Dióse cuenta a la Corporación del proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de su seno para el ejercicio cesante de 1897 a 98, acordándose por unanimidad, prestarle su aprobación y que se expusiera al público por término de quince días según lo dispuesto en la vigente Ley municipal, sometiendo solo después a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Liquidamente y a propuesta del Sr.º Presi-



deute, acordó la Corporación por unanimidad, usar  
brar tallados para los moldes del actual, reemplazando  
y revisiones de los tres anteriores, al Sr. Augusto her-  
ciado de Artillería D. José Sanchez Garcia, á  
quien se le abouarán de los fondos municipales  
la suma de veinte pesetas, con cargo al capítulo  
correspondiente del presupuesto ordinario para el  
actual ejercicio; todo de conformidad con la dis-  
puesta en el art. 94 de la Ley de 21 de Agosto de  
1896.

Quiérase así mismo por unanimidad de la  
Corporación, que se aboue una peseta cincuenta  
céntimos, á los niños que hicieran la extracción  
de bolas en el acto del Sorteo verificado el día ca-  
torce del actual, con cargo al capítulo correspon-  
diente del presupuesto.

La propuesta del Sr. Presidente y por unani-  
midad de la Corporación, se acordó: Que los recar-  
gos municipales que se impongan á las contribu-  
ciones por riqueza territorial y urbana, sean el del  
próximo ejercicio de 1897 á 98, el del diez y seis por  
ciento; como igualmente al de la contribución in-  
dustrial, y el del cincuenta por ciento sobre el im-  
puesto de cédulas personales.

Seguidamente se dió cuenta á la Corpora-  
ción, de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de  
la provincia, fecha doce del actual, por la que se  
sirve requerir á este Ayuntamiento, para  
que haga efectivo el descubierto de mil ciento  
cuarenta y tres pesetas, treinta y tres céntimos  
que se adeudan á la Hacienda por su cupo de  
consumos del primer trimestre del actual ejer-  
cicio, concediendo para ello el plazo de veinte  
días, señalado al efecto por la Ley.

La Corporación, tras larga y detenida  
discusión, acordó por unanimidad: Autorizar  
al Sr. Presidente, para que por todos los me-

142  
os que están á su alcance y los que las facultades  
las Leyes, disponga la pronta cobranza de los  
cuantados debitos que adeuda este vecindario al  
municipio y tal como se hallan realizando, se ingre-  
sen inmediatamente en las arcas del Tesoro pú-  
blico. Que las causas que han impedido é impiden  
para realizar la cobranza del impuesto se con-  
suenos y otros, han sido las pérdidas completas  
tanto de corrales como oliveras, único me-  
dio de vida de que dispone este vecindario; dan-  
dose el triste caso, de que de trececientos veci-  
nos que se componen este pueblo, hayan tenido  
que ausentarse la tercera parte de ellos, en bus-  
ca de trabajo á otras poblaciones, para poder  
ayudar al sustento de sus familias. Que estas  
son y han sido las causas, por las cuales esta  
Corporación municipal no ha podido cumplir  
con tan sagradas obligaciones; por lo que, se  
puega al Sr. Delegado de Hacienda de la provin-  
cia, se sirva conceder una prórroga siquiera  
de dos meses, para el ingreso del primer se-  
mestre del actual ejercicio económico. Que  
se remita certificado de este particular al Sr.  
Delegado, según tiene prevenido.

En este estado y no habiendo más asuntos  
de que tratar, el Sr. Presidente dió por termi-  
nada la Sesión extendiéndose de ella la  
presente acta que una vez aprobada firmen  
rán los Sres. concurrentes á la misma, de  
que yo el venturoso certifico =

Manuel Caballero

Juan Antonio

Juan Gomez

Juan Antonio

Sesión extraordinaria } En la villa de <sup>1896</sup> Malacauaco á veinte y  
del día 24 de febrero } cuatro de febrero de mil ochocientos no-  
venta y siete, siendo las diez de su mañana, se  
reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas <sup>Comunales</sup> de  
Honales los Concejales <sup>Señores</sup> Eusebio D. Valeriano y D.  
Fernando, <sup>Señores</sup> Gamete Grosso y Ororio, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. <sup>1896</sup> Manuel Cabera Chir. Por  
dicho señores se declaró abierta la sesión, manifes-  
tando que el objeto de ella era según se les expre-  
saba en las papeletas de convocatoria el de, nombra-  
por parte del Ayuntamiento dos testigos que de-  
clareen en los expedientes de excepciones de menores en  
el presente recemplazo y anteriores, según previe-  
ne la vigente Ley de Reclutamiento y recemplazo  
del Ejército de 21 de Agosto de 1896, la Corpora-  
ción quedó enterada acordando por unanimidad  
nombres para el indicado objeto y por ser los que  
saben leer y escribir, á los individuos Juan Gomez  
Sanguino y Antonio Gomez <sup>1896</sup> ~~Ororio~~, padre de los  
menores del presente alistamiento Luis Gomez  
Echevarria y <sup>1896</sup> Miguel Gomez ~~Sanes~~; acordando á  
la vez se haga saber así á los nombrados para  
conocimiento de los mismos; colocándose certifica-  
ción de esta sesión en cada uno de los expedien-  
tes que se promovieran. En este estado y no  
habiendo más asuntos de que tratar por su  
carácter de extraordinaria, el Sr. presidente  
dijo por terminada la sesión, de que se extiende  
la presente acta que firman los <sup>Señores</sup> concejales  
que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico

Manuel Cabera

Juan Gomez

Juan Ororio

Fernando ~~Ororio~~

Valeriano ~~Ororio~~

Waldo Sanchez



15.

# ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

Manuel Caberos Ruiz  
 Juan Gomez Guiso  
 Juan Giron Espino  
 Jose Maria Baragan  
 Juan Ruiz Barral  
 Diego Garcia Tanes

En la villa de Malcocinado, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Manuel Caberos Ruiz, Regidor Síndico, D. Juan Gaudy Guiso, Médico D. Tidorso Teja Perez, Talla-  
 dor D. Jose Sanchez Garcia,

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) D. Fernando y D. Calixto Hernandez Guiso se encuentran incapacitados para actuar en las operaciones de quintos, por lo que inmediatamente abandonaron sus puestos siendo o suplantados por los Sres. Concejales de bienes anteriores D. Juan Ruiz Barral y D. Diego Garcia Tanes.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de el tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarían los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, los sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.



lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, manifestó el Sr. Presidente que iba á procederse á la expresada clasificación y declaración de soldados, encareciendo á los concurrentes al acto, como interesados en él, que no dejaran de exponer en la misma sesión, al tiempo en que los mozos fuesen llamados, todos cuantos motivos creyeran asistírles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no alegaran; añadiendo que á los que propusieren una ó varias exenciones y á los que formularsen reclamaciones, se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

19<sup>o</sup> de Solado 19<sup>o</sup> Manuel Piñete Rojas, hijo de Francisco y de Clelia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Lerma, se ofrecio jornalero, no sabe leer ni escribir, y que obtuvo el número treinta y nueve en el sorteo. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si tenía alguno motivo legal para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, dijo: Que padece de corazón. Reconocido por el facultativo, éste manifestó que le considera inútil para el trabajo por parecer una hipertrofia al corazón, sin que nada más tenga que exponer en este acto. El Ayuntamiento aldo al Judio y de conformidad con el reconocimiento facultativo, le declara excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el párrafo 5.º art.º 33 de la Ley, sin perjuicio del reconocimiento que en su día ha de sufrir nuevamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

19<sup>o</sup> de Solado 20<sup>o</sup> Guillermo Piñete Garcia, hijo de José y Rosalia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Lerma, se ofrecio jornalero, no sabe leer ni escribir y que obtuvo el número treinta y seis del sorteo. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos veinte milímetros. Preguntado si tenía alguno motivo legal para excluirse ó exceptuarse del

3

16



del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, dijo, que: Wada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos, y conforme al art. 97 de la Ley, fue declarado Soldado

Soldado. Ayuntamiento

Manuel Durán Gudiño, de José y Victoriana, natural de Palverde de Alereña, provincia de Badajoz, partido judicial de Alereña, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número treinta y cinco del Sorteo. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la medida quinientos ochenta y cinco milímetros.



Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterado, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido por tener inutil el brazo derecho. Reconocido por el facultativo declaró al mozo sano y sin defectos físicos; y con respecto al padre, le considera útil para el trabajo, pues aunque tiene una ligera desperfección en el brazo derecho no es de tal magnitud que le imposibilite para su oficio de ganadero o pastor. El Ayuntamiento en su vista y conforme con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley, le declara Soldado.

Soldado. Ayuntamiento

Carlos Sillero Gallego, hijo de José y Antonia y Moana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alereña, de oficio jornalero,

no sabe leer ni escribir y el que obtuvo el número  
siete y siete del Sorteo. Fue llamado y compareció  
D. Callado resultó con la de un metro seis  
cincos milímetros. Preguntado si tenía algunos  
motivos legales para excluirse o exceptuarse del  
servicio activo de las armas, haciéndole las ad-  
vertencias que determina el art. 61 del Reglame-  
to, intereso dijo, que: Padece de palpitaciones al  
corazón y además, es hijo único de padre pobre e  
impedido a quien mantiene, por estas afecciones  
del pecho. Persuadidos por el facultativo, man-  
festó: Que el modo lo conceptúa útil por no estar  
confirmada la excepción que alega; y con respecto  
al padre, le declara inútil para el trabajo, por  
padecer una tisis pulmonar crónica confirmada.

Justifica los extremos alegados con el expe-  
diente de pobreza que presenta y el Expediente  
en su vista, le declara Soldado condicional como  
comprendido en el párrafo 1.º, art. 27 de la Ley, con  
la advertencia de que en su día tiene que ser re-  
visado nuevamente ante la Comisión mixta de  
Reclutamiento de la provincia.

Por Estanislao Gomez Lixuste se reclama  
de este fallo para ante la Comisión mixta de  
Reclutamiento

174<sup>o</sup> 5 del  
alistamiento) Rafael Lillo Vera, hijo de José e Isabel, un  
Lural de esta villa, provincia de Badajoz, partido  
judicial de Llerena, de oficio jornalero, no sabe  
leer ni escribir, y el que obtuvo el número doce  
del Sorteo. Fue llamado y compareció. Callado  
resultó con la de un metro seiscentos setenta y  
cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos  
motivos legales para excluirse o exceptuarse del

Soldado  
condicional

17

servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterados dijo, que: Es hijo unico de padre pobre y seraguarda a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido el motivo por el facultativo, le declaro sano y sin defectos fisicos. El Ayuntamiento en atencion a que se prueba con el oportuno expediente justificativo los extremos alegados, le declara Soldado condicional como comprendido en el parrafo 5º, art. 87 de la Ley; sin que por parte de los contraintentados se hayan producido protesta ni reclamacion de ninguna clase.

Coel }  
Aguentamiento }  
Soldado.

Don Miguel Gomez Sanchez, hijo de Esteban y Dolores, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Lerena, de oficio de Campesino, no sabe leer ni escribir, y el que obtuvo el numero veinte y ocho del Sorteo. Fue llamado y comparecio. Callado resulto con la de un metro deiscientos veinte y cinco milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para excluirse de exceptuar de del servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterados dijo, que: Su hermano llamado Juan, fallecio en <sup>1896</sup> Matanzas siendo Soldado del Ejercito de Ultramar, el dia 15 de Mayo de 1896 a causa de enfermedad de fiebre amarilla; el cual certuro agregado, a <sup>1896</sup> Batallon del Regimiento infanteria de Taballa numero 6. Reconocido el motivo por el facultativo, le declaro sano y sin defectos fisicos. El Ayuntamiento visto el que se prueba por varios interesados de que el moro tiene otro hermano mayor de diez y siete años llamado Geronimo al cual se encuentra inscrito en la lista de los de diez y ocho años para el



3

próximo recumplado, a cuerda por unanimidad  
declarado Soldado, conforme con lo dispuesto  
en el art.º 29 de la Ley

N.º 7 del  
alistamiento

Soldado  
condicional

José Ruiz Cortello, hijo de Manuel e Isabel  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, par-  
tido judicial de Alorna, de oficio jornalero, no  
sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número  
seis del Sorteo. Fue llamado y compareció. Col-  
lado resultó con la de un metro quinientos cin-  
uenta milímetros. Preguntado si tenía algunos  
motivos legales para eximirse ó exceptuarse del  
servicio activo de las armas, haciéndole las ad-  
vertencias que determina el art.º 61 del Reglamento  
enterado, dijo que: Es hijo único de padre pobre  
y sexagenario a quien mantiene. Resuavido por  
el facultativo, declaró al mozo sano y sin defec-  
tos físicos. El Ayuntamiento visto que el mozo  
acredita debidamente con el oportuno expediente  
los extremos alegados, a cuerda por unanimidad de-  
clararlo Soldado condicional como comprendido  
en el párrafo 1.º, art.º 29 de la Ley; sin que por  
parte de los contrainterésados, se haya produ-  
cido protesta ni reclamación de ninguna clase

N.º 8 del  
alistamiento

Excluido  
temporalmente

José Marcos Hernandez, hijo de Estanislao  
y Joaquina, natural de esta villa, provincia de  
Badajoz, partido judicial de Alorna, de oficio  
jornalero, no sabe leer ni escribir y el cual  
obtuvo el número treinta y siete del Sorteo  
fue llamado y compareció. Collado resultó con  
la de un metro quinientos milímetros. Prega-  
tado si algo tenía que alegar para eximirse  
ó exceptuarse del servicio activo de las armas  
haciéndole las advertencias que determina el  
art.º 61 del Reglamento, dijo que: Nada tenía



que alegar. Reconocido por el facultativo la  
 se declaró sano y sin defectos físicos. El Reclutamiento  
 visto que el mismo no alcanza a la  
 talla reglamentaria de un metro quinientos  
 cuarenta y cinco milímetros, acuerda declarado  
 excluido temporalmente del servicio Militar  
 como comprendido en el párrafo 2.º art. 83 de la  
 Ley; sin perjuicio de ser mensurado nueva-  
 mente en su día ante la Comisión mixta de  
 Reclutamiento de la provincia. No se ha pro-  
 ducido por parte de los contrainteressados pro-  
 testa ni reclamación alguna sobre este acuer-  
 so.

9 del Reclutamiento Maria, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
 partido judicial de Lerma, de oficio del campo, no  
 Soldado sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número veinti-  
 te y tres del sorteo que llamado y componió. Tallado  
 resulta es de un metro seiscientos setenta mil  
 metros. Preguntado si tenía algunos motivos legales  
 para excluirse o exceptuarse del servicio activo de  
 las armas, haciéndole las advertencias que determina  
 el art. 6.º del Reglamento, contestó dijo, que: Es hijo  
 único de su padre pobre a quien mantiene. Reconocido  
 el mismo por el facultativo se declaró útil para  
 el trabajo por no tener defectos físicos. El Recluta-  
 miento visto que se le admitan los extremos alegados  
 por medio del oportuno expediente justificativo, le  
 declaró Soldado condicional como comprendido en  
 el párrafo 2.º art. 87 de la Ley; sin que por parte de

los contraenterrados, de lo que producido protesta  
ni reclamaciones de ninguna clase.

N.º 10 del  
Ayuntamiento

Prudencio Castiello Cordo, hijo de M.º Samuel y Juana  
toca, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
partido judicial de Herrería, de oficio de campo

Soldado  
condicional.

no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo en el sorteo  
el número veinte, que llamado y conponia. Ha

Reclamado  
por la pobreza.

llado resultó esula de un metro seiscentos treinta  
milímetros. Preguntado si tenía algunos mo-  
tivos legales para excluirse ó exceptuarse del  
servicio activo de las armas, haciéndole las aduer-  
tencias que determina el art.º 61 del Reglamento,  
entendido dijo, que: Padece de la vista, ser quebrado  
y enfermo del pecho; y además ser hijo único de  
padre pobre é impedido para trabajos por estar  
quebrado. Recusados por el facultativo, resultó  
que el mozo efectivamente padece una hernia in-  
guinal derecha que le inutiliza para el servicio  
Militar; y el padre, que también padece una  
hernia inguinal derecha, por la cual y vista su  
condición de labrador, también le considera im-  
pedido para el trabajo. El Ayuntamiento visto  
el reconocimiento facultativo practicado en el  
mozo, le declara excluido temporalmente del ser-  
vicio Militar como comprendido en el párrafo 1.º,  
art.º 83 de la Ley; y en respecto al padre acuerda  
así mismo declararlo Soldado condicional, como  
comprendido en el párrafo 1.º, art.º 84 de la Ley. Des-  
entido el extremo de pobreza por medio del expen-  
te justificativo que presenta, también acuerda  
por unanimidad la Corporación, que los bienes  
que le resultan amillarados al padre del mozo  
no son suficientes para con ellos atender al sus-  
tento de su familia y demás faenas agrícolas.

19  
pues que, se trata en este caso de dos indios  
duos inútiles y que todo cuanto dependa tanto  
de la casa como de la agricultura, tiene que  
desenvolverse con el capital suficiente para  
ello, lo cual no ocurriría si alguno de los indi-  
viduos, hubiere sido considerado como útil para  
el trabajo.

Por el Sr. Antonio Gomez Pinete, se reclama  
de la pobreza del padre para ante la Comisión  
mixta de Reclutamiento de la provincia. Por  
el Sr. Presidente, se le hace ver al reclaman-  
te la necesidad en que se encuentra de instruir  
el oportuno expediente contra-justificativo que  
determina la Ley, para lo cual se le concede un  
plazo o sea hasta el día veinte y uno del corrien-  
te mes.

del  
Reclutamiento

Soldado.

Reclama.

Juan Hernandez Paniagua, hijo de Esteban y  
Rosario, natural de esta villa, provincia de Ba-  
rrios, partido judicial de Lerena, de oficio del  
campo, sabe leer y escribir y el que obtuvo el  
numero veinte y uno del Sorteo. Fue llamado  
y compareció. Hallado resultó con la de un metro  
seiscientos noventa milímetros. Preguntado si  
tenia algunos motivos legales para excluirse ó  
exceptuarse del servicio activo de las armas, y  
haciéndole las advertencias que determina el art.  
6º del Reglamento, enterao dijo, que: Es hijo único  
de padre pobre á quien mantiene, pues si bien  
tiene otro hermano mayor llamado Miguel, este  
se encuentra sirviendo en el Ejército de la Penin-  
sula, Regimiento Artillero de Montaña, 3ª Ba-  
tería, Cuartel de las Mercedes de guarnición en  
Lugo. El Ayuntamiento visto que el mozo no acre-  
dita debidamente la excepción del numero 1º  
del art. 37, acuerda manifestarle que en su día

ha de probar la existencia de su hermano en el Ejército ante la Comisión mixta de Reclutamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 126 de la Ley, (fin p.) Reconocido el mozo por el facultativo, se declara útil para el trabajo.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, no obstante de justificar la pobreza y huida de su madre, declarar al mozo e soldado, sin perjuicio de la justificación de encontrarse sirviendo su otro hermano llamado Miguel. El interesado reclama de este acuerdo para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

N.º 13 del alistamiento

Soldado

Bonifacio Hernandez Mendez, hijo de Juan de Dios y Ana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número veintinueve del Corteo. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la estatura de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, enterado dijo, que: nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos y conforme al art. 99 de la Ley, el Ayuntamiento acordó de darle el grado de Soldado.

N.º 13 del alistamiento

Soldado, como...

Se reclama del reconocimiento de un hermano de Valentin.

Sebastian Hernandez Gonzalez, hijo de Juan de Dolores, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número diez y nueve del Corteo, fue llamado...



y comparció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que se terminan el art. 6.º del Reglamento, contestado dijo, que: es hijo único de una pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, pues si bien tiene otro hermano mayor llamado Palentín, este se encuentra impedido por padecer de alfería y la vista. Reconocido el suyo por el facultativo, manifestó declararse sano y sin defectos físicos, y con respecto á su hermano Palentín, le considera impedido por ser tuerto y tener una opacidad en el ojo derecho, además de existirle de que también padece de ataques epilépticos. Justificó el extremo de su pobreza y el de pobreza por medio del oportuno expediente; y el Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad declarar al mismo Soldado condicional de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 37 de la Ley, sin perjuicio del reconocimiento que en su día ha de sufrir nuevamente su ya repetido hermano Palentín, ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por Antonio Gomez Piruete, se reclama del reconocimiento facultativo practicado en el hermano del mismo, para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia

Don Manuel Cuervo Morillo Casado, hijo de Antonio y Carmen, natural de esta villa, provincia de Badajoz, parte

so judicial de Alarcena, de oficio del campo,  
no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo en el  
Sorteo el número cuatro. Qui' llamado y compare-  
cido. Hallado resultó con la de sus metros  
seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Pregunta-  
do si tenía algunos motivos legales para ex-  
cuse o exceptuarse del servicio activo de  
las armas, haciéndole las advertencias que deter-  
mina el art. 6º del Reglamento, contestó que  
es hijo único de padre pobre e impedido  
para trabajar o quien mantiene. Reconoci-  
do el mozo por el facultativo, resultó sano  
y sin defectos físicos; y con respecto al padre  
manifestó que le considera inútil por padecer  
de una lesión orgánica al corazón y ade-  
más una adherencia pleurítica en el lado  
derecho. Justifica el extremo de pobreza  
con el correspondiente expediente. El Requi-  
sitario no considerando sean suficientes  
las utilidades que le figuran a milloradas  
al padre del mozo para el sostenimiento de  
su familia, le declara Soldado condicional como  
comprendido en el párrafo 1º, art. 87 de la Ley,  
sin perjuicio del nuevo reconocimiento que  
ha de sufrir en su día ante la Comisión mi-  
nista de Reclutamiento.

Por Antonio Gomez Piruete se reclama  
de este fallo para ante la Comisión mixta  
de la provincia

Nº 15 del 2º Francisco José Hernández Cuñat, hijo de  
alestamiento Cataldo y Teresa, natural de esta villa, pro-  
vincia de Badajoz, partido judicial de Alarcena,  
de oficio del campo, no sabe leer ni escribir  
obtuvo el número treinta y cuatro del Sorteo

En virtud del  
temporalmente.  
Reclamado.

N.º 21

José llamado y compareció. Hallado resultó en la de un metro quinientos veinte milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 6º del Reglamento, enterado dijo, que: nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos. El Regimiento visto que el suyo no alcaza a la talla reglamentaria de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, acuerda declararlo excluido temporalmente del servicio Militar como comprendido en el párrafo 2º, art.º 2º de la Ley; sin perjuicio del nuevo acto de mensura que ha de sufrir ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por Antonio Camacho Castro, se reclama de la mensura del suyo para ante la Comisión mixta provincial.

16 del Reclutamiento } Luis Gamero Echevarría, hijo de Juan y Donata, natural de esta villa, provincia de Badajoz, por todo judicial de Alarcena, de oficio zapatero, sabe leer y escribir y el cual obtuvo en el sorteo el número veinte y siete. José llamado y compareció. Hallado resultó en la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 6º del Reglamento, enterado dijo, que: padece de pleuritis y además es hijo único de padre pobre é impedido á quien man tiene por padecer de lesión al corazón y hernia inguinal izquierda. Reconocido el suyo por el facultativo, resultó: Que aunque tiene algo

Hallado.  
Reclama.

deprimida de volumen la cavidad torácica,  
no está comprobada la excepción que alega,  
y con respecto al padre, resultó: que no  
están confirmadas las excepciones que expone  
considerándoles útil para el trabajo. El Jefe  
de Recrutamiento en su vista y conforme con lo dispuesto  
en el art. 97 de la Ley, acuerda declarar  
al menor Soldado.

El interesado reclama de los reconocimi-  
entos facultativos para ante la Comisión  
mixta de Recrutamiento de la provincia  
16<sup>to</sup> del Jefe José Esteban Canacho Rodríguez, hijo de  
abstención Esteban y María Manuela, natural de  
Soldado de esta villa, provincia de Badajoz, partido  
judicial de Alentejo, de oficio del campo,  
sobre leer y escribir y el mal costado el nú-  
mero cuarenta y tres del Costeo. Fue llamado  
y compareció. Tallado resultó con la de  
un metro quinientos ochenta milímetros.

Preguntado si tenía algunos motivos lega-  
les para excluirse o exceptuarse del servicio  
activo de los armados, haciéndole las adver-  
tencias que determina el art. 61 del Regla-  
mento, enterado dijo, que: padece de irrita-  
ción en el caño de la orina. Reconocido  
por el facultativo, resultó: que aunque  
al que suscribe le consta que padece un  
catarro vesical algunas temporadas, no le  
considera suficientemente acentuado para  
eximirse del servicio Militar. El Jefe  
de Recrutamiento en su vista, de conformidad con  
lo dispuesto en el art. 97 de la Ley, acuerda  
declarar al menor Soldado.

En este estado y siendo la hora de la puesta del



Lol, y no habiendo más moros del actual alistamiento a quienes llamar, el Sr. Presidente despues de advertir a los interesados de los derechos que le suceden los arts.º 98, 99 y 104 de la Ley de Reclutamiento y remplazo, les hizo presente que en el dia de mañana y hora de las ocho de la misma, se procederia a la nueva clasificacion de las revisiones correspondientes a los tres remplazos anteriores; con lo cual se levanto la presente sesion que firman los Sres. concurrentes a ella, de todo lo cual yo el Secretario Certifico =

Manuel Cabera Juan Ruiz  
 Juan Gomez Diego Garcia  
 Jose Sanchez Jodorasena  
 Jose Garcia Juan Orosio  
 Manuel Sanchez

Acta de la revision de moros correspondientes a los tres remplazos anteriores, y de los que de otros remplazos se encuentran pendientes de ella. En la villa de Barbastro de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su mañana, hora señalada al efecto, se reunió en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabera Quiro, los Concejales Sres. D. Juan Gamete Guerrero, D. Jose Garcia Borrason, Don

Juan Odoris Espejo, y los nombrados de bits anteriores D. Juan Ruiz Buiza y D. Diego Garcia Saues, asistidos del Médico Titular D. Severo Peña Perez y del Tallador nombrado al efecto D. José Sanchez Garcia.

Ciclo seguido se procedió a la nueva clasificación de los que en los tres años presentes fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, de conformidad con los art. 83 y 84 de la vigente Ley, que mes de nuevo fueron tallados y examinados por el Sr. Médico Titular, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1896.

16<sup>o</sup> S del abastamiento } Joaquín Garcia Aguijo, hijo de Manuel y Dolores, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Herrería, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo en el Sorteo el número cuarenta. Fue llevado y comparado. Tallado resulta con la de un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, enterado, dijo, después de haberle las advertencias que detalla el art. 61 del Reglamento. Nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declara útil para el trabajo. El Excmo. Ayuntamiento visto que el mismo no alcanza a la talla de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el párrafo 3.º art. 80 de la Ley, sin perjuicio de la nueva mensura que ha de sufrir en

le Comisión mixta de Reclutamiento de la p. 23  
provincia

4<sup>to</sup> del  
Reclutamiento  
Soldado  
condicional.

Valentín Guerrero Hernández, hijo de Cesáreo y  
Marcela, de veinte años de edad, natural de  
esta villa, provincia de Badajoz, partido judi-  
cial de Llerena, de oficio del campo, no sabe  
leer ni escribir y el cual obtuvo en el Sorteo  
el número dos. Fue llamado y compareció. La  
llada resultó con la de un metro seiscientos  
treinta y cinco milímetros. Preguntado si  
tenía algunos motivos legales para excluirse  
o exceptuarse del servicio activo de las armas,  
haciéndole las advertencias que determina el  
art.º 61 del Reglamento, enterado dijo, que:  
es hijo único de padre pobre e impedido a  
quien mantiene. Reconocido el motivo por  
el facultativo, le declara útil, y con respecto  
al padre resultó: que padece una hernia  
inguinal doble que le imposibilita para el  
trabajo. Justifica el extremo de pobreza  
con el oportuno expediente que presenta. El  
Ayuntamiento en su vista acuerda por una  
unanimidad declararlo Soldado condicional como  
comprendido en el párrafo 5.º, art.º 34 de la  
Ley

5<sup>to</sup> del  
Reclutamiento  
Soldado  
Reclamante.

Antonio Rodríguez Ruiz, hijo de Rafael y  
Purificación, de veinte años de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, partido  
judicial de Llerena, de oficio del campo; sabe  
leer y escribir y el cual obtuvo en el Sorteo el  
número veinte y dos. Fue llamado y compareció.  
La llada resultó con la de un metro seiscentos  
ochenta y cinco milímetros. Preguntado si  
tenía algunos motivos legales para excluirse



F. 24.



y con respecto al padre, resultó: que le considera impedido para el trabajo por padecer de una fractura mal consolidada de la rótula izquierda. Se acredita el extremo de pobreza por medio del expediente justificativo que presenta; y el Excmto. Ayuntamiento en su vista le declara Soldado condicional como comprendido en el párrafo 1.º, art. 87 de la Ley.

Por Juan Gomez Languin, se reclama del reconocimiento facultativo para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia

del Presencio Hernandez Diaz, hijo de M. Canal y Justa, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y en el sorteo obtuvo el número cuarenta y uno. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros. Preguntado si algo tenía que alegar para eximirse o exceptarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 6.º del Reglamento, dijo que nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, resultó encontrarlo sano y sin defectos físicos. El Ayuntamiento visto que el moro no alcanza a la talla reglamentaria de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, le declara excluido temporalmente del servicio Militar como comprendido en el párrafo 2.º, art. 83 de la Ley;

sin perjuicio de la nueva mensura que en su  
dia ha de sufrir ante la Comision mixta de  
Reclutamiento de la provincia

4409  
N.º 1 del 2.º Herenegildo Guerrero Hernandez, hijo de Clara  
alistentamiento y Madra, de veinte años de edad, natural de  
Soldado esta villa, provincia de Badajoz, partido  
Reclama. judicial de Alentejo, de oficio del campo, sabe  
leer y escribir y el cual obtuvo el numero quince  
del sorteo. Fue llamado y compareció. Tallado  
resulto con la de un metro seiscientos cincuenta  
ta milímetros. Preguntado si tenia alguna  
motivos legales para eximirse o exceptuarse  
del servicio activo de las armas, haciéndole  
las advertencias que determina el art. 61 del  
Reglamento, manifestó: que tiene un hermano  
llamado Cesario en el Ejército activo  
de la Península, el cual presta servicios en  
el Regimiento Ligero de Artillería, 1.ª Bate-  
ria de guarnicion en Madrid. Reconocido el  
modo por el facultativo, le declara sano y  
sin defectos físicos. El Ayuntamiento de con-  
formidad con lo dispuesto en el art. 126 de  
la Ley, le declara Soldado pendiente de justifi-  
ficacion de los extremos alegados, para ante  
la Comision mixta provincial.

El interesado reclama de este fallo para  
ante la Comision mixta de Reclutamiento de  
la provincia

4410  
N.º 11 del 2.º Gabriel Hernandez Gallego, hijo de Jose y Josefa  
alistentamiento de veinte años de edad, natural de esta villa  
Soldado provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,  
Reclama. ua, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir  
y el cual obtuvo el numero diez en el sorteo.  
Fue llamado y compareció. Tallado resulto

f.º 28.

con la de un metro seiscientos cincuenta mi-  
límetros. Preguntado si algo tenía que alegar  
para excluirse o exceptuarse del servicio  
activo de las armas, haciéndole las adverten-  
cias que determina el art.º 61 del Reglamento,  
manifestó: que tiene dos hermanos en el  
Ejército de Ultramar, llamados Juan y Fe-  
derico; los cuales prestan servicios, el primero,  
como Guardia Civil de 2.ª en Guarnido de  
Júenes, Comandancia de Sagua la Grande,  
y el segundo, en el 5.º Batallón del Regi-  
miento infantería de Castilla número 16,  
en Comandancia del Sur, provincia de Pinar  
del Rio. Reconocido el mozo por el facultat-  
ivo, resultó útil por no tener defectos físi-  
cos. El Comandante visto los extremos  
alegados por el mozo, le declara Soldado  
pendiente de justificados ante la Comi-  
sion mixta.

El interesado reclama del fallo para  
ante la Comision mixta de Reclutamiento  
de la provincia

12 del 7 Gerardo Gueso Perute, hijo de Filomeno  
(Reclutamiento) y Mercedes, de veinte años de edad, natural  
Soldado de esta villa, provincia de Baragosa, partido  
judicial de Alereña, de oficio del campo, sabe  
leer y escribir y el cual obtuvo en el Sorteo el  
número 0333. Fue llamado y compareció. Tal-  
do resultó con la de un metro seiscientos mi-  
límetros. Preguntado si tenía algunos motivos  
legales para excluirse o exceptuarse del servicio  
activo de las armas, haciéndole las adverten-  
cias que determina el art.º 61 del Reglamento,  
manifestó: que es hijo único de padre

pobre e impedido á quien mantiene, y el  
único hermano que tiene llamado José  
Antonio, se encuentra sirviendo en el  
Ejército de la Península y agregado al  
Regimiento Caballería Dragones de Luis  
Tanca, de guarnición en Madrid. Reconociendo  
el número por el facultativo, manifiesta  
lo encontrado sano por no tener defectos  
físicos; y con respecto al padre resultó  
que es impedido para el trabajo, por padecer  
una fistula en el ano, además de tener  
una obesidad excesiva. Justifica el  
extremo de pobreza con el expediente que  
presenta. El Ayuntamiento acuerda se  
declare Soldado condicional como comprado  
en el párrafo 1.º, art.º 8.º de la ley, sin  
prejuicio de acreditar el que su otro her-  
mano se encuentra en el Ejército activo.

Por Antonio Gomez Puente, se re-  
clama del reconocimiento facultativo para  
ante la Comisión mixta de Reclutamiento  
de la provincia

1740  
16.º del Francisco Hernandez Calero, hijo de José  
Aleixandre y María, se veinte años de edad, natural de  
Soldado con esta villa, provincia de Badajoz, partido  
judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no  
sabe leer ni escribir y el cual obtuvo en el lot-  
teo el número diez y seis. Fue llamado y  
compareció. Tallado resultó en la de un  
metro seiscentos ochenta milímetros. Pre-  
guntado si algo tenía que alegar para ex-  
cluirse o exceptuarse del servicio activo de  
las armas, haciéndole las advertencias que  
determina el art.º 6.º del Reglamento, man-

Reclamado.  
ante de justificar  
la pobreza.



fecto: que su finado hermano Juan, Soldado que  
 fue del Regimiento de Artillería, falleció en  
 la Isla de Cuba el día ocho de Agosto última  
 a consecuencia de fiebre amarilla, según certi-  
 ficado expedido por el subsecretario del <sup>4º</sup> Minis-  
 terio de la Guerra en veinte y seis de febrero del  
 corriente año, no quedándole otro mayor de diez  
 y siete años. Reconocido el suceso por el facul-  
 tativo, resultó encontrarse sano y sin defectos  
 físicos. El Comandante teniendo en cuenta  
 la excepción legal expuesta por el suceso, le declara  
 Soldado condicional, como comprendido en el  
 párrafo 5º, art.º 3º y regla 9ª del 88 de la Ley;  
 concediéndole un plazo hasta el día veinte y  
 uno del actual para que justifique el extremo  
 de pobreza de su padre y el de no tener otro  
 hermano Soltero mayor de diez y siete años.

Por Juan González Langüino, se reclama de este  
 fallo para ante la Comisión mixta provin-  
 cial, manifestando que el difunto Soldado  
 fue substituido por otro de su Regimiento  
 cuando prestaba servicios en la Península  
 el 15 del mes de Agosto de 1897, el Sr. José Espino Olguíjo, hijo de Custaquio y Carmen,  
 de veinte años de edad, natural de esta villa,  
 provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,  
 de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el  
 cual obtuvo en el sorteo el número veinte y  
 seis. Fue llamado y compareció. Hallado resultó

con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, manifestó: que es hijo único de padre pobre y se aguania á quien mantiene. Necesario el mozo por el facultativo, le declara sano y sin defectos físicos. Censurando los extremos alegados por medio del expediente justificativo que presenta. El Regimiento en su vista, le declara Soldado condicional, como comprendido en el párrafo 1.º, art. 87 de la Ley

### Reemplazo de 1875.

<sup>4.º</sup> N.º del <sup>4.º</sup> Maximiliano Ciriaco Guerrero Muñoz, hijo de Antonio José y Leonora, de veinte y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Merida, de oficio Barbero, sabe leer y escribir, y el cual ostenta el número treinta del Sorteo, que llamado y compareció. Tallado resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, manifestó: que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Necesario el mozo por el facultativo, resultó sin defectos físicos; y con respecto al padre le considera impedido e inútil para el trabajo, por padecer una hernia inguinal derecha. Censurando el extremo de pobreza por medio del expediente justificativo que presenta; y el Regimiento teniendo en cuenta las razones que expone el interesado y constándole la certeza de los hechos consignados en el expediente, acuerda por unanimidad declarar al mozo Soldado condicional, como

comprendido en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley. p.º 27

Por José Truete Olguico, se declara de este  
pollo para ante la Comisión mixta de Redu-  
cción de la provincia

del Ayuntamiento José Antonio González Allera, hijo de Rafael  
y Cecilia, de veinticuatro años de edad, natural de esta  
villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Aler-  
na, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y  
el cual obtuvo en el sorteo el número veinte y  
cuatro. Fue llamado y compareció. Hallado resultó  
con la de un metro seiscientos cuarenta milíme-  
tros. Preguntado si tenía algunos motivos legales  
para excluirse o exentarse del servicio acti-  
vo de las armas, haciéndole las advertencias que  
determina el art.º 61 del Reglamento, manifestó:  
que es hijo único de padre pobre y sexagenario a  
quien mantiene. Reconocido el mismo por el facul-  
tativo, le declara sano y sin defectos físicos. Justi-  
fica los extremos alegados por medio del oportuno  
expediente que presenta. El Ayuntamiento en  
su vista, le declara Soldado Condicional, como  
comprendido en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley.

del Ayuntamiento Pablo Antonio José Hernández Ortega, hijo de José y Ana,  
de veinte y uno años de edad, natural de esta villa, provincia  
de Badajoz, partido judicial de Alerna, de oficio jornal-  
ero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número  
diez y ocho del sorteo. Fue llamado y compareció. Ha-  
llado resultó con la de un metro seiscientos noventa y  
cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos  
legales para excluirse o exentarse del servicio activo  
de las armas, haciéndole las advertencias que determi-  
na el art.º 61 del Reglamento, manifestó: ser tan invalido  
y su padre quebrado y enfermo del pecho. Reconocidos  
por el facultativo, resultó: que al mismo le considera  
útil para el trabajo; a su padre igualmente le con-

si era útil y a saber si Juan de quien también se manifestó ser impedido, también lo considera útil para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza y el Ayuntamiento en vista de los anteriores reconocimientos facultativos, acuerda declarar al moro Soldado, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley.

El interesado reclama de los anteriores reconocimientos para ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia.

76.º del alistamiento } Cuador Antonio González Romero, hijo de Francisco y Juana, de veinte y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo el número uno en el Sorteo. Fue llamado y compareció. Tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte milímetros.

Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse del servicio activo, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, manifestó: que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocidos el moro por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos, y en respecto al padre, dice: que del reconocimiento practicado no resultan comprobadas las excepciones que alega, sin embargo de padecer una bronquitis crónica. Justifica el extremo de pobreza. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo practicado en el padre del moro, acuerda declarar al mismo Soldado, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley.

El padre del moro reclama de su reconocimiento para ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia.



Ensigne <sup>del</sup> Castillo Hernandez, hijo de Rafael y <sup>del</sup> Rosario, de veinticuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo en el Sorteo el número ocho. Fue llamado y compareció. Fallado resultó con la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 6º del Reglamento, enterado dijo que es hijo único de Linda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido el mozo por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos. Justificando los extremos alegados por medio del oportuno expediente, y el Ayuntamiento en su vista le declara Soldado condicional, como comprendido en el párrafo 2º art. 8º de la Ley.

Por Antonio Gomez Pinete, se reclama de este fallo para ante la Comisión mixta, manifestando que el mozo debió haber sorteado en el año de su reclutamiento, puesto que en aquel, no existía la excepción alegada.

Antonio Hernandez Rodriguez, de Francisco y Dolores, de veinte y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número siete del Sorteo. Fue llamado

llamado y comparció. Hallado resultó con la de  
un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. P  
guntado si tenía algunos motivos legales para  
excluirse o exceptuarse del servicio activo de  
las armas, haciéndole las advertencias que deter  
mina el art. 61 del Reglamento, manifestó: que  
se encuentra enfermo del pecho y padecer del estó  
mago. Reconocido por el facultativo, resultó  
que efectivamente hay una ligera aderenza  
pleurítica en el lado derecho, no considerandole  
suficiente para incluirla en el 16º de arden, 15º  
del Cuadro, considerandole útil para el trabajo.

El Comandante visto el reconocimiento fa  
cultativo, acuerda se declare al mozo Soldado  
conforme con lo dispuesto en el art. 94 de la  
Ley.

El interesado reclama del reconocimiento  
para ante la Comisión mixta de Recluta  
miento de la provincia

16º de el Rafael Carlos Viquez Monzó, hijo de José  
alistentamiento y Dolores, de veinte y un años de edad, natural  
Soldado de esta villa, provincia de Badajoz, partido  
condicional judicial de Lerma, de oficio jornalero, no  
sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el núme  
ro cinco en el sorteo. Fue llamado y comparció.  
Hallado resultó con la de un metro seiscientos  
treinta milímetros. Preguntado si tenía al  
que alegar para excluirse o exceptuarse del  
servicio activo de las armas, haciéndole las  
advertencias que determina el art. 61 del Reg  
lamento, manifestó: que es hijo único de padre  
pobre e impedido a quien mantiene con el  
producto de su trabajo. Reconocido el mozo  
por el facultativo, resultó: que el mozo

No. 29.

se encuentra sano y sin defectos físicos; y con res-  
pecto al padre, le considera inútil para el  
trabajo, <sup>por</sup> padecer una hernia inguinal derecha  
y además de reumatismo crónico en la pierna  
derecha. Justifica el extremo de pobreza por  
medio del oportuno expediente que presenta; y  
el Ayuntamiento en su vista, acuerda declarar  
al mozo Soldado condicional, como comprendido  
en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley

del  
Ayuntamiento  
Soldado  
condicional

Jose Antonio Larquer Cordo, hijo de Juan y  
María, de veinte y uno años de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, partido judi-  
cial de Alentejo, de oficio del campo, no sabe  
leer ni escribir, y el cual obtuvo en el sorteo el  
numero treinta y uno. Fue llamado y compare-  
ció. Hallado resultó esula de un metro seis-  
cientos cinco milímetros. Preguntado si te-  
nia algunos motivos legales para excluirse ó  
exceptuarse del servicio activo de las armas,  
habiéndole las advertencias que dispone el  
art.º 6.º del Reglamento, manifestó que es  
huérfano de padre y madre y mantiene á una  
hermana y á un hermano menores de edad. Reo-  
usado el mozo por el facultativo, le declaró sano  
y sin defectos físicos. El Ayuntamiento visto que  
no acredita debidamente los extremos alegados,  
le concede un plazo hasta el día veinte y uno del  
actual, para que pueda verificarlo, declarán-  
dole entre tanto Soldado

Reemplazo de S. B. H.

del  
Ayuntamiento  
Soldado

Jose Antonio del Rio Barragan, hijo de Rafael  
y Cua, de veinte y dos años de edad, natural de  
esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial  
de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni  
escribir, y el cual obtuvo en el sorteo el numero

cuarenta y dos. Fue llamado y compareció. Tallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, manifestó: que nada tenía que alegar. Resuacido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos. El Ayuntamiento en su vista acuerda declararlo Soldado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley.

76.º Boel } José Antonio Castillo Heredia, hijo de Juan  
alistamiento } Oro y Francisca, de veinte y dos años de edad,  
Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
condicional } partido judicial de Alentejo, de oficio Herrero,  
no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el  
número ~~veinte~~ veinte y cinco. Fue llamado y  
compareció. Tallado resultó con la de un  
metro quinientos ochenta y cinco milime-  
tros. Preguntado si tenía algunos motivos  
legales para eximirse o exceptuarse del  
servicio activo de las armas, haciéndole  
las advertencias que dispone el art. 61 del  
Reglamento, manifestó: que es hijo único  
de una pobre a quien mantiene con el  
producto de su trabajo. Resuacido el mismo  
por el facultativo, manifestó: que el mismo  
se encuentra sano y sin defectos físicos. El  
Ayuntamiento visto que se acreditan los  
extremos alegados por medio del oportuno  
expediente, acuerda declararlo Soldado  
condicional, como comprendido en el pá-  
rrafo 2.º art. 97 de la Ley.



Victoriano Duran Caberas, hijo de Jose' y Cu-  
 tonia, de veinte y dos años de edad, natural de  
 esta villa, provincia de Badajoz, partido ju-  
 dicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe  
 leer ni escribir, y el cual obtuvo el numero catot-  
 ce en el sorteo. Fue llamado y comparecido. Hallado  
 resulto con la de un metro quinientos ochenta  
 milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos  
 legales para eximirse o exceptuarse del servicio  
 activo de las armas, haciéndole las advertencias  
 que determina el art.º 61 del Reglamento, manifi-  
 estó: que es hijo unico de padre pobre e impedido  
 a quien mantiene con el producto de su trabajo.  
 Reconocidos el uno por el facultativo, le declara  
 sano y sin defectos fisicos; y con respecto al  
 padre resultó: que es impedido para el trabajo  
 por padecer una hernia inguinal derecha. Justifica  
 el extremo de pobreza con el oportuno expediente.  
 El Ayuntamiento en su vista acuerda declarar  
 al uno Soldado condicional, como comprendido  
 en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley; sin perjuicio del  
 nuevo reconocimiento que en su dia ha de sufrir  
 ante la Comision mixta de Reclutamiento de  
 la provincia

Reemplazo de 1893.

Jose' Eulásteo Pinete Molina, hijo de Manuel y  
 Sebastiana, de veinte y tres años de edad, natural de esta  
 villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,  
 de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo el  
 numero once en el sorteo. Fue llamado y comparecido.

Callado resultó con la de un metro setecientos milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado, dijo: que nada tiene que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró útil y sin defectos físicos. El Ayuntamiento en su vista acuerda, conforme con lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley, declarar al mismo Soldado

### Reemplazo de 1892.

76<sup>o</sup> 7 del alistamiento } Rafael Rojas Muñoz, de Antonio y Remedios, de veinte y cuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Llerena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número treinta y dos del Sorteo. Fue llamado y compareció. Callado resultó con la de un metro seiscientos veinticinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado, dijo: que por ser de dilatación de las pupilas que le impiden fijar la vista á cualquier objeto. Reconocido por el facultativo, resultó: que lo encuentra útil para el trabajo por no estar comprendida la exención en el número 40, orden 3<sup>o</sup>, clase 2<sup>a</sup>. El Ayuntamiento en su vista y á tenor de lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acuerda declarar al mismo Soldado.

El enterado reclama de su reconocimiento para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia

76<sup>o</sup> 12 del alistamiento } José María Guerrero Martínez, hijo de José y María, de veinte y cuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Llerena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número treinta y dos del Sorteo. Fue llamado y compareció. Callado resultó con la de un metro seiscientos veinticinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado, dijo: que por ser de dilatación de las pupilas que le impiden fijar la vista á cualquier objeto. Reconocido por el facultativo, resultó: que lo encuentra útil para el trabajo por no estar comprendida la exención en el número 40, orden 3<sup>o</sup>, clase 2<sup>a</sup>. El Ayuntamiento en su vista y á tenor de lo dispuesto en el art.º 97 de la ley acuerda declarar al mismo Soldado.

Soldado, por  
diente de just.  
tífica de  
- febrero 1892.

de Arenua, de oficio del campo, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo en el Sorteo el número treinta y ocho, fue llamado y compareció. Gallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Pre-  
 guntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: que tiene cierta desproporción en los pies; que a su padre le faltan dos dedos de la mano izquierda y que además es hijo único de padre pobre y seraguano. Reconocidos tanto el mozo como el padre por el facultativo, les declara útiles para el trabajo. Creadita la edad de seraguano por medio de la partida bautismal que presenta; y no haciéndole del expediente de pobreza, el Ayuntamiento le concede un plazo hasta el día veinte y uno del actual para que pueda justificarla, declarándole entre tanto Soldado.

15 del Ayuntamiento

Reclutador en el Ayuntamiento



Antonio Muñoz Hernandez, hijo de José María y Justa, de veinte y cuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Arenua, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo el número treinta y tres del Sorteo. Fue llamado y compareció. Gallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido el mozo por el facultativo, le declara útil por no tener defectos físicos. Pre-  
 guntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dete-  
 mina el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: que es impropediente no tan solo el de haberle incluido en el Sorteo, si que también el del llamamiento que se le hace en este momento por las razones que paso á exponer. La Corporación municipal á quien

tengo el honor de dirigirme, al incluirme en el  
alistamiento y Sorteo, las razones que tuvo para  
ello, fueron las de no haberme presentado a las  
revisiones correspondientes a los recemplazos de  
1893, 94 y 1895, considerandome pendiente de falta  
puesto que en ellos no acredite debidamente la  
excepcion de tener un hermano llamado Juan  
en el Ejercito de Ultramar, el cual pertenece  
al recemplazo de 1890, y el que aun en la actuali-  
dad presta servicios en el Regimiento Caballero  
de Pixarro de guarnicion en la Capital de la  
Habana, no teniendo otro hermano por entre-  
cer mayor de diez y siete años, excepcion por  
la cual se me excluyo del servicio Militar acti-  
vo, en el año de mi alistamiento. La ley de  
quintas de 11 de Julio de 1885, ordena a los Gy-  
mnamientos en su art.º 81 que terminada la clasifi-  
cacion de todos los mozos alistados en el año  
del recemplazo, se procedera a la practica igual  
las operaciones respecto de los que en los tres años  
anteriores fueron excluidos temporalmente y excep-  
tuados del servicio activo con arreglo a los arts.  
66 y 69 de dicha ley. Dice además, que se apreciaran  
las excepciones segun el estado que tuviesen en  
el dia en que haga la nueva clasificacion, sin  
que les aprovechen las que disfrutaron en los  
años anteriores, si hubieren cesado las causas  
en que se fundaron,

Culpa del reclamante no es, el que los Corpon-  
ciones y Secretarios que actuaron en las operaciones  
de quintas correspondientes a los años de 1893,  
94 y 1895, no cumplieran con lo terminantemente  
se dispuesto en el ya citado art.º 81; como puede  
probar con los expedientes generales de los alista-  
mientos referidos, que alguna vez fue citado por



sus revisiones. Que no ha cesado la causa por  
 la cual fue exceptuado, lo prueba el hecho de  
 continuar prestando servicios en la actualidad  
 y en el Ejército de Ultramar mi otro her-  
 mano llamado Juan. Que otro que tiene Gol-  
 tero llamado Rafael nació el 5.º de Abril de  
 1879, por lo que en 5.º de Abril de 1895 época  
 en que debió haber terminado las revisiones  
 el reclamante, su ya citado hermano Ra-  
 fael se encontraba en la menor edad. ¿Li-  
 ción Corporaciones que actuaron por entonces  
 fueron tan abandonadas que faltando abier-  
 tamente al cumplimiento de sus deberes  
 con desconocimiento en absoluto a lo dis-  
 puesta en la Ley de quintas, como lo prueba  
 el hecho de no haberme citado, puede mi  
 deber permitirlo la Ley, el que lego supra,  
 las consecuencias de tales informalidades,  
 cuando aquellas únicamente son las respon-  
 sables? ¿Que molición pudiera haber cabido en  
 el reclamante, para no presentarse a revi-  
 sar su excepción cuando aquella aún subsis-  
 te como dejó dicho? Por las poderosísimas  
 razones que dejó expuestas, espero se me da  
 clase en este acto recluta en Depósito, que  
 es como procede en justicia. El Ayuntamiento  
 tras larga discusión acordó por unani-  
 midad, confirmar en todas sus partes ~~el~~  
 lo expuesto por el mozo en atención a que

se prueba de una manera clara y terminante  
que si no se presentó á revisar su excepcion  
no fué suya la causa, sino de las Compañias  
que actuaron en aquellas épocas que son las  
llamadas en cumplimiento las disposiciones de la  
Ley; procediéndose tambien con los expedientes  
de quintas que el citado moro nunca fué con-  
sado para revisar la excepcion por la cual  
se exceptuó en el año de su cumplimiento, como  
igualmente el que su hermano Juan se en-  
cuentra aun prestando servicios en el  
Ejército de Ultramar; á todo lo cual  
prestan su asentimiento todos los contra-  
interesados presentes en este acto; por lo  
que el Ayuntamiento le declara recluta  
en Deponto, sin perjuicio de lo que en su  
dia resuelva cuando tenga por conve-  
niente la Comision junta de Recluta-  
miento de la provincia

N.º 17 del }  
Municipio }  
alistaniento } Antonio y Guadalupe, de veinte y cuatro  
Soldados } años de edad, natural de esta villa, provin-  
cia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,  
de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir,  
y el cual obtuvo el numero trece del sorteo  
que llamoado y comparecio. Hallado resultó  
con la de un metro quinientos setenta y  
cinco. Preguntado si tenia algunos mo-  
tivos legales para excluirse ó exceptuarse  
del servicio, activo de las armas, haciendole  
las advertencias que determina el art.º 6.º del  
Reglamento, enterado dijo: que tiene los pies  
planos. Reconocido por el facultativo, resul-  
tó: que aunque tiene algo planos los pies

no se encuentra comprendida, si la excepción  
en el cuadro, considerándole útil para el  
trabajo. El Ayuntamiento visto el dicta-  
men facultativo y a tenor de lo dispuesto  
en el art. 94 de la Ley, acuerda declarar  
al moro Soldado

En este estado y no habiendo otros moros  
a quienes llamar, el Ayuntamiento acordó  
é libro público en el acto, que el día veinte  
y uno del actual y hora de las diez de su  
mañana se reunirá la Corporación en  
sesión extraordinaria, para resolver y dar  
por terminadas las incidencias pendientes,  
tanto del presente recemplazo, cuanto de  
las revisiones de los tres anteriores; haciendo  
saber a los interesados el derecho que tienen  
de reclamar contra los fallos del Ayunta-  
miento hasta la víspera del día en que  
se señale por el Sr. Gobernador, la marcha  
de los moros a la Capital, según lo dispu-  
sto en la vigente Ley de Reclutamiento y  
recemplazo. También acordó la Corpora-  
ción de conformidad con el art. 94 de la Ley,  
designar Comisionado a cuyo cargo han  
de ir los moros que tengan que comparecer  
ante la Comisión mixta de Reclutamiento,  
al Secretario de la municipalidad Don  
Pablo Sanchez Ferrero quien le repre-  
sentará en el acto de la clasificación ante  
la Comisión mixta y al que se le abonará  
la suma de ciento cincuenta pesetas, con cargo  
al capítulo correspondiente del presupuesto  
ordinario, para gastos de viage e indecisi-  
ción de los perjuicios que le origine en la



Comision, á más de los Tacaros que ha de  
facilitar á los moros que determina el  
artº 121 de la ley. firman los Sres del  
Ayuntamiento, Médico titular y Caballero  
con unigo el Secretario, de que certifica

Manuel Cabera

Juan Guerra

Juan Ruiz

Juan Osorio

José Sanchez

Juan Gomez

Diego Garcia

Waldo Sanchez

Sesión extra-  
ordinaria del día  
25 de Mayo

En la villa de Callesimado á ventuno de  
Mayo de mil ochocientos noventa y siete,  
siendo las diez de su mañana, se reunieron en  
el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales,  
los Concejales Sres Osorio, Gomez Guerra y los  
nombrados de bienes anteriores por incan-  
pabilidad de los propietarios, Sres Garcia  
Sanes y Ruiz Ruiz, bajo la presidencia  
del Sr Alcalde D. Manuel Cabera  
Ruiz. Por dicho seños se declaró abierta  
la sesión, manifestando que el objeto  
de ella era seguir se les expresaba en  
las papeletas de convocatoria, el de terminar  
con las incidencias pendientes de quintas,  
para cuyo fin se concedió prórroga á los  
interesados hasta el día de hoy; dándose



principio al acto en la forma siguiente =

### Alistamiento de 1894

Yo el Sr. D. Prudencio Castilla Cordo, hijo de D. Samuel y Guadalupe. No habiéndose presentado por el Soldado con reclamante Antonio Gomez Piruete, expediente condicional — contra-justificativo, para lo cual se le concedió un plazo hasta el día de hoy, la Corporación acuerda por unanimidad, confirmar su falta del día siete del actual, declarando al mismo Soldado condicional.

### Alistamiento de 1896.

Yo el Sr. D. Francisco Hernandez Calero, hijo de José y María. Presenta el expediente justificativo de la pobreza del padre y sus otros hermanos mayores de diez y siete años. El Ayuntamiento en su vista le declara Soldado condicional, sin perjuicio de la reclamación que en su contra tiene entablada para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

### Alistamiento de 1895.

Yo el Sr. D. José Antonio Parques Cordo, hijo de Juan y María. Presenta expediente por el cual se acredita que su hermana Soltera llamada Dolores es mayor de diez y siete años; y con respecto a su otro hermano llamado Juan, este se encuentra en Constantina en unión de su padrastro y verdadera madre, sin que absolutamente tenga que ver nada aquel, con el

moros Parques Cordo; puesto que quien tiene  
la obligación de mantenerlo, son sus padres,  
puesto que estos reciben el producto del tra-  
bajo de aquel; y con respecto a la hermana  
del moro llamada Colasca, consta al Ayun-  
tamiento y demás interesados en el recu-  
plazo, que la misma recibe su manuten-  
ción de una tía de ella llamada María  
Parques con la cual se encuentra de domis-  
tica, según así también se prueba con el  
certificado de existencia expedido por el  
Ayuntamiento de esta villa. El Ayun-  
tamiento teniendo en cuenta que la excep-  
ción alegada por el moro, es completamente  
infundada y fuera de ley, todo lo cual se  
prueba en el expediente instruido al efecto  
acordó por unanimidad declararlo Soldado,  
de conformidad con lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
de la Ley. El interesado reclama de este  
acuerdo para ante la Comisión mixta de  
Reclutamiento de la provincia.

### Alistamiento de 1892.

N.<sup>o</sup> 12 del  
alistentamiento

Soldado

José María Gueso Martínez, hijo de  
José y María. No presentó el expediente  
justificativo de pobreza por el cual queda  
pendiente de fallo; y, constando al Ayunta-  
miento y a los interesados en el recu-  
plazo, que al no presentarlo en este acto, obedece  
a la causa de tener capital suficiente de  
padre, por lo cual no puede accederse a  
que se le exceptue del servicio Militar  
como hijo único de padre pobre y presen-  
tando, el Ayuntamiento acordó por una-  
nidad declarar al moro Soldado, a ten-

de lo dispuesto en el art.º 9º de la Ley. fo 35

En este estado y no habiendo otras incidencias de quintas pendientes que resolver, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes á la misma, de que yo el Secretario Certifico

Manuel Cabero Juan Ruiz Juan Torio

Viego Garcia

Juan Gomez

Waldo Sanchez

Sesión Ordinaria }  
El día 21 de Marzo

En la villa de Calocinado á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Sres. Eusebio D. Fernando y D. Fabiano, Osorio y Guette Osorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada:

Dióse cuenta á la Corporación de los Expedientes al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana formado por la Junta repartidora para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, acordando la misma prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Auditor de Hacienda de la provincia para la suya si lo mereciere.

Que mismo, se dió cuenta de las listas formadas y divididas en tres secciones, para el Corto de la Junta municipal de consumos que ha de actuar en el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa



y ocho y el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su aprobación a las mismas y que se proceda en el acto al sorteo.

Seguidamente y teniendo preparadas de antemano las papilitas con los nombres de los individuos comprendidos en dichas listas, se fueron enroscando estas e introducidas en un cántaro por secciones, y dándose principio al sorteo, dió el siguiente resultado =

1ª Sección

- D. Eusebio Quiroa Dorado.
- " Filomeno Guerrero Bravo.
- " Rafael Soriano Contreras.

2ª Sección

- D. Antonio Guerrero Gomez.
- " Camilo Guerrero Alcántara.
- " Emilio Gomez Hernandez.

3ª Sección

- D. Bonifacio Pinete Alguizo.
- " Jose Camacho Castro.
- " Sergio Eusebio Guerrero.

Así mismo se acordó que inmediatamente se comuniquen a los interesados sus nombres y nombres, para los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente Reglamento de consumo.

De propuesta del Sr. presidente y por unanimidad de la Corporación, se acordó la distribución de fondos de suces de la fecha y anterior.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sr. Jueces concurrentes a la misma, de que gozó el Secretario Certifico.

Manuel Cabera

JUN 11 010110

Valeriano Zepeda

Manuel Bonato

Juan Gomez

Valderrama

Garcia

# Acta de Sorteo Supletorio.

Señores Concejales.

D. Manuel Cadevas Ruiz.

Juan Gomez Guerrero.

Juan Osorio Espejo.

Secretario.

D. Bald. Sanchez Ferrero

En la villa de Malacatinado a veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los tres Concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan en la Sala Capitular y en sesión pública, para celebrar el sorteo supletorio al del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap. 4º de la vigente Ley que trata de dicho acto. Así se hizo, y enseguida dispuso tambien que se leyera la orden del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia fecha 18 del actual, por la que se dispone el referido acto, como así se verificó.

Y continuente, estando preparados ochenta y seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribió en una de las cuarenta y tres que forman la mitad, el nombre y los dos apellidos del mozo sortea-ble Salvador Pelayo Jimenez con el número tres del alistamiento en el recuento de 1891, quedando las restantes ó sean las cuarenta y dos



en blanco, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al cuarenta y tres ambos inclusivos, para sortarlos en este día.

Se cortaron dichas papeletas e introdujéronse separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres y en otro las de los números que fueron hechas las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Consejo D. Juan Gamero Guardia.

Esto continuó removieranse los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacando bolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres, manifestándose a los demás individuos de la Cooperación, y a cuantos interesados solicitaban verlas, anotándose las papeletas en blanco o el nombre del moro y con letras el número correspondiente a cada una a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por órden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente

N.º Del alistamiento	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo	
1	En blanco	Número treinta y tres	33
"	En blanco	Número diez y seis	16
"	En blanco	Número cuarenta	40

86% del  
alistamiento

Nombres y apellidos de los mozos.

Número obtenido en  
el Sorteo.

"	En blanco	Número dos	2
"	En blanco	Número veintiseis	26
"	En blanco	Número treinta y cuatro	34
"	En blanco	Número treinta y cinco	35
"	En blanco	Número quince	15
"	En blanco	Número cuarenta y cinco	45
"	En blanco	Número cuarenta y tres	43
"	En blanco	Número veinte y dos	22
"	En blanco	Número cinco	5
"	En blanco	Número seis	6
"	En blanco	Número veintinueve	29
"	En blanco	Número veintitres	23
"	En blanco	Número diez y siete	17
"	En blanco	Número diez	10
"	En blanco	Número veinticuatro	24
"	En blanco	Número treinta y nueve	39
"	En blanco	Número veintiocho	28
"	En blanco	Número diez y nueve	19
"	En blanco	Número trece	13
"	En blanco	Número catorce	14
"	En blanco	Número cuatro	4
"	En blanco	Número diez y ocho	18
"	En blanco	Número veinte	20
"	En blanco	Número treinta y ocho	38
"	En blanco	Número treinta y siete	37
"	En blanco	Número ocho	8



N.º del  
alistamiento.

Hombrés y apellidos de los mozos.

Número obtenido  
en el sorteo.

"	En blanco	Número uno	1
3	Valentín Pelayo Perante Mendoz	Número treinta y cinco	35
"	En blanco	Número veintinueve	29
"	En blanco	Número veintiocho	28
"	En blanco	Número once	11
"	En blanco	Número treinta y seis	36
"	En blanco	Número tres	3
"	En blanco	Número treinta	30
"	En blanco	Número cuarenta y dos	42
"	En blanco	Número veintuno	21
"	En blanco	Número treinta y dos	32
"	En blanco	Número siete	7
"	En blanco	Número doce	12
"	En blanco	Número nueve	9

Terminada la operación del sorteo, se procedió  
ha dar cumplimiento a cuanto se determinan los  
art.ºs 43 y 44 de la Ley, introduciéndose para ello en  
un globo los nombres de los dos mozos que por su  
suerte han obtenido el mismo número, y en otras  
dos papeletas, la una con el número treinta y cinco  
que han obtenido los mismos, y la otra con el  
número siguiente ó sea el treinta y seis, y  
verificada la extracción de ellas, dió el siguiente  
resultado

3	Valentín Pelayo Perante Mendoz	Número treinta y seis	36
3	Manuel Durán Mendoz	Número treinta y cinco	35

Con lo que quedó terminado el sorteo sin protes-  
ta ni reclamación alguna, levantándose la presente  
acta que fué leída y aprobada, y la firman los tres asis-  
tentes al acto, de que yo el Secretario Certifico

Manuel Sabero Juan Garcia  
Juan Gomez Baldof Landero



N. 0.066.745

f.º 38

Sesión extra-ordinaria del día 11 de Mayo de 1897

Los concurrentes Ayuntamiento

En la villa de Malacena a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales siendo los ocho de su mañana los Concejales D.º Osorio, Gomez Guerrero y los nombrados de bienes anteriores por incompatibilidad de los propietarios, D.º Diego Garcia Tanes y D.º Juan Quiroga Quiroga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Manuel Cabrera Quiroga; asistentes del Médico titular D.º Sidoros Peña Parez y del Callador D.º José Sanchez Garcia.



Esto seguido a presencia de los Concejales, de los concurrentes y del Callador, se reconoció la talla que contraída conforme se procedió al llamamiento y declaración de Soldado del mozo Valentín Pelayo Quinte Quinte, para quien se hizo en el día de ayer un sorteo supletorio, por orden de la Comandancia mixta de Reclutamiento de la provincia, y dándose principio al acto, dio el siguiente resultado

Reemplazo de 1897.

Nº 3 del Ayuntamiento Soldado

Valentín Pelayo Quinte Quinte, hijo de Bonifacio de Ontoria, nacido en esta villa el veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y dos, provincia de Badajoz, partido judicial de Alarcena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número treinta y tres

del Sorteo supletorio. Fue llamado y compareció. Hallado resultó canla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Pese que todo se tenta algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestado, dijo: que nada tenía que alegar. Acordado por el facultativo le declaró sano y sin defectos físicos y el Comandante conforme con la resolución en el art. 94 de la Ley, le declaró Soldado.

En este estado y no habiendo otros asuntos a quienes llamas en incidencias o algunas pendientes, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman los Sr. Concejales a la misma de que yo el Secretario certifico.

Manuel Cabera Juan Ruiz Juan Orozco

José Sanchez y Dorotea Peña

Diego Garcia Juan Gomez

Waldo Sanchez

Fin

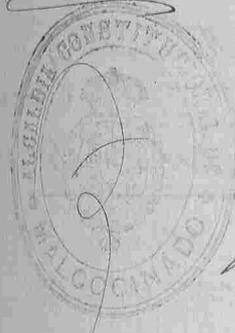
Diligencia La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdos. Y para que con todo el voto pueda presentarse que firma el Sr. Alcalde en Valenciana a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.  
El Alcalde Manuel Cabera

Waldo Sanchez  
Fin

Sesión extraordinaria  
 del día 31 de Marzo.

En la Villa de Malococinado a  
 treinta y uno de Marzo de mil ochocientos

noventa y siete, siendo las once de un tarde, se reunió  
 en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los  
 señores Caballeros. Los Concejales y Asociados de la Junta municipal  
 (de Consumos) que al margen se expresan, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabra  
 Ruiz. Por dicho Sr., se declaró abierta esta Sesión  
 extraordinaria, manifestando que el objeto de ella  
 era regir y les manifestaba en las cédulas de convoca-  
 toria, el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.  
 217 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto  
 de 1896; y habiendo inasistido de Sr.  
 Concejales e individuos de la Junta municipal  
 de Asociados, de que trata el art. 217, para tomar  
 acuerdo sobre la adopción de medios para hacer  
 efectivo el cupo de Consumos y recargo municipal  
 asignado al mismo en el presente ejercicio de  
 mil ochocientos noventa y siete a noventa y  
 ocho, la Convocatoria tras larga y detenida dis-  
 cusion acordó por unanimidad: Que respecto  
 a los dos primeros medios que enala el art. 217,  
 no darían resultado alguno en esta localidad,  
 por impracticables de todo punto en su realización:  
 por lo que se tomaron los siguientes:



1.º Cerrar por el modo de aumento a venta libre  
 de las especies de carnes vacunas, lanaras y ca-  
 bricas, carnes de Cerdo enfriado y Saladas, vi-  
 nos de todas clases, aceites de comen y juteños,

jabon duro y blando, pescados de rio y mar, aguardientes, alcohol y licores y lo correspondiente al cupo señalado a la Sal.

2.<sup>o</sup> Que en el caso de celebrarse las Subastas necesarias, en efecto para el arriendo a venta libre, se continúe en expediente, estableciendo el medio de arriendo con facultad de la exco. tri. en las ventas al por menor de líquidos, carnes y Sal comun.

3.<sup>o</sup> Que la cantidad que resulta ariguada a los Cereales, se realice por medio de repartimientos, dadas las actuales circunstancias por que atraviesa esta localidad. Auto segund se ocuparon los concurrentes, en formar la distribucion del cupo y recargo municipal entre todas las especies de Consumos, a saber:

Clases de las especies.	Derechos de Tesoro.		3. <sup>o</sup> de 3. <sup>o</sup> de exco. tri. a favor de la municipalidad.		Recargo municipal del 100. <sup>o</sup> de 3. <sup>o</sup> de exco. tri.		Total.	
	P <sup>tas</sup>	C <sup>ts</sup>	P <sup>tas</sup>	C <sup>ts</sup>	P <sup>tas</sup>	C <sup>ts</sup>	P <sup>tas</sup>	C <sup>ts</sup>
Carnes vacunas, lanaras y cabrias.	86	21	2	58	86	21	175	..
Carnes de Cerdo en frescos y Saladas.	1.149	75	34	50	1.149	75	2.334	..
Vinos de todas clases	287	20	8	60	287	20	583	..
Vivogres.	86	21	2	58	86	21	175	..
Aceites de comen y Petroles	747	30	22	44	747	30	1.517	ob.
Jabon duro y blando	287	20	8	60	287	20	583	..
Pescados de Rio y mar	57	16	1	73	57	16	116	os.
Aguardientes, alcohol y licores de 18grars, equivalentes a 16 centesi males	280	..	8	40	280	..	568	40.
Trigo, Cebada y demas Cereales.	1.218	97	36	57	1.218	97	2.474	51
Sal comun	560	..	16	80	..	..	576	80
<b>Totales</b>	<b>4.760</b>	<b>00</b>	<b>142</b>	<b>80</b>	<b>4.200</b>	<b>00</b>	<b>9.102</b>	<b>80</b>

Tambien se avisa se remita copia Certificada de este arrendo, al For. Adm. de Hacienda de

*folio*



la provincia, a los efectos del vigente Reglamento.  
En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar por un carácter de extraordinario, el Sr. Presi-  
dente dio por terminada la sesión, de que se es-  
tendió la presente acta que firman los Sres que  
están en el acuerdo de los concurrentes, de que yo el Se-  
cretario Certifico.

*Manuel Cabrer*

*Por sí y Pedro Moreno*

*Nataliano Arenas Rafael Soriano*

*Juan Orosio*

*Por mí y Jerónimo González*

*Jilameo y...*

*Juan Gómez*

*Por mí y José Gómez  
Se expuso a...*

*Fernando Hernández*

*Waldo Sanchez*

*Señal*

Diligencia // Por ella hago constar yo el Secretario, que la  
sesión ordinaria de este día, no ha podido tener lu-  
gar por falta de número suficiente de Sres Concej-  
les para tomar acuerdo. Y para que conste lo  
anoto por la presente que visa y sella el Sr  
Alcalde y la firmo en 178 Alcañices a ve-  
nte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Alcalde.

*Manuel Cabrer*

*Waldo Sanchez*

*Señal*

*Señal*

Diligencia // La ponga yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria de este día, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos. Maloquinado a once de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde  
Manuel Galvez

El Secretario  
Waldo Sanchez

Diligencia // La sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste lo avata por la presente diligencia que con el visto bueno del Sr Alcalde, firmo en Maloquinado a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde  
Manuel Galvez

El Secretario  
Waldo Sanchez

Diligencia // Para hacer constar que la sesión ordinaria de este día, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos; ordenando el Sr Alcalde se cite para el día veinte y siete del actual y hora de las nueve de su mañana con el fin de celebrar aquella con arreglo al artº 104 de la Ley municipal. Maloquinado a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde  
Manuel Galvez

El Secretario  
Waldo Sanchez

Sesión ordinaria del día 25 de Abril, celebrada el 27 con arreglo al artº 104 de la Ley municipal

En la villa de Maloquinado a veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de

Co

F. 112

las Casas Consistoriales los Concejales Sr<sup>s</sup> Oronio y Truena-  
do D. Feliciano, bajo la Presidencia del Sr<sup>e</sup> Alcalde  
D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr<sup>e</sup> se declaró  
abierta la Sesión ordinaria de este día, manifestando  
que esta según se les expresaba en las Cédulas de con-  
vocatoria, tenía lugar con arreglo al art<sup>o</sup> 104 de la  
Ley municipal, por lo que podían tomarse acuerdos  
con cualquiera que sea el número de Sr<sup>s</sup> concurren-  
tes. Dada lectura al acta de la anterior, quedó apro-  
bada.

Seguidamente y por el Sr<sup>e</sup> Presidente, se manifes-  
tó á la Corporación que según oficio del Sr<sup>e</sup> Comisario  
de Hacienda de la provincia fecha nueve del actual  
el cual fué leído por mi el Secretario, había sido  
aprobado el medio de arriendo á venta libre propues-  
to por la Corporación y Junta municipal de Asociados,  
para cubrir el cupo de Consumos, alcoholés y Sal con  
los recargos autorizados para el próximo ejercicio  
de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho;  
y por tanto estaba en el caso el Ayuntamiento de  
acordar la instrucción del oportuno expediente y esta-  
blecer las condiciones generales y especiales de confor-  
midad con lo dispuesto en el capítulo 2<sup>o</sup> del vigente  
Reglamento del impuesto, las cuales han de servir  
de base para la subasta. Enterada la Corporación y  
disentido suficientemente, acordó por unanimidad: Que  
sin levantar mano se dié principio por el Sr<sup>e</sup> Alcalde  
y Secretario á instruir el oportuno expediente de  
subasta, que será solamente para el próximo  
año económico de mil ochocientos noventa y siete  
á noventa y ocho y bajo las condiciones siguientes.

1<sup>a</sup> = Que las especies objeto del arriendo, son las siguientes:  
cerdos en fresco y salados; vinos de todas clases;  
aceites de cañes y petróleo; jabón duro y blando;  
pescados de río y mar; aguardiente, alcohol y lico-



res y Sal común.

2<sup>a</sup> = El tipo por que salen á subasta referidos ramos, es el de seis mil seiscientos veinte y ocho pesetas y veinte y nueve céntimos que es el que les corresponden según el presupuesto fijado por la Corporación en Sesión extraordinaria del día treinta y una de Mayo último.

3<sup>a</sup> = El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 278, en todos los ramos que comprende el contrato.

4<sup>a</sup> = El arrendatario tendrá derecho á percibir por el consumo de las especies objeto del arriendo, las señaladas en la Tarifa que se insertará á continuación, sin que por ningún concepto pueda aumentarse aquellos.

5<sup>a</sup> = Que si por cualquier circunstancia se alterasen en alza ó baja los derechos de Tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que por ello pueda rescindirse el contrato.

6<sup>a</sup> = Que el rematante quedará obligado á facilitar mensualmente á la Admón. de Hacienda, un estado de las unidades de cada especie que se hagan aduadadas para el consumo de la población, comprensivo de los derechos que por cada una de ellas se hagan devengados, obligándose así mismo á presentar los libros y demás documentos, siempre que lo sean reclamados por la Admón. de Hacienda durante el año por el que se hace el arriendo.

7<sup>a</sup> = Que la subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

8<sup>a</sup> = Los ramos objeto del arriendo se dividirán en dos grupos formando parte del primero las carnes y legumbres, y del segundo, los pescados de río y mar, jabón duro y blando y Sal común, con el fin de que sea más factible y pueda haber más licitadores en



J. H. L.

el acto de subasta, señalándoseles a cada uno de dichos grupos como tipo para la misma, las cantidades consignadas a cada una de las especies en la referida sesión del día treinta y uno de Marzo último; subastándose cada grupo por separado el cual será adjudicado al mejor postor, previas las formalidades contenidas en este pliego de condiciones.

9<sup>a</sup> = Los que se crean con derecho a tomar parte en la subasta, han de constituir en la Depositaria municipal o en el acto ante la Comisión del Ayuntamiento, con puesta del Sr. Alcalde, Regidor Jueces y Secretario de la Corporación, el cinco por ciento en metálico del importe que sirva de tipo a la subasta; sin cuyo requisito no le será admitida la proposición. Este depósito será devuelto al licitador o licitadores al elevar la fianza a la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, que será en metálico o en fincas a satisfacción del Ayuntamiento; reservándose el depósito correspondiente al individuo que usó la presente en dicha forma, quedando aquél en beneficio de los fondos municipales y no pudiéndosele dar posesión del contrato sin que presente la oportuna fianza y le sea admitida.

10<sup>a</sup> = No serán admitidos como licitadores ni como fiadores, los individuos comprendidos en el art. 2.º 18, in fine 1.º y 2.º al 7.º del vigente Reglamento del impuesto.

11<sup>a</sup> = Que el arrendatario ha de sujetarse para la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos, a las reglas establecidas en el vigente Reglamento.

12<sup>a</sup> = Que el Alcalde en representación del Ayuntamiento, prestará el auxilio debido en cuantos casos sean reclamados por el arrendatario siendo estos legales.

13<sup>a</sup> = Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suertes y ventura, no podrán los arrendatarios pedir rebaja del precio en que se hagan subastados, ni indemnización de clase alguna.

14<sup>a</sup> = El arrendatario ó arrendatarios quedan obligados á ingresar en las Crecas municipales, el importe del remate por mensualidades vencidas, dentro de los cinco días siguientes al del vencimiento.

15<sup>a</sup> = El siguiente día de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianca á satisfacción del Ayuntamiento con arreglo á la dispuesto en la condición novena de este pliego, para con ella responder á la seguridad de los pagos y cumplimiento de este contrato, quedando así mismo obligado en satisfacer á la Corporación las costas que pudiesen originarse por falta en alguno de los pagos que debiera hacer en los días fijados.

16<sup>a</sup> = La primera subasta tendrá lugar á los diez días, de aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo acto se celebrará en las Casas Consistoriales de once á doce de su mañana; y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes en el mismo sitio y hora anteriormente señalada; de este viéndose la primera media hora á admitir proposiciones por el mismo tiempo que en la primera, y si no hubiere ningunas, se admitirán en la segunda media hora, posturas por las dos terceras partes del tiempo fijado en la subasta.

Serán de cuenta del rematante, el papel necesario del expediente y de su copia, sellos de correo y derechos de subasta.

7. Tarifa á que se refiere la condición cuarta de este pliego para el percibo de los derechos.

Especies	Cuidad de peso ó medida	Derechos de 4 <sup>ta</sup> de co. de co. braxa.		100% de recargo municipal		Costas
		P <sup>tas</sup> C <sup>s</sup>	P <sup>tas</sup> C <sup>s</sup>	P <sup>tas</sup> C <sup>s</sup>	P <sup>tas</sup> C <sup>s</sup>	
Primer grupo.						

Carues vacunas, lanares y cabrias, " " " " " "

Especies.

Unidad de Derechos 3 pps 10 pps  
 peso ó de de de recargo  
 medida Cesora cobranza municipal  
 Pps Cts Pps Cts Pps Cts

No. 18  
Totales  
 Pps Cts

Carne fresca	100 Kilog <sup>s</sup>	5 "	" 15	5 "	10 15
Carne de cerdo muerta fresca	100 Ld.	8 "	" 24	8 "	16 24
Saladas	100 Ld.	11 "	" 33	11 "	22 33
Carne de cordero y petrala	100 ditros	8 "	" 24	8 "	16 24
Carne de todas clases	100 Ld.	2 50	" 08	2 50	5 08
Magros	100 Ld.	1 "	" 03	1 "	2 03
Condimentos, alcohol y licores	100 Ld.	16 10	" 48	16 10	52 68
de 46 grados centesimales					
<u>Segundo grupo</u>					
Carne de vaca y vaca	100 Kilog <sup>s</sup>	2 "	" 06	2 "	4 06
Carne dura y blanda	100 Ld.	7 "	" 21	7 "	14 21
Carne común	100 Ld.	18 "	" 54	" "	18 54

Acta seguida manifestó el Sr. Presidente á la Corporación, se estaba en el caso de dar cumplimiento á cuanto determina la Real Orden é instrucción de 10 de Mayo del año actual en sus art<sup>os</sup> 31 y siguientes y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad: declarar constituida la Junta municipal del Censo de esta villa para llevar á efecto la Estadística de viviendas de los S<sup>res</sup> que componen esta Corporación, del Sr. Cura Párroco, Jefe municipal, del Médico Cirujano y del Profesor de Instrucción pública; á la vez que de los tres mayores contribuyentes D. Antonio Encuado y Montalvo, por la cuota de territorial, D. Manuel Carrizosa Paniagua, por la de subsidio industrial y D. Luis Juanes Hernandez, por la de Comercio, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento. Inmediatamente se procedió al nombramiento de la Comisión Ejecutiva de la Junta municipal, encargada por unanimidad en los individuos siguientes: Del Sr. Alcalde Presidente, Sr. Jefe municipal, Profesor de Instrucción primaria y Secretario de Ayuntamiento como locales y de los individuos del censo de la misma D. Francisco de la Gala Gomez, D. Teodoro Peña Perez y D. Manuel Carrizosa Paniagua. Que se comunicara por el Sr.

Presidente el nombramiento á los interesados, dándose  
inmediato cumplimiento á cuanto determina el  
art.º 37 de la Instrucción.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente acordó  
la Corporación que en atención á que el facultativo titular  
de esta villa D. Pedro Peña Pérez tiene hace años  
ejerciendo el cargo interinamente, se estaba en el caso  
de publicar la vacante en el Boletín Oficial de la  
provincia para proveerla en propiedad, dándose cuen-  
ta en su día de este acuerdo á la Junta municipal  
de Acordados para acordar las demás formalidades que  
procedan.

Dió cuenta el Sr. Presidente á la Corporación de que  
próximo el día en que se ha de verificar la elección  
para la renovación bienal de Concejales, correspondían  
salir en ella los nombrados en mil ochocientos noventa  
y tres Antonio Guerra Gomez, D. Juan Osorio Espejo y  
D. Galvarino Encinado Guerra. Este mismo manifestó  
que en la elección parcial verificada en esta villa el día  
veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y  
cinco para cubrir las vacantes por renuncia de los elegidos  
en mil ochocientos noventa y tres Miguel Calero Esquivel  
y Juan Ruiz Buera y el elegido en mil ochocientos noventa  
y cinco José Ruiz Sillero que también renunció el cargo,  
habían sido nombrados por mayoría de votos Concejales de  
este Ayuntamiento, D. Cuador Romero Palma, D. José  
García Barragán y D. Francisco Higuera García; por  
lo que debiendo cesar en sus cargos dos de estos últimos  
Sres, se estaba en el caso de verificar un sorteo entre  
los tres, para que la suerte designe quien es el que haya  
de continuar. Enterada la Corporación, se procedió in-  
mediatamente al indicado sorteo, que dió por resul-  
tado el continuar formando parte de este Ayuntamien-  
to D. Cuador Romero Palma y cesando, por consiguien-  
te en treinta de Junio próxima los Sres García é  
Higuera; que son los cinco que han de ser votados en  
la próxima renovación bienal de Concejales.

También se acordó por unanimidad de la Corpora-  
ción, que la sección única de los Distritos Iglesia

f. 44



y Audiencia, sea establecida para las próximas elecciones municipales, en la Sala de la planta baja de las Casas Conventuales, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la Junta municipal del Censo electoral.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes a la misma, de que yo el Secretario Certifico.

Manuel Galera      Valeriano Escobar

Juan Gómez

Juan Gómez

Fernando Henao Valdés Sánchez Serano  
Sire

Diligencia. La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en la Sesión para la proclamación de Candidatos y nombramientos de Intendentes en las próximas elecciones municipales. Cuenta por la presente que firmo en Calcuta a los de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

José María  
E. Escobar      Valdés Sánchez Serano  
Manuel Galera      Sire

Diligencia. Para hacer constar que la Sesión ordinaria del día de

la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado  
el Sr. Alcalde en la elección de Concejales para la re-  
novación bienal del Ayuntamiento. Cante por lo  
presente que firmo en 1786 a once de Mayo  
de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico.

Jho Bno  
El Alcalde.

Cabrera

Waldo Sanchez Ferrand  
Fiel

Sesión ordinaria  
del día 16 del actual  
celebrada el 18 con  
arreglo al artº 104  
de la Ley municipal.

En la vella de 1786 a diez y ocho  
de Mayo de mil ochocientos noventa y  
siete, siendo la nueve de su mañana, se  
reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consu-  
torales, previa convocatoria al efecto, los Concejales  
Dns Juan José Guerra y Ordoña, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Manuel Cabrerá Ruiz. Por dicho  
Sr. se declaró abierta la sesión, manifestando que  
esta tenía lugar con arreglo a lo dispuesto en el artº  
104 de la vigente Ley municipal; por lo que podían  
tomarse acuerdos con cualquiera que sea el número  
de asistentes. Dada lectura al acta de la anterior, quedó  
aprobada.

Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento de  
las órdenes y Circulares recibidas desde la última  
sesión, acordándose por unanimidad de que por el  
Sr. Presidente se dió cumplimiento a todas ellas.

Se dió cuenta a la Corporación, del expediente  
instruido por esta Alcaldía al vecino 1786 Casimiro  
so Bravo por encontrarse hace tiempo padeciendo  
de enajenación mental, y en el que se solicita el

1048-

ingreso de dicho individuo en el Manicomio de la Ciudad de Mérida. El Ayuntamiento después de haber examinado detenidamente el expediente de referencia y teniéndolo en cuenta el informe emitido en el mismo por la Comisión de Beneficencia, acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, disponiendo que con certificado de este acuerdo se remita el expediente original al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que por dicha Superior Autoridad, se dé la tramitación que correspondiera; acordando a la vez que por el Sr. Alcalde se participe a la familia del de cuente, la obligación que tienen de vigilar al mismo para no incurrir en las responsabilidades que determinan los arts. 3.º y 101 del Código penal; toda esta tanta se devuelve el oportuno expediente y se ordena el ingreso del ya repetido de cuente en el Manicomio indicado.

Dióse cuenta así mismo a la Corporación de una comunicación pasada por la Alcaldía, con el fin de que sean nombrados dos testigos por la misma, para que declare en los expedientes de quintas que se encuentran interpuso a instancias de José Quiroz Sillero, padre del Soldado José Quiroz Jaimes y del moro comprendido en el sorteo para el actual alistamiento Valentín Peláez y Fructo Muñoz. El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar como tales testigos y para el objeto indicado a los vecinos, José <sup>de</sup> Grueso Espino y Juan Goñiñe Janguino =

También se dió cuenta a la Corporación de la Circular del Sr. Director de Hacienda de la provincia, fecha doce del actual, requiriendo a los Ayun-

tantos, para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto actual, y en caso contrario, serán declarados responsables los Concejales que lo componen por dicha falta de pago y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio. El Ayuntamiento acordó por unanimidad de que por el Sr. Presidente se den las órdenes oportunas al Agente ejecutivo D. Horcato Lopez, para que active la cobranza de los cuantiosos descubiertos que adeudan estos vecinos al Municipio, tanto corrientes como atrasados, y que entre tanto esto sucede, se solicite del Sr. Editor de Hacienda, una prórroga siquiera hasta mediados del mes de Junio próximo, en que podrá ingresarse la mitad del cupo de consumos señalado a este pueblo en el actual ejercicio económico; para lo cual le será remitido certificado de este acuerdo.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en vista de no haber tenido efecto las subastas para el arriendo à venta libre de las especies de consumos, à formar el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo municipal con venta exclusiva, para lo cual se encuentra autorizado por el Sr. Editor de Hacienda de la provincia por orden fecha nueve de Abril último, siendo las ventas al por menor en los ganjos de legumbres y carne, Sal, cerveza y jabón, por todo el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete à noventa y ocho y en la forma siguiente, conforme con lo dispuesto en el art.º 283 del Reglamento de 20 de Agosto de 1896.

Se = El tipo de la subasta será el fijado para dichas especies en el presupuesto que obra en el expediente.



10.16.

con los recargos fijados en el mismo =

2ª = La subasta se verificará por el sistema de pujas á la  
blanca =

3ª = Los precios á que han de venderse las especies, son los si-  
guientes: El cuartillo de vino ó su equivalencia, á vein-  
te cinco céntimos de peseta; el de aguardiente, á sesenta  
céntimos; la libra ó su equivalencia de carne de libra,  
á cincuenta céntimos; la de carne de cerdo en fresco,  
á una peseta; la salada, á una peseta veinticinco  
céntimos; la de aceite ó su equivalencia, á cincuenta  
céntimos, siendo este el de oliva; la de petróleo, á  
sesenta céntimos; el jarrito ó litro de vinagre, á  
veinticinco céntimos; la libra de jabón, á treinta  
y cinco céntimos y la de Sal común, á diez céntimos  
de peseta =

4ª = La venta de las especies en cantidad inferior á seis  
kilogramos ó litros, solo se verificará por el arren-  
datario ó por quien obtenga su consentimiento,  
dado por escrito; no pudiendo impedir la venta  
en iguales cantidades á los comerciantes y fabricantes  
por el producto de sus cosechas y fabricación, siempre  
que cada uno la verifique en un solo local =

5ª = Que los vecinos y forasteros podrán hacer ventas desde  
seis kilogramos ó litros en adelante, con sujeción  
á los preceptos del Reglamento =

6ª = El arrendatario queda obligado á tener el sustituto  
necesario de las especies objeto del contrato para  
el consumo de la población, y si no lo tuviere,

podrá verificado el Ayuntamiento á costa de  
aquél =

7<sup>a</sup> = Serán admisibles en la licitación, la que cubra  
el peso con señalamiento de los precios, si bien sea  
de mejoras, las que sobre estos, hagan otras con-  
cesiones al vecindario =

8<sup>a</sup> = El arrendatario ha de hacer los pagos en la forma  
que se determina para el arriendo á venta libre;  
para tomar parte en la subasta, ha de prestar  
las suficientes garantías, como igualmente lo hará  
antes de que esta le sea adjudicada =

9<sup>a</sup> = La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales  
el día veinte y nueve del actual de once á doce  
de su mañana, ante una Comisión del Ayuntamien-  
to compuesta del Alcalde, Regidor Jefe y Secre-  
tario; debiendo depositarse previamente ó en el  
acto de la misma, el cinco por ciento para tomar  
parte; quedando el arrendatario obligado á satis-  
facer los derechos del expediente, reintegro del  
mismo y demás gastos que se originen. =

Con mismo, se ocupó la Corporación en formular el  
pliego de condiciones que ha de servir de base para el arren-  
damiento ó subasta de pesos y medidas durante el proxi-  
mo trienio de mil ochocientos noventa y siete á noventa  
y ocho, siendo en la forma siguiente:

1<sup>a</sup> = El Ayuntamiento de esta población, de conformidad  
con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Junio de 1891,  
arrienda durante el próximo ejercicio de mil ochocientos  
noventa y siete á noventa y ocho, el arbitrio municipal  
sobre el uso obligatorio de los instrumentos de  
pesos y medidas y de las pesas y medidas legales, para  
todas las ventas y transferencias que se verificaren

p. 17.

dentro de su respectivo término municipal de  
frutos, artículos y efectos sujetos a peso y medida,  
à excepción de aquellos cuya venta se verifique por  
metros =

2<sup>a</sup> = Dicho arriendo, se efectuará por medio de subasta  
pública que se celebrará en las Casas Consistoriales  
el día veinte y nueve del actual se dictará once de  
su mañana por el sistema de puja á la llana =

3<sup>a</sup> = Servirá de tipo para el rematante, la cantidad  
de novecientas pesetas, no admitiéndose postu-  
ras que no cubra dicha suma =

4<sup>a</sup> = El arrendatario durante el contrato podrá hacer  
uso de los instrumentos de pesos y medidas arregla-  
dos al sistema métrico decimal que posee el  
Ayuntamiento, quedando obligado aquel á la ter-  
minación del arriendo ha devolver los mismos,  
si indemnizar á este los desperfectos ó deterioros  
que hayan sufrido =

5<sup>a</sup> = Será obligación del arrendatario adquirir de su  
cuenta, si no fueren bastante los que se mencionan  
en la condición anterior ó si no los utilizáse el  
rematante, los instrumentos de pesos y medidas ne-  
cesarios para las operaciones en que deba inter-  
venir como tal, ajustados estos á las disposiciones  
que les regen ó que se dicten durante el arriendo =

6<sup>a</sup> = En los Establecimientos industriales y de Comercio  
abiertos al público, podrá hacerse uso de las pe-  
sas y medidas y útiles de pesos y medir propios de  
los mismos Establecimientos para las ventas que  
en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean  
objeto de su tráfico, sea que por consecuencia,

estén sujetas al pago de dicho arbitrio, las transacciones de este género, pero fuera de este caso no se permitirá a los contratantes valerse de las pesas y medidas de su propiedad, y menos de los de otro que no sea el arrendatario =

7<sup>a</sup> = La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta consistirá, en el momento del tiempo del remate, sin que sean admitidos como tales los que no acrediten en el acto haber constituido dicha suma, además de hacerse la presentación de la Cédula personal =

8<sup>a</sup> = El rematante dentro de los cinco días siguientes al en que le fuere notificado la aprobación definitiva de la subasta, deberá prestar fianza en metálico o efectos públicos a que ascienda el 20% del importe de la adjudicación, u en otro caso fiador personal por la diferencia entre la fianza provisional y la definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Enero de 1883 y ajustándose en un todo a cuanto determina el art. 33 del ya repetido Real Decreto =

9<sup>a</sup> = El arrendatario cobrará los derechos que se señalan en la adjunta tarifa por las respectivas operaciones que en las mismas se determinan y en que intervenga conforme a estas condiciones, cuyos derechos exigirá al comprador, pudiendo pagarlos el vendedor si así lo pactaren ambos contratantes =

10<sup>a</sup> = El rematante y a falta de este su fiador, tendrán la obligación de pagar a la Corporación contratante por mensualidades vencidas, la cantidad en que fuere adjudicada la subasta, y si al tercer día de vencer la mensualidad no estubiere esta satisfecha =



N.º 18.

fecha, el Ayuntamiento podrá aplicar al pago de la misma la parte correspondiente de la fianza que hubiere prestado el rematante, procediendo contra este o sus fiadores por la vía administrativa de apremio, hasta dejar completa dicha fianza =

52ª = Así mismo, estará obligado el rematante a tener el personal necesario para que los que tengan obligación de valerse de sus útiles de peras y medidas y de sus servicios para ejecutar estas operaciones, no sufran por causa del rematante perjuicio alguno, siendo responsables de tales perjuicios ya sea por falta de personal o de instrumentos de peras y medidas, exigiéndosele aquellos por la vía administrativa de apremio, pero entendiéndose que el perito que en virtud de la queja produjera será nombrado por el Alcalde á instancias del perjudicado, sin perjuicio de que por tales faltas imponga el Ayuntamiento ha dicho rematante las multas que crea procedentes dentro del límite que señala la Ley municipal =

53ª = Para que las personas sujetas al pago de este arbitrio queden obligadas á reconocerse como representantes del arrendatario á los individuos que para ello se requiera el mismo, deberán dichos representantes llevar consigo y exhibir cuantos interesados lo exijan, una autorización escrita firmada por dicho arrendatario y visada por la Alcaldía =

13<sup>a</sup> = Este contrato ha de ser á suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda producir alteración de precio ó rescisión =

14<sup>a</sup> = El arrendatario se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este arrendamiento =

15<sup>a</sup> = Los gastos de todas clases que ocasionare la subasta y formalización del contrato, incluso los anuncios de la misma, serán de cuenta del rematante =

16<sup>a</sup> = El arrendatario se obliga ha prestar el servicio de los instrumentos de pesos y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesas y medidas por sí ó por sus dependientes reconocidas, todos los frutos y efectos que se transfirieren al por mayor.

### Tarifa para la exacción de este arbitrio.

1<sup>o</sup> = Cada fanega ó fracción de ella, de todas clases de Cereales ó Leguminas, será el de \_\_\_\_\_

2<sup>o</sup> = Cada arroba de líquidos ó su equivalencia, el de \_\_\_\_\_

3<sup>o</sup> = Cada arroba de peso ó su equivalencia, el de \_\_\_\_\_

4<sup>o</sup> = Cada carga de melones, Sandías, Obas, &<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

5<sup>o</sup> = Por cada un Corro ó Cerdá que se degüelle, tanto para la venta pública, cuanto para el consumo particular, sea cualquiera su peso \_\_\_\_\_

En las transacciones y transmisiones entre conocidos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al Consumo de la misma solo se exigirá la mitad de los derechos que en las cuatro partidas primeras quedan señaladas.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada esta Sesión de que se continúa la presente acta que firman los Sr.

*[Firma]*

concurrentes a la misma, de que yo el Secretario Certificado =  
Johu raxpoo = Josu Guero Espino = Juan Guero Saquinio = vale =

Mamuel Cabera

Juan Orosio

Fernando Hernandez

Juan Gomez

Valeriano Hernandez Haldas Sanchez

Diligencia

La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos. Conste por lo presente, que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcochinado a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete



José B. Ruiz

El Secretario

El Alcalde

Mamuel Cabera

Juan Sanchez Sanchez

Sesion extraordinaria } En la Villa de Malcochinado a veintiseis  
dia 26 de Mayo } de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comitoriales previa convocatoria al efecto los Concejales Sr. Fernando D. Hernandez y D. Valeriano, Gomez Guero y Orosio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mamuel Cabera Ruiz. Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion extraordinaria de este dia para tratar de que el objeto de ella era segun se les expresaba en las Cédulas de convocatoria, el de dar cuenta y resolver sobre los expedientes de quintas instruidos al

instancias de José Benigno Gillero padre del Soldado  
José Benigno Fanes y del moro Valentín Pelayo Fanes  
Moros.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación del  
expediente instruido a instancia de José Benigno Gillero  
padre del moro, Soldado José Benigno Fanes el cual  
presta servicios en el Ejército de Ultramar, en el que  
solicita sea dado de baja en excedido hijo, por tener  
otro llamado Benigno que también hace guerra  
siente en dicho Ejército, un que al mismo le queda  
otro Soltero mayor de diez y siete años. El Ayunta-  
miento haciendo en cuenta, que del expediente instrui-  
do al efecto que se promovió la excepción alegada  
por José Benigno Gillero, para que sea dado de baja  
en excedido hijo José Benigno Fanes en el Ejército  
activo por tener otro llamado Benigno, los cuales  
prestan servicios en el de Ultramar, no quedando  
al mismo otro Soltero mayor de diez y siete años, au-  
do por unanimidad, que de conformidad con lo  
determinado en el art. 159 de la vigente Ley de reempla-  
zos y demás disposiciones posteriores, prevalece de  
clararlo Soldado en condicional, como consecuencia  
en el art. 10 art. 87 de la misma; remitiéndose el  
expediente original con Certificado de este acuerdo,  
a la Comisión mixta de Reclutamiento de la  
provincia, para que en su vista, resuelva lo  
que mejor proceda.

Diose cuenta en mismo, del expediente instruido  
a instancia del moro del reclutario de mil.

fo 80



ochocientos noventa y uno, comprendidos en el actual alistamiento, con el número treinta y seis del sorteo Anulador Valentin Pelayo Simeón Menéndez, en el que alega la excepción de haber cumplido la edad exigida en su padre Bonifacio Simeón Alguijo, ser pobre y no que ser otro hijo sortero mayor ni menor de diez y siete años, pues dos que tiene llamados Rafael y Mercedes, estos son casados y pobres jornaleros. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la excepción alegada por el moro Valentin Pelayo Simeón Menéndez, se prueba por el oportuno expediente justificativo, como así mismo la pobreza del padre y hermanos, acuerda por unanimidad, declarar soldado condicional a tenor de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley y de conformidad con el art. 87 de la misma; remitiendo en su día el expediente original con Certificado de este acuerdo, a la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, para que remita lo que proceda.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesión por su carácter de extraordinaria, el Sr. Presidente dió por terminada la misma de que se costumbre la presente acta que firmaron los Sres. con-

enfrontes a' ella, de que yo el Señor Certificado  
= Certe presentis = modo = no vale =

Manuel Calera

Juan Orosio

Nabrianano Eren  
Fernando Erenado

Juan Gomez

Juan Orosio

Haldo Sanchez Ferran  
Luis

Sesion extraordinaria  
del dia 29 de Mayo -

En la Villa de Malacatinado a veinte

uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, sien-  
do las once de un noche, se reunieron en el Saln de Sesiones  
de las Casas Consistoriales los Concejales D<sup>os</sup> Erenado Don  
Fernando y D<sup>o</sup> Fabiano, Gomez y Orosio, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas Ruiz.  
Por dicho Sr. Presidente, se declaro abierta la Sesion  
manifestando que el objeto de ella era seguir se les  
expresaba en las cédulas de convocatorio, el de dar  
cuenta de no haber tenido efecto la primera subas-  
ta celebrada para el aumento de consumos con venta  
de a la exclusiva; por lo que, se estaba en el caso  
de rectificar los precios de venta, dando asi un  
plumiento a lo dispuesto en el art. 286, del vigente  
Reglamento del ramo.

Acto seguido y por unanimidad de la Cor-  
poracion, se acordo rectificar los precios para la  
venta de las especies de Consumo que han de ser  
objetos de subastas, siendole en la siguiente forma:  
en un bulto de vino o en equivalencia a veinte centing

de yunta; el de aguardiente a cincuenta <sup>cf. 51.</sup> centos; la  
 libra de carne de liebra o inequivalencia, a noventa  
 centos; la de carne de Cerdo en fresco, a noventa centos;  
 la de carne Salada a una peseta; la de Aceite de  
 oliva a cincuenta centos; la de petróleo a sesenta centos;  
 jarillo o litro de vinagre, a veinticinco centos; la <sup>libra</sup> de  
 Sal comun a diez centos y la de jabon a veinticinco centos.  
 En este estado, y no habiendo mas asuntos de que tra-

tor cuenta se hizo por un caracter de extraordinario,  
 el Sr. Presidente dio por terminada la misma

de que se entiende la presente acta que firmaron  
 los Tres concientes a ellos, de que yo el Secretario

Certifico = Entre reng. = libra = vale =

Manuel Galera

Salviano Hernandez

Juan Torio

Fernando Hernandez

Juan Gomez

Juan Sanchez  
 Secretario

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha  
 no ha podido tener lugar por falta de asistencia de numero  
 suficiente de Tres Concejales para tomar acuerdos. Y para  
 que asi conste, lo auto por la presente que con el Sr.  
 Alcalde firmo en Malcocinado a treinta de Mayo de  
 mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario  
 Certifico =

El Alcalde  
 Manuel Galera

Juan Sanchez

Diligencia // La pago yo el Secretario para hacer constar que

sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido efectuarse por no haber concurrido número legal de Sres Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste lo anota por la presente que con el Sr Alcalde firmado en Malocinado a seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete, Certifico =

El Alcalde  
Manuel Caberas

Manuel Caberas  
Alcalde

Sesión ordinaria del } En la villa de Malocinado a trece de Junio  
día 13 de Junio } de mil ochocientos noventa y siete, siendo las

once de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Cortes Constitucionales los Concejales Sres Crenas D. Fernando y D. Valeriano, Obispo y Gomez, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr se declaró abierta la sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de orden del Sr Presidente y por mí el Secretario a la Corporación, de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión, acordando por unanimidad se dé cumplimiento a todas ellas.

El Sr Presidente manifestó a la Corporación, que en vista de no haber tenido efecto las subastas celebradas para el arrendamiento a uso foroso de los instrumentos de pesa y medida, se estaba en el caso de acordar nuevamente nueva subasta con rebaja del tipo señalado, puesto que a su juicio lo creía excesivamente subido. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado por el Sr Alcalde, acordó por unanimidad fijar el tipo de la subasta en quinientas peretas, y si en el primer acto no tubiere lugar, se realice en la segunda con la rebaja del veinte y cinco por ciento ó sea por la



suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad que por los medios que establece la ley, se procese con la mayor actividad á la formacion del repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion entendiéndose de ella la presente acta, que una vez aprobada firmaran los Srs concurrentes que lo acostumbra, se quejó el Secretario Certificado = Manuel Cabera




Sesion ordinaria del }  
 dia 20 de Junio }  
 En la villa de Malocinado á veinte de Junio  
 de mil ochocientos noventa y siete, siendo las  
 once de su mañana, se reunió en el Salón de Sesio-  
 nes de las Casas Conventuales los Concejales Srs En-  
 nado D. Valeriano y D. Juanosa, Gomez D. Juan y  
 Osorio D. Juan, bajo la Presidencia del Sr Alcal-  
 de D. Manuel Cabera Quiro. Por dicho Sr. se de-  
 claró abierta la Sesion ordinaria de este dia y  
 dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada

De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario, dióse cuenta y lectura á la Corporación de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión, acordándose por unanimidad de que por el Sr. Alcalde se den cumplimiento á todas ellas.

Así mismo se dió cuenta al Ayuntamiento de haber estado expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, formado por la Junta repartidora para mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, y sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones de ningún género por parte de los contribuyentes en él comprendidos. La Corporación en su verta acordó por unanimidad prestar su aprobación al expresado documento, y que, con su copia y listas cobradas se remita al Sr. Auditor de Hacienda de la provincia, para su superior si la mereciere.

También se acordó por unanimidad de la Corporación, autorizar al Regente de este Ayuntamiento en Badajoz, para que en su día recoja de la Admón. de Hacienda, los recibos tabacarios de la contribución rústica y pecuaria, procediendo después al relleno de las matrices; cuyo pago le será abouado con cargo al cap.º y art.º correspondiente del actual presupuesto ordinario.

En este certaso que habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de que se extiende la presente acta que una vez aprobada, firmarán los Sres. concurrentes á ella, de que yo el Secretario Certifico =

Mmanuel Calaza

Juan D'Alcázar

Victoriano Arenas

Formando Senado

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste y surta sus efectos, lo auto por la presente que con el Sr Alcalde firmo en Maloquinado a veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete, Certifico =

El Alcalde  
Manuel Cabero  
y  
Manuel Sanchez  
Lina



Sesion extraordinaria del dia 30 de Junio, celebrada con arreglo al art. 104 de la ley municipal

En la villa de Maloquinado a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de su mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comitoriales, el Concejale D. Juan Manuel Gomez, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Cabero Rivas. Por dicho Sr se declaro abierta la sesion extraordinaria de este dia, manifestandose que cuando esta en segunda citacion podrian tomarse acuerdos con cualquiera que sea el numero de Sres Concejales concurrentes, segun lo dispuesto en el art. 104 de la vigente Ley municipal; y que segun se les representaba en las Cuentas de convocatoria el objeto de ella era, el de dar cuenta de un asunto presentado por el vecino de esta

localidad Amiceto Roberto Gomez, en reclamacion de las  
cotas que les han sido impuestas en los repartimientos de Con-  
sumos y vecinal para el corriente ejercicio economico de 1896 a 97,  
llevandole como familiar a la segunda categoria, siendo la  
verdadera y legitima a quienes debidos llevarla, la novena,  
por tratarse de un simple jornalero, puesto que al mismo  
no se le reservan bienes de fortuna de ninguna clase, por  
lo que las respectivas Juntas, han padecido un desfalco  
de un error involuntario, razones por las que, debe de-  
clararse por partida fallida la variacion que remite  
de la cuota segunda a la novena. El Ayuntamiento  
vita la anterior solicitud de Amiceto Roberto Gomez y  
considerando justas las razones que aduce en su favor, acor-  
do por unanimidad, declarar por partida fallida estos  
repartimientos tanto de Consumos como vecinal del  
corriente ejercicio economico, la variacion de cuotas  
que existe entre las categorias segunda a la novena,  
que es donde debe contribuir, o sea un total por ambos  
conceptos de doce pesetas cincuenta y seis centimos, y  
que se le comuniquen al reclamante =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se cita para su caracter de extraordinaria, el Sr. Pre-  
sidente dio por terminada la misma, extendiendose en  
ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes, y  
que yo el Secretario Certifico =

Manuel Garcia

Fernando Hernandez  
Llave



## Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

### Sesión inaugural "Primera parte."

En la villa de Malcoínado siendo las diez de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, en cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley municipal, se constituyó en las Casas Conventuales D. Manuel Caberas Ruiz, Alcalde saliente, al objeto de recibir a los nuevos Concejales e instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido por encontrarse ausentes de la localidad los Concejales D. Fernando Erenado Guerrero, D. Juan Gomez Guerrero y Don Cuadros Romero Palma, a quienes corresponden continuar ejerciendo su cargo, y los señores D. Feliciano Erenado Guerrero y D. Juan Ochoa Espejo, a quienes corresponden cesar en este día en el ejercicio del mismo. Siendo la hora señalada en la papeleta de convocatoria, dicho Sr. Alcalde fué recibido cortesmente a los Concejales electos en Mayo último que lo son D. Camilo Guerra Alcántara, D. Bonifacio Firuete Alguiza, D. José Camacho Castro, D. José García Barragán y D. Emilio Gomez Hernandez, a quienes recibió el oportuno juramento, después de pronunciar un breve discurso alusivo a tan importante acto, retirándose en seguida con los demás Concejales salientes y ocupando su puesto el Concejal por continuar en el desempeño del mismo,

dejando a los entrantes instalados en sus cargos, y depositar sobre la mesa presidencial las insignias del empuje que acaba de cesar.

Con lo cual se dio por terminada esta primera parte de la sesion, y de ella se extendió la presente acta que heida, fue aprobada por dichos Sres, firmando sola excepcion hecha de los nuevos Concejales entrantes D. Bonifacio Jimete Elguiza y D. Jose Camacho Castro, que manifiestan no saber hacerlo, se que es el secretario Certificado =



Manuel Gabara

Emilio Gomez

[Signature]

Por sí y Bonifacio Jimete  
y Valeriano Estenad

Juan Corro

Garrido Gomez

Por sí y Jose Camacho Castro

José Guccias

Valero Landero Torrado

## Segunda parte

Seguientemente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interena del Concejal D. Camilo Guerrero Alcalde, por ser el que reuniendo las condiciones de ser mayor de edad de los que entre los presentes saben leer y escribir y haber obtenido mayor numero de votos, se procedió a la eleccion de Alcalde, cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando una a una en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion, el Presidente sacó de expresada urna las papeletas una a una, leyendo en voz alta su contenido, que resultó ser el siguiente

Co

f. 55.

En la primera papeleta seia, "para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la segunda, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la tercera, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la cuarta, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la quinta, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la sexta, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =



Resultando de este escrutinio que D. Manuel Caberas Quiroz es el que ha obtenido mayoría absoluta de votos, quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino, y el elegido pasó a ocupar la Presidencia, recibiendo la insignia de su cargo.

Seguidamente y por el mismo orden, se procedió a la elección de Primer Teniente de Alcalde, resultando elegido por mayoría absoluta con quince votos, el Concejal D. Camilo Guerrero Hernández =

Acto seguido, se procedió a la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultando elegido por mayoría absoluta de seis votos, el Concejal D. José García Barragán =

Sin dilación, el Ayuntamiento acordó nombrar por unanimidad al Concejal D. Camilo Guerrero Chantara para que, con el nombre y carácter de Regidor Jefe, represente a la Corporación en todos los juicios que

deba sostener en defensa de los intereses del municipio  
 y censura y revise todas las cuentas y presupuestos loca-  
 les; y siendo conveniente el nombramiento de un suplente  
 que sustituya en sus funciones al Regidor Sindico  
 propietario en los casos de ausencia, enfermedad o in-  
 compatibilidad del mismo, quedo designado por una  
 vez para este cargo el Concejal D. Juanaso Guezo  
 Guerrero.

Dada posesion por el Alcalde de los cargos de  
 Tenientes de Alcalde y Sindico, el Ayuntamiento acor-  
 do por unanimidad designar el Domingo de cada  
 semana para la celebracion de sus sesiones ordinarias  
 cuyas horas lo seran a las diez de su mañana.

En este estado se dio por terminada la sesion  
 inaugural, entendiendose la presente que, aprobada  
 se firma por todos los que saben hacerlo, de que yo  
 el Secretario Certifico =

Manuel Cabeza

Enelio Gomez

Por sí y Bonifacio Fuentes

*[Signature]*

Por sí y José Camacho Bartra

Camilo Guezo

José Guarcía

*[Signature]*

*[Signature]*  
 Síndico



Diligencia // La sesion ordinaria del dia de la fecha, no ha podido tener lugar por  
 falta de numero suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos.  
 Y para que conste lo avoto por la presente que firmo en Malcocinado  
 a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, certifi-  
 cao  
 El Alcalde Manuel Cabeza  
 Síndico Manuel Sanchez



sesión ordinaria del día 11 de Julio — } En la vella de Malocumaco a once de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales Sr. Guero Chautara, Erenado Guero, Gomez Hernandez y Jimete Quijio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Quiro. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de este día y para lectura el acta de la anterior quedó aprobada.



Seguidamente y por unanimidad de la Corporación, se acordó el nombramiento de Comisionados del Ayuntamiento y que estas sean tres, denominadas "Beneficencia y Sanidad, Hacienda y Policía urbana y rural"; nombrado para la primera a los individuos D. Emilio Gomez Hernandez, y D. José Garcia Barragan, D. Bonifacio Jimete Quijio, para la segunda o sea "Hacienda", a los Sr. Don Erenado Guero, D. José Camacho Castro y D. Camilo Guero Chautara; y para la tercera o sea "Policia urbana y rural", a los Sr. D. Cuasor Romero Palma y D. Emilio Gomez Hernandez; sin perjuicio de aquellas que se nombren cuando la Corporación lo haga por consentimiento.

Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, que en atención a no poder continuar en el cargo de Depositario interior D. Emilio Gomez Hernandez por

haber sido elegido Censor de este Ayuntamiento, nombrar para sustituirle y con igual caracter de interino, a D. Juan Osorio Espino, a quien se le hará entrega por medio de la oportuna acta, de los libranientos de pagos, Cargos, ramos, existencias que resulten y demás documentos; dándose cuenta al Ayuntamiento del resultado que ofrezca el acta de arguero extraordinario.

Tambien se dió cuenta a la Corporación de haber estado expuesto al público por término de ocho dias, el repartimiento de la contribución por riqueza urbana, no habiéndose producido contra el mismo reclamación de ninguna clase; acordándose por unanimidad prestarle su aprobación y que con su copia y listos corroboratorios se remita al Sr. Comod. de Hacienda de la provincia para su Superior si le mereciere.

Dióse cuenta al Ayuntamiento del expediente de pesas y medidas, cuyo remate fue adjudicado en subasta pública celebrada el día veinte de Junio último a favor de D. Emilio Gomez Hernandez por la suma de trescientas setenta y cinco pesetas. La Corporación acordó por unanimidad aprobar dicha subasta con el caracter de definitiva.

Acto seguido y por unanimidad de la Corporación se acordó de que por el Sr. Alcalde y secretario se proceda sin levantar mano a la formación de listos por secciones para el sorteo y nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Junta municipal de Asociados en diez ochocientos noventa y siete e noventa y ocho. Que los contribuyentes se dividan en tres secciones, formando parte de la primera todos aquellos que abonen una cuota contributiva hasta diez pesetas; de la segunda, los que por igual concen

f. 87.

to satisfagan de diez a cuarenta peretas, y los de la tercera, los de cuarenta peretas en adelante. Que de cada sección se saquen tres individuos.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad, confirmar el nombramiento de Secretario del Cuero de mis ochocientos noventa y seis, D. Galdo Sanchez Serrano. Así mismo lo fue del Alguacil portero de esta Corporación, Ignacio Lillero Castella; a quienes se les comunicarán estos acuerdos.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente acordó la Corporación, autorizar al Caudete del mismo a la Capital de provincia, para el recibo en la Contaduría de Hacienda, de los tabones de la contribución urbana para el actual ejercicio económico, y en su día proceda al rubro de sus matrices.

Igualmente y por unanimidad de la Corporación se acordó, que cuando el estado de los fondos lo permitian, se abone a D. Gregorio Oteros y Serrano, la suma de doscientas cincuenta peretas por sus trabajos en la confección de Apéndices y repartos de las contribuciones por riqquera rústica, pecuaria y el de la urbana para el corriente ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho.

Acto seguido el Sr. Presidente pero en conocimiento de la Corporación, se encontraba en esta villa un Comisionado especial nombrado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha tres del corriente mes, para hacer efectivas las cantidades que este Municipio adeuda por el concepto de Instrucción pública, y que según liquidación detallada al margen del oficio presentado a la Alcaldía, del mismo



resulta la siguiente =  
 Por el desembolso del ejercicio de mil ochocientos noventa  
 y seis á noventa y siete 1.873'27  
 Por atrasos 4.967'98  
Total 6.840'85

La Corporación quedó enterada y por unanimidad  
 tomó el siguiente acuerdo: Acatar y obedecer en todas sus  
 partes lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil de la  
 provincia, sin perjuicio de protestar contra la liqui-  
 dación tanto del ejercicio de 1896 á 97, cuanto de los  
 atrasos y dictar de diez pesetas diarias asignadas al  
 dicho Comisionado, por cuenta del peculio particular  
 de los Concejales; fundándose para ello en las razones  
 siguientes: 1.<sup>o</sup> Se dice que este Ayuntamiento adeu-  
 da por resto de 1896 á 97 la suma de 1.873'27 pesetas,  
 siendo así, que la que realmente tiene en desembolso  
 es la de 14.474'15 pesetas; por tener ingresadas 997'89 pe-  
 setas, en la siguiente forma: Por 16 1/2 % del recargo  
 municipal impuesto sobre las contribuciones territo-  
 riales urbana e industrial, la suma de 379'40 pt.<sup>as</sup>  
 por pago del 1.<sup>o</sup> trimestre en dicho ejercicio del que  
 aun no se ha recibida la correspondiente carta de  
 pago, la de 618'45 pt.<sup>as</sup>; por la que resulta de la liquida-  
 ción un error en contra de este Ayuntamiento de  
 396'12 pt.<sup>as</sup>. 2.<sup>o</sup> Que con respecto á los atrasos, esta  
 Corporación adeuda por Instrucción pública del  
 4.<sup>o</sup> trimestre del ejercicio económico de 1894 á 95,  
 la suma de 207'39 pt.<sup>as</sup>, por tener ingresadas por  
 cuenta de dicho ejercicio la de 2.287'69 que forman  
 un total de 2.475 pt.<sup>as</sup> á que occiden las obliga-  
 ciones. 3.<sup>o</sup> Que este Ayuntamiento, tiene abonado



no 98  
N.º 070.428

de más en ejercicio de 1895 a '96, la suma de 5'99 ptas.  
N.º. Que con respecto a los atrasos anteriores al ejercicio  
de 1894 a '95 inclusa esta, que esta Corporación no ha  
debido apreciarse por su pago, puesto que no se  
considera responsable de los descubiertos y quiebras  
por cuenta del P. D. de 1.º de Mayo de 1896, consignó  
en el presupuesto ordinario para el ejercicio actual  
de 1897 a '98, la suma de 832'04 ptas. por la sexta parte  
de atrasos, y que no habiéndose recaudado fondos de  
ninguna clase por cuenta de dicho presupuesto y no  
habiendo cumplido el 1.º trimestre del mismo, no está  
obligado este Ayuntamiento a satisfacer la cuarta  
parte de la cantidad presupuestada. Que se solicite  
del Sr. Gobernador Civil de la provincia, como Presi-  
dente de la Junta provincial de Instrucción pú-  
blica, una liquidación detallada a contar desde  
primero de Julio de 1882 hasta fines del ejercicio  
económico de 1896 a '99, en la que se haga constar ejer-  
cicio por ejercicio, las cantidades que este Ayuntamiento  
tiene ingresadas tanto por su cuenta como por re-  
cargos municipales, para en su día practicar la  
correspondiente con la Hacienda; autorizando para  
ello al Excmo. de este Ayuntamiento en la Capital  
D. Eugenio Serrano Merseguer: y 5.º. Que los Con-  
cejales que forman parte de esta Corporación, soli-  
citan del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se

seva levantar la Comisión que en su contra les ha  
sido impuesta, no sin dejar antes de abonar la  
suma correspondiente a un trimestre, por corres-  
ponder el resto del '66 a '97 a recargos municipales,  
y que si no se ha cumplido antes, con tan sagrado deber  
han sido las causas de ello, el estado tan precario  
por que han buido atravesando estos vecinos duran-  
te los dos últimos años, en que han sido perdidas  
completamente las cosechas de cereales y olivares,  
dándose el triste caso de tener que acudir de  
la población la mayoría de ellos, en busca de trabajo  
para el sustento de sus familias. Que de no acceder  
el Sr. Gobernador a la petición que tan justa le solici-  
ta esta Corporación, se sería obligada a presentar  
la renuncia de sus cargos, para no incurrir en responsa-  
bilidades de sus anteriores. Que de este acuerdo se remi-  
ta certificado al Sr. Gobernador Civil de la provincia  
para los fines que en el mismo se interesan.

También acordó la Corporación por unanimidad  
que para gestionar varios asuntos de la misma, por  
a la Capital de Bagajón el Sr. Alcalde y Secretario  
de la Corporación, abouándoles para gastos de viage y  
estancias, la suma de ciento sesenta pesetas con cargo al  
capítulo de imprentas del presupuesto de 1896 a 97, por  
en ampliación; y se no hubiere cantidad suficiente, que  
se el resto contra el presupuesto actual.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión  
entendiéndose de ella la presente acta que una vez  
aprobada firmarán los Srs. concurrentes que

lo acostumbra, de que yo el Secretario Certificado =  
 Manuel Cabrera y porii y Sanfacio becueta  
 Emelio Gomez  
 Jose Garcia y porii y Jose Camacho  
 Tomador Romero Juan Gomez

Josmanto Hernandez y Waldo Sanchez  
 Tive

Diligencia

La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Ties Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente que firmo en Malcozinado a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario Certificado =



El Alcalde.  
 Manuel Cabrera y Waldo Sanchez  
 Tive

Diligencia

La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Ties Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste lo ante por la presente diligencia que con el Sr. Alcalde firmamos en Malcozinado a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de que Certificado =

El Alcalde.  
 Manuel Cabrera y Waldo Sanchez  
 Tive

Diligencia

Hago constar por la presente, que la Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Ties Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente que firma el Sr. Alcalde, en Malcozinado a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario Certificado =

El Alcalde.  
 Manuel Cabrera y Waldo Sanchez  
 Tive

Sesión ordinaria del }  
día 8 de Agosto } En la villa de Mosalvín a ocho de Agosto de  
mil ochocientos noventa y siete, a las diez

de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las  
Casas Consistoriales, los Concejales Sr. Don Juan García Barragán,  
Sr. Don Juan Guerrero, Sr. Don Juan Palma, Sr. Don  
Juan Castro, Sr. Don Juan Alguijo y Sr. Don Juan Alcantara, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabanas.  
Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de  
este día y se dio lectura al acta de la anterior, que  
fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y por mí el secretario, se  
dio lectura a las órdenes y circulares recibidas de la  
Real Audiencia, acordando la Corporación por unanimi-  
dad, se dé inmediato cumplimiento a todas ellas.

A propuesta del Concejil D. Juan Guerrero y por  
unanimidad del Ayuntamiento, se acordó: Que por la Alcaldía  
se redacte bando en el que se haga saber a los dueños  
de piezas de ganado cabrio, la prohibición absoluta  
de entrar aquellas en estacadas que no son de la pertenencia  
de los mismos e igualmente en el Quinto o Delera Poya  
de esta villa, y que los contraventores de este acuerdo sean  
puestos inmediatamente a disposición del Jefe de la Guardia  
que por el interés les sean aplicadas las penas a que se han  
acordado.

También se acordó por unanimidad de la Corporación,  
aprobar el libramiento expedido a favor de D. Juan  
García Serrano por valor de cincuenta y cinco pesetas  
cincuenta céntimos, por el viaje dado a la Ciudad de  
Zafra como Comisionado nombrado por la Alcaldía para  
la entrega en Caja de los moros correspondiente al  
cuatrimestre del año actual. Se aprueba así mismo el libramiento



-umento girado a favor de D. Joaquin Caberas en pago  
 de sus trabajos por la reparacion de caminos vecinales  
 que salen de esta villa, importando este la suma de  
 cien pesetas. Igualmente se aprueba el libramiento de  
 cien pesetas girado a favor de D. Enrique Alejandro  
 Robles Suera municipal de esta villa, por gastos causados  
 en materia de la Secretaria del Juzgado, en el ejercicio  
 economico de mil seiscientos noventa y seis a noventa  
 y siete.

El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento  
 de que la Junta local de Instruccion publica de esta  
 villa en sesion extraordinaria celebrada por la misma  
 en diez de Julio ultimo, habia tomado el acuerdo de que  
 se reclamase del Profesor D. Antonio Carmona y Raigoza  
 la cuenta justificada del material de su Escuela inver-  
 tido durante el ejercicio economico de 1895 a 96, servicio  
 que le fue reclamado por la Alcaldia concediendole para  
 ello un plazo de tres dias; que transcurrido dicho plazo  
 el Sr. Carmona contestó negandose a presentar la cuenta  
 reclamada; que con posterioridad les fueron puesta  
 dos comunicaciones concediendole en cada una de ellas  
 el termino de veinte y cuatro horas, para que pudiera  
 prestar el servicio reclamado, contestando a estas co-  
 municaciones con palabras indecivas y escandalosas y  
 faltando abiertamente al respeto y consideracion  
 que se deben guardar a las Autoridades y Corporaciones

constituidas, cuando estas obran en el cumplimiento de  
sus deberes. Tambien puso el Sr. Presidente en conocimiento  
to de la Corporacion que teniendo satisfechas todas las  
atenciones de Instruccion publica correspondientes a los  
ejercicios economicos de 1894 a '95, 95 a '96 y 1896 a '97, se estan  
en el caso de reclamar nuevamente de los Profesores de In-  
struccion publica de ambos sexos, las cuentas justifica-  
das del material de sus Escuelas invertidos en dichos ejer-  
cicios. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la anteriormente  
expuesta por la Presidencia, tras larga y detenida discusion  
acordo por unanimidad: Que inmediatamente y por la Al-  
caldia sean reclamadas del Profesor D. Antonio Castano  
las cuentas justificadas del material de Escuela que ha  
invertido en los ejercicios de 1894 a '95, 95 a '96 y 96 a '97, comen-  
diandole para ello un plazo que no excedera de ocho dias.

Que asi mismo sean reclamadas de la Profesora D.<sup>a</sup>  
Matilde Paro y Cordero, las cuentas correspondientes a los  
ejercicios de 1894 a '95 y 96 a '98 por tener presentada y aproba-  
da la correspondiente a 1895 a '96. Que de no cumplir el expe-  
sado servicio en el tiempo y forma en que se reclama, se  
autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y repre-  
sentacion de este Ayuntamiento ponga a disposicion  
de los Tribunales a aquella o aquellas personas que se  
negaren en cumplir quanto en este acuerdo se reclama  
sancionandoles a las mismas las cantidades que por dichos con-  
ceptos hayan recibido y que indebidamente traten de  
retener en su poder, todo de conformidad con lo dispo-  
sto en el art. 72, 73, 74 de la vigente Ley municipal y de  
mas disposiciones relativas al caso de que se trata  
y con el fin de que en su dia ingresen en Cuentas municipa-  
les, aquellas sumas cuya inversion no se justifica

y que han sido abonadas por esta Corporación. p. 61.

Dióse cuenta á la Corporación, de los ingresos recaudados en Depósitos municipales hasta treinta y seis Junio último, importando aquellos la suma de tres mil trescientos veintidós pesos, noventa y nueve centavos y los gastos á la de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos treinta centavos, resultando una existencia para primero de Julio de seiscientos y cuarenta y ocho pesos ochenta y nueve centavos; de cuyos documentos y metálico se hizo entrega al nuevo Depositario D. Juan Crisótopo Espejo. Las anteriores sumas son las recaudadas y abonadas durante el periodo ordinario de 1896 á 97 =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sres. concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Casaca Camilo Quirós  
Fernando Lenardo Espinoza y Benigno Bicuete  
Tomador Romero Camilo Quirós  
Waldor Sanchez

Sesión extraordinaria }  
del día 8 de Agosto } En la villa de Malacatán á ocho de Agosto  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de su mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales Sres. Joaquin Helman de la Cruz, Camacho Castro, Vicente Alguijó, García Poma

gan y Guerrero Alcántara, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se  
declaró abierta la sesión extraordinaria de este día  
manifestando que el objeto de la misma era según  
se expresaba en las Cédulas de citación, el de proceder  
al sorteo por secciones de los individuos que en virtud  
del Ayuntamiento han de componer la Junta munici-  
cipal de Asociados, en el corriente año económico de  
1897 a 98, de conformidad con lo dispuesto en el art.  
68 de la vigente ley municipal. Acto seguido y con las  
formalidades legales, se dió principio al acto, dando  
el siguiente resultado =

1ª Sección.

D. Eustaquio Espino Moreno.  
" Francisco González Madrid.  
" Juan Ruiz Buira.

2ª Sección.

D. Cerecilio Buira Dorado.  
" Manuel Carrizosa Pinaque.  
" Alonso Lara Barragán.

3ª Sección.

D. Manuel Castillo Aldana.  
" José Guerrero Espino.  
" Rafael Toribio Contreras.

Terminado en la forma que se deja expuesta el  
referido acto, acordó la Corporación se publique  
inmediatamente el resultado del sorteo, anuncián-  
dose además en el Boletín Oficial de la provincia  
dándose así cumplimiento a cuanto dispone el

©



citaseo art. 68 de la Ley.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesión por su carácter de extraordinaria, el Sr. Presidente dió por terminada la misma, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes a ella, se que yo el Secretario Certifico =

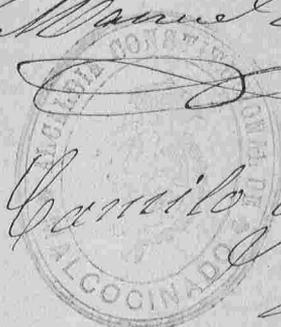
Manuel Gueso

Y como el Sr. Francisco Vicente

Carriño Gueso

Emilio Gomez

Waldo Sanchez



Sesión ordinaria }  
el día 22 Agosto.

En la villa de Malcociñado a veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Concejales, los Concejales Sres. Fernando, Gomez, Gueso y Vicente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabras Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. =

Seguidamente y por mi el Secretario se dio cuenta a la Corporación, de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial de la

misma, correspondiente al día diez y seis del actual, re-  
ferente a la aprobación del plan de aprovechamientos for-  
tales de esta provincia, para el próximo año de 1897 a 98,  
encontrándose comprendido en él, el de la Delisa boysé y  
esta villa, se estaba en el caso de acordar las condiciones ad-  
ministrativas en que se ha de llevar a cabo la misma segun  
las leyes de invernada, además de las facultativas que se in-  
ca estableció el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, acordando  
se por unanimidad, establece las siguientes:

1<sup>a</sup> = El disfrute del aprovechamiento, para principio en agosto de 06.  
tenga la licencia del Sr. Ingeniero y terminará el treinta y uno  
de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho =

2<sup>a</sup> = El pago de la suma por el en que se adjudique el aprovecha-  
miento, habrá de hacerse por el rematante en dos plazos igua-  
les, uno en el mismo día en que se le notifique la aprobación  
del expediente; y el segundo, el día veintidos de Diciembre  
próximo venidero =

3<sup>a</sup> = Que perteneciendo el pequeño fruto de bellotas al común de  
vecinos según costumbre, no podrá oponerse el arrendatario  
a que se efectúe en los días en que el Ayuntamiento designe =

4<sup>a</sup> = El número de cabezas de ganado lanar que han de inver-  
nar en dicha Delisa, es el de doscientas cincuenta, más  
que por ningún concepto pueda entrar en ella, ganado  
cabrío =

5<sup>a</sup> = Queda prohibido terminantemente, el que el ganado vaya  
a majadear fuera de la Delisa, quedando en beneficio  
de la misma, los estiercoles que se hagan durante el plazo  
del arrendamiento, como así mismo el que se corten rama-  
les u árboles de los existentes en ella; las infracciones serán

castigadas, con arreglo á las ordenanzas de rentas = f.º 63.

ca-  
6-  
-

El arrendatario, queda sujeto al procedimiento de apremio, por la falta de pago en los plazos estipulados; quedando tambien obligado en pagar todos los gastos que se originen en este expediente, asi como el lo pto que corresponde al Tesoro, por el importe del aprovechamiento. Por último, acordó el Ayuntamiento que una vez hecha la tasación pericial, se remita el expediente al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para la resolución que proceda =

Asi mismo, se dio cuenta á la Corporación, del viaje dado por el Sr. Alcalde á la Ciudad de Almería, para la revisión y aprobación de las cuentas Concelarias del partido, correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97, en cuyo viaje ha hecho de gastos la suma de diez pesetas. La Corporación acordó por unanimidad, el pago de las diez pesetas, con cargo al capítulo de "inquiridos" del presupuesto actual, y cuando el estado de los fondos lo permitiere.

Tambien se acordó por unanimidad del Ayuntamiento, que se abonen la suma de veinticinco pesetas, con cargo al capítulo de inquiridos del actual ejercicio, para el pago del alquiler de la Casa-Archivo del Juzgado de Intercion del partido =

Tambien se dio cuenta á la Corporación del presupuesto vecinal formado para cubrir el deficit del presupuesto ordinario en el actual ejercicio económico de 1897 á 98, el que examinado y hallándolo conforme y acordado á la ley municipal y disposiciones aclaratorias y complementarias, acuerda el Ayuntamiento

que se ponga al público por quince días, comunicándose  
 por Secretaría las operaciones a todo interesado que lo solicite  
 y admitiéndose las reclamaciones que se produzcan: en  
 la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá  
 la Corporación para resolver dichas reclamaciones, las  
 que quedaren pendientes las que después se presenten o  
 las que no se acomodan a los términos prescritos por  
 la regla 1.ª, art. 138 de la Ley municipal =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el  
 Sr. Presidente levantó la Sesión de que se trata en el  
 presente acta que una vez aprobada, firmarán los Sres.  
 concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario

Certifico = Por mi y Bonifacio Puente

Manuel Carrera

Fernando Ferrer

Enrico Gomez

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha,  
 no ha podido tener lugar, por falta de número suficiente de Sres.  
 Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conto por lo  
 presente que con el Sr. Alcalde, firmo en M. Calcomar  
 a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

El Alcalde.

Manuel Carrera

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no  
 ha podido tener lugar, por falta de número suficiente de  
 Sres. Concejales, para tomar acuerdos con arreglo a ley.



N. 0.050.620

f. 64

Y para que conste lo anto por la presente que con el Sr. Alcalde, firmado en Malcocinado a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde.

El Secretario.

Manuel Casares

Waldo Sanchez

Citacion ordinaria en  
citacion con arreglo  
al art. 104 de la Ley

En la villa de Malcocinado a catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de su mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales D<sup>os</sup> Juan Alcantara, Gomez Hernandez, Vicente Alguizo y Camacho Castro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Cabezas Ruiz. Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion, manifestando que esta, segun se le expresaba en las papelitas de convocatoria, tenia lugar en segunda citacion, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal, pudiendose tomar acuerdos con el numero que sea el numero de Tres Concejales que concurran. Esto segun lo y por mi el Secretario se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada =

Se dio cuenta a la Corporacion del repartimiento vecinal formado para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario, en el actual ejercicio economico el cual ha permanecido expuesto al publico por termino de quince dias, sin que contra el mismo se haya producido reclamacion de ninguna clase. El Ayuntamiento acordo por unanimidad, aprobar



dicho reparto y que deida luego se proceda á su recaudación.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente, acordó la Corporación por unanimidad nombrar recaudador para el repartimiento vecinal y el de Consumos en el actual ejercicio á D. Manuel Carrerosa Paimagua, quien lo viene reciendo en años anteriores; importando el primer año la suma de tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas cuarenta céntimos; y el segundo ó sea el de Consumos, la de nueve mil setecientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos; abonándosele en concepto de premio de cobranza, el tres por ciento sobre aquellas cantidades que recaude. Este mismo acuerdo la Corporación, se le haga entrega al Sr. Carrerosa para su recaudación y sea premio de cobranza de clase alguna de las Cédulas personales correspondientes al actual ejercicio venidero, importando estas un total general de ochocientas noventa y siete pesetas setenta céntimos. Estando presente en este acto el expresado Sr. Carrerosa, aceptó el cargo para que ha sido nombrado, comprometiéndose ante el Ayuntamiento á responder de las cantidades que recaude con todos sus bienes habidos y por haber, á más de la fianza personal correspondiente.

Diose cuenta á la Corporación, de una solicitud presentada por el Concejal de este Ayuntamiento D. José Casado Castro, por la que expone que siendo imposible continuar desempeñando el cargo de Concejal para que fue elegido en la última renovación bienal por venir padeciendo hace tiempo cierta enfermedad física que casi le imposibilita el salir de su casa según certificado facultativo que tambien exhibe.

propone al Ayuntamiento, se usara aduentele la re-  
 muncia de tal Concejal como comprendido en el inciso  
 1º, artº 43 de la vigente Ley municipal. La Corpora-  
 cion tras larga y ostensiva discusion, acordó por  
 unanimidad, que constándole la certeza de lo expuesto  
 por el Concejal D. José Camacho Castro, le admite la  
 renuncia como tal Concejal de este Ayuntamiento,  
 en atencion a su incapacidad fisica, la cual se en-  
 cuentra comprendida en el inciso 1º, artº 43 de la  
 vigente Ley municipal, y que así se comuniqué al  
 interesado.

Tambien acordó la Corporacion aprobar los siguientes  
 pagos correspondientes al presupuesto de 1896 a 97 segun  
 sus ampliaciones: C. D. <sup>999</sup>Waldo Sanchez Terrazo la  
 suma de cincuenta pesetas con cargo al capitulo  
 1º, artº 4º; C. D. José Sanchez Garcia, la de treinta  
 pesetas, con cargo al capitulo 1º, artº 6º; C. Don  
 Juan Riera Biera, la de cuarenta y seis pesetas,  
 con cargo al capitulo 1º, artº 5º.

Las sumas de cincuenta pesetas por cada  
 uno de los dos libramientos, con cargo a los capitulos  
 1º y 6º, artºs 4º y 7º =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
 tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la  
 sesion, extendiendose de ella la presente acta que  
 una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes  
 que lo asistieron, de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Carrera Wosme y Jose Camacho  
Emilio Gomez

Manuel Carrera

Por sí y Bonifacio Jimenez Waldo Sanchez  
Lina  
 Camilo Gueso



Diligencia // Hago constar por la presente yo el Secretario, que en el día de la fecha, no ha podido celebrar el Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, por falta de número suficiente de T<sup>res</sup> Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste pongo la presente que con el visto del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =



El Alcalde.

Manuel Casero

Waldo Sanchez

Diligencia // Hago constar por la presente yo el Secretario, que en el día de la fecha, no ha podido celebrar el Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, por falta de número suficiente de T<sup>res</sup> Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste pongo la presente que con el visto del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

El Alcalde.

Manuel Casero

Waldo Sanchez

Diligencia // Hago constar por la presente yo el Secretario, que en el día de la fecha, no ha podido celebrar el Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, por falta de número suficiente de T<sup>res</sup> Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste pongo la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

El Alcalde.

Manuel Casero

Waldo Sanchez



Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos, con arreglo a ley. Conste por la presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico:-

El Alcalde.

Manuel Carrero

Waldor Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria que ha de celebrarse el Ayuntamiento el dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico:-

El Alcalde.

Manuel Carrero

Waldor Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente, que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico:-

El Alcalde.

Manuel Carrero

Waldor Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la

fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste lo antes por la presente diligencia que con el Sr. Alcalde firma en Malcocinado a treinta y una de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, Certifico =

El Alcalde  
Manuel Cavero

Jefe  
Waldol Sanchez

Diligencia La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Conste por la presente diligencia que firma en Malcocinado a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Manuel Cavero

Jefe  
Waldol Sanchez

Diligencia La prongo yo el Secretario, para hacer constar que la Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste lo antes por la presente diligencia que firma en Malcocinado a catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Manuel Cavero

Jefe  
Waldol Sanchez

Diligencia La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste, lo antes por la presente diligencia que firma en Malcocinado a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Manuel Cavero

Jefe  
Waldol Sanchez

Viernes 17 de Noviembre  
 del día 18

En la villa de Calcecinato a veinte y cinco  
 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y  
 siete, siendo las diez de la mañana se reunieron  
 en el salon de sesiones de las casas consistoriales los  
 concejales Dns Ines Alcantara, Ines Hernandez  
 Hernandez Ines, Garcia Barragan Ines Ines  
 y Torueto Alguijo bajo la presidencia del Sr Al-  
 calde D. Samuel Cabera Ruiz, acto seguido  
 por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ex-  
 traordinaria de este día manifestando que el ob-  
 jeto de ella era según se lee en la ce-  
 dulas de convocatoria, el de presentar su renun-  
 cia en el cargo de concejal varis de los tres  
 que forman parte de la corporacion municipal  
 y entre ellas la del Alcalde presidente,

Seguidamente el Sr Alcalde D. Samuel  
 Cabera Ruiz y los concejales Dns D. José  
 Garcia Barragan y D. Bonifacio Torueto Al-  
 guijo expusieron a la corporacion la causa  
 de haberse en que se encontraban de continuar  
 formando parte del Ayuntamiento, por tener  
 que concurrir de esta localidad con sus fami-  
 lias, por lo que por la cual esperan se sirvan ad-  
 mitirle la renuncia de sus respectivos cargos  
 teniendo para en cuenta las razones alegadas. El  
 Ayuntamiento tras larga y detenida deliberacion  
 lo por unanimidad admitir las dimisiones  
 que verbalmente han sido presentadas por los  
 concejales Dns D. Samuel Cabera Ruiz como  
 Alcalde presidente D. José Garcia Barragan y D.  
 Bonifacio Torueto Alguijo. No sin antes manifes-  
 tar el sentimiento que causa a la corporacion

de la reunida que acaban de presentarse  
 sus, que de este acuerdo se remita copia literal  
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para los  
 efectos que determina la vigente Ley Municipal  
 en este estado y no habiendo otro asunto de que  
 tratar en esta sesion por su caracter de ordinaria  
 dinaria el Sr. Presidente dio por terminada la  
 misma extendiendole de ella la presente acta que  
 firman los Sres. concurrentes al acto de que es el  
 Secretario certifico = unanidad = siete = vale =

Manuel Guerra

Emilio Gomez y

*[Signature]*

Fernando Hernandez

Jose Garcia

Por si y Bonifacio Biza  
 Juan Gomez

Camilo Gueso

*[Signature]*  
 Jacobo Sanchez

Sesion extraordinaria  
 del dia 3 de Diciembre

En la villa de Malacatinahuas de Di-

ciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su  
 noche y previa convocatoria a efectos, se reunieron en el Salo  
 de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Gueso  
 Alcantara, Gomez Gueso, Hernando Gueso y los nombrados  
 interinos por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, en or  
 den fecha veintinueve de Noviembre ultimo, D. Alonso Be  
 ra Barragan, D. Juan Ruiz Buira, D. Antonio Gueso  
 Gomez y D. Amador Benigno Jimenez, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde accidental D. Emilio Gomez Hernandez

Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion extraordinaria  
 este dia, manifestando que el objeto de ella era segun se le  
 expresaba en las Cédulas de convocatoria, el de posesiona



en sus cargos a los Concejales interinos anteriormente expresados.

Seguidamente el Sr. Alcalde accidental, posesionó en su cargo de Alcalde Presidente de la Corporación, a D. Alonso Jera Baragan, haciendole entrega del Baston de mando, el que inmediatamente pasó a ocupar la presidencia, substituyendo al dimisionario Don Manuel Caberas Ruiz; igualmente y previas las formalidades de ley, se le hizo entrega a D. Juan Ruiz Buira, de las insignias de su cargo como segundo Teniente de Alcalde, en substitucion de tambien dimisionario D. José Garcia Baragan, pasando a ocupar sus puestos los Concejales D. Antonio Gueso Gomez y D. Amador Bermejo Jimenez en substitucion de los dimitentes D. Bonifacio Jimenez Alguino y D. José Camacho Castrol.

Que de este acuerdo, se dió inmediato conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, segun tiene ordenado. =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesion por su caracter de extraordinaria, el Sr. Presidente interino dió por terminada la misma, extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes que lo acostumbra de que yo el Secretario Certifico =

Emilio Gomez

Fernando Hernandez

Alonso Jera

Amador Bermejo

Juan Ruiz

Carmito Gueso

Waldo Sanchez

Sesion ordinaria }  
del dia 5 de Diciembre

En la villa de Malcocinado a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete,

siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon

de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales D<sup>os</sup> Gomez  
Gueso, Gomez Hernandez, Ruiz Buiza, Gueso Alcantara y  
Benigno Jimete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino  
D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la  
Sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior  
quedo aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y por un el Secretario, se dio  
cuenta a la Corporacion de las ordenes y Circulares recibidas duran-  
te la ultima Sesion en los Boletines oficiales de la provincia  
acordandose por unanimidad se de cumplimiento a todas ellas.

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento, de una orden del  
Sr. Gobernador Civil de la provincia, transcribiendo la del Sr.  
Presidente de la Seccion 3<sup>a</sup> de la Audiencia provincial, en la  
que se comunica que por Sentencia absolutiva dictada, se abra  
la Suspension del cargo de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento  
respectivamente a favor de D. Amador Benigno Jimete, Don  
Macedonio Romero Benitez, D. Jose Gueso Alcantara, D.  
Rafael Ruiz Vargas, D. Jose Jimete Martos, D. Antonio  
Benigno Jimete y D. Manuel Hernandez Ortega, asi como  
la del Agente ejecutivo D. Conato Lopez Quintana. La  
Corporacion quedo interesada, acordando por unanimidad, de  
que por la Alcaldia se comuniquen la misma a los interesados,  
a los efectos legales consiguientes =

Dióse cuenta al Ayuntamiento, de una Circular del Sr.  
Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletin Oficial  
de la misma, n.º 241, fecha primero del actual, por la que usan-  
do de las facultades que le conceden los arts. 46 y 47 de la ley  
municipal, se sirve convocar a elecciones parciales para el Do-  
mingo diez y nueve del actual, con el fin de cubrir las  
vacantes de Concejales de esta Corporacion que ascienden

f. 69.

a más de la tercera parte del número total de sus individuos. El Ayuntamiento quedó interesado, acordando por unanimidad, que el local donde se ha de constituir la mesa de la única Sección electoral de que se compone este Municipio, lo sea el local habitacional destinado a Secretaría, sita en calle Iglesia n.º 55. Que el número de individuos que han de ser elegidos, es el de cuatros para cubrir las vacantes que existen; y que por el Sr. Alcalde, se decrete el cumplimiento a cuanto dispone el art. 26 de la vigente ley electoral =

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad de la Corporación, se acordó destituir en un cargo de Agente del Ayuntamiento en la Capital, al que lo viene siendo D. Eugenio Ferrand Merseguer, nombrando para substituirle al vecino de la misma D. Antonio Sierra y Mercado, al que se le abonará el sueldo anual de cien pesetas, que es el consignado en el presupuesto para el actual ejercicio económico y que se participe así a los interesados, para conocimiento de los mismos =

También se acordó a propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad del Ayuntamiento, suspender los procedimientos ejecutivos de apremio contra aquellos contribuyentes morosos por descubierto de repartos de consumo y vecinales, tanto corrientes como atrasados, concediéndoles un plazo hasta el veinticinco del actual, para que puedan realizar los mismos sin gravamen de ningún género; exceptuando de esta prórroga, a aquellos contribuyentes que se les tengan hechos embargos tanto en fincas como en finitos. Que transcurrido el referido plazo, se proceda a la realización de todos los descubiertos sin contemplación de ningún género y por los medios que establecen las leyes, adoptándose para ello una medida general, contra todos aquellos individuos que se encuentren en descubierto con el Municipio. Que el parti-

cular de este acuerdo, se ponga en conocimiento del público, así como del Agente (gentil) D. Lorenato Lopez Quintana, para que obre los efectos que en el mismo se determinan =

Así mismo y por unanimidad de la Corporación, se acordó: Que a la brevedad posible y por quien correspondiera, se proceda a levantar acta de arqueo al objeto de tener conocimiento del estado en que se encuentran los fondos municipales; concediéndose al Alcalde saliente D. Manuel Cabezas Ruiz, un plazo hasta el día treinta y uno del actual, para que pueda presentar las cuentas de su gestión municipal, durante el periodo de su mandato. Que de este resultado, se dé cuenta al Ayuntamiento para los efectos que correspondan =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión de que se entiende la presente acta que firma e los Tros concurrentes que lo acostumbra de que yo el Secretario Certifico =

Monso Vera Emilio Gomez y Juan Prieto  
Amador Bermejil Fernando Tenado

Carriño Grueso  
Waldo Sanchez

Diligencia // Para hacer constar que la Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar, por estar ocupado el Ayuntamiento en Junta municipal del Censo electoral, en el nombramiento de Interventores para la próxima elección parcial de Concejales que ha de llevarse a efecto el día diez y nueve del actual. Conto por la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcoimado a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde.  
Monso Vera

Waldo Sanchez



N. 0.603.154

f.º 40.

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo con arreglo al Ley. Contada por la presente que finio en Malacatinado el dia y mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, Certificado =

El Alcalde.

Alonso Vera

Alonso Vera

Sesion ordinaria del dia 26 de Diciembre -

En la villa de Malacatinado a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Srs. Ernando Gueso, Ruiz Buzza, Tomas Hernandez, Gueso Alcantara y Bermejo Jimete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino, Don Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior, quedo aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente, se espuso a la Corporacion, que encontrandose la Secretaria ocupada con los multiples trabajos que en la actualidad pesan sobre ella y no encontrandose dotada de mas personas que el Secretario, combenidna nombrar un Auxiliar temporero para ayuda de el mismo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo espues-

to por la presidencia, acordó por unanimidad nombra  
para dicho cargo a D. Benigno Cordo Tanes, con el haber  
diario de una peseta, que le será abonada con cargo al  
capítulo de imprevisto del actual ejercicio económico.

Se dio cuenta al Ayuntamiento y este acordó por unanimidad,  
aprobar las listas de electores para Senadores, formadas por el  
Alcalde y Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
art. 25 de la vigente ley y que se pongan al público desde  
el día primero de Enero próximo al veinte inclusive del  
expresado mes, para oír reclamaciones.

Tambien acordó la Corporación, que de conformidad con lo  
dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del  
Ejército, se publique bando por la Alcaldía el día primero del  
próximo mes de Enero, haciéndose saber al vecindario que se  
vá a proceder a la formación del alistamiento de mozos para  
el inmediato reemplazo de 1898.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente, acordó  
por unanimidad la Corporación, la distribución de fondos  
del presente mes y anteriores, hasta donde el estado de los mismos  
lo permitan y con injecion al Presupuesto del actual ejercicio  
económico, conforme con lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Acto seguido y por acuerdo unanime del Ayuntamiento,  
se destituye en su cargo de Recaudador de repartimientos del  
Consumos y vecinales, así como de Cédulas personales, al que  
lo viene siendo D. Manuel Carrasa Paniagua; mandando  
para substituirle, al Concejale de esta Corporación don  
Amador Benigno Jimete el cual presentas candidato  
a su hermano D. Antonio Benigno Jimete, el que aceptase

f. 91

por la Corporacion, se compromete ante la misma serlo insolente, con todos sus bienes habidos y por haber, a mas de la fianza personal correspondiente, de todas aquellas sumas que sean mandadas por el primer, y no ingresadas en Depositaria municipal. Quien tan luego como se practique con el Sr. Caminos, la oportuna liquidacion, se le haga entrega al Sr. Bermejo, de cuantos descubiertos existan y documentos pertenecientes a los mismos, dandose cuenta al Ayuntamiento de su resultado =

De orden del Sr. Alcalde y por mi el Secretario, se dio cuenta y lectura a la Corporacion, del Real Decreto de 16 de Noviembre ultimo de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, asi como a la Real Orden de 18 del expresado mes e Instruccion dictada en cumplimiento de la expresada R. O., referente al plazo que se concede a los Ayuntamientos para reclamar las excepciones de la venta de los Montes y terrenos de su pertenencia con destino a aprovechamiento comun o al pasto de sus ganados de labor, concediendoles para ello un plazo de tres meses que terminara el dia 15 de Febrero de 1898. El Ayuntamiento quedo enterado, acordando por unanimidad, que inmediatamente se interponga la reclamacion de excepcion de la venta de la Delusa Boyas de esta villa, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, previas las formalidades legales y con arreglo a las disposiciones dictadas al efecto =

En este estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se entiende la presente acta que una vez aprobada, firmaran los Tres que lo acostumbra de ley concurrentes, de todo lo cual yo el Seceta-

-rio, Certificado =

Monso Vera Juan Riva

Fernando Hernandez

Enrico Gomez

Amador Bermejo

Camilo Grueso

Francisco Sanchez

Diligencia // En el dia de la fecha, queda cerrado este libro de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, correspondiente al año de mil ochocientos noventa y siete, el cual se compone de setenta y un folios utiles. Celebrado el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete =



El Alcalde.

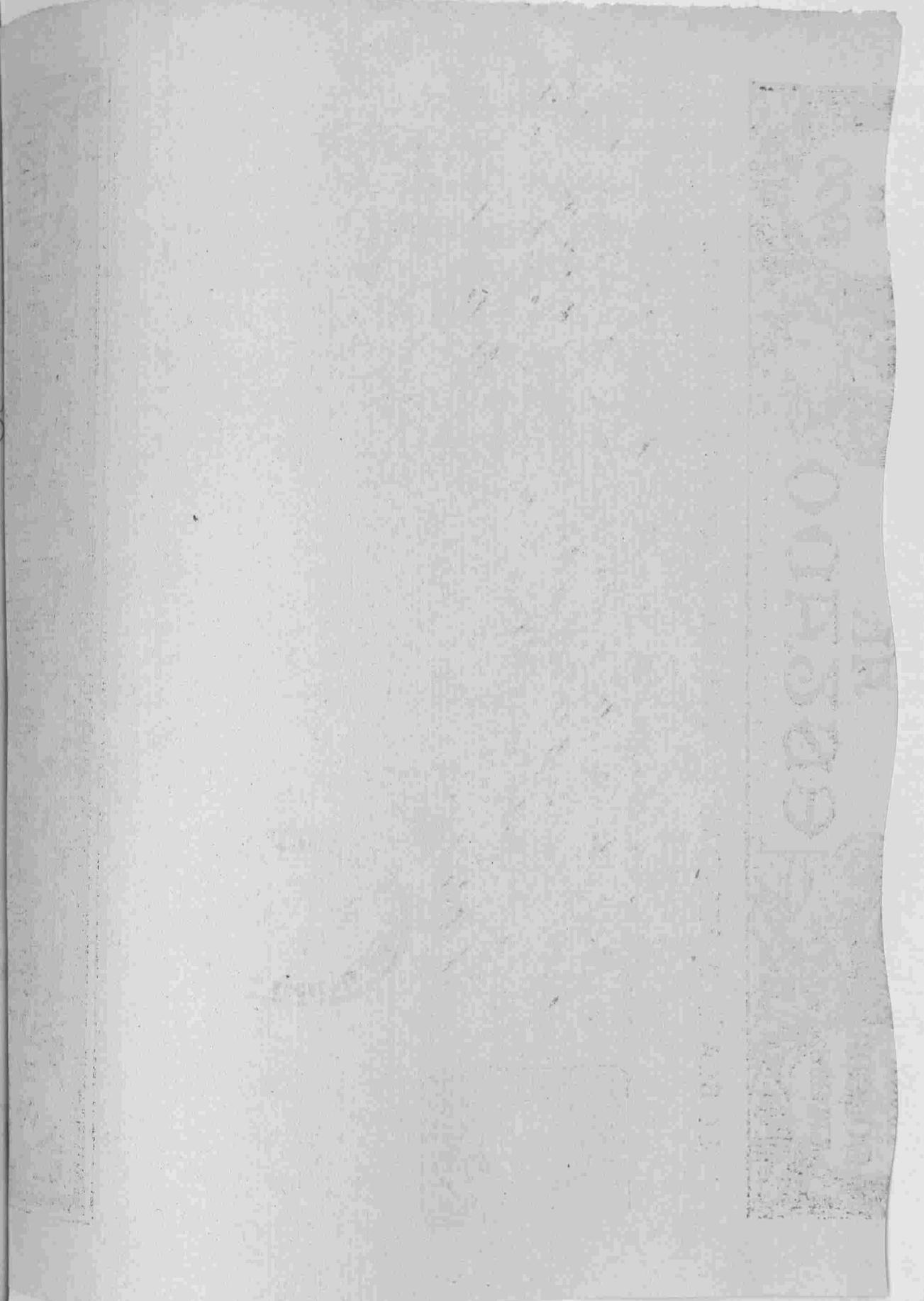
El Secretario.

Monso Vera

Francisco Sanchez

Handwritten notes on the left edge of the page, including the number '10' and some illegible characters.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code, including the number '10' and some illegible characters.



NACIONAL  
DE  
MONEDA  
Y  
ZAMBRE

AL  
ESTADO

DE  
1900

8A CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

N. 0.010.170

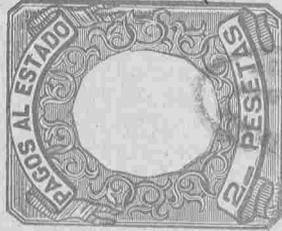
Reintegro de dos pesetas veinte centimos, con N. 0.010.170  
ante pliego y los dos alby de diez centimos al mismo  
aplicable al pago falta en el libro capitales de este Ayuntamiento,  
según de 1.º Julio de 1894 = Malcocinado 1.º febrero del 1.º 1900

U. Alcalde

El Secretario

Antonio Barriady

Primo



COISISE

8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.010.170

Quinto de diez pesetas veinte centimos, con este pleuro y  
de ellos al mismo unido, se debe alguna folle en el  
año de la semana de 10 de Julio de 1894, libro copulativo de  
este ayuntamiento = Molino de la Perla de 1.900

J. Alvarado

El Secretario



Antonio Barrios  
P. Barrios



PROVINCIAS

PAGOS

FÁBRICA NACIONAL

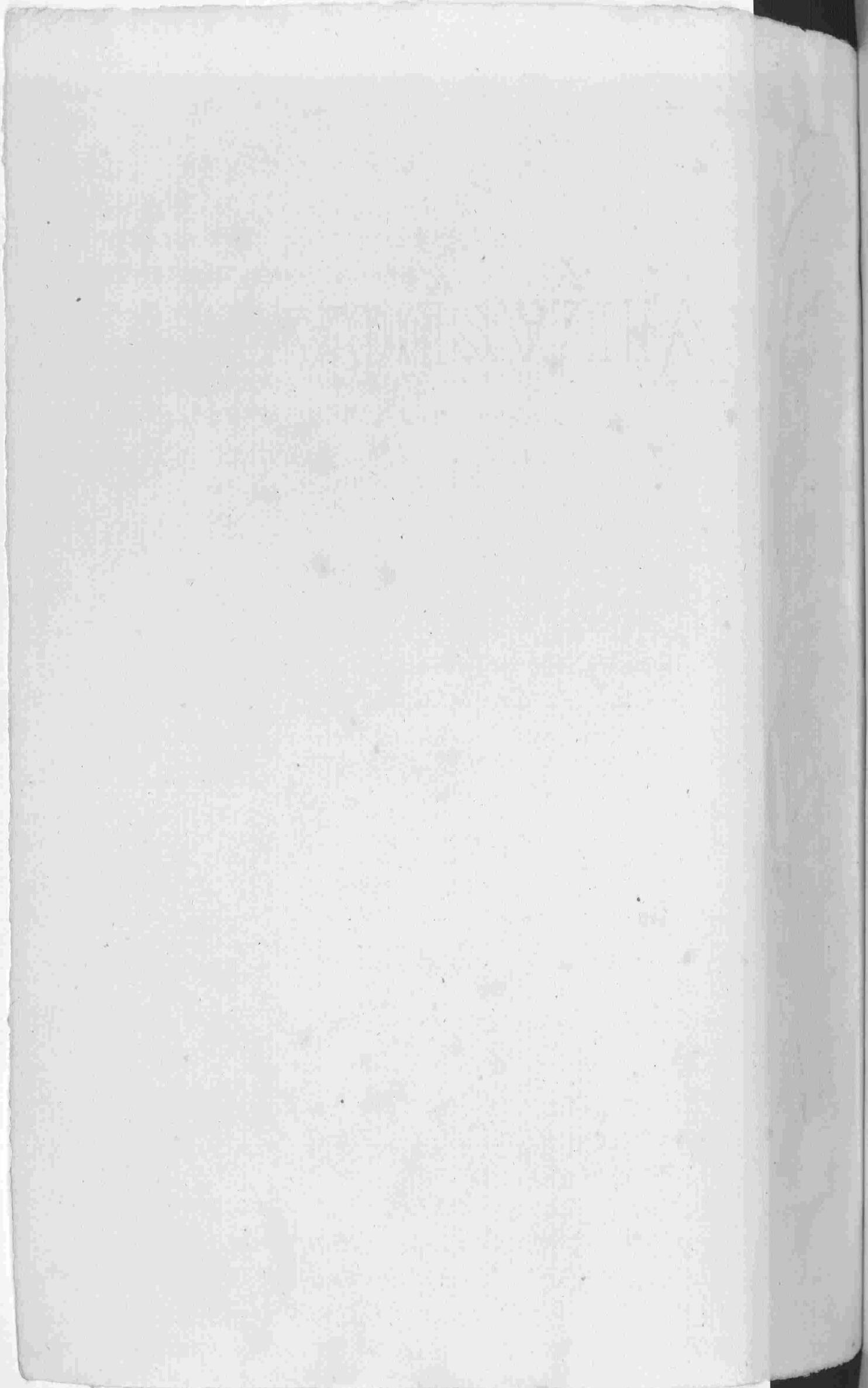
AÑO

RODRIGUEZ

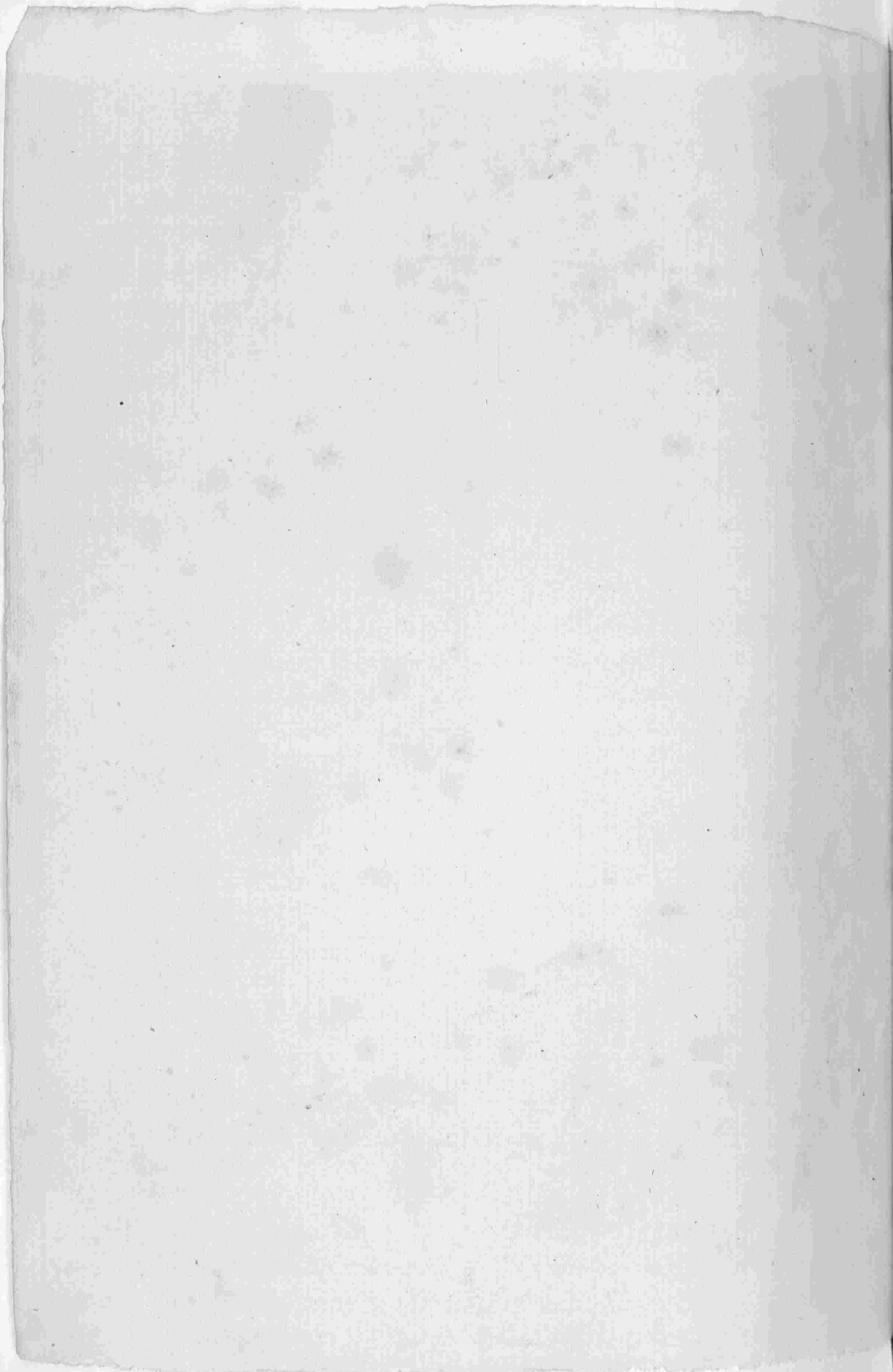
Handwritten notes and markings on the right side of the page, including numbers and illegible text.













N. 0.037.482

*J. S.*

Ayuntamiento de Malcocinado Año de 1898

Libro de las Sesiones que ha de celebrar la Corporación municipal.

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de los Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Conste por la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmes en Malcocinado a dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario Certifico = Sobre raspa = Euro = vale =

*J. S. B.*  
El Alcalde.

*Alonso Vera*

*Waldo Sanchez Serrano*  
Sivc

Sesión ordinaria }  
el día 9 de Enero 1898 =

En la villa de Malcocinado a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sr. Gomez Hernandez, Ruiz Buiza, Erasmo Gueso, Bernabe Vizcaino y Erasmo Alcantara, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Alonso Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada. De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario, se dio cuenta y lectura a la Corporación, de una orden del

Por Comandante Jefe de la Guarnición Civil de la provincia, trascribiendo otra del Sr. 2.º Jefe de la misma Comandancia, en la que participa a esta Alcaldía, que el Sr. 2.º regidor se halla en Cuba en expectativa de licencia absoluta como unido Juan Hernandez Gallego, tiene derecho a que por el Ayuntamiento se le suministren una ración de pan diaria a que tiene concedida por virtud de la Real Orden de 22 de Octubre de 1897. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad, que desde luego se le facilite al Sr. Hernandez, la ración diaria de pan a que le da derecho la R. O. expresada; pasando el cargo a la Comisaria de guerra de la provincia, para que en importe sea reintegrado a este fondo municipal.

Seguidamente y por unanimidad de la Corporación, se acordó, de que por el Sr. Presidente se adquirieran los cristales que se consideren necesarios, para las ventanas de la Escuela pública de niñas, abonándose el importe de los mismos y su colocación de ellos, con cargo al capítulo de imprentas del actual presupuesto.

Así mismo expuso el Sr. Presidente a la Corporación que existiendo dos vacantes en los individuos que componen la Junta municipal de asociados para 1897 a 98, siendo estas las de D. Alvaro Vera Barragan y D. Juan Ruiz Reina, por haber sido votados para Concejales de este Ayuntamiento, se estaba en el caso de proceder a un sorteo, para que la suerte designe a los que han de reemplazar a los mismos. El Ayuntamiento así lo acordó, en virtud de antes haberse cumplido con las formalidades que para este caso determine la vigente ley municipal, según se desprende del expediente; estando preparadas las papeletas de votación.

se procedio al voto, que dio el siguiente resultado =

- D. Rafael Ruiz Vargas.
- " Domingo Hernandez Ganes.

Fue el resultado del voto, se publique en el Boletín oficial de la provincia =

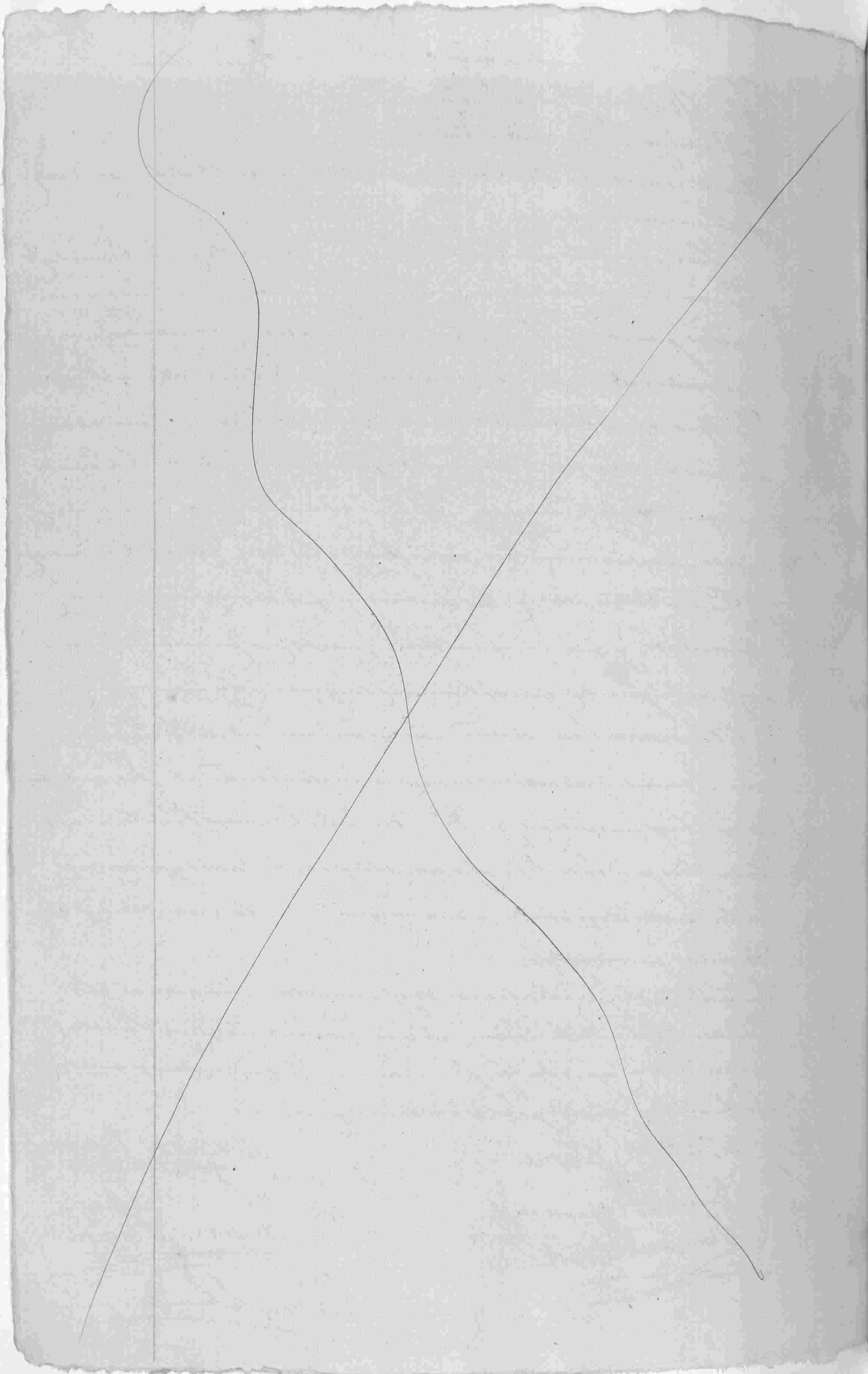
Los Concejales D. Emilio Gomez Hernandez y D. Camilo Gueso Alcantara, espusieron a la Corporacion en breves y raras palabras, el perjuicio que se les hizo causando con el desempeño de la primera tenencia de la Alcaldia y Regidor Sindico respectivamente, por lo que desde luego renunciaban a dichos cargos, continuando formando parte de la Corporacion como tales Concejales. El Ayuntamiento en consecuencia por unanimidad, admitió a los Tres Gomez Hernandez y Gueso Alcantara, las dimisiones que de sus cargos han presentado, y que a la brevedad posible se provean los mismos, en la forma que deternine la vigente Ley municipal =

Acerdase así mismo por unanimidad de la Corporacion que el premio de cobranza que se ha de abonar al Recaudador de arbitrio municipal D. Amador Benigno Pinete, sea de un tres por ciento sobre aquellas cantidades que recausen, no teniendo derecho a premio alguno, por la recomendacion de Cédulas personales =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesion de que se extiende la presente acta, que una vez aprobada, firmaran los Tres concurrentes que hubiere, acostumbrando de que yo el Secretario Certificado =

Atento Vera	Camilo Gueso	Amador Benigno
Emilio Gomez		Juan Ruiz
Romanos		Valde Sanchez
		Señal







NOMBRE

# ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Juan Ruiz Buzia  
 Emilio Gomez Hernandez  
 Fernando Vinaso Guevara  
 Amador Benicio Vazquez  
 Carlos Juan Alcantara  
 Jefe municipal  
 Enrique Aljara Robledo  
 Secretario  
 Valde Landu Guevara

En la villa de Malcocinado hoy  
 once de Enero de mil ochocientos  
 noventa y ocho; reunido su Ayuntamiento constitu-  
 cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-  
 co D. Carlos Juan Alcantara y  
 de <sup>(1)</sup> los señores municipales D. Enrique  
 Aljara Robledo

préviamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
 de D. Claudio Vera Baragan, siendo  
 las once de la mañana, se declaró constitui-  
 da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á  
 voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren  
 presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quie-  
 nes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar  
 en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura  
 párroco y el encargado del Registro civil, así como varios  
 interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio  
 á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-  
 siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-  
 cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-  
 rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las  
 edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-  
 tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-  
 venientes, se dió principio á la formación del indicado alis-  
 tamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y  
 demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al te-  
 nor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo  
 el siguiente resultado:



(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad mi-  
 litar competente, si lo nombrase. (Art. 44)

Número de orden

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NOMBRE

DEL PADRE

DE LA MADRE

1	Clemente Hernandez Conde	M <sup>te</sup> Barcelmid	Una
2	Juanando Gallego Jimete	Andrés	Francisca
3	Amador Ruiz Funes	Antonio	Rafaela
4	Constante Vera Ruiz	Alonso	Fulgencia
5	Regina Macias Canales	José	M <sup>te</sup> Mercedes
6	José Ant <sup>o</sup> Blanca Hernandez	Juan	Angelita
7	Leonardo Benito Duran	Amador	Bunifacio
8	José Jimete del Rio	Sebastián	Pilar
9	Rafael Menor Hernandez	José Maria	Justa
10	José Antonio Jimete Menor	José	Dolores
11	Diego Jimete Canales Funes	Francisco	Matridad
12	José Maria Hernandez Canales	Francisco	Eulalia
13	Eduardo Rodriguez M <sup>te</sup> Astig	Joaquín	Camila
14	Felipe Jimete Yanguera	José	Maria
15	Francisco Jimete Hernandez	José Antonio	Rosario
16	José Ant <sup>o</sup> Comas Saldana	M <sup>te</sup> Wiguera	Juliana
17	Antonio Hernandez Acosta	José Antonio	Calisto
18	Bunifacio Hernandez Diaz	M <sup>te</sup> Wanner	Justa
19	Branca Canales Lillo	Rafael	Cecilia
20	Antonio Hernandez Kabela	Antonio	Epifania
21	José Hernandez Wiguera	Sebastián	Maria
22	Candido Garcia Ruiz	Juan	Victoria
23	Genaro Ruiz Jimete	Andrés	Ana
24	Manuel Canales Ruiz	José	Florina
25	Rafael Acosta Hernandez	Francisco	Eugenia
26	Rafael Jimete Hernandez	Juan Bautista	Ana
27	Genaro Funes Funes	Antonio	Dolores
28	José Ant <sup>o</sup> Funes Jimete	Joaquín	M <sup>te</sup> Wanner
29	Ysauro Hernandez Rodriguez	Francisco	Dolores
30	Angel Castro Garcia	Francisco	Maria
31	Francisco Vera Dominguez	Ramón	Angelita
32	Esteban Pariguera Funes	Antonio Maria	Camila
33	Aurelio Canales Rollon	Francisco	Sebastián
34	Cipriano Hernandez Garcia	Antonio	Dolores



Y no resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de su rectificación el día 7 de noviembre, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco y encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, once de enero de que yo el Secretario certifico.

Donso Vera

Fernando Senado

Juan Rivi

[Signature]

Emilio Gomez

Francisco Guerrero

Amador Boney

El Turco

Enrique Ayres

[Signature]

Juan Sandoval

[Signature]



1050  
N. 0.037.481

Extraordinaria  
día 13 de Enero

En la villa de Malveinado a tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las siete de su noche, se reunieron en el Salan de Sesiones de las Casas Concejales, los Concejales Srs D. Amador Benigno Jimete, Don Emilio Ganer Hernandez, D. Juan Ruiz Buiza, D. Fernando Escenado Imiso, D. Amador Romero Palma y el electo en eleccion parcial D. Jose Antonio Villafuerte Buiza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino, D. Alonso Vera Barragan.

Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion, manifestando que el objeto de la misma era segun se expresaba en las papeletas de convocatoria, el de dar posesion a los Concejales electos en eleccion parcial verificada el dia diez y nueve de Diciembre ultimo, en la que resultaron elegidos los Srs D. Juan Ruiz Buiza, D. Amador Benigno Jimete, D. Jose Antonio Villafuerte Buiza y D. Alonso Vera Barragan; ademas proceder a la votacion de los cargos de Alcalde-Presidente y segundo Teniente de la Alcaldia, que se encuentran desempeñados interinamente; como igualmente proceder en votacion a los cargos de Primer Teniente de Alcalde y Regidor Sindico de la Corporacion, por haber dimitido en los mismos los que los venia desempeñando D. Emilio Ganer Hernandez y D. Camilo Imiso Alcantara respectivamente.

Seguidamente, el Sr. Presidente interino posesiono en sus puestos a los nuevos Concejales propietarios, dejando se forme parte de la Corporacion, el que lo viene siendo interino, Don Antonio Ganer Ganer.

Acto seguido, se procedio con las formalidades legales

a la votacion de Alcalde. Prudente, resultando elegido por  
unanimidad, D. Alonso Vera Baragan.

Iguualmente y por unanimidad de la Corporacion, fueron  
votados y designados para Primer Teniente de Alcalde, Don  
Jose Antonio Villafuerte Buiza y para la segunda Tenencia  
D. Emilio Gomez Hernandez, los cuales fueron posesionados  
en sus cargos, recibiendo las insignias de los mismos.

Acto continuo, se procedio a la eleccion de Regidor Sindico  
de este Ayuntamiento, resultando elegido el Concejale D. Juan  
Rivar Buiza, quien igualmente fue posesionado en su cargo.  
En este estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, en esta  
sesion por su caracter de extraordinaria, el Sr. Presidente dio  
por terminada la misma, de que se extiende la presente acta  
que firman los Sres. concurrentes a ella, de que yo el Secre-

Certifico = Alonso Vera Baragan  
Emilio Gomez Hernandez

Amador Romero  
Jose Antonio Villafuerte Buiza

Amador Romero

Juan Rivar

Sesion ordinaria  
del dia 16 de Enero.

En la villa de Malvinado a diez y seis del

Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las  
diez de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de  
las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Villafuerte  
Buiza, Rivar Buiza, Emadio Gueso, Benigno Jimenez,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Baragan.  
Por dicho Sr., se declaro abierta la sesion ordinaria  
de este dia y dada lectura a las actas de las anteriores que  
fueron aprobadas:

De orden del Sr. Alcalde y por mi el Secre-

se dio cuenta y lectura al Ayuntamiento, de las ordenes y Circulares, recibidas durante la semana anterior, acordando la Corporacion de que por el Sr. Presidente, se di cumplimiento a todas ellas.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordo adhirirse a la respetuosa peticion que varios vecinos y mayores contribuyentes de esta Ciudad, elevan al Gobierno de S. M. para que reverentemente llegue al Trono de S. S. M. M. el Rey D. Alfonso XIII y Augusta Reina Regente (q. D. g.) de que sea concedido al Cmo. Sr. D. Manuel Perez de Guzman y Boza, Marquis de Terzo de los Caballeros, el Titulo con Grandera de España, de Duque de Olivenza, en atencion a los méritos y servicios contraidos para con este vicindario por tan ilustre patricio y sus esclarecidos antepasados.

Que de este acuerdo, se facilite el oportuno certificado al interesado.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion, de que se retiene la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario Certifico.

Alonso Vera  
 Amador Moreno  
 Emilio Gomez  
 Jose Luis Villanueva  
 Carrillo Guaso  
 J. J. Jarama  
 J. J. Jarama  
 Juan Ruiz  
 J. J. Jarama  
 J. J. Jarama



-sion ordinaria }  
del día 23 Suero. } En la villa de Callesimado a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Cajas Consistoriales los Concejales D. Juan Quintanilla, D. Juan Jimenez, D. Juan Hernandez, D. Juan Quintanilla y D. Juan Jimenez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Alonso Vera Baragan y Sr. D. Juan Quintanilla, se declaró abierta la Sesion ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mi el Secretario, se dio cuenta y lectura a la Exposicion de las ordenes y Circulares recibidas durante la Semana anterior, acordandose se que por el Sr. Alcalde, se di cumplimiento a todas ellas =

A propuesta del Regidor Sindico D. Juan Ruiz Beira y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó de que por la Alcaldia se redacte un bando en el que se haga saber a este vecindario y muy especialmente a todos aquellos que tengan que hacer uso de pesas y medidas, el deber que tienen de verificarlos con aquellas que se encuentran arregladas al sistema metrico decimal y contrastadas devidamente, por la inteligencia, que todas aquellas que no reúnan las condiciones expresadas, sean recogidas a sus dueños a mas de imponerle la multa correspondiente =

Se dio cuenta al Ayuntamiento, de que durante los dias del primero al veinte del actual, en que han permanecido expuestas al publico las listas de electores que tienen derecho a elegir Comprovisarios para Suadores en el presente año, no se ha presentado contra tal misma reclamacion de ninguna clase. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas, eliminando de ellas al Concejale interino D. Antonio Quintanilla Jimenez por haber

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas, eliminando de ellas al Concejale interino D. Antonio Quintanilla Jimenez por haber



N. 0.037.479

1090

ber cesado en su cargo e incluyendose en su lugar, al que lo es pro-  
prietario D. José Antonio Villafuente Buiza, quedando así  
ultimadas las listas definitivas =

El Sr. Presidente espuso a la Corporacion, que en atencion a  
la situacion tan precaria por que viene atravesando la misma C.  
comendaria de que por el Agente en la Capital D. Antonio  
Giera y Mercado, se procediese a practicar un liquidacion  
con la Admon. de Hacienda, referente a los recargos municipales  
del diez y seis por ciento (ingrunt) sobre las contribuciones territo-  
rial, urbana e industrial, con el fin de que aquellos que resul-  
ten en favor del Municipio, sean ingresados en la Caja especial  
de fondos de Instruccion publica de la provincia, para pa-  
go de las atenciones de esta villa; y en caso de que esto no  
pudiera ser, que sean aplicados por Hacienda, para el  
pago de lo que se adeuda a la misma. El Ayuntamiento  
tras larga y detenida discusion, acorda por unanimidad: ad-  
herirse en un todo a lo juzgado por la presidencia, autori-  
zando al Agente D. Antonio Giera, para practicar la  
antidicha liquidacion, a contar de los ejercicios 1894-95, 95-96 y  
1896 a 97 =

Se dio cuenta al Ayuntamiento y este acorda aprobar  
de dos libramientos girados con cargo al capitulo de Ingresos,  
de cuatro pesetas y ocho pts. setenta y cinco cent.  
respectivamente para pagos al Tritador municipal de ganaderia y  
cañados y a D. José Alorca por el importe y colocacion de  
diez cristales para la Escuela publica de niñas =

Tambien fueron aprobados los libramientos con cargo al capitulo  
1.º art. 1.º y 2.º art. 3.º; para pagos de una peseta y setenta y seis centesimos  
a D. Juan Cua y Gamero, por sus honorarios y timbres impelidos  
en el primer semestre del actual ejercicio economico, como  
Agente del Ayuntamiento en Madrid y diez pesetas al  
añador del Boletín de Noticias Locales, por la suscripción  
durante el presente año.

Diose cuenta al Ayuntamiento, del proyecto de Presupuesto  
ordinario para el proximo ejercicio economico de 1898-99,  
formado por la Comision de Hacienda e informado por el  
Regidor Sindico, acordandose por unanimidad que se le  
aprobacion y que se exponga al publico por termino de quince  
dias, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley mu-  
nicipal, sometiendo despues a la discusion y votacion  
definitiva de la Junta municipal. Fue las ciento sesenta y cinco pñs. que  
se aumentan a la Profesora D.ª Catalina Cano, sean permanentes, mientras continen al frente de la  
Escuela de niñas de Progreso de la misma.  
El Sr. Presidente expuso a la Corporacion, las quejas que  
se le vienen produciendo hace tiempo por varios vecinos, refe-  
rente al baldio communal denominado Boguillo, un ca-  
vida como de treinta a treinta y cinco fanegas, el cual  
segun manifiestan de los mismos, trata de llamarse  
dueno de el, el que lo es del quintal denominado "Alami-  
llo" termino municipal de Guadalcanal (Lizica), Don  
Eduardo Ruiz Pedrajas, vecino de Santader, por lo que  
comendaria que el Ayuntamiento tomase acuerdo sobre  
el particular, en esclarecimiento de los hechos denunciados.

La Corporacion despues de deliberar detenidamente  
sobre lo expuesto por la prudencia, acordo por unanimi-  
dad: Que el expresado baldio de Boguillo, corresponde  
a los privilegios de esta villa y por tanto a un termino munici-  
pal, al que corresponde desde el año mil ochocientos



de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Con-  
sistoriales los Concejales Sr. Villafuerte, Gomez Hernandez, Ruiz Bar-  
za, Venado Jimeno, Benigno Jimete, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Alonso Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaró abierta  
la Sesion ordinaria de este día y dada lectura al acta de la ante-  
rior quedó aprobada:

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion, la necesi-  
dad en que se está, de pedimentos a los Ayuntamientos anteriores,  
para conocer el estado de la administracion, liquidando el Cargo y  
Data, tanto al Dignitario municipal como al Recaudador de  
inguesto de Consumos y otros arbitrios; pues de este modo se evita  
para la Corporacion actual las responsabilidades que en otros  
casos adquiere, por su abandono y negligencias, haciendose soli-  
daria de lo que pudiera resultar en contra de aquellas; y de  
este modo desde un día, hacen efectivas las responsabilidades  
que resulten, incluyendolas en Presupuestos; pues en esta for-  
ma, se reflejara el celo y la buena administracion de la Cor-  
poracion actual: Entendidos los Sres. Concejales concurrentes, que  
lo son en mayoria de los que se componen este Ayuntamiento, des-  
pues de discutir brevemente sobre el asunto indicado por el  
Sr. Presidente, de unanimidad acordaron: que desde luego y  
sin levantar mano se proceda con toda actividad a recibir  
las cuentas correspondientes a los responsables de ejercicios ante-  
riores al actual, liquidando todo el Cargo y Data que resulte  
y presenten aquellos, previo requerimiento o notificacion, y lo  
que se pueda averiguar, respecto al cargo, que no conte inter-  
venido informalizado, tomando por nominal, lo consignado en  
los Presupuestos de Ingresos; y una vez conocida la cantidad  
en que puedan ser responsables, si es que resultase así, proceder  
con la tramitacion legal y convenientemente, la hacer efectiva  
por la via de apremio, para todo lo enal, en su día, se nom-  
brara un Agente ejecutivo especial para este caso, firmando  
para ello el oportuno expediente que dara principio con un auto  
cada litera de este acuerdo en el que el Sr. Alcalde. Presidente



dictaria las providencias que sean necesarias para el cumplimiento exacto de todo lo acordado =

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde y por mi el Sr. <sup>Alcalde</sup> se dio cuenta al Ayuntamiento, de las ordenes y Circulares recibidas durante la semana anterior, acordandose por unanimidad, de que por el mismo, se de cumplimiento a todas ellas =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se trata en la presente acta que una vez aprobada, firmaran los Sres. concurrentes que lo acompañan, de que yo el Secretario Certifico =

Alonso Vera Tomador Romero

Amador Bermejo Juan Ruiz

José Ant. Villafuerte Gerardo Tenado  
Carrillo Grueso

Emilio Gomez Waldor Sanchez  
Lina

Sesion ordinaria  
del dia 6 de Febrero

En la villa de Malacimado a seis de  
Febrero de mil ochocientos noventa y ocho,

siendo las diez de un mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales Sres. Romero, Grueso Alcantara, Ruiz Ruiz, Bermejo Tenado y Tenado Grueso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria

de este día y dada lectura al acta de la anterior, que  
aprobada.

Seguidamente, se dio cuenta a la Corporación de los  
ordenes y Círculos recibidos durante la Sesión anterior  
acordándose por unanimidad de que por el Sr. Presi-  
dente se dé cumplimiento a todas ellas.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad  
del Ayuntamiento, se acordó que en vista de los muchos  
trabajos que pesan en la actualidad sobre el Secretario  
de este Ayuntamiento, al cual le es completamente  
imposible cumplir con el pronto despacho de ellos, y  
teniendo en cuenta que esta Secretaría no se encuentra  
dotada de más personal que el que se ha de funcionar,  
se le asigna en concepto de gratificación, una penita dia-  
ria por cada uno de los meses de Febrero al de Julio am-  
bos inclusivos, como remuneración a las horas extraor-  
dinarias que emplee, para el pronto cumplimiento de aque-  
llos. Que el pago de dicha gratificación sea con cargo  
al capítulo de imprentas del presupuesto actual.

En este caso y no habiendo otros asuntos de que tratar,  
el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, de que  
se entiende la presente acta que una vez aprobada fin-  
ciansen los tres concurrentes que lo acostumbraron de que  
yo el Secretario Certifico.

Alonso Vera

Camillo Grossi

Juan Ruiz

Fernando Ferrado

Amador Romero

Amador Romero

José Saldaña Landolf

Señal

Señal

sesion extraordinaria  
del dia 8 de Febrero

F.º 10.

En la villa de Malacimado a ocho de  
Febrero de mil ochocientos noventa y ocho,

siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salón  
de Sesiones de las Casas Conitoriales, los Concejales  
D.ºs Riva Riva, Benigno Vique, Villafuerte Riva,  
Fernando Gueso, Gueso Alcantara, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Baragan. Por dicho  
Sr. se declaró abierta la Sesion extraordinaria de este  
dia, manifestando que el objeto de ella era segun se les  
expusaba en las Cédulas de convocatoria, era el de dar  
cuenta de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda  
de la provincia, inserta en el Boletín oficial de la  
misma, correspondiente al dia veintinueve de Enero ppdo,  
referente a los devitos que por Consumos adeudan los  
Ayuntamientos tanto corrientes como atrasados, recordan-  
do las graves responsabilidades en que se están inen-  
miendo y previniendo los medios que tienen para  
poder evitarlas.

El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por  
unanimidad: que por todos los medios que estén al  
alcance del Sr. Alcalde, se proceda inmediatamente  
a realizar los cuantiosos devitos que este vecinda-  
rio adeuda al Municipio y al Tesoro, por los con-  
ceptos de reparos vecinales de Consumos y miniepas,  
ingresando en Arca del Tesoro, en tantas cantidades  
sean recordadas, por cuenta del primer concepto.  
Suplico al Sr. Delegado de Hacienda, se inval  
impunda toda clase de procedimientos contra esta  
Corporacion, en atencion a que la mayoria de sus

individuos, hacen próximamente unos tres meses se  
encuentran desempeñando sus cargos; razón por la que  
la misma, instruye oportuno de responsabilidad, a los  
Concejales y Alcalde de años anteriores, para no hacerse  
solidarios de responsabilidades adquiridas por otros.

Que del particular de este acuerdo, se remita Certifica-  
ción al Sr. Delegado de Hacienda, según previamente  
en citada Circular.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar por su carácter de extraordinarios, el Sr. Presi-  
dente levantó la Sesión de que se entiende la que  
sigue acta que firman los Tres concurrentes a las  
veinte de que yo el Secretario Certifico =

Monseñor Vera Camilo Yrueso

Juan Ruiz Fernando Hernandez

Amador Bermejo

José Ant<sup>o</sup> Villafuente  
Vasco Camba  
Luis



Menor hijo de Rafael Riera, nacido en Fuente del Arco en 14 de  
Enero del 1879, según copia de aquella Alcaldía, fecha 8 del actual  
con lo cual quedó conforme el interesado =

Así mismo y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó elimi-  
nar en el alistamiento, al mismo vecindado del mismo, Candido  
García Ruiz, puesto que se encuentra comprobado del que se tra-  
ta de una hermana llamada Candila, hija de Juan y Victoria se  
que Certificada expusió por los Jtes. Cuya parvo y Jueces municipales  
con fecha 26 del corriente, el cual case unido al expediente general  
de quintas =

Por último y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó  
eliminar del alistamiento a los mozos Clemente Hernandez Costa,  
Fernando Gallego Jimeno, José Ant. Jimeno Menor, Coronado Ro-  
driguez, Mateo y Julián Jimeno Parra, Bonifacio Hernandez  
Diaz, Braulio Gonzalez Gil, José Hernandez Higuera, Ge-  
rman Ruiz Jimeno y Emilian Parra Jimeno, por  
haber fallecido los mismos en las fechas que se expresan por  
la Certificación dada por los Jtes. Cuya parvo y Jueces municipales,  
que case unido al expediente general de quintas =

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento eliminar del alista-  
miento a los mozos que a continuación se detallan, con  
comprobados en el Art. 12 de la ley de reclutamiento, con  
Excepciones en los alistamientos de los pueblos que también se  
expresan: Rogel Jimeno Hernandez, se encuentra unido  
en el Ayuntamiento de Cueva, según comunicación de aquella  
Alcaldía, fecha 13 del actual; José Antonio Torres Saldana,  
en el Ayuntamiento de Alarcos (Ciudad Real), según comunicación  
de la Alcaldía, fecha 11 del presente mes; Pascual Jimeno  
Tabala en el Ayuntamiento de Huelva, según comunicación de  
aquella Alcaldía, fecha 11 del presente mes; Diego Jimeno  
Marcelina Torres y Antonio Camacho Colado, en el Ayun-  
tamiento de Cueva, según comunicación de aquella  
Alcaldía, fecha 12 del corriente y José Jimeno del Rio, en  
el Ayuntamiento de Puerto Real, según comunicación de  
aquella Alcaldía, fecha 19 del actual = Que  
se purga los anteriores acuerdos en cumplimiento de lo  
expresado en el Ayuntamiento, para los efectos que procedan =

Considerase así mismo por unanimidad del Ayuntamiento, eliminada de su  
 inscripción al n.º José Antonio Gama Nieto, el que según una  
 de Constantina (Sevilla), lo cual a prueba también con nota  
 de aquel Juzgado municipal, que se me al presente que se  
 también se acordó la exclusión del n.º Cipriano Hernandez Garcia,  
 no habiéndose incluido en el padrón de Comandante (Cuerpo)  
 como comprendido en el art.º 1.º de la ley según es manifestado en  
 aquella Real cédula fecha 25 del corriente mes -

Y para que así conste, firmo de esta manera  
 el presente que certifica

(Faint circular stamp with text: "MAYOR DIFUSION", "SECRETARIA", "MAYOR DIFUSION")

(Large handwritten scribble or signature)

Y habiendo terminado á las una de la tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente, de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que el día doce del proximo mes de febrero tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las diez de la mañana el acto definitivo del alistamiento, haciéndose en público, á los intereses presentes

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica. =

Alonso Vera Hermando Hernando

Amador Bermejo

Emilio Gomez Juan Ruiz

Salvador Sanchez  
Line

Jose Antonio Villafuente



# ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

*Alonso Fera Baragan*  
*José Ant. P. V. P. P. P.*  
*Juan Riera Baragan*  
*Emilio Gomez Hernandez*  
*Juan Antonio Baragan*  
*Caridad Gomez Baragan*  
*Secretario*  
*Walter Sanchez Baragan*

En la villa de Malacatán  
 á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Alonso Fera Baragan*, se reunieron á la hora de las once de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, según previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Abierta la sesión á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de orden del señor Presidente, dí lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificación; hecho lo cual, y <sup>(1)</sup> no habiendo producido reclamación alguna de inclusión ni exclusión,

el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

(1) Y no produciéndose reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.		EIDADES	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
1	14	Enero 1879	19 años	Juan Suarez Muñoz de Rafael y Ricarda
2	21	id. id.	id.	Amador Ruiz Torres de Antonio y Rafael
3	14	Febrero id.	id.	Cayetano Vera Ruiz de Alonso y Juliana
4	8	id. id.	id.	Regino Macías Morales de José y Mercedes
5	19	id. id.	id.	Juan José Blanco Hernandez de Juan y Angela
6	22	id. id.	id.	Leopoldo Benigno Durán de Amador y Josefina
7	5	Abril id.	id.	Rafael Muñoz Hernandez de José M <sup>o</sup> y Justa
8	5	Mayo id.	id.	José M <sup>o</sup> Hernandez Gonzalez de Narciso y Catalina
9	2	Junio id.	id.	Francisco Vireta Hernandez de José Ant <sup>o</sup> y Rosario
10	18	Julio id.	id.	Antonio Hernandez Acosta de Julián y Calista
11	22	Octubre id.	id.	Manuel Canales Ruiz de José y Florencia
12	21	id. id.	id.	Rafael Acosta Hernandez de Juan y Eugenia
13	29	id. id.	id.	Gervasio Gomez Torres de Antonio y Dolores
14	2	Diciembre id.	id.	Francisco Hernandez Beniquez de José y Dolores
15	11	id. id.	id.	Angel Castillo Garcia de Francisco y Maria
16	23	id. id.	id.	Francisco Vera Benagan de Ramon y Angela

Números  
de  
orden.

FECHAS  
de los nacimientos.

EDADES

NOMBRES DE LOS MOZOS  
Y LOS DE SUS PADRES.



Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente á los interesados que en el día de mañana y hora de las *siete* de la misma, se procedería al acto de la ~~clasificación y declaración~~ *clasificación y declaración* de soldados, y dispuesto por la Corporación el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario certifico. = *Comun. de un voto vale =*

*Donso Vera José Ant. Villafuente*

*JH Juan Ruiz*

*Emitio Gomez*

*Fernando Hernandez*

*Camillo Grossi*

*Waldo Sanchez Sena*  
*Line*



# ACTA DEL SORTEO

## SEÑORES CONCEJALES

- D. José Ant. Villalobos
- D. Juan Ruiz Buisa
- D. Emilio Gomez Hernandez
- D. Fernando Guadalupe
- D. Camilo Guadalupe
- Secretario
- D. Pedro Guadalupe

En la villa de Medellin a veinte  
 de Febrero de mil ochocientos noventa  
 y ocho. Reunido el Ayuntamiento al mediodia  
ordinario en la Sala Capitular y sesión pública, para  
 celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-  
 sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-  
 do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,  
 y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos  
 los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como  
 se verificó.

Incontinenti, estando preparadas treinta y dos  
 papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de  
 ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con  
 que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-  
 bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno  
al diez y seis,  
 ambos inclusive, para sortearlos en un solo sorteo

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-  
 las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de  
 los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y  
 en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-  
 to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal  
 D. Juan Ruiz Buisa

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se  
 mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años  
 fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-  
 bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-  
 guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
14	Francisco Fern Rodríguez	Diez y seis	16
16	Francisco Vera Barabau	Nueve	9
1	Juan Suarez Muñoz	Siete	7
3	Cayetano Vera Ruiz	Ocho	8
9	Francisco Viquez Hernández	Tres	3
13	Servasio Gomez Gomez	Once	11
8	José M. <sup>a</sup> Hernandez Gonzalez	Seis	6
15	Amad Castillo Garcia	Doce	12
4	Regino Macias Gonzalez	Dos	2
12	Rafael Acosta Hernandez	Diez	10
6	Leopoldo Bermijo Duran	Cuatro	4
5	Juan José Blanco Hernandez	Uno	1
10	Antonio Hernandez Acosta	Trece	13
11	Manuel Camacho Ruiz	Cinco	5
7	Rafael Muñoz Hernandez	Quince	15
2	Amador Ruiz Gomez	Catorce	14

Copia de la lista de extracción consumida ante el señor guano  
 significado para dicho cumplimiento en el día de la fecha, que  
 cuya lista el Concejal que suscribe avista los nombres de los mozos  
 al lado del número correspondiente á cada uno.

5	Juan José Blanco Hernandez	Número uno.	1
4	Regino Macias Gonzalez	Número dos	2
9	Francisco Viquez Hernandez	Número tres	3
6	Leopoldo Bermijo Duran	Número cuatro	4
11	Manuel Camacho Ruiz	Número cinco	5
8	José M. <sup>a</sup> Hernandez Gonzalez	Número seis	6
1	Juan Suarez Muñoz	Número siete	7
3	Cayetano Vera Ruiz	Número ocho	8

Número del alistamiento.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)

16	Francisco Tiza Baragan	Veintidós, un mil.	9.
12	Rafael Acosta Hernandez	Veintidós, diez	10.
13	Gerardo Gomez Funes	Veintidós, once	11.
15	Angel Castillo Garcia	Veintidós, doce	12.
10	Antonio Hernandez Acosta	Veintidós, trece	13.
2	Amador Ruiz Funes	Veintidós, catorce	14.
7	Rafael Muñoz Hernandez	Veintidós, quince	15.
14	Francisco Hernandez Rodriguez	Veintidós, dieciséis	16.

Calcinado 13 de febrero de 1898 - El Concejal - Emilio  
 Gomez - en copia conforme con el original -



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

José Antonio Villafuente

Juan Ruiz

Emilio Gomez

Gervasio G. G. G.

Garrido Yrujo

Waldo Sanchez Linares  
Linares



17-  
N. 0.037.478

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar, por estar ocupado el Ayuntamiento en el acto del sorteo de moxos para el actual y regularo. Conste por la presente que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, de que Certifico =

El Alcalde.  
Alonso Vera  
AV

El Secretario.  
Waldo Sanchez Teranzo  
WST

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo con arreglo a ley. Conste por la presente que firmo en Malcocinado a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, de que Certifico =

El Alcalde.  
Alonso Vera  
AV

El Secretario.  
Waldo Sanchez Teranzo  
WST

Sesión ordinaria }  
del día 27 de Fe- } En la villa de Malcocinado a  
brero de 1898 = } veintitiete de Febrero de mil ochocien-  
tos noventa y ocho, siendo las diez de mañana se reunió en el Salón de Sesiones de las Casas Comunitarias los Concejales Señores Gomez Guerrero, Brenado Guerrero, Ruiz Buiza, Villafuerte Buiza, Guerrero Alcantara y Benigno Pinete, y

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso  
yera Barragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la  
sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de  
la anterior quedo aprobada.

Acto segundo, se ocupó el Ayuntamiento, en depurar  
las incompatibilidades de aquellos Sres. Concejales que por  
razon de parentesco (dentro) dentro del cuarto grado linea  
no pueden concurrir el Domingo proximo al acto  
de la clausura y declaracion de Soldados para el  
emplazo del año actual y revisiones de los tres ante-  
iores; resultando incompatibles, D. Alonso Peral  
Barragan y D. Amador Benigno Jimenez, por tener  
lijos en el presente Ayuntamiento y D. Emilio Gomez  
Hernandez, por tener un Sobrino de consanguineo, corres-  
pondiente al de mil ochocientos noventa y siete =

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presi-  
dente, acordó la Corporacion por unanimidad, nom-  
brar Callador para la mensura de moros, al Sargento  
bienariado de Artilleria D. Jose Canales Garcia  
al que se le gratificara el servicio, con quince pias,  
a cargo del capitulo correspondiente del presupuesto  
ordinario del actual ejercicio consiguiente =

Tambien y por unanimidad del Ayuntamiento,  
quedo nombrado D. Pedro Pena Perez, Medico  
titular que bien siendo del mismo, para practicar  
los reconocimientos en los moros, padres y hermanos  
de estos, tanto del presente emplazo, como de los  
tres anteriores, y que aise comunicarse nombra-  
mientos a los interesados =

Acto tercero y por unanimidad de los

Corporacion, quedamos nombrados de oficio para que declaramos en los expedientes de excojones y en el caracter de contrainteressados, los pades demoras segunmente recuylarso, D. Alomo Vera Baragan, Don Amador Benigno Truete, D. Antonio Gomez Piñete y D. Jose Camaselo Castro; en perjuicio de los demas interesados que quierano tomar parte en los mismos.

Asimismo y ayojamento del Sr. Presidente, acordó la Corporacion, imponer el recargo municipal del diez y seis por ciento sobre las contribuciones terribas y urbana e industrial; el cincuenta por ciento sobre el valor de las Cedulas personales y el ciento por ciento sobre el tipo del impuesto de Consumo, en el proximo ejercicio economico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, y que se remita certificado de este acuerdo, al Sr. Admin. de Hacienda de la provincia.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se entiende la presente acta que una vez aprobada, firmaran los Srs. concurrentes que lo acostumbra, de que yo, el Secretario, Certifico.

Donso Vera Camilo Grueso  
 Juan Prior  
 Fernando Senado Amador Berones  
 Baldovino Sanchez  
 Tive



Sesion extraordinaria } En la villa de Malacimán a cinco de Mayo de mil  
del día 5 de Mayo, ~~con~~ arreglo al artº 104 de la Ley = ochocientos noventa y ocho, siendo las once de un mañana  
se reunieron, previa convocatoria al efecto en segunda citacion, en las  
Casas Consistoriales, los Concejales Dns Erenado Gueso y Gueso Alcantara,  
bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Alonso Fra Baragan. Por  
dicho Sr, se declaro abierta la Sesion extraordinaria, manifes-  
tando que siendo la misma en segunda citacion, se pudo tomar au-  
dos con cualquier que no el numero de Dns Concejales convenientes al  
acto y que segun el expresaba en las papelitas de citacion, el objeto  
de ella es, el de dar cuenta de un cuento presentado por la vecina D.  
Matilde Pardo Cordero, en solicitud de que se le declaren partidas  
fallidas las cuotas que le fueron impuestas en el ejercicio de 1896-97,  
por Consumos y repartimiento vecinal; en atencion a que no siendo  
mas que una persona a contribuir, se le han agregado dos mas, los  
cuales un dudo ha ido en error al confeccionar los repartidos respectivos.  
El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las razones expuestas por  
D.ª Matilde Pardo y Cordero, acordó por unanimidad de la-  
ra, partidas fallidas las cuotas de cinuenta y dos pesetas y  
setenta y un centimos por el reparto de Consumos y la de trece  
pesetas un centimo, por el vecinal; correspondientes al ejercicio  
de 1896 a 97, toda vez que con las cuotas impuestas en el actual  
ejercicio economicado, queda compensado, la parte que a dicha  
Srª le hubiera correspondido en el referido ejercicio de 1896 a 97. En  
este acuerdo, se comunicue a la Srª Pardo y al Recaudador, para  
los efectos que procedan =  
Entre otras y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesion  
por un carácter de extraordinaria, el Sr Presidente dió por terminada  
la misma, de que se entienda la presente acta que firman los Dns conve-  
nientes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Waldo Lambert Linares  
Linares



19

# ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

*José Ant. Pilla Fuente*  
*Camilo Gueso Alcantara*  
*Juan Antonio Gueso*  
*Amado Romero Palma*  
*Juan Ruiz Bizarra*  
 Secretario  
*Waldo Sanchez Girona*

En la villa de *Malvinar*, provincia de *Badajoz*, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy *seis* de *Marzo* de mil *ochocientos noventa y ocho*, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde *D. José* Regidor Síndico, D. *Juan Ruiz Bizarra*, Médico D. *Waldo Sánchez Girona*, Talla-  
 dor D. *José Sánchez Girona*,



el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario dí lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) *D. Claudio José Baragana*, *D. Amador Benito Vintea* y *D. José Emilio Girona* abandonaron sus puestos, quedando *Waldo Sánchez Girona*

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de *José Sánchez Girona* tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, manifestó el Sr. Presidente que iba á procederse á la expresada clasificación y declaración de soldados, encareciendo á los concurrentes al acto, como interesados en él, que no dejaran de exponer en la misma sesión, al tiempo en que los mozos fuesen llamados, todos enantos motivos creyeren asistírles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no alegaran; añadiendo que á los que propusieren una ó varias exenciones y á los que formularsen reclamaciones, se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

Núm.º 1 del alistamiento } Juan Suarez Muñoz hijo de Rafael y Ricarda, natural de Fuente del Oro, provincia de Badajoz, partido de S. de Soldados  
condicionales } una de oficio jornalero, usable por un mes y obtiene el consentimiento en el Libro Llamado, compuesto de 1000 resacas con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Pregunta si tenía algún motivo legal para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, dijo: Que es hijo único de viuda, que á quien mantiene con el producto de su trabajo. Pregunta si el motivo por el facultativo le declara útil para el servicio. El Ayuntamiento en atención á que se muestra en el expediente justificativo los estensos alegatos, después de haberse las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, le declara útil para el servicio con el consentimiento de la ley, art.º 87 de la ley; sin que se tenga por válido su renunciamiento en ninguna clase.

Núm.º 2 del alistamiento } Amado Rivas Torres hijo de Antonio y Rafaela, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Soldados  
condicionales } judicial de S. de S. de oficio jornalero, usable por un mes y obtiene el consentimiento en el Libro Llamado, compuesto de 1000 resacas con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Pregunta si tenía algún motivo legal para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, contestó dijo: Que es hijo único de padre y usagero á quien mantiene con el producto de su trabajo. Pregunta si el motivo por el facultativo le declara útil para el servicio. El Ayuntamiento en atención á que se muestra en el expediente justificativo los estensos alegatos, le declara



P. 20

Soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley, sin que se haya producido su liberación de ninguna clase.

Com. 3 de  
habitante  
Soldado  
Reclama

Excmo Sr. Ruy hijo de Claudio y Juliana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Llerena, de oficio paradero, soldado y escriba y obtiene en el Sotol el número ochenta y dos. Llamado, compareció. Callado resultó con la de un metro cincuenta milímetros. Pregunta si tiene alguna motivo legal para eximirse o exentarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, entre otras: Que el hijo de padre pobre e incapaz a quien mantenga con el producto de un trabajo. Reconoció por el facultativo, resultó que el mismo se encuentra útil para el servicio y con respecto al padre, que padecer una lesión orgánica de modo que le imposibilita para el trabajo, con el fin de servir. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo y con atención a que se prueba con el expediente justificativo las dichas razones expuestas, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley, sin que se haya producido su liberación de ninguna clase.

Com. 4 de  
habitante  
Soldado  
Reclama

Regino Marias Gonzalez hijo de José y Mercedes, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Llerena de oficio del campo, natural de un escriba y obtiene en el Sotol el número dos. Llamado, compareció. Callado resultó con la de un metro cincuenta milímetros. Pregunta si tiene alguna motivo legal para eximirse o exentarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, entre otras: Que el hijo de padre incapaz a quien mantenga, pues un hermano que tiene mayor de 14 años llamado Angel también se encuentra incapacitado. Reconoció por el facultativo, resultó que el mismo se encuentra útil para el servicio, con igualdad al padre y su hermano, quienes no resultan con impedimentos alguno.

Justifica el estremo de pobreza y el Ayuntamiento visto el vic-  
tario facultativo, le declara Soldado.-

El padre del moro reclama de un reconocimiento, para ante  
la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia =

Num<sup>o</sup> 5 del }  
abstainiente } Juan Jos<sup>e</sup> Blanco Hernandez hijo de Juan y Angela,  
Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de  
condicional } Llerena, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y  
obtuvo en el sorteo el numero uno. Llamado conprimio.  
Callado, resulto con la de un metro quinientos sesenta y  
cinco milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos  
legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de los  
años, despues de hacer las advertencias que determina el art.  
61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo unico del  
padre pobre y se agena a quien mantiene con el pro-  
ducto de su trabajo. Reconocido el moro por el facultativo,  
le declara util para el servicio. Justifica los estremos alega-  
dos por medio del questionario que presenta. El Ayun-  
tamiento en su vista, le declara Soldado condicional, es  
un conprimio en el caso 1.<sup>o</sup> art. 87 de la ley, no habiendo  
quien reclame de ninguna clase

Num<sup>o</sup> 6 del }  
abstainiente } Leopoldo Benito Duran hijo de Amador y Puri-  
Soldado } cacion, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
condicional } partido de Llerena, de oficio heredo, sabe leer y escribir y  
obtuvo en el sorteo el numero cuatro. Llamado con-  
primio. Callado resulto con la de un metro cincuenta mil-  
ímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para  
eximirse o exceptuarse del Servicio activo de los años,  
haciendole las advertencias que determina el art. 61 del  
Reglamento, enterado dijo: Que es hijo de un pobre  
agruado a quien mantiene con el producto de su trabajo,  
pues aunque tiene otros hermanos sorteados mayor de 17 años  
llamado Sebastian, etc, tambien se encuentran util.  
Reconocido por el facultativo, declara al moro util  
para el servicio y al hermano, lo considera inutil por  
desarrollo insuficiente de la cavidad toracica, padeciendo  
hace años una dispepsia cronica que le dificulta las  
digerciones y con respecto al padre, tambien le considera

inquirido, por parecer una herida inguinal de mucha que  
le impide la vida para el trabajo. Presenta expedientes  
en un vista, le declara Soldado condicional, como compren-  
dido en el art.º 87 de la ley, sin que se haya producido  
reclamacion de ninguna clase

Comi.º 7 del  
Regimiento  
Soldado  
Reclamacion  
del fallo

Rafael Mendez Hernandez hijo de Jose M.º y Justa,  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de  
Llerena, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo  
el numero quince en el Sotillo de Blana, con permiso  
de Callado, resulto en la de un sueldo seiscientos quince mi-  
nutos. Pregunta si tenia algunos motivos legales para  
eximirse o exceptuarse del servicio de las armas, contestando  
dijo: Que es hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene  
en el provecho de un trabajo, pues aunque tiene otros  
en el Sotillo de Blana, este se encuentra sirviendo por  
un sueldo en el Ejercito de Ultramar, en el Regimiento de  
Caballeria de Briand, de graduacion en la Habana. El  
Comandante visto que el مورد no acredita su impedimento  
la excepcion del caso de art.º 87 de la ley, acuerda manifes-  
tar que en un dia ha de probar la existencia de un impedimento  
en el Ejercito, ante la Comision de Reclutamiento, a tenor  
de lo dispuesto en el art.º 126; haciendo de las advertencias que  
determina el art.º 61 del Reglamento. Reclamado por  
el facultativo, declara al مورد antiguo para el Servicio y  
con respecto al padre, le considera impedido, por tener un  
ojo perdido y otro completo y en el otro tiene una opacidad  
delante del campo visual, que le impide en un modo  
parte la vision. El Comandante teniente, quien  
obstante justifica los demas extremos alegados, declara  
al مورد Soldado, sin perjuicio de que pida en un  
dia el que un impedimento es un impedimento.

Comi.º 8 del  
Regimiento  
Soldado  
Reclamacion

El interesado reclama de este acuerdo para ante la  
Comision mixta de Reclutamiento de la provincia de  
Jose Maria Hernandez Gonzalez, hijo de Francisco  
y Eulalia, natural de esta villa, provincia de Bada-  
joz, partido de Llerena, de oficio del campo, sabe leer  
y escribir y obtuvo en el Sotillo el numero seis. La



made conyarris. Callado resultó con la de un metro e  
quinientos marmita y cinco milímetros. Pregunta si tenía  
algunos motivos legales para eximirse o exentarse del  
Servicio activo de las armas, manifestando haciendo de las ad-  
vertencias que determina el art. 61 del Reglamento: Que  
es hijo único de padre pobre y se agena a quinien man-  
tiene, pues aunque tiene otro hermano mayor de 17 años  
llamado Agustín, etc, se encuentra sirviendo por su suerte  
en el Ejército de Ultramar. El Ayuntamiento visto que es  
modo un acierto devidamente la opinión del art. 87  
de la ley, acorda manifestarle que en virtud de la  
orden de la Real Academia de Ultramar, en el  
Ejército mixto de Reclutamiento, a fin de lo dispu-  
so en el art. 126. Reconociendo el modo por el facultativo,  
le declara útil para el servicio. El Ayuntamiento acorda  
por unanimidad no obstante de justificar la pobreza, no  
habiéndose acreditado la edad exigida por las aporreci-  
ciones en los Libros parroquiales, declara al moro  
Soldado, sin perjuicio de acreditarse en un futuro  
en el llamado llamado Agustín.

El interesado reclama de este acordio, para ante la Co-  
mision mixta de Reclutamiento de la provincia:  
Núm. 9 del Francisco Simón Hernandez hijo de José Antonio y  
abstiene Rosario, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
Soldado del partido de Llerena de oficio del campo, sabe leer y escribir  
condicional hijo de un moro de las del Sur. Llamado conya  
Reclutamiento resultó con la de un metro e quinientos  
milímetros y cinco milímetros. Pregunta si tenía algunos  
motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio  
activo de las armas, manifestando haciendo de las ad-  
vertencias que determina el art. 61 del Reglamento, etc. Que  
es hijo único de padre pobre y se agena a quinien man-  
tiene con el producto de su trabajo. Reconociendo el  
modo por el facultativo, le declara útil para el servicio.  
Presenta el oportuno expediente justificativo de los es-  
tudios algebrados y el Ayuntamiento unánime, le de-  
clara Soldado condicional, como conyarris en virtud  
del art. 87 de la ley. Por Ramón Peña, secretario de la



padre del padre, para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia:

Comis. de reclutamiento  
Soldado  
condicional  
T. 1.º  
condicionalmente

Antonio Hernandez Acosta hijo de José Antonio y Calista, natural de esta villa, provincia de Badajoz, por hijo de Leona, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtiene el número tres en el sorteo. Llamado compareció. Examinado, resultó con la de un metro quinientos en punta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó dijo: Que es hijo único de padre que tiene otro llamado Jesús en el Ejército activo, el cual presta servicios en el Regimiento Ligero de Artillería, 1.º de Campana, 1.ª Batería, de guarnición en Madrid. Reconociendo el modo por el facultativo, le declaró útil para el Servicio. Presentó el oportuno expediente justificativo de los hechos alegados y el Ayuntamiento en su vista, le declaró Soldado condicional y recluido temporalmente, como comandante en los números 10 y 2.º de los arts. 87 y 88 de la ley, sin perjuicio de ser mensurado únicamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, para que se haya producido reclamación de ninguna clase.



Comis. de reclutamiento  
Soldado

Emmanuel Camacho Riva hijo de José y Florencia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de S. Pedro, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtiene el número cinco en el sorteo. Llamado compareció. Examinado, resultó con la de un metro sesenta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó dijo: Que nada tiene que alegar. Reconociendo el modo por el facultativo, le declaró útil para el Servicio. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la ley, le declaró Soldado

N<sup>o</sup> 12 del Reclutamiento } Rafael Crosta Hernandez, hijo de Francisco y Eugenia,  
Ecluido de Llerena, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y  
temporalmente obtiene el número diez en el Sotol. Llamado conpanencia.  
Callado, resultó con la de un metro quinientos milímetros.  
Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o  
exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las ad-  
vertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó  
dijo: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto  
el reconocimiento precativo por el cual le declara útil para  
el servicio y en atención a que el mismo no alcanza a la  
talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente  
como conpanencia en el art. 83 de la Ley, con la obliga-  
ción de presentarse para ser examinado nuevamente ante la  
Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, sin  
que u haya presentado reclamación de ninguna clase.

N<sup>o</sup> 13 del Reclutamiento } Genasio Gomez Fanes hijo de Antonio y Dolores, na-  
Ecluido de Llerena, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtiene el  
totalmente número once en el Sotol. Llamado conpanencia. Callado  
resultó con la de un metro trescientos milímetros. Pregunta-  
do si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuar-  
se del Servicio activo de las armas, haciéndole las adver-  
tencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó  
dijo: Que es hijo único de padre que tiene otro llamado  
Miguel, sirviendo por su suerte en el Ejército de la Península.  
Reconocido por el precativo, le declara útil para el servicio.  
El Ayuntamiento visto que el mismo no alcanza a la talla  
de un metro sesenta milímetros, lo declara excluido totalmente  
del Servicio militar, como conpanencia en el art. 83 de  
la Ley, con la obligación de presentarse ante la Comisión  
mixta de Reclutamiento de la provincia para ser exa-  
minado nuevamente. No se ha presentado reclamación  
de ninguna clase =

N<sup>o</sup> 14 del Reclutamiento } Francisco Hernandez Rodriguez hijo de Fran-  
cisco y Dolores, natural de esta villa, provincia de Ba-  
Soldado Mayor, partido de Llerena, de oficio del campo, no sabe  
Reclama leer ni escribir y obtiene el número diez y seis en el Sotol.

Llamado compartido. Gallado resulto con la de un metro  
 quinientos Setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia  
 algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio  
 activo de las armas, haciendole las advertencias que determina  
 el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo unico  
 de su madre y que su padre falleció en el momento de su trabajo,  
 pues otro hermano que tiene llamado Antonio, este se en-  
 cuentra sirviendo por su Sueldo en el Ejercito de Otomano, sin  
 que pueda precisarse en este momento, al Regimiento que ha  
 sido asignado. Reconocido el modo por el facultativo, le de-  
 clara util para el Servicio. El Ayuntamiento voto que el  
 modo no acciata divididamente. La sancion de la Ley de 1887  
 de la Ley, acuerda manifestarle que en virtud de la de guerra la  
 existencia de un hermano en el Ejercito, ante la Comision  
 mixta de Reclutamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 126,  
 Justifica el intento de exencion de la madre y el de su hermano  
 y el Ayuntamiento acuerda declarar al modo llamado que  
 gozara de exencion de la existencia de un hermano en el Ejercito.  
 El interesado reclama de este acuerdo, para ante la Comision  
 mixta de Reclutamiento de la provincia =



Comi. 18 de  
 Ayuntamiento  
 Reclutamiento  
 temporalmente

Angel Castillo Garcia hijo de Francisco y Maria,  
 natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en  
 Leserna, de oficio de campo, en sabido de su madre y otros  
 el numero doce en el Libro Llamado compartido. Gallado  
 resulto con la de un metro quinientos milímetros. Preguntado  
 si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse  
 del Servicio activo de las armas, enterado dijo: Que nada  
 tenia que alegar. Reconocido el modo por el facultativo,  
 le declara util para el Servicio. Le han sido hechas las adver-  
 tencias que determina el art. 61 del Reglamento. El  
 Ayuntamiento voto que el modo no acciata a la falta  
 Reglamentaria, le declara excludido temporalmente del  
 servicio militar, con sujecion a la Ley de 1887 de  
 la Ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision  
 mixta de Reclutamiento de la provincia, para ser  
 examinado nuevamente, no habiendole permitido re-  
 clamar de ninguna clase =

Núm<sup>o</sup> 16 del Excluido Francisco Vera Baragan hijo de Ramon y Angela  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido

de Serna de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir y  
temporalmente obtuvo el número nueve en el sorteo. Llamado con su nombre

llamado resultó con la de noventa y cinco quintos y  
cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos le-  
gales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las  
armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61  
del Reglamento, enterado dijo: Que nada tenía que  
alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró apto  
para el Servicio. El Ayuntamiento visto que el modo no  
alcansa a la talla reglamentaria, le declaró excluido  
temporalmente del Servicio militar, como comunero  
del art. 92 art. 83 de la ley, con la obligación de presentarse  
ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia  
para advenirse nuevamente, no habiendo presen-  
tado reclamación de ninguna clase.

En este estado y visto la lista de la junta del Sol, y no  
habiendo mas nombres del actual alistamiento a quienes llamar, el  
Sr. Presidente después de advertir a los interesados de los derechos  
que les concede los arts 98 99 y 104 de la Ley de Reclutamiento  
y cumplido del Excmo, les hizo presente que en el día de  
mañana y hora de las vea de la misma, se procederá  
a la nueva clasificación de las revisiones correspondientes  
a los tres regulares anteriores, con lo cual se levantó la  
presente Sesión que firmamos los concurrentes a ella, de  
todo lo cual se da el presente Certificado =

José Ant<sup>o</sup> Villafuente  
Gerardo Romero  
Fernando Genado  
Waldo Sanchez  
José Sanchez  
Camilo Guerrero  
Juan Ruiz  
Fidoro Pena

Nota de revision de nuevos correspondiente  
a los tres regulares anteriores } En la villa de Malacón



f. 24

nada a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las ocho de una mañana hora señalada al efecto, se reunió en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julián de Siles y de los señores Concejales D. Juan Ruiz Buitrago, D. Fernando Romero Gues, D. Camilo Gueso Alcantara, D. Amador Romero Palma, asistidos del Sr. Secretario D. Guido Pina Puel y del Callado nombrado al efecto D. José Sanchez Garcia. Puesto en discusión y acordado a la nueva clasificación de los nombres que en los tres abintamientos anteriores, fueron recibidos, impugnados y exceptuados del Sufragio activo, en virtud de las disposiciones en los arts 85 y 87 de la vigente ley, quienes se habian presentado y examinado, se procedió a la forma siguiente:

Reemplazo de 1897.

Art. 5 del  
Abintamiento  
Caldado  
condicional

Rafael Siles Pina hijo de José Siles natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Llerena, de veintidós años de edad, de oficio del campo, natural de unido y obtiene en el libro el número dos. El nombre es compuesto de Callado y Siles con la de un mil ochocientos noventa y ocho. Pregunta si tiene alguna materia legal para comparecer a excepción del Sufragio activo de las armas, haciendo de las advertencias que determina el art 61 del Reglamento interior de la ley. En la respuesta de parte de la ley y en la ley a quien mantiene. Responde por el Sr. Secretario de la ley al modo que se ve en el Sufragio. Justifica la abstención de la ley por una de las causas que se ven en el art 87 de la ley en un visto. El Sr. Alcalde accidental, con D. Amador Palma, en el art 87 de la ley, no habiendo presentado reclamación de ninguna clase.

Art. 7 del  
Abintamiento  
Caldado  
Reclamación

José Ruiz del Castillo de Manuel Siles, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Llerena, de veintidós años de edad, de oficio del campo, natural de unido y obtiene en el libro el número seis en el libro. El nombre es

\_\_\_\_\_

comparacion Gallard resulto con la de un metro seiscentos milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterao dijo: Que es hijo unico de padre pobre y se agena a quien mantiene. Reconocido el motivo por el facultativo, le declaro util para el Servicio. Presento expediente justificativo en el que consta tener un hermano llamado Luis, que cumple los diez y siete años, en veinte y cuatro del mes actual y el Ayuntamiento en su vista le declara Soldado. El interesado reclama del fallo, para

Núm. 8 del Ayuntamiento } José Marcos Hernandez hijo de Cipriano y Joaquina natural de esta villa, provincia de Badajoz, padre de Excluido de Lerma, de veinte años de edad, de oficio del campo, temporalmente no sabe leer ni escribir y obtiene el sueldo treinta y ocho reales el mes. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterao dijo: Que nada tenia que alegar. Reconocido el motivo por el facultativo, le declaro util para el servicio. El Ayuntamiento visto que el motivo alegado resulta resulto con la de un metro quinientos milímetros, le declaro excluido temporalmente del Servicio activo, como comprehendido en el art. 83 de la Ley, en la obligacion de presentarse ante la Comision mixta de Excluidos de la provincia para un examen una vez al mes. No se lea presentado relacion alguna de ninguna clase.

Núm. 9 del Ayuntamiento } José Antonio Gonzalez Gomez hijo de Ceferino y Mariana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, padre Soldado de Lerma, de veinte años de edad, de oficio del campo. Reclama un sable de un metro y obtiene el sueldo veintitis y el otro llamado comparacion. Gallard resulto con la de un metro seiscentos setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterao dijo: Que es hijo unico de viuda pobre a quien mantiene.

Reconocido el modo por el facultativo, le declara útil para el servicio. Presenta el oportuno expediente justificativo y requisitoria resultante, que el modo tiene un terreno llamado El Comis, que cubre los 17 años en el día de la fecha; el Ayuntamiento en un lista, le declara Soldado a tenor de lo dispuesto en el artº 94 de la ley.

El interesado, notado del fallo para ante la Comisión mixta de Reclutamientos de la provincia:

Comis del Reclutamiento Soldado

Prudencio Carbillo Corda hijo de Manuel y Francisca natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en Llerena, de veinte años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo el número veinte en el sorteo. Llamado en su propio nombre a la lista de un metro sesenta y cinco milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponerse a su alistamiento del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el artº 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo único de padre que es viudo, e incurría también el modo Reconocido por el facultativo, manifestando que el modo, efectivamente parece un tallo cuadrado de uva y un infarto del ligamento y con respecto al padre, que parece un tallo cuadrado de uva, considerándose inútil para el trabajo.

Justifica los extremos de naturaleza y de fijación por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento le declara Soldado en condiciones, e incurría en el artº 87 de la ley; en que se le declara que no reclama ninguna clase de

Comis del Reclutamiento Soldado

Francisco Manuel Paraguis hijo de Antonio y Rosario, natural de esta villa, provincia de Beas, nacido en Llerena, de veinte años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo el número veinte y cinco en el sorteo. Llamado en su propio nombre a la lista de un metro sesenta y cinco milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponerse a su alistamiento del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el artº 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es

hijo único de viuda pobre a quien se antieneg, pues  
otro hermano que tiene mayor llamado Miguel, este se  
encuentra viviendo en el Ejército de la Península, Regimiento  
Castellano de Montaña, 3.ª Batalla, Cuartel de las 7.ª  
edades de guarnición en Logroño. Reconocido el moro por  
el facultativo, le declara útil para el Servicio. El Ayun-  
tamiento visto que el moro no acredita debidamente la  
excepción del art. 1.º de la Ley, acorda manifestar  
que en un día ha de probar la existencia de su hermano  
en el Ejército, ante la Comisión mixta de Reclutamiento  
de la provincia. Justifica el estremo de pobreza por  
motivo del oportuno expediente y el de viudedad de su  
madre, Juliana de los Soldados, una hija única de casada  
el que en otro hermano se encuentra viviendo.

Comi. 13 del  
Ayuntamiento

El Ayuntamiento reclama de este caso, para ante la  
Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia  
Sebastián Hernandez González hijo de Manuel y do-  
lor, natural de esta villa, provincia de Badajoz, pro-  
piedad de Lerma, de veinte años de edad, de oficio  
campesino, no sabe leer ni escribir y obtiene en el trabajo  
un sueldo de diez reales. Llamado campesino. Casado  
mucho en la última visita, veintiocho mil  
metros. Pregunta si tiene algunos metras legales para  
eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas,  
haciendo de las advertencias que determinan el art. 6.º del  
Reglamento, artículo 1.º. Este es hijo único de viuda  
pobre a quien mantiene, pues ubi tiene otro  
hermano mayor de edad llamado Valentín, este se  
encuentra viviendo para el trabajo. Reconocido por  
el facultativo, declara al moro útil para el Servicio y  
con respecto al hermano, que efectivamente tiene un  
el ojo izquierdo y en el derecho tiene una opacidad  
en el campo pupilar que le impide la visión  
en un mayor parte, por lo que le considera inútil.  
El Ayuntamiento visto lo que se prueba en el acto ve  
que el moro tiene otro hermano llamado Rafael  
que cumple los 17 años en veintiocho del corriente  
mes, donde declara al Soldado, a tenor de lo siguiente



26-

en el art. 97 de la ley; ni que se haya producido nulacion de ningun clase.

Comun. 1300  
Culidid  
Impugnacion

Francisco Jose Hernandez Meneses hijo de M<sup>ca</sup> Catalina y Cesara, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido de Lema, de veinte años de edad, de oficio del campo, usaba las inscripciones y obtuvo el numero treinta y cuatro en el sorteo de la adiccion de terrenos. Hallado con la deuda de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponer e interponer al Servicio activo de las fincas, haciendas y las advertencias que se previenen en el art. 61 del Reglamento, entiendo que. Que nada tiene que alegar. Que el modo que el facultativo le declara tiene para el Servicio. El Ayuntamiento entiende que el modo no alcanza a la totalidad de terrenos, de donde resulta temporalmente como en el art. 83 de la ley con la obligacion de presentarse ante la Comision mixta de Recaudacion de la provincia para ser mensurado nuevamente; ni que se haya producido nulacion de ningun clase.

Exemplar de 1896

Comun. 1300  
Culidid  
Impugnacion

Josquin Garcia Alguino de M<sup>ca</sup> Manuel y Dolores, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido de Lema, de veinte años de edad, de oficio del campo, usaba las inscripciones y obtuvo el numero cuarenta y uno en el sorteo de la adiccion de terrenos. Hallado con la deuda de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponer e interponer al Servicio activo de las fincas, haciendas y las advertencias que se previenen en el art. 61 del Reglamento, entiendo que. Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento entiende que el modo no alcanza a la totalidad de terrenos, de donde resulta temporalmente del Servicio militar, como en el art. 83 de la ley, ni que se haya producido nulacion de ningun clase.

de un nuevo número ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia. No se presentó reclamación alguna de ninguna clase.

Comisión del alitamiento } Valentín Guerrero Hernández hijo de Cesario y M<sup>ta</sup>  
Goldard Fido de Llerma, de veintinueve años de edad, de oficio campesino, no sabe leer ni escribir y obtuvo el número dos en el Sorteo Llanero comparativo. Callado medido con la de un metro seiscientos veintinueve milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, contestó dijo que es hijo único de pare proble impedido a quien mantiene Preservido por el facultativo, manifestó que el modo se encuentra útil para el Servicio y con sueldo al precio que efectivamente percibe una pena ingenua doble considerándole útil por el trabajo. Preguntado el oportuno certificado justificativo de los datos entendidos expuestos y el Reglamento en virtud, le declara Soldado condicional real, como comprendido en el art.º 84 de la ley, in que se haya promovido reclamación de ninguna clase.

Comisión del alitamiento } Antonio Rodríguez Rivera hijo de Rafael y Purificación  
Excluido tem partido de Llerma, de veintinueve años de edad, de oficio campesino, sabe leer y escribir y obtuvo el número seis y dos en el Sorteo Llanero comparativo. Callado medido con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, contestó dijo: Que allega su quebrado Revisado el modo por el facultativo, manifestó que efectivamente percibe una pena ingenua requerida, considerándole útil. El Comandante en virtud, le declara excluido temporalmente del Servicio activo, como comprendido en el art.º 83 de la ley, con la obligación de recurrir inmediatamente ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia, si que se haya promovido reclamación alguna.

Comi. 6 del  
Excmo. Ayuntamiento  
Soldado  
condicional

Jose Cruz Hernandez Rodriguez hijo de Jose y Maria  
 Tupa, natural de esta villa, provincia de Badajoz, par-  
 tido de Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio del  
 campo, no sabe leer ni escribir y obtiene el número tres en el  
 sorteo. Llamado conpania Gallardo número cuatro  
 de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Pregunta  
 si tiene algunos motivos legales para eximirse o ex-  
 ceptarse del servicio activo de las armas, haciendo de las dis-  
 tinciones que determina el art. 61 del Reglamento, entendi-  
 do. Que es hijo único de padre pobre e impedido y se pa-  
 gaba a quien mantiene. Reconocido por el facultativo,  
 manifiesta que al moro se encuentra útil para el servicio  
 y es útil al padre, dice que efectivamente tiene una  
 enfermedad crónica en una pierna de la cual se in-  
 quieta, en momentos de la guerra se dice que no  
 lo que se le considera inútil para el trabajo. Justifica  
 la misma enfermedad alegando que el moro es repre-  
 sante y el Ayuntamiento en su virtud le declara libre  
 condición, con dispensa en el art. 1º del art. 87 de la Ley,  
 no habiendo preguntado relación alguna.



Comi. 8 de  
Excmo. Ayuntamiento  
Excluido  
temporalmente

Crescencio Hernandez Diaz hijo de Manuel y  
 Tupa, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
 partido de Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio  
 del campo, no sabe leer ni escribir y obtiene el número cua-  
 renta y dos en el sorteo. Llamado conpania Gallardo  
 número cuatro de un metro quinientos treinta y dos mi-  
 límetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales  
 para eximirse o ex-  
 ceptarse del servicio activo de las  
 armas, haciendo de las distinciones que determina el art.  
 61 del Reglamento, entendi-  
 do. Que para tener  
 que alga. Reconocido el moro por el facultativo,  
 le declara útil para el servicio. El Ayuntamiento  
 entiende que el moro no alcanza a la talla reglame-  
 naria, le declara excluido temporalmente del servicio  
 militar, con dispensa en el art. 2º del art. 83 de la  
 Ley debiendo presentarse ante la Comisión que  
 el Ayuntamiento para un mes o mes y medio, en  
 un que se haya producido reclamación alguna.

Núm. 9 del alotamiento } Hernandiz Hernandez hijo de Carlos y Mta  
Soldado } ria, natural de esta villa, provincia de Badajoz, por  
condicional } tido de Lerma, de veintinueve años de edad, de oficio  
del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo  
el número quince. Llamado comparecido. Colgado re-  
sultó en la de un metro sesicientos milímetros. Preguntado  
si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuar-  
se del servicio activo de las armas, haciéndole las ad-  
vertencias que determinan el art. 61 del Reglamento, an-  
terior, dijo: Que es hijo único de padre que tiene otro, en  
el Ejército activo llamado Ceballos, el cual presta un  
servicio en el Regimiento Lago de Artillería, de ve  
Carrión, por Batallas de granaderos en 744 Carrión.  
Justifica los extremos alegados por medio del siguiente  
expediente. Reconoció el modo por el facultativo, le  
declaró útil para el servicio. El Ayuntamiento visto  
que el modo prueba la existencia de un otro hermano  
en el Ejército, acordó declararlo Soldado condicional, en  
una comprovisión en el art. 87 de la ley, en que se  
haya producido en la misma de ninguna clase.

Núm. 11 del alotamiento } Gabriel Hernandez Gallego hijo de Juan y Juana,  
Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz, y otro  
Realama } de Lerma, de veintinueve años de edad, de oficio es el  
campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el  
número diez. Llamado comparecido. Colgado resultó  
en la de un metro sesicientos ochenta y cinco milímetros.  
Preguntado si tenía algunos motivos legales para exi-  
mirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, ha-  
ciéndole las advertencias que determinan el art. 61 del  
Reglamento, anterior, dijo: Que es hijo único de padre  
que tiene otro llamado Federico en el Ejército de El  
Granad, el cual presta servicio en el Regimiento  
de Artillería de Castilla n.º 16, en Compañías del Regi-  
mento de Pinar del Rio. Reconoció el modo por  
el facultativo, le declaró útil para el servicio. El  
Ayuntamiento visto los extremos alegados por el modo,  
le declaró Soldado provisoria. Justifica la existencia  
de un hermano en el Ejército, ante la Comisión



f. 28

misión de Recrutamiento = El interesado reclama del fallo, para ante la misma =

Com. 12 reg. Recrutamiento Soldado

Geraldo Guaso Jimete hijo de Filomena y Mercedes, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número seis.

Llamado en compañía Gallardo en la sección de milicias voluntarias. Preguntado en tema algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que en la actualidad de guerra no se le inquiete, por tener un hermano llamado José Antón, en el Ejército activo en la Península, en una plaza vacante en el Regimiento Lanceros de Villavieja, 6.º de Caballería, 2.º. Exonerado de su servicio en Badajoz. Reconoció que el hecho referido, manifiesto que el mundo le cuesta por ser para el servicio y con respecto al padre, que padece una fatiga de edad, con dificultad para el trabajo. Justifica todos los estremos alegados por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento en un escrito, se declara Soldado condecorado con una cruz en el art. 87 de la ley, en que se haya producido voluntariamente en ninguna clase =

Com. 14 reg. Recrutamiento Soldado

Francisco Hernandez Calvo hijo de José y María, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número diez y seis. Llamado en compañía Gallardo en la sección de milicias voluntarias. Preguntado en tema algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que para tener que alegar Reconoció el mundo por

el facultativo, le concederá util para el servicio. El Ayuntamiento en su vista le declarará Sotavento, como compensación en el art.º 87 de la Ley.

Núm.º 15.000 }  
alimentos }  
Soldado }  
condicionale }

José Eujino Alguizo hijo de Eutragio y Camerón natural de esta villa, provincia de Badajoz, nativo de Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio de campo, sabe leer y escribir y obtiene el sueldo veinte y seis en el Sotav. Llamado compensación. Tallado unido con la de un metro seiscientos quince milímetros. Preguntado si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo único de padre pobre y vea que a quien mantiene. Recibido el modo por el facultativo, le declarará util para el Servicio. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento, le declarará Sotavento condicional, como compensación en el art.º 87 de la Ley, sin que haya reclamación alguna.

Reemplazo de 1895.

Núm.º 1.000 }  
alimentos }  
Soldado }  
condicionale }

Maximiliano Guero Muñoz hijo de José y Leandra, natural de esta villa, provincia de Badajoz, joven, nativo de Llerena, de veintidos años de edad, de oficio barbero, sabe leer y escribir y obtiene en el Sotav. el sueldo treinta. Llamado compensación. Tallado unido con la de un metro seiscientos milímetros. Preguntado si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo único de padre pobre e inquirido a quien mantiene. Recibido por el facultativo, manifestó que el modo le encuentra util para el servicio y con respecto al padre, que parece una herida en quince de edad que le imposibilita para el trabajo. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declarará Sotavento condicional, como compensación en el art.º 87 de la Ley, sin reclamación alguna.

Comi. 4 de  
Ayuntamiento  
de la villa  
de Alamo

Don Antonio Gonzalez Lillo hijo de Rafael y Cecilia,  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido  
de Alamo, de veintidos años de edad, de oficio del campo,  
no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número veinte  
y cuatro llamado compasivo. Gallado resultó con la de  
un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Pregunta  
si tenía algunos motivos legales para eximirse o  
exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole  
las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento  
interior dijo: Que es hijo único de padre pobre y es age-  
nario a quien mantiene. Reconoce por el facultativo,  
nada útil para el Servicio. Justifica los testamentos  
allegados por medio del expediente que presenta y el  
Ayuntamiento en su villa le declaró Soldado condicional,  
con un compromiso en el art. 84 de la ley, sin que se  
haya producido reclamación de ninguna clase.

Comi. 7 de  
Ayuntamiento  
de la villa  
de Alamo

Don Antonio Gonzalez Romero hijo de  
Francisco y Juana, natural de esta villa, provincia  
de Badajoz, partido de Alamo, de veintidos años  
de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y  
obtuvo en el sorteo el número uno llamado compa-  
sivo. Gallado resultó con la de un metro seiscientos  
treinta milímetros. Pregunta si tenía algunos moti-  
vos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo  
de las armas, haciéndole las advertencias que determina  
el art. 61 del Reglamento, entre otras dijo: Que es hijo  
único de padre pobre e impotente a quien mantiene. Re-  
conoce por el facultativo, manifiesta que el modo de  
cuenta útil para el Servicio y con respecto al padre,  
que tiene una herida ventral del lado izquierdo, por lo  
que le considera impropio para el trabajo. Justifica los  
testamentos allegados por medio del expediente que presenta  
y el Ayuntamiento en su villa le declaró Soldado condicional,  
con un compromiso en el art. 84 de la ley, sin que se haya producido  
reclamación de ninguna clase.

Comi. del  
Ayuntamiento  
de la villa  
de Alamo

Don Enrique Gonzalez Hernandez hijo de Rafael y  
Rosario, natural de esta villa, provincia de Badajoz,

partido de Lerma, de veintidos años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número ochocientos. Llamado con papeles. Gallardo remite como la de un metro quinientos setenta y tres milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, basándose en las Advertencias que determina el artº 61 del Reglamento, en tercer caso. Que es hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Recusado el modo por el facultativo, remite un informe para el Servicio. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta. El Comandante en jefe, en vista, le declara Soldado condicional, como comprendido en el artº 87 de la Ley, en que se haga producción de la misma y de ninguna clase.

Nº 55 del alistamiento } Rafael Garciso Jimete Menor hijo de José y Dolores Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Lerma, de veintidos años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número ochocientos. Llamado con papeles. Gallardo remite como la de un metro ochocientos veintidós milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, basándose en las Advertencias que determina el artº 61 del Reglamento, en tercer caso. Que es hijo único de padre pobre a quien mantiene. Recusado por el facultativo, remite un informe para el Servicio; y en su parte al caso que posee una angustia de la arteria principal de la cabeza de modo que le imposibilita para el trabajo, además de poseer una familia ingenua de modo. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta. El Comandante en jefe, en vista, le declara Soldado condicional, como comprendido en el artº 87 de la Ley, en que se haga producción de la misma y de ninguna clase.

Page 11

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96, pár. 3.º, y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

José Ant.º Villafuerte

Juan Ruiz

Camilo Grueso

José Sánchez

Fernando Brenado

Gerardo Ruiz

Amador Romero

Waldo Sánchez Serrano

Sive



fo 31  
N. 0.042.141

sesion extraord-  
naria del dia  
18 de Mayo

En la villa de Calvochinado a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las ocho de una noche, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales D<sup>os</sup> Gueso Alcantara, Ruiz Buitrago, Benigno Jimenez, Hernando Gueso y Villafuerte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion extraordinaria, manifestando que el objeto de ella era segun se los expresaba en las proyecciones o convocatorias, era el de acordar la designacion de locales donde se han de constituir las mesas de las dos Secciones electorales de que se componen este distrito municipal y quienes han de presidir las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral, para la proxima eleccion de Diputados a Cortes.

Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente, la Corporacion acordo por unanimidad: Que la Seccion unica del Distrito de la Audiencia, se establezca en mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan, en la Sala de la planta baja de las Casas Consistoriales; y la Seccion unica del Distrito de la Iglesia, se establezca en mesa bajo la presidencia del Sr. Benigno Jimenez de Alcalde D. Jose Antonio Villafuerte, en la Sala habilitada para Secretaria de la Casa en calle Iglesia n<sup>o</sup> 11. Que se anuncie por escrito la designacion anteriormente hecha, comunicandose a la vez al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, segun asi lo previene la ley electoral para Diputados a Cortes. En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesion por

su carácter de extraordinario, el Sr. Presidente dio por ter-  
minada la misma de que se entiende la presente acta  
que firman los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario  
Certifico:

Alonso Vera y Benito Guerrero  
y Sr. Juan Priu y Sr. Fernando Henao  
Sr. José Ant. Villafuerte  
Sr. Salvador Romero y Sr. Waldo Sanchez Leraud  
Sr. Leraud

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo -  
En la villa de Malacatán a veinte de Mayo  
de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de  
la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas  
Comunitarias, los Concejales Sres. Benigno Priu, Benito Priu,  
Fernando Guerrero y Guerrero Alcantara, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se  
declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura  
al acta de la anterior, que es aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario, se dio  
lectura a las ordenes y Circulares recibidas desde la última  
Sesión, acordándose que se diere inmediato cumplimiento a  
todas ellas.

Seguidamente el Sr. Regidor Indio, propuso al Ayun-  
tamiento que no habiendo satisfecho el Remate de  
terras que el Sr. Embajador Gomez, los tres tercios que  
van beneficiados del actual gobierno, debía seguirse por el  
Sr. Presidente, para que inmediatamente verifique el  
ingreso en Depositione municipal. La Corporación  
acordó por unanimidad, concederle un plazo de tres  
días, para que pueda realizar el pago y de no hacerlo

así, se proceda en un contrato por la vía <sup>no 32</sup> de  
ejecutiva de apremio; a cuyo efecto, comunicó  
este acuerdo por la Alcaldía =

También se acordó por unanimidad del Ayuntamiento,  
que en atención a que el mismo posee los pequeños oli-  
vares a los sitios de Villar y Santísimo de este termi-  
no, los cuales nada bien producen a este fondo  
municipal, antes por el contrario, tienen que satisfacer las  
contribuciones que a ellos corresponden, se saguen en  
pública subasta o en otra forma que considere más  
beneficosa la Corporación, nombrándose para ello una  
Comisión compuesta del Sr. Alcalde, Regidor Simón  
y Concejales D. Camilo Guero, con quienes podrán tra-  
tar aquellos Sres que deseen adquirirlos; dándose  
depués cuenta al Ayuntamiento, para que este vuel-  
va lo que estime más conveniente. Que este acuerdo  
se haga público al vecindario



Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta al Ayun-  
tamiento, de que el Concejale del mismo D. Amador  
Benigno Vizcaino a quien acompañó en sesión de veintiocho  
de Diciembre último Recaudador de Arbitrios mu-  
nicipales, Consumos y Cédulas personales, se había  
hecho entrega del Recaudador D. Manuel Camosa  
Paniagua, de cuantos recibidos y demás documentos  
obtaban en poder del último, importando los recibos  
de recibidos, de los cuales se hace responsable el Sr.  
Benigno y como fiador en solidum del mismo, en  
hennano D. Antonio Benigno Vizcaino, con todos  
sus bienes habidos y por haber, a más de la fianza

responsabilidad personal que en un día pudiesen ir  
requisirles, por malversacion o distraccion de fondos pu-  
blicos, en caso de insolvencia u otras causas urgentes, sien-  
do el valor de lo recibido en Calnes y Cepulas personal,  
el siguiente:

Recibido en Calnarios de repartimientos de Consumo  
y vecinales, correspondientes a descubiertos de los ejercicios  
económicos 1894 a '95, 1895 a '96, 1896 a '97 y 1897 a '98, la suma  
de veinte y cinco mil trescientas dos pesetas y cinco  
y siete centimos. En Cepulas personales correspondiente  
a los ejercicios de 1896 a '97 y 1897 a '98, la suma de una  
vecientas treinta y seis pesetas; no incluyendo en el  
total de Cepulas, por que la cuota para el Censo;  
formando dichas sumas un total general de veinte  
y seis mil doscientas treinta y ocho pesetas y cin-  
coenta y siete centimos; de la cual como queda dicho,  
se ha en responsable ante el Ayuntamiento, D. Amador y  
D. Antonio Bernabeo Rinete; firmando por el segundo  
dos testigos perenniales, por no saber hacerlo.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar,  
el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion, de que  
se entiende la presente acta que una vez aprobada, fir-  
marán los tres concurrentes que lo constituyen, de que se  
go el Sr. Certifico =

Alonso Vera  
Juan Ruiz

Emilio Gomez  
Amador Bernabeo  
Pedro Antonio Bernabeo

Don Antonio Villafuerte

Don Valdo Sanchez



fo. 25-

Diligencia N. La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en la elección de Diputados a Cortes. Contee por la presente que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho =

El Alcalde.  
Mons. Vera  
M

El Secretario.  
Waldo Sanchez

Diligencia N. La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar, por falta de número suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Malcocinado a tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho =



El Alcalde.  
Mons. Vera  
M

El Secretario.  
Waldo Sanchez

Sesión extraordinaria que el día 4 de Abril =

En la villa de Malcocinado a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales D. Juan Hernandez, D. Juan Buira, D. Juan Alcantara, D. Benigno Jimenez y D. Villafuente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión extraordinaria de este día, manifestando que el objeto

de ella era segun se les requeraba en los papeletos de comu-  
catoria, el de dar cuenta de los Ayendados al amillaramiento  
formados por la Junta penitenciar para el proximo ejercicio  
económico del 898 a 99. El Ayuntamiento acorda por una  
unanimidad prestar aprobacion a los mismos, toda vez  
que durante el plazo de exposicion al publico, no se  
ha presentado reclamacion de ninguna clase, y que se  
remitane al Sr. Admón de Hacienda de la provin-  
cia, para su superior u la inspeccion. =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar en esta Sesion por un caracter de extraordinaria, el  
Sr. Presidente dio por terminada la misma, de que  
se extiende la presente acta que firman los Sres. con-  
currentes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Alonso Vera      Emilio Gomez

Juan Ruiz      Camilo Gueso

Amador Bermejo

Waldo Sanchez  
Sive

Diligencia de la Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fe-  
cho, no ha podido tener lugar por falta de numero  
suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con  
arreglo a ley. Y para que conste lo anoto por la presente  
que firmo con el Sr. Alcalde en el Cabildo a  
diez de Abril de mil ochocientos noventa y ocho =

Waldo Sanchez  
Sive

sesion ordinaria del  
dia 17 de Abril

f. 34 =

En la villa de Macedonio a diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Dns Gomez Hernandez, Ruiz Buiza, Erasmo Gueso, Villafuerte y Benigno Visuete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alvaro Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior, quedo aprobada =

Se dio cuenta a la Corporacion, de una solicitud presentada por el vecino de esta villa Macedonio Romero Beintore, en la que solicita trasladar su vecindad a la inmediata de San Nicolas del Puerto, partido de Carralla de la Sierra (Sevilla) y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones expuestas por el recurrente, acorda por unanimidad acceder a lo solicitado, haciendole por ley de hecho, facilitandosele certificado de este acuerdo, para que asi pueda acreditarlo ante el Ayuntamiento del referido pueblo de S. Nicolas =

Se dio cuenta asimismo a la Corporacion, del acta de deslinde y amojonamiento llevada a cabo el dia catorce del actual por una Comision de su seno, entre las Dhesas denominadas "Guemadina" propiedad del vecino de Grañaca de Conchumosa D. Sebastian de la Gala y Ortiz y la boyal de estos pueblitos, y el Ayuntamiento acorda por unanimidad, aprobarle en aprobacion por encontrarse conforme con la antigua mojenera que de todo lo actuado, se fai-

lita certificacion al Sr. Gala, para los usos que pue-  
dan convenirle, archivandose las diligencias practica-  
das, en el deste <sup>Municipio</sup> =

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad,  
que se abonen a D. Juan Rivas Buzo, dos y doce pue-  
tas respectivamente, por la hechura de un Cajon para  
reunir a Badajoz las hojas del Censo de poblacion, con  
cargo al capitulo de ingreutos y por una suma para  
las elecciones de Diputados a Cortes, con cargo al capitulo  
correspondiente de mencionado presupuesto. Que se abo-  
nen cinco puestas con cargo al capitulo de imprenta,  
a Claudia Hernandez Calvo, en concepto de gratifica-  
cion por haber cantado la Versica en la mañana  
del Viernes Santo. Que se abonen igualmente a Don  
Quilido Gomez Hernandez, la suma de treinta y dos  
puestas, por gastos causados en las operaciones del actual  
reglamento. Que tan pronto como el estado de los fondos  
municipales lo permitiere, se abonen a los empleados de  
este <sup>Municipio</sup> parte o el todo de las nuevas mansua-  
lidades que se les adendan, correspondientes al actual  
ejercicio economico =

Seguidamente y por el Sr. Presidente se puso en cono-  
cimiento de la Corporacion, que segun oficio del Sr.  
Adm. de Hacienda de la provincia, fecha veinte  
y nueve del actual, el cual fue lido por mi el Se-  
cretario, habiendose aprobado el mesmo de antes  
a veinte libras presupuesto por el Ayuntamiento en  
Junta municipal de Aduanos, para cubrir el



cuyo de Consumos de todas las especies con los recar-  
gos autorizados para el proximo ejercicio de mil ochocientos  
noventa y ocho a noventa y nueve, y por tanto estaba  
en el caso el Ayuntamiento de arcedia la intencion de  
oportuno expediente y establecer las condiciones genera-  
les y especiales de conformidad con lo dispuesto en el  
capitulo 25 del vigente Reglamento del impuesto, las  
cuales han de servir de base para la subasta. Entendida  
la Corporacion y discutida suficientemente, acorda por  
unanimidad: Que en lo adelante mande se principie  
por el Sr. Alcalde y Secretario a instruir el oportuno  
expediente de subasta, que sea solamente para el proxi-  
mo año economico, de mil ochocientos noventa y ocho  
a noventa y nueve y bajo las condiciones siguientes =

1<sup>a</sup> = Que las especies objeto del arrendo, son las siguientes: carnes  
vacunas, lanaras y cabrias, carnes de Cerdo en fresco y sala-  
das, vinos de todas clases, aceites de carne y jatroles, ja-  
bon duro y blando, pescados de rio y mar, aguardientes,  
alcoholes y liciores, trigo, Cebada y demas Cereales y sus  
derivados =

2<sup>a</sup> = El tipo por que salen a Subasta referidos ramos, es el de noventa  
mil ciento noventa y ocho pesetas, que es el que le corresponde  
segun el presupuesto fijado por la Corporacion en sesion  
extraordinaria del dia once de Mayo ultimo

3<sup>a</sup> = El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones  
de la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en  
el art. 278, en todos los ramos que comprende el contrato =

4<sup>a</sup> = El arrendatario tendra devuelto a pedido por el  
consumo de las especies objeto del arrendo, los

señalados en la taifa que se insertará a continuación, en  
que por ningún concepto queda aumentada aquellos.

5<sup>a</sup>

Que si por cualquier circunstancia se alterasen en alza  
o en baja los derechos de taifa, se imprimiesen los de alguna  
especie o se aumentase alguna otra, se aumentara o dis-  
minuira proporcionalmente el precio del arriendo, en  
que por ello queda rescindirse el contrato.

6<sup>a</sup>

Que el rematante quedara obligado a facilitar men-  
sualmente a la Adm<sup>n</sup> de Hacienda de la provincia,  
un estado de las unidades de cada especie que se hagan  
adjudado para el consumo de la poblacion, comprensi-  
va de los derechos que por cada una de ellas se hallan  
devengado, obligandose au mismo a presentar los libros  
y demas documentos, en que se les sean reclomados  
por la Adm<sup>n</sup> de Hacienda, durante el año por el  
en que se hace el arriendo.

7<sup>a</sup>

Que la subasta se verificara por el sistema de puja  
a la llana, no admitiendose posturas que no cubran  
el tipo señalado.

8<sup>a</sup>

Los ramos objeto del arriendo, se dividiran en dos gru-  
pos; formando parte del primero, las carnes y liqui-  
dos y del segundo, los penados de no y ma, jabon  
duro y blando, trigo, cebada y demas Cereales y Sal  
comun, con el fin de que sea más factible, y pueda  
haber mas licitadores en el acto de subasta, señalan-  
dolos a cada uno de dichos grupos como tipo para  
la misma, las cantidades coniguadas a cada uno  
de las especies en la república sin que del día once  
de Mayo ultimo; subastandose cada grupo

por reparado, el cual será adjudicado al mejor  
postor, previas las formalidades contenidas en este  
pliego de condiciones

9a = Los que se crean con derecho a tomar parte en la Subasta,  
han de constituir en la Dependencia municipal o en el acto  
ante la Comision del Ayuntamiento, competente o sea el Sr  
Alcalde, Regidor Insiero y Secretario de la Corporacion,  
el valor por ciento en metálico del importe que invoca  
de tipo a la Subasta, un cupo regiminto no le será  
admitida la proposicion. Este deposito, un devuelto  
al licitador o licitadores, al dar la fianza a la cuarta  
parte del precio en que se adjudique el arriendo, que  
será en metálico o en fincas a ratificacion o sea el  
Ayuntamiento, reservandose el deposito correspondiente  
al individuo que no la presente en dicha forma, que  
dará aquel en beneficio de los fondos municipales  
y no pudiendole dar posesion del contrato en el  
que presente la quinta fianza y le sea admitida.

10a = No serán admitidos como licitadores ni como  
fiadores, los individuos comprendidos en el art. 218,  
nos 1.º al 7.º del vigente Reglamento del impuesto.

11a = Que el arrendatario ha de sujetarse para la es-  
bransa de los derechos y obligaciones para asegu-  
rarlos, a las reglas establecidas en el vigente Re-  
glamento.

12a = Que el Alcalde en representacion del Ayun-  
tamiento, pretará el auxilio debido en man-  
tos casos sean reclamados por el arrendatario

viendo estos legales

13<sup>a</sup> =

Siendo estos arriendos unos contratos hechos a muerte y ventura, no podran los arrendatarios pedir rebaja del precio en que se hayan subastado, ni inseguricion de clase alguna

14<sup>a</sup> =

El arrendatario o arrendatarios, quedan obligados a ingresar en los Arcas municipales, el importe del remate por mensualidades vencidas, dentro de los cinco dias siguientes al del vencimiento

15<sup>a</sup> =

Al siguiente dia de la adjudicacion del remate, el arrendatario presentara fianza a satisfaccion del Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en la ensenanza novena de este pliego, para con ella responder a la seguridad de los pagos y cumplimiento de este contrato, quedando asimismo obligado en satisfacer a la Corporacion, las costas que pudiesen originarse por la falta en alguno de ellos, de los que debiera hacer en los dias fijados

16<sup>a</sup> =

La primera subasta tendra lugar a los diez dias de aquel en que apareciera inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyo acto tendra lugar en las Casas Conatoriales de once a doce de la mañana; y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrara una segunda a los diez dias siguientes, en el mismo sitio y hora anteriormente señalada; continuandose la primera media hora, a admitir proposiciones por el mismo tipo que en la primera y si no hubiere ningunas, se ad-



señalaron en la segunda media hora, protestas por las  
 dos terceras partes del tipo fijado en la Subata  
 Sean de cuentas del rematante, el papel íntegro  
 del expediente y de un copia, sellos de correo y resguardo  
 de Subata =

Refiere a que se refiere la condición 4.ª de este pliego, para el percibo de los derechos

Especies. 1.º grupo.	Unidad en peso ó me- -dida -	Derechos del -cesoro-		3.º de co- -branza y con -dicion -		5.º de de -recargo. -municipal.		Total.
		Ptas. Cº	Pesetas. Cº	Pesetas. Cº	Pesetas. Cº	Pesetas. Cº	Pesetas. Cº	
Carnes vacunas, lanaras y Cabrias,								
carnezas en fresco	100 Kilog. <sup>s</sup>	5	10	15	5	1025		
Carnes de Cerdo carnezas en fresco	100 id.	8	16	25	8	1641		
Pol. Saladas	100 id.	15	22	34	15	2256		
Aceites de Comer y petróleo	100 litros	8	16	25	8	1641		
Vinos de todas clases	100 id.	250	05	08	250	513		
Vinagres	100 id.	1	02	03	1	205		
Aguardientes, alcohol y licores								
de 60 grados centesimales	100 id.	16	32	47	16	3301		
<u>2.º grupo.</u>								
Pescados de rios y mar	100 Kilog. <sup>s</sup>	2	04	06	2	410		
Jabon duro y blando	100 id.	7	14	21	7	1435		
Trigo y sus harinas	100 id.	1	02	03	1	205		
Cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas.	100 id.	30	01	01	30	62		
Los demas granos y sus harinas	100 id.	20	01	01	20	42		
Sal comun	100 id.	18	36	55	18	91		
Garbanos	100 id.	1	02	03	1	229		

En este caso y no habiendo otros asuntos de que tratar,  
 el Sr. Presidente sí por terminada la Sesion de  
 que se entiende la presente acta que una vez

quibada, firmaran los Sres convenientes que lo autenticaron  
de que yo el Secretario Certifico =

Emilio Gomez

Monro Vera

Juan Peron

Amador Berango Cancillo grueso

Waldo Sanchez Serrano  
Sive

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la  
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero  
suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos  
con arreglo a ley. Conto por la presente que con el  
Sr. Alcalde, firmo en 1866 a las once y veinte y  
cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,  
de que yo el Secretario Certifico =

El Alcalde.

El Secretario.

Monro Vera

Waldo Sanchez Serrano

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fe-  
cha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente  
de Señores Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley.  
Conto por la presente, que con el Sr. Alcalde, firmo  
en 1866 a las once y primera de Mayo de mil  
ochocientos noventa y ocho =

El Alcalde.

El Secretario.

Vera

Waldo Sanchez Serrano

Sesión extraordinaria  
 del día 2 de Mayo

En la villa de Malacatzen a dos del  
 Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, han  
 do las once de mañana y previa convocatoria al  
 efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas  
 Comitoriales, los Concejales D. Juan Ruiz Berra,  
 D. Emilio Gomez Hernandez, D. Amador Benitez  
 D. Camilo Gomez Alcantara, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde, D. Alonso Vera Barragan. Por dictamen del Sr.  
 se declaro abierta esta sesion extraordinaria, manifestando



que el objeto de ella era, segun se les expresaba en los papeletos  
 de citacion, el de dar cuenta y lectura de una Circular  
 del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha veintiseis  
 de Abril ultimo, referente a la recaudacion de fondos para  
 la irrigacion Nacional, de roreros para la Guerra

De orden del Sr. Alcalde y por el Sr. Secretario,  
 se dio lectura a la Corporacion, de expresada Circular,  
 quedando enterados los Sres. concurrentes y aceptandose  
 por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º = Que no obstante la carencia de recursos en que se encuentra  
 este Municipio, dados los malos años por que viene  
 atravesando este vecindario, el que ha visto poridos  
 sus cosechas tanto de Cereales como la Chivaria, ha  
 sido casi imposible la recaudacion de sus im-  
 puestos, contribuya esta Corporacion a tan laudable  
 fin, con la suma de cien pesos de sus fondos muni-  
 cipales y con cargo al capitulo de impuestos del  
 presupuesto corriente =

2.º = Que los Sres. Concejales y empleados que a continua-  
 cion se expresan, contribuyan en la proporcion

que se les fijan, habiendo tenido por objeto en mente  
 las circunstancias de cada uno.

	Pts	Cts
Alcalde = D. Alonso Vera Barragan	5	-
1.º Teniente = D. José Antonio Villafuente	2	-
2.º Id. = D. Emilio Gomez Hernandez	2	-
Concejales = D. Amador Benigno Viquez	2	-
Id. = D. Amador Romero Palma	3	-
Id. = D. Fernando Vinaso Gueso	3	-
Id. = D. Juan Ruiz Buira	5	-
Id. = D. Camilo Gueso Alcantara	2	-
Id. = D. Juan Gomez Gueso	1	-
Secretario = D. Waldo Sanchez Toranzo (1 dia de habida)	2	75
Medico Titular = D. Ricardo Peña Perez (4 dias de habida)	6	-
Alguacil = D. Ignacio Telleria Castedo (1 vic vic)	1	-
Escrivano = D. José Carlos Moreno (1 vic vic)	1	25
<b>Totales</b>	<b>36</b>	<b>00</b>

que de este censo se remita Certificado al Sr. Gobernador Civil de la provincia segun tiene acordado, a la vez que los fondos al Agente del Ayuntamiento en la capital, para su entrega en la Sucursal del Banco de España, terminando en Sesion con un.

¡Viva España! ¡Viva el Ejercito! ¡Viva la Marina!

En este estado el Sr. Presidente dio por terminada la misma, de que se otorga la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Sr. Presidente

Alonso Vera Juan Ruiz Amador Romero  
 Fernando Hernandez Camilo Gueso Emilio Gomez  
 José Ant.º Villafuente Amador Benigno Viquez  
 Waldo Sanchez Toranzo  
 Ricardo Peña Perez  
 Ignacio Telleria Castedo  
 José Carlos Moreno



Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Contente por lo presente que con el voto sueno del Sr. Alcalde, firmo en Malacatimad a 15 de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho:

Jto Bue

El Alcalde.

Monse Vera

Waldo Sanchez Serrano

Sire

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar, por falta de numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste lo antes por lo presente que firmo en Malacatimad a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de que Certifico:

Jto Bue

El Alcalde.

Monse Vera

Waldo Sanchez Serrano

Sire

Sesion ordinaria del dia 22 de Mayo // En la villa de Malacatimad a veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sr. Villafuerte, Emer Hernandez, Romero Palma, Erenado Gueso, Gueso Alcantara, Benigno Huante y Ruiz Buira, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Monse Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta

la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior, queda aprobada.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en vista de no haber tenido efecto las subastas para el arriendo de venta libre de las especies de Comunes, ha formado el pliego de condiciones que ha de servir de base en las subastas de arriendo municipal con facultad de la exclusiva, para lo cual se encuentra autorizado por el Sr. Alcaide de Hazienda de la provincia, por orden fecha veintinueve de Mayo último, siendo las ventas al por menor en los grupos de líquidos y carnes, Sal común y jabon, por todo el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve y en la forma siguiente conforme con lo dispuesto en el art.º 283 del Reglamento de Fomento de Agosto de 1896=

1.<sup>a</sup>= El tipo de la Subasta será el fijado para dichas especies en el presupuesto que obra en el expediente, con los recargos fijados en el mismo=

2.<sup>a</sup>= La Subasta, se verificará por el sistema de pujas a la llana=

3.<sup>a</sup>= Los precios a que han de venderse las especies, con los siguientes: El cuartillo de vino o su equivalencia, a veintinueve cent.<sup>s</sup> de peseta; el de aguardiente a Sesenta cent.<sup>s</sup>; la libra o su equivalencia de carne de liebra, a cincuenta cent.<sup>s</sup>; la de carne de cerdo en fresco, a una peseta; la Salada, a una peseta veintinueve cent.<sup>s</sup>; la de aceite de oliva o su equivalencia, a cincuenta cent.<sup>s</sup>; la de petróleo a treinta cent.<sup>s</sup>; el jarro o litro de vinagre, a veintinueve cent.<sup>s</sup>; la libra de jabon a treinta cent.<sup>s</sup> y la de Sal común, a diez centimos de peseta y la libra de pescado a cincuenta centimos.

4.<sup>a</sup>= Las ventas de las especies en cantidad inferior a sus kilogramos o litros, solo se verificará por el arrendatario o por quien obtenga su consentimiento, dado por escrito, no pudiendo impedir la venta en iguales cantidades a los estable-

ros y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que cada uno lo verifique en el modo local =

5.ª = Que los vecinos y forasteros puedan hacer ventas, desde sus kilos, granos o litros en adelante, con sujeción a los preceptos del Reglamento =

6.ª = El arrendatario queda obligado a tener el montón necesario de las especies objeto del contrato para el consumo de la población, y si no lo hiciera, podrá verificarlo el Ayuntamiento, sin costas =

7.ª = Serán admisibles en la licitación, las que cubran el tipo con el abajamiento de los precios, sirviendo de mejoras, las que sobre estas, hagan otras concesiones al vecindario =

8.ª = El arrendatario, ha de hacer los pagos en la forma que se determina para el arriendo a venta libre; para toda parte en la Subasta ha de prestar las suficientes garantías, como igualmente lo libre, antes de que esta le sea adjudicada = y

9.ª = La subasta tendrá lugar en estas Casas Comunitarias el día primero de Junio próximo, de once a doce de mañana ante una Comisión del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde, Regidor Secretario del Ayuntamiento, deviendo depositarse previamente o en el acto de la misma, el importe necesario para el tanto parte; quedando el arrendatario obligado a satisfacer los derechos del expediente, reintegro del mismo y demás gastos que se originen =



En virtud, se ocupó la Corporación en formular el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento o subasta de pesas y medidas durante el ejercicio económico que viene celebrándose en venta y oclio a doventa y unual, siendo en la forma siguiente =

1.ª = El Ayuntamiento de esta población, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Junio de 1891,

amenda durante el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medida y de las pesas y medidas legales, para todas las ventas y transferencias que se verifiquen dentro de su respectivo termino municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos a pesas y medidas, a excepcion de aquellos cuya venta se verifique por metros =

2.<sup>a</sup> = Dicho amendo, se efectuara por medio de subasta publica que se celebrara en las Casas Consistoriales el dia primero de Junio proximo de diez a once de mañana, por el sistema de pujas a la llana =

3.<sup>a</sup> = Se ira de tipo para el remate, la cantidad de docientas cincuenta pesetas, no admitiendose posturas que no embargen dicha suma =

4.<sup>a</sup> = El arrendatario, durante el contrato, podra hacer uso de los instrumentos de pesar y medida arreglados al sistema metrico decimal que posee el Ayuntamiento, quedando obligado aquel a la terminacion del amendo, a devolver los mismos e indemnizar a este, los desperfectos o deterioros que hagan suyo =

5.<sup>a</sup> = Sera obligacion del arrendatario adquirir de su montacion fueran bastantes los que se mencionan en la condicion anterior, o sino los utilizare el rematante, los instrumentos de pesar y medida necesarios para las operaciones en que deba intervenir como tal, ajustados estos a las disposiciones que hoy rigen, o que se dicten durante el amendo =

6.<sup>a</sup> = En los Establecimientos industriales y de Comercio abiertos al publico, podra hacer uso de las pesas y medidas y utiles de pesar y medida propios de los mismos establecimientos para las ventas que en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de trafico, sin que por consecuencia



*Comercio y Fomento*

entran en vigor al pago de dicho arbitrio, las transacciones de este genero, pero fuera de este caso no sera permitida a los contratantes valerse de las pesas y medidas de su propiedad y menos de los de otros, que usen los del arrendatario =

7<sup>a</sup> = La fianza provisional que habran de constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, sera el del 5<sup>o</sup> p<sup>o</sup> del tipo de cesionante, en que sean admitidos como tales, los que usen en el acto haber constituido dicho sumo, ademas de hacer la presentacion de la Cedula personal =

8<sup>a</sup> = El rematante dentro de los cinco dias siguientes al en que le fuere notificado la aprobacion definitiva de la subasta, debera pagar fianza en metálico o efectos publicos que animese al 10 p<sup>o</sup> del importe de la adjudicacion, si en otro caso, fiador personal por la diferencia entre la fianza provisional y la definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto del 12 de Enero de 1883 y en particular en un todo a cuanto determina el art. 23 del ya repetido Real Decreto =

9<sup>a</sup> = El arrendatario cobrara los derechos que se consignan en la adjunta tarifa, por las respectivas operaciones que en las mismas se determinan y en que intervenga uniforme a estas condiciones, cuyos derechos exigira al comprador, pudiendo pagarlos el vendedor si en lo practico ambos contratantes =

10<sup>a</sup> = El rematante ya hecho de este fiador, tendra la obligacion de pagar a la Corporacion contratante, por trimestres venidos, la cantidad en que le fuere adjudicada la subasta, y a las tres dias de vencer el



Siempre no estuviere enteramente ratificado, el Ayuntamiento podrá aplicar al pago de la misma, la parte correspondiente de la fianza que hubiere prestado el rematante, procediéndose contra este o infiador por la vía administrativa de apremio, hasta dejar completa dicha fianza =

11<sup>a</sup> = Asimismo, estará obligado el rematante, a tener el personal necesario para que los que tengan obligación de valerse de sus útiles de peso y medida y de sus servicios para ejecutar estas operaciones, no sufran por causa del rematante perjuicio alguno, siendo responsable de tales perjuicios y aun por falta de personal o de instrumentos de peso y medida, exigiéndole aquellos por la vía ejecutiva de apremio, pero entendiéndose que el punto que en virtud de la queja producida, era nombrado por la Alcaaldía a instancia del perjudicado, sin perjuicio de que por tales faltas, imponga el Ayuntamiento al rematante, las multas que era procedentes, dentro del límite que señala la Ley municipal =

12<sup>a</sup> = Para que las personas ingotas al pago de este arbitrio, que den obligados a reconocer como representantes del arrendatario a los individuos que para ello designe el mismo, deberán dichos representantes llevar consigo y exhibir a manos interesadas lo exigian, una autorización escrita, firmada y firmada por dicho arrendatario, la cual ha de ser visada por la Alcaaldía =

13 = Este contrato ha de ser a suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda producirse rescisión =

14 = El arrendatario se somete a los Tribunales del domicilio =

lio de la Corporacion contratante, <sup>f. en aranceles y 800 =</sup> que sean indispensables para conocer en las cuestiones que quiescan suscritas se comunitivo de este arrendamiento =

15<sup>a</sup> = Los gastos de todas clases que ocasionare la Subasta y formalizacion del contrato, incluso los anuarios de la misma, seran de cuenta del rematante = y

16 = El arrendatario se obliga a prestar el servicio de los instrumentos de peso y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, asi como el de pesas y medidas por el o por sus dependientes recambios, todos los frutos y efectos que retransfieran al por mayor =

Carifa para la recaucion de este arbitrio. Cueros

1.<sup>o</sup> = Cada fanega o fraccion de ella, de todas clases de Cereales, o Similares, sea el de \_\_\_\_\_ o' 50.

2.<sup>o</sup> = Cada anoba de liquido o mequivalencia, sea el de \_\_\_\_\_ o' 50.

3.<sup>o</sup> = Cada anoba de peso o mequivalencia, sea el de \_\_\_\_\_ o' 10.

4.<sup>o</sup> = Cada carga de melones, sandias, Uvas, &c. \_\_\_\_\_ o' 50.

5.<sup>o</sup> = Por cada un Cuero o Cuera que se degirelle, tanto para la venta publica, cuanto para el Comercio particular, sea en cualquier su peso \_\_\_\_\_ o' 50.

En las transacciones y transmisiones entre convecinos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al Comercio de la misma, solo se exigira la mitad de los derechos que en las cuatro partidas primeras quedan señalados =

Se dio cuenta a la Corporacion, de haber sido ingresados en la Inmensal del Banco de España de Badajoz, la suma de ciento diez y nueve pesetas y ciento una centésimas respectivamente, correspondiente a lo entregado por el Ayuntamiento y sus individuos y lo recaudado por la Junta Local al vecindario, para la Emision Nacional, segun signados n.º 2487 y 2468. La Corporacion quedo enterada =

Cambien a favor de la Corporacion, declarada partida fallida las costas que por Consumos y reparto vecinal, les fueron impuestas en el actual ejercicio economico, a la Profesora de unidas D.<sup>ña</sup> Matilde Pardo y Cordón y que a su vez se comuniquen a la interesada =

Se acuerda el pago de quince pesetas con cargo al capitulo de sueldos e impendios del presupuesto actual, a favor de Jose Cordón Moreno por varios viajes dados, para ciertos asuntos de la Corporacion. Que se abonen igualmente con cargo al capitulo de impendios, la suma de diez pesetas a D. Antonio Palma Román, por varios trabajos practicados en la Secretaria de Ayuntamiento. Que asimismo se acuerde abonar al Secretario de Ayuntamiento D. Waldes Sanchez, la suma de cuatro pesetas con cargo a impendios, por varios boletines facilitados a cuatro moros expedientes del regular de 1897 =

Acuerdase igualmente abonar quince pesetas con cargo al capitulo de impendios, a D. Amador Benigno Prieto, por un viaje dado a la Ciudad de Alenda, para gestionar ciertos asuntos de la Corporacion =

Cambien se acuerda abonar a D. Waldes Sanchez Ferrand, la suma de ciento veinticinco pesetas, con cargo al capitulo de articulos correspondientes del presupuesto actual, por la formacion para que fue encargada, de los Apellidos al amblamiento de la izquierda surtica y pesonaria y el de la urbana para el proximo ejercicio de 1898 a '99, los cuales se encuentran aprobados por el Sr. Admón de Hacienda de la provincia =

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad del Ayuntamiento, se acuerda nombrar Comisionado para la entrega y conduccion de moros del actual regular y



Se manifiesta y tres

misiones de los tres anteriores, al Secretario de la Corporacion D. Waldo Sanchez Ferrand, a quien se le hace entrega de toda la documentacion necesaria, para el buen desempeño de su cometido ante la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia, el dia treinta del actual; abonandole por gastos de viaje, estancia en la capital y honoros a los moros, la suma de ciento veinte pesetas, con cargo al capitulo y articulos correspondientes del presupuesto actual.

Igualmente y por unanimidad de la Corporacion, se acordó que cuando el estado de los fondos lo permitiera, se abonasen al Merced Titular D. Trinidad Pina Perez, la suma de noventa y siete pesetas, por reintegros a moros del actual presupuesto, y revisiones de los tres anteriores, con cargo al capitulo y articulo correspondiente, y si no hubiere suficiente consignacion, se gire por el rubro al capitulo de imprentas del actual presupuesto ordinario.

De orden del Sr. Alcalde y por mi el Secretario, se dio lectura y lectura al Ayuntamiento, de una Carta particelar recibida del Sr. Presidente de la Diputacion provincial, en la que atentamente manifiesta, haga por ingresos esta Corporacion cuanto pueda por contingente, tanto del presente ejercicio como de lo que se acuerda por atraso, invitandole en el supuesto de enviar un Comisionado, que siempre vejan y molestan a los Alcaldes y Ayuntamientos.

La Corporacion acordó por unanimidad, dar un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputacion, por las palabras tan atentas que contiene en antes referida carta; y

solicitada del mismo, una proroga hasta mediados del mes de Julio, en que, ya con terminada la redencion, se procedera a realizar los enantiosos descubiertos que este vecindario adenda al fondo municipal; remitiendose segundamente a dicho Centro, en tanto sea posible tanto con respecto como de atrasos:

Dióse cuenta y lectura en el mismo al Ayuntamiento, de una Circular del Sr. Admon. de Hacienda de la provincia, n.º 1.143, inserta en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día once de los corrientes, en la que se requiere a los Ayuntamientos a que satisfagan la parte de su cupo de Consumos, correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto actual; de lo que se dice, o de lo que se expona consideraciones atendibles que justifiquen la morosidad en que pueban incurrir, sean declarados responsables de los descubiertos y peneguidos por la via de apremio. La Corporacion que se enterada, acordando por unanimidad: Que se solicite nueva proroga del Sr. Admon. de Hacienda, hasta mediados del mes de Julio proximo, en que ya con terminada la redencion, se procedera a realizar por los medios que establecen las leyes, los enantiosos descubiertos que este vecindario adenda al fondo municipal y al Erario publico; para lo cual se estan mejorando las relaciones de dichos descubiertos; y que tan pronto como aquellos se recandem, sean ingresados en Erario, sin el todo del ejercicio, la mayor parte del mismo.

En su virtud y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion de que se tiene la presente acta que una vez



da discusion acordó en votacion por mayoria de  
cuatro Concejales asteniendose de emitir el suyo el  
Sr. Grueso Alcantara desaprobare el acto de subasta  
en atencion á que el Sr. Frenado no constituyo el  
circo por cierto para tomar parte en la misma  
á más de actuar como individuo de la Comision  
y con el caracter de Regidor Sindico suplente.  
D. Fernando Frenado Grueso hijo del rematante,  
la Presidencia votó en contra de lo acordado.

Dióse cuenta así mismo á la Corporacion de  
no haber tenido efecto la primera subasta de Consumos  
por las ventas de líquidos y Carnes con facultad  
á la exclusiva celebrada el dia primero del actual  
por lo que se estaba en el caso de rectificar los pre-  
cios de venta segun así lo determina el vigente Re-  
glamento del ramo. El Ayuntamiento acordó  
por unanimidad confirmar los precios estipulados y  
que constan en el expediente, verificandose la sub-  
asta en las mismas condiciones, el dia nueve de  
los corrientes y ante la Comision designada por  
el Ayuntamiento.

Se acordó igualmente por unanimidad de la Cor-  
poracion que se abone al Sr. Alcalde D. Alonso Vera la suma  
de 74'75 pesetas por gastos causados en un viage dado á  
la Capital de Madrid para gestionar varios asuntos de  
interés del municipio, siendo estos cargo al capitulo de  
imprevistos. Y diez y ocho pesetas á D. Juan José Gomez,  
en concepto de gratificacion por servicios prestados á Secretaria  
con lo que se dió por terminado el acto que firman to-  
dos los concurrentes conigo el Secretario de que certifico

Alonso Vera Juan José Villaverde  
Juan Ruiz y Jindro Romero

Alcalde  
Comisario



Sesion del dia 9 de Junio: Extraordinaria.

En la Villa de Malcozinado a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y siendo las once de su mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Martin Vera Barragan. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia, manifestando que el objeto de ella era segun se les expresabas en las papuletas de convocatorias, el de dar cuenta de la dimision presentada por el Secretario del Ayuntamiento Don Waldo Sanchez Perrano fundandola en serle imposible continuar en el desempeño de dicho cargo, por perjudicarse con ello notablemente sus intereses y convenirle trasladar su residencia a la inmediata Villa de Arzuaga pueblo de su naturalera. El Ayuntamiento, previa suficiente discusion acordó admitirle la misma, y que se consigue en acta lo muy satisfecho que queda por la pericia y celo de que ha dado pruebas durante los dos años y cinco meses que ha estado a su cargo el desempeño de los asuntos de esta Secretaria.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Garcia Piñero en solicitud de que se le nombre Secretario de este Ayuntamiento cuyo cargo queda vacante en el dia de hoy por renuncia del que la venia desempeñando. El Ayuntamiento en consideracion que dicho Sr. ha desempeñado varios cargos en el Ayuntamiento de Arzuaga y entre ellos el de Oficial primero interino, y teniendo a la vista titulos a favor del mismo por los cuales se acredita que ha trabajado en los diferentes ramos que comprende, acuerda por unanimidad nombrarlo Secretario en propiedad.

Si mismo se acuerda sean notificados los anteriores a los interesados.

Con lo cual se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico=

Moruo Vera Don Ant<sup>o</sup> Villafuerte

Juan Ruiz Amada Bermijo

Emilio Gomez

W. J. Sandoz

Sesion ordinaria de dia 12 de Junio de 1898.

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana del dia doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas-Comisitoriales los Concejales Señores Donador Ponce, Ruiz Puzira, Villafuerte Puzira, Bermijo Vinete, Gomez Hernandez bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Moruo Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Por el Concejial Sr. Ruiz Puzira se pidio que se hiciera constar en este acta, que a más de las circunstancias expuestas en la sesion del dia cinco, respecto a la incompatibilidad que como rematante del arbitrio de pesas y medidas tiene Don Antonio Brenado Montalvo, era tambien deudor a la Hacienda. El Ayuntamiento así lo acuerda.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de haberse efectuado la segunda subasta de consumos con derecho a la exclusiva la cual no habia tenido efecto. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, dar cumplimiento a lo que para este caso dispone el art. 287 del Reglamento a sea proceder a la tercera subasta con la rebaja

de una tercera parte del tipo fijado.

En mismo se acuerda instruir el oportuno expediente con el fin de juramentar al vecino de esta Villa Don Bordo Moruno para que desempeñe el cargo de Guarda rural con la obligacion de la custodia de todo el término municipal.

El Concejal D. Amador Romero Palma presenta un escrito haciendo renuncia del cargo de Concejal. El Ayuntamiento tras breve discusion acuerda no admitirla, por las condiciones que en el mismo concurren.

El Sr. Ruiz Párra Regidor Sindico, manifiesta que se estan cometiendo infinitos abusos por los industriales, respecto al peso y medida de efectos, lo cual no podia evitar como era su obligacion, por carecer de furas y medidas para la comprobacion. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acuerda autorizar al Alcalde para que se provea de lo necesario.

En mismo se autoriza al Sr. Alcalde para que adopte los medios que crea convenientes a fin de llevar a efecto con la posible urgencia la cobranza del descuberto del impuesto de consumos.

Por orden del Sr. Presidente se da lectura de un escrito firmado por padres de niños pobres que debian asistir a la Escuela pública manifestando que hace mucho tiempo que el Maestro tiene abandonada la Escuela hasta el extremo de que si llega algun discipulo le sierra la puerta y que careciendo de recursos para poderles dar educacion retribuida se encuentran en el descuido de tenerlos que dedicar al trabajo sin que siquiera sepan conocer una letra. Varios Señores Concejales hacen identicas manifestaciones, haciendo constar que hace unos cuantos meses que con el mismo objeto se le ubo de formar un expediente y que no pueden preisar el por que no se dio cuenta a la autoridad superior. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acordó que para este asunto a la Junta de instruccion pública para que esta estudie los medios mas oportunos para evitar en

lo posible este grave mal.

En este estado y no habiendo otros asuntos  
que tratar se levanto la sesion de que se extiende  
la presente acta, que una vez aprobada firmaran  
los Señores concurrentes de que yo el Secretaria certi-

fico = *Mouso Vera*

*Emelio Gomer*

*Jose Auto Villafuerte*

*Amador Romero* *Hernando*

*Amador Romero*

*Antonio Garcia y*

*Puero*

*Señor*

Sesion extraordinaria del 21 de Junio de mil ochocientos  
noventa y ocho

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la ma-  
ñana del dia veinte y uno de Junio de mil ochocien-  
tos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones  
los Concejales Señores, Villafuerte, Gomer Hernandez Go-  
mer Grueso, Brenado, Bermijo Vizcaino, y Ruiz Puira  
previamente convocados al efecto y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Mouso Vera Parragan.

Por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion,  
y se manifesto que segun se expresaba en las papele-  
tas de convocatorias el objeto de esta era dar lectura  
de una comunicacion del Señor Tesorero de Hacienda  
en la que se ordenaba el inmediato ingreso de  
lo que se adeudaba por diferentes conceptos. El Ayun-  
tamiento tras una larga y razonada discusion acuer-  
da: que en vista de la afflictiva situacion porque  
atraviesa la poblacion debido a las malas cosechas  
de los ultimos tres años consecutivos y como conse-  
cuencia de ello el Municipio no cuenta con ningun  
efectivo en caja para llevar ninguna atencion, se  
contestó a aquella Autoridad, que inmediatamente



y usando de cuantos medios facilitan las leyes para llevar á efecto la recaudacion de impuesto se procurará la exaccion de las veinte y tantas mil pesetas que los contrayentes adunan por los conceptos de consumos y vecinal: que para llevar á efecto esto se requiera por carta y última vez á Don Borcuato Lopez, Agente ejecutivo nombrado para que inmediatamente se empiesen los procedimientos de apremios: que caso de no venir en un plazo prudencial, que se nombre otro para cuyo nombramiento provisional se autoriza al Señor Alcalde. Y que con atenta comunicacion se remita certificacion de este acuerdo al Señor Tesorero de Hacienda prometiendole ir ingresando cuanto se pueda y con la brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion, que firman esta su acta los Señores que asistieron de que yo el Secretario certifico=

Moroso Vera Emilio Gamero

José Antº Villafuerte

Amador Bermejo

Amador Romero

Fernando Escobar

Antonio Garcia y

Quero

Diligencia y La sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener lugar por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste lo auto por la presente que firmo con el Sr. Alcalde en Malcocinado á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho

Antonio Garcia y

Quero



treinta de Junio proximo pasado á mas de veinte mil pesetas, no se habia presentado con lo que estaba desatendido este importante servicio, marchando por su consecuencia la Admon en el más deplorable estado siendo apercibida diariamente por la superioridad. El Ayuntamiento, tras una larga y razonada discusion sobre el particular, acuerda destituir del cargo de Agente ejecutivo á Don Torcuato Lopez, y nombrar para que le sustituya á Don Manuel Garcia Cintero vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) y residente actualmente en esta Villa, á quien y por el Sr. Alcalde se pondrá inmediatamente en posesion de su cargo. Por unanimidad, se acuerda que en lo sucesivo no impere la parcialidad que se ha venido observando en épocas anteriores respecto á la forma de obligar á los contribuyentes morosos al pago de sus respectivos descubiertos y con el fin de evitar este abuso se previene á la Alcaldía que se dará inmediatamente conocimiento á la superioridad de cualquiera ilegalidad que se pudiese cometer con el fin de eximirse de la responsabilidad que pudieran caberle en su dia.

Por unanimidad se acuerda el nombramiento de Francisco Romero Benites para que desempeñe el cargo de Guardia municipal con el caracter de temporero para que auxilie al Agente ejecutivo, El sueldo que dicho municipal ganará y que se pagará del capitulo de imprevistos será de una peseta treinta y cinco centimos diario.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion de que se estubo la presente acta que firman los concurrentes de que certifico=

Alonso Vera

Emilio Gomez

Amado Duran

Jose Luis Villafra

Fernando Hernandez

Antonio Garcia

Resion del dia Do de Julio de 1898.

En la Villa de Malcoinado a diez de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas-Boulevardales los ~~Conce~~ales Señores Frenado, Gomez, Hernandez, Ruiz, Quira, Gomez, Guerrero y Permejo, bajo la presidencia de D. Alonso Vera Parragan

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada en discusion.

Por el Sr. Regidor Sindico se hace saber al Ayuntamiento que los efectos de consumos rematados habian subido los precios de los consignados en el folio de condiciones confeccionado para subasta del arbitrio, lo que estimaba ilegal no habiendo autorizado el Ayuntamiento esa subida. Por el Sr. Presidente se hace constar que habiendo sido recargado el impuesto, con el transitorio de Guerra creia era justa la subida de los efectos; sostenida una larga y detenida discusion, se acuerda por unanimidad autorizar al rematante para recargar los precios de los efectos en una proporcion igual al recargo impuesto al arbitrio ó sea en un diez por ciento.

Se acuerda la instruccion del oportuno expediente para proceder al nombramiento de la Junta municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los concurrentes coningo el Secretario de que certifico.

Alonso Vera

EH

Emilio Gomez

Juan Ruiz

Juan Gomez

Fernando Hernandez

Amador Permejo

Antonio Garcia  
Juan

ac



Acta de la Sesion extraordinaria del 13 de Diciembre de 1898

En la Villa de Malcozinado, siendo las diez de la Mañana del dia diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales, Comar D. Juan, Comar D. Emilio, Eraso, Romulo, Hernando y Quir bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Mauro Vera Parragan con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia. Por dicho Sr Presidente se declaro abierta la sesion y dada lectura de la anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de varias comunicaciones de la Junta local de Instruccion publica, comunicando sus acuerdos con motivo de los exámenes semestrales habidos en las Escuelas de ambos sexos y la dominical de niñas creada y sostenida por la Profesora Doña Matilde Pardo Cordero, y proponiendo que esta Corporacion instruya expediente para acreditar y hacer constar los meritos y servicios prestados a la enseñanza por la referida profesora a fin de que le sirvan de meritos en su carrera; y con respecto al Profesor Don Antonio Carmona y Baigón se le aumente y excite su celo al objeto de conseguir la asistencia con asiduidad a la clase de él y los niños y la perseverancia en el trabajo para obtener los plausibles resultados que la Profesora de niñas viene obteniendo de sus disipulas. Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente; considerando que segun resulta de las comunicaciones de la Junta local de Instruccion publica y ha podido apreciar este Ayuntamiento en los exámenes a que ha asistido, ya en Corporacion o individualmente los Concejales, la Profesora Doña Matilde Pardo Cordero, por su ejemplar conducta su celo, interés y esfuerzo en pro de la enseñanza y de los satisfactorios resultados obtenidos en esta es acreedora a la mayor consideracion y gratitud de esta Corporacion y del pueblo en general. Que no obstante a que por el Ayuntamiento se le ha aumentado la cuota que percibia por retribucion, como premio a sus servicios, demanda la equidad y exige la justicia, se hagan constar estos servicios para que le sirvan de meritos en su carrera, y a este fin, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que se instruya expediente acreditativo de los meritos contraidos por los relevantes servicios prestados a la

enseñanza por la Profesora de la Escuela titular de esta Villa D<sup>a</sup> Matilde Pardo Cordero: Que a este fin se reclame de la Junta local de Instrucción pública, certificación de los exámenes y cuantos acuerdos haya adoptado, referente a la Escuela de niñas y a la Dominical; así como certificación acreditativa del número de niñas matriculadas en la primera de dichas Escuelas al hacerse cargo de ella la D<sup>ca</sup> Pardo y el que alcansa en la actualidad. Que se una a dicho expediente certificación de las diligencias de visita hechas a la Escuela por los D<sup>os</sup> Inspectores de Instrucción pública, en el tiempo que la sirva dicha Profesora y que deben constar en el libro correspondiente, así como de cualquier otro documento, que concierne al caso, obre en su poder, y que una vez reunidos estos antecedentes y demás que se crean pertinentes se remita el expediente a la Junta Local de Instrucción pública para que informe y proponga lo que considere procedente, dando después cuenta al Ayuntamiento, para que con vista de todo, resuelva lo que estime oportuno.

Que con respecto al Profesor de niñas Don Antonio Carmona y Raigou, se instruya expediente aparte y si como fuere de decirse de los acuerdos de la Junta Local de Instrucción pública, ha incurrido en negligencia ó abandono en el cumplimiento, de su cargo, se ponga en conocimiento de la Junta Provincial a los efectos que correspondan.

Con lo cual y no habiendo,

más asuntos de que tratar se extiende la presente acta que  
firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Acoso Vera

~~de~~ Juan Gomez Anador Romero

Camillo Gueso

Emilio Gomez y ~~de~~ Fernando Alvarez

Juan Ruiz

Antonio Gariay

Piuro

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the name "John Brown".

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document.

Lower portion of handwritten text, continuing the main body of the document.

2 PENNS

Acta de la sesion ordinaria del dia 17 de Julio de 1898



En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas-Consistoriales los Concejales Señores Erenado, Gomez, Hernandez, Ruiz, Duran, Gomez Grueso y Bermejo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan. Por dicho Señor Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente y por dicho Sr. Presidente se dio cuenta á la Corporacion, que existiendo algunos fondos en depositaria creia llegado el momento de empesar á cumplir lo acordado en sesion de veinte y uno de Junio proximo pasado, ó sea el ir ingresando en la Hacienda al parque se fuera efectuando en esta Depositaria municipal. El Ayuntamiento recibió con grandes muestras de agrado la exposicion del Sr. Alcalde, acordando por unanimidad autorizarle para que el mismo marche á la Capital de Madrid á llevar á cabo el ingreso al parque gestione algunos asuntos de su interés para la buena marcha de la Administracion, y que los gastos que ocasiono el viage sea por cuenta del Ayuntamiento y con cargo al capitulo de imprevistos.

Fuó habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de qui certifico=

Alonso Vera Emilio Gomez y Juan Ruiz  
Amador Bermejo ~~Juan Gomez~~  
Fernando Hernandez Antonio Barrio  
Pinero

Acta de la sesion ordinaria del dia 21 de Julio de 1898

En la Villa de Malcocinado á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y siendo las

diés de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Arenado, Gomez Hernandez, Ruiz Reina, Gomez Grueso y Ferrnuz presididos por el Sr. Alcalde Don Mauro Vera Parragan.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura de la anterior y quedo aprobado.

Se dió cuenta de estar terminado el Repartimiento de la contribucion rustica y pecuaria, el que despues de examinado y observar que las cantidades repartidas son conformes con las señaladas por la Administracion de Hacienda para este termino municipal y ejercicio de 1898 a 1899 acuerdo aprobarlo y que con un copia y listas cobratorias se remita a la superioridad para que le preste su aprobacion si la mereciere.

Se dió cuenta de los exámenes verificados en el colegio de niñas, haciendo el Sr. Presidente una lucida historia del resultado del mismo del que quedó altamente satisfecho el Ayuntamiento, el que acordó por unanimidad dar un voto de gracias a la maestra Doña Matilde Pardo Cordero por el desvelo con que llenó el cumplimiento de su sagrado deber.

En mismo se dió cuenta de la aspera contestacion dada por el Maestro al oficio que se le dirigió anunciándole la visita de la Junta para los exámenes, que no pudieron efectuarse. El Ayuntamiento acuerda unir certificacion de este acuerdo al expediente que se le meca y mostrarse disquietado por el proceder del mismo.

Fuó habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los concurrentes coningo el Secretario de que certifico=

Mauro Vera

Reg.

Juan Ruiz

Amador Vasquez

Antonio Ferrnuz

Cirilio Gomez

Juan Gomez

Fernando Hernandez

Ac.

Acta de la sesion del dia 31 de Julio de 1898

En la Villa de Malcocinado siendo las cuatro de la tarde del dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho previa convocatoria urgente al efecto, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales para celebrar la extraordinaria cuyo objeto se expresaba en las oportunas cédulas los Señores Erenado, Gomez Hernandez, Ruiz Puiva, Gomez Gruero, Permejo bajo la presidencia de Don Alonso Vera Parragan.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta de un escrito del vecino de esta Villa Antonio Camacho Castro, pidiendo la revocacion y saneamiento de las fincas que en subasta pública compró á este Ayuntamiento, procedente del embargo hecho á Macedonio Romero Peniter, deudor á los fondos municipales como rematante del impuesto de consumos del ejercicio de 1893 á 94 y cuyas fincas se estaban apreciando por dos Peritos y orden del Juzgado para ser vendidas por el mismo para responder á costas de un pleito. El Ayuntamiento y sin discusion acuerda autorizar al Alcalde para que eleve una instancia al Sr. Presidente de la Audiencia Territorial solicitando la suspencion de todo procedimiento contra dichas fincas y contratos que el Municipio posee de la misma procedencia; y que de su resultado dé cuenta. Tuó habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Señores que asistieron de que yo el Secretario certifico-

Alonso Vera Camacho Grueso Juan Gomez  
Fernando Erenado  
Jose Antonio Villafuerte Emilio Gomez  
Antonio Garcia y  
Cano

Acta de la sesion del dia 7 de Agosto de 1898

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales para celebrar la ordinaria de este dia los Concej

jales Señores, Gomer Hernandez, Quir Quira, Gomer Cruz,  
y Villafuerte, bajo la presidencia de D. Alvaro Vera Barragan.

Por el Sr. Presidente se da cuenta á la Corporacion de  
una comunicacion de Sr. Presidente de la Comision mix-  
ta de reclutamiento de Badajoz, á la que se adjunta para  
que emita el informe que determina el art.º 136. el recurso del  
abrada interpuesto por Ramon Vera Barragan contra el  
falto que dictara aquella Corporacion, declarando solda-  
do condicional al moro por el cupo de este pueblo y reem-  
plaro del año actual numero tres del sorteo Francisco Vi-  
sueti Hernandez. El Ayuntamiento tras una larga y de-  
tenida discusion acuerda que no procede el recurso por estar  
fallado de comun acuerdo el Ayuntamiento y la Comision  
mixta de reclutamiento. Pero habiendo más asuntos de  
que tratar, se levanta la presente acta que firman los  
concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Alvaro Vera Barragan  
Fernando Gonzalez  
Jose Ant.º Villafuerte

Gomez  
Emilio Gomez

Antonio Garcia y  
Pineda

Acta de la sesion extraordinaria del 11 de Agosto de 1898  
En la Villa de Malcocinado á Ofice de Agosto de mil ocho-  
cientos noventa y ocho siendo las diez, de su mañana se  
reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consu-  
toriales los Señores Concejales, Villafuerte, Quir Quira, Go-  
mer Cruz y Permejo, presididos por el Sr. Alcalde Don  
Alvaro Vera Barragan, con el fin de celebrar la extraor-  
dinaria para la cual habian sido convocados con spor-  
tunas cédulas.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de una comuni-  
cacion del Gobernador general de Melilla, trasladando  
otra del Jefe instructor militar de la Plaza por la que

se ordena la instruccion del oportuno expediente de excepcion a favor del mozo por el cuerpo de este pueblo Rufino Rodriguez Romero, el cual se habia incoado. En este acto son examinados los vecinos de esta Villa, Jose Orjona y Manuel Hernandez; Camilo Guerrero y Jose Guerrero; Jose Guerrero Espino y Amador Bermejo sobre las declaraciones que han prestado en mencionado expediente de excepcion, en las cuales se ratificaron. El Ayuntamiento visto las declaraciones y conocimientos que tienen de la legalidad de la excepcion espuesta acuerda informar favorablemente. Asi mismo se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Teniente Jefe de Instructores del Regimiento Infanteria de Baleares n.º 41 interesando ciertas certificaciones y declaracion de testigos ante el Ayuntamiento referente a la excepcion alegada por el mozo Valentin Villaneta Munoz. El Ayuntamiento convencido de la veracidad y razones de la excepcion acuerda informar favorablemente. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico

Alonso Vera Camilo Guerrero

Fernando Hernandez

Juan Gomez

Jose Ando Villafuerte

Emilio Gomez

Antonio Garcia y  
Pineda

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 14 de Agosto de 1898.

En la villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Se reunieron en el salon de sesiones de estas casas consistoriales los Sres. Concejales Villafuerte, Buisa, Buisa, Gomez Guerrero, Guerrero Alcantara y Bermejo. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Alonso Vera Barragan. Dada cuenta del acta del anterior fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta a la corporacion de que el recaudador nombrado Dn. Amador Bermejo

Viznute habia hecho renuncia del cargo por tener que dedicarse á asuntos particulares y que en su liquidación le habia resultado un deficit de ciento ochenta y dos ptes noventa cent á favor de las cuales tenia un recibo expedido por el Sr. Excmo. Alcalde Sr. Villafuerte y para la conducción de quintos cuyo recibo no se podia aceptar como bueno por existir un libramiento contra la caja de Depositaria por el mismo concepto y el Bermejo una carta de pago con fecha posterior á la del mencionado recibo. El Ayuntamiento oida las razones dadas por el Sr. Alcalde acuerda estudiar detenidamente el asunto por ver si en alguna forma puede admitirsele el mencionado recibo. Seguidamente se procedió al nombramiento de nuevo recaudador que recayó por mayoria en Rafael Ruiz Vargas á quien se notificará de dicho cargo si bien quiere aceptarlo. Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Alonso Vera Guisado Guieso

Fernando Gonzalez

Juan Gomez

José Julio Villafuerte

Antonio Garcia y Pinar

Emilio Gomez

Acta de la sesión extraordinaria del día diez y siete de Agosto de 1898.

En la Villa de Malcocinado á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Y siendo las ocho de su noche se constituyeron en el salon de sesiones de esta casa consistorial para celebrar la sesión extraordinaria que al efecto habian sido convocados con oportunas cédulas los Sres. Concejales Villafuerte, Gonzalez, Guieso Alcantara, Emilio

Gomez, y Bermejo Presididos por don Alonso Vera Barragan  
Dada lectura del acto del anterior fue aprobado.

Se manifiesta por el Alcalde que ha sabido  
que el recaudador nombrado estaba inutil para  
desempeñar el cargo y por lo tanto creio con-  
veniente se hiciese otro nombramiento revo-  
cando el anterior. El consejo Excmo asien-  
te la proposicion del Alcalde y los demas se  
afirman y ratifican en el nombramiento an-  
terior. El Sr. Alcalde propone para dicho car-  
go a los vecinos de esta Villa Benigno Cordo  
Yosi Gueso Espino, y Sebastian Hernandez. nin-  
guno de los es aceptado. En este estado dicho  
Sr. Presidente manifiesta que creyendose asis-  
tido de derecho hará uso de lo dispuesto en pa-  
rrafo ultimo del artº 169 de la ley municipal  
y por su consecuencia suspenderá el acuer-  
do haciendo entrega de la recaudacion inte-  
rinamente; todos los asistentes si excepcion  
del Excmo protestan de lo dicho por el Sr.  
Alcalde. Y siendo este el unico objeto para  
que habian sido convocados se dió por ter-  
minado el acto levantando esta que fir-  
man todos los concurrentes de que yo el  
Secretario certifico

Alonso Vera

Benigno Gueso

Y Excmo Excmo  
Fernando Hernandez

Juan Gomez

Jose Antº Villafuerte

Antonio Garcia y

Emilio Gomez

Enrrique

Session ordinaria del dia veintey uno de Agosto del mismo año

En la Villa de Malcochinado a veintey uno de Agosto de mil  
ochocientos noventa y ocho, siendo las doce de su mañana  
y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de  
Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores

Terminado, Griero Alcantara, Villafructe, Gomer Griero, Emilio Gri-  
mer y Ruiz Ruvia bajo la presidencia del Señor Alcalde Don  
Alonso Vera Barragan. Por dicho Señor se declaró abierta la  
sesion ordinaria de este dia manifestando que el objeto prin-  
cipal de la misma era el de proceder al sorteo por sesiones  
de los individuos que en union del Ayuntamiento han de  
componer la Junta municipal de asociados en el corrien-  
te año económico de 1.898 a 1.899 de conformidad con lo  
dispuesto en el artº 68 de la vigente ley municipal. Acto se-  
guido y con las formalidades legales se dió principio al acto  
dando el siguiente resultado.

1ª Seccion

D. Marcelino Hernandez Plataco  
" Gladio Guerrero Hernandez  
" Francisco Goualer Madrid

2ª Seccion

D. José Antº Hernandez Cabera  
" Sebastian Galero Alejandro  
" Diego Garcia Ganes

3ª Seccion

D. José Antº Viruete Martos  
" Joaquin Orono Espejo  
" Domingo Hernandez Ganes.

Terminado en la forma que se deja expuesta el referido acto  
acordó la Corporacion se publique inmediatamente el re-  
sultado del sorteo anunciandose además en el Boletín Ofi-  
cial, dandose así cumplimiento á cuanto dispone el cita-  
do artº 68 de la Ley.

Seguidamente y por el Señor Presidente se manifiesta á  
la Corporacion que todos los caminos vecinales que par-  
ten de esta poblacion se encontraban en el más deplorable  
estado con perjuicio de las personas y caballerias que in-  
prescindiblemente tenian que transitar por él; y que creia  
muy conveniente aprovechar la ocasion de que los jorna-  
leros se encontraban parados, para hacer algunas aunque  
pequeñas reformas en mencionados caminos. El Ayun-  
tamiento tras una larga y razonada discusion y tener



endo en cuenta la escasez de fondos y las muchas obligaciones que preteritoriamente tiene que atender el municipio acuerda; que desde el día de mañana se principien los trabajos de arreglo de el camino de Guadalcanal, siguiendo despues con el que dá salida para la Fuente y ultimamente salvo acuerdo en contrario el llamado de las Alberquillas; que para la inmediata vigilancia de los trabajos se nombra una comision que diaria y por orden correlativo ballen á inspeccionar, compuesta de Juan Gomer con caracter de permanente y con alternativa los demas Señores Concejales y el Alcalde; que el jornal diario que se le ha de señalar á los jornaleros será el de una peseta veinte y cinco centimos, y una peseta cincuenta centimos al que haga de capotar; que no teniendo el Ayuntamiento herramientas que facilitar á los trabajadores, estos irán provistos de ellas, y enalquier desperfecto que sufran se compondran por cuenta del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico-

Alonso Vera Juan Gomer Tomador Romero

~~Fernando...~~

Casimiro Yaneso Juan Ruiz

Emilio Gomer

Antonio Garcia

Acta de la sesion extraordinaria del dia 25 de Agosto de 1898

En la Villa de Malcoevado á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales, Grenado, Guerrero Alcantara, Villafuerte, Ruiz Buira, Gomer Guerrero, Emilio Gomer, y Romero bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Parragan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria y tra-

tar de los puntos que en las papeletas se expresaba.

Dada lectura del acta del anterior Cabildo fue aprobada. Dada lectura por mí el infrascripto Secretario del acta de la sesion celebrada por la Junta de Suidad en la que se hace expresion de una R. O del dia once del actual inserta en la Gaceta de Madrid del dia doce, en la que se recomienda y exige a los Alcaldes que adopten medidas rigurosas para evitar la difucion del contagio de enfermedades exóticas americanas con que indudablemente y por desgracia vienen inculcados los Repatriados que llegan de la Guerra; en vista de lo cual expresada Junta cree prudente se instale una Casa-salud para lo cual estiman que pudiera servir la llamada de los tronados y que se construya un depósito de badaveres y que planteada esta obra seria de poco costo hacer un Cementerio Civil donde se de sepultura a aquellos que mueran fuera de la Religion Católica Apostolica Romana.

El Señor Presidente en un largo y lucido discurso explicó a la Corporacion la necesidad y conveniencia de llevar a efecto las obras propuestas por la Junta de Suidad.

El Ayuntamiento tras una razonada y detenida discusion acuerda: Que debe llevarse a cabo y sin demora las obras proyectadas: Que dada la precaria situacion de los fondos municipales, se adoptaria el medio de prestacion personal respecto al arranque y arrimo de tierra, arranque y arrimo de piedras, hacer mezclas y abrir los simientos, en fin todo aquello que impresindiblemente no deba ser de mano maestra.

Acto seguido y como tambien se señalaba en las papeletas de convocatoria, se dio lectura de un escrito de Don José Venegas en representacion legal de su padre D. Candido Venegas Alvarado en la que solicita se anule la cuota de consumos que se le tiene asignada correspondiente al ejercicio de 1897-98 por creerse injusta y aduciendo ciertas razones que llevan

en la idea de demostrar que no ha sido notificado y por  
cuya causa no ha podido alrarse en tiempo oportuno. El Ayun-  
tamiento por unanimidad acuerda que es improcedente  
el recurso por estar fuera de tiempo y que aunque esto  
no sucediera esta bien impuesta la cuota dado el um-  
cho consumo que tiene dentro del término de esta Villa.  
Quó habiendo más asuntos de que tratar se levantó la se-  
sion que firman este acta todos los concurrentes de  
que yo el Secretario certifico.

Alonso Vera

Juan Gomez Tomador Romero

Camillo Guerrero

Fernando Lopez

Emilio Gomez

Juan River

Antonio Garcia y

Piñero

Sesion extraordinaria } en la villa de Malacatinado a dos de Septi-  
del 2 de Septbre 1878 } umbre de mil ochocientos noventa y ocho;  
previa convocatoria al efecto, se constituyeron en el  
Salon de Sesiones de las Casas Concejales los Concejales  
Sres. Gomez Guerrero, Guerrero Alcantara, Romero Paluca,  
y Gomez Hernandez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Alonso Vera Borragain, y dada lectura del acta de la  
anterior quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se da  
cuenta a la Corporacion de que estan anunciadas para  
la subasta las fincas propiedad del Ayuntamiento y  
que adquirio por adjudicacion que de las mismas hizo  
la Agencia ejecutiva del Municipio en pago de debi-  
tos que a favor del mismo tenia Macdonia Romero  
Beitez, asi como otra finca de la misma procedencia  
que en subasta publica adquirio Antonio Camacho  
Castro; enterada de lo expuesto acuerda: 1.º Que se  
apuren todos los medios que se encuentren con el fin de  
suspender los procedimientos que contra dichas fincas se

llevar a cabo, pues con ello no solo el Ayuntamiento perdería el derecho a su propiedad de sus fincas, sino que como comprometido a la evicción y saneamiento de la del Camacho tendría que reintegrar a este el importe de la rickena, más los perjuicios que se le hubiesen originado; a cuyo efecto autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para que hagan a Arzobispo y consulten el caso con un Abogado, y si este opina que debiera irse a Llerena a buscar un medio de transacción o a la Capital de Badajoz donde se lleva a efecto el asunto, lo hagan por cuenta de los fondos Municipales dando conocimiento a la Corporación del resultado y gastos para hacer la oportuna aprobación y explicación de estos y todas medidas sobre lo que deba hacerse sobre tan repetido asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por ser el inicio a que hacia referencia las papelitas de convocatoria, se levanta la sesión de la que estubo la presente acta que firman todos los concurrentes, de que yo el infrascrito Secretario Certifico =

Alonso Vera

Emilio Gamero

Juan Ruiz Gamero Grueso

Amador Bermej

José Ant. Villafuerte

[Signature]

Antonio Garcia

[Signature]

Sesión ordinaria del día 14 de Septiembre de 1898 = } en la villa de Malacalzado a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho

se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Eusebio Grueso, Gamero Grueso, Alcantara, y Ruiz Quira, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragán, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se hace saber a la Corporación que está terminado habiendo



estado expuesto al público el tiempo que la Ley marca el repartimiento de la contribucion Urbana de este término municipal sin que contra el mismo se hallan presentado reclamacion de clase alguna. El Ayuntamiento en su vista acuerda aprobar mencionado repartimiento y que se remita original, copia y listas cobratorias al Señor Administrador de Hacienda para su superior aprobacion si la mereciere. Acto seguido y sin disension se acuerda designar locales para las secciones de la eleccion de Diputados provinciales; para el de la Audiencia: Vestibulo de la casa número once de la calle Real; para la de la Iglesia: Vestibulo de la casa número diez y nueve de la calle Iglesia.

Seguidamente y por mi el Secretario se dió cuenta á la Corporacion de la Circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al dia diez y siete de Mayo último, referente á la aprobacion del plan de aprovechamientos forestales de esta provincia, para el proximo año de 1898-99 y encontrandose comprendido en él, el de la Dehesa Dolfal de esta Villa se estaba, en el caso de acordar las condiciones administrativas en que se ha de llevar á cabo la subasta de las tierras de invernadas, además de las facultativas que se sirva establecer el Señor Ingeniero Jefe de Montes; acordandose por unanimidad establecer las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> El disfrute del aprovechamiento dará principio cuando se obtenga la licencia del Señor Ingeniero y terminará en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.
- 2.<sup>a</sup> El pago de la suma por el en que se adjudique el aprovechamiento, habra de hacerse por el rematante en dos plazos iguales, uno en el mismo dia veinte y dos de Diciembre proximo como

segundo y el primero el mismo dia en que se le notifique la aprobacion.  
3<sup>a</sup> Que perteneciendo el pequeño fruto de bellotas al comun de vecinos segun costumbre no podra oponerse el arrendatario a que se efectue la cogida en los dias que el Ayuntamiento designe.

4<sup>a</sup> El numero de caberas de ganado lanar que ha de invernarse en dicha Dehesa es el de doscientas cincuenta sin que por ningun concepto pueda entrar en ella ganado cabrio.

5<sup>a</sup> Queda prohibido terminantemente el que el ganado salga a majadear fuera de la Dehesa quedando en beneficio de la misma los estercos que se hagan durante el plazo del arrendamiento como asi mismo el que se corten ramas u arboles de los existentes en ella; las infracciones seran castigadas con arreglo a las ordenanzas de montes.

6<sup>a</sup> El arrendatario queda sujeto al procedimiento de apremio por la falta de pago en los plazos estipulados; quedando tambien obligado en pagar todos los gastos que se originen en este expediente, asi como el 10 p<sup>o</sup> que corresponda al Tesoro, por el importe del aprovechamiento. Por ultimo acordó el Ayuntamiento que una vez hecha la tasacion pericial se remita el expediente al Señor Gobernador Civil de la provincia para la resolucion que proceda.

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar se dió por terminada la sesion extendiendose la presente acta que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Alonso Perez

Juan Ruiz

Emilio Gomez

Camillo Gueso

Amador Bermej

José Luis Villafuerte

Antonio Garcia

Emilio

Diligencia: La spongo yo el suscritor Secretario para hacer constar

que la sesion ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por falta de numero de Señores Concejales. Malcocinado a once de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho =

Alonso Vera

### Sesion ordinaria del dia 18 de Septiembre de 1898

En la Villa de Malcocinado a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas-Consistoriales los Concejales Señores Ruiz Quiroga, Villafuerte, Gomez Guerrero, Guerrero Alcantara y Gomez Hernandez, bajo la presidencia de Don Alonso Vera Parragan. Por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta del anterior quedó aprobado.

Acto seguido y por el Señor presidente se hace entender a la Corporacion que dado lo avanzado de la época y no haberse acordado nada respecto a los repartos de Consumo y vecinal, se irrogaban perjuicios a los fondos de Propios y se entorpecia con ello la marcha de la Administracion. El Ayuntamiento oidas las atinadas y justas razones expuestas por el Sr. Presidente acuerda, que inmediatamente se convoque a la Junta respectiva y que sin levantar mano procedan a la confeccion de mencionados repartos. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se levanta la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico =

Alonso Vera

Emilio Gomez

Juan Ruiz

Gomez Guerrero

Hernandez

Villafuerte

Quiroga

Quero

Se.

cion del dia 25 de Septiembre de 1898.

En la villa de Baleocinado a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales y Concipales Señores Gonar Hernandez, Gonar Grueso, Villafuerte, Grueso Alcantara, Quir Quira, bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Alonso Vera Parragan. El Presidente declaro abierta la sesion y, dada lectura del acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y por el Señor Presidente se da cuenta a la Corporacion de una comunicacion del Señor Teniente instructor del Regimiento Infanteria de Baleares numero cuarenta y uno en la cual recuerda otras del cuatros de Agosto proximo pasado, interesando se remitan las diligencias que pedia referente a la excepcion alegada por el soldado de aquel regimiento Valentin Toruete Molinos; asi mismo manifiesta que expresadas diligencias deben haber sido estravio por cuanto segun acuerdo del Ayuntamiento fuero remitidas a la Autoridad peticionaria el dia doce de Agosto proximo pasado. El Ayuntamiento previa la rectificacion ante el mismo de los testigos que en el expediente de excepcion han declarado y que son Don Jose Grueso Espino, Don Andres Quir Espino, Don Jose Grueso Alcantara y Natalio Hernandez Siller; examinado el diligenciado del mismo y dictamen del Señor Regidor Sindico, acuerda estimar justa la excepcion alegada y que de este se libre certificacion que unida al oportuno expediente se remita a repetido Teniente instructor del Regimiento infanteria de Baleares. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los concurrentes de

que certifico =

Alonso Vera

José Muñoz Villafuerte

Amador Bermejo

Camilio Gomez

Juan Quir

Camilio Grueso

Antonio Garcia

Quir Quira



Acta de la Sesión ordinaria  
celebrada el día 2 de Octubre

En la villa de Malvecinado a dos  
de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
las doce de su mañana, se reunieron en el Salón de  
Sesiones de estas Casas Constitucionales, los Concejales  
D<sup>os</sup>. Lillofuente Buira, Guiso Alcantara, Buira Buira  
y Benigno Perute, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Alonso Vera Barragan, y dada lectura  
al acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se hace saber a la  
Corporación que dados los trabajos extraordinarios de  
Secretaría, creía necesario el nombramiento  
de un Auxiliar y que la jerentencia del caso le ha  
hecho designar preventivamente y con el ca-  
racter de temporero, al en que otras ocasiones  
ha desempeñado este cargo D. Sebastian Benigno  
Durán, el cual venia trabajando desde el día doce  
de Septiembre último. El Ayuntamiento tras una  
razonada discusión y convencido de la necesidad de  
este servicio, acuerda: Que desde el día en que  
empere ha de desempeñar mensualmente cargo de Auxi-  
liar temporero se le acredite un sueldo de una  
peseta veinticinco céntimos diarios con los des-  
cuentos legales, los cuales les serán abonados de  
cuenta de imprentas: Que dicho  
cargo lo seguirá desempeñando y con el mismo

(carga) caracter hasta que el Ayuntamiento acuerde en contrario por serlo innecesario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, de la que se extiende la presente acta, que una vez aprobada, la firmarán los Sres. concurrentes al acto, de que es el Sr. Secretario.

Alonso Vera

Emilio Gomez

Juan

Camillo Grueso

José Luis Villafuerte

Amador Bernado

Antonio

Primo

Sesión ordinaria  
del día nueve

En la villa de Malocinado a nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Concejales, los Concejales Sres. Gomez Hernandez, Bernado Piruete, Villafuerte Buira, Quiro Buira y Grueso Alcántara, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Baragán, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Por el Regidor D. Emilio Gomez Hernandez, se manifiesta a la Corporación la imprescindible necesidad que hay de hacer algunas reparaciones en las Casas Concejales, pues estas no se encuentran en condiciones de poder establecer las oficinas. El Ayuntamiento, previa una razonable y detenida discusión acuerda: Que inmediatamente se proceda a hacer los reparos más necesarios, sin dejar de gastar hasta cubrir el presupuesto.



tal estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el  
Sr. Presidente, dió por terminado el acto, entendiéndose  
de ese la presente acta, que firman los Sres. concurrentes,  
de que yo el Secretario Certifico.

Moisés Vera

Ensilio Gomez  
Juan Prieto

Camilo Grueso

Arnando Bernero

José Agustín Villafuerte

Antonio Garcia  
Pruvo

Sección ordinaria del  
día diez y seis

En la villa de Malcocinado, siendo las doce de  
mañana del día diez y seis de Octubre de mil ochocientos  
noventa y ocho, se reunieron en el Salón de  
Sesiones de las Casas Constitucionales, los Sres. Concejales  
Bernero Bicuete, Villafuerte Buira, Grueso Aleán-  
tara, Prieto Buira, y Gomez Hernandez, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Don Claudio Vera  
Barragan, y dada lectura al acta de la anterior,  
quedó aprobada.

Se da cuenta a la Corporación por el Sr. Presi-  
dente, de haberse efectuado en el día de ayer la  
subasta con efecto de las hierbas de invernada de  
la Delera Boyal de esta villa, la que fué adjudi-  
cada a D. Manuel Barragan Montanero, veci-  
no de Berlanga, en la cantidad o término de la subas-  
ta, de quinientas pesetas, y quedó aprobada.

Se examinar los cuentas de gastos e ingresos  
del ejercicio de 1897 a 98 y en su periodo ordinario,  
entendidas conformes hasta el día treinta de Junio



próximo pasado ó sea en dicho período, y quedando  
sin examinar las del período de ampliación hasta  
que puedan formalizarse.

Por el Sr. Regidor Sindico se interesa á la  
Corporación se proceda con la posible urgencia á  
obligar por los trámites legales que impusieron los re-  
unantes de Consumos y de pesas y medidas y que sin  
retención se acuerda ha pagat las obligaciones de  
este Ayuntamiento en la provincia, sin dejar  
por esto de seguir recaudando los atrasos é ingresos  
en Hacienda por cuenta de los respectivos ejercicios.

Así mismo se acuerda proceder á los trabajos de  
hacer una lista cobratoria é intermedia del reparto  
Pascual del ejercicio de 1895 á '96 y proceder á su  
cobro inmediatamente.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto  
de la que se extiende la presente acta, que fir-  
man los Sres. concurrentes á la misma, de que fué el



Secretario Certifico =

Mermo Vera

*[Signature]*

Camilo Guaso

José Ant<sup>o</sup> Villafuerte

*[Signature]*

Emilio Gorrer

Juan Ruiz

Amador Bermejo

Antonio Garcia y

Pérez

*[Signature]*

Sesión ordinaria - }  
del día 23 de Octubre } En la villa de Malcocinado á veinte y



Tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho,  
siendo las doce de su mañana, se reunieron en el  
Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Concejales  
Sres. Gomez Hernandez, Bernabe Viquez y Quiroga,  
presididos por el Sr. Alcalde D. Alonso Jera Barra-  
gán, y oida lectura del acta de la anterior, quedó  
aprobada.

Acto seguido y por el Sr. Presidente se dió cuen-  
ta de los gastos ocasionados en la reparación de los ca-  
minos vecinales y examinados sus comprobantes, re-  
sultan un total de ochocientos sesenta y una pesetas  
con noventa y uno centimos, la cual quedó aprobada  
y acordado su pago por unanimidad. Así mismo se  
aprueba otra de diez y seis pesetas, enphases para  
el derribo con dinamita en un trozo del camino  
de las Elverquillas.

Seguidamente se aprueban las cuentas de gastos  
ocasionados en un viaje y estancia en Exuaga pa-  
ra el arriendo de la Casa Cuarter de la Guardia Civil.

Así mismo se aprueba la cuenta de gastos tambien  
de Exuaga, para consultar lo que debiera hacerse para  
evitar fueran sacados á subasta las fincas que son  
del Ayuntamiento y pertenecieron á Macedonio Romero

Benítez, importante diez pesetas.

De igual manera se aprueba la cuenta de gastos hechos por el Sr. Alcalde Presidente en otro viage o sea a Lerma para la aprobacion de las cuentas de la Caceria del partido. No habiendo consignacion en el presupuesto para estos gastos de viage, se acuerda su pago del capitulo de imprevistos.

Se da cuenta de los recibos satisfechos a D. Manuel Luis Caberas por sus gestiones en la Capitanía de Bacajoz para sacar con exactitud los recibientos que por todos conceptos resultan contra este Ayuntamiento, acordando se formalice este pago por el capitulo de imprevistos, con importe, noventa pesetas.

Acordase asimismo aprobar el pago de la contribucion de las fincas que pertenecen al Ayuntamiento, importante setenta pesetas que tambien se formalizará su pago por repetido capitulo de imprevistos.

Del mismo se acuerda aprobar la cuenta de gastos ocasionados por el Comisionado nombrado al efecto para la entrega en Caja de los libros de actas recupearlos y sus revisiones, formalizandose este pago por el capitulo 1.º, articulo 6.º y cuyo importe es ochenta y cinco pesetas.

Se aprueba el pago hecho para contribuir al de la Casa-archivo del Juzgado de Lerma, cuyo importe de veinticinco pesetas serán abonadas del capitulo medico, articulo unico. Asi mismo y que por este mismo capitulo se formalice los gastos hechos en un viage propio a Guadalupe para llevar los repartos y un pliego urgente, su importe, tres pesetas.

Por el Sr. D. Diego Buita se pregunta al Sr. Pre-

siendo, el por qué se no haber terminado la construcción del Cementerio Civil, y que sería prudente que el Ayuntamiento supiera los gastos que hasta ahora se hubiesen hecho para su formalización. El Sr. Presidente consecuencia á los deseos del Sr. Regidor Sindico manifiesta, que el haber paralizados las obras obedeciendo á no haber en esta villa cal y ser muy costoso traerla; además como es necesario hacer unas puertas y estas serían muy costosas, á creído prudente efectuar á que vengan esos hombres procedentes de la provincia de Huelva que las traen hechas y las dan muy arregladas: Los respectos á los gastos hechos hasta el día son de docecientas sesenta y dos pesetas.

El Ayuntamiento oido los atenuados razonamientos del Sr. Presidente, acuerda de conformidad con lo expuesto respecto al primer punto, y respecto al segundo, que se formalicen los gastos con cargo al capítulo undécimo, artículo único.

Esto seguido se aprueban los gastos hechos en las elecciones de Diputados provinciales, importante que se formalizarán por el capítulo respectivo. Así mismo se aprueban la de los gastos hechos por la unida del Sr. Obispo, importante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, que firman todos los concurrentes, con ningo el secretario, de que Certifico  
Antonio Vera Jefe de la Villa fuerte

Fernando Hernando Amador Romero

Juan Ruiz Juan Agome

Antonio Garcia y  
Cano

Diligencia // La pongo jo el infrascripto Secretario para haver constada que en el dia de hoy no se ha podido celebrar sesion ordinaria por falta de numero de tres Concejales.

Malosinado a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho =

Pto. Bno  
El Alcalde.

Neva

Antonio Garcia y  
Cano

Otra // Para haver constada que la sesion ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por falta de numero de tres Concejales. Malosinado a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho =

Pto. Bno  
El Alcalde.

Neva

Antonio Garcia y  
Cano

Acta de la Sesion del  
dia trece de Noviembre  
de 1898

} En la Villa de Malosinado a trece de  
Noviembre de mil ochocientos noventa  
y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron

en el Saln de sesiones de estas Casas Concejales, los  
Señores Ruiz Ruiz, Bernufo, Gomez Gomez, Cruzado  
y Gomez Hernandez, presididos por el Sr. Alcalde Don



Mostró Para Borrás, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente por orden y con la beneplácito del Sr. Presidente y por mí el infrascripto Secretario se dió lectura del acta levantada por virtud de la visita girada por el Sr. Inspector de Instrucción pública de la provincia, de la cual se deduce el buen celo y acierto con que la digna Profesora D.<sup>a</sup> Matilde Pardo y Cordero lleva la enseñanza y educación de los niños que se les tiene confiados, así como del desatino con que el Profesor D. Antonio Carruana y Raigón lleva en la de niños que así mismo se les tiene confiados, quedando probado hasta la evidencia que dicho Sr. no cumple ni con mucho con las obligaciones que le exige su Ministerio; antes por el contrario, toma á mofo las amonestaciones que por la Chancía y demás Autoridades se le hacen, dejando en temporadas no estas hasta de ser el caso, alegando para justificar esta falta que no están al corriente sus pagos, cosa que según el mismo Inspector no le justifica para cometerlas.

El Ayuntamiento enterado de repetidos actas acuerda por unanimidad y sin discusión, apurar en todos medios que estén á su alcance para reunir los

fondos que se crean necesarias al objeto de solventar el desembolso que este Ayuntamiento tenga por concepto de Instrucción Pública, y después de que se haya pagado todo, instruir el oportuno expediente de quita contra subdicho Profesor.

De igual manera el Ayuntamiento por unanimidad acuerda consignar en esta acta la satisfacción de que está provisto al tener una Profesora que tan dignamente desempeña los cargos que le exigen su Profesión.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firmaron todos los concurrentes con firma el Secretario, de

que Certifica =

José María Villafuerte

Antonio Vera

Fernando Henao

Juan Rivin

Juan Gomez

Tomador Jombar

Antonio Garcia

Sesión ordinaria del día 20 de Noviembre

En la Villa de Malacatiná a veinte

de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunió en el Salón de Sesiones de estas Cortes Constitucionales, los Concejales D<sup>os</sup> Bernabe, Gomez Hernandez, Piere Buiza, Gomez Guiso y Erenado Guiso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Pera Barragan, y dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de haberse terminado el repartimiento individual de C...

para el ejercicio actual, el cual se ha remitido pre-  
via la censura de la Junta, al Sr. Administrador  
de Hacienda para su superior aprobacion. El  
Comutamiento quedo enterado.

Seguidamente se acuerda, que cuando venga  
aprobado ante dicho reparto, se proceda a la con-  
feccion del vicario.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que en  
la mejor forma que estuviere, busque el fruto que pue-  
dan tener las estancias propiedad del Comutamiento.

Por el Consejo Sr. Ovando, se pide a la Corpora-  
cion acuerde el cobro del descubierto que resulte a  
favor del mismo por el arriendo del arbitrio de pe-  
tas y medidos en el ejercicio de 1892 a 93. El Comu-  
tamiento sin discusion acuerda de conformidad.

El Consejo Sr. Benigno, pide la revision de  
gastos e ingresos del actual ejercicio para la sesion  
proxima. El Comutamiento comprendido ademas ne-  
cesario, asi lo acuerda.

Por unanimidad se acuerda consignar en este acta  
la satisfaccion que ha tenido el Comutamiento al haber  
honrado con la visita de Excmo. Sr. Obis-  
po de la Diocesis.

Despues de haberse visto los asuntos de que trata, se  
dio por terminado el acto, que firmaron los Sres. concen-  
tes con uno el Secretario, de que Certifico =

Juan Ruiz  
Amador Romero  
Sr. Antonio Villafuente  
Fernando Hernandez  
Juan Gomez

Sesión ordinaria del } En la villa de Malacatunado á veinte  
día 27 Noviembre 1898 } y siete de Noviembre de mil ochocientos

noventa y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Sres. Concejales, Erenado Gomez, Gomez Guerrero, Riera Buisa, y Gomez Hernandez bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Gutierrez Villafuerte, por enfermedad del propietario Don Alonso Pera Barragan.

Por dicho señores se declaró abierta la Sesión, y cada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

A propuesta del Concejal D. Juan Gomez Guerrero se acuerda proponer para Reaudador efectivo de los fondos de este Municipio á D. José Guerrero Espino, y caso de no aceptar se haga la proposición á D. Joaquin Orozco Cerezo, cuyos individuos á juicio del Ayuntamiento cumplir las condiciones necesarias de propiedad, honradura y garantía, sin perjuicio de que preste la garantía necesaria á responsabilidad del desembolso que para su cobro se les entregare.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. concurrentes, con cuyo el Secretario de que Certifico =

Don Ant. Villafuerte

Fernando Hernandez

Emador Romero

Juan Ruiz Juan Gomez

Antonio Garcia  
Juan



de la Sesión ordinaria  
del día 14 Diciembre

En la villa de Malcocinado a cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y ocho, siem-  
pre de las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesión  
de estas Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Truado  
Gruero, Romero Palmar, Ruiz Buira, Gomez Gruero y Gomez  
Morandez, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcal-  
de D. José Antonio Lillofuerter Buira. Por la venida del  
Sr. Alcalde se dió lectura de una comunicación del Sr. Ayun-  
tamiento de Montes de la provincia, en la que interesa se  
proceda por la Comisión respectiva al reconocimiento fi-  
nal de la Dhesa Real de esta villa, con arreglo a la pres-  
cripción 14<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección general de  
propiedades y derechos del Estado de 23 de Abril último,  
cuya operación debió llevarse a efecto al terminarse el apro-  
vechamiento concedido en el año próximo pasado. El Ayun-  
tamiento enterado de dicha comunicación, así como  
que por el Sr. Alcalde Presidente se había solicitado  
del puesto de la Guardia Civil de Arzuaga, la venida  
de una pareja de dicho instituto la cual se encontra-  
ba ya en esta localidad; acordó que en el día de maña-  
na y hora de las diez de la mañana, se reúna la Comisión  
de policía rural, el Guarda de este Ayuntamiento y la  
pareja de la Guardia Civil, asistidos por mí el infras-  
crito Secretario, en el Salón de Sesiones de estas Casas  
Consistoriales, y de aquí salgan para mencionada Dhesa  
la practica del subdicho reconocimiento.

Seguidamente pasó el Ayuntamiento a examinar  
determinadamente el repartimiento vecinal para cubrir el  
deficit del repartimiento municipal ordinario en el  
ejercicio actual, y haciéndolo conforme y acomodado a  
la ley municipal y disposiciones aclaratorias y cum-  
pliendo

plimentarias, acuerdas que se exponga al público por  
quince días, comunicándose por Secretaría, las opor-  
tiones a todos los interesados que lo soliciten, y admitiéndose  
así las reclamaciones que se produjeran: en la inteli-  
gencia de que transcurrido dicho término se reunirá  
la Corporación para resolver dichas reclamaciones, sin  
que puedan ser oídas las que después se presenten, ni  
las que no se acomodan a los términos prescritos por la  
regla 7.<sup>a</sup>, art. 138 de la Ley municipal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión  
levantándose de ella la presente acta, que firman todos  
los concurrentes, con mísero el Secretario, de que Certifico

Alonso Vera

Juan Ruiz

Gertrudis Esquivel

Emilio Gómez

Antonio García  
Primo

Sesión ordinaria del  
día 11 de Diciembre

En la villa de Malacatzen a once de Dici-  
embre de mil ochocientos noventa y ocho,  
siendo las diez de su mañana, se constituyeron en el  
Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Sres. Con-  
cejales Gómez Grosso, Ruiz Quira, Villafranca Quira y  
Gómez Hernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Alonso Vera Barragán.

Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión de este  
día y dada lectura al acta de la anterior, quedó apro-  
bada.

Dada cuenta del expediente formado para proce-  
der a la renovación de la mitad de los individuos de la Jue-  
ta pericial de este pueblo con arreglo a lo dispuesto en  
el art. 35 del Reglamento de la contribución territorial  
de 30 de Septiembre de 1889 y en vista de las rela-  
ciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento

to, expresando en las primeras los nombres de los peritos á quienes corresponden según su rango de antigüedad y en la segunda, todos los contribuyentes por territorios de este distrito debidamente clasificados por rangos de Categorías; la Corporación acordó:

1.<sup>o</sup> = Declarar que corresponde cesar en dicha Junta á los individuos que constituyeron la mitad de la misma, y procediendo su renoubramiento del año de 1875, se expresan de continuación = D. Antonio Camacho Castro y D. Rafael Ruiz Fargas, peritos = D. José Prieto Hernandez Martos, Suplente, nombrados por el Ayuntamiento = D. Domingo Hernandez Ganes y D. Antonio de Galvez Caberas, peritos; D. José Antonio Villafuerte Buira, Suplente, nombrados por la Administración de Hacienda. =

2.<sup>o</sup> = Que en substitución de la mitad de los individuos que cesan y de conformidad con el art. 31 de citado Reglamento, nombra el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que a continuación se expresan y que corresponden á la misma Categoría y cualidad de vecinos que los habientes =

### Peritos repartidores

D. José Guero Olantara, 1.<sup>a</sup> Categoría = vecino  
" Antonio Trenado Montalvo, " = "

### Perito Suplente

D. Manuel Carreras Paniagua, 2.<sup>a</sup> Categoría = vecino

3.<sup>o</sup> = Que para nombrar los otros dos peritos repartidores y el Suplente, la Administración de Hacienda de esta provincia, se forme y remitirá termas á la misma, comprendiendo á los contribuyentes siguientes

### 1.<sup>a</sup> Categoría

D. Crescencio Buira Dorado,  
" Benigno Cordo Ganes,  
" Manuel Castillo Aldama

### 2.<sup>a</sup> Categoría

D. Juan Guero Prieto  
" Celestino Gonzalez Jimenez  
" José Ant. Hernandez Caberas

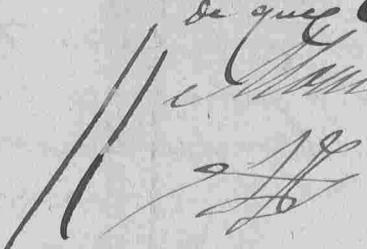
### Suplentes 1.<sup>a</sup> Categoría

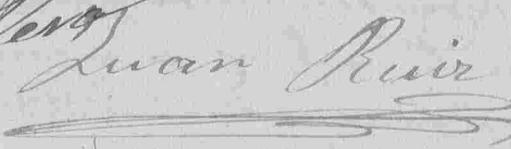
D. José Guero Espino, D. Joaquín Ochoa Espejo y D. Luis Ganes Hernandez. =

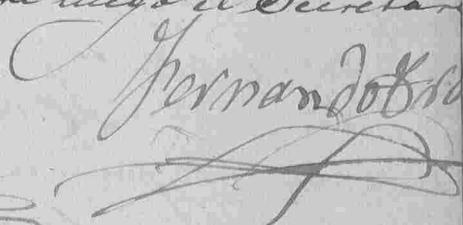
Por último el Ayuntamiento acordó, que de conformidad con el art. 36 y á los efectos del 35, 38 y 39 del Re-

glamento antes expresado, se comunicó el nombramiento a los peritos repartidores y suplentes elegidos por la Corporación, haciéndose lo propio respecto a que la Admón. elija tan pronto lo pida esta e conocimiento de la Alcaldía; y transcurrido que se el término legal sin reclamación por parte de aqué o resoluciones las que formulen, se procesa a emitir de la Junta pericial y continuar funcionando bajo la presidencia del Sr. Alcalde o individuos del Ayuntamiento que competentemente se autorice.

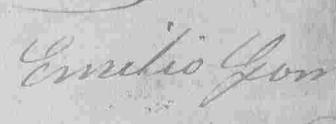
En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. asistentes a la misma, con unigo el Secretario de que Certifico =

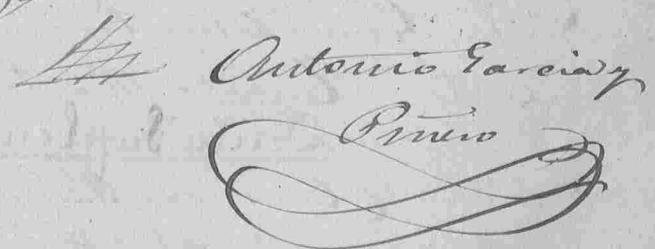
 Manuel Vera

 Juan Ruiz

 Fernando Obispo

Concilio Grueso

 Emilio González

 Antonio García  
Primer

de  
go  
tit  
bo  
@  
go  
Su  
my  
an  
'll  
D  
m  
D

*[Faint handwritten signature or initials]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

RECEIVED BY THE BANK OF

THE BANK OF

RECEIVED

1000

1000

REPUBLICA DE  
MORONA  
TUMBRE

ESTADO

1900

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Remitego de vendido pesetas y cincuenta centavos con  
este pliego, los dos por los avaluos y otras de la 13ª a la  
misma unidas, aprobadas por el libro de N. 0.005.587  
actos de arcos de este Ayuntamiento y expedidos de 1898-99  
a 1898-99. Avaluado 1º de febrero de 1900

H. Alcega

El Secretario



Antonio Garcia

*Antonio Garcia*





5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.005.587

Reintegros de ventidós pesetas cincuenta centavos con esta  
pliego, by dos pliegos de elocato.º y otros dos de a. 13.º de sus'ma  
unidos, aplicable al de by lib.º de actos de cargos de este  
Ayuntamiento y episcopio de 1892-93 a 1898-99  
Molinos de 1.º de Zebara de 1.905



A. Alcedo

A. Leontar



Antonio Garcia  
P. 1898

PROVINCIAS











7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Remite los cinco pesetas de este cupón, con este cheque, para

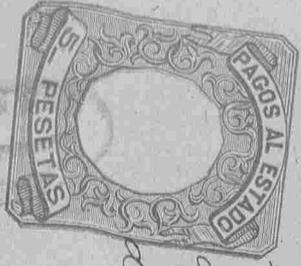
aplicarlo al pago de los intereses de la deuda que se expresa en el

libro de cuentas de este Ayuntamiento, con el número N. 0.007.894

de fecha 1.º de Mayo de 1893 a 1898

A. Barbero

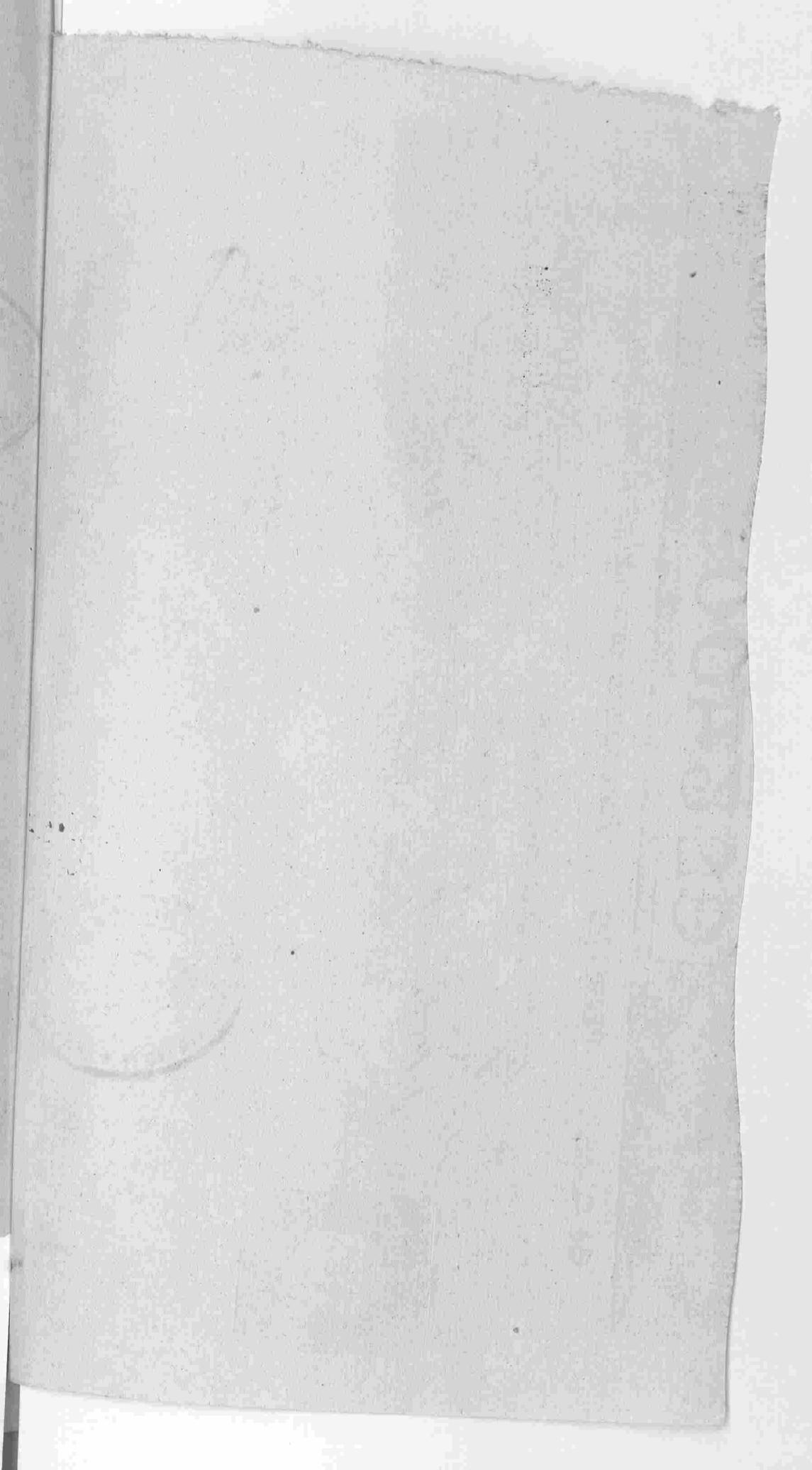
Antonio Garcia  
Primer



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.





MONEDA  
Y  
TIMBRE

ESTADO

1900

6A CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Reintegro de derechos de patente contingente en N. 0.007.032

Este pliego, by ticket sell, al unjimo unjoly apl cable al  
que falta en el libro capitular de este Ayuntamiento en 1900  
tiene de 23 libros a 11 de junio de 1898 = Malcomado 1.00

pebas en 1. 900

A Secretario

Antonio Escaray

Primo



N. 0.007.032

Reentregno de obrer puestas sobre te cantinuy  
con este pago y lo siete sellos algunos unidos,  
aplicable el que falta en el libro capitular de esta ayunta unido a

Alcaldia de 23 libros a 11 de octubre de 1878  
Febrero de 1878  
A. Alcalde



A. Becerra

Antonio Esquivel  
Primo

PROVINCIAS

PAGOS  
AL

FABRICA  
NACIONAL  
DE  
MONEDA

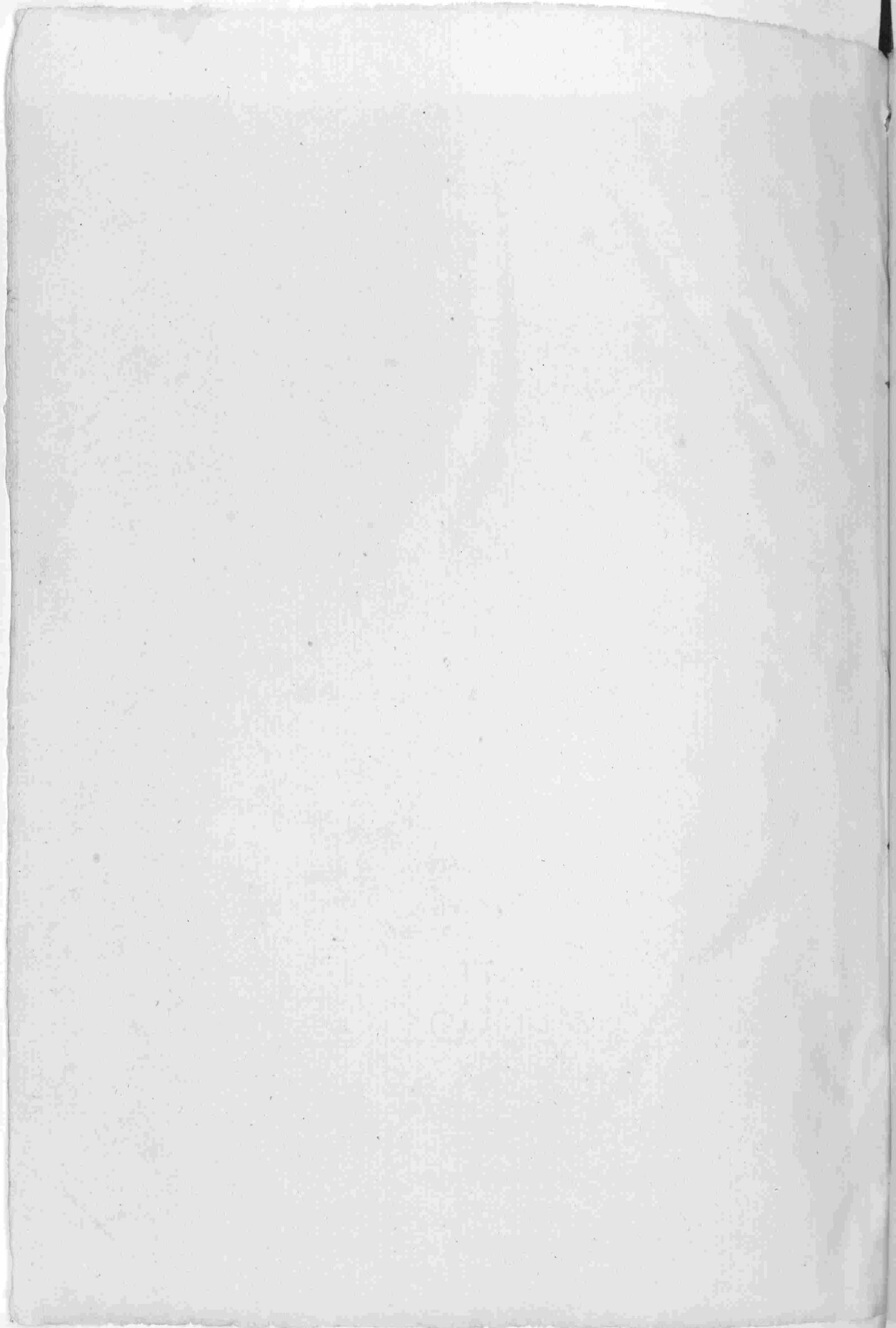
AÑO  
DE  
1900



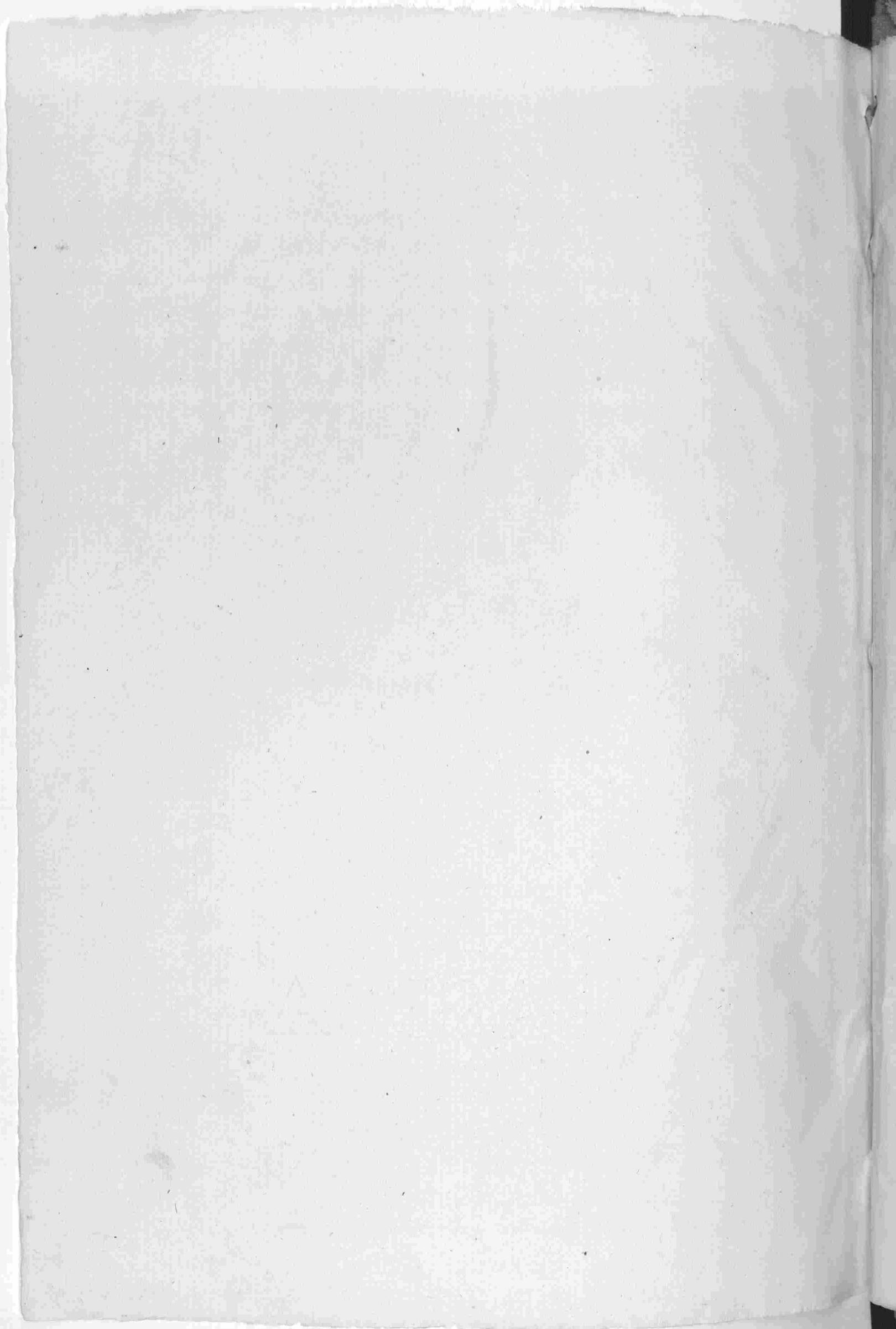














ΑΠΟΚΡΑΤΗΡΙΑ

